

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 20 y 20 bis y se adicionan un primer párrafo, recorriéndose los demás párrafos, y una fracción III Bis al artículo 1o todos de la Ley de Expropiación

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; se reforma el artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad y se notifica a los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de esa institución que podrán ejercer su derecho previsto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el 8 de noviembre de 2002

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Gobierno del Estado de Quintana Roo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento al Acuerdo CG956/2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

CUARTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento a los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo de dicho Organo Máximo de Dirección, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por la coalición Primero México en los Distritos Electorales 02 y 09 del Estado de Chiapas, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como por la coalición Salvemos a México

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud de la autoridad sanitaria, respecto de los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 20 y 20 bis y se adicionan un primer párrafo, recorriéndose los demás párrafos, y una fracción III Bis al artículo 1o todos de la Ley de Expropiación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 20 y 20 BIS Y SE ADICIONAN UN PRIMER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PÁRRAFOS, Y UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 1o TODOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 20 y 20 bis y se ADICIONAN un primer párrafo, recorriéndose los demás párrafos, y una fracción III Bis al artículo 1o todos de la Ley de Expropiación, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1o.- La presente ley es de interés público y tiene por objeto establecer las causas de utilidad pública y regular los procedimientos, modalidades y ejecución de las expropiaciones.

Se consideran causas de utilidad pública:

I. a III. ...

III Bis. La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

IV. a XII. ...

Artículo 2o.- En los casos comprendidos en el artículo anterior, la Secretaría de Estado competente emitirá la declaratoria de utilidad pública, conforme a lo siguiente:

I. La causa de utilidad pública se acreditará con base en los dictámenes técnicos correspondientes.

II. La declaratoria de utilidad pública se publicará en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, en un diario de la localidad de que se trate, y se notificará personalmente a los titulares de los bienes y derechos que resultarían afectados.

En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien su domicilio o localización, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

III. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para manifestar ante la Secretaría de Estado correspondiente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

IV. En su caso, la autoridad citará a una audiencia para el desahogo de pruebas, misma que deberá verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior. Concluida dicha audiencia, se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita.

V. Presentados los alegatos o transcurrido el plazo para ello sin que se presentaren, la autoridad contará con un plazo de diez días hábiles para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de utilidad pública.

VI. La resolución a que se refiere la fracción anterior no admitirá recurso administrativo alguno y solamente podrá ser impugnada a través del juicio de amparo.

VII. El Ejecutivo Federal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 4o de esta Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución señalada en la fracción V que antecede. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido el decreto respectivo, la declaratoria de utilidad pública quedará sin efectos. En caso de que se interponga el juicio de amparo, se interrumpirá el plazo a que se refiere esta fracción, hasta en tanto se dicte resolución en el mismo.

Artículo 3o.- La Secretaría de Estado competente integrará y tramitará el expediente respectivo.

Cuando la promovente sea una entidad paraestatal, solicitará a la dependencia coordinadora de sector la emisión de la declaratoria.

Artículo 4o.- Procederá la expropiación previa declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior.

La declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, se hará mediante decreto del Ejecutivo Federal que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Los propietarios e interesados legítimos de los bienes y derechos que podrían resultar afectados serán notificados personalmente del decreto respectivo, así como del avalúo en que se fije el monto de la indemnización.

La notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del decreto. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, por ignorarse quiénes son las personas o su domicilio o localización, surtirán los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Artículo 5o.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del decreto correspondiente, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley.

El único objeto del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior será controvertir el monto de la indemnización y, en su caso, exigir el pago de daños y perjuicios.

Artículo 6o.- De cuestionarse la titularidad del bien o derecho expropiado, la indemnización correspondiente será depositada y puesta a disposición de la autoridad que conozca del recurso respectivo, para que la asigne a quienes resulten titulares legítimos del bien o derecho, en los montos que corresponda.

Artículo 7o.- Una vez decretada la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio la autoridad administrativa que corresponda procederá a la ocupación inmediata del bien de cuya expropiación u ocupación temporal se trate, o impondrá la ejecución inmediata de las disposiciones de limitación de dominio que procedan.

La interposición de cualquier medio de defensa, no suspenderá la ocupación o ejecución inmediata señalada en el párrafo anterior.

El decreto en el que se ordene la ocupación temporal o la limitación de dominio no admitirá recurso administrativo alguno y sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo.

Artículo 8o.- En los casos a que se refieren las fracciones III Bis, V, VI y X del artículo 1o. de esta ley, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio y ordenará la ejecución inmediata de la medida de que se trate. Tratándose de la expropiación, no será aplicable lo dispuesto en las fracciones III a VII del artículo 2o de esta Ley.

Esta resolución no admitirá recurso administrativo alguno y solamente podrá ser impugnada a través del juicio de amparo.

En los casos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, durante la tramitación del juicio de amparo que en su caso se instaure, no podrá suspenderse la ejecución de la expropiación, la ocupación temporal o la limitación de dominio.

Artículo 20.- La indemnización deberá pagarse en moneda nacional a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la publicación del decreto de expropiación, sin perjuicio de que se convenga su pago en especie.

Salvo en los casos a que se refiere el artículo 8o de la Ley, la autoridad podrá proceder a la ocupación del bien o a la disposición del derecho objeto de la expropiación una vez cubierto el monto de la indemnización fijado en el avalúo.

En caso de que el afectado controvierta el monto de la indemnización, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del presente ordenamiento. Esta circunstancia no será impedimento para que la autoridad proceda a la ocupación del bien o a la disposición del derecho expropiado.

La indemnización por la ocupación temporal o por la limitación de dominio consistirá en una compensación a valor de mercado, así como los daños y perjuicios, si los hubiere, que pudieran ocasionarse por la ejecución de dichas medidas, misma que deberá pagarse conforme al plazo referido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 20 BIS.- ...

La declaratoria de expropiación se hará en los términos previstos en esta ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señalará la dependencia a la que corresponda tramitar el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, la que conocerá del procedimiento a que se refiere el artículo 2o de esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Los procedimientos y expedientes de expropiación que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

No obstante lo anterior, las dependencias y entidades que dentro de los procedimientos en curso no hayan otorgado la garantía de audiencia a los posibles afectados, deberán hacerlo en lo conducente, en términos del artículo 2o del presente Decreto.

México, D. F., a 30 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **José Manuel del Río Virgen**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES; Y LA LIC. TANIA LORENA VALDEZ PARGA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. CIRO SILVA MURGUIA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.; PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000 y en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 2001.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas para la consolidación del Registro Nacional de Avisos de Testamento.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías o, en su caso, a los registros públicos de la propiedad de sus respectivas Entidades Federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso, ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los archivos de notarías o registros públicos de la propiedad, según sea el caso. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación, en su caso, total o parcial. Los archivos de notarías y registros públicos de la propiedad, en su caso, integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Siempre que se otorgue un poder, ya sea por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, los notarios darán aviso a los archivos de notarías o registros públicos de la propiedad, quienes deberán realizar su inscripción en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

"LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.4. Que el artículo 5o., fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación;
- 2.2. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en una sola persona, según lo previsto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- 2.3. Que el ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, es Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita con la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre del mismo año, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 fracción VII inciso c) de la Constitución Política del propio Estado, y 2, 3, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.4. Que el Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes, es Secretario General de Gobierno y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha diez de septiembre de 2007, expedido por el C. Gobernador del Estado y está debidamente facultado para comparecer a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como por lo establecido en los artículos 13, 14 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.5. Que entre sus facultades está la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares, y demás disposiciones del Gobierno del Estado; organizar el ejercicio de la fe pública en los casos en que sea delegada por el Gobernador o asignada por la Ley a otros funcionarios; intervenir en el auxilio y coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes relativas, revisar los proyectos de leyes, reglamentos y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos que deban presentarse al Ejecutivo del Estado; tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Gobernador del Estado; ordenar y practicar visitas de inspección a los Notarios Públicos;

otorgar asesorías a los mismos; así como atender y resolver las quejas que contra ellos se presenten; llevar el libro de registro de Notarios Públicos; auxiliarlos en la profesionalización de la actividad notarial cuando así lo soliciten, y organizar el Archivo Notarial del Estado; llevar el registro de firmas de los servidores y fedatarios públicos, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las Notarías del Estado y llevar el Registro de Notarios y organizar, controlar el Archivo de Notarías del Estado y organizar y vigilar el ejercicio de las funciones inherentes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad a lo previsto en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado y 24, fracciones IV, IX, XII, XIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 1o., 54 y 81 de la Ley del Notariado;

2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y

2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, planta alta, zona centro, código postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

3. De “AMBAS PARTES”:

3.1. Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de “LA SECRETARIA”, y
- b) La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes.

La información se generará a través del Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes que corresponda a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”, cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARIA”

TERCERA.- “LA SECRETARIA” se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los archivos de notarías de las entidades federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL EJECUTIVO ESTATAL” por vía electrónica, para su sistematización;

- III. Resguardar la información que remita “EL EJECUTIVO ESTATAL” por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional y los otorgados ante Cónsul Mexicano en el extranjero;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe “EL EJECUTIVO ESTATAL” se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a “LA SECRETARIA” la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”

CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete por conducto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, dependencia que designa como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de “LA SECRETARIA”, a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los Notarios Públicos del Estado, la instrumentación necesaria para dar aviso a los archivos de notarías de sus respectivas entidades federativas por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por “LA SECRETARIA”, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario tales como su nombre, adscripción y carácter (ya sea titular o suplente) y del instrumento como lo es el número de escritura, volumen y demás datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;
- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a “LA SECRETARIA”, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público en cumplimiento del artículo 2o. de la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia del Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES" a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por parte de "LA SECRETARIA" por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDECIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODECIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Aguascalientes, Luis Armando Reynoso Femat.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Juan Angel José Pérez Talamantes.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tania Lorena Valdez Parga.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Fernando Trueba Buenfil.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes, Ciro Silva Murguía.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en quince (15) fojas útiles por una sola cara, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PORFIRIO HERNANDEZ OROPEZA; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS DE GUANAJUATO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2003.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que la Secretaría de Gobernación ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico de información sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada entidad federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías y/o registros públicos de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso, ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los archivos de notarías y/o registros públicos locales quienes a su vez solicitarán al Registro Nacional de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte de búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será el propio archivo de notarías y/o registros públicos locales y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación.

"LA SECRETARIA" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;

1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. Que el artículo 5, fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o., fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.8. Que cuenta con elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y

1.9. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato;

2.2. Que el C. Juan Manuel Oliva Ramírez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a partir del día 26 de septiembre de 2006, según Decreto Gubernativo número 287, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 132, del 18 de agosto de 2006;

2.3. Que su representante está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII, inciso a, y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

2.4. Que el titular de la Secretaría de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad a los artículos 12, 13 fracción I, 18, 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

2.5. Que el titular de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción IX, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y

2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el situado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, ciudad de Guanajuato, Guanajuato, código postal 36000.

3. De "AMBAS PARTES":

3.1. Manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para:

a) La creación, integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA", y

b) La elaboración y edición de obras relacionadas en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen en coordinarse a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, por conducto de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario Público ante quien se otorgue o revoque el Poder y éste lo enviará en medio impreso o por vía electrónica al Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato que corresponda, a fin de que éste sea quien la ingrese a través de Internet al banco de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Registro Público correspondiente por la vía electrónica realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

El banco de datos nacional se integrará con la información que incorporen los responsables designados en cada entidad federativa por la autoridad competente de acuerdo con el convenio respectivo, así como de los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear el banco de datos nacional del Registro Nacional de Poderes Notariales que se instalará donde "LA SECRETARIA" lo determine;

II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica para su sistematización;

III. Resguardar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica para su sistematización;

IV. Poner a disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información contenida en el banco de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados y revocados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por "LA SECRETARIA";

V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se desahoguen en el menor tiempo posible;

VI. Proponer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el formato único de aviso de otorgamiento y el formato único de revocación, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;

VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y

X. Suscribir los instrumentos necesarios para el objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno, unidad administrativa que designa como encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de "LA SECRETARIA", a realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado de Guanajuato presenten en medio impreso o vía electrónica a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno a través de los Registros Públicos de la Propiedad, los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial y el formato de revocación propuestos por "LA SECRETARIA", que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario público y del instrumento que habrán de subir al banco de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario;

V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales, y

VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

Las partes acuerdan designar al enlace Estatal y Federal durante la instalación y primera revisión de trabajo del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, mismo que se definirá una vez suscrito el presente instrumento.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes en el ámbito de sus atribuciones promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación, implementación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil y los formatos de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;

VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y

VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por el titular de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno y por parte de "LA SECRETARIA" por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá estar integrado en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDECIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODECIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, José Gerardo Mosqueda Martínez.- Rúbrica.- El Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, Porfirio Hernández Oropeza.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Fernando Trueba Buenfil.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato, Isidro Ignacio de la Peña Hernández.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en 12 (doce) fojas útiles por una sola cara, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ SOTO; Y DEL DIRECTOR ESTATAL DEL NOTARIADO, LIC. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. DAVID HORACIO SALAS STEPHENS, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nayarit suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que la Secretaría de Gobernación ha puesto a consideración de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico de información sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada entidad federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los archivos de notarías locales quienes a su vez solicitarán al Registro Nacional de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será la Dirección Estatal del Notariado, y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación.

"LAS PARTES" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas;

1.4. El artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas;

1.5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o., fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de coordinación;

1.8. Cuenta con elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, popular y representativo; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, la Secretaría General de Gobierno, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Director Estatal del Notariado que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad a los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 14 fracciones II, XXI y XXIII, y 15 fracción II incisos a) e i) del reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 231 y 233 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.

2.3. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de coordinación; y

2.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63000.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA"; y
- b) La elaboración y edición de obras relacionadas en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto de la Dirección Estatal del Notariado del Estado de Nayarit.

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica a la Dirección Estatal del Notariado a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. La Dirección antes mencionada, por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en la Dirección Estatal del Notariado de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA", cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional del Registro Nacional de Poderes localizada en las Direcciones Estatales del Notariado.
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por persona física, con el cual se remitirá a "LA SECRETARIA" la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y
- X. Suscribir los instrumentos necesarios para el objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Dirección Estatal del Notariado ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de "LA SECRETARIA", a realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado presenten a la Dirección Estatal del Notariado del Estado de Nayarit los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por vía electrónica;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por "LA SECRETARIA", que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público;

V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

"LAS PARTES" acuerdan designar al enlace Estatal y Federal durante la instalación y primera revisión de trabajo del Organismo de Control y Seguimiento, mismo que se definirá una vez suscrito el presente instrumento.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio de coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;

VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio "LAS PARTES" a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por el Director Estatal del Notariado del Estado de Nayarit y por parte de "LA SECRETARIA" el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDECIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODECIMA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Organismo del Gobierno del Estado de Nayarit, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Ney González Sánchez.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, Cora Cecilia Pinedo Alonso.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Pedro Antonio Enriquez Soto.- Rúbrica.- El Director Estatal del Notariado, Juan Francisco Rodríguez Torres.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Fernando Trueba Buenfil.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Nayarit, David Horacio Salas Stephens.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en 11 (once) fojas útiles por una sola cara, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO "A" ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. RICARDO MEDINA FARFAN, Y CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LIC. HUMBERTO MIGUEL VALDEZ HERNANDEZ; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y LA LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A.C., PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2001.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARIA", de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un notario público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante notario público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los notarios públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al notario público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro Sistema Federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2.** Que conforme a los artículos 33 y 34, fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.4.** Que el artículo 5o., fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5.** Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos;
- 2.2. Que el Estado de Campeche, es una persona moral conforme a lo dispuesto por los artículos 29, fracción I del Código Civil para el Estado de Campeche y 25 fracción I, del Código Civil Federal;
- 2.3. Que su representación recae en el depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal, el que se denomina "Gobernador del Estado de Campeche", quien está facultado para celebrar en su nombre convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, según lo previsto en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- 2.4. Que con fundamento en la fracción XVII del invocado artículo 71 y en las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dentro de las facultades de su Gobernador está la de otorgar el fiat o patente para el ejercicio de la función notarial;
- 2.5. Que a la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal le corresponde llevar el registro y control de autógrafos para estar en aptitud de legalizar y certificar las firmas de aquéllos a quienes está encomendada la fe pública, así como integrar los expedientes relativos a los nombramientos de notarios públicos que expida el Ejecutivo, inspeccionar su ejercicio y llevar el libro de registro y archivo de notarías, de conformidad a lo previsto en el artículo 17, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y que el Subsecretario de Gobierno "A", suscribe el presente Convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- 2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

3.- De "AMBAS PARTES":

- 3.1. Que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA", y
- b) La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías de “EL ESTADO”.

La información se generará a través del notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías de “EL ESTADO” que corresponda a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorpore el responsable designado por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a cuyo cargo se encuentra la Dirección del Archivo de Notarías de “EL ESTADO”, de acuerdo a las cláusulas, lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”, cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARIA”

TERCERA.- “LA SECRETARIA” se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la Base de Datos Nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las entidades federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita “EL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de “EL ESTADO”, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe “EL ESTADO” se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a “EL ESTADO” el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a “LA SECRETARIA” la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las otras entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL ESTADO”

CUARTA.- “EL ESTADO” se compromete por conducto de la Secretaría de Gobierno, a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con el Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., la instrumentación necesaria para dar aviso a los Archivos de Notarías de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno, por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante la fe de los afiliados al Colegio;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por “LA SECRETARIA”, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de afiliados al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., en cumplimiento del artículo 2o. de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado de la entidad, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDECIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODECIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Pablo Muñoz y Rojas.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Jorge Carlos Hurtado Valdez.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno "A" Encargado de la Secretaría de Gobierno, Ricardo Medina Farfán.- Rúbrica.- El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Humberto Miguel Valdez Hernández.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., David Figueroa Márquez.- Rúbrica.- La Presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., Fanny Guillermo Maldonado.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en catorce (14) fojas útiles, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, con el objeto de establecer la colaboración para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ROGER GRAJALES GONZALEZ Y DEL DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARIAS DEL ESTADO, FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. OSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país, entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2003.

El 23 de enero de 2004, empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARIA", de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho Convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz, formulado ante la fe de un notario público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante notario público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los notarios públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso, ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial.

Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al notario público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2.** Que conforme a los artículos 33 y 34, fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.4.** Que el artículo 5o., fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5.** Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII, y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. de la Constitución Política del Estado, el Estado de Chiapas es parte integrante de la Federación;
- 2.2. El Estado de Chiapas es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción I del Código Civil para el Estado de Chiapas;
- 2.3. El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denomina “Gobernador del Estado de Chiapas”, según lo previsto en los artículos 33 de la Constitución Política del Estado y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- 2.4. Con fundamento en los artículos 42, fracción XII de la Constitución Política del Estado y 8, 32 y 49 de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, dentro de sus facultades están las de poder nombrar previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes a los notarios públicos de número
- 2.5. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo Estatal puede celebrar el presente Convenio con el Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos o realizar cualquier beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables;
- 2.6. Corresponde al Secretario de Gobierno, llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- 2.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- 2.8. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, al Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Central y 10. Oriente Norte, sin número, primer piso, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

3.- De “AMBAS PARTES”:

- 3.1. Manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de Gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de “LA SECRETARIA”, y
- b) La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, por conducto de la Dirección de Archivo General y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado.

La información se generará a través del notario ante quien se otorgue el poder y éste lo enviará por vía electrónica a la Dirección de Archivo General y Notarías, a fin de que ésta sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. La Dirección de Archivo por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorpore el responsable designado en la Dirección de Archivo General y Notarías, de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”, cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARIA”

TERCERA.- “LA SECRETARIA” se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la Base de Datos Nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las entidades federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a “LA SECRETARIA” la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información, única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por conducto de la Dirección de Archivo General y Notarías, de la Secretaría de Gobierno, a ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de “LA SECRETARIA”, para realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los notarios públicos del Estado, la instrumentación necesaria para dar aviso a la Dirección de Archivo General y Notarías, por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por “LA SECRETARIA”, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de notario público;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Colaboración, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste, constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación de la Federación.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Pablo Muñoz y Rojas.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, Pablo Salazar Mendiguchía.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Roger Grajales González.- Rúbrica.- El Director de Archivo General y Notarías de la Secretaría de Gobierno, Fernando Rodríguez Narváez.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., David Figueroa Márquez.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas, Oscar Gabriel Esquinca Camacho.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en quince (15) fojas útiles, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objeto de establecer la colaboración para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR; Y DEL C. LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL C. LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C. Y EL C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARIA", de los Gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los Gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al Notario Público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARIA”:

- 1.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2.** Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas;
- 1.4.** Que el artículo 5o., fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5.** Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación;
- 2.2. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denomina “Gobernador del Estado de Durango” según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado y 10. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- 2.3. Que es representado por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en su carácter de Gobernador Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los términos de los artículos 70 fracciones I y XXX de la Constitución Política Estatal y 90. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acreditando su personalidad con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial número 17, de fecha 26 de agosto de 2004;
- 2.4. Que el Lic. Oliverio Reza Cuellar, en su carácter de Secretario General de Gobierno, según nombramiento de fecha 28 de agosto de 2006, asiste al Gobernador del Estado en la celebración del presente Convenio y lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 28 fracción I y 29 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- 2.5. Que con fundamento en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado y 90. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de sus facultades están las de celebrar convenios con el Gobierno Federal, otras entidades federativas y los Ayuntamientos de la Entidad;
- 2.6. Que corresponde al Secretario General de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, fracciones XIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- 2.7. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y
- 2.8. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, 5 de Febrero número 800 Poniente, Zona Centro, Durango Durango, código postal 34000.

3.- De “AMBAS PARTES”:

- 3.1. Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de “LA SECRETARIA”; y
- b) La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías del Estado.

La información se generará a través del Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías de la entidad federativa que corresponda a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en los Archivos de Notarías de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”, cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARIA”

TERCERA.- “LA SECRETARIA” se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las entidades federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a “LA SECRETARIA” la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por conducto del Registro Público de la Propiedad y de Comercio como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de “LA SECRETARIA”, a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los Notarios Públicos del Estado, la instrumentación necesaria para dar aviso a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por “LA SECRETARIA”, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público, en cumplimiento del artículo 2o.de la Ley del Notariado para el Estado de Durango;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio de coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Durango, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente Instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Pablo Muñoz y Rojas.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, Eduardo Castellanos Hernández.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, Ismael Alfredo Hernández Deras.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Oliverio Reza Cuellar.- Rúbrica.- El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Durango, Herman Eduardo Chacón Navarro.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., David Figueroa Márquez.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Durango, Manuel Angel Ortega Astorga.- Rúbrica.

Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, CERTIFICA: que el presente documento en quince (15) fojas útiles, es copia fiel del que obra en el archivo de esta Dirección General, con el que fue debidamente cotejado, que va debidamente sellado y rubricado, y concuerda fielmente en cada una de sus partes con el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, con el objeto de establecer la colaboración para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanentemente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El once de julio de dos mil ocho, en la ciudad de Beijing, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con el Gobierno de la República Popular China, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 32 del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México el seis de febrero y el siete de mayo de dos mil nueve.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de junio de dos mil nueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el seis de junio de dos mil nueve.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.**

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, en lo sucesivo denominados “las Partes Contratantes”,

PROPONIENDOSE crear condiciones favorables para la inversión realizada por inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante;

RECONOCIENDO que el fomento, la promoción y la protección recíproca de dicha inversión conducirá a estimular la iniciativa de negocios de los inversionistas e incrementarán la prosperidad en ambos Estados;

DESEANDO intensificar la cooperación de ambos Estados sobre bases de equidad y beneficio mutuo;

Han acordado lo siguiente:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, el término:

“inversionista de una Parte Contratante” significa:

- (a) una persona física que tenga la nacionalidad de una Parte Contratante de conformidad con su legislación aplicable, o

- (b) una empresa que se encuentre constituida o de otro modo organizada de conformidad con la legislación de una Parte Contratante y que tenga actividades sustantivas de negocios en el territorio de esa Parte Contratante;

que tenga una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante;

“empresa” significa cualquier entidad constituida u organizada de conformidad con la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualquier sociedad, fideicomiso, asociación, empresa de propietario único, coinversión u otra asociación;

“inversión” significa los activos propiedad o controlados por inversionistas de una Parte Contratante y adquiridos de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante, señalados a continuación:

- (a) una empresa;
- (b) una acción de una empresa;
- (c) un instrumento de deuda de una empresa
 - (i) cuando la empresa es una filial del inversionista, o
 - (ii) cuando la fecha de vencimiento original del instrumento de deuda sea por lo menos de tres años,

pero no incluye un instrumento de deuda de una Parte Contratante o de una empresa del Estado, independientemente de la fecha original de vencimiento;

- (d) un préstamo a una empresa
 - (i) cuando la empresa es una filial del inversionista, o
 - (ii) cuando la fecha de vencimiento original del préstamo sea por lo menos de tres años,

pero no incluye un préstamo a una Parte Contratante o a una empresa del Estado, independientemente de la fecha original de vencimiento;

- (e) la participación en una empresa que otorga al propietario el derecho de compartir el ingreso o las ganancias de la empresa;
- (f) la participación en una empresa que otorga al propietario el derecho de compartir los activos de dicha empresa a su disolución, distintos de los instrumentos de deuda o préstamos excluidos en los incisos (c) o (d) anteriores;
- (g) bienes raíces u otra propiedad, tangible o intangible, adquiridos o utilizados para fines empresariales; y
- (h) las participaciones que resulten del capital u otros recursos en el territorio de una Parte Contratante destinados para el desarrollo de una actividad económica en dicho territorio, tales como:
 - (i) contratos que involucren la presencia de la propiedad de un inversionista en el territorio de la otra Parte Contratante, incluidas las concesiones o contratos de construcción o de llave en mano, o
 - (ii) contratos donde la remuneración depende sustancialmente de la producción, ingresos o ganancias de una empresa; pero inversión no significa,
- (i) reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de
 - (i) contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por un nacional o empresa en el territorio de una Parte Contratante a una empresa en el territorio de la otra Parte Contratante, o
 - (ii) el otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, como el financiamiento al comercio, salvo un préstamo cubierto por las disposiciones del inciso (d) anterior, o
- (j) cualquier otra reclamación pecuniaria,

que no conlleve los tipos de interés dispuestos en los incisos (a) a (h) anteriores;

“territorio” significa:

- (a) respecto de los Estados Unidos Mexicanos, el territorio de los Estados Unidos Mexicanos incluidas las áreas marítimas adyacentes a sus costas, i.e. el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, en la medida en que los Estados Unidos Mexicanos ejerza derechos soberanos o jurisdicción en dichas áreas de conformidad con el derecho internacional;

- (b) respecto de la República Popular China, el territorio de la República Popular China incluyendo el mar territorial y el espacio aéreo sobre éste, así como cualquier área fuera del mar territorial, en el cual la República Popular China tiene derechos soberanos para la exploración y explotación de recursos del fondo del mar y su subsuelo, así como de recursos de agua adyacentes, de conformidad con la legislación china y el derecho internacional.¹

ARTICULO 2

Admisión de las Inversiones

Cada Parte Contratante admitirá las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO II: PROTECCION A LA INVERSION

ARTICULO 3

Trato Nacional

1. Sin perjuicio de sus leyes y reglamentos en el momento en que la inversión es realizada, cada Parte Contratante otorgará a los inversionistas de la otra Parte Contratante un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente a la operación, administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de las inversiones.

2. Sin perjuicio de sus leyes y reglamentos en el momento en que la inversión es realizada, cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en lo referente a la operación, administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de las inversiones.

ARTICULO 4

Trato de Nación Más Favorecida

1. Cada Parte Contratante otorgará a los inversionistas de la otra Parte Contratante un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier tercer Estado en lo referente a la operación, administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de las inversiones.

2. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de inversionistas de cualquier tercer Estado en lo referente a la operación, administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de las inversiones.

ARTICULO 5

Nivel Mínimo de Trato

1. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante, trato acorde con el derecho internacional, incluido trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.

2. Para mayor certeza, este Artículo establece el nivel mínimo de trato a los extranjeros propio del derecho internacional, como el nivel mínimo de trato que debe otorgarse a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" no requieren un trato adicional que el requerido por el nivel mínimo de trato a los extranjeros propio del derecho internacional, o que vaya más allá de éste, como prueba de la práctica de los Estados y la *opinio juris*. Una resolución en el sentido de que se ha violado otra disposición del presente Acuerdo o de un acuerdo internacional distinto, no establece que se ha violado el presente Artículo.

ARTICULO 6

Compensación por Pérdidas

Los inversionistas de una Parte Contratante cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufran pérdidas debido a guerra, estado de emergencia nacional, insurrección, motín o cualquier otro evento similar en el territorio de la última de las Partes Contratantes recibirán, con respecto a cualquier restitución, indemnización, compensación u otro arreglo, un trato no menos favorable que aquél que la otra Parte Contratante otorgue a sus propios inversionistas, o a inversionistas de cualquier tercer Estado, cualquiera que resulte más favorable para el inversionista respectivo.

¹ Autorizados por el Gobierno Central de la República Popular China, los Gobiernos de las Regiones de Administración Especial de Hong Kong y Macao, podrán negociar y firmar por separado el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 7**Expropiación e Indemnización**

1. Ninguna Parte Contratante podrá expropiar o nacionalizar una inversión, directa o indirectamente a través de medidas equivalentes a expropiación o nacionalización ("expropiación"), excepto:

- (a) por causa de utilidad pública;
- (b) sobre bases no discriminatorias;
- (c) con apego al principio de legalidad; y
- (d) mediante el pago de una indemnización conforme al párrafo 2 siguiente.

2. La indemnización:

- (a) será equivalente al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se haya llevado a cabo. El valor justo de mercado no reflejará cambio alguno debido a que la expropiación hubiere sido conocida públicamente con antelación;
- (b) será pagada sin demora;
- (c) incluirá intereses a una tasa comercial razonable para su moneda, a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha efectiva de pago; y
- (d) será completamente liquidable y libremente transferible.

3. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo III, Sección Primera, un inversionista cuya inversión sea expropiada tendrá el derecho, a una pronta revisión de su caso por parte de una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad competente, conforme a la legislación aplicable de la Parte Contratante que llevó a cabo la expropiación, y a una evaluación de su inversión de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Artículo.

ARTICULO 8**Transferencias**

1. Sin perjuicio de cualquier formalidad aplicable de conformidad con sus leyes y reglamentos, cada Parte Contratante garantizará a un inversionista de la otra Parte Contratante, que todos los pagos relacionados con una inversión en su territorio, sean libremente transferidos sin demora, dentro y fuera de su territorio. Dichas transferencias incluyen, pero no se limitan a:

- (a) montos necesarios para el establecimiento, mantenimiento y expansión de la inversión;
- (b) ganancias, intereses, dividendos, ganancias de capital, pagos de regalías y otras remuneraciones relacionadas con derechos de propiedad intelectual e industrial;
- (c) pagos realizados conforme a un contrato, incluidos los realizados conforme a un convenio de préstamo;
- (d) productos derivados de la venta total o parcial o liquidación de la inversión;
- (e) ingresos y remuneraciones de nacionales de la otra Parte Contratante que trabajen en relación con una inversión;
- (f) cualquier indemnización que se deba a un inversionista en virtud de los Artículos 6 y 7; y
- (g) pagos derivados de la solución de una controversia de conformidad con el Capítulo III, Sección Primera.

2. Ninguna Parte Contratante deberá impedir que las transferencias se realicen sin demora, en una moneda de libre convertibilidad según se clasifique por el Fondo Monetario Internacional, y al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, a menos que se disponga de otro modo en el presente Artículo.

3. Una Parte Contratante podrá impedir la realización de una transferencia a través de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de su legislación relacionada con:

- (a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de acreedores;
- (b) emisión, comercio u operaciones de valores;
- (c) infracciones penales o administrativas;
- (d) informes de transferencias de divisas u otros instrumentos monetarios; o
- (e) garantía del cumplimiento de fallos en procedimientos contenciosos.

4. Las formalidades referidas en el párrafo 1 anterior:

- (a) en ningún caso serán más restrictivas que las que se requieran al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- (b) en ningún caso impondrán nuevas restricciones a las establecidas al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y
- (c) no se utilizarán como medio para evitar los compromisos y obligaciones de la Parte Contratante de conformidad con el presente Artículo.

5. En caso de un desequilibrio fundamental en la balanza de pagos o de una amenaza a la misma, cada Parte Contratante podrá temporalmente restringir las transferencias, siempre y cuando dicha Parte Contratante instrumente medidas o un programa de conformidad con estándares internacionales. Estas restricciones tendrían que ser impuestas sobre bases equitativas, no discriminatorias y de buena fe.

ARTICULO 9

Subrogación

1. Si una Parte Contratante o su entidad designada ha otorgado una garantía financiera contra riesgos no comerciales, y realiza un pago al amparo de tal garantía, o ejerce sus derechos como subrogatario en relación con una inversión efectuada por un inversionista de esa Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última Parte Contratante reconocerá la subrogación respecto de cualquier derecho, título, reclamación, privilegio o derecho de acción existentes o que pudieren surgir. La Parte Contratante o su entidad designada, como subrogatarios, no podrán ejercer mayores derechos que aquellos que tenía el inversionista original.

2. En caso de que se suscite una controversia, la Parte Contratante que se haya subrogado en los derechos del inversionista no podrá iniciar ni participar en procedimientos ante un tribunal nacional, ni someter el caso a arbitraje internacional de conformidad con las disposiciones del Capítulo III.

ARTICULO 10

Excepciones

Los Artículos 3 y 4 no serán interpretados en el sentido de obligar a una Parte Contratante a extender a los inversionistas de la otra Parte Contratante y a sus inversiones, los beneficios de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que pueda ser otorgado por esa Parte Contratante en virtud de:

- (a) cualquier organización de integración económica regional, área de libre comercio, unión aduanera, unión monetaria u otra forma de integración similar, existente o futura, respecto de la cual una de las Partes Contratantes sea o llegue a ser parte; o
- (b) cualquier derecho y obligación de una Parte Contratante que derive de un convenio o arreglo internacional o de la legislación interna, relacionada parcial o principalmente en materia fiscal. En caso de discrepancia entre el presente Acuerdo y cualquier otro convenio o arreglo internacional en materia fiscal, prevalecerá este último.

CAPITULO III: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**SECCION PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE****ARTICULO 11****Objetivo**

Esta Sección aplicará a las controversias que se susciten entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante derivadas de un presunto incumplimiento de una obligación establecida en el Capítulo II que tenga aparejado una pérdida o daño.

ARTICULO 12**Notificación de Intención y Consultas**

1. Las partes contendientes intentarán primero dirimir la controversia a través de consultas o negociación.

2. Con el objeto de resolver la disputa de forma amistosa, el inversionista contendiente notificará por escrito a la Parte Contratante contendiente su intención de someter la reclamación a arbitraje cuando menos seis meses antes de que la reclamación sea presentada². La notificación especificará:

- (a) el nombre y domicilio del inversionista contendiente y, cuando la reclamación sea realizada por un inversionista por pérdida o daño a una empresa, el nombre y el domicilio de la empresa;
- (b) las disposiciones del Capítulo II presuntamente incumplidas y otras disposiciones relevantes;
- (c) las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación; y
- (d) la reparación solicitada y el monto aproximado de los daños reclamados.

ARTICULO 13**Arbitraje: Ámbito de Aplicación, Derecho de Acción y Plazos**

1. Un inversionista de una Parte Contratante podrá someter una reclamación a arbitraje en el sentido de que la otra Parte Contratante ha incumplido una obligación establecida en el Capítulo II, y que el inversionista ha sufrido pérdida o daño en virtud de ese incumplimiento o como consecuencia de éste.³

2. Una inversión no podrá someter una reclamación a arbitraje de conformidad con esta Sección.

3. Un inversionista contendiente podrá someter la reclamación a arbitraje de conformidad con:

- (a) el Convenio del CIADI, siempre que tanto la Parte Contratante contendiente como la Parte Contratante del inversionista sean partes del Convenio del CIADI;
- (b) el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, cuando la Parte Contratante contendiente o la Parte Contratante del inversionista, pero no ambas, sea parte del Convenio del CIADI;
- (c) las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI; o
- (d) cualesquiera otras reglas de arbitraje, si las partes contendientes así lo acuerdan.

4. Un inversionista contendiente podrá someter una reclamación a arbitraje únicamente si:

- (a) el inversionista manifiesta su consentimiento al arbitraje de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Sección; y
- (b) el inversionista y, cuando la reclamación se refiera a pérdida o daño a una participación en una empresa de la otra Parte Contratante que sea una persona jurídica propiedad del inversionista o que esté controlada por éste, la empresa, renuncian a su derecho de iniciar o continuar cualquier procedimiento ante un tribunal administrativo o judicial de conformidad con la legislación de una Parte Contratante u otros procedimientos de solución de controversias con respecto a la medida de la Parte Contratante contendiente presuntamente violatoria del Capítulo II, excepto los procedimientos en los que se solicite la aplicación de medidas precautorias, declarativas u otras similares, que no impliquen el pago de daños, ante un tribunal administrativo o judicial de conformidad con la legislación de la Parte Contratante contendiente.

² El Anexo A se deberá aplicar al presente párrafo.

³ El Anexo B se deberá aplicar al presente párrafo.

5. El consentimiento y la renuncia requeridos por este Artículo deberán manifestarse por escrito, ser entregados a la Parte Contratante contendiente e incluidos en el sometimiento de la reclamación a arbitraje.⁴

6. Las reglas de arbitraje aplicables regirán el arbitraje, salvo en la medida de lo modificado por esta Sección.

7. Sin perjuicio del Artículo 12, una controversia podrá ser sometida a arbitraje siempre que no hayan transcurrido tres (3) años desde la fecha en que el inversionista tuvo por primera vez o debió haber tenido conocimiento de los hechos que dieron lugar a la controversia.

8. Las Partes Contratantes reconocen que de conformidad con este Artículo, los inversionistas minoritarios tendrán el derecho de someter una reclamación solamente por pérdida o daño directo a sus derechos propios como inversionistas.

ARTICULO 14

Consentimiento de la Parte Contratante

1. Cada Parte Contratante consiente de manera incondicional en someter una controversia a arbitraje internacional de conformidad con esta Sección.

2. El consentimiento en virtud del párrafo 1 anterior y el sometimiento de la reclamación a arbitraje por parte del inversionista contendiente cumplirán con los requisitos señalados en el Capítulo II del Convenio del CIADI (Jurisdicción del Centro) y el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, relativo al consentimiento por escrito de las partes contendientes.

ARTICULO 15

Establecimiento del Tribunal Arbitral

1. Salvo que las partes contendientes acuerden de otro modo, el tribunal arbitral se integrará por tres árbitros. Cada parte en la controversia designará un árbitro y las partes contendientes nombrarán de común acuerdo a un tercer árbitro, quien fungirá como presidente del tribunal arbitral.

2. Los árbitros mencionados en el párrafo 1 anterior deberán tener experiencia en derecho internacional y en materia de inversión.

3. Si un tribunal arbitral no ha sido integrado dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que la reclamación fue sometida a arbitraje, ya sea porque una de las partes contendientes no hubiere designado un árbitro o porque las partes contendientes no hubieren llegado a un acuerdo en el nombramiento del presidente del tribunal, el Secretario General del CIADI, a petición de cualquiera de las partes contendientes, será invitado a designar a su discreción al árbitro o árbitros aún no designados. Sin embargo, el Secretario General del CIADI se asegurará que el presidente del tribunal, cuando lo designe, no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes.

ARTICULO 16

Consolidación

Cuando un tribunal de consolidación, con el Secretario General del CIADI en calidad de autoridad para efectos de nombramientos, esté satisfecho de que las reclamaciones presentadas ante dos o más tribunales en virtud del Artículo 15, tienen una cuestión común de hecho o de derecho, dicho tribunal de consolidación podrá, en interés de una resolución justa y eficiente de las reclamaciones, consolidar los procedimientos de conformidad con el acuerdo de todas las partes contendientes a ser cubiertas.

ARTICULO 17

Sede del Procedimiento Arbitral

Cualquier arbitraje de conformidad con esta Sección, a petición de cualquier parte contendiente, será realizado en un Estado que sea parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

⁴ El Anexo C se deberá aplicar al presente párrafo.

ARTICULO 18**Indemnización**

En un arbitraje conforme a esta Sección, una Parte Contratante contendiente no aducirá como defensa, reconvencción, derecho de compensación o por cualquier otra razón, que la indemnización u otra compensación respecto de la totalidad o parte de los presuntos daños, ha sido recibida o habrá de recibirse por el inversionista contendiente de conformidad a un contrato de seguro o garantía.

ARTICULO 19**Derecho Aplicable**

1. Un tribunal establecido bajo esta Sección decidirá las controversias que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Acuerdo y con las reglas y principios aplicables del derecho internacional.

2. Una interpretación que formulen y acuerden conjuntamente las Partes Contratantes sobre una disposición del presente Acuerdo será obligatoria para cualquier tribunal conforme a esta Sección.

ARTICULO 20**Laudos y Ejecución**

1. A menos que las partes contendientes acuerden de otra forma, un laudo arbitral que determine que una Parte Contratante ha incumplido con sus obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo sólo podrá otorgar, por separado o en combinación:

- (a) daños pecuniarios y cualquier interés aplicable; o
- (b) restitución en especie, en el entendido que la Parte Contratante podrá pagar en su lugar compensación pecuniaria.

2. Cuando la reclamación se haya presentado por pérdida o daño a una empresa:

- (a) un laudo que otorgue restitución en especie dispondrá que la restitución se otorgue a la empresa;
- (b) un laudo que otorgue daños pecuniarios y cualquier interés aplicable, dispondrá que la suma de dinero sea pagada a la empresa; y
- (c) el laudo dispondrá que el mismo se dicte sin perjuicio de cualquier derecho que cualquier persona pudiera tener sobre la reparación conforme a la legislación interna aplicable.

3. Los laudos arbitrales serán definitivos y obligatorios solamente entre las partes contendientes, y únicamente respecto del caso en particular.

4. El laudo arbitral será público, a menos que las partes contendientes acuerden lo contrario.

5. Un tribunal no podrá ordenar el pago de daños punitivos.

6. Cada Parte Contratante adoptará en su territorio todas las medidas necesarias para la efectiva ejecución de los laudos emitidos de conformidad con este Artículo, y facilitará la ejecución de cualquier laudo emitido en un procedimiento en el que sea parte.

7. Una parte contendiente no podrá exigir el cumplimiento de un laudo definitivo hasta que:

- (a) en el caso de un laudo definitivo dictado conforme al Convenio del CIADI:
 - (i) hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde la fecha en que el laudo fue dictado, y ninguna de las partes contendientes haya solicitado la revisión o anulación del mismo; o
 - (ii) los procedimientos de revisión o anulación hayan concluido; y
- (b) en el caso de un laudo definitivo dictado conforme al Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI o cualesquiera otras reglas de arbitraje que hayan acordado las partes contendientes:

- (i) hayan transcurrido tres (3) meses desde la fecha en que el laudo fue dictado, y ninguna de las partes contendientes haya iniciado un procedimiento de revisión, desechamiento o anulación del laudo; o
- (ii) un tribunal haya autorizado o desestimado una solicitud para revisar, desechar o anular el laudo y no exista recurso ulterior.

ARTICULO 21

Medidas Provisionales de Protección

Un tribunal arbitral podrá recomendar una medida provisional de protección para preservar los derechos de una parte contendiente o para asegurar que la jurisdicción del tribunal arbitral surta plenos efectos, incluyendo una recomendación para preservar las pruebas que estén en posesión o control de una parte contendiente, o para proteger la jurisdicción del tribunal arbitral. Un tribunal arbitral no podrá recomendar el embargo, ni la suspensión de la aplicación de la medida presuntamente violatoria a la que se refiere el Artículo 13.

SECCION SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

ARTICULO 22

Ámbito de Aplicación

1. Esta Sección aplicará a la solución de controversias entre las Partes Contratantes derivadas de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

2. Una Parte Contratante no podrá iniciar procedimientos de conformidad con esta Sección con respecto a una controversia relativa a la violación de los derechos de un inversionista, a menos que la otra Parte Contratante incumpla o no acate un laudo final relativo a una controversia presentada por el inversionista de conformidad con la Sección Primera. En este caso, un tribunal arbitral establecido de conformidad con esta Sección podrá efectuar a solicitud de la Parte Contratante cuyo inversionista fue parte en la controversia:

- (a) una determinación en el sentido de que el incumplimiento o desacato del laudo definitivo es contrario a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo; y
- (b) una recomendación en el sentido de que la otra Parte Contratante cumpla y acate el laudo definitivo.

ARTICULO 23

Consultas y Negociaciones

1. Cualquier Parte Contratante podrá solicitar consultas sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo.

2. En la medida de lo posible, las Partes Contratantes tratarán de resolver amigablemente cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo a través de consultas y negociaciones.

3. En caso de que una controversia no pueda ser resuelta por dichos medios dentro de un periodo de seis (6) meses, contados a partir de que las negociaciones o consultas fueron solicitadas por escrito, cualquier Parte Contratante podrá someter la controversia a un tribunal arbitral establecido de conformidad con esta Sección, o de común acuerdo de las Partes Contratantes, a cualquier otro tribunal internacional.

ARTICULO 24

Establecimiento del Tribunal Arbitral

1. Los procedimientos arbitrales iniciarán mediante notificación por escrito entregada por una Parte Contratante (la Parte Contratante demandante) a la otra Parte Contratante (la Parte Contratante demandada) a través de canales diplomáticos. Dicha notificación contendrá una exposición de las consideraciones de hecho y de derecho en que se basa la reclamación, un resumen del desarrollo y resultados de las consultas y negociaciones que se llevaron a cabo de conformidad con el Artículo 23, la intención de la Parte Contratante demandante de iniciar el procedimiento bajo esta Sección, así como el nombre del árbitro designado por dicha Parte Contratante demandante.

2. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de dicha notificación, la Parte Contratante demandada notificará a la Parte Contratante demandante el nombre del árbitro que haya designado.

3. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la designación del segundo árbitro, los árbitros nombrados por las Partes Contratantes designarán de común acuerdo un tercer árbitro, quien presidirá el arbitraje una vez aprobado por las Partes Contratantes. Si la aprobación a la que se refiere el presente párrafo no se presenta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el tercer árbitro fue designado, aplicará el párrafo 4 siguiente.

4. Si dentro de los plazos a que se refieren los párrafos 2 y 3 anteriores no se han realizado las designaciones requeridas o no se han otorgado las autorizaciones correspondientes, cualquier Parte Contratante podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre al árbitro o árbitros aún no designados. Si el Presidente es ciudadano o residente permanente de alguna de las Partes Contratantes o el o ella se encuentra imposibilitado para actuar, el Vicepresidente será invitado a realizar la(s) designación(es) referida(s). Si el Vicepresidente es ciudadano o residente permanente de una de las Partes Contratantes o el o ella se encuentra imposibilitado para actuar, el miembro de la Corte Internacional de Justicia que siga en orden jerárquico y que no sea ciudadano o residente permanente de alguna de las Partes Contratantes, será invitado a realizar la(s) designación(es) referida(s).

5. En caso de que cualquier árbitro designado de conformidad con este Artículo renuncie o se encuentre imposibilitado para actuar, se nombrará un árbitro sucesor de conformidad con el mismo procedimiento prescrito para el nombramiento del árbitro original, y éste tendrá las mismas facultades y obligaciones que el árbitro original.

ARTICULO 25

Procedimiento

1. Una vez convocado por el presidente, el tribunal arbitral determinará la sede del arbitraje y la fecha de inicio del procedimiento arbitral.

2. El tribunal arbitral decidirá todas las cuestiones relacionadas con su competencia y, sujeto a cualquier acuerdo entre las Partes Contratantes, determinará su propio procedimiento, tomando en consideración las Reglas Opcionales de la CPA.

3. En cualquier etapa del procedimiento antes de que emita su decisión, el tribunal arbitral podrá proponer a las Partes Contratantes que la controversia sea resuelta de manera amistosa.

4. En todo momento, el tribunal arbitral asegurará una audiencia justa a las Partes Contratantes.

ARTICULO 26

Laudo

1. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. El laudo será emitido por escrito y contendrá todas las consideraciones de hecho y de derecho que resulten procedentes. Un ejemplar firmado del laudo será entregado a cada Parte Contratante.

2. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las Partes Contratantes.

ARTICULO 27

Derecho Aplicable

Un tribunal establecido bajo esta Sección decidirá las controversias que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Acuerdo y con las reglas y principios aplicables del derecho internacional.

ARTICULO 28**Costos**

Cada Parte Contratante sufragará los costos de su árbitro designado y el costo de su representación en los procedimientos. Los costos del presidente del tribunal arbitral y demás gastos relacionados con el arbitraje serán sufragados por partes iguales por las Partes Contratantes, a menos que el tribunal arbitral decida que una proporción mayor de los costos sea sufragada por alguna de las Partes Contratantes.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES**ARTICULO 29****Aplicación del Acuerdo**

Este Acuerdo aplicará a las inversiones realizadas después de la entrada en vigor del presente Acuerdo por inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, así como a las inversiones existentes de conformidad con la legislación aplicable de las Partes Contratantes en la fecha de entrada en vigor. No obstante, las disposiciones de este Acuerdo no aplicarán a reclamaciones derivadas de eventos que ocurrieron, o a reclamaciones que hayan sido resueltas, antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 30**Consultas**

Una Parte Contratante podrá proponer a la otra Parte Contratante celebrar consultas sobre cualquier asunto relacionado con el presente Acuerdo. Dichas consultas serán llevadas a cabo en el tiempo y lugar acordado por las Partes Contratantes.

ARTICULO 31**Denegación de Beneficios**

Las Partes Contratantes podrán decidir conjuntamente, a través de consultas, el negar los beneficios del presente Acuerdo a una empresa de la otra Parte Contratante y a sus inversiones, si dicha empresa es propiedad o está controlada por una persona física o por una empresa de una Parte no Contratante.

ARTICULO 32**Entrada en vigor, Duración y Terminación**

1. Las Partes Contratantes se notificarán por escrito sobre el cumplimiento de sus procedimientos legales internos, en relación con la aprobación y entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la última notificación efectuada a través de los canales diplomáticos utilizado por ambas Partes Contratantes para notificar el cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el párrafo 1 anterior.
3. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un periodo de diez (10) años y posteriormente continuará vigente por un periodo de tiempo indefinido, a menos de que cualquiera de las Partes Contratantes notifique por escrito, a la otra Parte Contratante, a través de la vía diplomática, su intención de dar por terminado el presente Acuerdo con doce (12) meses de antelación.
4. Con respecto a las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de terminación del presente Acuerdo, las disposiciones de este Acuerdo continuarán en vigor por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de terminación.
5. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes Contratantes, y la modificación acordada entrará en vigor de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 1 y 2 anteriores.

Hecho en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho, en duplicado, en los idiomas español, chino e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Economía, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Popular China: el Ministro de Comercio, Chen Deming.- Rúbrica.

Anexo A**Anexo al Artículo 12 párrafo 2**

1. La notificación de intención a que se refiere el Artículo 12 párrafo 2 será entregada:

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, en la Secretaría de Economía; y

En el caso de la República Popular China, en el Ministerio de Comercio.

2. El inversionista contendiente presentará la notificación de intención a que se refiere el Artículo 12 párrafo 2, en español o chino, según sea el caso, dependiendo de la Parte Contratante contra la cual se hace la reclamación. La traducción correspondiente, efectuada por perito traductor, deberá incluirse en caso de que dicha notificación se presente en idioma distinto a los señalados.

3. Con el propósito de facilitar el proceso de consultas, el inversionista presentará, junto con la notificación de intención, copia de la documentación siguiente:

- (a) pasaporte u otra prueba oficial de nacionalidad del inversionista, cuando éste sea una persona física, o acta constitutiva o cualquier otro documento de constitución u organización conforme a la legislación de la Parte Contratante no contendiente, cuando el inversionista sea una empresa de dicha Parte Contratante;
- (b) cuando un inversionista de una Parte Contratante someta una reclamación a arbitraje por pérdidas o daño a una empresa de la otra Parte Contratante:
 - (i) acta constitutiva o cualquier otro documento de constitución u organización conforme a la legislación aplicable de la Parte Contratante contendiente; y
 - (ii) el documento que prueba que el inversionista contendiente tiene la propiedad o el control sobre la empresa.
- (c) en su caso, deberá presentarse también carta poder del representante legal o el documento que demuestre el poder suficiente para actuar en representación del inversionista contendiente.

Anexo B**Anexo al Artículo 13 párrafo 1**

Un inversionista de una Parte Contratante no podrá alegar violaciones de la otra Parte Contratante al Capítulo II, tanto en un procedimiento arbitral conforme al Capítulo III, como en procedimientos ante un tribunal judicial o administrativo de esa otra Parte Contratante. Cuando una empresa de una Parte Contratante, propiedad de un inversionista de la otra Parte Contratante o que esté bajo su control, alegue en procedimientos ante un tribunal judicial o administrativo, que esa otra Parte Contratante ha violado una obligación de conformidad con este Acuerdo, el inversionista no podrá alegar la violación en un procedimiento arbitral conforme al Capítulo III.

Anexo C**Anexo al Artículo 13 párrafo 5**

Un inversionista deberá utilizar los procedimientos administrativos nacionales de revisión, establecidos en las leyes y reglamentos de la Parte Contratante contendiente, previo a la presentación de la reclamación al arbitraje internacional de conformidad con el Capítulo III, Sección Primera.

Si los procesos administrativos de revisión nacionales no se completan dentro de los cuatro (4) meses después de la fecha en que la primera solicitud de revisión ha sido presentada, se considerará que el procedimiento ha sido completado y el inversionista podrá proceder al arbitraje internacional. El inversionista podrá presentar una solicitud de revisión durante el periodo de los seis (6) meses de consultas o negociación, a que se refiere el Artículo 12.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho.

Extiendo la presente, en veintiséis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de mayo de dos mil nueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 264, primer párrafo, 265 y 275; y se ADICIONAN los artículos 61-D y 267 de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 61-D. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso o autorización, de recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, se pagarán derechos conforme a la cuota de: \$50,000.00

Artículo 264. El derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, deberá pagarse semestralmente en los meses de enero y julio de cada año.

...

Artículo 265. Las asignaciones mineras otorgadas en favor del Consejo de Recursos Minerales causarán los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, a partir del segundo año de su vigencia.

Artículo 267. Están obligados a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, los concesionarios mineros que conforme a la Ley Minera recuperen y aprovechen el gas, ya sea para autoconsumo o entrega a Petróleos Mexicanos, aplicando la tasa de 50% a la diferencia que resulte entre el valor anual del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos relacionados con la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral:

I. El 16.7% del monto original de las inversiones realizadas para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, en cada ejercicio. Dentro de esta deducción no se considerarán inversiones relacionadas con la exploración de la actividad minera.

II. El 5% del monto original de las inversiones realizadas en gasoductos, terminales, transporte o tanques de almacenamiento, en cada ejercicio;

III. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de transportación o entrega del gas. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago.

Las deducciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El monto original de las inversiones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, comprenderá además del precio de las mismas, únicamente los impuestos al comercio exterior efectivamente pagados con motivo de tales inversiones.

La deducción del monto original de las inversiones se podrá iniciar a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. En ningún caso las deducciones por dichas inversiones, antes de realizar el ajuste a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, rebasarán el 100% de su monto original. Cuando no se efectúe la deducción a partir del inicio de los plazos señalados en este párrafo, o bien, no se lleve a cabo en algún ejercicio o se haga en porcentajes menores a los autorizados, se perderá el derecho a deducir las cantidades correspondientes que pudieron haberse deducido.

Tratándose de ejercicios fiscales irregulares, o cuando los bienes se empiecen a utilizar después de iniciado el ejercicio, así como en el ejercicio en que se termine su deducción, las inversiones correspondientes se deducirán en el por ciento que represente el número de meses completos en los que el bien haya sido utilizado, respecto de doce meses. Cuando los bienes se adquieran por fusión o escisión de sociedades, se considerará como fecha de adquisición la que le corresponda a la sociedad fusionada o a la escidente.

Cuando las inversiones, costos o gastos a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, se utilicen parcialmente para actividades diversas a la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, los concesionarios sólo podrán deducir la parte proporcional que corresponda a la recuperación y aprovechamiento de dicho gas. Dicha proporción se calculará dividiendo el valor anual del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral entre el monto que resulte de sumar el de las ventas relacionadas con la concesión minera y el valor del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral en el año. Cuando se trate de pagos provisionales del derecho, dicha proporción se determinará utilizando los mismos conceptos, correspondientes al periodo de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído, no excederá el valor de 3.20 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar pies cúbicos de dicho gas, en el año de que se trate, considerando para tales efectos el promedio de tipo de cambio publicado por el Banco de México dentro del periodo correspondiente al pago de que se trate.

En ningún caso serán deducibles los intereses de cualquier tipo a cargo de los concesionarios.

Tratándose de costos, gastos e inversiones realizados o adquiridos con partes relacionadas, los concesionarios considerarán para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para esos efectos lo dispuesto en los artículos 92, 215 y 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A cuenta del derecho a que se refiere este artículo, se harán pagos provisionales mensuales, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél a que corresponda el pago, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo de este artículo al valor del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los costos, gastos y la parte proporcional de las inversiones autorizadas, correspondientes al mismo periodo. La parte proporcional de las inversiones citadas, se calculará considerando el número de meses transcurridos en el periodo que comprenda el pago, respecto del monto anual de la deducción de las inversiones que corresponda al ejercicio.

Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los meses anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

En la declaración anual a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de éste derecho correspondientes al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de este artículo, se considerará como valor del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído, el promedio del precio de referencia del índice de Texas Eastern Transmission Corp., renglón South Texas Zone, publicado por el Inside FERC's Gas Market Report, correspondiente al periodo de que se trate, convertido, de dólares de los Estados Unidos de América por millón de unidades térmicas británicas (Btu's) a pesos por millón de dichas unidades térmicas, considerando para tales efectos el promedio de tipo de cambio publicado por el Banco de México dentro del periodo correspondiente al pago de que se trate y, este resultado, transformado a pesos por Gigajoule, multiplicado por las unidades energéticas contenidas en el volumen de gas extraído en el mismo periodo por el que se esté obligado al pago del derecho.

La determinación de las unidades energéticas contenidas en el volumen del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído se realizará conforme a la Norma Oficial Mexicana de Calidad del Gas Natural (NOM-001-SECRE-2003). La medición del referido gas se determinará de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que se emitan para dicho propósito.

Los concesionarios estarán obligados a llevar los registros contables que permitan identificar por separado el valor del gas extraído, los gastos, costos y montos de las inversiones deducibles, relativos a la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

El pago del derecho señalado en este artículo, se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a este Capítulo.

Artículo 275. Los Estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere este Capítulo, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente a aquel de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las inversiones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 267 de la Ley Federal de Derechos, efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sólo serán deducibles a partir de que se utilicen en las actividades relacionadas con la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, con posterioridad a la fecha en que los concesionarios obtengan el permiso o autorización correspondiente, y hasta por el monto original que por dichas inversiones esté pendiente de deducirse para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO. Para los efectos de la medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral extraído, a que se refiere el párrafo décimo quinto del artículo 267 de la Ley Federal de Derechos, en tanto se expiden las normas oficiales mexicanas para ese efecto, se utilizarán las disposiciones contenidas en los reportes de medición de gas emitidos por la Asociación Americana de Gas (AGA) denominados AGA-3, AGA-5, AGA-7, AGA-8, AGA-12 y AGA-NX-19, o aquéllos que los sustituyan.

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Maria Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dispone el aumento de capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; se reforma el artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad y se notifica a los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de esa institución que podrán ejercer su derecho previsto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.209.

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; SE REFORMA EL ARTICULO 7O. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD Y SE NOTIFICA A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL DE LA SERIE "B" DE ESA INSTITUCION QUE PODRAN EJERCER SU DERECHO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, FRACCION III DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo párrafo, 35, fracción III y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, expidió la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.

Que el Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante acuerdo número 2b)-260407 de fecha 26 de abril de 2007, con fundamento en los artículos 7, 14, 20 y 21, fracción IV del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; 20 y 21, fracción IV de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 37, 38 y 42, fracciones XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizó aumentar el capital social pagado de esa Institución, mediante la emisión y suscripción de los certificados de aportación patrimonial que sean necesarios de las series "A" y "B" y otorgar 30 días naturales a partir de la publicación del acuerdo de aumento de capital social, para que los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" ejerzan su derecho de adquirir los certificados de aportación patrimonial que les correspondan de acuerdo a su participación en el capital social de esa sociedad.

Que tomando en consideración el acuerdo 2b)-260407, el Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante acuerdo número 2-2-300908, de fecha 30 de septiembre de 2008, con fundamento en los artículos 20 y 21, fracción IV del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; 20 y 21, fracción IV de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y 37, 38 y 42, fracciones XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizó proponer a esta Secretaría el incremento del capital social de la Institución para quedar en \$2,390'000,000.00 (dos mil trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 31'548,000 certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, y por 16'252,000 certificados de aportación patrimonial de la serie "B" con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, así como la modificación del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la sociedad.

Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 42, fracción XI de la Ley de Instituciones de Crédito, ha solicitado a esta Secretaría modificar el artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la sociedad, a fin de considerar el incremento de capital social señalado en el párrafo anterior y que se haga del conocimiento de los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" distintos al Gobierno Federal, el derecho de adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan derivado del citado aumento de capital, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 7o.- El capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$2,390'000,000.00 (dos mil trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicho capital social estará representado por 31'548,000 (treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil) certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno y por 16'252,000 (dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil) certificados de aportación patrimonial de la serie "B", con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

..."

SEGUNDO.- Se informa a los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan con motivo del aumento del capital social a que se refiere este Acuerdo, derecho que deberá ejercerse en los 30 días naturales siguientes a la publicación del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Para lo anterior, los tenedores actuales de los CAP's que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles dentro de un horario de atención de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El capital pagado de la sociedad a la vigencia del presente Acuerdo ascenderá a la suma de \$1,199'237,300.00 (un mil ciento noventa y nueve millones doscientos treinta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual estará distribuido en 791'496,600.00 (setecientos noventa y un millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representado por 15'829,932 (quince millones ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y dos) certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, y 407'740,700.00 (cuatrocientos siete millones setecientos cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), representado por 8'154,814 (ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce) certificados de aportación patrimonial de la serie "B" con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, las modificaciones que por virtud del presente Acuerdo, se realicen a su Reglamento Orgánico.

México, D.F., a 26 de mayo de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/063/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley Instituciones de Crédito, en relación con el artículo noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de febrero de 2008 ("Decreto"), y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Escritura Pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en esta Ciudad, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "The Bank of New York Mellon, S.A..".

En dicho instrumento público se estableció que la adopción de la denominación de la sociedad en lo que corresponde la expresión "Institución de Banca Múltiple", así como la adopción de los estatutos sociales y la operación de la sociedad como institución de banca múltiple, estarían sujetos a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizara su organización y operación como tal;

2. Esta Secretaría, mediante Resolución 101.-463 de fecha 14 de julio de 2008, autorizó la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de agosto de 2008.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/892/2008 de fecha 18 de julio de 2008, esta Secretaría aprobó la escritura constitutiva de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el instrumento público señalado en el Antecedente 1 de este oficio;

4. Con oficio UBVA/DGABV/1039/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación de la escritura constitutiva de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", para adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito reformadas, adicionadas y derogadas conforme al "Decreto", contenida en la Escritura Pública número 58,973 de fecha 8 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en esta ciudad;

5. Esta Secretaría, mediante oficio UBVA/145/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, previa solicitud de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", autorizó la fusión de esa institución de crédito, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, con una sociedad de nueva creación resultante de la escisión de "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero" y denominada "Vertrouwen Mexicana, S.A.", como sociedad fusionada y que se extingue, a fin que la primera adquiriera como resultado de esa fusión y en su carácter de causahabiente final en términos del artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, entre otras cosas, los fideicomisos, mandatos o comisiones y representaciones comunes propiedad de la segunda;

6. Con el escrito recibido en esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 20 de noviembre de 2008, "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", remitió para su aprobación, el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 59,520 de fecha 19 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en esta ciudad, a través de la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2008, en la que se acordó, entre otros asuntos, la modificación al artículo sexto de sus estatutos sociales, derivado del aumento de capital social por la cantidad de \$230'658,581.00 (doscientos treinta millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), para quedar su capital social en la cantidad de \$663'210,581.00 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos diez mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.);

7. Mediante escrito recibido en esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro el mismo 20 de noviembre de 2008, "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", remitió para su aprobación, el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 59,521 de fecha 19 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe, del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en esta ciudad, a través de la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2008, en la que se acordó, entre otros asuntos, la fusión por absorción esa institución de crédito, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, con "Vertrouwen Mexicana, S.A.", como sociedad fusionada y que se extingue, así como el incremento de su capital social en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), y la consecuente modificación al artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar su capital social en la cantidad de \$663'210,582.00 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.);

8. Esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con oficio UBVA/DGABV/1381/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, aprobó las modificaciones de la escritura constitutiva de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", acordadas por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, contenidas en las escrituras públicas números 59520 y 59521, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 6 a 8 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 2, otorgada a "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión,

Expide la siguiente

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada para la organización y operación de la institución de banca múltiple denominada "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, vigente hasta la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de febrero de 2008, en relación con el noveno transitorio de ese mismo Decreto, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", será la cantidad de \$663'210,582.00 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100, moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", se sujetará, en lo no señalado expresamente por esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que respecto a sus operaciones emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.** - Rúbrica.

(R.- 289588)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 3o., fracción II, 5o., fracción VIII, 6o., 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción VII y segundo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 74, 81 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o. y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 4o. y 5o., fracción I, y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 32 bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4 "Sustentabilidad Ambiental" la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el propio Plan establece diversas estrategias, entre las que se encuentran, incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas naturales protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que los apartados 4.3. y 4.6. del Plan Nacional de Desarrollo advierten que el cambio climático es una de las causas directas de la pérdida de la biodiversidad y que afecta la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas. Frente a este reto, uno de los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad y la adaptación de los ecosistemas ante los efectos adversos del cambio climático, es el establecimiento de áreas naturales protegidas;

Que la política ambiental debe formularse conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que, aplicados con una visión humanista y pragmática, conduzcan a la equidad inter e intra generacional, para lo cual debe involucrarse a la sociedad en la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, sus procesos ecológicos, sus cambios naturales y sus servicios ecosistémicos que permitan la continuidad y evolución de la vida, desarrollo y bienestar de la sociedad humana, mediante un conjunto de políticas y medidas de protección y manejo, incluyendo el uso sustentable y la restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión;

Que entre los distintos tipos o categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de flora y fauna, las que se constituyen en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que los Médanos de Samalayuca conforman una de las representaciones naturales más importantes de nuestro país, ecosistema relictual en donde se dan condiciones de aridez tales que permiten la formación de montículos de arena fina resultado de procesos erosivos milenarios que contienen gran variedad de grupos de plantas halófitas propias de dunas;

Que en el área de los Médanos de Samalayuca, correspondiente a la Región Hidrológica número 34 Cuencas Cerradas del Norte, se captan en promedio 160 milímetros de precipitación al año, en una región desértica donde los flujos superficiales continuos no existen y por ende el agua que se encuentra en los manantiales Ojo de Samalayuca, Ojo de la Casa, Ojo de En Medio y Ojo de la Punta, resulta vital para el desarrollo de actividades antropogénicas, y en donde el aprovechamiento del agua subterránea resulta de suma trascendencia en esta zona para las actividades industriales dadas las características particulares del ecosistema de dunas, por lo que los servicios ambientales que provee el área deben protegerse;

Que el Desierto Chihuahuense, del cual forman parte los Médanos de Samalayuca, es uno de los sitios en buen estado de conservación, alto en endemismos, que contiene ecosistemas representativos, entre los que resaltan los médanos, que constituyen un sistema complejo único de dunas de arena compuestas por dióxido de sílice, reconocidas como las más altas de nuestro país, de los que dependen la existencia, transformación y desarrollo de alrededor de 248 especies de plantas, entre las que sobresalen 3 especies, como el sotol (*Dasyllirion acrotiche*) y la choya (*Echinocactus paryii*) ambas endémicas y amenazadas, y el nopal de arena (*Opuntia arenaria*) sujeta a protección especial; catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Que la zona conocida como Médanos de Samalayuca posee una riqueza de 154 especies de fauna como: tortuga (*Terrapene ornata*) y lagartija-leopardo narigona (*Gambelia wislizenii*), ambas sujetas a protección especial; puercoespín (*Erethizon dorsatum*) considerada en peligro de extinción; zorra del desierto (*Vulpes velox neomexicana*) especie amenazada; tejón (*Taxidea taxus*) amenazada; cuija texana o gecko bandeado (*Coleonix brevis*) sujeto a protección especial; lagartija (*Gambelia wislizenii*) sujeta a protección especial, lagartija-de collar común (*Crotaphytus collaris*) y la lagartija-sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) y lagartija-cornuda texana o camaleón (*Phrynosoma cornutum*) amenazadas; culebra-listonada manchada (*Thamnophis marcianus*), culebra-chirriadora común (*Masticophis flagellum*), culebra-real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), culebra-real común (*Lampropeltis getula*) y culebra-encapuchada mexicana (*Tantilla atriceps*) todas ellas consideradas amenazadas; culebra-nariz de cerdo occidental (*Heterodon nasicus*) y culebra-nocturna ojo de gato (*Hypsiglena torquata*) sujetas a protección especial; víboras de cascabel (*Crotalus viridis*, *Crotalus molossus*, *Crotalus lepidus* y *Crotalus atrox*) sujetas a protección especial; gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), aguililla cola blanca (*Buteo albicaudatus*), aguililla de Swainson (*Buteo swainsoni*), aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) sujetos a protección especial, y águila real (*Aquila chrysaetos*) amenazada. Todas estas especies son consideradas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó los estudios técnicos de los que se concluye que la región conocida como Médanos de Samalayuca reúne los requisitos necesarios para declararla como área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, los cuales se pusieron a disposición del público en general mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005;

Que tanto en el estudio previo justificativo y el aviso señalados en el párrafo anterior se propuso como superficie del área natural protegida 63,241-12-25 hectáreas y que para su delimitación definitiva se elaboró el plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del área, su ubicación, posición y coordenadas geográficas y se llegó a la conclusión de que la superficie del polígono general es de 63,182-33-07.035 hectáreas, y

Que de acuerdo con los estudios de referencia, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que la componen y que atendiendo a sus características así como a las de su entorno ecosistémico, la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un área de protección de flora y fauna, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua, con una superficie total de 63,182-33-07.035 Hectáreas (SESENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, SIETE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MÉDANOS DE SAMALAYUCA

(63,182-33-07.035 Hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'473,354.2276; X=347,884.5464; partiendo de este punto con un rumbo S83°07'53"E y una distancia de 121.47 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'473,339.6996; X=348,005.1528; partiendo de este punto con un rumbo de S73°36'34"E y una distancia de 1,115.11 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'473,025.0330; X=349,074.9526; partiendo de este punto con un rumbo de S63°48'40"E y una distancia de 267.22 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'472,907.0977; X=349,314.7455; partiendo de este punto con un rumbo de S62°03'07"E y una distancia de 1,506.34 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'472,201.1240; X=350,645.4110; partiendo de este

punto con un rumbo de S74°35'23"E y una distancia de 505.74 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=3'472,066.7330; X=351,132.9780; partiendo de este punto con un rumbo de S46°04'44"E y una distancia de 1,069.58 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=3'471,324.8001; X=351,903.3963; partiendo de este punto con un rumbo de N04°15'14"E y una distancia de 655.12 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=3'471,978.1188; X=351,951.9920; partiendo de este punto con un rumbo de N57°09'11"W y una distancia de 59.94 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=3'472,010.6324; X=351,901.6320; partiendo de este punto con un rumbo de N07°08'59"E y una distancia de 351.32 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=3'472,359.2225; X=351,945.3595; partiendo de este punto con un rumbo de N00°54'50"E y una distancia de 44.44 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=3'472,403.6621; X=351,946.0694; partiendo de este punto con un rumbo de N15°40'11"W y una distancia de 245.06 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=3'472,639.6172; X=351,879.8791; partiendo de este punto con un rumbo de N05°02'29"W y una distancia de 306.39 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=3'472,944.8279; X=351,852.9544; partiendo de este punto con un rumbo de N75°28'19"E y una distancia de 191.32 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=3'472,992.8212; X=352,038.1584; partiendo de este punto con un rumbo de S32°49'48"E y una distancia de 503.69 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=3'472,569.5788; X=352,311.2345; partiendo de este punto con un rumbo de S48°50'54"E y una distancia de 1,207.86 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=3'471,774.7373; X=353,220.7266; partiendo de este punto con un rumbo de S21°22'17"E y una distancia de 603.64 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=3'471,212.5985; X=353,440.7045; partiendo de este punto con un rumbo de S12°37'49"E y una distancia de 515.84 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=3'470,709.2347; X=353,553.5024; partiendo de este punto con un rumbo de S06°37'15"E y una distancia de 339.40 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=3'470,372.0888; X=353,592.6361; partiendo de este punto con un rumbo de S28°11'16"E y una distancia de 522.97 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=3'469,911.1408; X=353,839.6695; partiendo de este punto con un rumbo de S52°17'13"E y una distancia de 222.35 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=3'469,775.1234; X=354,015.5744; partiendo de este punto con un rumbo de S57°11'21"E y una distancia de 1,056.09 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=3'469,202.8651; X=354,903.1819; partiendo de este punto con un rumbo de S13°59'07"E y una distancia de 420.40 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=3'468,794.9218; X=355,004.7834; partiendo de este punto con un rumbo de S40°03'47"E y una distancia de 252.12 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=3'468,601.9606; X=355,167.0588; partiendo de este punto con un rumbo de S51°16'54"E y una distancia de 362.17 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=3'468,375.4256; X=355,449.6364; partiendo de este punto con un rumbo de S57°04'33"E y una distancia de 1,004.90 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=3'467,829.2356; X=356,293.1408; partiendo de este punto con un rumbo de S35°10'13"E y una distancia de 604.60 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=3'467,335.0028; X=356,641.4007; partiendo de este punto con un rumbo de S45°45'34"E y una distancia de 480.77 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=3'466,999.5792; X=356,985.8379; partiendo de este punto con un rumbo de N28°42'56"E y una distancia de 1,077.13 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=3'467,944.2424; X=357,503.3646; partiendo de este punto con un rumbo de N16°02'07"E y una distancia de 828.88 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=3'468,740.8786; X=357,732.3279; partiendo de este punto con un rumbo de N17°17'57"W y una distancia de 915.49 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=3'469,614.9626; X=357,460.0932; partiendo de este punto con un rumbo de N31°20'56"W y una distancia de 750.48 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=3'470,255.8862; X=357,069.6554; partiendo de este punto con un rumbo de N35°15'44"W y una distancia de 290.86 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=3'470,493.3835; X=356,901.7309; partiendo de este punto con un rumbo de N29°14'31"E y una distancia de 281.43 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=3'470,738.9519; X=357,039.2110; partiendo de este punto con un rumbo de N32°52'19"E y una distancia de 516.62 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=3'471,172.8557; X=357,319.6167; partiendo de este punto con un rumbo de S83°25'45"E y una distancia de 191.70 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=3'471,150.9189; X=357,510.0636; partiendo de este punto con un rumbo de S79°40'56"E y una distancia de 309.39 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=3'471,095.5047; X=357,814.4542; partiendo de este punto con un rumbo de N60°18'45"E y una distancia de 524.55 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=3'471,355.3000; X=358,270.1562; partiendo de este punto con un rumbo de S69°58'29"E y una distancia de 464.36 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=3'471,196.2856; X=358,706.4504; partiendo de este punto con un rumbo de N28°37'19"E y una distancia de 437.65 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=3'471,580.4615; X=358,916.1018; partiendo de este punto con un rumbo de N04°36'41"E y una distancia de 197.24 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=3'471,777.0730; X=358,931.9609; partiendo de este punto con un rumbo de N48°39'33"E y una distancia de 189.01 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=3'471,901.9232; X=359,073.8722; partiendo de este punto con un rumbo de N33°10'11"E y una distancia de 345.54 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=3'472,191.1605; X=359,262.9273; partiendo de este punto con un rumbo de N85°30'01"E y una distancia de 542.94 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=3'472,233.7569; X=359,804.1985; partiendo de este punto con un rumbo de S64°22'54"E y una distancia de 181.99 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=3'472,155.0689; X=359,968.2995; partiendo de este punto con un rumbo de S24°10'41"E y una distancia de 644.77 m se llega al vértice 46 de coordenadas

Y=3'471,566.8604; X=360,232.3839; partiendo de este punto con un rumbo de S80°10'18"E y una distancia de 122.29 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=3'471,545.9837; X=360,352.8887; partiendo de este punto con un rumbo de N60°46'36"E y una distancia de 683.83 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=3'471,879.8412; X=360,949.6892; partiendo de este punto con un rumbo de N36°45'05"E y una distancia de 619.09 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=3'472,375.8815; X=361,320.1221; partiendo de este punto con un rumbo de N66°20'32"E y una distancia de 244.73 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=3'472,474.0849; X=361,544.2859; partiendo de este punto con un rumbo de S54°01'24"E y una distancia de 629.28 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=3'472,104.4124; X=362,053.5358; partiendo de este punto con un rumbo de S83°07'52"E y una distancia de 242.95 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=3'472,075.3560; X=362,294.7478; partiendo de este punto con un rumbo de N66°31'58"E y una distancia de 446.83 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=3'472,253.2953; X=362,704.6212; partiendo de este punto con un rumbo de N88°16'10"E y una distancia de 140.04 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=3'472,257.5236; X=362,844.6062; partiendo de este punto con un rumbo de S71°18'08"E y una distancia de 394.01 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=3'472,131.2154; X=363,217.8234; partiendo de este punto con un rumbo de N85°01'18"E y una distancia de 498.64 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=3'472,174.4864; X=363,714.5853; partiendo de este punto con un rumbo de N39°43'25"E y una distancia de 456.59 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=3'472,525.6673; X=364,006.3855; partiendo de este punto con un rumbo de N38°06'15"E y una distancia de 494.45 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=3'472,914.7467; X=364,311.5097; partiendo de este punto con un rumbo de N56°55'36"E y una distancia de 659.55 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=3'473,274.6735; X=364,864.2034; partiendo de este punto con un rumbo de N74°46'54"E y una distancia de 297.88 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=3'473,352.8676; X=365,151.6457; partiendo de este punto con un rumbo de N81°01'07"E y una distancia de 296.93 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=3'473,399.2227; X=365,444.9397; partiendo de este punto con un rumbo de S41°28'49"E y una distancia de 867.70 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=3'472,749.1540; X=366,019.6746; partiendo de este punto con un rumbo de S27°18'39"E y una distancia de 403.37 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=3'472,390.7447; X=366,204.7512; partiendo de este punto con un rumbo de S48°40'10"E y una distancia de 684.88 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=3'471,938.4444; X=366,719.0432; partiendo de este punto con un rumbo de S86°24'34"E y una distancia de 267.37 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=3'471,921.6995; X=366,985.8910; partiendo de este punto con un rumbo de N66°40'52"E y una distancia de 139.47 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=3'471,976.9088; X=367,113.9697; partiendo de este punto con un rumbo de N74°34'54"E y una distancia de 543.37 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=3'472,121.3707; X=367,637.7852; partiendo de este punto con un rumbo de S27°47'49"E y una distancia de 542.71 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=3'471,641.2790; X=367,890.8788; partiendo de este punto con un rumbo de S31°17'26"E y una distancia de 525.00 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=3'471,192.6408; X=368,163.5539; partiendo de este punto con un rumbo de S57°39'14"E y una distancia de 231.03 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=3'471,069.0309; X=368,358.7375; partiendo de este punto con un rumbo de S79°40'55"E y una distancia de 232.04 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=3'471,027.4701; X=368,587.0301; partiendo de este punto con un rumbo de N86°47'21"E y una distancia de 89.25 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=3'471,032.4693; X=368,676.1482; partiendo de este punto con un rumbo de N53°03'11"E y una distancia de 144.98 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=3'471,119.6140; X=368,792.0168; partiendo de este punto con un rumbo de N48°36'29"E y una distancia de 481.51 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=3'471,437.9922; X=369,153.2509; partiendo de este punto con un rumbo de N16°52'45"E y una distancia de 184.95 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=3'471,614.9802; X=369,206.9542; partiendo de este punto con un rumbo de N67°09'31"E y una distancia de 347.38 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=3'471,749.8291; X=369,527.0999; partiendo de este punto con un rumbo de S38°08'15"E y una distancia de 171.58 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=3'471,614.8714; X=369,633.0643; partiendo de este punto con un rumbo de S15°18'07"E y una distancia de 1,639.49 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=3'470,033.4948; X=370,067.7398; partiendo de este punto con un rumbo de S18°28'38"E y una distancia de 248.98 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=3'469,797.3460; X=370,144.6495; partiendo de este punto con un rumbo de S34°58'50"E y una distancia de 563.99 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=3'469,335.2396; X=370,467.9884; partiendo de este punto con un rumbo de N65°08'31"E y una distancia de 409.56 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=3'469,507.4085; X=370,839.6098; partiendo de este punto con un rumbo de N57°33'22"E y una distancia de 312.14 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=3'469,674.8673; X=371,103.0378; partiendo de este punto con un rumbo de S15°33'13"E y una distancia de 403.78 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=3'469,285.8717; X=371,211.3076; partiendo de este punto con un rumbo de S28°49'55"E y una distancia de 3,793.69 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=3'465,962.4525; X=373,040.7883; partiendo de este punto con un rumbo de S36°13'49"E y una distancia de 1,010.99 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=3'465,146.9357; X=373,638.3197; partiendo de este punto con un rumbo de S29°34'55"E y una distancia de 1,929.69 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=3'463,468.7764; X=374,590.9519; partiendo de este punto con un rumbo de N54°03'26"E y una distancia

de 286.11 m se llega al vértice 87 de coordenadas $Y=3'463,636.7167$; $X=374,822.5904$; partiendo de este punto con un rumbo de $N68^{\circ}17'12''E$ y una distancia de 330.69 m se llega al vértice 88 de coordenadas $Y=3'463,759.0606$; $X=375,129.8198$; partiendo de este punto con un rumbo de $S52^{\circ}17'13''E$ y una distancia de 349.42 m se llega al vértice 89 de coordenadas $Y=3'463,545.3178$; $X=375,406.2433$; partiendo de este punto con un rumbo de $S14^{\circ}40'08''E$ y una distancia de 1,159.87 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y=3'462,423.2532$; $X=375,699.9625$; partiendo de este punto con un rumbo de $S49^{\circ}21'00''E$ y una distancia de 1,041.91 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y=3'461,744.5119$; $X=376,490.4739$; partiendo de este punto con un rumbo de $S19^{\circ}06'06''E$ y una distancia de 1,040.35 m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y=3'460,761.4402$; $X=376,830.9301$; partiendo de este punto con un rumbo de $S59^{\circ}50'52''E$ y una distancia de 415.38 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y=3'460,552.7928$; $X=377,190.1138$; partiendo de este punto con un rumbo de $S32^{\circ}41'12''E$ y una distancia de 3,527.61 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y=3'457,583.8300$; $X=379,095.1915$; partiendo de este punto con un rumbo de $S19^{\circ}01'52''E$ y una distancia de 1,323.49 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y=3'456,332.6741$; $X=379,526.7595$; partiendo de este punto con un rumbo de $S28^{\circ}31'47''E$ y una distancia de 1,034.86 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y=3'455,423.4712$; $X=380,021.0290$; partiendo de este punto con un rumbo de $S47^{\circ}58'08''E$ y una distancia de 877.83 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y=3'454,835.7294$; $X=380,673.0731$; partiendo de este punto con un rumbo de $S29^{\circ}47'10''E$ y una distancia de 597.84 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y=3'454,316.8714$; $X=380,970.0602$; partiendo de este punto con un rumbo de $S51^{\circ}00'39''E$ y una distancia de 1,769.08 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y=3'453,203.8123$; $X=382,345.1049$; partiendo de este punto con un rumbo de $S08^{\circ}01'05''W$ y una distancia de 1,388.60 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y=3'451,828.7850$; $X=382,151.4110$; partiendo de este punto con un rumbo de $S58^{\circ}02'57''E$ y una distancia de 860.89 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y=3'451,373.2050$; $X=382,881.8859$; partiendo de este punto con un rumbo de $N72^{\circ}27'53''E$ y una distancia de 140.77 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y=3'451,415.6201$; $X=383,016.1231$; partiendo de este punto con un rumbo de $S18^{\circ}53'06''E$ y una distancia de 431.76 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y=3'451,007.0971$; $X=383,155.8730$; partiendo de este punto con un rumbo de $S11^{\circ}01'37''W$ y una distancia de 470.88 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y=3'450,544.9080$; $X=383,065.8057$; partiendo de este punto con un rumbo de $S03^{\circ}10'35''E$ y una distancia de 356.45 m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y=3'450,189.0049$; $X=383,085.5566$; partiendo de este punto con un rumbo de $S68^{\circ}35'54''E$ y una distancia de 108.61 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y=3'450,149.3713$; $X=383,186.6827$; partiendo de este punto con un rumbo de $N81^{\circ}11'45''E$ y una distancia de 264.52 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y=3'450,189.8582$; $X=383,448.0888$; partiendo de este punto con un rumbo de $S02^{\circ}41'23''W$ y una distancia de 616.19 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y=3'449,574.3404$; $X=383,419.1697$; partiendo de este punto con un rumbo de $S13^{\circ}09'26''W$ y una distancia de 779.78 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y=3'448,815.0241$; $X=383,241.6712$; partiendo de este punto con un rumbo de $S24^{\circ}55'56''E$ y una distancia de 641.76 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y=3'448,233.0663$; $X=383,512.2063$; partiendo de este punto con un rumbo de $S27^{\circ}16'22''E$ y una distancia de 619.24 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y=3'447,682.6583$; $X=383,795.9654$; partiendo de este punto con un rumbo de $S41^{\circ}32'50''E$ y una distancia de 197.80 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y=3'447,534.6176$; $X=383,927.1581$; partiendo de este punto con un rumbo de $S19^{\circ}51'55''E$ y una distancia de 2,240.38 m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y=3'445,427.5531$; $X=384,688.4635$; partiendo de este punto con un rumbo de $S05^{\circ}38'26''E$ y una distancia de 389.82 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y=3'445,039.6182$; $X=384,726.7793$; partiendo de este punto con un rumbo de $S02^{\circ}31'22''E$ y una distancia de 318.02 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y=3'444,721.9028$; $X=384,740.7780$; partiendo de este punto con un rumbo de $S32^{\circ}49'45''E$ y una distancia de 366.32 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y=3'444,414.0884$; $X=384,939.3749$; partiendo de este punto con un rumbo de $S17^{\circ}33'00''E$ y una distancia de 542.06 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y=3'443,897.3548$; $X=385,102.8285$; partiendo de este punto con un rumbo de $S27^{\circ}01'41''E$ y una distancia de 610.65 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y=3'443,353.2916$; $X=385,380.3280$; partiendo de este punto con un rumbo de $S02^{\circ}39'56''E$ y una distancia de 305.34 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y=3'443,048.2732$; $X=385,394.5290$; partiendo de este punto con un rumbo de $S17^{\circ}14'10''E$ y una distancia de 367.40 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y=3'442,697.3689$; $X=385,503.3959$; partiendo de este punto con un rumbo de $S40^{\circ}13'47''E$ y una distancia de 328.59 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y=3'442,446.4984$; $X=385,715.6232$; partiendo de este punto con un rumbo de $S09^{\circ}09'39''E$ y una distancia de 399.76 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y=3'442,051.8293$; $X=385,779.2697$; partiendo de este punto con un rumbo de $S88^{\circ}49'36''W$ y una distancia de 356.35 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y=3'442,044.5315$; $X=385,422.9922$; partiendo de este punto con un rumbo de $N77^{\circ}17'05''W$ y una distancia de 1,422.72 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y=3'442,357.6785$; $X=384,035.1592$; partiendo de este punto con un rumbo de $S86^{\circ}47'22''W$ y una distancia de 89.26 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y=3'442,352.6798$; $X=383,946.0390$; partiendo de este punto con un rumbo de $N78^{\circ}56'28''W$ y una distancia de 646.01 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y=3'442,476.5947$; $X=383,312.0202$; partiendo de este punto con un rumbo de $S83^{\circ}45'19''W$ y una distancia de 717.83 m se llega al vértice 127 de coordenadas $Y=3'442,398.5138$; $X=382,598.4493$; partiendo de este

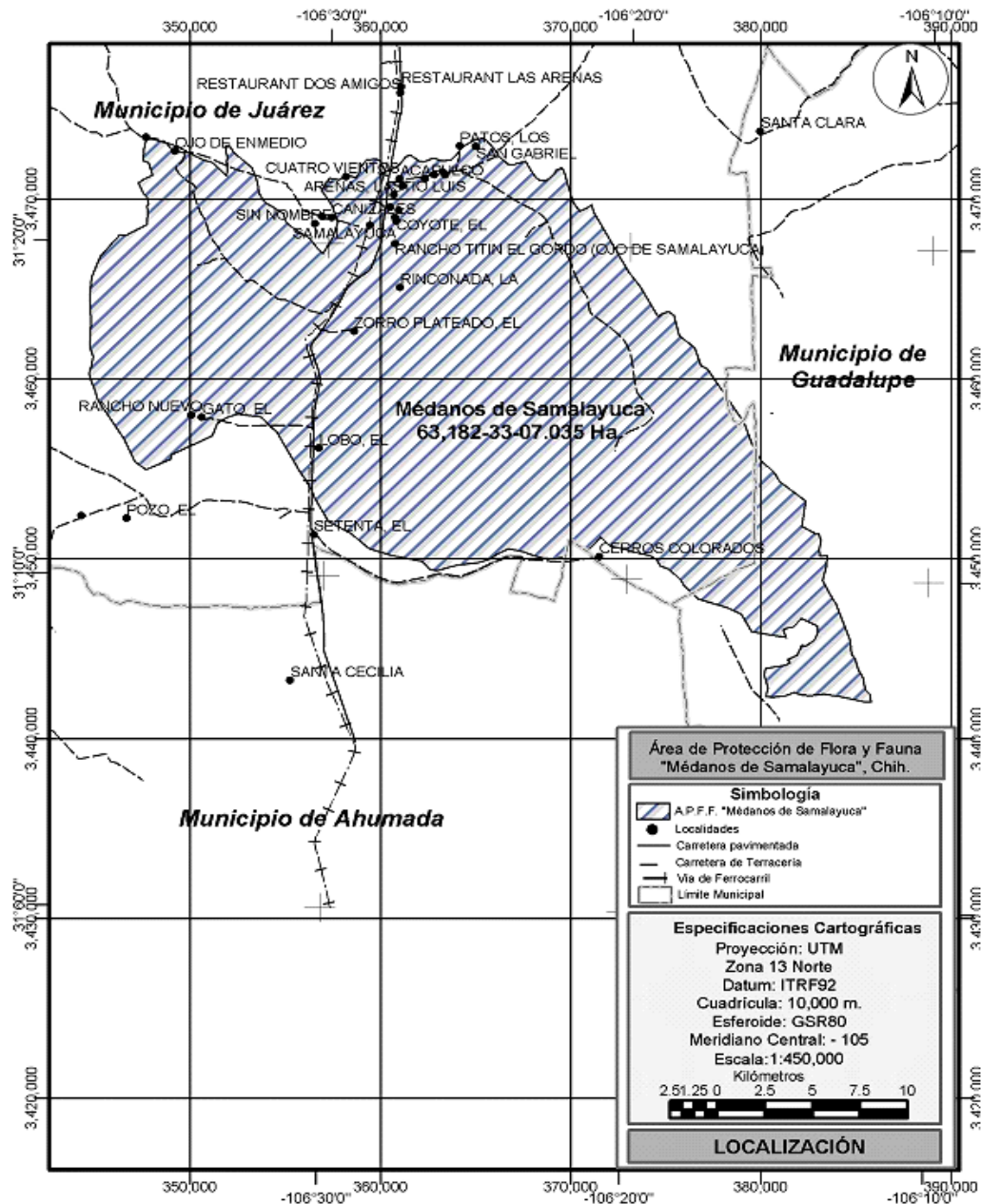
punto con un rumbo de N86°27'05"W y una distancia de 407.41 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=3'442,423.7299; X=382,191.8118; partiendo de este punto con un rumbo de N74°13'08"W una distancia de 493.45 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=3'442,557.9313; X=381,716.9579; partiendo de este punto con un rumbo de S66°36'20"W y una distancia de 432.63 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y=3'442,386.1504; X=381,319.8883; partiendo de este punto con un rumbo de S83°49'20"W y una distancia de 672.86 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y=3'442,313.7431; X=380,650.9279; partiendo de este punto con un rumbo de N85°26'43"W y una distancia de 395.06 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y=3'442,345.1148; X=380,257.1088; partiendo de este punto con un rumbo de N09°56'54"E y una distancia de 405.08 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=3'442,744.1074; X=380,327.0932; partiendo de este punto con un rumbo de N45°56'14"E y una distancia de 53.94 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y=3'442,781.6200; X=380,365.8535; partiendo de este punto con un rumbo de N15°18'53"W y una distancia de 773.52 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y=3'443,527.6749; X=380,161.5497; partiendo de este punto con un rumbo de N12°26'45"E y una distancia de 349.98 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y=3'443,869.4344; X=380,236.9777; partiendo de este punto con un rumbo de N65°16'16"E y una distancia de 176.35 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y=3'443,943.2064; X=380,397.1582; partiendo de este punto con un rumbo de N81°13'29"E y una distancia de 909.62 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=3'444,081.9767; X=381,296.1396; partiendo de este punto con un rumbo de N54°03'31"E y una distancia de 254.32 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=3'444,231.2560; X=381,502.0479; partiendo de este punto con un rumbo de N31°19'58"W y una distancia de 202.59 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y=3'444,404.3051; X=381,396.6960; partiendo de este punto con un rumbo de N65°47'47"E y una distancia de 449.50 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y=3'444,588.5904; X=381,806.6843; partiendo de este punto con un rumbo de N60°39'46"E y una distancia de 88.34 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y=3'444,631.8731; X=381,883.6967; partiendo de este punto con un rumbo de N25°26'00"E y una distancia de 628.30 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y=3'445,199.2872 X=382,153.5329; partiendo de este punto con un rumbo de S68°07'02"E y una distancia de 88.53 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=3'445,166.2912; X=382,235.6851; partiendo de este punto con un rumbo de S89°07'53"E y una distancia de 133.54 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y=3'445,164.2666; X=382,369.2128; partiendo de este punto con un rumbo de N52°46'21"E y una distancia de 452.80 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y=3'445,438.2025; X=382,729.7543; partiendo de este punto con un rumbo de N39°13'53"E y una distancia de 153.85 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y=3'445,557.3782; X=382,827.0603; partiendo de este punto con un rumbo de N24°16'30"E y una distancia de 352.85 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y=3'445,879.0319; X=382,972.1246; partiendo de este punto con un rumbo de N00°04'23"W y una distancia de 368.31 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y=3'446,247.3426; X=382,971.6548; partiendo de este punto con un rumbo de N62°15'04"W y una distancia de 954.94 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y=3'446,691.9612; X=382,126.5259; partiendo de este punto con un rumbo de S42°07'31"W y una distancia de 675.67 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y=3'446,190.8282; X=381,673.3117; partiendo de este punto con un rumbo de S83°29'41"W y una distancia de 346.29 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y=3'446,151.5947; X=381,329.2443; partiendo de este punto con un rumbo de S59°18'49"W y una distancia de 194.12 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=3'446,052.5250; X=381,162.2998; partiendo de este punto con un rumbo de S19°51'54"E y una distancia de 448.07 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=3'445,631.1123; X=381,314.5596; partiendo de este punto con un rumbo de N79°54'42"W y una distancia de 1,822.95 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y=3'445,950.4285; X=379,519.7866; partiendo de este punto con un rumbo de N31°08'32"W y una distancia de 539.12 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=3'446,411.8604; X=379,240.9673; partiendo de este punto con un rumbo de N27°38'34"W y una distancia de 585.27 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y=3'446,930.3325; X=378,969.4200; partiendo de este punto con un rumbo de N63°58'45"W y una distancia de 821.63 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y=3'447,290.7809; X=378,231.0653; partiendo de este punto con un rumbo de N72°50'15"W y una distancia de 1,629.42 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y=3'447,771.5906; X=376,674.1962; partiendo de este punto con un rumbo de N43°39'57"W y una distancia de 1,059.96 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y=3'448,538.3439; X=375,942.3401; partiendo de este punto con un rumbo de N27°53'59"W y una distancia de 369.41 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=3'448,864.8177; X=375,769.4818; partiendo de este punto con un rumbo de N48°16'57"W y una distancia de 873.67 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y=3'449,446.2106; X=375,117.3408; partiendo de este punto con un rumbo de N68°24'31"W y una distancia de 448.59 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y=3'449,611.2862; X=374,700.2213; partiendo de este punto con un rumbo de N30°23'58"W y una distancia de 415.98 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=3'449,970.0810; X=374,489.7197; partiendo de este punto con un rumbo de N56°15'08"W y una distancia de 128.65 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=3'450,041.5536; X=374,382.7429; partiendo de este punto con un rumbo de N59°24'47"W y una distancia de 256.15 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y=3'450,171.8981; X=374,162.2278; partiendo de este punto con un rumbo de N76°09'13"W y una distancia de 763.37 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y=3'450,354.5873; X=373,421.0306; partiendo de este punto con un rumbo de N77°15'30"W y una distancia de 123.44 m se llega al vértice 168 de coordenadas

Y=3'450,381.8130; X=373,300.6262; partiendo de este punto con un rumbo de N70°23'41"W y una distancia de 355.79 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y=3'450,501.1957; X=372,965.4559; partiendo de este punto con un rumbo de N75°49'27"W y una distancia de 496.53 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=3'450,622.7957; X=372,484.0414; partiendo de este punto con un rumbo de N75°19'14"W y una distancia de 425.56 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y=3'450,730.6381; X=372,072.3667; partiendo de este punto con un rumbo de N47°07'40"W y una distancia de 692.64 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y=3'451,201.8884; X=371,564.7441; partiendo de este punto con un rumbo de S42°11'03"W y una distancia de 713.59 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y=3'450,673.1185; X=371,085.5498; partiendo de este punto con un rumbo de S43°51'51"W y una distancia de 337.46 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y=3'450,429.8153; X=370,851.7037; partiendo de este punto con un rumbo de N56°26'13"W y una distancia de 1,119.60 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y=3'451,048.7896; X=369,918.7579; partiendo de este punto con un rumbo de S11°19'16"W y una distancia de 543.40 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y=3'450,515.9587; X=369,812.0813; partiendo de este punto con un rumbo de S16°33'40"W y una distancia de 413.41 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y=3'450,119.6971; X=369,694.2407; partiendo de este punto con un rumbo de S79°02'51"W y una distancia de 530.35 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y=3'450,018.9318; X=369,173.5452; partiendo de este punto con un rumbo de N87°22'50"W y una distancia de 623.47 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y=3'450,047.4248; X=368,550.7210; partiendo de este punto con un rumbo de N74°06'14"W y una distancia de 612.20 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y=3'450,215.1030; X=367,961.9233; partiendo de este punto con un rumbo de N66°35'54"W y una distancia de 447.35 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y=3'450,392.7790; X=367,551.3655; partiendo de este punto con un rumbo de N75°51'00"W y una distancia de 359.29 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y=3'450,480.6117; X=367,202.9705; partiendo de este punto con un rumbo de N80°30'22"W y una distancia de 508.05 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y=3'450,564.4096; X=366,701.8710; partiendo de este punto con un rumbo de S61°31'44"W y una distancia de 634.95 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y=3'450,261.7195; X=366,143.7082; partiendo de este punto con un rumbo de S55°48'51"W y una distancia de 497.46 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y=3'449,982.2062; X=365,732.1959; partiendo de este punto con un rumbo de S72°27'54"W y una distancia de 543.00 m se llega al vértice 186 de coordenadas Y=3'449,818.6050; X=365,214.4177; partiendo de este punto con un rumbo de S82°26'21"W y una distancia de 822.96 m se llega al vértice 187 de coordenadas Y=3'449,710.3228; X=364,398.6038; partiendo de este punto con un rumbo de S81°33'37"W y una distancia de 431.81 m se llega al vértice 188 de coordenadas Y=3'449,646.9481; X=363,971.4690; partiendo de este punto con un rumbo de S72°47'44"W y una distancia de 347.93 m se llega al vértice 189 de coordenadas Y=3'449,544.0363; X=363,639.1016; partiendo de este punto con un rumbo de S73°32'39"W y una distancia de 533.05 m se llega al vértice 190 de coordenadas Y=3'449,393.0358; X=363,127.8841; partiendo de este punto con un rumbo de S77°19'15"W y una distancia de 189.73 m se llega al vértice 191 de coordenadas Y=3'449,351.3919; X=362,942.7772; partiendo de este punto con un rumbo de N80°10'16"W y una distancia de 366.90 m se llega al vértice 192 de coordenadas Y=3'449,414.0233; X=362,581.2586; partiendo de este punto con un rumbo de N39°04'02"W y una distancia de 405.75 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y=3'449,729.0525; X=362,325.5393; partiendo de este punto con un rumbo de N51°58'19"W y una distancia de 231.25 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y=3'449,871.5153; X=362,143.3786; partiendo de este punto con un rumbo de N78°14'35"W y una distancia de 1,579.83 m se llega al vértice 195 de coordenadas Y=3'450,193.4167; X=360,596.6861; partiendo de este punto con un rumbo de N72°15'55"W y una distancia de 1,116.08 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y=3'450,533.3856; X=359,533.6439; partiendo de este punto con un rumbo de N65°43'39"W y una distancia de 207.80 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y=3'450,618.8081; X=359,344.2105; partiendo de este punto con un rumbo de N49°18'45"W y una distancia de 1,249.31 m se llega al vértice 198 de coordenadas Y=3'451,433.2757; X=358,396.8821; partiendo de este punto con un rumbo de N44°09'07"W y una distancia de 71.85 m se llega al vértice 199 de coordenadas Y=3'451,484.8349; X=358,346.8271; partiendo de este punto con un rumbo de N61°32'11"W y una distancia de 1,233.63 m se llega al vértice 200 de coordenadas Y=3'452,072.7805; X=357,262.3133; partiendo de este punto con un rumbo de N29°54'32"W y una distancia de 657.72 m se llega al vértice 201 de coordenadas Y=3'452,642.9062; X=356,934.3560; partiendo de este punto con un rumbo de N28°05'59"W y una distancia de 812.81 m se llega al vértice 202 de coordenadas Y=3'453,359.9150; X=356,551.5086; partiendo de este punto con un rumbo de N19°23'01"W y una distancia de 439.90 m se llega al vértice 203 de coordenadas Y=3'453,774.8811; X=356,405.5082; partiendo de este punto con un rumbo de N27°56'34"W y una distancia de 289.85 m se llega al vértice 204 de coordenadas Y=3'454,030.9419; X=356,269.6851; partiendo de este punto con un rumbo de N30°00'07"W y una distancia de 643.56 m se llega al vértice 205 de coordenadas Y=3'454,588.2741; X=355,947.8821; partiendo de este punto con un rumbo de N44°09'07"W y una distancia de 80.84 m se llega al vértice 206 de coordenadas Y=3'454,646.2781; X=355,891.5701; partiendo de este punto con un rumbo de N32°06'27"W y una distancia de 280.04 m se llega al vértice 207 de coordenadas Y=3'454,883.4862; X=355,742.7252; partiendo de este punto con un rumbo de N30°05'56"W y una distancia de 296.19 m se llega al vértice 208 de coordenadas Y=3'455,139.7397; X=355,594.1849; partiendo de este punto con un rumbo de N29°05'58"W y una distancia

de 2,250.06 m se llega al vértice 209 de coordenadas Y=3'457,105.7912; X=354,499.9176; partiendo de este punto con un rumbo de N47°20'03"W y una distancia de 323.89 m se llega al vértice 210 de coordenadas Y=3'457,325.3031; X=354,261.7493; partiendo de este punto con un rumbo de N43°48'45"W y una distancia de 759.02 m se llega al vértice 211 de coordenadas Y=3'457,873.0225; X=353,736.2712; partiendo de este punto con un rumbo de N81°52'22"W y una distancia de 1,256.33 m se llega al vértice 212 de coordenadas Y=3'458,050.6275; X=352,492.5535; partiendo de este punto con un rumbo de S72°27'53"W y una distancia de 623.45 m se llega al vértice 213 de coordenadas Y=3'457,862.7883; X=351,898.0689; partiendo de este punto con un rumbo de S56°42'33"W y una distancia de 576.70 m se llega al vértice 214 de coordenadas Y=3'457,546.2441; X=351,416.0049; partiendo de este punto con un rumbo de S19°50'59"W y una distancia de 725.15 m se llega al vértice 215 de coordenadas Y=3'456,864.1727; X=351,169.7723; partiendo de este punto con un rumbo de S63°44'14"W y una distancia de 2,394.75 m se llega al vértice 216 de coordenadas Y=3'455,804.5224; X=349,022.2129; partiendo de este punto con un rumbo de S15°57'15"W y una distancia de 269.61 m se llega al vértice 217 de coordenadas Y=3'455,545.2944; X=348,948.1041; partiendo de este punto con un rumbo de S65°29'33"W y una distancia de 1,422.30 m se llega al vértice 218 de coordenadas Y=3'454,955.3102; X=347,653.9375; partiendo de este punto con un rumbo de N51°27'44"W y una distancia de 706.51 m se llega al vértice 219 de coordenadas Y=3'455,395.4902; X=347,101.3008; partiendo de este punto con un rumbo de N25°13'23"W y una distancia de 1,385.67 m se llega al vértice 220 de coordenadas Y=3'456,649.0484; X=346,510.8017; partiendo de este punto con un rumbo de N32°19'01"W y una distancia de 1,380.77 m se llega al vértice 221 de coordenadas Y=3'457,815.9444; X=345,772.6341; partiendo de este punto con un rumbo de N32°23'50"W y una distancia de 1,169.42 m se llega al vértice 222 de coordenadas Y=3'458,803.3475; X=345,146.0734; partiendo de este punto con un rumbo de N14°53'27"W y una distancia de 606.95 m se llega al vértice 223 de coordenadas Y=3'459,389.9148; X=344,990.0990; partiendo de este punto con un rumbo de N21°31'53"W y una distancia de 666.14 m se llega al vértice 224 de coordenadas Y=3'460,009.5741; X=344,745.6135; partiendo de este punto con un rumbo de N14°51'41"W y una distancia de 257.25 m se llega al vértice 225 de coordenadas Y=3'460,258.2255; X=344,679.6319; partiendo de este punto con un rumbo de N06°00'13"E y una distancia de 286.86 m se llega al vértice 226 de coordenadas Y=3'460,543.5221; X=344,709.6365; partiendo de este punto con un rumbo de N30°41'16"E y una distancia de 204.91 m se llega al vértice 227 de coordenadas Y=3'460,719.7378; X=344,814.2158; partiendo de este punto con un rumbo de N08°03'06"E y una distancia de 511.96 m se llega al vértice 228 de coordenadas Y=3'461,226.6534; X=344,885.9256; partiendo de este punto con un rumbo de N17°20'49"W y una distancia de 568.16 m se llega al vértice 229 de coordenadas Y=3'461,768.9741; X=344,716.5215; partiendo de este punto con un rumbo de N01°54'35"E y una distancia de 1,466.93 m se llega al vértice 230 de coordenadas Y=3'463,235.0907; X=344,765.4135; partiendo de este punto con un rumbo de N02°32'58"W y una distancia de 1,367.53 m se llega al vértice 231 de coordenadas Y=3'464,601.2702; X=344,704.5839; partiendo de este punto con un rumbo de N06°05'13"E y una distancia de 1,058.37 m se llega al vértice 232 de coordenadas Y=3'465,653.6749; X=344,816.8133; partiendo de este punto con un rumbo de N20°46'15"E y una distancia de 1,235.73 m se llega al vértice 233 de coordenadas Y=3'466,809.0890; X=345,255.0460; partiendo de este punto con un rumbo de N39°08'22"E y una distancia de 986.66 m se llega al vértice 234 de coordenadas Y=3'467,574.3536; X=345,877.8371; partiendo de este punto con un rumbo de N44°19'54"E y una distancia de 481.13 m se llega al vértice 235 de coordenadas Y=3'467,918.5096; X=346,214.0567; partiendo de este punto con un rumbo de N21°29'42"E y una distancia de 108.54 m se llega al vértice 236 de coordenadas Y=3'468,019.5073; X=346,253.8310; partiendo de este punto con un rumbo de S87°00'49"E y una distancia de 343.61 m se llega al vértice 237 de coordenadas Y=3'468,001.6060; X=346,596.9825; partiendo de este punto con un rumbo de N61°40'06"E y una distancia de 1,275.44 m se llega al vértice 238 de coordenadas Y=3'468,606.8934; X=347,719.6492; partiendo de este punto con un rumbo de N01°51'22"E y una distancia de 774.73 m se llega al vértice 239 de coordenadas Y=3'469,381.2182; X=347,744.7448; partiendo de este punto con un rumbo de N06°35'33"W y una distancia de 243.33 m se llega al vértice 240 de coordenadas Y=3'469,622.9432; X=347,716.8082; partiendo de este punto con un rumbo de N40°44'43"E y una distancia de 148.92 m se llega al vértice 241 de coordenadas Y=3'469,735.7707; X=347,814.0105; partiendo de este punto con un rumbo de N14°26'37"W y una distancia de 408.14 m se llega al vértice 242 de coordenadas Y=3'470,131.0164; X=347,712.2079; partiendo de este punto con un rumbo de N44°09'07"W y una distancia de 278.45 m se llega al vértice 243 de coordenadas Y=3'470,330.8077; X=347,518.2425; partiendo de este punto con un rumbo de N24°23'25"W y una distancia de 624.82 m se llega al vértice 244 de coordenadas Y=3'470,899.8724; X=347,260.2189; partiendo de este punto con un rumbo de N53°14'03"E y una distancia de 353.54 m se llega al vértice 245 de coordenadas Y=3'471,111.4813; X=347,543.4374; partiendo de este punto con un rumbo de N64°50'13"E y una distancia de 332.75 m se llega al vértice 246 de coordenadas Y=3'471,252.9674; X=347,844.6151; partiendo de este punto con un rumbo de N66°00'19"E y una distancia de 196.32 m se llega al vértice 247 de coordenadas Y=3'471,332.7996; X=348,023.9688; partiendo de este punto con un rumbo de N17°51'58"W y una distancia de 730.79 m se llega al vértice 248 de coordenadas Y=3'472,028.3528; X=347,799.7648; partiendo de este punto con un rumbo de N64°48'56"W y una distancia de 292.97 m se llega al vértice 249 de coordenadas Y=3'472,153.0220; X=347,534.6397; partiendo de este punto

con un rumbo de $N00^{\circ}54'55''E$ y una distancia de 622.23 m se llega al vértice 250 de coordenadas $Y=3'472,775.1759$; $X=347,544.5798$; partiendo de este punto con un rumbo de $N18^{\circ}23'00''E$ y una distancia de 233.03 m se llega al vértice 251 de coordenadas $Y=3'472,996.3137$; $X=347,618.0718$; partiendo de este punto con un rumbo $N08^{\circ}46'47''E$ y una distancia de 185.89 m se llega al vértice 252 de coordenadas $Y=3'473,180.0350$; $X=347,646.4466$; partiendo de este punto con un rumbo de $N28^{\circ}41'58''E$ y una distancia de 136.41 m se llega al vértice 253 de coordenadas $Y=3'473,299.6930$; $X=347,711.9574$; partiendo de este punto con un rumbo de $N59^{\circ}57'22''E$ y una distancia de 37.07 m se llega al vértice 254 de coordenadas $Y=3'473,318.2567$; $X=347,744.0536$; partiendo de este punto con un rumbo de $N75^{\circ}38'19''E$ y una distancia de 145.02 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 63,182-33-07.035 hectáreas.

Las coordenadas del polígono antes descrito se encuentran en formato Universal Transversal de Mercator (UTM) Zona Norte 13 con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF92.



El plano de ubicación que se contiene en el presente Decreto es con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en este Decreto, se encuentra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, en la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con domicilio en Calle Mercurio número 3701, Zona Industrial Nombre de Dios, código postal 31490, Chihuahua, Chihuahua y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Medicina número 1118, colonia Magisterial, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca estará integrado por una zona de amortiguamiento dividida en subzonas de preservación, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público y de asentamientos humanos.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca podrán realizarse las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre;
- II. Aprovechamiento extractivo de la vida silvestre;
- III. Turismo sustentable;
- IV. Control de especies de vida silvestre que se tornen perjudiciales;
- V. Agrícolas y pecuarias;
- VI. Exploración y explotación de minerales;
- VII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca se realizará de conformidad con la zonificación establecida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- II. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del área, mediante el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo;
- III. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, requiere para su autorización la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Las obras de infraestructura se realizarán de tal manera que no impliquen la remoción permanente, total o parcial, de la vegetación natural y la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección en el presente Decreto;
- V. Las obras públicas o privadas que se requieran para la explotación de recursos naturales que generen beneficios públicos, deberán sujetarse a estrictas medidas de regulación y guardar armonía con el paisaje;
- VI. La generación de energía eléctrica deberá mitigar y reducir los gases de efecto invernadero;
- VII. Las obras y actividades que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin comprometer la captación natural y la disponibilidad de agua o su infiltración dentro de la Cuenca Hidrológica Desierto de Samalayuca;

- VIII. Las obras y actividades se podrán realizar siempre que no pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquéllas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;
- IX. Las actividades ganaderas se realizarán evitando el sobrepastoreo y procurando la regeneración de la vegetación natural, y
- X. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre.

ARTÍCULO SEXTO. Dentro del área de protección de flora y fauna Médanos de Samalayuca queda prohibido:

- I. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes;
- II. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- III. Realizar actividades cinegéticas;
- IV. Cambiar el uso de suelo de terrenos forestales;
- V. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;
- VI. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;
- VII. Autorizar la fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- VIII. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos;
- IX. Construir brechas o caminos en la zona de dunas, y
- X. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural protegida que se constituye, deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, en el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas que en el ámbito federal resulten aplicables, sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras y aguas, que se encuentren dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos, establecidos en este instrumento, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del área de protección de flora y fauna a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua, con la intervención que, en su caso, corresponda a los municipios de Juárez y Guadalupe; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado, los municipios y los sectores social y privado participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna, con las del Estado y los municipios;
- III. Los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos y académicos, en la conservación del área natural protegida;
- IV. La formulación de compromisos para la ejecución del programa de manejo del área de protección de flora y fauna;

- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna, cuando proceda;
- VI. La realización de las actividades de investigación, experimentación y monitoreo en el área de protección de flora y fauna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Las acciones y programas necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área de protección de flora y fauna;
- VIII. El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- IX. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación, inspección y vigilancia del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca, dando la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los municipios de Juárez y Guadalupe, así como a las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables y, además, deberá contener el conjunto de políticas y medidas de protección y manejo, incluyendo el uso sustentable y la restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicará para la conservación del área de protección de flora y fauna Médanos de Samalayuca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo asignada al área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar los terrenos nacionales ubicados dentro del área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca, y no podrá dárseles un destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La inspección y vigilancia en el área de protección de flora y fauna, Médanos de Samalayuca queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, gestionará su inscripción en los registros públicos de la propiedad que corresponda, así como en el Registro Agrario Nacional, y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Médanos de Samalayuca en un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de flora y fauna Médanos de Samalayuca. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de instalación del Consejo Asesor, deberá formular el reglamento interno.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 5o., fracción VIII, 6o, 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo y último párrafos, 47, 47 Bis, 47 Bis 1, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64 BIS, 65, 66, 74, y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o. y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 4o. y 5o., fracción I y 101, de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 13, 32 bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4 "Sustentabilidad Ambiental" la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el propio Plan establece diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la de incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que los apartados 4.3. y 4.6. del Plan Nacional de Desarrollo advierten que el cambio climático es una de las causas directas de la pérdida de la biodiversidad y que afecta la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas. Frente a este reto, uno de los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad y la adaptación de los ecosistemas ante los efectos adversos del cambio climático, es el establecimiento de áreas naturales protegidas;

Que la política ambiental debe formularse conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que, aplicados con una visión humanista y pragmática, conduzcan a la equidad inter e intra generacional, para lo cual debe involucrarse a la sociedad en la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, sus procesos ecológicos, sus cambios naturales y sus servicios ecosistémicos que permitan la continuidad y evolución de la vida, desarrollo y bienestar de la sociedad humana, mediante un conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable, y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión;

Que entre los distintos tipos o categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de flora y fauna, las que se constituyen en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que en la zona de Ocampo se desarrolla matorral micrófilo y matorral rosetófilo, ecosistemas representativos del desierto chihuahuense, en donde además existen manchones de zacatal y vegetación riparia que en conjunto albergan un acervo representativo de la biodiversidad en ecosistemas de tierra seca, además de funcionar como un corredor natural para el flujo genético del norte de Coahuila, Chihuahua y el sur de Texas; ubicada dentro de la provincia de la Sierra Madre Oriental;

Que en esta región se encuentran planicies, bolsones, bajadas, lagunas intermitentes y serranías desérticas que integran un importante sitio de conectividad en la parte de la cuenca del Río Bravo y entre diversas áreas naturales protegidas, tanto de México, como de los Estados Unidos de América;

Que la zona de Ocampo constituye un hábitat del cual depende la existencia, transformación y desarrollo de diversas especies de vida silvestre, algunas de ellos endémicas o en alguna categoría de riesgo, contribuyendo con importantes servicios ecosistémicos que favorecen su permanencia;

Que entre la diversidad de especies de flora silvestre destacan la biznaga peyotito (*Ariocarpus fissuratus*) y la biznaga blanca chilona (*Epithelantha micromeris*), sujeta a protección especial en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental - Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de Riesgo y especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio – Lista de Especies en Riesgo;

Que la referida zona también posee una gran riqueza de especies de fauna, en donde se encuentran el oso negro americano (*Ursus americanus eremicus*) clasificada como especie con categoría en peligro de extinción bajo la NOM-059-SEMARNAT 2001, ya citada. Otros mamíferos no enlistados en la ya mencionada NOM-059-SEMARNAT-2001 son el castor (*Castor canadensis mexicanus*), el venado bura, (*Odocoileus hemionus crooki*), el puma (*Puma concolor stanleyana*), la zorra (*Urocyon cinereoargenteus scottii*), el gato montés (*Lynx rufus*), el mapache (*Procyon lotor fuscipes*), el coyote (*Canis latrans texensis*), la liebre (*Lepus californicus texianus*), el tlacuache (*Didelphis marsupialis texensis*), el tejón (*Taxidea taxus berlandieri*), el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus carminis*), la ardilla de tierra (*Spermophilus spilosoma pallescens*); anfibios y reptiles como el lagartijon sordo del suroeste (*Cophosaurus texanus scitulus*), la culebra chirrionera norteña (*Masticophis flagellum testaceus*), la culebra jarretera occidental (*Thamnophis cyrtopsis cyrtopsis*), la rana leopardo (*Rana berlandieri*), Cachorón leopardo de nariz- larga (*Gambelia wislizenii*); y que como parte de los anfibios y reptiles con categoría de protección especial dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001 encontramos a la cuija texana (*Coleonyx brevis*), la cuija reticulada (*Coleonyx reticulatus*) y la víbora de cascabel serrana (*Crotalus atrox*);

Que la región de Ocampo resulta fundamental para el desplazamiento migratorio de aves rapaces y neotropicales como el halcón Peregrino (*Falco peregrinus*), e insectos como las mariposas Monarca (*Danaus plexippus*), ambas en la categoría de protección especial según la citada Norma Oficial Mexicana, que entran a México por el Cañón de Boquillas y siguen las faldas de la Sierra del Carmen continuando su ruta hasta Múzquiz;

Que la zona de Ocampo pertenece a la Región Hidrológica Prioritaria 24 Cuenca del Río Bravo-Ojinaga, y a la Región Hidrológica Administrativa VI Río Bravo dentro de la Subcuenca del Río San Antonio, e incluye serranías divididas por valles que representan zonas de recarga básica de agua, conforman embalses subterráneos con posibilidades de funcionar como acuíferos de tipo libre y confinados, debido a que sus grandes masas forestales regulan el clima, protegen contra la erosión al suelo, evitan azolves y amortiguan avenidas de agua, por lo que resulta fundamental la protección de la hidrología superficial de la zona;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó el estudio técnico del que se concluyó que la región conocida como Ocampo reúne los requisitos necesarios para declararla como área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, mismo que se puso a disposición del público mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005;

Que durante el periodo en que dicho estudio estuvo a disposición del público, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas recibió información técnica de cuyo análisis se desprende que es técnicamente necesaria la ampliación de la superficie originalmente propuesta para favorecer la conectividad entre la zona propuesta y las áreas de protección de flora y fauna colindantes, así como que los objetivos de conservación de los hábitat existentes en la región conocida como Ocampo, se satisfacen con el establecimiento de un polígono general, manejado mediante esquemas que se determinen a través de la subzonificación propia de una zona de amortiguamiento, para armonizar la preservación de los elementos naturales existentes con las actividades productivas que se desarrollan en dichas superficies, y

Que por todo lo anterior, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que la componen y que, atendiendo a sus características así como a los de su entorno ecosistémico, la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un área de protección de flora y fauna, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo emitir la declaratoria correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

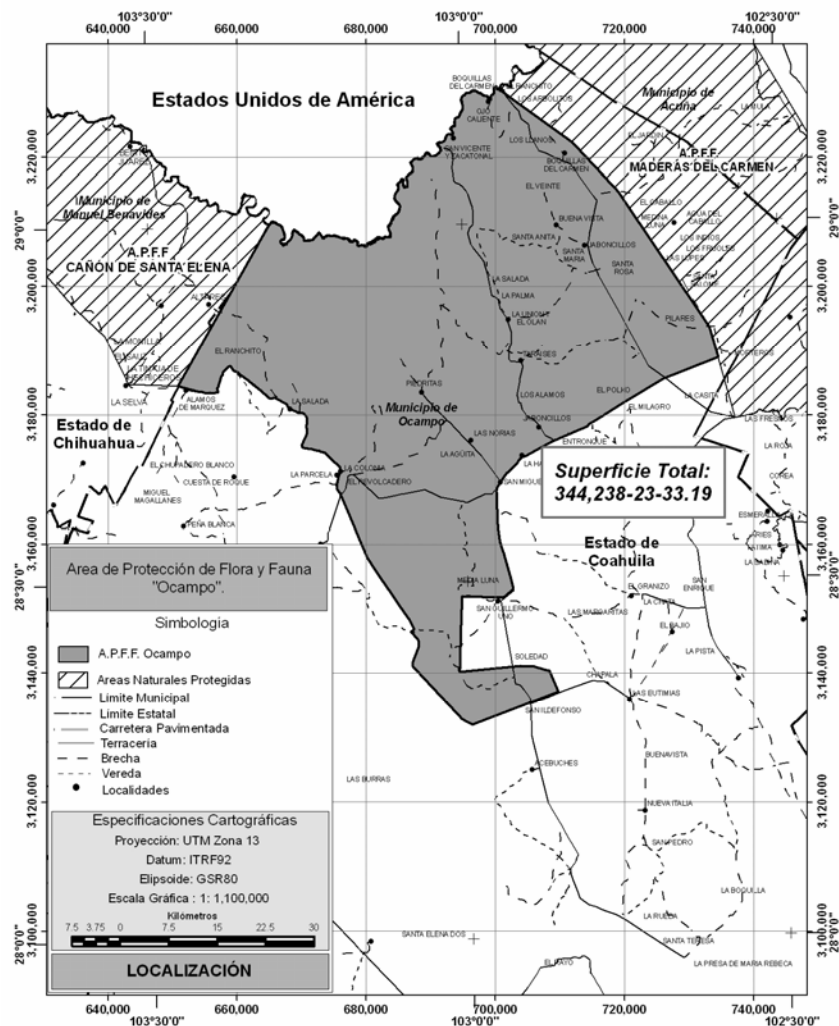
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 344,238-23-33.19 Hectáreas (TRECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTITRES ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

Polígono General (344,238-23-33.19 Hectáreas)					
Vértice-PV	Rumbo		Distancia (metros)	Núm. Vértice	Coordenadas
					X Y
				1	664,893.60 3,209,500.63
A partir del punto 1 se continúa por el límite del Río Bravo aguas abajo, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 76,376 metros hasta llegar al vértice 2					
				2	700,532.44 3,230,621.41
2-3	42°18'30"	SE	28.76	3	700,551.80 3,230,600.14
3-4	53°42'08"	SE	14,020.65	4	711,851.77 3,222,300.17
4-5	43°08'23"	SE	10,346.86	5	718,926.78 3,214,750.21
5-6	34°01'52"	SE	25,400.11	6	733,141.85 3,193,700.33
6-7	15°48'30"	SE	4,927.53	7	734,484.23 3,188,959.17
7-8	68°29'51"	SW	9,117.43	8	726,001.34 3,185,617.28
8-9	58°37'39"	SW	7,350.50	9	719,725.47 3,181,790.61
9-10	58°01'42"	SW	4,900.15	10	715,568.62 3,179,195.98
10-11	58°48'43"	SW	1,211.98	11	714,531.80 3,178,568.36
11-12	42°18'51"	SW	532.53	12	714,173.30 3,178,174.57
12-13	66°39'08"	SW	4,954.28	13	709,624.68 3,176,211.15
13-14	59°24'57"	SW	392.41	14	709,286.86 3,176,011.49
14-15	81°49'38"	NW	172.90	15	709,115.71 3,176,036.07
15-16	61°33'00"	SW	5,041.55	16	704,683.00 3,173,634.32
16-17	70°12'35"	SW	515.18	17	704,198.24 3,173,459.89
17-18	54°46'15"	SW	442.44	18	703,836.83 3,173,204.67
18-19	38°19'01"	SW	500.37	19	703,526.59 3,172,812.08
19-20	25°23'21"	SW	493.85	20	703,314.84 3,172,365.92
20-21	47°43'03"	SW	2,304.71	21	701,609.72 3,170,815.34
21-22	34°27'21"	SW	1,493.33	22	700,764.83 3,169,583.99
22-23	30°15'24"	SW	517.42	23	700,504.11 3,169,137.05
23-24	30°55'57"	SW	553.76	24	700,219.46 3,168,662.05
24-25	11°27'27"	SW	453.02	25	700,129.47 3,168,218.05
25-26	02°05'41"	SE	5,102.85	26	700,316.00 3,163,118.61
26-27	05°22'12"	SE	996.05	27	700,409.22 3,162,126.93
27-28	09°54'04"	SE	1,966.87	28	700,747.43 3,160,189.35
28-29	17°23'02"	SE	1,620.41	29	701,231.57 3,158,642.95
29-30	16°17'05"	SE	4,444.09	30	702,477.76 3,154,377.16
30-31	15°17'31"	SE	1,240.76	31	702,805.00 3,153,180.33
31-32	09°49'18"	SW	152.18	32	702,779.04 3,153,030.38
32-33	37°34'23"	SW	126.42	33	702,701.95 3,152,930.18
33-34	51°06'16"	SW	1,697.56	34	701,380.75 3,151,864.28
34-35	47°16'02"	SW	125.99	35	701,288.20 3,151,778.78
35-36	88°30'15"	SW	217.62	36	701,070.65 3,151,773.10
36-37	88°26'51"	NW	6,179.59	37	694,893.32 3,151,940.52

37-38	02°17'16"	SW	4,754.37	38	694,703.51	3,147,189.94
38-39	02°05'14"	SW	7,011.16	39	694,448.14	3,140,183.43
39-40	84°18'14"	NE	5,629.40	40	700,049.75	3,140,742.16
40-41	85°00'48"	NE	3,875.91	41	703,911.00	3,141,079.06
41-42	89°12'36"	SE	2,155.92	42	706,066.72	3,141,049.34
42-43	71°50'46"	SE	242.38	43	706,297.04	3,140,973.82
43-44	72°47'36"	SE	1,672.00	44	707,894.21	3,140,479.21
44-45	72°01'08"	SE	452.54	45	708,324.65	3,140,339.51
45-46	23°36'10"	SE	3,558.34	46	709,749.40	3,137,078.85
46-47	69°01'17"	SW	14,226.24	47	696,466.13	3,131,985.64
47-48	61°17'39"	NW	1,811.87	48	694,876.94	3,132,855.90
48-49	43°02'19"	NW	11,219.65	49	687,219.61	3,141,056.26
49-50	00°37'47"	NW	756.92	50	687,211.29	3,141,813.14
50-51	21°20'52"	NE	2,571.68	51	688,147.46	3,144,208.37
51-52	03°51'00"	NW	879.11	52	688,088.43	3,145,085.50
52-53	40°02'49"	NW	1,795.80	53	686,932.98	3,146,460.22
53-54	49°45'48"	NE	574.49	54	687,371.54	3,146,831.31
54-55	27°45'31"	NW	1,629.74	55	686,612.49	3,148,273.50
55-56	32°43'45"	NW	1,609.50	56	685,742.28	3,149,627.47
56-57	34°55'01"	NW	3,773.06	57	683,582.61	3,152,721.31
57-58	33°33'32"	NW	2,958.98	58	681,946.89	3,155,187.08
58-59	33°58'03"	NW	3,206.00	59	680,155.62	3,157,845.99
59-60	22°54'59"	NW	10,718.67	60	675,981.90	3,167,718.68
60-61	42°17'16"	NW	258.09	61	675,808.24	3,167,909.61
61-62	38°31'57"	NW	279.42	62	675,634.17	3,168,128.19
62-63	22°42'49"	NW	327.66	63	675,507.65	3,168,430.44
63-64	16°25'46"	NW	545.29	64	675,353.42	3,168,953.47
64-65	10°51'58"	NE	1,440.03	65	675,624.89	3,170,367.69
65-66	21°48'58"	NE	569.30	66	675,836.46	3,170,896.22
66-67	30°32'59"	NE	421.13	67	676,050.52	3,171,258.90
67-68	16°02'55"	NW	744.81	68	675,844.61	3,171,974.69
68-69	49°46'14"	NW	841.26	69	675,202.33	3,172,518.02
69-70	45°51'33"	NW	2,189.59	70	673,631.01	3,174,042.90
70-71	71°20'23"	NW	827.74	71	672,846.78	3,174,307.74
71-72	76°25'14"	NW	1,358.41	72	671,526.34	3,174,626.68
72-73	80°14'46"	NW	1,166.71	73	670,376.49	3,174,824.34
73-74	65°32'42"	NW	323.56	74	670,081.95	3,174,958.29
74-75	18°36'53"	NW	319.35	75	669,980.01	3,175,260.94
75-76	25°37'05"	NE	1,597.48	76	670,670.72	3,176,701.38
76-77	18°48'48"	NE	565.66	77	670,853.14	3,177,236.82
77-78	06°03'04"	NW	805.07	78	670,768.27	3,178,037.41
78-79	00°50'26"	NW	442.34	79	670,761.78	3,178,479.71

79-80	07°08'54"	NE	474.20	80	670,820.79	3,178,950.23
80-81	03°12'29"	NW	415.43	81	670,797.54	3,179,365.01
81-82	21°48'35"	NW	680.97	82	670,544.54	3,179,997.24
82-83	54°44'05"	NW	422.24	83	670,199.78	3,180,241.03
83-84	89°09'47"	SW	584.84	84	669,615.00	3,180,232.49
84-85	63°33'17"	NW	603.17	85	669,074.94	3,180,501.11
85-86	65°17'49"	NW	513.09	86	668,608.80	3,180,715.54
86-87	64°04'12"	NW	614.01	87	668,056.60	3,180,984.03
87-88	39°57'27"	NW	463.31	88	667,759.05	3,181,339.17
88-89	14°20'26"	NW	312.77	89	667,681.58	3,181,642.20
89-90	63°32'21"	NW	1,809.31	90	666,061.81	3,182,448.40
90-91	45°34'11"	NW	311.43	91	665,839.41	3,182,666.42
91-92	72°47'21"	SW	685.67	92	665,184.44	3,182,463.54
92-93	70°05'38"	NW	234.43	93	664,964.01	3,182,543.36
93-94	47°44'58"	NW	1,133.70	94	664,124.83	3,183,305.63
94-95	47°26'52"	NW	883.22	95	663,474.19	3,183,902.92
95-96	52°59'02"	NW	543.95	96	663,039.86	3,184,230.40
96-97	54°13'26"	NW	788.65	97	662,400.02	3,184,691.46
97-98	47°15'07"	NW	474.53	98	662,051.55	3,185,013.56
98-99	52°35'24"	NW	678.21	99	661,512.84	3,185,425.58
99-100	51°07'12"	NW	822.74	100	660,872.36	3,185,942.01
100-101	58°06'32"	NW	665.52	101	660,307.29	3,186,293.61
101-102	42°10'15"	NW	221.06	102	660,158.88	3,186,457.45
102-103	54°56'44"	NW	330.47	103	659,888.35	3,186,647.26
103-104	70°55'46"	NW	569.64	104	659,349.97	3,186,833.38
104-105	32°17'06"	NW	745.73	105	658,951.65	3,187,463.82
105-106	76°37'28"	NW	226.04	106	658,731.74	3,187,516.11
106-107	44°50'08"	SW	988.13	107	658,035.03	3,186,815.39
107-108	43°57'41"	SW	311.37	108	657,818.88	3,186,591.26
108-109	09°12'49"	SW	421.06	109	657,751.46	3,186,175.63
109-110	46°20'15"	SW	365.62	110	657,486.96	3,185,923.20
110-111	16°54'59"	SW	1,683.02	111	656,997.24	3,184,313.00
111-112	24°53'41"	SW	337.40	112	656,855.21	3,184,006.95
112-113	68°30'08"	NE	78.12	113	656,927.90	3,184,035.58
113-114	09°52'31"	SE	307.97	114	656,980.72	3,183,732.17
114-115	06°21'58"	SE	249.99	115	657,008.44	3,183,483.72
115-116	80°16'11"	SW	887.78	116	656,133.43	3,183,333.68
116-117	87°09'39"	NW	439.34	117	655,694.62	3,183,355.44
117-118	89°13'55"	SW	414.12	118	655,280.53	3,183,349.89
118-119	77°05'44"	NW	701.94	119	654,596.31	3,183,506.65
119-120	82°25'48"	NW	763.19	120	653,839.77	3,183,607.19
120-121	74°29'34"	NW	3,152.59	121	650,801.94	3,184,450.06
121-1	29°21'54"	NE	28,743.93			



Las coordenadas que conforma el polígono general antes indicado se encuentran en formato Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Datum Horizontal ITRF92 y Elipsoide GRS80.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y límite del polígono general que se describe en el presente Decreto obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal y en la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental de la propia Comisión, con domicilio en Manuel Acuña Narro (antes Aguascalientes) 336, colonia República Poniente, código postal 25265 en Saltillo Coahuila y en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, con domicilio en Calle Reynosa No. 431, Edificio La Jolla, Planta Baja, colonia Maestros, código postal 25260, Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono del área de protección de flora y fauna Ocampo estará integrado por subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de flora y fauna Ocampo, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del área de protección de flora y fauna Ocampo se podrán realizar las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento forestal no maderable;
- II. Aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre;
- III. Aprovechamiento extractivo de la vida silvestre;
- IV. Turismo sustentable;
- V. Control de especies de vida silvestre que se tornen perjudiciales;
- VI. Ganadería;
- VII. Agricultura;
- VIII. Exploración, y en su caso, explotación de recursos minerales, y
- IX. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de protección de flora y fauna Ocampo, se realizará de conformidad con la zonificación establecida en el artículo SEGUNDO del presente decreto y se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. Los aprovechamientos no extractivos de vida silvestre en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- II. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del área, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo;
- III. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, vía caza deportiva, se realizará dentro de unidades de manejo para la conservación y requiere para su autorización la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, excepto cuando dicho aprovechamiento se realice con fines de subsistencia;
- IV. La construcción de infraestructura necesaria para las actividades permitidas en el área, atendiendo a la subzona en que se ubiquen, se realizarán evitando la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección en el presente Decreto;
- V. Las obras que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo;
- VI. La exploración, y en su caso, explotación de recursos minerales dentro del área natural protegida, se realizará de tal manera que se prevea la restauración del suelo con substrato propio del sitio, tanto en su nivel original, como en la cobertura vegetal existente antes de realizar la excavación;
- VII. En el plan de abandono del sitio referente a las actividades de exploración y extracción de minerales se deberá especificar la metodología para la extracción total de cualquier material utilizado en los procesos de minado.
- VIII. Las actividades ganaderas se realizarán evitando el sobrepastoreo y procurando la regeneración de la vegetación natural;
- IX. Las actividades agrícolas serán compatibles con la conservación del ecosistema, evitando la erosión y degradación de los suelos, así como el uso intensivo de agroquímicos, y
- X. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre y de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. Dentro del área de protección de flora y fauna Ocampo queda prohibido:

- I. Arrojar, verter, abandonar o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, así como desarrollar actividades contaminantes;
- II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes;
- III. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- IV. Realizar actividades cinegéticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;
- V. Abandonar equipo, materiales o desechos utilizados o generados durante las actividades de exploración y extracción minera;
- VI. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como instalaciones para la disposición final de residuos peligrosos;
- VII. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;
- VIII. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;
- IX. Autorizar la fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- X. Las demás que establezcan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural que se constituye deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas que en el ámbito federal resulten aplicables; lo anterior sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna Ocampo, estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la presente declaratoria. Por tanto estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en este instrumento y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del área natural protegida a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Coahuila, con la intervención que, en su caso, corresponda al Municipio de Ocampo; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado, el municipio y los sectores social y privado participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna, con las del Estado y el municipio;
- III. La formulación de compromisos para la ejecución del programa de manejo del área de protección de flora y fauna;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna, cuando proceda;

- V. Las formas como se llevarán a cabo las actividades de investigación, experimentación y monitoreo en el área de protección de flora y fauna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Las acciones y programas necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área de protección de flora y fauna;
- VII. Los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos y académicos;
- VIII. El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- IX. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección y conservación, inspección y vigilancia del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área natural protegida, dando la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, al Gobierno del Estado de Coahuila y al Municipio de Ocampo, organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Deberá contener además, el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable y restauración, así como los procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación del área de protección de flora y fauna Ocampo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del área de protección de flora y fauna Ocampo, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades, que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo asignada al área de protección de flora y fauna Ocampo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá a su cargo los terrenos nacionales ubicados dentro del área de protección de flora y fauna Ocampo, y no podrá darles un destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La inspección y vigilancia del área natural protegida queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, gestionará su inscripción en los registros públicos de la propiedad y agrario nacional correspondientes y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del área natural protegida en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de instalación del Consejo Asesor, deberá formular el reglamento interno.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de flora y fauna Ocampo. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 44, 45, 46, fracción VII y segundo párrafo, 47 BIS, 47 BIS 1, párrafos primero y tercero, 51, 54, 57, 58, 60, 61, 65, 74, 81 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 5o. fracción I, y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., 3o. fracciones I y II y 9o., fracciones I y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 6o., fracciones II, III y V de la Ley Federal del Mar; 8o., fracción VIII, 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; 2o., fracción XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 13, 30, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4 “*Sustentabilidad Ambiental*”, la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentable que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el Plan Nacional de Desarrollo prevé diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la de incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que entre los distintos tipos o categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de flora y fauna, las que se constituyen en los lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que la Provincia Arrecifal Indo-Occidental del Caribe, dentro de la Región Arrecifal Atlántica, abarca desde el extremo sur de la Florida hasta las Antillas, e incluye a los arrecifes mexicanos de la Península de Yucatán, los Arrecifes de la sonda de Campeche y los arrecifes veracruzanos, estos últimos se dividen en dos sistemas: el Sistema Arrecifal Veracruzano y el Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan;

Que al Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, complejo arrecifal con geomorfología de gran potencial biológico, científico, económico, educativo, histórico, turístico y cultural, está integrado por seis arrecifes tipo plataforma que, a su vez, se agrupan en dos unidades arrecifales: la primera formada por los arrecifes de Lobos conocidos como Lobos, Medio y Blanquilla y, la segunda, formada por los arrecifes de Tuxpan, denominados Tuxpan, Enmedio y Tanhuijo, entre los cuales media una distancia sin estructuras arrecifales intermedias relevantes, de más de 40 kilómetros;

Que en dicho Sistema Arrecifal las aguas claras y temperaturas cálidas del océano permiten que millones de microorganismos formen una estructura irregular de carbonato de calcio, que va concentrando una amplia gama de formas de vida marina: corales, diversidad de crustáceos, moluscos y peces; por ello, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad lo ha identificado como perteneciente a la Región Prioritaria Marina para la conservación 47, Pueblo Viejo Tamiahua;

Que en la zona referida existen especies de corales pétreos como el coral cuerno de alce (*Acropora palmata*) y el coral cuerno de venado (*Acropora cervicornis*), catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2001 (Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo);

Que en la zona contigua al Sistema Arrecifal Lobos Tuxpan, existen una serie de actividades humanas, entre las que se cuentan la pesca comercial y deportiva, el buceo deportivo y turístico, la extracción de hidrocarburos, el abastecimiento de una planta de generación termoeléctrica, así como las relativas al tránsito náutico del Puerto de Tuxpan, que deben ser orientadas hacia el desarrollo sustentable de la región y la conservación del arrecife;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realizó los estudios técnicos para justificar la necesidad de decretar como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región del Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, integrada por dos polígonos aislados, con el fin de conservar los ecosistemas presentes en el área y su biodiversidad y constituir un campo propicio para el conocimiento del ecosistema y su equilibrio;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio del 2003 y que, dentro del período establecido en dicho instrumento, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, analizó la información recibida y determinó modificar la superficie y recorrer la ubicación del área, originalmente propuestas, para quedar conformada por dos polígonos, Lobos y Tuxpan, localizados a 1 milla náutica y 3.2 millas náuticas, respectivamente, de la costa frente al Estado de Veracruz, y

Que de acuerdo con los estudios de referencia, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que lo componen y que, atendiendo a sus características así como a las de su entorno ecosistémico la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un área de protección de flora y fauna, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, misma que conforme al plano oficial que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con una superficie total de 30,571-15-03.44 Hectáreas (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) integrada por dos polígonos: el Polígono Lobos, que incluye tres formaciones arrecifales denominadas: Lobos, Medio y Blanquilla, con una superficie total de 12,586-45-38.63 Hectáreas (DOCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) localizados a una distancia de 1.89 millas náuticas de dicho Estado, y el Polígono Tuxpan, que incluye tres formaciones arrecifales conocidas como: Tuxpan, Enmedio y Tanhuijo, con una superficie de 17,984-69-64.81 Hectáreas (DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS), localizadas a una distancia de 2.92 millas náuticas de dicha entidad federativa. La descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

Polígono Lobos

(12,586-45-38.63 Hectáreas)

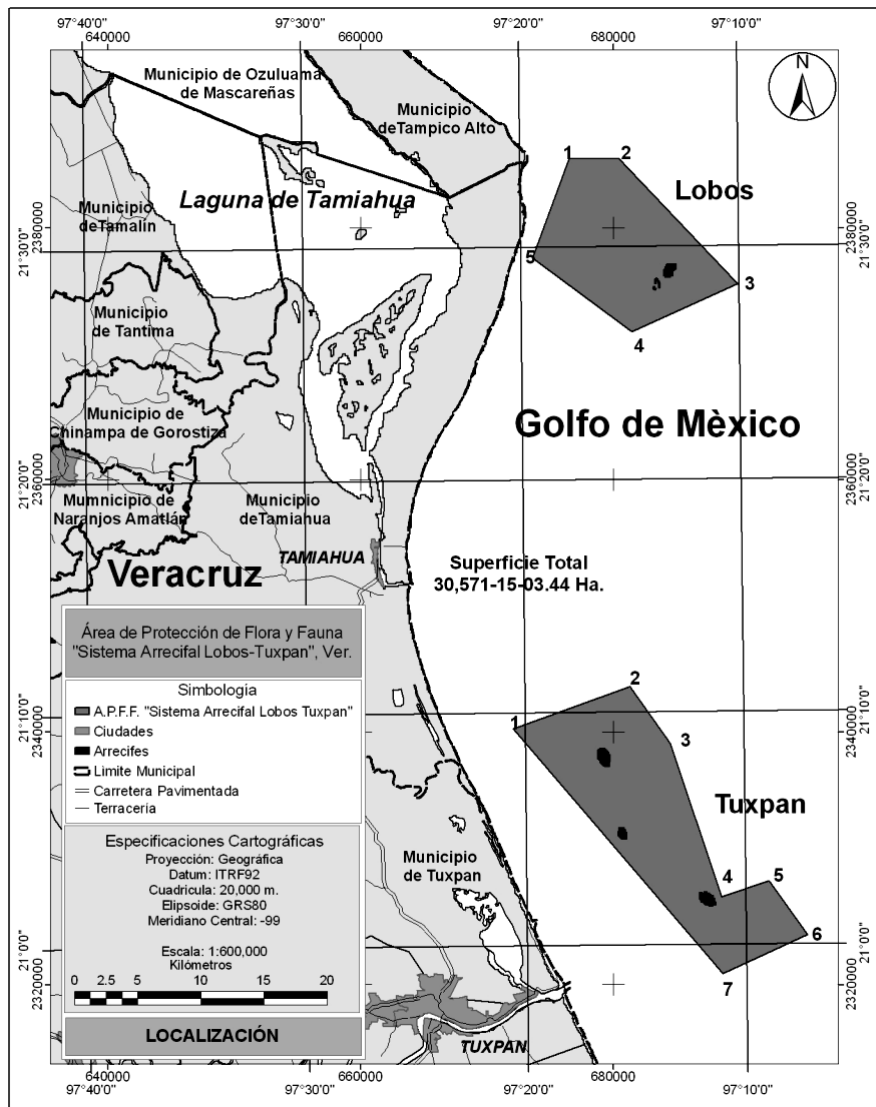
Estación-P. V.	Rumbo		Distancia (metros)	Vértice	Coordenadas	
					Latitud	Longitud
				1	21°33'53"	97°17'44"
1-2	89°48'24"	NE	3,999.27	2	21°33'52"	97°15'25"
2-3	43°24'07"	SE	13,611.21	3	21°28'27"	97°10'04"
3-4	65°23'45"	SW	9,168.02	4	21°26'26"	97°14'55"
4-5	53°27'57"	NW	9,826.20	5	21°29'39"	97°19'27"
5-1	20°09'30"	NE	8,355.08			

Polígono Tuxpan

(17,984-69-64.81 Hectáreas)

Estación-P. V.	Rumbo		Distancia (metros)	Vértice	Coordenadas	
					Latitud	Longitud
				1	21°09'25"	97°20'33"
1-2	70°09'38"	NE	9,806.94	2	21°11'10"	97°15'12"
2-3	35°42'12"	SE	5,523.50	3	21°08'43"	97°13'22"
3-4	18°30'43"	SE	12,795.80	4	21°02'07"	97°11'06"
4-5	71°37'16"	NE	3,940.68	5	21°02'46"	97°08'56"
5-6	35°33'56"	SE	5,249.68	6	21°00'26"	97°07'12"
6-7	65°18'15"	SW	7,400.41	7	20°58'48"	97°11'06"
7-1	40°30'15"	NW	25,528.10			

Las coordenadas de los polígonos descritos con anterioridad se encuentran en formato geográficas con un Datum Horizontal ITRF92 y Elipsoide GRS80.



El plano de ubicación que se contiene en la presente declaratoria es con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial mencionado obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Veracruz, con domicilio en calle Murillo Vidal número 250, colonia Cuauhtémoc, código postal 91160, Xalapa, Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. La zonificación del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, estará comprendida por las subzonas de preservación; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; de aprovechamiento especial; de uso público, y de recuperación, las cuales serán determinadas en el programa de manejo de dicha área.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria. La Secretaría de Marina, será la encargada de inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar dicha área, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

En la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de manejo del área natural protegida, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá coordinarse con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo relativo a las actividades pesqueras.

ARTÍCULO CUARTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. El aprovechamiento de especies ícticas, malacológicas y cancricológicas, respetará la estructura de las formaciones coralinas;
- II. La pesca deportivo-recreativa se realizará fuera de las estructuras arrecifales;
- III. Las actividades de buceo libre y autónomo puede realizarse sin alterar o destruir las formaciones coralinas y sin perturbar a las especies arrecifales de vida silvestre;
- IV. Las actividades de turismo serán de bajo impacto ambiental de tal manera que se respete la integridad del ecosistema;
- V. La investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas del área se llevará a cabo para la evaluación, recuperación y conservación de los recursos existentes en ésta;
- VI. El aprovechamiento de los recursos naturales que, según los estudios que se realicen, sea posible llevar a cabo en el área deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- VII. Las demás que deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. En el área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá autorizar, únicamente en cuanto a sus aspectos ambientales, la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental;
- II. Turísticas de bajo impacto;
- III. De investigación científica;
- IV. Colecta de ejemplares, productos o subproductos de especies acuáticas
- V. Monitoreo;
- VI. Repoblación del área mediante el cultivo de moluscos, peces, crustáceos, algas y otras especies nativas;
- VII. La construcción de infraestructura necesaria para las acciones de administración, manejo e investigación;
- VIII. El mantenimiento de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades de las secretarías de Marina, y de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, siempre que respete la estructura de las formaciones coralinas y no perturbe a las especies arrecifales de vida silvestre, y
- IX. Las demás que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, correspondan a la categoría de manejo y a la subzonificación del área de protección de flora y fauna objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El aprovechamiento de los recursos pesqueros dentro del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan se realizará atendiendo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y su Reglamento, el presente Decreto, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable, establezcan conjuntamente las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independiente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan queda prohibido:

- I. Arrojar, almacenar, verter o descargar aceites, grasas, combustibles, desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante;
- II. Las reparaciones, mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores;
- III. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores;
- IV. Utilizar cualquier tipo de insecticidas, herbicidas y cualquier otro biocida en el ambiente marino;
- V. Usar explosivos o químicos para la captura de organismos de los arrecifes, así como para las actividades de pesca;
- VI. Remover el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos sobre las formaciones arrecifales, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos dentro del área natural protegida;
- VII. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos, y
- VIII. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del área de protección de flora y fauna a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina y con la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal, y en su caso, con la del Gobierno del Estado de Veracruz, promoverá la celebración de acuerdos de coordinación, así como de concertación con los sectores social y privado, para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Ejecutivo Federal, y en su caso, el Gobierno del Estado de Veracruz, y los sectores social y privado participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna;
- III. La formulación de compromisos para la ejecución del programa de manejo del área natural protegida;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área natural protegida;
- V. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, experimentación y monitoreo en el área natural protegida, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia, con la participación de la Secretaría de Marina;
- VII. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico de la región, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y
- IX. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación y vigilancia del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, dando la participación que corresponda a las secretarías de Marina y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Deberá contener además, el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las personas que realicen aprovechamientos de recursos naturales dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el presente Decreto, por lo que estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en este instrumento y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá y delimitará la zona de influencia del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, en el programa de manejo, para determinar la superficie que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con el área natural protegida, ello con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con la presente declaratoria.

Tratándose de obras y actividades que requieran de la evaluación en materia de impacto ambiental, ubicados en esta zona, se sujetarán a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como a lo que señale el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La inspección y vigilancia en el área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, lo inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación. Durante este plazo, se podrá autorizar la ejecución de las obras y actividades que se pretendan realizar dentro del área de protección de flora y fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de instalación del Consejo Asesor, deberá formular su reglamento interno.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 50., fracciones VIII y XI, 60., 44, 45, 46, fracción I y segundo párrafo, 47, 47 BIS, fracción II, incisos a), c) y f), 47 BIS 1, tercer párrafo, 48, 51, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 60., fracciones II, III y V de la Ley Federal del Mar; 20., y 30., fracciones I y II; 9, fracciones I y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 20., fracción XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 80., fracción VIII, 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 13, 30, fracción XXV, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la conservación de los ecosistemas y de las especies de flora y fauna del país requieren de un mayor conocimiento para lograr su manejo sustentable, cuyos mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad son el establecimiento de áreas naturales protegidas y los esquemas de manejo sustentable que permiten integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo el Plan Nacional de Desarrollo prevé diversas estrategias, siendo una de ellas el incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que entre los distintos tipos de áreas naturales protegidas se encuentran las reservas de la biosfera que se constituyen en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

Que en el área marina al norte de la Península de Yucatán, colindante con el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, converge una zona de transición del Golfo de México y del Mar Caribe, que sustenta la presencia de especies representativas de los dos ecosistemas y de la propia transición, destacándose así el área por su diversidad biológica, además de generarse un importante sistema de surgencia proveniente de las corrientes profundas del Canal de Yucatán, lo que permite una enorme producción del plancton, que propicia una significativa presencia de especies marinas como moluscos, poliquetos, equinodermos, crustáceos, aves, mamíferos marinos y, principalmente, asociaciones de peces de importancia comercial, deportiva y grupos de tiburón ballena;

Que dicha área marina se considera relevante para la migración, reproducción, anidación y crecimiento de crustáceos de importancia comercial como camarón y la langosta espinosa (*Panulirus argus*), zona de tránsito para la migración de tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga blanca (*Chelonia midas*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y tortuga caguama (*Caretta caretta*), especies en peligro de extinción de acuerdo a la "NOM 059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo";

Que existen en la zona más de 234 especies de peces dulceacuicolas, estuarinas, marinas y arrecifales entre las que destacan grandes bancos de sardinias (*Clupidae* y *Engraulidea*) que sirven de alimento para miles de aves marinas cuyas colonias de anidación se ubican en la costa norte de la Península de Yucatán (entre ellas, las localizadas en la Reserva de la Biosfera Ría Lagartos, el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y el Parque Nacional Isla Contoy); así como grupos importantes de manta rayas (*Manta birostris*) y de raya águila (*Aetobatus narinari*), y una de las áreas mundiales de concentración de tiburón ballena (*Rhincodon typus*);

Que esta zona marina, colindante con el Área de Protección de Flora y Fauna Yum-Balam, resulta fundamental para la preservación del tiburón ballena, único representante de la Familia Rhincodontidae, dentro del Orden Orectolobiformes y único que se alimenta de plancton. Se trata del pez más grande existente en el mundo, cuyo desplazamiento y agregación se asocia a corrientes de alta productividad primaria y zonas de surgencia de nutrientes. El tiburón ballena es una especie que a nivel mundial se califica como vulnerable por la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), se encuentra dentro del Apéndice II de la CITES y es catalogada como amenazada por la "NOM 059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental -especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo";

Que la agregación del tiburón ballena localizada en dicha zona marina concentra una importante población a nivel mundial, mostrando comparativamente 7.26 tiburones ballena avistados por hora en Sudáfrica contra casi 25 individuos por hora en esta zona, o 1,110 avistamientos durante los meses de mayo a septiembre contra 57 avistamientos, en el mismo periodo, en la costa de Brasil o, por ejemplo, tiburones identificados de los cuales se marcaron 173 en esta zona, contra 47 identificados en Belice, 14 en Sudáfrica y 162 en Australia;

Que la referida zona se ha convertido en una importante fuente de ingresos para los prestadores de servicios turísticos de las comunidades de Holbox, Chiquilá e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, por el atractivo turístico que representa el avistamiento del tiburón ballena, además de considerarse una zona de relevancia científica para el estudio de las conductas migratorias y el papel de la especie en el ecosistema;

Que se realizó el estudio previo justificativo para ampliar el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam en su parte terrestre e incluir el área marina antes descrita, modificando su categoría de manejo a una reserva de la biosfera, mismo que se puso a disposición del público, según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2006;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, concluyó que la porción terrestre, señalada en los estudios a que se refiere el párrafo anterior, puede protegerse con las categorías más adecuadas a sus condiciones particulares, como ocurre con el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam;

Que dada la relevancia del área marina descrita en los párrafos anteriores por la riqueza de los elementos naturales que la componen y por ser el hábitat del tiburón ballena, ésta debe tener un manejo independiente del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y constituirse como un área natural protegida que permita la preservación de los hábitat de las especies representativas de la biodiversidad nacional que ahí habitan, por lo cual técnicamente la categoría de manejo más adecuada es la de reserva de la biosfera que debe identificarse con el nombre por el que es conocida localmente, he tenido a bien expedir el siguiente

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en este Decreto obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Quintana Roo, ubicada en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en la reserva de la biosfera Tiburón Ballena, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente Declaratoria. La Secretaría de Marina, será la encargada de inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar dicha área, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

En la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de manejo y administración del Área Natural Protegida, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá coordinarse con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo relativo a las actividades pesqueras.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina y con la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal y, en su caso, con la del Gobierno del Estado de Quintana Roo, podrá llevar a cabo la celebración de acuerdos de coordinación, así como de concertación con los sectores social y privado, para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Ejecutivo Federal y, en su caso, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los sectores social y privado pudieran participar en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera;
- III. La elaboración del programa de manejo del área natural protegida, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área natural protegida;
- V. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, experimentación y monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VI. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- VII. Los esquemas de participación de las comunidades asentadas en las inmediaciones de la reserva de la biosfera y los grupos sociales, científicos y académicos, y
- VIII. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación y vigilancia del área, en particular, aquellas tendentes a evitar la contaminación de la zona marina.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena, dando la participación que corresponda a las secretarías de Marina, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Deberá contener además, el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación de la reserva de la biosfera de que se trata.

ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la reserva biosfera Tiburón Ballena se sujetará a las modalidades de protección de los ecosistemas establecidas en las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre; de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones jurídicas que, atendiendo a la actividad, resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con sus atribuciones y con base en estudios técnicos podrá establecer las limitaciones al aprovechamiento de poblaciones de vida silvestre acuáticas sujetas a alguna categoría de riesgo, incluyendo las vedas y su modificación o levantamiento y, en su caso promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia de pesca ante las autoridades competentes, con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de especies endémicas, sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El aprovechamiento de los recursos pesqueros dentro de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena, se realizará atendiendo lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su Reglamento, este Decreto, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los lineamientos, criterios, estrategias y demás previsiones que para la conservación, protección y aprovechamiento sustentable establezcan conjuntamente las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO OCTAVO. En la reserva de la biosfera Tiburón Ballena queda prohibido:

- I. Arrojar, almacenar, verter o descargar en el mar aceites, grasas, combustibles, desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante;
- II. Las reparaciones, mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores;
- III. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores;
- IV. Remover el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos; y
- V. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. El polígono de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena estará integrada por la subzonas de preservación, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y de uso público.

De conformidad con lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en dichas subzonas podrán realizarse, previa autorización que en su caso corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, actividades productivas emprendidas por las comunidades asentadas en las inmediaciones de la reserva de la biosfera y que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, el programa de manejo correspondiente y considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las personas que realicen aprovechamientos de recursos naturales dentro de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en este instrumento y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independiente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para las obras o actividades a que se refiere el presente Decreto y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La inspección y vigilancia en la reserva de la biosfera de Tiburón Ballena queda a cargo de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Marina en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, lo inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena, en un plazo no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación. Durante ese plazo, se podrá autorizar la ejecución de las obras y actividades que se pretendan realizar dentro de la reserva de la biosfera Tiburón Ballena conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como “Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental”, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o. fracciones II y III, 5o. fracción VIII y XI, 6o., 44, 45, 46 fracción VIII, 47, 47 BIS, 47 BIS-1, 49, 51, 55, 57, 58, 60, 61, 63, 64 BIS, 65, 66, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 3o., 4o., 6, fracciones II, V y VI, 7o., 22 y 23 de la Ley Federal del Mar; 2o., fracción XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 13, 30 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4 “Sustentabilidad Ambiental” la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el propio Plan establece diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la de incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que los apartados 4.3. y 4.6. del Plan Nacional de Desarrollo advierten que el cambio climático es una de las causas directas de la pérdida de la biodiversidad y que afecta la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas. Frente a este reto, uno de los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad y la adaptación de los ecosistemas ante los efectos adversos del cambio climático, es el establecimiento de áreas naturales protegidas;

Que siendo nuestro país firmante del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, debe ejecutar políticas encaminadas a prevenir las causas de reducción o pérdida de diversidad biológica, así como garantizar la conservación *in situ* de los ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales;

Que la política ambiental debe formularse conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que, aplicados con una visión humanista y pragmática, conduzcan a la equidad inter e intra generacional, para lo cual debe involucrarse a la sociedad en la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, sus procesos ecológicos, sus cambios naturales y sus servicios ecosistémicos que permitan la continuidad y evolución de la vida, desarrollo y bienestar de la sociedad humana, mediante un conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable, y restauración así como procesos de conocimiento, cultura y gestión;

Que los santuarios, como áreas naturales protegidas se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora y fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida, que abarcan unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas;

Que en nuestro país existen numerosos sistemas de cordilleras y dorsales oceánicos que contienen ventilas hidrotermales, hábitat de distribución restringida, porque son chimeneas o manantiales termales formados en cavidades o fracturas del suelo marino, en los que existen procesos ecológicos en condiciones extremas. Se estima que pueden albergar hasta diez millones de especies de organismos, desde tapetes bacterianos hasta peces, pasando por anémonas, estrellas de mar, corales, esponjas, pepinos de mar, moluscos, gusanos de tubo y crustáceos, entre otros; por lo que, en su conjunto son importantes para el balance geoquímico del planeta; contribuyen a la productividad oceánica; al flujo de circulación del agua marina; a la formación activa de corteza terrestre y como centros de desarrollo de nuevas especies y refugio de especies relicto;

Que en el territorio nacional se encuentran las Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en la columna de agua a partir de los 500 metros bajo la superficie del mar y hasta el lecho marino, en los que existen complejos ecosistemas de fondo oceánico y donde habitan organismos que sobreviven en condiciones de altas temperaturas y presiones así como altas concentraciones de metales pesados y nula iluminación, lo que les confiere un importante valor de uso biotecnológico potencial;

Que la zona de Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental que pertenecen a la Provincia Pacífico Este de ventilas a nivel mundial, representan sitios de transición entre provincias oceanográficas con tipos de asociaciones bióticas poseedoras de una gran riqueza de especies y que por su diversidad de ecosistemas y su unicidad de ambientes presentes, han sido clasificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como regiones marinas prioritarias Guaymas y Boca del Golfo;

Que las Ventilas Hidrotermales y sus áreas de influencia son lugares importantes para la investigación de procesos ecológicos, biogeoquímicos, geofísicos, evolutivos y genéticos y pueden contribuir a la comprensión del cambio medio ambiental;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó los estudios técnicos de los que se concluyó que la zona de Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, reúne los requisitos necesarios para ser declarada como área natural protegida con la categoría de Santuario, los cuales se pusieron a disposición del público en general mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2006;

Que tanto en el estudio previo justificativo y el aviso señalados en el párrafo anterior se propuso como superficie del área natural protegida 65,384-71-00 que comprendía dos polígonos. Durante el periodo en que dichos estudios estuvieron a disposición del público se recibió información técnica de la cual se concluye que es necesario ampliar la superficie originalmente propuesta para garantizar la conservación del mayor número de rasgos morfológicos interconectados y la conectividad entre hábitat, aplicando esquemas estrictos de protección, y

Que de acuerdo con los estudios de referencia, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación del hábitat de distribución restringida y de los elementos naturales que lo componen y que, atendiendo a sus características la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un Santuario, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente, misma que está conformada por el volumen comprendido entre los 500 metros bajo la superficie media del mar y el lecho submarino con una superficie total de 145,564-80-83.88 Hectáreas (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS), dividida en dos polígonos: el primero, denominado Cuenca de Guaymas, con una superficie de 47,607-07-84.99 hectáreas (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SIETE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y el segundo, denominado Dorsal del Pacífico Oriental, con una superficie de 97,957-72-98.89 hectáreas (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, SETENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-hidrográfica y límite es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL SANTUARIO "VENTILAS HIDROTERMALES DE LA CUENCA DE GUAYMAS Y DE LA DORSAL DEL PACÍFICO ORIENTAL"

(145,564-80-83.88 Hectáreas)

Polígono denominado Cuenca de Guaymas

(Superficie 47,607-07-84.99 Hectáreas)

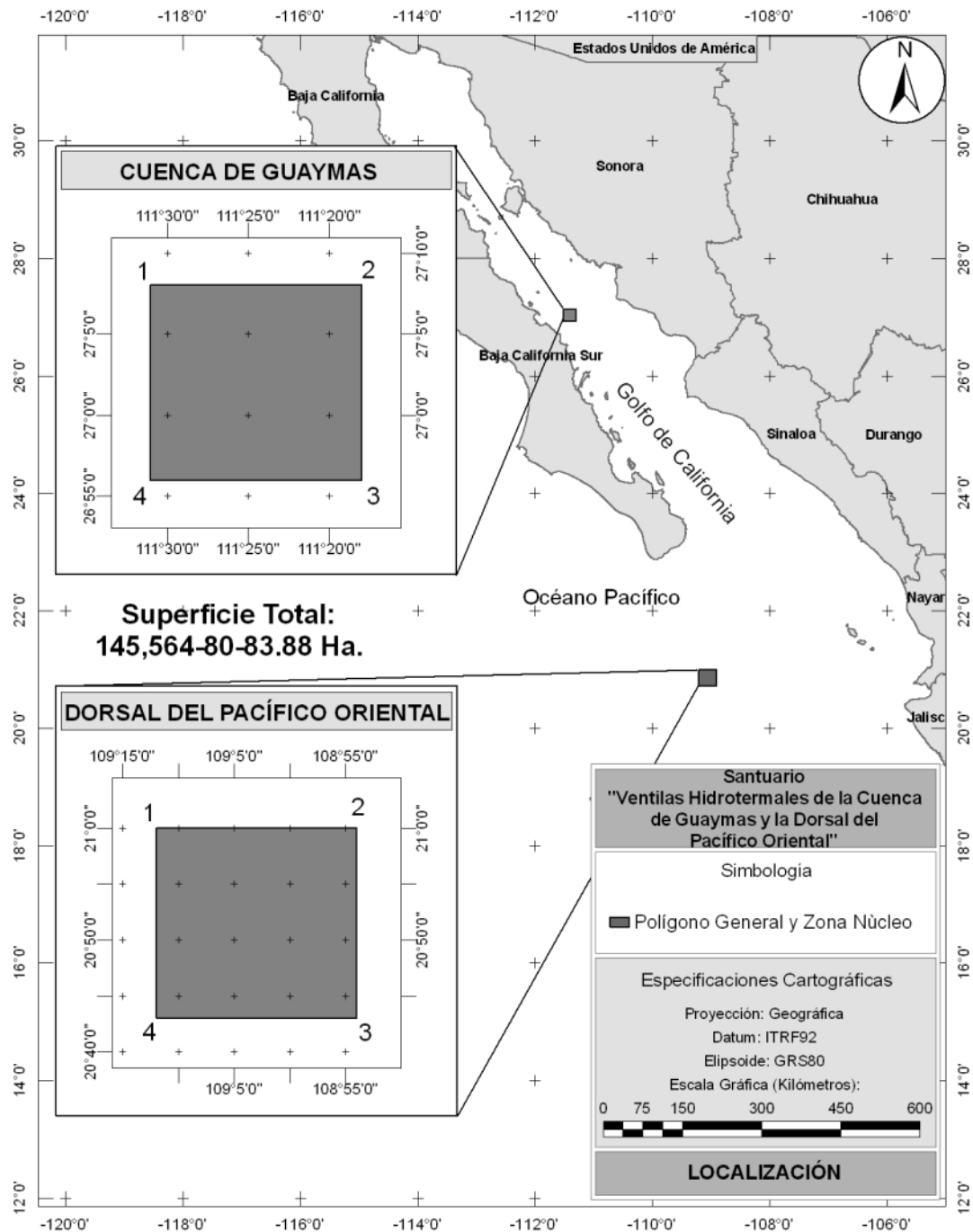
Vértice-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Núm.	Coordenadas	
			Vértice	Latitud	Longitud
			1	27° 08' 00"	111° 31' 00"
1-2	ESTE FRANCO	21,472.06	2	27° 08' 00"	111° 18' 00"
2-3	SUR FRANCO	22,151.28	3	26° 56' 00"	111° 18' 00"
3-4	OESTE FRANCO	21,510.13	4	26° 56' 00"	111° 31' 00"
4-1	NORTE FRANCO	22,151.75			

Polígono denominado Dorsal del Pacífico Oriental

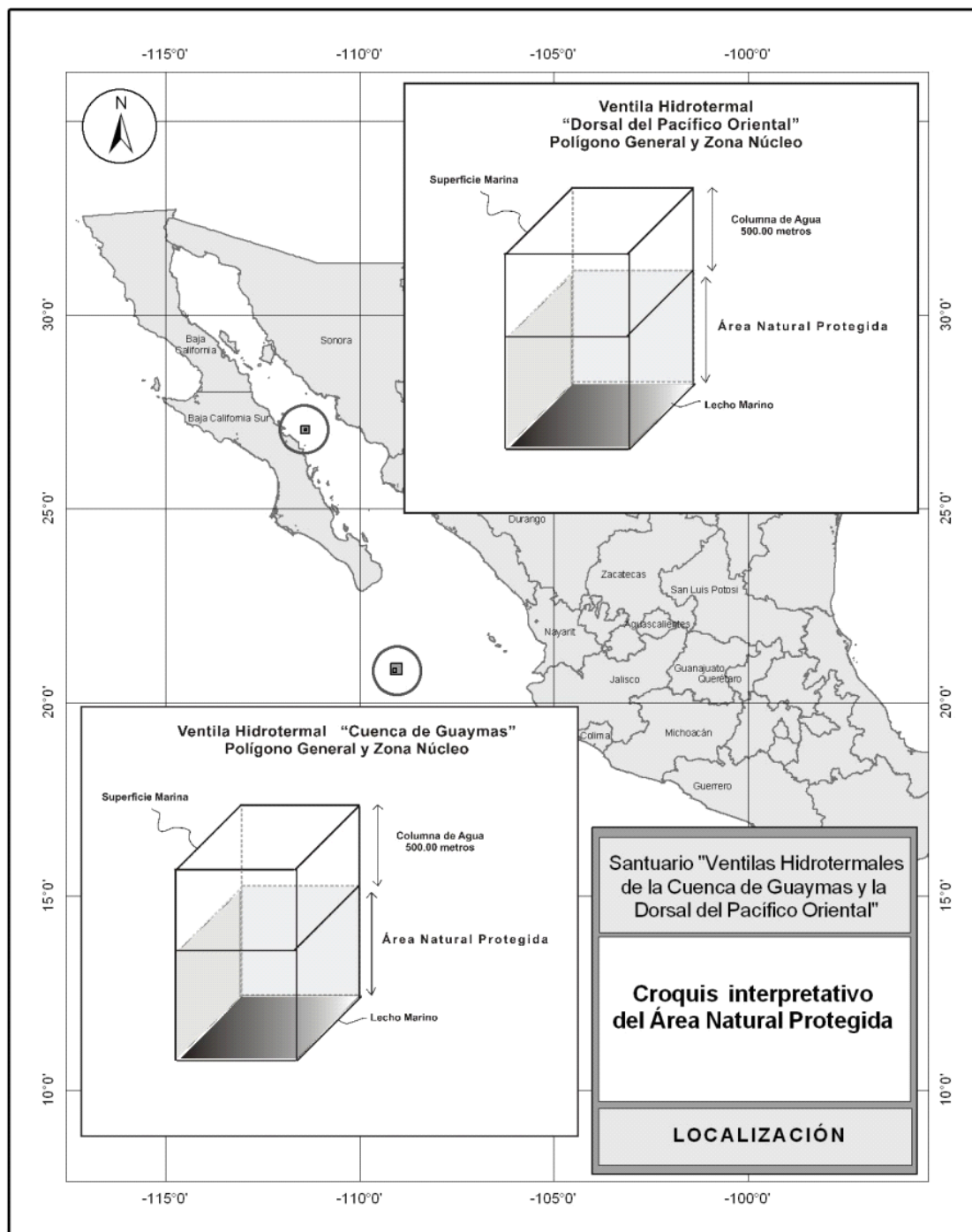
(Superficie 97,957-72-98.89 Hectáreas)

Vértice-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Núm.	Coordenadas	
			Vértice	Latitud	Longitud
			1	21° 00' 00"	109° 12' 00"
1-2	ESTE FRANCO	31,195.00	2	21° 00' 00"	108° 54' 00"
2-3	SUR FRANCO	31,373.70	3	20° 43' 00"	108° 54' 00"
3-4	OESTE FRANCO	31,253.53	4	20° 43' 00"	109° 12' 00"
4-1	NORTE FRANCO	31,368.79			

Las coordenadas de los polígonos antes descritos se encuentran en coordenadas geográficas con un Datum Horizontal ITRF92 y Elipsoide GRS80.



Croquis interpretativo de los polígonos del área natural protegida Ventilas Hidrotermales



El plano de ubicación y el croquis interpretativo que se contienen en la presente declaratoria son con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-hidrográfica del polígono general del santuario que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en Altamirano No. 650, entre Torre Iglesias y República, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie de los polígonos que integran el Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, se zonifica exclusivamente como zona núcleo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos del presente Decreto. La Secretaría de Marina, será la encargada de inspeccionar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar dicha área, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, podrán realizarse las siguientes actividades:

- I. Preservación de los ecosistemas marinos y sus elementos;
- II. Investigación científica de los ecosistemas del área, y
- III. Educación ambiental.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del santuario se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. La investigación científica que implique la colecta de organismos se realizará siempre que no se afecte negativamente con ello el hábitat o la viabilidad de sus poblaciones o especies;
- II. La observación, colecta y demás actividades de investigación se realizará con equipos, aparatos sumergibles tripulados o vehículos operados remotamente que no alteren a la vida silvestre, y
- III. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Dentro del santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y la Dorsal del Pacífico Oriental, queda prohibido:

- I. Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de vida silvestre;
- II. Remover de las chimeneas y rocas de las ventilas hidrotermales, para investigación de la geología o muestreos químicos,
- III. Realizar investigaciones por medio de las cuales se manipule el hábitat o sus elementos sin autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Modificar los flujos de agua;
- V. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos o radioactivos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, así como descargar aguas de desecho y vertimientos de cualquier tipo;
- VI. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, y
- VII. Las demás que ordene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural que se constituye deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independiente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del área natural protegida a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área natural protegida, dando la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables. Deberá contener además, el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo incluyendo el uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación del santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá y delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del área natural protegida con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades competentes para regular o autorizar el desarrollo de actividades en dicha zona consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo que se propone para el área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La inspección y vigilancia en el área natural protegida queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, de Marina en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, lo inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del área natural protegida, en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de instalación del Consejo Asesor, deberá formular su reglamento interno.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LA C. LAURA VELAZQUEZ ALZUA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "DISTRITO FEDERAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "DISTRITO FEDERAL" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "DISTRITO FEDERAL" QUE:

- 2.1 El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo estipulado en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo órgano ejecutivo recae en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, según se establece en los numerales 7 y 8 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2.2 El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, acredita la personalidad que ostenta con el "Bando para dar a conocer en el Distrito Federal la declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo", que el 31 octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a su favor, para el periodo del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2006 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.3 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Distrito Federal.
- 2.4 Con fundamento en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción III, 16 fracción IV, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o. fracción V, 7o. fracción VIII, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para Desarrollo del Distrito Federal, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la C. Laura Velázquez Alzúa, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero número 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06068.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43, 44 y 116, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 2, 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno, 15 fracción III, 16 fracción IV y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública 26 fracción XVI, 51 fracciones XVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública, 1o. fracción V, 7o. fracción VIII 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Económico, todos los ordenamientos del Distrito Federal, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Distrito Federal;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$ 66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "DISTRITO FEDERAL", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Distrito Federal, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "DISTRITO FEDERAL" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Distrito Federal, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "DISTRITO FEDERAL".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "DISTRITO FEDERAL", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Distrito Federal, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "DISTRITO FEDERAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "DISTRITO FEDERAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Distrito Federal cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "DISTRITO FEDERAL" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "DISTRITO FEDERAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "DISTRITO FEDERAL" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "DISTRITO FEDERAL", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado Metropolitano de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Puente de Tecamachalco Número 6 P.B., Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53950.

Por parte del "DISTRITO FEDERAL", con fundamento en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Facultad de Celebrar y Suscribir Convenios de Coordinación, con dependencias y entidades de la Federación y con los gobiernos estatales y municipales en Materia de Fomento y Desarrollo Económico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 septiembre de 2001, se designa a:

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 898, colonia Narvarte, en la Ciudad de México Distrito Federal, con código postal 03020.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Distrito Federal.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "DISTRITO FEDERAL" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"EL FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el 8 de noviembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I. CACAO. II. CHOCOLATE. III. DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACION COMERCIAL, PUBLICADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracciones I y II y 17 bis de la Ley General de Salud, 38, 40 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3o., 10, 11 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se expide la presente modificación con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

a) Que con fecha 8 de noviembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial;

b) Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría de Economía o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización podrán modificar o cancelar la norma sin seguir el procedimiento para su elaboración. Asimismo, dicho artículo señala que lo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de elaboración de las normas oficiales mexicanas;

c) Que en virtud de que la presente modificación no pretende incorporar especificaciones más estrictas o crear nuevos requisitos o procedimientos, sino únicamente aclarar el contenido de la norma oficial mexicana que nos ocupa, se considera necesario expedir el siguiente:

ARTICULO UNICO. Se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002, en los términos siguientes:

En la página 15 dice:

12.1.2.5.2. Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

a)...

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) disponibles y grasas (lípidos);

c)...

d)...

Debe decir.

12.1.2.5.2. Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

a)...

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) disponibles y grasas o lípidos;

c)...

d)...

En la página 16 dice:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1....

a)...

b) La declaración...

Azúcar _____g; almidón _____g;...

c)...

Debe decir:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1...

a)

b) La declaración de uno de los siguientes no requiere la declaración de los otros:

Azúcares _____g; almidón _____g; ...

c)...

En la página 16 dice:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1....

a)

b)

c) Al expresar... de las grasas (lípidos) y de los carbohidratos (hidratos de carbono) referidos en...

d)...

Debe decir.

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1....

a)

b)

c) Al expresar los tipos de constituyentes de las grasas o lípidos y de los carbohidratos (hidratos de carbono) referidos en a) y b) se debe anteponer el texto "del cual..."

d)...

En la página 18 dice

Tabla 12 Composición % m/m en base seca

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de cacao
...							
Chocolate en polvo		≥ 1,8					

Debe decir:

Tabla 12 Composición % m/m en base seca

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de cacao
...							
Chocolate en polvo	≥1,8						

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil nueve.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL TERRENO NACIONAL RELATIVO AL PREDIO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,283-66-42 HECTAREAS, A FIN DE QUE ATIENDA CONFORME A DERECHO LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito de fecha veintidós de enero de dos mil tres, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, solicitó ante la entonces titular de la Secretaría de Reforma Agraria, Lic. María Teresa Herrera Tello, la enajenación de una superficie de 1,612-89-97 hectáreas de terrenos propiedad de la Nación, ubicadas en el entonces Municipio de Solidaridad, actualmente Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con el fin de destinar dicha superficie para proyectos agropecuarios y de invernaderos.

Simultáneamente, se recibieron por la entonces Representación Agraria, hoy Delegación Estatal, las solicitudes de enajenación onerosa por la vía de terrenos nacionales respecto de los predios denominados "La Fe", "Rancho El Chino", "La Selva", "El Paraíso", "Rancho El Paraíso", "Las Jícaras", "Los Ch'uuyes", "El Tigre", "Colima", "Campestre", "Montebello" y "Urbi", ubicados en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, presentadas por Manuel Azael Delgado Orozco, Jorgelina de las Mercedes Avilés Encalada, Luis Fernando Aragón Flores, Margarita Arcelia Lozano Llamas, José Gaspar Calderón Poot, José Isabel Aguilar Herrera, Carlos Mukul Hau, Pastor Armando Balam Cahum, Hehiel Alcaraz Puente, Joel Omar Cárdenas González, Roberto Salas González y Fernando Hernández Guerrero, solicitudes a las cuales les fue asignado el número 85/02, 580/01, 392/04, 583/01, 26/03, 186/02, 187/02, 188/02, 36/03, 35/03, 127/03 y 252/03, respectivamente.

2.- A fin de atender debidamente la solicitud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entonces Representación Agraria en el Estado de Quintana Roo, hoy Delegación Estatal, mediante oficios números 000762, 000763 y 000764 todos de fecha veintisiete de marzo de dos mil tres, solicitó al Director General de Catastro, Delegado del Registro Agrario Nacional y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la citada entidad federativa, información sobre la situación registral y catastral del predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Solidaridad, con una superficie de 1,612-89-97 hectáreas, a nombre del Gobierno del Estado de Quintana Roo, respectivamente, a lo que la Dirección General de Catastro en oficio DGC/DPAT/SC/422/03 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, la Delegación Estatal de Registro Agrario Nacional en oficio 1313/SRAJ/01269/2003 del doce de agosto de dos mil tres y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en oficio 1584/2003 del veintitrés de junio de la misma anualidad, manifiestan que no se encontraron datos registrales del predio "Innominado", a nombre del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

3.- El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del C. Francisco Garibay Osorio, en su carácter de Director General del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización, celebró en fechas dos de diciembre de dos mil cuatro y catorce de enero de dos mil cinco, Convenios de Cesión de Derechos, en los cuales, las personas señaladas en el segundo párrafo del Resultando 1, ceden a favor del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización, los derechos de posesión respecto de los predios que solicitaron ante la entonces Representación Agraria en el Estado de Quintana Roo.

4.- Por escrito del ocho de abril de dos mil ocho, el Lic. Felix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en alcance al similar del veintidós de enero de dos mil tres, relativo a la adquisición a título oneroso de una superficie de 1,612-89-97 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Solidaridad, de esa entidad federativa, manifiesta que la superficie antes señalada, será destinada a infraestructura en materia de comunicación.

5.- Por Acuerdo del catorce de julio de dos mil ocho, la Delegación Agraria en el Estado de Quintana Roo, ordena la acumulación de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de enajenación onerosa por la vía de terrenos nacionales a los que les fueron asignados los números 85/02, 580/01, 392/04, 583/01, 26/03, 186/02, 187/02, 188/02, 36/03, 35/03, 127/03 y 252/03, relativas a los predio señalados en el Resultando 1, al expedientillo registrado con el número 21/2003, integrado con motivo de la solicitud de enajenación presentada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

6.- Por oficio número 142561 del veintitrés de mayo de dos mil ocho, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, autorizó a la Delegación Agraria la realización de los trabajos de medición y deslinde para lo cual le fue asignado el número de folio 12518, en atención a lo anterior la citada Delegación Agraria en oficio número 003836/2008, de fecha primero de julio de dos mil ocho, comisiona a los CC. Ing. Carlos Martín Mendoza Balam y Arq. Francisco Valerio Canul Hoil, para el efecto de llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde así como una exhaustiva inspección ocular en el predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, de la citada entidad federativa. Dado lo anterior, con fecha once de julio de dos mil ocho, se giraron las notificaciones correspondientes para la realización de los citados trabajos, los cuales se llevaron a cabo el quince de julio de dos mil ocho, levantándose al efecto el acta correspondiente, de la cual se desprende que el predio "Innominado", cuenta con una superficie de 1,582-04-37 hectáreas, comisionados que rindieron su informe el dieciocho de julio de dos mil ocho.

7.- En oficio número 1297, el Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo, solicita se segregue la superficie que ocupa el predio denominado "La Escalera", el cual se encuentra al interior de la superficie que comprende el predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en atención al mismo, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización instruye a la Delegación Agraria en dicha entidad federativa, por oficio número 122885 del siete de agosto de dos mil ocho, para el efecto de que se lleven a cabo los trabajos en campo necesarios para la plena identificación del predio "La Escalera", tomando en consideración la información técnica obtenida y se excluya de la superficie obtenida del Predio "Innominado". A lo anterior, la Delegación Agraria en oficio ORG/000292/DE.Q.ROO/004606, del doce de agosto de dos mil ocho, comisiona a los CC. Ing. Carlos Marín Mendoza Balam y Arq. Francisco Valerio Canul Hoil, para el efecto de que lleven a cabo los trabajos referidos, los cuales se realizaron el veintiocho de agosto de dos mil ocho, levantando el acta de deslinde correspondiente, de la cual se observa que el predio "Innominado", cuenta con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas, una vez segregada la superficie que comprende el predio "La Escalera", comisionados que rindieron su informe el trece de octubre de dos mil ocho. En oficio número DE/Q.ROO/7356/2008, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, remite a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expedientillo correspondiente a los trabajos realizados, instaurando dicha Dirección General el expediente administrativo de terrenos nacionales número 738777.

8.- La Directora General del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública en representación del Estado de Quintana Roo, mediante oficios números IPAE/DG/0246/2008, IPAE/DG/0247/2008, IPAE/DG/0248/2008, los tres de fecha once de agosto de dos mil ocho, ejerce su derecho de preferencia para adquirir los predios "Innominado" y Otros, ubicados en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismos que han sido considerados necesarios para la realización y consolidación de un proyecto sobre infraestructura aeroportuaria.

9.- Por su parte, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio "Innominado" y con fecha nueve de febrero de dos mil nueve, emitió el Dictamen Técnico respectivo, al cual le fue asignado el número 716582, del que se observa que el predio en estudio está declarado como nacional por resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, derivado del expediente número 139903, y tiene la siguiente ubicación geográfica: de Latitud Norte 20 grados, 22 minutos, 15 segundos; y de Longitud Oeste 87 grados, 31 minutos, 31 segundos, y sus colindancias son:

Al Norte: Terreno Presunto Nacional

Al Sur: Predio "La Escalera" de José Guadalupe Yam Yam y Ejido Jacinto Pat

Al Este: Terreno Presunto Nacional y Predio "San Juan", de Santos Benito Cab Noh

Al Oeste: Ejido Macarío Gómez

10.- En oficio número 1.2.302.-02881, de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se dirigió al Secretario de la Reforma Agraria, solicitando, por causa de utilidad pública, se elabore el instrumento jurídico, por el cual se destine a esa dependencia federal, entre otros, el terreno nacional "Innominado", con una superficie de 1,283-66-41.91 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, el cual se destinará para la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya. Fundando su petición en los artículos 161 y demás relativos de la Ley Agraria; 6 fracción VII y 61 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley de aeropuertos, y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, justificando su causa de utilidad pública en lo siguiente:

"...El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea entre sus objetivos, tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles mediante el aumento de la productividad, la competencia económica y la inversión en infraestructura.

El programa sectorial de comunicaciones y transportes 2007-2012, establece como líneas de acción en la materia aeroportuaria nacional, ampliar y modernizar la infraestructura y los servicios aeroportuarios con una visión de largo plazo, mediante la promoción de nuevos aeropuertos en aquellos sitios donde existan las condiciones de viabilidad adecuadas, así como incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y servicios.

Dado el impacto que tendrá en la economía de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha incluido dentro de sus programas, la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por lo que su puesta en operación beneficiará la comunicación, transporte y turismo de la región, cuya construcción es de utilidad pública como lo dispone el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos.

La ubicación óptima para este nuevo aeropuerto, tomando en cuenta la convivencia con los aeropuertos de Cancún y Cozumel, así como la tendencia del crecimiento en la oferta hotelera hacía el sur de Playa del Carmen, se determinó al oeste de Xel Ha, soportando en estudios de espacio aéreo y en la tendencia de desarrollo de la región, lo cual sustenta la necesidad de construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya en dicho lugar, y por ende la causa de utilidad pública para la asignación de los terrenos a favor de esta Secretaría de Estado..."

CONSIDERANDOS

I.- Toda vez que esta Secretaría de la Reforma Agraria ha llevado a cabo todos los trabajos necesarios, previstos por los artículos 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural de los cuales se llegó a la conclusión que el predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, es propiedad de la Nación, en calidad de nacional, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 116, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de la Reforma Agraria se encuentra en condiciones de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el expediente relativo al predio referido.

II.- Cabe destacar la facultad que tiene la Secretaría de la Reforma Agraria para llevar a cabo todos los trabajos de investigación, medición y deslinde para el efecto de conocer la situación jurídica del predio que le sea solicitado, a fin de determinar si se trata de un terreno baldío, nacional o propiedad privada; tal es el caso, que los trabajos llevados a cabo en presente asunto, dieron como resultado que el predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se localiza al interior del polígono mayor que fuera declarado como nacional mediante resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

III.- Tomando como base el escrito de fecha veintidós de enero de dos mil tres, por el cual el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, solicitó la enajenación de una superficie de 1,612-89-97 hectáreas con el fin de destinarlas para proyectos agropecuarios y de invernadero; el escrito del ocho de abril de dos mil ocho, en el que el actual Gobernador del Estado de Quintana Roo, en alcance al escrito anterior, manifiesta que la superficie antes señalada, será destinada a infraestructura en materia de comunicación; además de los convenios llevados a cabo por el Director General del Instituto de Vivienda y Regularización, en representación del Gobierno de Quintana Roo, con las personas solicitantes de terrenos nacionales descritas en el Resultando 1 del presente instrumento legal, fue que la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por oficio número 142561 de fecha veintitrés de mayo de dos mil

ocho, autorizó a la Delegación Agraria la realización de los trabajos de medición y deslinde, por lo que dicha Delegación Agraria comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde en el predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 y 108 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente el veintiocho de agosto de dos mil ocho, de la cual se observa que el predio referido tiene una superficie de 1,283-66-42 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados, el Departamento de Resoluciones, adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió el nueve de febrero de dos mil nueve, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el Dictamen Técnico número 716582, en el cual se establece que el predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se encuentra al interior del polígono mayor que fuera declarado como nacional, por resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Por otra parte, por oficio número 1.2.302.-02881 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitó a esta Secretaría de la Reforma Agraria, por causas de utilidad pública, una superficie de 1,283-66-41.91 hectáreas correspondientes al predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, el cual se destinará para la construcción del aeropuerto internacional de la Riviera Maya.

IV.- Por lo anterior, en virtud de lo preceptuado por artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual establece que cuando exista alguna solicitud de las dependencias y entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de la Reforma Agraria se abstendrá de realizar cualquier procedimiento de enajenación, entendiéndose, en este caso, que se deberá remitir el expediente que haya integrado a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esta Dependencia Federal la encargada de atender las solicitudes antes descritas; a mayor abundamiento, el artículo 57 de la Ley General de Bienes Nacionales establece que los inmuebles de dominio privado se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, debiendo ser incorporadas al dominio público.

V.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 último párrafo de la Ley Agraria y 108, 111, 112, 116 fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se arriba a la factibilidad de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas conforme al Acta de Deslinde de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho y el Dictamen Técnico número 716582, a efecto de que esa dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que le confieren las fracciones XXII y XIV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 11 fracción I, 84 fracción X y 92 de la Ley General de Bienes Nacionales, atienda conforme a derecho los requerimientos del Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional "Innominado", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el Resultando 9, con el objeto de ser destinado a los fines del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de los autos del expediente administrativo de terrenos nacionales número 738777 a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos precisados en el Considerando V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo al Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Comunicaciones y transportes, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días de mayo de dos mil nueve.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2675 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.3800 y 5.2800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 4 de junio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento al Acuerdo CG956/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG153/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE REVISION DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG956/2008.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su base IV, dispone que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y precampañas electorales, las cuales en ningún caso excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
- III. El artículo 79, párrafos 1, y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales; que cuenta con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que éstas no estarán limitadas por el secreto bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes.
- IV. De acuerdo con el artículo 81, párrafo 1, incisos a), c), g), h), y s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene como atribuciones, presentar ante el Consejo General del Instituto el proyecto de Reglamento de la materia; los acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales; vigilar que los recursos de los partidos tengan un origen lícito y se apliquen a las actividades señaladas en el Código; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos; ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento y veracidad de los informes; requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas; así como las demás en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el tres de octubre de dos mil ocho, inició formalmente el proceso electoral federal 2008-2009.
- VI. El diez de noviembre de dos mil ocho, mediante sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, identificado con la clave **CG522/2008**, mediante el cual se fijó la duración de las precampañas, mismas que dieron inicio el treinta y uno de enero de dos mil nueve, y concluyeron el once de marzo del mismo año.
El veintidós de diciembre de dos mil ocho, en sesión ordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado con la clave **CG558/2008**, por el que se modifican los puntos del Acuerdo que establece los criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-208/2008.
- VII. El veintiocho de noviembre de dos mil ocho, en sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se fija el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, identificado con la clave **CG542/2008**, mediante el cual se determinó fijar el tope máximo en \$214,628.04 (Doscientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.).
- VIII. El veintidós de diciembre de dos mil ocho, en sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña; determinando las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, identificado con la clave **CG956/2008**.

- IX. El diez de abril de dos mil nueve los Partidos Políticos presentaron los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 211, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, define a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, en los estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
2. Que de conformidad con el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos determinarán el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular conforme a sus estatutos, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular. Lo anterior, deberá ser comunicado al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
3. Que los artículos 212, párrafo 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 20.1, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, definen a las precampañas electorales como el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político.
4. Que de conformidad con el artículo 212, párrafos 4 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a la normatividad electoral y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular; asimismo se establece que ningún precandidato podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.
5. Que de conformidad con los artículos 83, párrafo 1, inciso c), fracciones I y II; y 216, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 20.1, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los partidos políticos deberán presentar a la Unidad de Fiscalización, los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas por cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña. Así como proporcionar los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe.
6. Que los artículos 214, párrafo 2; 216, párrafo 5; y 217, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Consejo General determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, así como reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de estos informes, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; además, el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en el propio Código.
7. Que de conformidad con el artículo 216, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos.
8. Que en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso c), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una de las sanciones a las que eventualmente pudieran hacerse acreedores los precandidatos, es la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos y, en su caso, si ya estuviera hecho el registro, con la cancelación del mismo.
9. Que, por su parte, el artículo 344 del mismo Código, señala las conductas que constituyen infracciones de los precandidatos, dentro de las que se encuentran solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el Código, omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña, no presentar el informe de

gastos de precampaña o exceder el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General; conductas que se encuentran vinculadas con las atribuciones de la Unidad de Fiscalización y sobre las cuales debe pronunciarse de manera expedita para hacer oportuna la aplicación de las sanciones señaladas en el considerando anterior. Asimismo, el artículo 214, párrafo 4, señala que, los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña citado serán sancionados con la cancelación de su registro o con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido.

10. Que el procedimiento expedito de verificación de informes de precampañas debe realizarse de conformidad con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, expresados en el punto 43 del apartado Considerandos del Acuerdo **CG956/2008**. Al respecto, entendemos por **necesidad**, el garantizar que el desarrollo del proceso electoral se ajuste a los principios y reglas constitucionales y legales aplicables, en lo relativo a su financiamiento y a las erogaciones aplicadas a precampañas; por **proporcionalidad**, la eventual afectación de derechos de los partidos políticos o de sus precandidatos tendría como causa la actualización de una falta en materia de origen y aplicación de sus recursos, aunado a que la finalidad del ejercicio de la atribución consiste en proteger no sólo los principios constitucionales rectores de la función estatal electoral, sino también los postulados que debe cumplir un proceso electoral democrático; y, por **idoneidad**, a que el procedimiento de revisión de informes de ingresos y gastos de precampañas es el mecanismo idóneo para detectar irregularidades relacionadas directamente con el desarrollo del proceso electoral, como el rebase de tope de gastos de precampañas, el financiamiento proveniente de fuentes ilícitas, entre otras; sin embargo, la dilación de sus etapas impide que la revisión se lleve a cabo oportunamente, es decir, dentro del proceso electoral.
11. Que al diez de abril de dos mil nueve, se presentaron 4,853 informes de precampaña. De manera extemporánea se han recibido 5 informes de precampaña.
12. Que el citado Acuerdo **CG956/2008**, en su acuerdo PRIMERO, párrafo seis establece que:
“La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña:
 - a. *La obtención del registro de candidato ante el Instituto Federal Electoral.*
 - b. *El monto total de gastos aplicados a las precampañas electorales.*
 - c. *La omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos.*
 - d. *La existencia de elementos suficientes respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.”*
13. Que para la determinación de los supuestos comprendidos en el considerando 12, relativo al **CG956/2008**, Acuerdo Primero, párrafo 6, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos realizó el siguiente:

ANÁLISIS

14. Que, respecto del criterio para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de informes de precampaña identificado en el inciso “a.” transcrito en el considerando 12 del presente acuerdo, relativo a la **OBTENCION DEL REGISTRO DE CANDIDATO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, I no se actualiza el supuesto, debido a la discrepancia temporal que existe entre la fecha en que este Consejo General acuerda el inicio de la revisión del procedimiento expedito y la fecha para el registro de candidatos que, según COMUNICADO por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009, concluye el 29 de abril inclusive, del año de 2009.
15. Que respecto del criterio para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de informes de precampaña identificado en el inciso “b.” transcrito en el considerando 12 del presente acuerdo, relativo a **EL MONTO TOTAL DE GASTOS APLICADOS A LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES**, en armonía con el acuerdo **CG542/2008**, mediante el cual se determinó fijar el tope máximo en \$214,628.04 (Doscientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.), se encontraron elementos en dos informes de precandidatos del Partido Convergencia, que en su presentación original presuponen que se rebasaron los montos establecidos en la normatividad correspondiente, como se muestra a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GASTOS
JUAN ANTONIO	DOMINGUEZ	GARRIDO	225,494.57
DAVID	LAZOQUE	TREJO	226,330.75

El Partido Convergencia el jueves 17 de abril de dos mil nueve, presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 40 informes de precampaña sustituyendo los valores expresados en el primer ejercicio de presentación, entre ellos los informes de los precandidatos referidos en el párrafo anterior, ajustando los valores como se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GASTOS
JUAN ANTONIO	DOMINGUEZ	GARRIDO	207,355.81
DAVID	LAZOQUE	TREJO	169,405.75

Resulta indispensable que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos compruebe el monto reportado en los informes de precampaña entregados por el Partido Convergencia, respecto de los precandidatos referidos, para comprobar el monto real de gastos efectuados.

16. Que respecto del criterio para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de informes de precampaña identificado en el inciso "c." transcrito en el considerando 12 del presente acuerdo, relativo a **LA OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA INDISPENSABLE PARA VERIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**, es necesario puntualizar lo siguiente:

16.1. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

- 16.1.1. Su omisión es contraria a lo estipulado en los artículos 1.4, 16.2, 20.5, incisos a) y b), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- 16.1.2. De lo anterior se prevé con toda precisión como obligación de los Partidos Políticos, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria de manera completa para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de precampaña y, en su caso, realizar las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

- 16.1.3. Con la obligación impuesta de entregar los documentos mencionados, se pretende permitir a la autoridad electoral, el acceso a todos los documentos originales que soporten la información, así como la contabilidad -incluidos los estados de cuenta-, con las respectivas conciliaciones entregadas.

- 16.1.4. La importancia de presentar tanto los estados de cuenta bancarios como sus relativas conciliaciones sirve de sustento para que la autoridad electoral confronte los movimientos de los ingresos y egresos; esto, con la intención de determinar si existen diferencias entre las registros contables con los soportes documentales que surgen de los estados de cuenta bancarios, o de cualquier otro documento que sirva para comprobar la veracidad de lo reportado.

16.2. Balanzas de Comprobación

- 16.2.1. En relación con el origen y aplicación de los recursos, la omisión en la presentación de la balanza de comprobación como documentación soporte, además de incurrir en faltas a lo establecido en los artículos 16.1, 20.5, 20.12 y 28.4, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, interpone limitaciones al alcance de la revisión a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- 16.2.2. Es obligación de los Partidos Políticos al presentar el informe de precampaña, incluir la balanza de comprobación para respaldar la información contable a fin de proporcionar a la Unidad elementos de convicción respecto de los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de realización de las precampañas, ya que su formulación periódica y consolidada da la pauta para localizar errores dentro de un periodo determinado y facilita el detalle de los mismos, toda vez que la información ahí plasmada tiene que coincidir con lo reportado en el informe de precampaña y estar en posibilidad de comprobar la veracidad del origen y destino de los recursos.

16.3. Informe de Ingresos y Gastos

- 16.3.1. De conformidad con los artículos 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, cada precandidato registrado para competir por una candidatura en un partido político debe presentar un informe de ingresos y gastos de precampaña, cumpliendo con los requisitos contemplados por la normatividad aplicable, y en el formato autorizado para tal presentación denominado "IPR-S-D", incluido en el Reglamento de la materia. El informe debe incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada precandidato; en la medida que se respete dicho formato y se asienten correctamente los datos los importes de ingresos y gastos coincidirán con las balanzas y los registros auxiliares relativos a cuentas y sus conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación del CEN y CDE's y consolidadas, controles de folios, inventario de activo fijo, entre otros. Resulta un elemento importante que dichos informes contengan la firma autógrafa del precandidato y responsable del órgano de finanzas del partido ya que, de esta manera, se manifiesta la voluntad y se acredita el interés jurídico de cumplir a cabalidad con las obligaciones que les impone el Código y el Reglamento aplicable.

16.4. Documentación soporte de ingresos y gastos.

- 16.4.1.** Es obligación para los Partidos Políticos Nacionales entregar a la Unidad de Fiscalización junto con los informes: los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en las precampañas electorales federales, éstos deben amparar y acreditar las cuotas o aportaciones (en efectivo o especie) recibidas de sus militantes y simpatizantes; los correspondientes a recibos de reconocimiento por participación en actividades de apoyo político "REPAPS"; y, los recibos de erogaciones por concepto de gastos en servicios personales.
- 16.4.2.** El órgano de finanzas de cada Partido Político tiene la obligación de imprimir los recibos foliados de aportaciones en efectivo o en especie de militantes, simpatizantes y los "REPAPS" que contengan todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente. De igual forma, debe llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física o moral, registro que permitirá conocer el monto acumulado de dichas aportaciones de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las referidas a aportaciones en especie. Con lo anterior se impone la obligación de llevar un control de los folios de los recibos expedidos por el CEN, por los CDE's en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas.
- 16.4.3.** La lógica de lo anterior, es la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas y lo relativo a las erogaciones por concepto de reconocimientos por participación en actividades de apoyo político para las precampañas, donde los controles permitirán verificar: el número total de recibos impresos; los utilizados con su importe total; los pendientes de utilizar y los cancelados. Lo anterior, con el objeto de contar con la certeza, legalidad y transparencia de los recursos aportados por los diversos conceptos señalados, así como determinar el origen, nombre de la persona y el destino de éstos, para que los recursos en relación sean claros, de conformidad con los artículos 20.5 y 20.14, ambos en relación con lo mandatado por los artículos 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 15.11 y 15.15, todos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- 17.** Que una vez descrita la importancia que tienen los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias, las balanzas de comprobación, los informes de ingresos y gastos, así como su documentación comprobatoria, queda de manifiesto que son indispensables para la verificación de ingresos y gastos, por lo que los informes de precandidatos con omisión en la entrega de uno o más de los documentos aquí especificados, serán sujetos al procedimiento expedito de revisión de los informes de precampaña.
- 18.** Que son tres los Partidos Políticos, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo, los que presentaron informes de sus precandidatos con una o más omisiones de las descritas en el párrafo 16 del presente análisis, por lo que se ubican en el criterio transcrito en el considerando 12, inciso "c." de este acuerdo, como se detalla a continuación:
- 18.1.** Resumen de informes de precampaña que actualizan el inciso "c."

Partido	Informes
PAN	29
PRI	357
PT	238
Total general	624

18.2. Detalle de informes de precampaña que actualizan el inciso "c."

Cuadro para la definición de la incidencia

Inciso	Documento	Incumplimiento
a	Recibos (simpatizantes, militantes y Repap's)	NO se proporcionaron todos los números consecutivos de la serie
b	Recibos (simpatizantes, militantes y Repap's)	NO se entregaron los cancelados o los no utilizados
c	Aportaciones en Especie	NO se proporcionó el contrato y/o el criterio de valuación y/o copia de la factura del bien aportado
d	Balanzas	No las proporcionó
e	Auxiliares y Conciliaciones	No lo proporcionó

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
1	PRI	CARLOS	ESTRADA	VALDEZ	1	1	1		
2	PRI	DAVID	HERNANDEZ	VALLIN	1	1	1		
3	PRI	IRMA PATRICIA	MUÑOZ	DE LEON	1	1	1		
4	PRI	SAMUEL ENRIQUE	RAMOS	FLORES	1	1	1		
5	PRI	MARIA	DEL CARMEN	FRIAS	1	1	1		
6	PRI	IVAN ALONSO	BARBOSA	OCHOA	1	1	1		
7	PRI	NICOLAS	OSUNA	AGUILASOCHO	1	1	1		
8	PRI	LILIANA	SEVILLA	ROSAS	1	1	1		
9	PRI	SERGIO RENE	COPPEI	PADILLA	1	1	1		
10	PRI	GUILLERMO	ALDRETE	HAAS	1	1	1		
11	PRI	RICARDO	ZAZUETA	VILLEGAS	1	1	1		
12	PRI	FELIX MARIO	HIGUERA	ARCE	1	1	1		
13	PRI	ANGEL SALVADOR	CESEÑA	BURGOIN	1	1	1		
14	PRI	CARLOS OZNEROL	PACHECO	CASTRO	1	1	1		
15	PRI	OSCAR ROMAN	ROSAS	GONZALEZ	1	1	1		
16	PRI	FRANCISCO	SARACHO	NAVARRO	1	1	1		
17	PRI	HUGO HECTOR	MARTINEZ	GONZALEZ	1	1	1		
18	PRI	MELCHOR	SANCHEZ	DE LA FUENTE	1	1	1		
19	PRI	RUBEN IGNACIO	MOREIRA	VALDEZ	1	1	1		
20	PRI	MIGUEL ANGEL	RIQUELME	SOLIS	1	1	1		
21	PRI	HECTOR	FERNANDEZ	AGUIRRE	1	1	1		
22	PRI	HETOR	FRANCO	LOPEZ	1	1	1		
23	PRI	ROBERTO	CHAPULA	DE LA MORA	1	1	1		
24	PRI	CARLOS	CRUZ	MENDOZA	1	1	1		
25	PRI	JORGE BALDERAMA	UTRILLA	ROBLES	1	1	1		
26	PRI	JUAN JOSE	DIAZ	SOLORZANO	1	1	1		
27	PRI	FELIPE DE JESUS	VELASCO	AGUILAR	1	1	1		
28	PRI	HERNAN DE JESUS	ORANTES	LOPEZ	1	1	1		
29	PRI	JOSE ERNESTINO	MAZARIEGOS	ZENDI	1	1	1		
30	PRI	MARIA GLORIA	SANCHEZ	GOMEZ	1	1	1		
31	PRI	HARVEY	GUTIERREZ	ALVAREZ	1	1	1		
32	PRI	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	ZORRILLA	1	1	1		
33	PRI	SERGIO	LOBARO	GARCIA	1	1	1		
34	PRI	PASCUAL	DIAZ	LOPEZ	1	1	1		
35	PRI	FRANCISCO	GRAJALES	PALACIOS	1	1	1		
36	PRI	ROBERTO ARMANDO	ALBORES	GLEASON	1	1	1		
37	PRI	BAYARDO	ROBLES	RIQUE	1	1	1		
38	PRI	ALMA ROSA	SIMAN	ESTEFAN	1	1	1		
39	PRI	HORACIO	RUIZ	RUIZ	1	1	1		
40	PRI	CESAR ARMIN	GONZALEZ	ORANTES	1	1	1		
41	PRI	SAMI	DAVID	DAVID	1	1	1		
42	PRI	JAIME	FLORES	CASTAÑEDA	1	1	1		
43	PRI	HECTOR AGUSTIN	MUNGUIA	LARDIZABAL	1	1	1		
44	PRI	ELIAS GABRIEL	FLORES	VIRAMONTES	1	1	1		
45	PRI	ADRIANA	TERRAZAS	PORRAS	1	1	1		
46	PRI	MANUEL GUILLERMO	MARQUEZ	LIZALDE	1	1	1		
47	PRI	MAURILIO	OCHOA	MILLAN	1	1	1		
48	PRI	GUADALUPE	PEREZ	DOMINGUEZ	1	1	1		
49	PRI	ALEJANDRO	CANO	RICAUD	1	1	1		
50	PRI	LUIS CARLOS	CAMPOS	VILLEGAS	1	1	1		
51	PRI	GABRIELA	RAMIREZ	NOVOA	1	1	1		
52	PRI	OLEGARIO HUMBERTO	ORTEGA	RIOS	1	1	1		
53	PRI	LORENZO ADRIAN	GARCIA	RIVERA	1	1	1		
54	PRI	JORGE ENRIQUE	MAGAÑA	MARTINEZ	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
55	PRI	RICARDO	BETANCOURT	LINARES	1	1	1		
56	PRI	VICENTE	GUTIERREZ	CAMPOSECO	1	1	1		
57	PRI	OSCAR MANUEL	SIERRA	MARTINEZ	1	1	1		
58	PRI	LAURA ELENA	ARELLANO	GUILMORE	1	1	1		
59	PRI	ROBERTO	ZAMORANO	PINEDA	1	1	1		
60	PRI	ROBERTO	REBOLLO	VIVERO	1	1	1		
61	PRI	MARCOS ISRAEL	VILLANUEVA	DEL MONTE	1	1	1		
62	PRI	GAMALIEL	GUITIERREZ	ROMERO	1	1	1		
63	PRI	ROSA MARIA	LOPEZ	GONZALEZ	1	1	1		
64	PRI	CESAR AGUSTO	REYES	ORTEGA	1	1	1		
65	PRI	LAURA	PALOMEROS	POZOS	1	1	1		
66	PRI	ROSA ELENA	GARFIAS	GARCIA	1	1	1		
67	PRI	CAMILO	KAWAGE	VERA	1	1	1		
68	PRI	MONICA	CERON	GARCIA	1	1	1		
69	PRI	RAUL	RODRIGUEZ	PEREZ	1	1	1		
70	PRI	LILIA ISABEL	ARAGON	DEL RIVERO	1	1	1		
71	PRI	JAIME	BOSH	GALLARDO	1	1	1		
72	PRI	LUIS DAVID	BETANZOS	CORTES	1	1	1		
73	PRI	GABRIEL ZITO	MONDRAGON	HERNANDEZ	1	1	1		
74	PRI	SANDALIO ALFONSO	SAENZ DE LA MAZA	MARTINEZ	1	1	1		
75	PRI	BERNARDO	HERNANDEZ	CAMPOS	1	1	1		
76	PRI	RODOLFO	JARA	VARGAS	1	1	1		
77	PRI	JORGE FEDERICO	schiaffino	ISUNZA	1	1	1		
78	PRI	CARLOS	FLORES	HERNANDEZ	1	1	1		
79	PRI	JUAN ADRIAN	ARREDONDO	ALVAREZ	1	1	1		
80	PRI	TOMAS	MARTINEZ	LOPEZ	1	1	1		
81	PRI	JUAN	ROJAS	PEREZ	1	1	1		
82	PRI	ADALBERTO DANIEL	BLAS	BAUTISTA	1	1	1		
83	PRI	MIGUEL ANGEL	IBARRA	BERZUNZA	1	1	1		
84	PRI	CONSUELO	GARCIA	ALAMILLA	1	1	1		
85	PRI	JOSE LUIS	HERNANDEZ	ROSAS	1	1	1		
86	PRI	JOSE LUIS	BARAJAS	MEDINA	1	1	1		
87	PRI	ELIZABETH	TOLEDO	SANTIAGO	1	1	1		
88	PRI	JOSE RAMON	VALLEJO	SANTOS	1	1	1		
89	PRI	FEDERICO	SALAZAR	MARTINEZ	1	1	1		
90	PRI	JOSE LUIS	PUNZO	BARAJAS	1	1	1		
91	PRI	JULIA	MUÑOS DE COTE	OROZCO	1	1	1		
92	PRI	CARLOS MANUEL	LOPEZ PORTILLO	MALTOS	1	1	1		
93	PRI	GISELA	PINE	ANAYA	1	1	1		
94	PRI	RODOLFO ATILANO	REYEROS	NAVARRO	1	1	1		
95	PRI	MIGUEL ANTONIO	MEZA	ALVAREZ	1	1	1		
96	PRI	VICTOR ANTONIO	ZAZUETA	ANGULO	1	1	1		
97	PRI	HERIBERTO	ROMERO	PERALTA	1	1	1		
98	PRI	CLAUDIA ELENA	RAMOS	LOPEZ	1	1	1		
99	PRI	JOSE RICARDO	LOPEZ	PESCADOR	1	1	1		
100	PRI	RICARDO ARMANDO	REBOLLO	MENDOZA	1	1	1		
101	PRI	OSCAR	GARCIA	BARRON	1	1	1		
102	PRI	JORGE	HERRERA	CALDERA	1	1	1		
103	PRI	FAUSTINO	RAMIREZ	LUGO	1	1	1		
104	PRI	CIRO	DUARTE	PEREZ	1	1	1		
105	PRI	PRIMO	QUIROZ	DURAN	1	1	1		
106	PRI	LUIS ANTONIO	MUÑOZ	MOSQUEDA	1	1	1		
107	PRI	JORGE IGNACIO	DE LA PEÑA	GUTIERREZ	1	1	1		
108	PRI	AURELIO	MARTINEZ	VELAZQUEZ	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
109	PRI	MARTIN EUGENIO	ORTIZ	GARCIA	1	1	1		
110	PRI	RICARDO	RAMIREZ	NIETO	1	1	1		
111	PRI	JOSE JAIME	GALVAN		1	1	1		
112	PRI	ARMANDO DE LA CRUZ	URIBE	VALLE	1	1	1		
113	PRI	LEOPOLDO	VILLANUEVA	CHAVEZ	1	1	1		
114	PRI	LUIS MANUEL	JIMENEZ	LEMUS	1	1	1		
115	PRI	MA. ISABEL	BARRON	NUÑEZ	1	1	1		
116	PRI	FRANCISCO JAVIER	CAÑADA	MELECIO	1	1	1		
117	PRI	CUAUHTEMOC	SALGADO	ROMERO	1	1	1		
118	PRI	ESTEBAN	ALBARRAN	MENDOZA	1	1	1		
119	PRI	CERVANDO	AYALA	RODRIGUEZ	1	1	1		
120	PRI	SOCORRO SOFIA	RAMIREZ	HERNANDEZ	1	1	1		
121	PRI	ALICIA ELIZABETH	ZAMORA	VILLALVA	1	1	1		
122	PRI	MARIO	MORENO	ARCOS	1	1	1		
123	PRI	ANGEL	AGUIRRE	HERRERA	1	1	1		
124	PRI	GUSTAVO NABOR	OJEDA	DELGADO	1	1	1		
125	PRI	FERMIN GERARDO	ALVARADO	ARROYO	1	1	1		
126	PRI	OMAR	FAYAD	MENESES	1	1	1		
127	PRI	HECTOR	PEDRAZA	OLGUIN	1	1	1		
128	PRI	JORGE	ROJO	GARCIA DE ALBA	1	1	1		
129	PRI	DAVID	PENCHYNA	GRÜB	1	1	1		
130	PRI	RAMON	RAMIREZ	VALTIERRA	1	1	1		
131	PRI	ALMA CAROLINA	VIGGIANO	AUSTRIA	1	1	1		
132	PRI	JORGE	ROMERO	ROMERO	1	1	1		
133	PRI	HUGO DANIEL	GAETA	ESPARZA	1	1	1		
134	PRI	OLIVIA	GUILLEN	PADILLA	1	1	1		
135	PRI	JULIAN	OROZCO	GONZALEZ	1	1	1		
136	PRI	ARTURO	ZAMORA	JIMENEZ	1	1	1		
137	PRI	ANTONIO	LUGO	MORALES	1	1	1		
138	PRI	JORGE ALBERTO	VILLANUEVA	HERNANDEZ	1	1	1		
139	PRI	JORGE HUMBERTO	LOPEZ PORTILLO	BASAVE	1	1	1		
140	PRI	JOSE TRINIDAD	PADILLA	LOPEZ	1	1	1		
141	PRI	CLARA	GOMEZ	CARO	1	1	1		
142	PRI	ARANA	ARANA	JORGE	1	1	1		
143	PRI	JULIO LEONARDO	ESCALONA	RODRIGUEZ	1	1	1		
144	PRI	JUAN CARLOS	GARCIA	AMADOR	1	1	1		
145	PRI	SALVADOR	CARO	CABRERA	1	1	1		
146	PRI	JOEL	GONZALEZ	DIAZ	1	1	1		
147	PRI	ALFREDO	BARBA	MARISCAL	1	1	1		
148	PRI	ANA ESTELA	DURAN	RICO	1	1	1		
149	PRI	GERARDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	1	1	1		
150	PRI	ENRRIQUE	GARCIA	HARNANDEZ	1	1	1		
151	PRI	DAVID	HERNANDEZ	PEREZ	1	1	1		
152	PRI	GERARDO	DEGOLLADO	GONZALEZ	1	1	1		
153	PRI	CARLOS	BLACKALLER	AYALA	1	1	1		
154	PRI	HUGO	CONTRERAS	ZEPEDA	1	1	1		
155	PRI	HECTOR EDUARDO	VELASCO	MONROY	1	1	1		
156	PRI	RAUL	DOMINGUEZ	REX	1	1	1		
157	PRI	EMILIO	CHUAYFFET	CHEMOR	1	1	1		
158	PRI	ELVIA	HERNANDEZ	GARCIA	1	1	1		
159	PRI	FELIPE	BORJA	TEXOCOTITLA	1	1	1		
160	PRI	HECTOR	GUEVARA	RAMIREZ	1	1	1		
161	PRI	GONZALO	VEGA	DUARTE	1	1	1		
162	PRI	SANDRA	MENDEZ	HERNANDEZ	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
163	PRI	EDUARDO	ZARZOSA	SANCHEZ	1	1	1		
164	PRI	NOE MARTIN	VAZQUEZ	PEREZ	1	1	1		
165	PRI	JORGE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	1	1	1		
166	PRI	ARMANDO	CORONA	RIVERA	1	1	1		
167	PRI	JOSE ALFREDO	TORRES	HUITRON	1	1	1		
168	PRI	FAUSTO SERGIO	SALDAÑA	DEL MORAL	1	1	1		
169	PRI	MARIA ANGELICA	MONDRAGON	OROZCO	1	1	1		
170	PRI	JOSE LUIS	SOTO	OSGUERA	1	1	1		
171	PRI	JOSUE CIRINO	VALDES	HUEZO	1	1	1		
172	PRI	JESUS ALFONSO	NAVARRETE	PRIDA	1	1	1		
173	PRI	AMADOR	MONROY	ESTRADA	1	1	1		
174	PRI	JESUS RICARDO	ENRIQUEZ	FUENTES	1	1	1		
175	PRI	RODRIGO	REINA	LICEAGA	1	1	1		
176	PRI	DAVID RICARDO	SANCHEZ	GUEVARA	1	1	1		
177	PRI	JOSE IGNACIO	PICHARDO	LECHUGA	1	1	1		
178	PRI	SERGIO	MANCILLA	ZAYAS	1	1	1		
179	PRI	INOCENCIO	IBARRA	PIÑA	1	1	1		
180	PRI	HECTOR	HERNANDEZ	SILVA	1	1	1		
181	PRI	MIGUEL ANGEL	TERRON	MENDOZA	1	1	1		
182	PRI	EDUARDO GUADALUPE	BERNAL	MARTINEZ	1	1	1		
183	PRI	HECTOR	PEDROZA	JIMENEZ	1	1	1		
184	PRI	OMAR	RODRIGUEZ	CISNEROS	1	1	1		
185	PRI	GERMAN OSVALDO	CORTEZ	SANDOVAL	1	1	1		
186	PRI	LETICIA	CALDERON	RAMIREZ	1	1	1		
187	PRI	EDUARDO	YAÑEZ	MONTAÑO	1	1	1		
188	PRI	JOSE LUIS	VELASCO	LINO	1	1	1		
189	PRI	FERNANDO	FERREYRA	OLIVARES	1	1	1		
190	PRI	GUILLERMINA	CASIQUE	VENCES	1	1	1		
191	PRI	ISRAEL	REYES	MAGAÑA	1	1	1		
192	PRI	MANUEL	CADENA	MORALES	1	1	1		
193	PRI	ANDRES	AGUIRRE	ROMERO	1	1	1		
194	PRI	JOSE ADAN IGNACIO	RUBI	SALAZAR	1	1	1		
195	PRI	FRANCISCO JAVIER	MALDONADO	ALFARO	1	1	1		
196	PRI	MARTIN	ACTOSA	ROSALES	1	1	1		
197	PRI	ERON	GARCIA	ZAVALA	1	1	1		
198	PRI	JUAN CARLOS	ORIHUELA	TELLO	1	1	1		
199	PRI	ALFREDO	VILCHIS	ALVARADO	1	1	1		
200	PRI	SAMUEL	MONTEJANO	DELGADO	1	1	1		
201	PRI	GUSTAVO	OROZCO	ZEPEDA	1	1	1		
202	PRI	BLANCA MA.	VILLASEÑOR	GUDIÑO	1	1	1		
203	PRI	ARMANDO	VILLANUEVA	MENDEZ	1	1	1		
204	PRI	JORGE DAVID	CEDEÑO	MOLINA	1	1	1		
205	PRI	ROSA MARIA	MOLINA	ROJAS	1	1	1		
206	PRI	JOSE JUAN	MARIN	GONZALEZ	1	1	1		
207	PRI	JAIME DARIO	OSEGUERA	MENDEZ	1	1	1		
208	PRI	ANDRES	CIPRES	MURGUIA	1	1	1		
209	PRI	MARBELLA	ROMERO	NUÑEZ	1	1	1		
210	PRI	VALENTIN	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	1	1	1		
211	PRI	GUILLERMO	VAENCIA	REYES	1	1	1		
212	PRI	FRANCISCO ALEJANDRO	MORENO	MERINO	1	1	1		
213	PRI	JOSE MANUEL	AGÜERO	TOVAR	1	1	1		
214	PRI	LUIS FELIX	RODRIGUEZ	SOSA	1	1	1		
215	PRI	ROSALINA	MAZARIN	ESPIN	1	1	1		
216	PRI	JAIME	SANCHEZ	VELEZ	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
217	PRI	MANUEL HUMBERTO	COTA	JIMENEZ	1	1	1		
218	PRI	YOSELIN PATRICIA	FERNANDEZ	MOLINA	1	1	1		
219	PRI	ALFREDO	ZMERY	DE ALBA	1	1	1		
220	PRI	FRANCISCO JAVIER	GUTIERREZ	CABALLERO	1	1	1		
221	PRI	ILDEFONSO	GUAJARDO	VILLARREAL	1	1	1		
222	PRI	EDUARDO ALONSO	BAILEY	ELIZONDO	1	1	1		
223	PRI	IRMA	ESPARZA	MORENO	1	1	1		
224	PRI	MARCELA	GUERRA	CASTILLO	1	1	1		
225	PRI	MAYELA MARIA DE LOURDES	QUIROGA	TAMEZ	1	1	1		
226	PRI	FELIPE	ENRIQUEZ	HERNANDEZ	1	1	1		
227	PRI	FRANCISCO LEANNEC	GONZALEZ	SILVA	1	1	1		
228	PRI	MARIA DE JESUS	AGUIRRE	MALDONADO	1	1	1		
229	PRI	FERMIN	MONTES	CAVAZOS	1	1	1		
230	PRI	ERIKA MELODY	FALCO	DIAZ	1	1	1		
231	PRI	MARIA DE JESUS	HUERTA	REA	1	1	1		
232	PRI	FELIPE ONOFRE	ZAMBRANO	PAEZ	1	1	1		
233	PRI	MARIA CRISTIAN	DIAZ	SALAZAR	1	1	1		
234	PRI	ROGELIO	CERDA	PEREZ	1	1	1		
235	PRI	HUMBERTO	CERVANTES	VEGA	1	1	1		
236	PRI	JOSE SALVADOR	TREVIÑO	FLORES	1	1	1		
237	PRI	EVIEL	PEREZ	MAGAÑA	1	1	1		
238	PRI	ELPIDIO DESIDERIO	CONCHA	ARELLANO	1	1	1		
239	PRI	JORGE VENUSTIANO	GONZALEZ	ILESCAS	1	1	1		
240	PRI	HERIBERTO	AMBROSIO	CIPRIANO	1	1	1		
241	PRI	SOFIA	CASTRO	RIOS	1	1	1		
242	PRI	HELIODORO CARLOS	DIAZ	ESCARRAGA	1	1	1		
243	PRI	EMILIANO ANDRES	MENDOZA	KAPLAN	1	1	1		
244	PRI	MANUEL ESTEBAN	ESESARTE	PESQUEIRA	1	1	1		
245	PRI	TEOFILO MANUEL	GARCIA	CORPUS	1	1	1		
246	PRI	HECTOR PABLO	RAMIREZ	LEYVA	1	1	1		
247	PRI	JOSE ANTONIO	YGLESIAS	ARREOLA	1	1	1		
248	PRI	VARGAS	FOSADO	ARDELIO	1	1	1		
249	PRI	JUAN CARLOS	LASTIRI	QUIROS	1	1	1		
250	PRI	JORGE ALBERTO	JURADINI	RUMILLA	1	1	1		
251	PRI	JOSE OSCAR	AGUILAR	GONZALEZ	1	1	1		
252	PRI	JANET GRACIELA	GONZALEZ	TOSTADO	1	1	1		
253	PRI	FRANCISCO	RAMOS	MONTAÑO	1	1	1		
254	PRI	JOSE ALBERTO	GONZALEZ	MORALES	1	1	1		
255	PRI	FERNANDO	MORALES	MARTINEZ	1	1	1		
256	PRI	BLANCA ESTALA	JIMENEZ	HERNANDEZ	1	1	1		
257	PRI	JUAN PABLO	JIMENEZ	CONCHA	1	1	1		
258	PRI	LEOBARDO	SOTO	MARTINEZ	1	1	1		
259	PRI	MARIA ISABEL	MERLO	TALAVERA	1	1	1		
260	PRI	FRANCISCO ALBERTO	JIMENEZ	MERINO	1	1	1		
261	PRI	IZAGUIRRE FRANCOS	MARIA	DEL CARMEN	1	1	1		
262	PRI	JULIETA OCTAVIA	MARIN	TORRES	1	1	1		
263	PRI	MAGDALENO	MUÑOZ	GONZALEZ	1	1	1		
264	PRI	BENJAMIN EDGARDO	ROCHA	PEDRAZA	1	1	1		
265	PRI	ANA ZIMRI	RESENDIZ	PULIDO	1	1	1		
266	PRI	J. JESUS	ANGELES	NAJERA	1	1	1		
267	PRI	HECTOR RICARDO	GONZALEZ	FLORES	1	1	1		
268	PRI	ALFREDO	LUGO	OÑATE	1	1	1		
269	PRI	FRANCISCO	HERNANDEZ	VELAZCO	1	1	1		
270	PRI	CARLOS ALBERTO	RENTERIA	RIVERA	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
271	PRI	J GUADALUPE	CASTAÑON	ROBLEDO	1	1	1		
272	PRI	REGINALDO	RIVERA	DE LA TORRE	1	1	1		
273	PRI	ROBERTO	BORGE	ANGULO	1	1	1		
274	PRI	ROSARIO	ORTIZ	YELADAQUI	1	1	1		
275	PRI	CARLOS MANUEL	JOAQUIN	GONZALEZ	1	1	1		
276	PRI	REFAEL	SILVA	BLANCO	1	1	1		
277	PRI	ALFONSO JUVENTINO	NAVA	DIAZ	1	1	1		
278	PRI	PEDRO CARLOS	COLUNGA	GONZALEZ	1	1	1		
279	PRI	ELPIDIO GERARDO	SALINAS	GALARZA	1	1	1		
280	PRI	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	IBARRA	1	1	1		
281	PRI	FIDENCIO	TELLO	ZAVALA	1	1	1		
282	PRI	JOSE ISABEL	RODRIGUEZ	RAMIREZ	1	1	1		
283	PRI	JACQUELINE	VILLASEÑOR	NOYOLA	1	1	1		
284	PRI	ADOLFO OCTAVIO	MICALCO	MENDEZ	1	1	1		
285	PRI	JUVENTINO OSWALDO	TORRES	DELGADO	1	1	1		
286	PRI	MARIA REBECA	TERAN	GUEVARA	1	1	1		
287	PRI	DELIA	GUERREO	CORONADO	1	1	1		
288	PRI	JOSE DE JESUS	GONZALEZ	SANTOS	1	1	1		
289	PRI	DAVID MAURICIO	ALANIS	CORDOBA	1	1	1		
290	PRI	JOSE EDGAR	DURON	PUENTE	1	1	1		
291	PRI	FERNANDO	SILVA	NIETO	1	1	1		
292	PRI	ALMA RUTH	CASTILLO	ZUÑIGA	1	1	1		
293	PRI	LUZ MARIA	LASTRAS	MARTINEZ	1	1	1		
294	PRI	SABINO	BAUTISTA	CONCEPCION	1	1	1		
295	PRI	HUGO ABELARDO	URBINA	SANTOYO	1	1	1		
296	PRI	OSCAR	LARA	SALAZAR	1	1	1		
297	PRI	ROLANDO	ZUBIA	RIVERA	1	1	1		
298	PRI	ROLANDO	BOJORQUEZ	GUTIERREZ	1	1	1		
299	PRI	DIVA HADAMIRA	GASTELUM	BAJO	1	1	1		
300	PRI	AARON	IRIZAR	LOPEZ	1	1	1		
301	PRI	GERMAN	CONTRERAS	GARCIA	1	1	1		
302	PRI	OSCAR JAVIER	LARA	ARECHIGA	1	1	1		
303	PRI	MIGUEL ANGEL	GARCIA	GRANADOS	1	1	1		
304	PRI	CARLOS DANIEL	FERNANDEZ	GUEVARA	1	1	1		
305	PRI	MIGUEL ERNESTO	POMPA	CORELLA	1	1	1		
306	PRI	ERNESTO	DE LUCAS	HOPKINS	1	1	1		
307	PRI	JOSE LUIS MARCOS	LEON	PEREA	1	1	1		
308	PRI	ABELARDO	FIGUEROA	MENDIVIL	1	1	1		
309	PRI	MANUEL IGNACIO MALORO	ACOSTA	GUTIERREZ	1	1	1		
310	PRI	ONESIMO	MARISCALES	DELGADILLO	1	1	1		
311	PRI	JOSE ANTONIO	AYSA	BERNAT	1	1	1		
312	PRI	MARIA ESTELA	DE LA FUENTE	DAGDUG	1	1	1		
313	PRI	ARQUIMEDES	ORAMAS	VARGAS	1	1	1		
314	PRI	AMALIN	YABUR	ELIAS	1	1	1		
315	PRI	NICOLAS CARLOS	BELLIZIA	ABOAF	1	1	1		
316	PRI	JOSE DEL PILAR	CORDOBA	HERNANDEZ	1	1	1		
317	PRI	CRISTABELL	ZAMORA	CABRERA	1	1	1		
318	PRI	JESUS EVERARDO	VILLARREAL	SALINAS	1	1	1		
319	PRI	EDGARDO	MELHEM	SALINAS	1	1	1		
320	PRI	BALTAZAR MANUEL	HINOJOSA	OCHOA	1	1	1		
321	PRI	RODOLFO	TORRE	CANTU	1	1	1		
322	PRI	LUIS ALEJANDRO	GUEVARA	COBOS	1	1	1		
323	PRI	FRANCISCO JAVIER	GIL	ORTIZ	1	1	1		
324	PRI	JOSE FRANCISCO	RABAGO	CASTILLO	1	1	1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
325	PRI	JUSTINO	HERNANDEZ	XOLOCOTZ	1	1	1		
326	PRI	BENITO	HERNANDEZ	FERNANDEZ	1	1	1		
327	PRI	BLANCA	AGUILA	LIMA	1	1	1		
328	PRI	PATRICIO	CHIRINOS	DEL ANGEL	1	1	1		
329	PRI	GENARO	MEJIA	DE LA MERCED	1	1	1		
330	PRI	MARTIN	CRISTOBAL	CRUZ	1	1	1		
331	PRI	SALVADOR	MANZUR	DIAZ	1	1	1		
332	PRI	SERGIO LORENZO	QUIROZ	CRUZ	1	1	1		
333	PRI	FRANCISCO	HERRERA	JIMENEZ	1	1	1		
334	PRI	MARIA ELISA	MANTEROLA	SAINZ	1	1	1		
335	PRI	SILVIO	LAGOS	GALINDO	1	1	1		
336	PRI	JOSE FRANCISCO	YUNES	ZORRILLA	1	1	1		
337	PRI	RICARDO	AHUED	BARDAHUIL	1	1	1		
338	PRI	IVAN	HILLMAN	CHAPOY	1	1	1		
339	PRI	LUZ CAROLINA	GUDIÑO	CORRO	1	1	1		
340	PRI	FELIPE AMADEU	FLORES	ESPINOZA	1	1	1		
341	PRI	GUADALUPE JOSEPHINE	PORRAS	DAVID	1	1	1		
342	PRI	FIDEL	KURI	GRAJALES	1	1	1		
343	PRI	JAVIER	DUARTE	DE OCHOA	1	1	1		
344	PRI	JOSE TOMAS	CARRILLO	SANCHEZ	1	1	1		
345	PRI	MARIA ISABEL	PEREZ	SANTOS	1	1	1		
346	PRI	JORGE	USCANGA	ESCOBAR	1	1	1		
347	PRI	JUDITH FABIOLA	VELAZQUEZ	SAUT	1	1	1		
348	PRI	ANTONIO	BENITEZ	LUCHO	1	1	1		
349	PRI	FELIPE	CERVERA	HERNANDEZ	1	1	1		
350	PRI	ANGELICA DEL ROSARIO	ARAUJO	LARA	1	1	1		
351	PRI	ROLANDO RODRIGO	ZAPATA	BELLO	1	1	1		
352	PRI	MARTIN ENRIQUE	CASTILLO	RUZ	1	1	1		
353	PRI	MARIO	RIVERA	SOLIS	1	1	1		
354	PRI	FRANCISCO	ESCOBEDO	VILLEGAS	1	1	1		
355	PRI	ROBERTO	LUEVANO	RUIZ	1	1	1		
356	PRI	JOSE DE JESUS* (1)	RIOS	ALBA	1	1	1		
357	PRI	SALVADOR* (1)	FARIAS	HIGAREDA	1	1	1		
358	PAN	SERGIO	TOLENTO	HERNANDEZ	1		1		
359	PAN	FRANCISCO ARTURO	VEGA	DE LA MADRID	1		1		
360	PAN	Fatima	Sadek	Nieves			1		
361	PAN	ROBERTO	OSUNA	VALDEZ			1		
362	PAN	SILVIA ISABEL	MONGE	VILLALOBOS			1		
363	PAN	TOMAS	LOPEZ	LANDERO			1		
364	PAN	JOSE ANTONIO	ARAMBULA	LOPEZ			1		
365	PAN	ALFREDO MARTIN	REYES	VELAZQUEZ			1		
366	PAN	SALVADOR	PEREZ	SANCHEZ			1		
367	PAN	JORGE	LOPEZ	MARTIN			1		
368	PAN	Laura Elena	Estrada	Rodriguez			1		
369	PAN	Lorenzo	Martinez	Delgadillo			1		
370	PAN	José Bernardo	Ceniceros	Nuñez			1		
371	PAN	Bonifacio	Herrera	Rivera			1		
372	PAN	Rubén	Velazco	Murguía			1		
373	PAN	DANIEL	SEGURA	GARCIA			1		
374	PAN	MIGUEL	MARTINEZ	LOPEZ			1		
375	PAN	MARTIN	RIZO	LOPEZ			1		
376	PAN	ALBA LEONILA	MENDEZ	HERRERA			1		
377	PAN	SIXTO ANTONIO	JASSO	PARADA			1		
378	PAN	FERNANDO	NIETO	RAMON			1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
379	PAN	JOSE CARLOS	LARA	HINOJOSA			1		
380	PAN	LEANDRO RAFAEL	GARCIA	BRINGAS			1		
381	PAN	MIGUEL ANGEL	CAMPOS	ECHEVERRIA			1		
382	PAN	ISABEL	WONG	CHAN			1		
383	PAN	RAFAEL	AMADOR	MARTINEZ			1		
384	PAN	ALMA ROSA	HERNANDEZ	ESCOBAR			1		
385	PAN	AMBROSIO	BORBONIO	ANE			1		
386	PAN	DOMINGO	BAHENA	CORBALA			1		
387	PT	ARTURO	ALCALA	BALDERAS				1	1
388	PT	JOSE RAMON	HURTADO	VALENZUELA				1	1
389	PT	VICENTA	LEDESMA	RODRIGUEZ				1	1
390	PT	JOEL	SANCHEZ	DUARAN				1	1
391	PT	OSCAR	LARA	SANCHEZ				1	1
392	PT	OSCAR	GONZALEZ	YAÑEZ				1	1
393	PT	FELIPA	LUIS	JIMENEZ				1	1
394	PT	MARIA ELENA	GONZALEZ	CAMACHO				1	1
395	PT	ALBERTO	HERNANDEZ	ANDRADE				1	1
396	PT	FREEDY	OCAMPO	LANDA				1	1
397	PT	RICARDO	MORALES	SALAS				1	1
398	PT	MARCO ANTONIO	MORQUECHO	CAMACHO				1	1
399	PT	NICOLASA	DIAZ	DOMINGUEZ				1	1
400	PT	OSCAR	CEBALLOS	XX				1	1
401	PT	EDIRSON	VALDEZ	VAZQUEZ				1	1
402	PT	JESUS INOCENCIO	MONTES	MORALES				1	1
403	PT	JUAN JOSE	NAGUAT	DOMINGUEZ				1	1
404	PT	JUAN JOSE	HERNANDEZ	REYNA				1	1
405	PT	BERNARDO RANFERI	HERNANDEZ	ACEVEDO				1	1
406	PT	RAFAEL	ARISTEGUI	RUIZ				1	1
407	PT	BENIGNO	VALLE	SIERRA				1	1
408	PT	FELIPE	MARTINEZ	SORIANO				1	1
409	PT	ALBERTO	OSORIO	JIMENEZ				1	1
410	PT	ISIDORO FRANCISCO	VARGAS	LOAEZA				1	1
411	PT	JESUS	DIRCIO	SANTOS				1	1
412	PT	REYNA MARIA	FLORES	GARCIA				1	1
413	PT	GIBRAM	BUENDIA	AGUILAR				1	1
414	PT	JOSE ANTONIO	MORALES	PEÑA				1	1
415	PT	MARIA DEL CARMEN	GARCIA	PEREZ				1	1
416	PT	MAURO	PABLO	ESPINAL				1	1
417	PT	GERONIMO	MARTINEZ					1	1
418	PT	OSCAR	BAUTISTA	GOMEZ				1	1
419	PT	MARTIN SERGIO	ALTAMIRANO	FLORES				1	1
420	PT	MEREDITH	VALDES	BERNAL				1	1
421	PT	ANTONIO	CORDOBA	GOMEZ				1	1
422	PT	ELIA	GALLEGOS	FIGUEROA				1	1
423	PT	JOSE ANTONIO	MARTINEZ	GONZALEZ				1	1
424	PT	MARCELO	VILLA	GONZALEZ				1	1
425	PT	MOISES	RODRIGUEZ	ROBLES				1	1
426	PT	ALBERTO	REYES	MEJIA				1	1
427	PT	HECTOR	ESTRADA	VAZQUEZ				1	1
428	PT	SARA ALICIA	RAMIREZ	DE LA O				1	1
429	PT	ENRIQUE	ALCANTARA	SANTIAGO				1	1
430	PT	MARIA GLORIA	VAZQUEZ	BAEZA				1	1
431	PT	DANIEL	VAZQUEZ	DE JESUS				1	1
432	PT	BERNABE	ENRRIQUEZ	MONROY				1	1

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
433	PT	VIDAL	RODRIGUEZ					1	1
434	PT	ENRIQUE	ALVAREZ	MONTAÑO				1	1
435	PT	JOSE LUIS	MORALES	MONTOYA				1	1
436	PT	JAVIER	ESCALONA	RIVERO				1	1
437	PT	VICTORIA	SIMENTAL					1	1
438	PT	JORGE	SOLIS	BENITEZ				1	1
439	PT	JUAN LAURO	CASTEÑON	HUERTA				1	1
440	PT	EMILIO	LAVARRIETA	CORDERO				1	1
441	PT	JOSE	SUAREZ	REYES				1	1
442	PT	MARCOS	CORTES	RAMIREZ				1	1
443	PT	ALMA DELIA	NAVARRETE	RIVERA				1	1
444	PT	JAVIER	OLMOS	GUTIERREZ				1	1
445	PT	OSCAR JESUS	DOMINGUEZ	GUERRERO				1	1
446	PT	DANIEL	CHAVEZ	GALLARDO				1	1
447	PT	MARTIN	ZARATE	PIÑA				1	1
448	PT	FEDERICO	LUNA	FLORES				1	1
449	PT	JORGE	SANTOYO	GUILLEN				1	1
450	PT	JOSE	NIETO	RIOVALLE				1	1
451	PT	MARIA TERESA	OCHOA					1	1
452	PT	ALBERTO	RAMIREZ	ESTRADA				1	1
453	PT	ELIAS	RESENDEZ	GONZALEZ				1	1
454	PT	MANUEL	GOMEZ	Y TENORIO				1	1
455	PT	DIONISIA	TOVAR	CASTILLO				1	1
456	PT	GABRIEL	ZUÑIGA	MERAZ				1	1
457	PT	REYNALDO	BLANCO	POSADAS				1	1
458	PT	JESUS RAMON	SOTO	VEGA				1	1
459	PT	JESUS RAMON	CRUZ	BURGOS				1	1
460	PT	JOSE ALBERTO	ARAGON	CABALLERO				1	1
461	PT	JOSE RAMON	BOJORQUEZ	CAMACHO				1	1
462	PT	ENRIQUE	TERMINEL	ROJO				1	1
463	PT	JOSE CASIMIRO	ZAMORA	CASTRO				1	1
464	PT	MANUEL	LAZCANO	MEZA				1	1
465	PT	JOSE	ZAVALA	AISPURU				1	1
466	PT	JAVIER	CORTES	MEZA				1	1
467	PT	VICTOR ALEJO	PEREZ	CHABOYA				1	1
468	PT	JUAN SAUL	BENITEZ	MALDONADO				1	1
469	PT	JOSE TEODORO	AYALA	RODRIGUEZ				1	1
470	PT	CIRILO	FELIPE	SANTIAGO				1	1
471	PT	JAVIER	RINCON	XX				1	1
472	PT	JORGE	CAMARGO	DAMIAN				1	1
473	PT	TANIA	CARRAZCO					1	1
474	PT	JOSE JAVIER	CASOLA	NUÑO				1	1
475	PT	ALMA EDITH	DIAZ DE LEON	ESQUEDA				1	1
476	PT	ARMANDO	LOPEZ	CAMPO				1	1
477	PT	MONICA MARITZA	QUEZADA	MADRAZO				1	1
478	PT	ELBA LETICIA	CARRERA	DE LEPE				1	1
479	PT	VICTOR MANUEL	SIXTOS	VAZQUEZ				1	1
480	PT	JAIME ARMANDO	MARTINEZ	MALTOS				1	1
481	PT	JOSE ALFREDO	GUTIERREZ	FALCON				1	1
482	PT	ROGELIO	IRACHETA	MARTINEZ				1	1
483	PT	LEONARDO	RODRIGUEZ	CRUZ				1	1
484	PT	JOEL	PADILLA	PEÑA				1	1
485	PT	GABRIEL FERMIN	MARTINEZ	CAMPOS				1	1
486	PT	MANUEL	MORENO	PEREZ				1	1

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
487	PT	FRANCISCO AMADEO	ESPINOSA	RAMOS				1	1
488	PT	PIO LORENZO	LOPEZ	OBRADOR				1	1
489	PT	JOSE ALBERTO	DE LA HIGUERA	JIMENEZ				1	1
490	PT	OLIVIA	BONILLA	SOTO				1	1
491	PT	JUAN	VALENZUELA					1	1
492	PT	JOSE ALBERTO	ARAGON	CABALLERO				1	1
493	PT	BERTHA E.	LUJAN	XX				1	1
494	PT	JAVIER RENE	OTZUKA	VILLAGRAN				1	1
495	PT	YSIDRO	LOPEZ	ROJAS				1	1
496	PT	SERAFIN	GUTIERREZ	GONZALEZ				1	1
497	PT	ALFREDO	LARA	SANABRIA				1	1
498	PT	JOSE OSCAR	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ				1	1
499	PT	TOMASA	XX	XX				1	1
500	PT	ERICK	GONZALEZ	RAMIREZ				1	1
501	PT	JOSE	VAZQUEZ	XX				1	1
502	PT	LUCY ESTHER	MADERA	CANCHE				1	1
503	PT	ANA MARIA	MUÑOZ LEDO	VIVEROS				1	1
504	PT	VICTOR MANUEL	FERNANDEZ	ANAYA				1	1
505	PT	XOCHILT	REYES	DIAZ				1	1
506	PT	MARTIN	BARRAGAN					1	1
507	PT	MIGUEL ANGEL	CORREA	JASSO				1	1
508	PT	EPIFANIO	GONZALEZ	GONZALEZ				1	1
509	PT	CANDIDO	ESPINOZA	ROBLES				1	1
510	PT	JOSE	GONZALEZ	SACARIAS				1	1
511	PT	JOSE CARLOS	AVILES	BECERRIL				1	1
512	PT	RAMON	GUZMAN	RAMOS				1	1
513	PT	CESAR	LOPEZ	HUERAMO				1	1
514	PT	FRANCISCO	SALGUERO	RUIZ				1	1
515	PT	MARIA DOLORES	GARCIA	MEDINA				1	1
516	PT	JUAN MANUEL	GUARDADO	GOMEZ				1	1
517	PT	ARMANDO	VILLALOBOS	GARCIA				1	1
518	PT	JUAN GILBERTO	ORDAZ	CHAVEZ				1	1
519	PT	ANTONIO	CHUMACERO	GOMEZ				1	1
520	PT	NAYART	MAYORQUIN	CARRILLO				1	1
521	PT	AMADA	NAVARRO	SANCHEZ				1	1
522	PT	JESUS	OSORIO	MORALES				1	1
523	PT	PEDRO	TRETO	CISNEROS				1	1
524	PT	SERVANDO SERGIO	LEYVA	MORALES				1	1
525	PT	ELISEO	VAZQUEZ	AGUILERA				1	1
526	PT	RAMIRO	GARZA	REINA				1	1
527	PT	ARTEMIO	PEREZ	VALDEZ				1	1
528	PT	MARTHA OFELIA	ZAMARRIPA	RIVAS				1	1
529	PT	JOSE LUIS	TELLO					1	1
530	PT	JOSE	ARREGUIN	RIVERA				1	1
531	PT	RUBEN	VAZQUEZ	MARTINEZ				1	1
532	PT	GABRIELA EVANGELINA	PINEDO	MORALES				1	1
533	PT	JOSE ALFREDO	BARAJAS	XX				1	1
534	PT	SALVADOR	PIÑA	RINCON				1	1
535	PT	GAUDENCIO	DE LA CRUZ	CRUZ				1	1
536	PT	PABLO	DOMINGUEZ	AZUARA				1	1
537	PT	LEANDRO	DOMINGUEZ	CRUZ				1	1
538	PT	MAURO JESUS	REYES	SANCHEZ				1	1
539	PT	ARACELY	HERNADEZ	DIAZ				1	1
540	PT	SOFIA YOLANDA	LANDA	ALBA				1	1

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
541	PT	PATRICIA DEL CARMEN	PALACIOS	VERA				1	1
542	PT	IRMA	ARRONTE	DE LEDEZMA				1	1
543	PT	BONIFACIO	CASTILLO	CRUZ				1	1
544	PT	FELIX GUILLERMO	LOPEZ	RIVERA				1	1
545	PT	MARTIN FILIBERTO	NAVA	DEL ANGEL				1	1
546	PT	ORESTES	ALVARADO	SOLANO				1	1
547	PT	JUAN	BENAVIDES	GUERRERO				1	1
548	PT	GASTON	DE LA ROSA	GUTIERREZ				1	1
549	PT	VICENTE	AGUILAR	CASTILLO				1	1
550	PT	MIGUEL	ANGEL	RODRIGUEZ				1	1
551	PT	CASIMIRO	GUTIERREZ	MELENDEZ				1	1
552	PT	JORGE RAFAEL	BLASQUEZ	CASTRO				1	1
553	PT	HUGO	MENDEZ	HERNADEZ				1	1
554	PT	ERIKA	OLIVO	SALAZAR				1	1
555	PT	ENRIQUE	ZENDON	XX				1	1
556	PT	MARIO	CLAIGUE	VIVEROS				1	1
557	PT	RAFAEL	MENDOZA	PEREZ				1	1
558	PT	EVELINO	RICARDEZ	FARFAN				1	1
559	PT	JOSE TEODORO	CALLEJAS	AVILA				1	1
560	PT	MARIO	CONTRERAS	HERNADEZ				1	1
561	PT	HILDA	RIVERA	CAPETILLO				1	1
562	PT	ALICIA AURORA	VILLARREAL	CARREÑO				1	1
563	PT	LEON	OLGUIN	XX				1	1
564	PT	VENANCIO	HERNANDEZ	HERNADEZ				1	1
565	PT	HECTOR	VILLAGRAN	HERNADEZ				1	1
566	PT	YARA TERESA	VILLALPANDO	BERUMEN				1	1
567	PT	JORGE ISIDRO	GONZALEZ	ROJAS				1	1
568	PT	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ	LOPEZ				1	1
569	PT	MARIA ANTONIA	PEREZ	SOSA				1	1
570	PT	JUANA MARIA	SUATIC	RAMOS				1	1
571	PT	ROLANDO	GARCIA	HERNADEZ				1	1
572	PT	HIRAM	CONTRERAS	VAZQUEZ				1	1
573	PT	JAVIER	DE JESUS	TAVARES				1	1
574	PT	DOMINGO	TEXCOCO	ZEPAHUA				1	1
575	PT	PEDRO	ESTRADA	CORDOBA				1	1
576	PT	ERASMO	ESCRIBANO	MOLINA				1	1
577	PT	JORGE	GOMEZ	DIAZ				1	1
578	PT	BERNABE	JARA	DIAZ				1	1
579	PT	ENRIQUE	HERNANDEZ	PERALTA				1	1
580	PT	JOSE ANTONIO	BALDERAS	ARIAS				1	1
581	PT	EDUARDO	CAZARES	MOLLINEDO				1	1
582	PT	LEONARDO	GAMIÑO	ESPINAL				1	1
583	PT	BENITO	AGUIRRE	VELAZQUEZ				1	1
584	PT	EUSEBIO	GIJON	PACHECO				1	1
585	PT	JAVIER	LERMA	ARANA				1	1
586	PT	RAUL	ROLDAN	YLLESCAS				1	1
587	PT	RENE	MUÑOZ	GONZALEZ				1	1
588	PT	RUBEN	ARREDONDO	PALOMO				1	1
589	PT	PEDRO	NARANJO	XX				1	1
590	PT	EDITH	IBARRA	XX				1	1
591	PT	GUDALUPE	HERNANDEZ	XX				1	1
592	PT	GERONIMO	CANDELARIA	ANGELES				1	1
593	PT	JORGE ALBERTO	HERNANDEZ	CORTES				1	1
594	PT	FAUSTO	TREJO	XX				1	1

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e
595	PT	CONSUELO	SOLIS	XX				1	1
596	PT	ANA MARIA	SALOMON	XX				1	1
597	PT	ADRIANA	PEREZ	XX				1	1
598	PT	JANETH	AGUILAR	ELIAS				1	1
599	PT	HUMBERTO	PACHECO	MIRALRIO				1	1
600	PT	JULIAN	CARBAJAL	XX				1	1
601	PT	PEDRO	CANALES	VEGA				1	1
602	PT	HUGO	JACIEL	XX				1	1
603	PT	RICARDO	BATISTA	XX				1	1
604	PT	ERICA	CASTILLO	XX				1	1
605	PT	ADRIAN	MARTINEZ	PEREZ				1	1
606	PT	JUAN MANUEL	ROJO	MEJIA				1	1
607	PT	OTILIA	SANCHEZ	XX				1	1
608	PT	THELMA	ROMERO	SANCHEZ				1	1
609	PT	PABLO ROBERTO	ORTA	LEON				1	1
610	PT	ANTONIO	MARTINEZ	PEREZ				1	1
611	PT	MIGUEL ANGEL	CORREA	JASSO				1	1
612	PT	MARIANO ARTURO	TORRES	LESTRATE				1	1
613	PT	EUSEBIO	CRUZ	FALCON				1	1
614	PT	ALBERTO	DEL PRADO	XX				1	1
615	PT	HUMBERTO	HUESCA	XX				1	1
616	PT	ARMANDO	MARTINEZ	SALAS				1	1
617	PT	ANA VERONICA	DIAZ	BOUVIER				1	1
618	PT	FRANCISCO	MANZO	LOPEZ				1	1
619	PT	AUGUSTO ADOLFO	BOJORQUEZ	MAZA				1	1
620	PT	FIDEL RENE	MEZA	CABRERA				1	1
621	PT	TOMAS	TENOCELOTL	RUGERIO				1	1
622	PT	JOSE MARIA	RIVAS	MANZANILLA				1	1
623	PT	EDUARDO	MUCIÑO	COLEOTE				1	1
624	PT	SEBASTIAN	CURIEL	XX				1	1

19. Que respecto del criterio para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de informes de precampaña identificado en el inciso "d." transcrito en el considerando 12 del presente acuerdo, relativo a **LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES RESPECTO DE LA PROBABLE COMISION DE FALTAS EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**, resulta indispensable sentar las bases técnicas de la revisión de los informes y de la valoración de los atributos formales de la documental que le acompaña.
20. Que para sentar las bases técnicas de la revisión de los informes y de la valoración documental para la determinación de aquellos que, por ubicarse en los supuestos legales señalados en el Acuerdo **CG956/2008** de este Consejo General, deben ser desahogados mediante el procedimiento expedito para la revisión de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos, es necesario describir el contenido técnico que apoya dicha determinación.
21. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos definió objetivamente los conceptos que se resultan necesarios para la revisión de los informes de precampaña, cuya correspondencia contable y aritmética entre informes, balanzas de comprobación y documentación soporte, aunada a la valoración de sus atributos formales, resulta imperativa para establecer su corrección, por lo que a continuación se describen:
- 21.1. Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña**, formato IPR-S-D se analizaron los siguientes conceptos:
- Que se haya respetado el formato autorizado.
 - Que los importes de ingresos y gasto, coinciden contra las balanzas y los registros auxiliares.
 - Que contenga firma autógrafa del Precandidato o del Responsable de Finanzas del Partido

21.2. Formato Único, se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:

- Que sea el formato establecido en el acuerdo de Consejo **CG956/2008**, en caso contrario, que el que entreguen contenga las mismas secciones y datos que los requeridos en el formato oficial.
- Que contenga la firma del Precandidato o del responsable del órgano de Finanzas del Partido.
- Que los contenidos sean congruentes con el informe descrito en el punto anterior.

21.3. Estados de Cuenta Bancarios e Inversiones en Valores, se valoraron atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:

- Que fueran originales.
- Que por lo menos se hayan entregado los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2009.
- Que se encuentren correctamente sumados.

21.4. Conciliaciones Bancarias, se analizaron los siguientes conceptos:

- Que no contengan partidas en conciliación en tránsito.
- Que los saldos de la conciliación en el rubro de bancos coincidan contra los saldos reflejados en los estados de cuenta bancarios.
- Que los saldos de la conciliación en el rubro de contabilidad o auxiliares coincidan con los saldos reflejados en las balanzas y en los auxiliares contables.

21.5. Aperturas de Cuentas Bancarias, se valoró el siguiente analizó el siguiente atributo formal:

- Firmas Mancomunadas

21.6. Balanzas de Comprobación, se verificaron atributos formales y se analizaron los siguientes conceptos:

- Que los saldos iniciales de enero de 2009 se encuentren en cero.
- Que las sumas de los cargos y los abonos sean iguales en cada mes.
- Que el número de las cuentas contables sea el que se autorizó para el catalogo contable de Partidos Políticos.
- Que se incluyan todas las cuentas conforme al catálogo.

21.7. Auxiliares Contables, se analizaron los siguientes conceptos:

- Que los saldos al cierre de cada mes, coincidan con los saldos de las balanzas de cierre de cada mes.
- Que las sumas y restas de cargos y abonos, arrojen con resultado aritmético el que se presenta como saldo final.
- Que incluya todos los movimientos registrado en los informes como gastos y como ingresos.

21.8. Recibos de Simpatizantes, Militantes y Reconocimiento por Actividades Políticas, se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:

- Que cumplieran con los formatos autorizados.
- Que ese encuentren correctamente elaborados.
- Que permitan la identificación de la persona física que aportan o que reciben el pago.
- Que incluyan todos los números consecutivos de la serie.
- Que se entreguen los cancelados con los no utilizados.
- Que en el caso de las aportaciones en especie, incluyan el contrato, el criterio de valuación y copia de la factura del bien dado.
- Que cuando amparen aportaciones en efectivo se adjunte copia del cheque o de la ficha de depósito.

21.9. Comprobantes de Egresos, consistentes en facturas y recibos de honorarios, se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:

- Que fueran originales.
- Se verificó que los comprobantes de los gastos cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con el **artículo 29-A del CFF**.

- Comprobar que todo pago que haya efectuado el Partido Político y que haya rebasado la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que tenga la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario".
 - Se verificó que las pólizas de los cheques estén anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.
22. Que se identificaron discrepancias entre los valores reportados en el Informe de Precampaña y los reportados en las balanzas de comprobación, donde el primero, esto es el Informe de Precampaña contiene la expresión "0" – *cero*- en los rubros parciales y totales, en tanto que en las últimas, es decir en las balanzas de comprobación, se expresan movimientos y por lo tanto valores mayores a cero.
23. Que un Partido Político, a saber: Partido Convergencia, actualizó el supuesto de entrega de 40 informes de precampaña que, para efectos prácticos de identificación en el presente acuerdo, denominaremos convencionalmente como "**Informe Complementario de Precampaña**", entendido éste como aquel Informe de Precampaña que sustituye a uno presentado con anterioridad y que corresponde al mismo precandidato y Partido Político.
24. Que debido a que el Informe Complementario de Precampaña referido en el párrafo anterior, no actualiza por sí ningún supuesto para su revisión por la vía del procedimiento expedito, su presentación tiene como propósito modificar los valores originales, con lo que se ubica en lo previsto por el Acuerdo del Consejo General **CG956/2008**, acuerdo Primero, párrafo seis, inciso d), en virtud de que constituye elemento suficiente respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.
25. Que tres Partidos Políticos presentaron Informes de Precampaña después de la fecha límite para tal efecto, es decir, posterior al diez de abril de dos mil nueve, informes que, para efectos prácticos de identificación en el presente acuerdo, denominaremos convencionalmente como "**Informe Extemporáneo**", a saber: Partido Convergencia con 1, Partido Revolucionario Institucional con 3 y el Partido Socialdemócrata con 1, de quienes se relacionan sus datos a continuación:

Partido	Extemporáneos
Partido Revolucionario Institucional	3
Convergencia	1
Partido Socialdemócrata	1
Total	5

26. Que debido a que el "**Informe Extemporáneo**" referido en el párrafo anterior, no actualiza por sí ningún supuesto para su revisión por la vía del procedimiento expedito, su presentación requiere ser valorada para establecer si se actualiza alguno de los criterios previstos por el **CG956/2008**, acuerdo Primero, párrafo seis, transcrito en el considerando 12 del presente acuerdo.
27. Que una vez que se valoraron los informes de precampaña descritos en el párrafo 25 de este análisis, se determinó que los 3 informes extemporáneos del Partido Revolucionario Institucional, actualizan el criterio.
28. Que en los informes de precampaña que se ubican en los supuestos descritos en los considerandos 21 al 27, actualizan el criterio transcrito en el considerando 12, inciso "d." de este acuerdo y se detallan a continuación:
- 28.1. Resumen de informes de precampaña que actualizan el inciso "d."

PARTIDO	INFORMES
NUEVA ALIANZA	15
PAN	59
PC	564
PRD	58
PRI	358
PSD	645
PVEM	4
Total general	1703

28.2. Detalle de informes de precampaña que actualizan el inciso “d.”

Cuadro para la definición de la incidencia

Inciso	Documento	Incumplimiento
a	Informe	Los importes de ingreso y gasto NO coinciden contra las balanzas y los registros contables auxiliares
b	Conciliaciones	Muestra partidas en conciliación por depósitos en tránsito
c	Conciliaciones	Los saldos de la conciliación en el rubro de bancos NO coincide contra los saldos registrados en los estados de cuenta bancarios
d	Conciliaciones	Los saldos de la conciliación en el rubro de contabilidad o auxiliares NO coincide contra los saldos registrados en las balanzas y en los auxiliares contables
e	Balanzas	Los saldos iniciales de enero de 2009 NO sean en cero.
f	Balanzas	NO se transfieren correctamente los saldos finales del mes hacia los saldos iniciales del mes inmediato posterior
g	Balanzas	La suma de los cargos y los abonos NO son iguales (balanza con descuadre)
h	Balanzas	Los saldos de los Auxiliares Contables al cierre de cada mes, NO coinciden con los saldos de las balanzas de cierre de cada mes
i	Auxiliares Contables	Las sumas y restas de cargos y abonos de cada cuenta, NO arrojan como resultado aritmético el que se presenta como saldo final
j	Auxiliares Contables	NO incluye todos los movimientos registrados en los informes como gastos y como ingresos.
k	Recibos (simpatizantes, militantes y Repap's)	NO permiten identificar la persona física que aportó o que recibió el pago
o	Comprobantes de gastos	NO cumplen con los requisitos fiscales (Art. 29-A del CFF)
p	Informes	Se presentó en ceros pero la Balanza si considera saldos superiores a cero
q	Informes complementarios	El partido presentó un segundo informe del mismo candidato

[illegible]

[illegible]

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
51	PAN	SERGIO	CASTRO	ANGULO			1											
52	PAN	TERESITA DEL NIÑO JESUS	ROJO	GRIJALVA			1											
53	PAN	VICTOR SINHUE	DAMM	RAMIREZ			1											
54	PAN	WILFRIDO	RUIZ	COTA			1											
55	PAN	ADOLFO	ROJO	MONTOYA			1											
56	PAN	NORMA IMELDA	PEÑA	LOPEZ			1											
57	PAN	ARMANDO	LEYSON	CASTRO			1											
58	PAN	LUZ BERTILA	LIZARRAGA	LEYVA			1											
59	PAN	PATRICIA ESTELA	BUENO	YANES			1											
60	PAN	SERGIO RADAMEZ	DIAZ	MEZA			1											
61	PAN	ALEJANDRO	ROCHA	GARCIA			1											
62	PAN	ALEJANDRO	CAMACHO	MENDOZA			1											
63	PAN	CARLOS RAFAEL	FLORES	CHAVEZ			1											
64	PAN	EDUARDO	LEYSON	CASTRO			1											
65	PAN	SALVADOR	GARCIA	SALAZAR			1											
66	PAN	OSCAR RENE	TELLEZ	LEYVA			1											
67	PAN	ENRIQUE	TORRES	DELGADO			1											
68	PAN	JUAN BAUTISTA	LAGARDA	MUÑOZ			1											
69	PAN	SUSANA	SALDAÑA	CAVAZOS			1											
70	PAN	DORA EVELYN	TRIGUERAS	DURON			1											
71	PAN	ELOISA	FLORES	GARCIA			1											
72	PAN	EMMANUEL	LOPEZ	MEDRANO			1											
73	PAN	OSCAR SAUL	CASTILLO	ANDRADE												1		
74	PAN	EMILIO	GORBEÑA	MARENCO												1		
75	PC	ALBERTO	ISLAS	NEGRETE	1	1	1	1						1		1	1	1
76	PC	RAMON ADRIAN	MARIN	COTA	1	1	1	1						1		1	1	1
77	PC	CARLOS HELEODORO	CUELLAR	ORTIZ	1	1	1	1						1		1	1	1
78	PC	MARCO ANTONIO	ALVARADO		1	1	1	1						1		1	1	1
79	PC	ELBA LETICIA	CARRERA		1	1	1	1						1		1	1	1
80	PC	JOSE	MEDINA	RUBIO	1	1	1	1						1		1	1	1
81	PC	ADRIANA	LOPEZ	SANCHEZ	1	1	1	1						1		1	1	1
82	PC	JUAN ANTONIO	DOMINGUEZ	GARRIDO	1	1	1	1								1		1
83	PC	SIGFRID	DEL RIO	DIAZ DE LEON		1	1	1								1		1
84	PC	JOSE	NEGRETE	NARANJO		1	1	1								1		1
85	PC	JAIME	ALVAREZ	CISNEROS		1	1	1								1		1
86	PC	ABACUC	GIL	LOBATO		1	1	1								1		1
87	PC	DAVID	LAZOQUE	TREJO		1	1	1								1		1
88	PC	ELISEO	REYNA	ALTAMIRANO		1	1	1								1		1
89	PC	ERICK ANDONI	SOLAR	SANCHEZ		1	1	1								1		1
90	PC	MARIA EUGENIA	OCHOA	GARCIA		1	1	1								1		1
91	PC	MARA YAZMIN	MORALES	TORRES		1	1	1								1		1
92	PC	VICTORIANO GABRIEL	COVARRUBIAS	SALVATORI		1	1	1								1		1
93	PC	ALBERTO	VARGAS	MENDOZA		1	1	1								1		1
94	PC	BERNARDA	VAZQUEZ	TERRAZAS		1	1	1								1		1

[illegible]

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
136	PC	CESAREO	MENDEZ	GOMEZ		1	1	1								1		
137	PC	JOSE RAUL	MAZARIEGOS	VIDAL		1	1	1								1		
138	PC	PEDRO	OLVERA	ROJAS		1	1	1								1		
139	PC	DAGOBERTO SANTIAGO	ROMAN	FLORES		1	1	1								1		
140	PC	PAULO ARNOLDO	RUIZ	GARCIA		1	1	1								1		
141	PC	EDGAR DE JESUS	CASTILLO	CRUZ		1	1	1								1		
142	PC	HUGO FERNILI	DAMIAN	HERNANDEZ		1	1	1								1		
143	PC	ALFREDO ANTONIO	KANTER	CULEBRO		1	1	1								1		
144	PC	CRISTIAN DAVID	ACUÑA	GORDILLO		1	1	1								1		
145	PC	PIO LORENZO	LOPEZ	OBRADOR		1	1	1								1		
146	PC	CARLOS CESAR	LOPEZ	SANTOS		1	1	1								1		
147	PC	ERVIN RAUL	PEÑA	RUIZ		1	1	1								1		
148	PC	JUAN CARLOS	PAEZ	FERNADEZ		1	1	1								1		
149	PC	MANUEL DE JESUS	SILVA	AYAR		1	1	1								1		
150	PC	OSCAR	ALVARADO	FLORES		1	1	1								1		
151	PC	JOSE ALBERTO	GARAY	GUILLEN		1	1	1								1		
152	PC	MARTHA BEATRIZ	CORDOVA	BERNAL		1	1	1								1		
153	PC	OLIVIA	BONILLA	SOTO		1	1	1								1		
154	PC	JUAN	VALENZUELA	MARES		1	1	1								1		
155	PC	MARCELA	LOPEZ	ARAMBULA		1	1	1								1		
156	PC	JOSE ANTONIO	RUIZ	PEREZ		1	1	1								1		
157	PC	TOMAS	JULIAN			1	1	1								1		
158	PC	BERTHA ELENA	LUJAN	URANGA		1	1	1								1		
159	PC	ROBERTO	CORRAL			1	1	1								1		
160	PC	JAVIER ALEJANDRO	ORTIZ	RAMON		1	1	1								1		
161	PC	JOSE VICENTE	CASTAÑEDA	GALVAN		1	1	1								1		
162	PC	JOSEFINA	SANCHEZ	PONCE		1	1	1								1		
163	PC	BLANCA TERESA	VITELA	VITELA		1	1	1								1		
164	PC	IVONNE SELENE	BARAJAS	VALDEZ		1	1	1								1		
165	PC	GUILLERMO	TORRES	CAMPOS		1	1	1								1		
166	PC	JOSE ALFREDO	GUTIERREZ	FALCON		1	1	1								1		
167	PC	JOSE JUAN	HERNANDEZ	CARDENAS		1	1	1								1		
168	PC	MARIA ROSARIO	ANGUIANO	FUENTES		1	1	1								1		
169	PC	MIGUEL ANGEL	MALACARA	PEÑA		1	1	1								1		
170	PC	ARMANDO	ORTIZ	ZAMORA		1	1	1								1		
171	PC	JUAN	PEREZ	CORTINAS		1	1	1								1		
172	PC	ANA	GANEM	ALCANTARA		1	1	1								1		
173	PC	EVA	MARTIN DEL CAMPO	GONZALEZ		1	1	1								1		
174	PC	SALVADOR	GANEM	PEREZ		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
175	PC	FRANCISCO JESUS	PARRA	GARCIA		1	1	1								1		
176	PC	MARIA GUADALUPE	FLORES	OSORIO		1	1	1								1		
177	PC	NANCY	CASTILLO	SANTES		1	1	1								1		
178	PC	MARIA ESTHER	NAVARRO	LARA		1	1	1								1		
179	PC	IGNACIO	PANTOJA	BREÑA		1	1	1								1		
180	PC	JOSE CANDELARIO	GUERRA	LARA		1	1	1								1		
181	PC	ANTOLIN	RIVERA	CRUZ		1	1	1								1		
182	PC	JORGE GENARO	URRIETA	GARCIA		1	1	1								1		
183	PC	NAYELI	MARTINEZ	VAZQUEZ		1	1	1								1		
184	PC	ANGEL ANTONIO	RODRIGUEZ	OLAN		1	1	1								1		
185	PC	GILBERTO	GALVEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
186	PC	GLORIA	GARCIA	ROMERO		1	1	1								1		
187	PC	RENE	ORTEGA	GONZALEZ		1	1	1								1		
188	PC	CARITINA	ISLAS	MALDONADO		1	1	1								1		
189	PC	JOSE ALFREDO	ROJAS	HARO		1	1	1								1		
190	PC	VICTOR HUGO	GUTIERREZ	YAÑEZ		1	1	1								1		
191	PC	CUDBERTO	CORTES	MANDUJANO		1	1	1								1		
192	PC	PATRICIA	HERNANDEZ	GARCIA		1	1	1								1		
193	PC	RICARDO	PALACIOS	MONTENEGRO		1	1	1								1		
194	PC	HERIBERTO RICARDO	JARA	CASTRO		1	1	1								1		
195	PC	MARIA DE LOURDES	MONDRAGON	CASAS		1	1	1								1		
196	PC	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	LEON		1	1	1								1		
197	PC	RUBEN	FERNANDEZ	LIMA		1	1	1								1		
198	PC	DIANA	ALVAREZ	MAURY		1	1	1								1		
199	PC	MARIO ALBERTO	DOMINGUEZ	CHAVEZ		1	1	1								1		
200	PC	NIMBE MARIA MAGDALENA	GAMA	SOSA		1	1	1								1		
201	PC	RENE DE JESUS	CERVERA	GALAN		1	1	1								1		
202	PC	ROBERTO BENITO	BARCO	MARTINEZ		1	1	1								1		
203	PC	SERGIO MARIO	ROMERO	RAMIREZ		1	1	1								1		
204	PC	EDYSA	CARRILLO	ROUSE		1	1	1								1		
205	PC	FERNANDO AURELIANO	HERNANDEZ	PALACIOS MIRON		1	1	1								1		
206	PC	FRANCISCO	CARMONA	ARANO		1	1	1								1		
207	PC	GREGORIO	SANTIAGO	RAMIREZ		1	1	1								1		
208	PC	JORGE	CARRILLO	BENITEZ		1	1	1								1		
209	PC	JOSE DAGOBERTO	ACEVEDO	ALVAREZ		1	1	1								1		
210	PC	ARIZBETH MONSERRAT	GUZMAN	FERREIRA		1	1	1								1		
211	PC	EDUARDO	GILES	MARTINEZ		1	1	1								1		
212	PC	ELSA PATRIA	JIMENEZ	FLORES		1	1	1								1		
213	PC	JORGE	CRAVIOTO	GALINDO		1	1	1								1		
214	PC	LUISA A	SANDOVAL	TOUSSAINT		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
215	PC	MAO AMERICO	SAENZ	CULEBRO		1	1	1								1		
216	PC	MARIA DEL CARMEN	OJESTO MARTINEZ	PORCAYO		1	1	1								1		
217	PC	MARIO GABRIEL	VAZQUEZ	JUAREZ		1	1	1								1		
218	PC	FRANCISCO	VELAZQUEZ	SOLIS		1	1	1								1		
219	PC	GLORIA	BRASDEFER	HERNANDEZ		1	1	1								1		
220	PC	HILDA	AGUIRRE	OLIVEROS		1	1	1								1		
221	PC	JOEL	MARTINEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
222	PC	MARLA JUANA	SOTO	SANTANA		1	1	1								1		
223	PC	ERNESTO	LUNA	GUTIERREZ		1	1	1								1		
224	PC	JANETTE ALEJANDRA	RAMIREZ	AGUILAR		1	1	1								1		
225	PC	ARTURO	NIÑO	BAUTISTA		1	1	1								1		
226	PC	ESMERALDA	ELIGIO	NEQUIZ		1	1	1								1		
227	PC	JOSE LUIS	NARVAEZ	ROMERO		1	1	1								1		
228	PC	MARCIA GRACIELA	NIELSEN	DEL MORAL		1	1	1								1		
229	PC	ANDRES ROBERTO	ORTEGA	ZURITA		1	1	1								1		
230	PC	MAURICIO ANTONIO	SIERRA	CONTRERAS		1	1	1								1		
231	PC	FRANCISCO LEONARDO	FIGUEIRAS	TAPIA		1	1	1								1		
232	PC	JOSE ANGEL	SANCHEZ	CASTILLO		1	1	1								1		
233	PC	OCTAVIO	RAMIREZ	VARGAS		1	1	1								1		
234	PC	PATRICIA	MARTINEZ	TORREBLANCA		1	1	1								1		
235	PC	SILVIA	FILOMENO	MANUEL		1	1	1								1		
236	PC	ISVA	SANTACRUZ	SANTACRUZ		1	1	1								1		
237	PC	MARIO DAVID	LANDGRAVE	CASTILLO		1	1	1								1		
238	PC	CARLOS	BECERRIL	SOLARES		1	1	1								1		
239	PC	JOSE LUIS	MARTINEZ	ESQUERRA		1	1	1								1		
240	PC	ELVIRA	TELLES	MARTINEZ		1	1	1								1		
241	PC	HUGO SERGIO	ORTEGA	RIVERA		1	1	1								1		
242	PC	JOSE REFUGIO	GONZALEZ	HUERTA		1	1	1								1		
243	PC	LINDA AMANDA	OBREGON	BRAVO		1	1	1								1		
244	PC	MIGUEL ANGEL	ROMERO	MACIAS		1	1	1								1		
245	PC	PABLO FRANCISCO	GONZALEZ	ULLOA Y GONZALEZ		1	1	1								1		
246	PC	SIMON	NEHME	ISREWE		1	1	1								1		
247	PC	VICTOR MANUEL	CASTILLO	VARGAS		1	1	1								1		
248	PC	ANSELMO GUADALUPE	AGUILAR	BARRAGAN		1	1	1								1		
249	PC	FRANCISCO	VAZQUEZ	GALICIA		1	1	1								1		
250	PC	JOSE ASCENCION	PALOMINO	CONTRERAS		1	1	1								1		
251	PC	MARIA DE JESUS	ANGULO	AGUILA		1	1	1								1		
252	PC	ARTURO	NAJERA	RODRIGUEZ		1	1	1								1		
253	PC	SERGIO	SILVA	LABRADOR		1	1	1								1		
254	PC	SILVIA	ARGELIA	MOLINA		1	1	1								1		
255	PC	VERONICA	WONG	PEÑA		1	1	1								1		
256	PC	ANTONIO	RAFAEL	SUAREZ		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
257	PC	CESAR	CUAUHTEMOC	VALENCIA		1	1	1								1		
258	PC	FEDERICO	SOTO	RIVAS		1	1	1								1		
259	PC	LUIS ERNESTO	MACIAS	GARCIA		1	1	1								1		
260	PC	JOSE FRANCISCO	CASTELLANOS	RAMIREZ		1	1	1								1		
261	PC	JOSE PORFIRIO	VARGAS	RIVERA		1	1	1								1		
262	PC	ALMA ZENIA	VAZQUEZ	MENDOZA		1	1	1								1		
263	PC	JUAN JOSE	BULLE	ANDRADE		1	1	1								1		
264	PC	ROBERTO	GARZA	TREVIÑO		1	1	1								1		
265	PC	GONZALO	MALDONADO	SANCHEZ		1	1	1								1		
266	PC	CELSO VICENTE	SERRANO	CARDENAS		1	1	1								1		
267	PC	IDELFONSO FCO.	TORRES	MARTIN DEL CAMPO		1	1	1								1		
268	PC	JOSE DE JESUS	LOPEZ	CANO		1	1	1								1		
269	PC	ALVARO	FUENTES	LAGUNA		1	1	1								1		
270	PC	RUBEN	VAZQUEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
271	PC	ANGEL	HERRERA	ELIZARRARAS		1	1	1								1		
272	PC	AGUSTIN	ALVAREZ	LOPEZ		1	1	1								1		
273	PC	ANABEL	MEDRANO	GOMEZ		1	1	1								1		
274	PC	ISIDRO TORIBIO	PEREZ	ARAUJO		1	1	1								1		
275	PC	ANTONIO	ALMANZA	MARTINEZ		1	1	1								1		
276	PC	VIOLETA	VILLALOBOS	HENANDEZ		1	1	1								1		
277	PC	JUAN	SALGADO	DE LA PAZ		1	1	1								1		
278	PC	RODOLFO	ZAVALETA	SANTA MARIA		1	1	1								1		
279	PC	AGUEDO SERGIO	URIBE	SAMANO		1	1	1								1		
280	PC	JOEL	DE LA CRUZ	HABANA		1	1	1								1		
281	PC	LETICIA	SOTELO	TESTA		1	1	1								1		
282	PC	VERONICA	ALVAREZ	SALGADO		1	1	1								1		
283	PC	MARIO	RAMOS	DEL CARMEN		1	1	1								1		
284	PC	VICTOR MANUEL	JORRIN	LOZANO		1	1	1								1		
285	PC	ABEL	CHAVEZ	VICTOR		1	1	1								1		
286	PC	JAIME	VIVAR	MARTINEZ		1	1	1								1		
287	PC	SEVERO	ESCUDERO	ROMANO		1	1	1								1		
288	PC	ARMANDO ARTURO	LOPEZ	SOLANO		1	1	1								1		
289	PC	JESUS	ALARCON	JUAREZ		1	1	1								1		
290	PC	JOEL	GARCIA	LOZANO		1	1	1								1		
291	PC	NOEL	GALLARDO	VENTURA		1	1	1								1		
292	PC	MARIA GUADALUPE	PEREZ	URBINA		1	1	1								1		
293	PC	RAFAEL	ESPINOZA	GONZALEZ		1	1	1								1		
294	PC	RICARDA	ROBLES	URIOSTE		1	1	1								1		
295	PC	ARNULFO	LARA	OVIEDO		1	1	1								1		
296	PC	DAMIAN	MARTINEZ	LARA		1	1	1								1		
297	PC	GERONIMO	CANDELARIA	ANGELES		1	1	1								1		
298	PC	JANETH	AGUILAR	ELIAS		1	1	1								1		
299	PC	ANTONIO	LOPEZ	CERON		1	1	1								1		
300	PC	HUMBERTO	PACHECO	MIRALRIO		1	1	1								1		
301	PC	MONTSERRAT	BARRAGAN	ANDRADE		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
302	PC	PEDRO	CANALES	VEGA		1	1	1								1		
303	PC	CARLO ALBERTO	SAL MERON	ERDOSAY		1	1	1								1		
304	PC	JUAN MANUEL	ROJO	MEJIA		1	1	1								1		
305	PC	SANTIAGO	TELLO	PEREZ		1	1	1								1		
306	PC	GUILLERMO GUMERCINDO	GARCIA	ARRIETA		1	1	1								1		
307	PC	LUIS LORENZO	RODRIGUEZ	PEREZ		1	1	1								1		
308	PC	LUIS LORENZO EMILIO	MARTINEZ	RODRIGUEZ		1	1	1								1		
309	PC	PABLO	LEON	ORTA		1	1	1								1		
310	PC	PABLO	AVILA	GODINEZ		1	1	1								1		
311	PC	SAMUEL	MEJIA	YAÑEZ		1	1	1								1		
312	PC	LEOPOLDO	VARGAS	ALVAREZ		1	1	1								1		
313	PC	MARIA DE LOURDES	RANGEL	MANCILLA		1	1	1								1		
314	PC	EDWIN	MORALES	FUENTES		1	1	1								1		
315	PC	ROBERTO	ALCALA	GONZALEZ		1	1	1								1		
316	PC	AIDA GUADALUPE	PEREZ	INFANTE		1	1	1								1		
317	PC	JOAQUIN HUMBERTO	FAMANIA	ORTEGA		1	1	1								1		
318	PC	GABRIELA	BARAJAS	LIZARDI		1	1	1								1		
319	PC	JOSE	BARRAGAN	BARRAGAN		1	1	1								1		
320	PC	RIGOBERTO	SILVA	ROBLES		1	1	1								1		
321	PC	ENRICO	SOTELO	GONZALEZ		1	1	1								1		
322	PC	SALVADOR	COSIO	GAONA		1	1	1								1		
323	PC	YURY	MAQUEZ	GOMEZ		1	1	1								1		
324	PC	JESUS	BURGOS	LOPEZ		1	1	1								1		
325	PC	SERGIO	GONZALEZ	CARDONA		1	1	1								1		
326	PC	ISABEL CRISTINA	CASTELLANOS	MARTINEZ		1	1	1								1		
327	PC	MARIA GABRIELA	ELVIRA	MORALES		1	1	1								1		
328	PC	OLIVA DE LOS ANGELES	ORNELAS	TORRES		1	1	1								1		
329	PC	JULIO NELSON	GARCIA	SANCHEZ		1	1	1								1		
330	PC	MARCO ANTONIO	CASTRO	ROSAS		1	1	1								1		
331	PC	ROGELIO ISRAEL	GARCIA	REA		1	1	1								1		
332	PC	JAVIER	LORENZO	MARTINEZ		1	1	1								1		
333	PC	MARIA GUADALUPE	MERCADO	FUENTES		1	1	1								1		
334	PC	CLAUDIA	RODRIGUEZ	RUBIO		1	1	1								1		
335	PC	JOSE SEBASTIAN	CURIEL	RODRIGUEZ		1	1	1								1		
336	PC	BERNABE	ENRIQUEZ	MONROY		1	1	1								1		
337	PC	JOSE LEOPOLDO	SERVIN	SANTOYO		1	1	1								1		
338	PC	ALBERTO	LOPEZ	MENDEZ		1	1	1								1		
339	PC	EVA MARIA	JASO	PONCE DE LEON		1	1	1								1		
340	PC	ANTONIO	REA	LOPEZ		1	1	1								1		
341	PC	EMMA	OLEA	VARGAS		1	1	1								1		
342	PC	JOSE LUIS	GONZALEZ	BELTRAN		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
343	PC	MIGUEL A.	HERNANDEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
344	PC	SALVADOR EMMANUEL	D'HERRERA	ARIZORRETA		1	1	1								1		
345	PC	ALEJANDRO	ACEVEDO	RAMOS		1	1	1								1		
346	PC	GLORIA LETICIA	GONZALEZ	DOMINGUEZ		1	1	1								1		
347	PC	IGNACIO MARIO	MUÑIZ	SANCHEZ		1	1	1								1		
348	PC	JAVIER	ESCALONA	RIVERO		1	1	1								1		
349	PC	MARIA ESTHER	RODRIGUEZ	HERNANDEZ		1	1	1								1		
350	PC	OSCAR ADRIAN	FERNANDEZ	NOGUEZ		1	1	1								1		
351	PC	JOSE AMADOR	FALCON	OLIVA		1	1	1								1		
352	PC	EMILIANO	LAVARIEGA	CARDENAS		1	1	1								1		
353	PC	PACIANO FRANCISCO	GARCIA	ROSAS		1	1	1								1		
354	PC	SANTIAGO	CORTEZ	SANDOVAL		1	1	1								1		
355	PC	JOSE	SUAREZ	REYES		1	1	1								1		
356	PC	SERGIO	TENORIO	ESQUIVEL		1	1	1								1		
357	PC	GERARDO	CRUZ	CRUZ		1	1	1								1		
358	PC	GERARDO	SOLIS	GARCIA		1	1	1								1		
359	PC	MARIA DEL CARMEN	AVILA	ALVAREZ		1	1	1								1		
360	PC	NANCY	ROMAN	MORA		1	1	1								1		
361	PC	NANCY LAURA	MARTINEZ	CASILLAS		1	1	1								1		
362	PC	SEVERIANO	GARCIA	SARATE		1	1	1								1		
363	PC	PABLO	PALAFOX	HERNANDEZ		1	1	1								1		
364	PC	ROBERTO	MENDOZA	LOPEZ		1	1	1								1		
365	PC	DANIEL	CHAVEZ	GALLARDO		1	1	1								1		
366	PC	JOSE	FLORES	FLORES		1	1	1								1		
367	PC	REFUGIO ESTHER	MORALES	PEREZ		1	1	1								1		
368	PC	SALVADOR	LOPEZ	ESPINOZA		1	1	1								1		
369	PC	NOE DARIO	APARICIO	GARCIA		1	1	1								1		
370	PC	GREGORIA	REYES	PEREZ		1	1	1								1		
371	PC	LUIS ALFONSO	VENEGAS	GARCIA		1	1	1								1		
372	PC	TOMAS	CRUZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
373	PC	BENITO	PEREZ	HERNANDEZ		1	1	1								1		
374	PC	FELIX MIGUEL	CORNEJO	GARDUÑO		1	1	1								1		
375	PC	JOSE LUIS	GUTIERREZ	GARCIA		1	1	1								1		
376	PC	JUAN LUIS	RODRIGUEZ	ALVARADO		1	1	1								1		
377	PC	MARIA TERESA ROSAURA	OCHOA	MEJIA		1	1	1								1		
378	PC	ALBERTO	RAMIREZ	ESTRADA		1	1	1								1		
379	PC	EDUARDO	CAZAREZ	MOLINERO		1	1	1								1		
380	PC	FRANCISCO	GUZMAN	GONZALEZ		1	1	1								1		
381	PC	MARGARITO	GARCIA	HERNANDEZ		1	1	1								1		
382	PC	MARIA DEL LOURDES	AUDELO	VALONA		1	1	1								1		
383	PC	MARIA ITZEL	TAPIA	OLVERA		1	1	1								1		
384	PC	BENITO	AGUIRRE	VAZQUEZ		1	1	1								1		
385	PC	JESUS	PEREDES	SAINOS		1	1	1								1		
386	PC	JUAN	CASAREO	GARCIA		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
387	PC	LAURA AMPARO	LARA	MOTA		1	1	1								1		
388	PC	RAFAEL	LOPEZ	AZPEITIA		1	1	1								1		
389	PC	RAUL	ROLDAN	YLLESCAS		1	1	1								1		
390	PC	RONI	TORRES	BADILLO		1	1	1								1		
391	PC	DOROTEO	HERRERA	VILLAVICENCIO		1	1	1								1		
392	PC	JOSE MIGUEL	BANDA	HERNANDEZ		1	1	1								1		
393	PC	RENE	MUÑOZ	GONZALEZ		1	1	1								1		
394	PC	ISRAEL EDMUNDO	VERGARA	CARBALLO		1	1	1								1		
395	PC	LUIS EDUARDO	RODRIGUEZ	VIZUET		1	1	1								1		
396	PC	FERNANDO	FERNANDEZ DE LARA	RAMOS		1	1	1								1		
397	PC	GONZALO	CEDILLO	VALDES		1	1	1								1		
398	PC	JUAN ARMANDO	RUIZ	HERNANDEZ		1	1	1								1		
399	PC	ISABEL	MENDOZA	ARAIZA		1	1	1								1		
400	PC	ROCIO	GONZALEZ	ROURA		1	1	1								1		
401	PC	TONATIUH OMAR	JUAN	GONZALEZ		1	1	1								1		
402	PC	UBALDO JAIME	GUTIERREZ	NIETO		1	1	1								1		
403	PC	JORGE	LUNA	FERRAIZ		1	1	1								1		
404	PC	JUAN MANUEL	FLORES	MELENDEZ		1	1	1								1		
405	PC	RODOLFO JAIME	ZENDEJAS	ARELLANO		1	1	1								1		
406	PC	CARLOS	BARCENAS	CASTILLO		1	1	1								1		
407	PC	FELIPE	GARDUÑO	MALVAEZ		1	1	1								1		
408	PC	FRANCISCO	GARCIA	HUERTA		1	1	1								1		
409	PC	MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BUENO		1	1	1								1		
410	PC	ERIC	GONZALEZ	RAMIREZ		1	1	1								1		
411	PC	ERNESTO	PAVEL GARCIA	Y GARCIA		1	1	1								1		
412	PC	JOSE	ROMERO	NAVA		1	1	1								1		
413	PC	JOSE LUIS	ANGEL	CASTILLO		1	1	1								1		
414	PC	JUAN PABLO	ARELLANO	FONSECA		1	1	1								1		
415	PC	MANUEL ALEJANDRO	LLUCH	GARCIA		1	1	1								1		
416	PC	MARIA JOSEFINA	RAMIREZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
417	PC	MARIA TERESITA	REYES	MARTINEZ		1	1	1								1		
418	PC	ROBERTO	LUQUE	RAMIREZ		1	1	1								1		
419	PC	ANGEL	DELGADO	ROCHA		1	1	1								1		
420	PC	EMERENCIANA	LOPEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
421	PC	GONZALO	LOPEZ	LUNA		1	1	1								1		
422	PC	JOSE RAMON	HURTADO	VALENZUELA		1	1	1								1		
423	PC	MARCO ANTONIO	CANTO	TELLO		1	1	1								1		
424	PC	SERGIO	PALACIOS	SAN JUAN		1	1	1								1		
425	PC	TEOFILO	GUIZAR	MENDOZA		1	1	1								1		
426	PC	VICENTA	LEDESMA	RODRIGUEZ		1	1	1								1		
427	PC	DOROTEO	DAVILA	CAMACHO		1	1	1								1		
428	PC	JOEL	SANCHEZ	DURAN		1	1	1								1		
429	PC	OSCAR	LARA	SANCHEZ		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
430	PC	MARIO ALBERTO	MORENO	BEJARANO		1	1	1								1		
431	PC	WEDELL ANDRES	JIMENEZ	GALAN		1	1	1								1		
432	PC	ANA MARIA	MAYA	RAMIREZ		1	1	1								1		
433	PC	JOSE LUIS	NIETO	RIO VALLE		1	1	1								1		
434	PC	BEATRIZ YAZMIN	RODRIGUEZ	BUTRON		1	1	1								1		
435	PC	CLAUDIA	CASTAÑEDA	GONZALEZ		1	1	1								1		
436	PC	FLORENCIO	CATALAN	ESQUIVEL		1	1	1								1		
437	PC	RAUL	CORREA	ENGUILO		1	1	1								1		
438	PC	ROGELIO	BRIONES	MENDOZA		1	1	1								1		
439	PC	BENITA	NIETO	PEREZ		1	1	1								1		
440	PC	ELIZABETH	NAVA	HERNANDEZ		1	1	1								1		
441	PC	JOSE DE JESUS	VILLALOBOS	MARTINEZ		1	1	1								1		
442	PC	JUAN LUIS	ISUNZA	HERNANDEZ		1	1	1								1		
443	PC	MANUEL	VAZQUEZ	CABRERA		1	1	1								1		
444	PC	ALMA AMPARO	VILLANUEVA	ERAPE		1	1	1								1		
445	PC	EDUARDO	MUCIÑO	COLEOTE		1	1	1								1		
446	PC	J. DOLORES	FLORES	FLORES		1	1	1								1		
447	PC	PORFIRIO	AGUSTIN	CADENA		1	1	1								1		
448	PC	EZEQUIEL FREDI	OCAMPO	LANDA		1	1	1								1		
449	PC	HUGO	GONZALEZ	VIDAL		1	1	1								1		
450	PC	RICARDO	MORALES	SALAS		1	1	1								1		
451	PC	SUSANA	DIAZ	REYES		1	1	1								1		
452	PC	AIDA LUZ	NOTARIO	GALVEZ		1	1	1								1		
453	PC	ALESANDRA	GRANADOS	NOLASO		1	1	1								1		
454	PC	AURORA	MIRANDA	RUIZ		1	1	1								1		
455	PC	MARCO ANTONIO	MARQUECHO	CAMACHO		1	1	1								1		
456	PC	OSCAR GUILLERMO	CEBALLOS	GONZALEZ		1	1	1								1		
457	PC	FABIOLA	MARURI	BENITEZ		1	1	1								1		
458	PC	JACOB	CERON	TOVAR		1	1	1								1		
459	PC	JESUS	ROLDAN	MEJIA		1	1	1								1		
460	PC	MARIA DEL CARMEN	GARCIA	PEREZ		1	1	1								1		
461	PC	MIGUEL ANGEL	CARDENAS	FRANCO		1	1	1								1		
462	PC	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ	BERNAL		1	1	1								1		
463	PC	RUFINA	MONDRAGON	RUIZ		1	1	1								1		
464	PC	JERONIMO	MARTINEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
465	PC	MARGARITA	PEREZ	PEREZ		1	1	1								1		
466	PC	MISAELE	PEREZ	SANCHEZ		1	1	1								1		
467	PC	ROSALIA	ALMAZAN	MARTINEZ		1	1	1								1		
468	PC	CANDELARIO ALEJANDRO	MORALES	CASTILLO		1	1	1								1		
469	PC	JUANA	DOMINGUEZ	CRUZ		1	1	1								1		
470	PC	CLEMENTE	JIMENEZ	TORRES		1	1	1								1		
471	PC	ELIA	GALLEGOS	FIGUEROA		1	1	1								1		
472	PC	HECTOR	JIMENEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
473	PC	ITZA ANYELY	SALAZAR	SOLIS		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
474	PC	MARCELO	VILLA	GONZALEZ		1	1	1								1		
475	PC	HECTOR RUTILIO	RAMIREZ	VILCHIS		1	1	1								1		
476	PC	SARA ALICIA	RAMIREZ	DE LA O		1	1	1								1		
477	PC	GONZALO	VALDOVINOS	GONZALEZ		1	1	1								1		
478	PC	CUPATITZIO CARLOS	CARRANZA	CHAVEZ		1	1	1								1		
479	PC	LIBERTAD	MOLINA	PORTILLO		1	1	1								1		
480	PC	MIGUEL ANGEL	CORREA	JASSO		1	1	1								1		
481	PC	JORGE	APARICIO	MORENO		1	1	1								1		
482	PC	SILVA	GARCIA	MADRIGAL		1	1	1								1		
483	PC	ANIBAL RAFAEL	GUERRA	CALDERON		1	1	1								1		
484	PC	JUAN JOSE	DE LA CRUZ	MALAGON		1	1	1								1		
485	PC	JOSE GERARDO	LUNA	AYALA		1	1	1								1		
486	PC	RAUL SEGUNDO	CURIEL	GARCIA		1	1	1								1		
487	PC	JOSE HUGO	BAROJAS	REYES		1	1	1								1		
488	PC	ROSA EMMA	REYNA	PEÑALOZA		1	1	1								1		
489	PC	JOSE JESUS	OLGUIN	ANAYA		1	1	1								1		
490	PC	ROGELIO	ALVARADO	TOVAR		1	1	1								1		
491	PC	CARLOS FERNANDO	AGUIRRE	LOPEZ		1	1	1								1		
492	PC	JULIO CESAR	PADILLA	PEREZ		1	1	1								1		
493	PC	SILVIA	DE GRANDA			1	1	1								1		
494	PC	FRANCISCO	JIMENEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
495	PC	JOSE DE JESUS	PAREDES	FLORES		1	1	1								1		
496	PC	CRISPIN	CONTRERAS	GONZALEZ		1	1	1								1		
497	PC	NAYAR	MAYORQUIN	CARRILLO		1	1	1								1		
498	PC	AMADA	NAVARRO	SANCHEZ		1	1	1								1		
499	PC	MARTIN	ESTRADA	CERVANTES		1	1	1								1		
500	PC	JAVIER ANTONIO	SEPULVEDA	MARTINEZ		1	1	1								1		
501	PC	JOSE ISAAC	SANTOS	MORALES		1	1	1								1		
502	PC	JORGE ERNESTO	GUERRERO	RODRIGUEZ		1	1	1								1		
503	PC	MARIA LUISA	OVIEDO	MORIN		1	1	1								1		
504	PC	JOSE	SOTO	MARTINEZ		1	1	1								1		
505	PC	FAUSTO HORACIO	PINEDA	PELAYO		1	1	1								1		
506	PC	FROYLAN MAXIMINO	MERINO	PEREDA		1	1	1								1		
507	PC	JOSE	HERRERA	LOPEZ		1	1	1								1		
508	PC	MINERVA ELENITA	REYES	AGUILAR		1	1	1								1		
509	PC	ARISTARCO	AQUINO	SOLIS		1	1	1								1		
510	PC	NOE	LOPEZ	PINOS		1	1	1								1		
511	PC	ADAD	RAMIREZ	ANTONIO		1	1	1								1		
512	PC	AMOS	ROJAS	SOSA		1	1	1								1		
513	PC	BLANCA MARGARITA	HERNANDEZ	SANCHEZ		1	1	1								1		
514	PC	SERGIO JACOBO	JIMENEZ	CORTES		1	1	1								1		
515	PC	AURELIA	BENITEZ	CASTILLEJOS		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
516	PC	CARLOS	RODRIGUEZ	TOLEDO		1	1	1								1		
517	PC	FILIBERTO	ENRIQUEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
518	PC	MAURILIO MANLIO	MAYORAL	GARCIA		1	1	1								1		
519	PC	DAVID JAIME	CONCHA	ALCAZAR		1	1	1								1		
520	PC	EFRAIN	RODRIGUEZ	HILARIO		1	1	1								1		
521	PC	MARIO RAFAEL	MENDEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
522	PC	AIDA FABIOLA	VALENCIA	RAMIREZ		1	1	1								1		
523	PC	ERON	JOB	GARCIA		1	1	1								1		
524	PC	JUAN	RAMOS	ARGUELLES		1	1	1								1		
525	PC	TOMAS JOSE	MARTINEZ	PINACHO		1	1	1								1		
526	PC	WENCESLAO	AGUILAR	SANCHEZ		1	1	1								1		
527	PC	ROSA MARIA	LOPEZ	GARCIA		1	1	1								1		
528	PC	ALEJANDRO	MARQUEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
529	PC	MANUEL	MORALES			1	1	1								1		
530	PC	MIGUEL ANGEL	VALERA	RIVERA		1	1	1								1		
531	PC	VICENTE	LUNA	PATRICIO		1	1	1								1		
532	PC	ABRAHAM	ARMIJO			1	1	1								1		
533	PC	ALFONSO VALENTINO	ORTA	CORTEZ		1	1	1								1		
534	PC	ALVARO	RAMIRO	DELGADO		1	1	1								1		
535	PC	ARMANDO	COVA	SANCHEZ		1	1	1								1		
536	PC	JAIME	ORNELAS			1	1	1								1		
537	PC	JOSE CARLOS COSME	GONZALEZ	FERIA		1	1	1								1		
538	PC	LILIA	VELEZ	IGLESIAS		1	1	1								1		
539	PC	ROSARIO	ECHEVERRIA			1	1	1								1		
540	PC	JUAN SERGIO	SALAZAR	VARGAS		1	1	1								1		
541	PC	JOSE LUIS	LOZADA	LEON		1	1	1								1		
542	PC	MARIO	VILLAR	BORJA		1	1	1								1		
543	PC	ANA MARIA	AXWELL			1	1	1								1		
544	PC	BENJAMIN	ROSETE	ESPINOSA		1	1	1								1		
545	PC	JAVIER	MARROQUIN	CALDERON		1	1	1								1		
546	PC	JOSE JUAN	ESPINOZA	TORRES		1	1	1								1		
547	PC	JOSE MARIA	MEZA	PEREZ		1	1	1								1		
548	PC	MARTIN ELISEO	GUZMAN	CORTEZ		1	1	1								1		
549	PC	RAFEL	RAMIREZ	SOTO		1	1	1								1		
550	PC	ROSA MARIA	AVILES	NAJERA		1	1	1								1		
551	PC	JUSTINO	ALVARADO			1	1	1								1		
552	PC	ADELAIDA	MARIN	LAGUNES		1	1	1								1		
553	PC	JORGE ENRIQUE	MOCTEZUMA	YANO		1	1	1								1		
554	PC	JOAQUIN	MANCHINELI	GARCIA		1	1	1								1		
555	PC	VICENTE	LARA	LARA		1	1	1								1		
556	PC	EDGAR	ROMAN	BENITEZ		1	1	1								1		
557	PC	ISRAEL	ARROYO	FLORES		1	1	1								1		
558	PC	VICTOR ZEFERINO	CONTRERAS	MARIN		1	1	1								1		
559	PC	JOSE LUIS	LEYVA	MACHUCA		1	1	1								1		
560	PC	MARIO	VELES			1	1	1								1		
561	PC	MARIO	FRANCO	BALBOSA		1	1	1								1		
562	PC	GUSTAVO	ORTEGA	ABASCAL		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
563	PC	VARINIA DEL SOCORRO	GONZALEZ	HERNANDEZ		1	1	1								1		
564	PC	ANTONIO	SANCHEZ	RUIZ		1	1	1								1		
565	PC	AUGUSTO	BOJORQUEZ	MAZA		1	1	1								1		
566	PC	FRANCISCO	MANZO	LOPEZ		1	1	1								1		
567	PC	LUIS ANTONIO	CERVERA	LEON		1	1	1								1		
568	PC	JESUS	PEREZ	MENDEZ		1	1	1								1		
569	PC	MARGARITA	DEGOLLADO	ALEMAN		1	1	1								1		
570	PC	IRMA	GARCIA	ESTRADA		1	1	1								1		
571	PC	MARIA ELIZABETH	DEWEY	CERVANTES		1	1	1								1		
572	PC	GUSTAVO ERNESTO	RANGEL	COLSON		1	1	1								1		
573	PC	ISRAEL	CARDENAS	MARTELL		1	1	1								1		
574	PC	ALFONSO	FELIPE	JOSEFA		1	1	1								1		
575	PC	MARIA	ROJAS	HERNANDEZ		1	1	1								1		
576	PC	JESUS RAMON	SOTO	VEGA		1	1	1								1		
577	PC	JESUS RAMON	CRUZ	BURGOS		1	1	1								1		
578	PC	JESUS FERNANDO	ESTRADA	BUSTAMANTE		1	1	1								1		
579	PC	MIGUEL ANGEL	HARO	MORENO		1	1	1								1		
580	PC	ENRIQUE	COBOS	ALCOCER		1	1	1								1		
581	PC	MANUEL ROBERTO	HERNANDEZ	GAXIOLA		1	1	1								1		
582	PC	CARLOS ANDRES	SANCHEZ	MARTINEZ		1	1	1								1		
583	PC	JORGE HUMBERTO	ROJO	LEY		1	1	1								1		
584	PC	HECTOR	FLORES	VIDAL		1	1	1								1		
585	PC	DIONICIO	HERNANDEZ	GERONIMO		1	1	1								1		
586	PC	MIGUEL ANGEL	FUENTES	VELAZQUEZ		1	1	1								1		
587	PC	ESTHER	SUAREZ	GOMEZ		1	1	1								1		
588	PC	ISRAEL	TRUJILLO	DE DIOS		1	1	1								1		
589	PC	ANDRES	VILICAÑA	CERVANTES		1	1	1								1		
590	PC	GUILLERMO	DOMINGUEZ	PEREZ		1	1	1								1		
591	PC	TOMAS	NARVAEZ	LOPEZ		1	1	1								1		
592	PC	MAURO	ZAMORA	HUITRON		1	1	1								1		
593	PC	ALMA DELIA	MANZANO	ORTEGA		1	1	1								1		
594	PC	JOSE ABRAHAM	ZARATE	ARO		1	1	1								1		
595	PC	JOSE ARTURO	CERON	ZAMORA		1	1	1								1		
596	PC	MARCO ANTONIO	CERVANTES	CARRO		1	1	1								1		
597	PC	MARIA PATRICIA	HUERTA	GONZALEZ		1	1	1								1		
598	PC	SERGIO CUAUHTEMOC	LIMA	LOPEZ		1	1	1								1		
599	PC	GAMAMIEL	MORALES	AGUILAR		1	1	1								1		
600	PC	IVAN	CHIMALI			1	1	1								1		
601	PC	JOSE CRISOFORO	JIMENEZ	GUTIERREZ		1	1	1								1		
602	PC	JOSE VIRGINIO ESTEBAN	SAUCEDO	ZEMPOALTECA TL		1	1	1								1		
603	PC	MARIA ELENA	RIOS	CALOCH		1	1	1								1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
604	PC	PAULA	HERNANDEZ	REYES		1	1	1								1		
605	PC	SALAVADOR	PIÑA	RINCON		1	1	1								1		
606	PC	ANTONIO	DOMINGUEZ	LOZANO		1	1	1								1		
607	PC	ERWIN ANTONIO	SALAS	JUAREZ		1	1	1								1		
608	PC	OLIVIA DEL SOCORRO	SUAREZ	MARQUEZ		1	1	1								1		
609	PC	SANTA	MARTINEZ	JAMED		1	1	1								1		
610	PC	FRANCISCO JAVIER	SERNA	MENDOZA		1	1	1								1		
611	PC	MARTIN FILIBERTO	NAVA	DEL ANGEL		1	1	1								1		
612	PC	RAFAEL	GRAJALES	SANSORES		1	1	1								1		
613	PC	JORGE ELIAS	QUIROZ	DIAZ		1	1	1								1		
614	PC	GLORIA	SANCHEZ	HERNANDEZ		1	1	1								1		
615	PC	JORGE ISAAC	SALDAÑA	HERNANDEZ		1	1	1								1		
616	PC	JORGE	DOMINGUEZ	GALI		1	1	1								1		
617	PC	YRMA	EVERARADO	PINTADO		1	1	1								1		
618	PC	PABLO GILBERTO	DELGADO	RANNAURO		1	1	1								1		
619	PC	DANIEL	DELGADO	BUENO		1	1	1								1		
620	PC	JOSE EMETERIO	MARTINEZ	ANASTACIO		1	1	1								1		
621	PC	ANDREA CONCEPCION DE LOS ANGELES	FERNANDEZ	LLANES		1	1	1								1		
622	PC	FELIPE SANTIAGO	ALCOCER	Y AGUILAR		1	1	1								1		
623	PC	NERY ITZEL	VAZQUEZ	ZALDIVAR		1	1	1								1		
624	PC	ANNIE DELIA		PERERA		1	1	1								1		
625	PC	LOURDES MAGALY	PACHECO	PEREZ		1	1	1								1		
626	PC	MARTIN GERARDO	RODRIGUEZ	RUIZ		1	1	1								1		
627	PC	RAFAEL	CASTILLEJA	ROCHA		1	1	1								1		
628	PC	CRUCY LLANELY	COUCH	TELLO		1	1	1								1		
629	PC	EDUARDO	DENIS	QUIÑONES		1	1	1								1		
630	PC	MARIA DORIS YVONE	CANDILA	ECHEVERRIA		1	1	1								1		
631	PC	LIMBERT IVAN DE JESUS	INTERIAN	GALLEGOS		1	1	1								1		
632	PC	FELIX	VAZQUEZ	ACUÑA		1	1	1								1		
633	PC	HERMELIO	CARAMILLO	CONDE		1	1	1								1		
634	PC	J. SANTOS RAMIRO	HINOJOSA	AGUAYO		1	1	1								1		
635	PC	MAGDALENA DEL SOCORRO	NUÑEZ	MONRRREAL		1	1	1								1		
636	PC	RENATO SALVADOR	MORONES	GALVAN		1	1	1								1		
637	PC	LIZ GRACE	RAMIREZ	HERMANDEZ		1	1	1								1		
638	PC	MAURO PABLO	ESPINAL	HERNANDEZ		1	1	1								1		
639	PRD	ARTURO	SANTANA	ALFARO	1										1		1	
640	PRD	MARCOS ALBERTO	COBARRUBIAS	VILLASEÑOR	1										1			

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
641	PRD	VICTOR MANUEL	CASTRO	COSIO	1									1				
642	PRD	JOAQUIN	MELENDEZ	LIRA	1									1				
643	PRD	RAMON	JIMENEZ	LOPEZ	1									1				
644	PRD	BEATRIZ	CASTELAN	GARCIA	1									1				
645	PRD	MARCELINO	CASTAÑEDA	NAVARRETE	1									1				
646	PRD	JUAN CARLOS	BELTRAN	CORDERO	1									1				
647	PRD	ANGEL	MIRON	TRINIDAD	1									1				
648	PRD	NAZARIO	NORBERTO	SANCHEZ	1											1		
649	PRD	ESTHELA	DAMIAN	PERALTA	1									1				
650	PRD	JUAN ARMANDO	ESPONDA	RIEGO	1									1				
651	PRD	LAURA	PIÑA	OLMEDO	1									1				
652	PRD	AGUSTIN	GUERRERO	CASTILLO	1									1				
653	PRD	EMILIO	SERRANO	JIMENEZ	1									1				
654	PRD	YAKUB	HARMS		1									1				
655	PRD	LETICIA	ROBLES	COLIN	1									1				
656	PRD	MARIA ARACELI	VAZQUEZ	CAMACHO	1									1				
657	PRD	DANIEL	SALAZAR	NUÑEZ	1									1				
658	PRD	MARIA ELBA	GARFIAS	MALDONADO	1									1				
659	PRD	SAMUEL	HERNANDEZ	ABARCA	1									1				
660	PRD	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	MATA	1									1				
661	PRD	MIGUEL	SOSA	TAN	1									1				
662	PRD	MAURICIO ALONSO	TOLEDO	GUTIERREZ	1									1				
663	PRD	LUIS FELIPE	EGUIA	PEREZ	1									1				
664	PRD	TERESA	RAMIREZ	MAYA	1									1				
665	PRD	RICARDO	PALOMARES	MEDERO	1									1				
666	PRD	OMAR	ORTEGA	ALVAREZ	1									1				
667	PRD	HECTOR	GOMEZ	BARRIENTOS	1									1				
668	PRD	JOSE JUAN	BARRIENTOS	MAYA	1									1				
669	PRD	ARACELI	CANO	CARRILLO	1									1				
670	PRD	FELIPE DE JESUS	SANABRIA	NIEVES	1									1				
671	PRD	MARIO	MORENO	CONRADO	1									1				
672	PRD	JAVIER	RIVERA	ESCALONA	1									1				
673	PRD	JOSE LUIS	OLIVARES	LECHUGA	1									1				
674	PRD	CARLOS	LARRONDO	GARCIA	1									1				
675	PRD	ANTONIO	PEREZ	ESTRADA	1									1				
676	PRD	JUAN LUIS	SALAZAR	MORA	1									1				
677	PRD	JOSE JESUS	BUENDIA	ROMERO	1									1				
678	PRD	ARACELI	AGUIRRE	GOMAR	1									1				
679	PRD	FERNANDO	RODRIGUEZ	VEGA	1									1				
680	PRD	ADRIAN MANUEL	GALICIA	SALCEDA	1									1				
681	PRD	DOMINGO APOLINAR	HERNANDEZ	HERNANDEZ	1									1				
682	PRD	FLAVIO	CAMPOS	MIRAMONTES	1									1				
683	PRD	RAMON	JIMENEZ	FUENTES	1									1				
684	PRD	RAUL	GOMEZ	MORENO	1									1				
685	PRD	CLEMENTE	VELAZQUEZ	MEDELLIN	1									1				
686	PRD	ANTONIO	LIMA	BARRIOS	1													
687	PRD	JOSE LUIS	PLUMA	MUÑOZ										1				

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
688	PRD	VICTOR ADRIAN	MANZANARES	CORDOVA												1		
689	PRD	IMELDA	MENDOZA	ROMERO	1													
690	PRD	EDUARDO	MENDOZA	ARELLANO											1			
691	PRD	AVELINO	MENDEZ	RANGEL											1			
692	PRD	ALFONSO	MARTINEZ	ORIHUELA											1			
693	PRD	JULIAN FERNANDO	RASCON	VARGAS													1	
694	PRD	ELADIO GERARDO	VERVER Y VARGAS	RAMIREZ											1			
695	PRD	MIGUEL ANGEL	AGUILAR	DAVILA	1													
696	PRD	SAMUEL	HERRERA	CHAVEZ													1	
697	PRI	CESAR AGUSTO	REYES	ORTEGA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
698	PRI	JUAN	ROJAS	PEREZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
699	PRI	JULIA	MUÑOS DE COTE	OROZCO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
700	PRI	MIGUEL ANTONIO	MEZA	ALVAREZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
701	PRI	JOSE MANUEL	AGÜERO	TOVAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
702	PRI	MAYELA MARIA DE LOURDES	QUIROGA	TAMEZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
703	PRI	FELIPE ONOFRE	ZAMBRANO	PAEZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
704	PRI	CARLOS MANUEL	JOAQUIN	GONZALEZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
705	PRI	FERNANDO	SILVA	NIETO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
706	PRI	ALMA RUTH	CASTILLO	ZUÑIGA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
707	PRI	ROLANDO	ZUBIA	RIVERA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
708	PRI	CARLOS DANIEL	FERNANDEZ	GUEVARA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
709	PRI	MIGUEL ERNESTO	POMPA	CORELLA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
710	PRI	ERNESTO	DE LUCAS	HOPKINS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
711	PRI	JOSE LUIS MARCOS	LEON	PEREA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
712	PRI	ABELARDO	FIGUEROA	MENDIVIL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
713	PRI	MANUEL IGNACIO MALORO	ACOSTA	GUTIERREZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
714	PRI	ONESIMO	MARISCALES	DELGADILLO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
715	PRI	MARIO	RIVERA	SOLIS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
716	PRI	FRANCISCO	ESCOBEDO	VILLEGAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
717	PRI	MARIA	DEL CARMEN	FRIAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
718	PRI	IVAN ALONSO	BARBOSA	OCHOA	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
719	PRI	LILIANA	SEVILLA	ROSAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
720	PRI	GUILLERMO	ALDRETE	HAAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
721	PRI	RICARDO	ZAZUETA	VILLEGAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
722	PRI	FELIX MARIO	HIGUERA	ARCE	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
723	PRI	ANGEL SALVADOR	CESEÑA	BURGOIN	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1			
724	PRI	CARLOS OZNEROL	PACHECO	CASTRO	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1			
725	PRI	JUAN JOSE	DIAZ	SOLORZANO	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		
726	PRI	FELIPE DE JESUS	VELASCO	AGUILAR	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		

[illegible]

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
774	PRI	SAMUEL ENRIQUE	RAMOS	FLORES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
775	PRI	NICOLAS	OSUNA	AGUILASOCHO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
776	PRI	SERGIO RENE	COPPEI	PADILLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
777	PRI	OSCAR ROMAN	ROSAS	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
778	PRI	FRANCISCO	SARACHO	NAVARRO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
779	PRI	HUGO HECTOR	MARTINEZ	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
780	PRI	MELCHOR	SANCHEZ	DE LA FUENTE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
781	PRI	RUBEN IGNACIO	MOREIRA	VALDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
782	PRI	MIGUEL ANGEL	RIQUELME	SOLIS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
783	PRI	HECTOR	FERNANDEZ	AGUIRRE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
784	PRI	HETOR	FRANCO	LOPEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
785	PRI	ROBERTO	CHAPULA	DE LA MORA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
786	PRI	CARLOS	CRUZ	MENDOZA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
787	PRI	JORGE BALDERAMA	UTRILLA	ROBLES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
788	PRI	HERNAN DE JESUS	ORANTES	LOPEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
789	PRI	JOSE ERNESTINO	MAZARIEGOS	ZENDI	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
790	PRI	HARVEY	GUTIERREZ	ALVAREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
791	PRI	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	ZORRILLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
792	PRI	SERGIO	LOBARO	GARCIA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
793	PRI	FRANCISCO	GRAJALES	PALACIOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
794	PRI	ROBERTO ARMANDO	ALBORES	GLEASON	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
795	PRI	BAYARDO	ROBLES	RIQUE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
796	PRI	ALMA ROSA	SIMAN	ESTEFAN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
797	PRI	HORACIO	RUIZ	RUIZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
798	PRI	CESAR ARMIN	GONZALEZ	ORANTES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
799	PRI	SAMI	DAVID	DAVID	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
800	PRI	JAIME	FLORES	CASTAÑEDA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
801	PRI	HECTOR AGUSTIN	MUNGUIA	LARDIZABAL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
802	PRI	ELIAS GABRIEL	FLORES	VIRAMONTES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
803	PRI	ADRIANA	TERRAZAS	PORRAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
804	PRI	MAURILIO	OCHOA	MILLAN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
805	PRI	GUADALUPE	PEREZ	DOMINGUEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
806	PRI	ALEJANDRO	CANO	RICAUD	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
807	PRI	LUIS CARLOS	CAMPOS	VILLEGAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
808	PRI	GABRIELA	RAMIREZ	NOVOA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
809	PRI	OLEGARIO HUMBERTO	ORTEGA	RIOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
810	PRI	LORENZO ADRIAN	GARCIA	RIVERA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
811	PRI	JORGE ENRIQUE	MAGAÑA	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
812	PRI	RICARDO	BETANCOURT	LINARES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
813	PRI	VICENTE	GUTIERREZ	CAMPOSECO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
814	PRI	OSCAR MANUEL	SIERRA	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
815	PRI	LAURA ELENA	ARELLANO	GUILMORE	1			1	1	1	1	1	1	1				
816	PRI	ROBERTO	ZAMORANO	PINEDA	1			1	1	1	1	1	1	1				
817	PRI	ROBERTO	REBOLLO	VIVERO	1			1	1	1	1	1	1	1				
818	PRI	MARCOS ISRAEL	VILLANUEVA	DEL MONTE	1			1	1	1	1	1	1	1				
819	PRI	GAMALIEL	GUITIERREZ	ROMERO	1			1	1	1	1	1	1	1				
820	PRI	ROSA MARIA	LOPEZ	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
821	PRI	LAURA	PALOMEROS	POZOS	1			1	1	1	1	1	1	1				
822	PRI	ROSA ELENA	GARFIAS	GARCIA	1			1	1	1	1	1	1	1				
823	PRI	CAMILO	KAWAGE	VERA	1			1	1	1	1	1	1	1				
824	PRI	MONICA	CERON	GARCIA	1			1	1	1	1	1	1	1				
825	PRI	RAUL	RODRIGUEZ	PEREZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
826	PRI	LILIA ISABEL	ARAGON	DEL RIVERO	1			1	1	1	1	1	1	1				
827	PRI	JAIME	BOSH	GALLARDO	1			1	1	1	1	1	1	1				
828	PRI	LUIS DAVID	BETANZOS	CORTES	1			1	1	1	1	1	1	1				
829	PRI	GABRIEL ZITO	MONDRAGON	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
830	PRI	SANDALIO ALFONSO	SAENZ DE LA MAZA	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
831	PRI	BERNARDO	HERNANDEZ	CAMPOS	1			1	1	1	1	1	1	1				
832	PRI	RODOLFO	JARA	VARGAS	1			1	1	1	1	1	1	1				
833	PRI	JORGE FEDERICO	SCHIAFFINO	ISUNZA	1			1	1	1	1	1	1	1				
834	PRI	CARLOS	FLORES	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
835	PRI	JUAN ADRIAN	ARREDONDO	ALVAREZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
836	PRI	TOMAS	MARTINEZ	LOPEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
837	PRI	ADALBERTO DANIEL	BLAS	BAUTISTA	1			1	1	1	1	1	1	1				
838	PRI	MIGUEL ANGEL	IBARRA	BERZUNZA	1			1	1	1	1	1	1	1				
839	PRI	CONSUELO	GARCIA	ALAMILLA	1			1	1	1	1	1	1	1				
840	PRI	JOSE LUIS	HERNANDEZ	ROSAS	1			1	1	1	1	1	1	1				
841	PRI	JOSE LUIS	BARAJAS	MEDINA	1			1	1	1	1	1	1	1				
842	PRI	ELIZABETH	TOLEDO	SANTIAGO	1			1	1	1	1	1	1	1				
843	PRI	JOSE RAMON	VALLEJO	SANTOS	1			1	1	1	1	1	1	1				
844	PRI	FEDERICO	SALAZAR	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
845	PRI	JOSE LUIS	PUNZO	BARAJAS	1			1	1	1	1	1	1	1				
846	PRI	CARLOS MANUEL	LOPEZ PORTILLO	MALTOS	1			1	1	1	1	1	1	1				
847	PRI	GISELA	PINE	ANAYA	1			1	1	1	1	1	1	1				
848	PRI	RODOLFO ATILANO	REYEROS	NAVARRO	1			1	1	1	1	1	1	1				
849	PRI	HERIBERTO	ROMERO	PERALTA	1			1	1	1	1	1	1	1				
850	PRI	CLAUDIA ELENA	RAMOS	LOPEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
851	PRI	RICARDO ARMANDO	REBOLLO	MENDOZA	1			1	1	1	1	1	1	1				
852	PRI	OSCAR	GARCIA	BARRON	1			1	1	1	1	1	1	1				
853	PRI	JORGE	HERRERA	CALDERA	1			1	1	1	1	1	1	1				
854	PRI	LUIS ANTONIO	MUÑOZ	MOSQUEDA	1			1	1	1	1	1	1	1				
855	PRI	JORGE IGNACIO	DE LA PEÑA	GUTIERREZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
856	PRI	ARMANDO DE LA CRUZ	URIBE	VALLE	1			1	1	1	1	1	1	1				
857	PRI	LEOPOLDO	VILLANUEVA	CHAVEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
858	PRI	FRANCISCO JAVIER	CAÑADA	MELECIO	1			1	1	1	1	1	1	1				

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
859	PRI	CUAUHTEMOC	SALGADO	ROMERO	1			1	1	1	1	1	1	1				
860	PRI	ESTEBAN	ALBARRAN	MENDOZA	1			1	1	1	1	1	1	1				
861	PRI	CERVANDO	AYALA	RODRIGUEZ	1			1	1	1	1	1	1	1				
862	PRI	SOCORRO SOFIA	RAMIREZ	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
863	PRI	ALICIA ELIZABETH	ZAMORA	VILLALVA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
864	PRI	MARIO	MORENO	ARCOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
865	PRI	GUSTAVO NABOR	OJEDA	DELGADO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
866	PRI	FERMIN GERARDO	ALVARADO	ARROYO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
867	PRI	OMAR	FAYAD	MENESES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
868	PRI	HECTOR	PEDRAZA	OLGUIN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
869	PRI	JORGE	ROJO	GARCIA DE ALBA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
870	PRI	DAVID	PENCHYNA	GRÜB	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
871	PRI	RAMON	RAMIREZ	VALTIERRA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
872	PRI	ALMA CAROLINA	VIGGIANO	AUSTRIA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
873	PRI	JORGE	ROMERO	ROMERO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
874	PRI	HUGO DANIEL	GAETA	ESPARZA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
875	PRI	ARTURO	ZAMORA	JIMENEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
876	PRI	ANTONIO	LUGO	MORALES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
877	PRI	JORGE ALBERTO	VILLANUEVA	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
878	PRI	JORGE HUMBERTO	LOPEZ PORTILLO	BASAVE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
879	PRI	CLARA	GOMEZ	CARO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
880	PRI	ARANA	ARANA	JORGE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
881	PRI	JULIO LEONARDO	ESCALONA	RODRIGUEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
882	PRI	SALVADOR	CARO	CABRERA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
883	PRI	JOEL	GONZALEZ	DIAZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
884	PRI	ANA ESTELA	DURAN	RICO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
885	PRI	GERARDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
886	PRI	DAVID	HERNANDEZ	PEREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
887	PRI	GERARDO	DEGOLLADO	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
888	PRI	CARLOS	BLACKALLER	AYALA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
889	PRI	HUGO	CONTRERAS	ZEPEDA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
890	PRI	HECTOR EDUARDO	VELASCO	MONROY	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
891	PRI	RAUL	DOMINGUEZ	REX	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
892	PRI	ELVIA	HERNANDEZ	GARCIA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
893	PRI	FELIPE	BORJA	TEXOCOTITLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
894	PRI	HECTOR	GUEVARA	RAMIREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
895	PRI	GONZALO	VEGA	DUARTE	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
896	PRI	SANDRA	MENDEZ	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
897	PRI	EDUARDO	ZARZOSA	SANCHEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
898	PRI	JORGE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
899	PRI	ARMANDO	CORONA	RIVERA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
900	PRI	FAUSTO SERGIO	SALDAÑA	DEL MORAL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
901	PRI	MARIA ANGELICA	MONDRAGON	OROZCO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
902	PRI	JOSE LUIS	SOTO	OSGUERA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
903	PRI	JOSUE CIRINO	VALDES	HUEZO	1			1	1	1	1	1	1	1				
904	PRI	JESUS ALFONSO	NAVARRETE	PRIDA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
905	PRI	JESUS RICARDO	ENRIQUEZ	FUENTES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
906	PRI	RODRIGO	REINA	LICEAGA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
907	PRI	DAVID RICARDO	SANCHEZ	GUEVARA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
908	PRI	JOSE IGNACIO	PICHARDO	LECHUGA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
909	PRI	SERGIO	MANCILLA	ZAYAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
910	PRI	HECTOR	HERNANDEZ	SILVA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
911	PRI	MIGUEL ANGEL	TERRON	MENDOZA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
912	PRI	EDUARDO GUADALUPE	BERNAL	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
913	PRI	HECTOR	PEDROZA	JIMENEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
914	PRI	OMAR	RODRIGUEZ	CISNEROS	1			1	1	1	1	1	1	1	1	o		
915	PRI	GERMAN OSVALDO	CORTEZ	SANDOVAL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
916	PRI	LETICIA	CALDERON	RAMIREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
917	PRI	EDUARDO	YAÑEZ	MONTAÑO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
918	PRI	JOSE LUIS	VELASCO	LINO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
919	PRI	FERNANDO	FERREYRA	OLIVARES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
920	PRI	ISRAEL	REYES	MAGAÑA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
921	PRI	MANUEL	CADENA	MORALES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
922	PRI	ANDRES	AGUIRRE	ROMERO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
923	PRI	JOSE ADAN IGNACIO	RUBI	SALAZAR	1			1	1	1	1	1	1	1	1	o		
924	PRI	FRANCISCO JAVIER	MALDONADO	ALFARO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
925	PRI	MARTIN	ACTOSA	ROSALES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
926	PRI	ERON	GARCIA	ZAVALA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
927	PRI	JUAN CARLOS	ORIHUELA	TELLO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
928	PRI	ALFREDO	VILCHIS	ALVARADO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
929	PRI	SAMUEL	MONTEJANO	DELGADO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
930	PRI	GUSTAVO	OROZCO	ZEPEDA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
931	PRI	BLANCA MA.	VILLASEÑOR	GUDIÑO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
932	PRI	ROSA MARIA	MOLINA	ROJAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
933	PRI	JOSE JUAN	MARIN	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
934	PRI	ANDRES	CIPRES	MURGUIA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
935	PRI	VALENTIN	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
936	PRI	GUILLERMO	VAENCIA	REYES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
937	PRI	FRANCISCO ALEJANDRO	MORENO	MERINO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
938	PRI	LUIS FELIX	RODRIGUEZ	SOSA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
939	PRI	ROSALINA	MAZARIN	ESPIN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
940	PRI	JAIME	SANCHEZ	VELEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
941	PRI	MANUEL HUMBERTO	COTA	JIMENEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
942	PRI	YOSELIN PATRICIA	FERNANDEZ	MOLINA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
943	PRI	ALFREDO	ZMERY	DE ALBA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
944	PRI	FRANCISCO JAVIER	GUTIERREZ	CABALLERO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
945	PRI	ILDEFONSO	GUAJARDO	VILLARREAL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
946	PRI	EDUARDO ALONSO	BAILEY	ELIZONDO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
947	PRI	MARCELA	GUERRA	CASTILLO	1			1	1	1	1	1	1	1				
948	PRI	FRANCISCO LEANNEC	GONZALEZ	SILVA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
949	PRI	FERMIN	MONTES	CAVAZOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
950	PRI	ERIKA MELODY	FALCO	DIAZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
951	PRI	MARIA DE JESUS	HUERTA	REA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
952	PRI	MARIA CRISTIAN	DIAZ	SALAZAR	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
953	PRI	ROGELIO	CERDA	PEREZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
954	PRI	HUMBERTO	CERVANTES	VEGA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
955	PRI	JOSE SALVADOR	TREVIÑO	FLORES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
956	PRI	EVIEL	PEREZ	MAGAÑA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
957	PRI	ELPIDIO DESIDERIO	CONCHA	ARELLANO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
958	PRI	JORGE VENUSTIANO	GONZALEZ	ILESCAS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
959	PRI	HERIBERTO	AMBROSIO	CIPRIANO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
960	PRI	SOFIA	CASTRO	RIOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
961	PRI	HELIODORO CARLOS	DIAZ	ESCARRAGA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
962	PRI	EMILIANO ANDRES	MENDOZA	KAPLAN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
963	PRI	MANUEL ESTEBAN	ESESARTE	PESQUEIRA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
964	PRI	TEOFILO MANUEL	GARCIA	CORPUS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
965	PRI	HECTOR PABLO	RAMIREZ	LEYVA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
966	PRI	JOSE ANTONIO	YGLESIAS	ARREOLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
967	PRI	VARGAS	FOSADO	ARDELIO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
968	PRI	JUAN CARLOS	LASTIRI	QUIROS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
969	PRI	JORGE ALBERTO	JURADINI	RUMILLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
970	PRI	JOSE OSCAR	AGUILAR	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
971	PRI	JANET GRACIELA	GONZALEZ	TOSTADO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
972	PRI	FRANCISCO	RAMOS	MONTAÑO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
973	PRI	JOSE ALBERTO	GONZALEZ	MORALES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
974	PRI	FERNANDO	MORALES	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
975	PRI	BLANCA ESTALA	JIMENEZ	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
976	PRI	JUAN PABLO	JIMENEZ	CONCHA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
977	PRI	LEOBARDO	SOTO	MARTINEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
978	PRI	MARIA ISABEL	MERLO	TALAVERA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
979	PRI	FRANCISCO ALBERTO	JIMENEZ	MERINO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
980	PRI	IZAGUIRRE FRANCOS	MARIA	DEL CARMEN	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
981	PRI	JULIETA OCTAVIA	MARIN	TORRES	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
982	PRI	MAGDALENO	MUÑOZ	GONZALEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
983	PRI	BENJAMIN EDGARDO	ROCHA	PEDRAZA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
984	PRI	ANA ZIMRI	RESENDIZ	PULIDO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
1024	PRI	EDGARDO	MELHEM	SALINAS	1			1	1	1	1	1	1	1				
1025	PRI	BALTAZAR MANUEL	HINOJOSA	OCHOA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1026	PRI	RODOLFO	TORRE	CANTU	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1027	PRI	LUIS ALEJANDRO	GUEVARA	COBOS	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1028	PRI	FRANCISCO JAVIER	GIL	ORTIZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1029	PRI	JOSE FRANCISCO	RABAGO	CASTILLO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1030	PRI	JUSTINO	HERNANDEZ	XOLOCOTZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1031	PRI	BENITO	HERNANDEZ	FERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1032	PRI	PATRICIO	CHIRINOS	DEL ANGEL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1033	PRI	SERGIO LORENZO	QUIROZ	CRUZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1034	PRI	FRANCISCO	HERRERA	JIMENEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1035	PRI	MARIA ELISA	MANTEROLA	SAINZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1036	PRI	SILVIO	LAGOS	GALINDO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1037	PRI	JOSE FRANCISCO	YUNES	ZORRILLA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1038	PRI	IVAN	HILLMAN	CHAPOY	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1039	PRI	LUZ CAROLINA	GUDIÑO	CORRO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1040	PRI	FELIPE AMADEU	FLORES	ESPINOZA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1041	PRI	GUADALUPE JOSEPHINE	PORRAS	DAVID	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1042	PRI	JOSE TOMAS	CARRILLO	SANCHEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1043	PRI	JORGE	USCANGA	ESCOBAR	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1044	PRI	JUDITH FABIOLA	VELAZQUEZ	SAUT	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1045	PRI	ANTONIO	BENITEZ	LUCHO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1046	PRI	FELIPE	CERVERA	HERNANDEZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1047	PRI	ANGELICA DEL ROSARIO	ARAUJO	LARA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1048	PRI	ROLANDO RODRIGO	ZAPATA	BELLO	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1049	PRI	MARTIN ENRIQUE	CASTILLO	RUZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1050	PRI	ROBERTO	LUEVANO	RUIZ	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1051	PRI	JOSE DE JESUS* (1)	RIOS	ALBA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1052	PRI	SALVADOR* (1)	FARIAS	HIGAREDA	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1053	PRI	RICARDO	AHUED	BARDAHUIL	1			1	1	1	1	1	1	1	1			
1054	PRI	FRANCISCO* (1)	VILLANUEVA	SALAZAR	1													
1055	PSD	MAURA EVELIA	AGUIAR	JIMENEZ												1		
1056	PSD	SELENE MARGARITA	VIEYRA	MACIAS												1		
1057	PSD	JORGE ARTURO	LUEVANO	MUÑIZ												1		
1058	PSD	DAVID	DELGADO	GUERRERO												1		
1059	PSD	MARCO ANTONIO	HARO	MARTINEZ												1		
1060	PSD	ARTURO	TELLEZ	LOPEZ												1		
1061	PSD	LILIANA PATRICIA	CRUZ	ELIZONDO												1		

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
1062	PSD	LUIS HUMBERTO	DIAZ	VELA												1		
1063	PSD	VANESSA	MONCADA	ASTUDILLO												1		
1064	PSD	IRMA ELIZABETH	BELTRAN	ASTUDILLO												1		
1065	PSD	IGNACIO FERMIN	VEGA	GONZALEZ												1		
1066	PSD	ESTHELA SARAHÍ	CABRERA	OCHOA												1		
1067	PSD	FERNANDO	SAGUCHI	CHAVEZ												1		
1068	PSD	GEMMA LETICIA	DDE LA VARA	LEYVA												1		
1069	PSD	MARIA LETICIA	LEYVA	MORENO												1		
1070	PSD	CELINA DEL CARMEN	AVALOS	MACIEL												1		
1071	PSD	LAZARO	DELGADO	MENDOZA												1		
1072	PSD	VICTOR HUGO	RICO	RIVAS												1		
1073	PSD	MIGUEL	SALCIDO	RETAMOZA												1		
1074	PSD	ANTONIO	CORVERA	VALDEZ												1		
1075	PSD	CRISTIAN OSHWALDO	VILLAVISENCIO	VELGARA												1		
1076	PSD	MARTHA ELIZA GUADALUPE	HERNANDEZ	DE LA VARA												1		
1077	PSD	SARA ALEXANDRA	VIDAÑA	HERNANDEZ												1		
1078	PSD	MICHEL ANDREA	HIGUERA	OJEDA												1		
1079	PSD	NOHEMI ESTANISLADA	RESENDIZ	MATA												1		
1080	PSD	MARIA ISABEL FELIPA	FLORES	GUTIERREZ												1		
1081	PSD	LUIS HECTOR	RAMIREZ	FLORES												1		
1082	PSD	LINO	MARTINEZ	RAVELO												1		
1083	PSD	SERGIO	ARREDONDO	LEON												1		
1084	PSD	MARTHA	CALDERON	ONAVAS												1		
1085	PSD	VERONICA GUADALUPE	ROSADO	CANTAREL												1		
1086	PSD	LETICIA	GARCIA	HERNANDEZ												1		
1087	PSD	GUSTAVO	LANDEROS	PEREZ												1		
1088	PSD	CUAHUTEMOC	GONZALEZ	LOPEZ												1		
1089	PSD	DALIA MARIA	ALFARO	ESCANDON												1		
1090	PSD	MARIO GUILLERMO	GONZALEZ	AQUINO												1		
1091	PSD	GUZTAVO	MELENDEZ	CRUZ												1		
1092	PSD	ESDRAS	ALONSO	GONZALEZ												1		
1093	PSD	ZANDRA RUTH	VIDAL	MUÑIZ												1		
1094	PSD	MERCEDES NOLBERIDA	LEON	HERNANDEZ												1		
1095	PSD	RAYMUNDO ABRAHAM	CRISANTO	HERNANDEZ												1		
1096	PSD	JOSE CARLOS	PECHE	DOMINGUEZ												1		
1097	PSD	EPIGMENIO	HERNANDEZ	VELASCO												1		
1098	PSD	JOSE FRANCISCO	CHAVEZ	QUIÑONES												1		
1099	PSD	LEODEGARIO	APARICIO	MORALES												1		
1100	PSD	OMAR	MORENO	ALFARO												1		
1101	PSD	ROBERTO	NAZAREN	CRUZ												1		
1102	PSD	ARGUMEDO	LOPEZ	GARCIA												1		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	p	o
1515	PSD	MARIA BARBARA	GONZALEZ	RASCON												1	
1516	PSD	HARON	RODAS	BAUTISTA												1	
1517	PSD	ALEJANDRO	VILLASEÑOR	VIVEROS												1	
1518	PSD	MARIA EUGENIA	ORTIZ	SANTACRUZ												1	
1519	PSD	JOSE GUADALUPE ZAREL	MUÑOZ	MORALES												1	
1520	PSD	JUAN FRANCISCO EZEQUIEL	LIMON	NUÑEZ												1	
1521	PSD	MARILIBN	LUNA	RAMOS												1	
1522	PSD	PASTOR	PEREZ	PEREZ												1	
1523	PSD	JUAN	RAMON	DE JESUS												1	
1524	PSD	ROBERTO	ORTIGOZA	SAYAGO												1	
1525	PSD	CELSA	HUERTA	MONGE												1	
1526	PSD	PAULINA	ROJAS	AVILA												1	
1527	PSD	MARIA LUISA	MALDONADO	MAYA												1	
1528	PSD	JOSE LUIS	BONILLA	ZAMORA												1	
1529	PSD	JOSE DE JESUS	VALDERRABANO	HERNANDEZ												1	
1530	PSD	SANTIAGO	SANDOVAL	MEJIA												1	
1531	PSD	MATILDE SAGRARIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ												1	
1532	PSD	NORBERTO	DIAZ	HERNANDEZ												1	
1533	PSD	ADRIANA	YAÑEZ	MONGE												1	
1534	PSD	ARMANDO VICTOR	PEREZ	CISNEROS												1	
1535	PSD	ROBERTO	BRAVO	HOYOS												1	
1536	PSD	JOSE MANUEL	MICHACA	HERRERA												1	
1537	PSD	ALEJANDRO	FERNANDEZ	MARTINEZ												1	
1538	PSD	ALEJO	JUAREZ	RAMIREZ												1	
1539	PSD	MARIA TERESA	SOTO	SANCHEZ												1	
1540	PSD	OSCAR	ARCEGA	TELLEZ												1	
1541	PSD	ANA MARIA	PARRA	HERNANDEZ												1	
1542	PSD	KARLA JOHANA	HERNANDEZ	MENECES												1	
1543	PSD	MARTHA	RODRIGUEZ	SALINAS												1	
1544	PSD	VANIA YaelI	ROBLES	PEREZ												1	
1545	PSD	JOSE LUIS	LOZADA	LEON												1	
1546	PSD	MARIA DEL ROSARIO ELENA	SARMIENTO	RAMOS												1	
1547	PSD	MARIA DEL CARMEN	VARGAS	ALVARADO												1	
1548	PSD	JAIR ABDUL	MENDEZ	CASTILLO												1	
1549	PSD	ISRAEL	LARA	ESTRADA												1	
1550	PSD	YOLANDA SOLEDAD	JUAREZ	SAN ELIAS												1	
1551	PSD	SOL	REYES	JUAREZ												1	
1552	PSD	OSCAR ARTURO	GUTIERREZ	ONTIVEROS												1	
1553	PSD	JOSE DE JESUS	GARCIA	PEREZ												1	
1554	PSD	IRINEO	JIMEMEZ	ROSALES												1	
1555	PSD	LOURDES	ORDAZ	PEREZ												1	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Consec.	Partido	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	o	p	q
1682	PSD	MARIA LUISA	LINARES	OLEA												1		
1683	PSD	MARIA GRACIELA	MUÑOZ	MEDRANO												1		
1684	PSD	ANTONIA	ROSTRO	GALLEGOS												1		
1685	PSD	FRANCISCO JAVIER	ESCOBEDO	MARTINEZ												1		
1686	PSD	JUAN CIRILO	VALDEZ	GARCIA												1		
1687	PSD	JUAN MANUEL	MARTINEZ	PEREZ												1		
1688	PSD	JUAN ENRIQUE	GARCIA	LOPEZ												1		
1689	PSD	ANTONIO	MARTINEZ	ESCOBEDO												1		
1690	PSD	GABRIEL	BERMUDEZ	NAJERA												1		
1691	PSD	IRENE	DE LUNA	GARCIA												1		
1692	PSD	JOSE SEFERINO	TAGLE	BELTRAN												1		
1693	PSD	ELISA	ONTIVEROS	GOMEZ												1		
1694	PSD	MANUEL	SOLIS	PEREZ												1		
1695	PSD	CRUZ CARLOS	VALADEZ	DOMINGUEZ												1		
1696	PSD	MAYTE	RAMIREZ	MENDOZA												1		
1697	PSD	ENRIQUE	CARRERA	DIAZ												1		
1698	PSD	SANDRA MARIE	SCHMIDT	SCHIMMEL												1		
1699	PSD	FRANCISCO	TLALMANALCO	BERNAL												1		
1700	PVEM	SILVIANO ALBERTO	MEDINA	TRUJILLO	1							1		1				
1701	PVEM	ANABEL	BAUTISTA	RUBIO	1									1				
1702	PVEM	EDUARDO	SIERRA	GONZALEZ	1									1				
1703	PVEM	SAUL	SOLIZ	SOLIZ	1									1				

29. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el CG956/2008, Acuerdo Primero, párrafos 3 y 4, presenta a este Consejo General los nombres y datos de localización de los precandidatos cuyos informes y/o formatos fueron omitidos, para los efectos legales procedentes, con base en el siguiente:

INFORME

30. Que el citado **CG956/2008**, acuerdo Primero párrafo 4, determina que una vez que concluya el plazo para la presentación de los informes de precampaña, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos debe informar al Consejo General del Instituto, si los Partidos presentaron la totalidad de los informes de precampaña con su respectivo formato anexo [Formato Unico], o si por el contrario se omitieron algunos o la totalidad de los informes de precampaña con sus respectivos formatos.
31. Que para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos integre el informe citado en el párrafo anterior, el mismo acuerdo **CG956/2008**, en su párrafo 3, establece que los Partidos Políticos deberán presentar a dicha Unidad dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de las precampañas, además de los informes de precampaña y el soporte documental, un informe con los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe o el formato único.
32. Que el diez de abril de dos mil nueve, concluyó el plazo establecido en el párrafo anterior, siendo el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México quienes presentaron el informe de mérito, indicando seis y cero omisos respectivamente, en tanto que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática cumplieron esta obligación con la presentación de su informe de omisos, reportando 26 y cero omisos respectivamente, en términos del Acuerdo **CG558/2008** modificatorio por acatamiento a su similar **CG522/2008**, acuerdo décimo primero, por el que se establece la obligación a los Partidos Políticos de notificar al Presidente del Consejo General del Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, a más tardar el diez de abril de dos mil nueve, los informes de los precandidatos que no hubieran presentado informes de precampaña ante el órgano interno, Partido del Trabajo, Convergencia,

Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata, no entregaron el informe descrito en el párrafo 29 del presente análisis como consta en actas de recepción de los informes de precampaña y documentación soporte en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

33. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la recepción, control y publicación de las listas de precandidatos entregadas por los partidos políticos en términos de los acuerdos **CG522/2008** y modificatorio por acatamiento a su similar **CG558/2008**.
34. Que para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el párrafo 30 de este análisis, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizó las siguientes actividades:
 - 34.1. Conformó una base de datos de los informes de precampaña recibidos.
 - 34.2. Concilió los datos entre la base de datos del punto anterior y la relación de precandidatos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - 34.3. Realizó un cruce entre los informes de omisos entregados a la Unidad de Fiscalización, los oficios entregados a la Presidencia del Consejo General del Instituto y el resultado de la conciliación descrita en el punto anterior.
35. Que del resultado de las actividades descritas en el párrafo anterior, se identificaron precandidatos que no presentaron el informe de precampaña, en algunos casos identificados como precandidato Propietario y Suplente.
36. Que no corresponde a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos prejuzgar sobre la categoría que los Partidos Políticos den a sus precandidatos de acuerdo a las formas de organización de su contienda interna, por lo que la definición de precandidato propietario y precandidato suplente no implica ninguna limitante para la recepción de los informes de precampaña cuando éstos los presentan y en consecuencia, respecto de su revisión.
37. Que debido a que, en algunos casos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos cuenta con la identificación de precandidato suplente o precandidato propietario, porque así le fue remitido por los Partidos, es que en el informe de la Unidad de Fiscalización se presenta identificando esta categoría, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo primero del **CG956/2008** párrafo 4, cuyos nombres y datos de localización de precandidatos presuntamente omisos se detalla a continuación:
- 37.1. **PARTIDO ACCION NACIONAL.-** Con 381 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	TOTAL
AGUASCALIENTES		8	8
BAJA CALIFORNIA		18	18
CHIAPAS		3	3
CHIHUAHUA		23	23
DISTRITO FEDERAL	1	24	25
DURANGO		8	8
GUANAJUATO		26	26
JALISCO	2	78	80
MICHOACAN		19	19
MICHOACAN		8	8
MORELOS		4	4
NUEVO LEON		16	16
NUEVO LEON	1	21	22
OAXACA		14	14
PUEBLA		17	17
QUINTANA ROO		1	1
SINALOA	1	20	21
SONORA		7	7
TLAXCALA	1	14	15
VERACRUZ		43	43
YUCATAN		3	3
Total general	6	375	381

37.1.1. Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	MACIAS	GONZALEZ	MARICELA
2	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	SALAS	CHAVEZ	JOSE FRANCISCO JAVIER
3	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	VALDEZ	ALBA	LEOBARDO
4	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	DELGADILLO	PERALTA	IRMA LETICIA
5	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	TISCAREÑO	DE LIRA	GEORGINA
6	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	ALEJANDRO	MARTINEZ	SERGIO
7	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	DIAZ DE LEON	MACIAS	MARIA MATILDE MARICEL
8	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	IBARRA	PALOS	SILVIA IRELA
9	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	BRICEÑO	CINCO	AMINTHA GUADALUPE
10	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	GUERRERO	LANDAZO	MARICELA
11	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	NAVARRETE	MARTINEZ	ARTURO
12	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	CANO	VALADEZ	MONICA
13	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	GARCIA	PEREZ	OLGA LUZ
14	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	MACHADO	DOMINGUEZ	JUANA ALEJANDRA
15	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	MARIN	DURAN	ALFREDO
16	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	FLORES	ALVAREZ	JESUS MIGUEL
17	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	JAUREGUI	LAMADRID	PATRICIA
18	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	PEREDES	MARTINEZ	SILVIA YOLANDA
19	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	OSUNA	OSUNA	GUILLERMO ANTONIO
20	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	XX	MORALES	GRACIELA
21	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	CARREÑO	CASTRO	HECTOR ARMANDO
22	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SEVILLA	GARCIA	LAURA ESTHELA
23	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	CONTRERAS	SANCHEZ	BELEN ANGELICA
24	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	DELGADO	LANDIN	JUANA
25	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	PICAZO	OLMOS	MARIA OLIVIA
26	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	RAMOS	HERNANDEZ	CLAUDIA
27	CHIAPAS	SUPLENTE	HERNANDEZ	GORDILLO	JOSE FRANCISCO
28	CHIAPAS	SUPLENTE	ALONSO	ZARATE	LETICIA
29	CHIAPAS	SUPLENTE	CRISTOBAL	LOPEZ	PEDROSAN
30	CHIHUAHUA	SUPLENTE	FLORES	VARELA	AGUSTIN
31	CHIHUAHUA	SUPLENTE	FLORES	PRIETO	ELIHER SAUL
32	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GUARDADO	XX	LORENZA MARGARITA
33	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GOMEZ DEL CAMPO	BRAHAM	MARTHA
34	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MORAN	GARCIA	ERNESTO ALONSO
35	CHIHUAHUA	SUPLENTE	AGUILAR	CARREON	ALAN RENE
36	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GALLEGOS	ESPARZA	PEDRO MANUEL
37	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GONZALEZ	CIGARROA	LIDIA
38	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GONZALEZ	GARAY	MARTIN SALVADOR
39	CHIHUAHUA	SUPLENTE	REYES	JIMENEZ	PABLO RITO
40	CHIHUAHUA	SUPLENTE	CORTES	ORTIZ	ARNULFO
41	CHIHUAHUA	SUPLENTE	RIOS	LOPEZ	ABRIL CECILIA
42	CHIHUAHUA	SUPLENTE	FUENTES	NORIEGA	MARIA CONCEPCION DOLORES

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
43	CHIHUAHUA	SUPLENTE	RIVAS	MARTINEZ	MIRNA NOEMI
44	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MALDONADO	PEREZ	MIRIAM GUADALUPE
45	CHIHUAHUA	SUPLENTE	BUJANDA	RIOS	GEORGINA ALEJANDRA
46	CHIHUAHUA	SUPLENTE	ARANDA	MUELA	CLAUDIA DEL ROSARIO
47	CHIHUAHUA	SUPLENTE	CANO	VILLEGAS	CARMEN MARGARITA
48	CHIHUAHUA	SUPLENTE	ESTRADA	PACHECO	JOSE RENATO
49	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MORALES	MENDOZA	ANTONIO
50	CHIHUAHUA	SUPLENTE	PEREZ	GARCIA	ROSARIO
51	CHIHUAHUA	SUPLENTE	URANGA	ALARCON	ZULMA
52	CHIHUAHUA	SUPLENTE	URRUTIA	TERRAZAS	FIDEL ALEJANDRO
53	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ALCALDE	SALDAÑA	MEZTLI ASENET
54	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LOPEZ	RAMIREZ	CECILIA
55	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	FASCINETTO	DORANTES	ANDREA
56	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	NUÑEZ	LOPEZ	LORENA
57	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	HURTADO	TUACHI	MARIA SUAD
58	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GORDOA	HUERTA	JULIO IGNACIO SOTO
59	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	OROZCO	DE LA GARZA	PABLO
60	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	DE JESUS	SANCHEZ	ALIN NAYELY
61	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GUEVARA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
62	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MARTINEZ	AMAYA	ADRIANA
63	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ALCALDE	SALDAÑA	MEZTLI ASENET
64	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	DE JESUS	SANCHEZ	ALIN NAYELY
65	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	DEL CASTILLO	OTERO	ERIKA RUTH
66	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	FASCINETTO	DORANTES	ANDREA
67	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	FIGUEROA	GALINDO	NORMA ARACELI
68	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GOMEZ	HERNANDEZ	ROCIO
69	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GUEVARA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
70	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	HERNANDEZ	MENDOZA	RODOLFO
71	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	JAVIER	GONZALEZ	ANTONIETA AIDA
72	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LUGO	MURILLO	VICTOR
73	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MORALES	PEREZ	KAREN
74	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	TRUJILLO	MARIA ELENA
75	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	MIRAMON	MARIANA MARTI
76	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	TAPIA	ZARATE	GASPAR
77	DURANGO	SUPLENTE	MALDONADO	RENTERIA	REGINALDO
78	DURANGO	SUPLENTE	AMAYA	ROSALES	SANDRA LILIA
79	DURANGO	SUPLENTE	ARRIETA	MONARREZ	JOSE RAMON
80	DURANGO	SUPLENTE	AVILA	RODRIGUEZ	LILIANA
81	DURANGO	SUPLENTE	ESCOBEDO	MACIEL	CARMEN PATRICIA
82	DURANGO	SUPLENTE	LOPEZ	ECHAVARRI	GRACIELA ALICIA
83	DURANGO	SUPLENTE	QUINTANA	ROSALES	CITLALI
84	DURANGO	SUPLENTE	RUIZ	VALDEZ	CARLOS MANUEL
85	GUANAJUATO	SUPLENTE	QUINTANA	PADILLA	ARANZAZU
86	GUANAJUATO	SUPLENTE	REYNA	MEDINA	MA. CRISTINA
87	GUANAJUATO	SUPLENTE	AGUNDIS	PEREZ	LAURA VIVIANA
88	GUANAJUATO	SUPLENTE	SEGOVIA	TORRES	JULIANA ALICIA
89	GUANAJUATO	SUPLENTE	ALBA	CONTRERAS	LUZ MARGARITA
90	GUANAJUATO	SUPLENTE	CUEVAS	CERVANTES	ALEJANDRA MAGDALENA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
91	GUANAJUATO	SUPLENTE	CARRILLO	PEREZ	FRANCISCO JOSE DE GUADALUPE
92	GUANAJUATO	SUPLENTE	MANCILLA	MONTALVO	ALFREDO
93	GUANAJUATO	SUPLENTE	FRAUSTRO	HORTA	VIRGINIA
94	GUANAJUATO	SUPLENTE	MURILLO	CHAVEZ	JANET MELANIE
95	GUANAJUATO	SUPLENTE	ARVIZU	ZAGO	CLAUDIA
96	GUANAJUATO	SUPLENTE	BUCK	MARTINEZ	LUIS ERNESTO
97	GUANAJUATO	SUPLENTE	VILLEGAS	MENDEZ	JOSE LUIS
98	GUANAJUATO	SUPLENTE	DIAZ	FLORES	MARIA ESTELA
99	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERRERA	SERRATO	MA. CARMEN
100	GUANAJUATO	SUPLENTE	NUÑEZ	PANIAGUA	JAIME
101	GUANAJUATO	SUPLENTE	REYES	RANGEL	ROSA MARIA
102	GUANAJUATO	SUPLENTE	BAEZA	VALLEJO	ALMA ROSA
103	GUANAJUATO	SUPLENTE	BANDA	LOPEZ	MARIA GABRIELA
104	GUANAJUATO	SUPLENTE	CALLEJA	VILLALOBOS	OFELIA
105	GUANAJUATO	SUPLENTE	FERNANDEZ	ORTEGA	SILVIA EDITH
106	GUANAJUATO	SUPLENTE	LARREA	GALLEGOS	MARIA EMILIA
107	GUANAJUATO	SUPLENTE	MUÑOZ	IBARRA	ALMA DELIA
108	GUANAJUATO	SUPLENTE	RIVERA	MONTER	MIGUELINA BELINDA
109	GUANAJUATO	SUPLENTE	SANCHEZ	MUÑOZ	OFELIA
110	GUANAJUATO	SUPLENTE	TAFOYA	MEZA	JOSE PAUL
111	JALISCO	SUPLENTE	ANGUIANO	MARTINEZ	REBECA
112	JALISCO	SUPLENTE	CARLOS	TORRES	CARINA JEANETE
113	JALISCO	SUPLENTE	JARA	PINEDO	RIGOBERTO
114	JALISCO	SUPLENTE	AGUILAR	MUÑOZ	MARIA DE JESUS
115	JALISCO	SUPLENTE	IBARRA	LARA	ROLANDO
116	JALISCO	SUPLENTE	MARTIN	MUÑOZ	AURELIANO
117	JALISCO	SUPLENTE	MEDINA	MARQUEZ	VICTOR MANUEL
118	JALISCO	SUPLENTE	ESTRADA	JIMENEZ	DELIA
119	JALISCO	SUPLENTE	LEON	MARTINEZ	THALIA
120	JALISCO	SUPLENTE	NAVARRO	ACEVES	RODOLFO
121	JALISCO	SUPLENTE	FLORES	FERNANDEZ	CARLOS EDUARDO FRANCISCO
122	JALISCO	SUPLENTE	VALADES	FLORES	RUTH ESTHER
123	JALISCO	SUPLENTE	LOPEZ	PADILLA	MARIA VALERIA
124	JALISCO	SUPLENTE	VARGAS	LICEA	MARIBEL
125	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	GONZALEZ	MAURICIO
126	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	ABUNDIZ	CRISTIAN GABRIEL
127	JALISCO	SUPLENTE	RUIZ	VENTURA	JOSE
128	JALISCO	SUPLENTE	ARANA	OLIVARES	FELIPE DE JESUS
129	JALISCO	SUPLENTE	MARROQUIN	PEREZ	JOSE CARLOS
130	JALISCO	SUPLENTE	RIOS	GONZALEZ	HECTOR
131	JALISCO	SUPLENTE	LOPEZ	FLORES	MONICA MARCELA
132	JALISCO	SUPLENTE	OLIVARES	LUEVANO	CESAR ALEJANDRO
133	JALISCO	SUPLENTE	CORONADO	OLMOS	CIPRIANO
134	JALISCO	SUPLENTE	SAHAGUN	TAVARES	SALVADOR
135	JALISCO	SUPLENTE	MERCADO	VIRGEN	CLAUDIA ZORIANA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
136	JALISCO	SUPLENTE	VELAZQUEZ	RAMOS	CERGIO
137	JALISCO	SUPLENTE	VILLASEÑOR	FERNANDEZ	ARTURO
138	JALISCO	SUPLENTE	QUEZADA	DIAZ	LUIS
139	JALISCO	SUPLENTE	SANCHEZ	GUTIERREZ	MAURICIO
140	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	ACEVES	JOSE DE JESUS
141	JALISCO	SUPLENTE	OLIVARES	RAMOS	LUZ TERESA
142	JALISCO	SUPLENTE	SANCHEZ	JIMENEZ	YADIRA
143	JALISCO	SUPLENTE	VELEZ	HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ARCELIA
144	JALISCO	SUPLENTE	DIAZ	PRUDENCIO	RICARDO DAVID
145	JALISCO	SUPLENTE	UNZUETA	LOPEZ	JORGE
146	JALISCO	SUPLENTE	ARRIOLA	ARANDA	FRANCISCO EDUARDO
147	JALISCO	SUPLENTE	AVILA	LORETO	VIRGINIO
148	JALISCO	SUPLENTE	LEON	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO
149	JALISCO	SUPLENTE	VELAZQUEZ	CASTELLANOS	ROSA MARIA
150	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	MENDEZ	JULIAN ROBERTO
151	JALISCO	SUPLENTE	JASSO	RIVAS	BEATRIZ
152	JALISCO	SUPLENTE	JIMENEZ	SALMERON	ALMA GISELA
153	JALISCO	SUPLENTE	MORA	ARELLANO	ELISA IVETZA
154	JALISCO	SUPLENTE	LOMELI	SANCHEZ	MARIA MAGDALENA
155	JALISCO	SUPLENTE	REAL	SERRANO	JORGE DAVID
156	JALISCO	SUPLENTE	DE ANDA	LICEA	IRMA
157	JALISCO	SUPLENTE	VARGAS	HERNANDEZ	FATIMA PATRICIA
158	JALISCO	SUPLENTE	GARCIA	ORTIZ	CONSUELO
159	JALISCO	SUPLENTE	RUBIO	MONTAÑO	AURELIO
160	JALISCO	SUPLENTE	ARRIAGA	DIAZ	MIREYA
161	JALISCO	SUPLENTE	BRAVO	RIVERA	MARIA DOMITILA
162	JALISCO	SUPLENTE	CHAVEZ	RUIZ	CLAUDIA ARACELI
163	JALISCO	SUPLENTE	CHIÑAS	MEDRANO	VICTOR MANUEL
164	JALISCO	SUPLENTE	CORONADO	OLMOS	BLANCA ROSA
165	JALISCO	SUPLENTE	CRUZ	VELAZQUEZ	SANDRA
166	JALISCO	SUPLENTE	DE ALBA	CAMPOS	SALVADOR
167	JALISCO	SUPLENTE	GAMIÑO	PERAZA	DAVID
168	JALISCO	SUPLENTE	GARCIA	BEATO	MARIA DE LOS ANGELES
169	JALISCO	SUPLENTE	GOMEZ	SALAZAR	CARLOS JOSUE
170	JALISCO	SUPLENTE	GOMEZ	GUERRERO	ZOE YATZARET
171	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	HORTA	MANUEL
172	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	MANZANO	SOLEDAD
173	JALISCO	SUPLENTE	GUTIERREZ	TEJEDA	SERGIO
174	JALISCO	SUPLENTE	HERNANDEZ	CAMBEROS	DOLORES
175	JALISCO	SUPLENTE	HERNANDEZ	BECERRA	VERONICA
176	JALISCO	SUPLENTE	LARSEN	GARCIA	JORGE OLAF
177	JALISCO	SUPLENTE	LOPEZ	GONZALEZ	LAURA ELIZABETH
178	JALISCO	SUPLENTE	MARTINEZ	PEÑA	MARIA DEL CARMEN
179	JALISCO	SUPLENTE	MARTINEZ	MARTIN	LUZ ADRIANA
180	JALISCO	SUPLENTE	MENDEZ	GONZALEZ	JANETTE GUADALUPE

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
181	JALISCO	SUPLENTE	NAVARRO	NERI	PATRICIA
182	JALISCO	SUPLENTE	OCHOA	GODOY	FRANCISCO JAVIER
183	JALISCO	SUPLENTE	PLASCENCIA	JIMENEZ	CARLA LETICIA
184	JALISCO	SUPLENTE	SANCHEZ	CARRILLO	GEORGINA
185	JALISCO	SUPLENTE	SOLORZANO	AMANTE	PEDRO
186	JALISCO	SUPLENTE	ULLOA	SANCHEZ	JUAN CARLOS
187	JALISCO	SUPLENTE	VALENCIA	GARCIA	JUAN CARLOS
188	JALISCO	SUPLENTE	VELAZQUEZ	CONTRERAS	MARIA MAGDALENA
189	MICHOACAN	SUPLENTE	ORTIZ	GOMEZ	LUIS HUMBERTO
190	MICHOACAN	SUPLENTE	ACEVEDO	MURILLO	JORGE
191	MICHOACAN	SUPLENTE	BERRON	GAMIZ	MARIA EMMA
192	MICHOACAN	SUPLENTE	CHAVEZ	CARDENAS	LOURDES
193	MICHOACAN	SUPLENTE	EDINA	CASTRO	MARIA ELENA
194	MICHOACAN	SUPLENTE	ESCOBAR	OCHOA	MARIO ALBERTO
195	MICHOACAN	SUPLENTE	ESPINOSA	PIÑA	MARIA DEL PILAR
196	MICHOACAN	SUPLENTE	HERRERA	MALDONADO	TERESITA DE JESUS
197	MICHOACAN	SUPLENTE	IBARROLA	MACOUZET	CECILIA GUADALUPE
198	MICHOACAN	SUPLENTE	JACOBO	VIDALES	KARLA FABIOLA
199	MICHOACAN	SUPLENTE	LOPEZ	ARROYO	GLORIA
200	MICHOACAN	SUPLENTE	LOPEZ	CONTRERAS	GUILLERMO
201	MICHOACAN	SUPLENTE	MADRIGAL	CHAVEZ	ELIDIA
202	MICHOACAN	SUPLENTE	MORALES	SALCIDO	SERGIO
203	MICHOACAN	SUPLENTE	OREGON	ESTRADA	MARIANI GUADALUPE
204	MICHOACAN	SUPLENTE	RODRIGUEZ	DIAZ	MARIA DEL ROSARIO
205	MICHOACAN	SUPLENTE	ROJAS	FIGUEROA	JAVIER
206	MICHOACAN	SUPLENTE	YACUTA	CUIRIZ	MARIA DE LOURDES
207	MICHOACAN	SUPLENTE	ZARAGOZA	HUERTA	FRANCISCO
208	MICHOACAN	SUPLENTE	TINOCO	HERRERA	EVA
209	MICHOACAN	SUPLENTE	ACEVEDO	MARTINEZ	JUDITH
210	MICHOACAN	SUPLENTE	ORTIZ	GOMEZ	LUIS HUMBERTO
211	MICHOACAN	SUPLENTE	ZARATE	MAGDALENO	JOSE GUILLERMO
212	MICHOACAN	SUPLENTE	ACUCHI	RODRIGUEZ	ANTONIO
213	MICHOACAN	SUPLENTE	MORALES	OCHOA	ALFONSO
214	MICHOACAN	SUPLENTE	SANHUA	RAMIREZ	JUAN MANUEL
215	MICHOACAN	SUPLENTE	VARGAS	VALENCIA	ANA MARIA DEL ROSARIO
216	MORELOS	SUPLENTE	MACIEL	GARIBAY	EVA EUGENIA
217	MORELOS	SUPLENTE	MARTINEZ	BARRON	CARLOS
218	MORELOS	SUPLENTE	PLIEGO	ORDOÑEZ	SANDRA LETICIA
219	MORELOS	SUPLENTE	NOPALA	GUEVARA	CARYLI
220	NUEVO LEON	SUPLENTE	FERNANDEZ	XX	JOSE
221	NUEVO LEON	SUPLENTE	MARTINEZ	VILLARREAL	MARCELO
222	NUEVO LEON	SUPLENTE	SOLIS	RUIZ	CLAUDIA VERONICA
223	NUEVO LEON	SUPLENTE	THEAGENE	NAVARRO	ZAIRA JESSICA
224	NUEVO LEON	SUPLENTE	VALDES	LOPEZ	ANA MARIA
225	NUEVO LEON	SUPLENTE	VAZQUEZ	NEGRETE	JOSE ALEJANDRO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
226	NUEVO LEON	SUPLENTE	CORONADO	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE
227	NUEVO LEON	SUPLENTE	RODRIGUEZ	LUNA	MARIA IMELDA
228	NUEVO LEON	SUPLENTE	ACOSTA	MEDINA	VERONICA
229	NUEVO LEON	SUPLENTE	MORALES	TENORIO	PIO
230	NUEVO LEON	SUPLENTE	CUADRA	TINAJERO	ALFREDO SERGIO
231	NUEVO LEON	SUPLENTE	RODRIGUEZ	SALAZAR	MAGDA AMPARO
232	NUEVO LEON	SUPLENTE	BRIANO	ESTRADA	RAUL
233	NUEVO LEON	SUPLENTE	CHAVEZ	ESTRADA	JUAN JESUS
234	NUEVO LEON	SUPLENTE	ROCA	CUEVAS	EDUARDO AUGUSTO
235	NUEVO LEON	SUPLENTE	VILARREAL	XX	MARIA DE LOS ANGELES
236	NUEVO LEON	SUPLENTE	OCHOA	GONZALEZ	OSCAR
237	NUEVO LEON	SUPLENTE	SEGOVIA	ORTIZ	ALFREDO
238	NUEVO LEON	SUPLENTE	BARRON	FAZ	JOSE
239	NUEVO LEON	SUPLENTE	FLORES	MEDINA	GERARDO
240	NUEVO LEON	SUPLENTE	GARZA	TREVIÑO	FRANCISCO DEMETRIO
241	NUEVO LEON	SUPLENTE	BARRON	PERALES	KARINA MARLEN
242	NUEVO LEON	SUPLENTE	BARRON	SANCHEZ	ANA BERTHA
243	NUEVO LEON	SUPLENTE	BOJORQUEZ	INZUNZA	TABITA
244	NUEVO LEON	SUPLENTE	CASTILLO	ALMANZA	ITZEL SOLEDAD
245	NUEVO LEON	SUPLENTE	CASTRO	FLORES	ROSA ISELA
246	NUEVO LEON	SUPLENTE	CORTEZ	ORTIZ	MA. LEONOR
247	NUEVO LEON	SUPLENTE	DE LA CRUZ	SALAZAR	SAMUEL
248	NUEVO LEON	SUPLENTE	DE LA FUENTE	RAMOS	MARIA DOLORES
249	NUEVO LEON	SUPLENTE	FLORES	PEÑA	HECTOR MANUEL
250	NUEVO LEON	SUPLENTE	FUENTES	ROMO	ABEL NOE
251	NUEVO LEON	SUPLENTE	GARZA	ALVARADO	SANDRA CELIA
252	NUEVO LEON	SUPLENTE	GAUNA	RODRIGUEZ	JOSEFINA CIPRIANA
253	NUEVO LEON	SUPLENTE	MARTINEZ	RODRIGUEZ	AZUCENA JOYANERIB
254	NUEVO LEON	SUPLENTE	NIETO	HERNANDEZ	MARTHA ALICIA
255	NUEVO LEON	SUPLENTE	SEGOVIA	ORTIZ	ALFREDO
256	NUEVO LEON	SUPLENTE	VILLA	LAUREANO	MA. DEL CARMEN
257	OAXACA	SUPLENTE	CRUZ	ARANO	MARIA CRISTINA
258	OAXACA	SUPLENTE	SANTIAGO	NICOLAS	ROBERTO
259	OAXACA	SUPLENTE	FUENTES	IRIBARREN	GRACIELA
260	OAXACA	SUPLENTE	RIVERA	CASTILLO	CLARIVEL CONSTANZA
261	OAXACA	SUPLENTE	VIVAS	SANTOS	GABRIELA
262	OAXACA	SUPLENTE	PEREZ	LOPEZ	BRICIA
263	OAXACA	SUPLENTE	ANAYA	DELGADO	PABLO
264	OAXACA	SUPLENTE	CASTELLANOS	GARCIA	ELVIRA
265	OAXACA	SUPLENTE	CRUZ	ARANO	DAVID
266	OAXACA	SUPLENTE	GARCIA	MORLAN	DULCE ALEJANDRA
267	OAXACA	SUPLENTE	GONZALEZ	SANJUAN	LAURA CECILIA
268	OAXACA	SUPLENTE	MENDOZA	SANCHEZ	MARIA DOLORES
269	OAXACA	SUPLENTE	MENDOZA	SANCHEZ	MARIA DE JESUS
270	OAXACA	SUPLENTE	RIVERA	CASTILLO	CLARIVEL CONSTANZA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
271	PUEBLA	SUPLENTE	PEREZ	PEREZ	MARIELA ARIANA
272	PUEBLA	SUPLENTE	ARRIETA	CASTAÑEDA	NAYDA NEREIDA
273	PUEBLA	SUPLENTE	BERRA	BAEZ	SUSANA
274	PUEBLA	SUPLENTE	CHAPULI	TOXQUI	ANGELES
275	PUEBLA	SUPLENTE	GILES	CARMONA	JESUS CRISTIAN
276	PUEBLA	SUPLENTE	HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE ALBERTO
277	PUEBLA	SUPLENTE	IGLESIAS	GRACIA	ABIGAIL
278	PUEBLA	SUPLENTE	MARIN Y	ARMENTA	JOSE JOAQUIN
279	PUEBLA	SUPLENTE	MENDEZ	CRUZ	LAURA ALICIA
280	PUEBLA	SUPLENTE	OCHOA	PAGASA	LUIS ARMANDO
281	PUEBLA	SUPLENTE	QUINTERO	HERNANDEZ	CLAUDIA
282	PUEBLA	SUPLENTE	QUIROZ	FIERRO	DIANA MARIA
283	PUEBLA	SUPLENTE	RODRIGUEZ	CANSECO	MONICA
284	PUEBLA	SUPLENTE	RODRIGUEZ	ROMERO	ALBA NORMA
285	PUEBLA	SUPLENTE	SANCHEZ	AGUILAR	JOSE
286	PUEBLA	SUPLENTE	SORIANO	JAIME	BRIAN NAHU
287	PUEBLA	SUPLENTE	THOME	ANDRADE	LIZBEET
288	QUINTANA ROO	SUPLENTE	CONTRERAS	BRICEÑO	MAISIE LORENA
289	SINALOA	SUPLENTE	ACOSTA	HALLAL	IRMA
290	SINALOA	SUPLENTE	RAMIREZ	GAXIOLA	CHRISTIAN JEOVANY
291	SINALOA	SUPLENTE	BELTRAN	VEGA	MARIA DEL ROSARIO
292	SINALOA	SUPLENTE	FELIX	MEZA	LIDIA BEATRIZ
293	SINALOA	SUPLENTE	BLANCO	MORENO	MANUEL DE JESUS
294	SINALOA	SUPLENTE	BORBOA	XX	SUSANA ESTHER
295	SINALOA	SUPLENTE	DIAZ	PERAZA	JOSE RAMON
296	SINALOA	SUPLENTE	FUENTES	LOPEZ	SINUHE
297	SINALOA	SUPLENTE	REYES	IBARRA	RAFAELA
298	SINALOA	SUPLENTE	LEYSON	CASTRO	JOSE LUIS
299	SINALOA	SUPLENTE	CAMPOS	MORALES	RICARDO
300	SINALOA	SUPLENTE	CONDE	DUARTE	MARIA GUADALUPE
301	SINALOA	SUPLENTE	HERNANDEZ	CERVANTES	ANGEL
302	SINALOA	SUPLENTE	INZUNZA	MARENTES	ANGEL ABRAHAM
303	SINALOA	SUPLENTE	MCDONALD	MALDONADO	GLADYS
304	SINALOA	SUPLENTE	REYES	IBARRA	RAFAELA
305	SINALOA	SUPLENTE	SILVA	PEÑUÑURI	JOSE ANTONIO
306	SINALOA	SUPLENTE	SOTO	PIÑA	MARIA ELENA
307	SINALOA	SUPLENTE	VALDEZ	MENDOZA	YADIRA DE JESUS
308	SINALOA	SUPLENTE	VENEGAS	GARCIA	LORENA
309	SONORA	SUPLENTE	ENCINAS	CASTRO	JESUS
310	SONORA	SUPLENTE	FLORES	TORRES	ROSA ISELA
311	SONORA	SUPLENTE	GONZALEZ	BARRAGAN	GABRIELA
312	SONORA	SUPLENTE	PEREZ	ARENAS	MARCELINO
313	SONORA	SUPLENTE	STEWART	VALENZUELA	CARMEN YESENIA
314	SONORA	SUPLENTE	TORRES	RUBIO	JORGE *
315	SONORA	SUPLENTE	VALENZUELA	COTA	MARIA EUGENIA
316	TLAXCALA	SUPLENTE	BAILON	GARCIA	NAZARIA
317	TLAXCALA	SUPLENTE	BARRAGAN	CARDOSO	LETICIA
318	TLAXCALA	SUPLENTE	CORONEL	ALVAREZ	LEONEL

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
319	TLAXCALA	SUPLENTE	FERNANDEZ	ORDOÑEZ	VICTOR
320	TLAXCALA	SUPLENTE	FLORES	MONTIEL	GI SELA
321	TLAXCALA	SUPLENTE	GALICIA	MALDONADO	DIONICIO
322	TLAXCALA	SUPLENTE	GONZALEZ	MORALES	SOCORRO
323	TLAXCALA	SUPLENTE	LOPEZ	PASTRANA	REBECA *
324	TLAXCALA	SUPLENTE	MENDOZA	CRUZ	VIRGINIA
325	TLAXCALA	SUPLENTE	MONTES	NAVA	ALEJANDRA *
326	TLAXCALA	SUPLENTE	MORALES	BADILLO	ALONSO
327	TLAXCALA	SUPLENTE	MORALES	FLORES	VERONICA *
328	TLAXCALA	SUPLENTE	MUÑOZ	MENDIETA	ROBERTO FAVIO *
329	TLAXCALA	SUPLENTE	OLMOS	CARBALLEDA	JUANA *
330	VERACRUZ	SUPLENTE	VERA	HERNANDEZ	JORGE
331	VERACRUZ	SUPLENTE	BERDON	CADENA	MARTHA CECILIA
332	VERACRUZ	SUPLENTE	YUNES	MARQUEZ	FERNANDO
333	VERACRUZ	SUPLENTE	GERONIMO	GARCIA	PETRONILA
334	VERACRUZ	SUPLENTE	RENDON	CARBALLO	SALVADOR
335	VERACRUZ	SUPLENTE	URIOSTEGUI	MARTINEZ	ORALIA
336	VERACRUZ	SUPLENTE	FLANDES	MENDEZ	GUILLERMO
337	VERACRUZ	SUPLENTE	MAZA	NAVARRO	BEATRIZ
338	VERACRUZ	SUPLENTE	RUIZ	DE REGIL	EUGENIA FORTUNATA
339	VERACRUZ	SUPLENTE	CANSECO	CASTILLO	DULCE
340	VERACRUZ	SUPLENTE	MORA	FORBACH	INGRID
341	VERACRUZ	SUPLENTE	PULIDO	HEREDIA	VERONICA
342	VERACRUZ	SUPLENTE	URIBE	POZOS	JOSE ENCARNACION
343	VERACRUZ	SUPLENTE	MARIN	SUAREZ	JESUS BERNARDO
344	VERACRUZ	SUPLENTE	CABALLERO	ESTRADA	IRMA DELIA
345	VERACRUZ	SUPLENTE	MARTINEZ	RAMIREZ	FABIOLA
346	VERACRUZ	SUPLENTE	PULIDO	PRADO	NANCY ESTHER
347	VERACRUZ	SUPLENTE	DE LA LUZ	LUNA	MAGALY
348	VERACRUZ	SUPLENTE	ZEPAHUA	HERNANDEZ	ALEJANDRA
349	VERACRUZ	SUPLENTE	RIOS	ESPINOSA	JAZMIN
350	VERACRUZ	SUPLENTE	ABURTO	VIVEROS	VIRGILIO
351	VERACRUZ	SUPLENTE	ANDRADE	SANCHEZ	LUZ AMERICA
352	VERACRUZ	SUPLENTE	BENITEZ	MARTINEZ	ELIZABETH
353	VERACRUZ	SUPLENTE	CASTELLANOS	SAAVEDRA	VICTOR
354	VERACRUZ	SUPLENTE	CHAVEZ	MIGUEL	MARCELA ALEJANDRA
355	VERACRUZ	SUPLENTE	COLORADO	GUILLERMO	ANGEL MANUEL
356	VERACRUZ	SUPLENTE	CRODA	MARINA	DULCE MARIA
357	VERACRUZ	SUPLENTE	DE LA PARRA	TRUJILLO	ANDRES
358	VERACRUZ	SUPLENTE	DELGADO	SANTIAGO	VICENTE
359	VERACRUZ	SUPLENTE	FLORES	ALVAREZ	GEORGINA
360	VERACRUZ	SUPLENTE	GONZALEZ	MUÑOZ	CRISTINA
361	VERACRUZ	SUPLENTE	GONZALEZ	CRUZ	KARLA VERONICA
362	VERACRUZ	SUPLENTE	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA ISABEL
363	VERACRUZ	SUPLENTE	LEON	ARANO	BASILIA
364	VERACRUZ	SUPLENTE	MONTANE	VERGARA	JORGE ALBERTO
365	VERACRUZ	SUPLENTE	MORA	FORBACH	INGRID
366	VERACRUZ	SUPLENTE	OLIVARES	PEREZ	GLORIA
367	VERACRUZ	SUPLENTE	PARDO	FAES	MARTHA PATRICIA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
368	VERACRUZ	SUPLENTE	PEREZ	RESENDIZ	MARIA FELICITAS
369	VERACRUZ	SUPLENTE	PONTON	VILLA	MARIA DEL CARMEN
370	VERACRUZ	SUPLENTE	REYES	FERNANDEZ	SUSANA
371	VERACRUZ	SUPLENTE	SANTOYO	DOMINGUEZ	SALVADOR
372	VERACRUZ	SUPLENTE	ZAMORA	LINCE	ELEAZAR
373	YUCATAN	SUPLENTE	CORDOVA	KUK	NINFA MARIA
374	YUCATAN	SUPLENTE	RODRIGUEZ	CERVERA	MARIA INES
375	YUCATAN	SUPLENTE	PEREDES	INTERIAN	MIRNA TOMASA
376	JALISCO	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	XOCHITL GUADALUPE
377	JALISCO	PROPIETARIO	RIZO	LOPEZ	VERONICA
378	SINALOA	PROPIETARIO	FELIX	MEZA	JUSTO PAUL
379	DISTRITO FEDERAL	PROPIETARIO	CALZADA	MARTINEZ	ARMINDA
380	TLAXCALA	PROPIETARIO	AGUILA	SANCHEZ	NORBERTO
381	NUEVO LEON	PROPIETARIO	TORRES	MATA	NOE

37.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Con 22 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	OMISOS
DISTRITO FEDERAL	13
GUERRERO	3
JALISCO	1
MORELOS	2
SAN LUIS POTOSI	3
TOTAL	22

37.2.1. Relación por nombre y ubicación por entidad.

CONSEC.	ENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	DISTRITO FEDERAL	OCHOA	PEREZ	ANGEL ISAAC
2	DISTRITO FEDERAL	SANCHEZ	BARGAS	SIGIFREDO
3	DISTRITO FEDERAL	JIMENEZ	BARROS	BATY RIBEM
4	DISTRITO FEDERAL	REBOLLO	VAZQUEZ	RUBEN ANTONIO
5	DISTRITO FEDERAL	COSSIO	RAMOS	ANA ISABEL
6	DISTRITO FEDERAL	MARTINEZ	MERCADO	CARLOS OCTAVIO
7	DISTRITO FEDERAL	HERNANDEZ	DE LOS SANTOS	JOSE
8	DISTRITO FEDERAL	POBLETE	GARCIA	LUCIANO
9	DISTRITO FEDERAL	MEJIA	CASTRO	GREGORIO
10	DISTRITO FEDERAL	GUERRA	CORTES	SERGIO ISAIAS
11	DISTRITO FEDERAL	HERNANDEZ	COTA	GLORIA GERTUDIS
12	DISTRITO FEDERAL	MICHEL	DIAZ	MARCO ANTONIO
13	DISTRITO FEDERAL	QUINTERO	TABLAS	PLACIDO
14	GUERRERO	FLORES	MAJUL	OMAR JALIL
15	GUERRERO	FERNANDEZ	BALLESTEROS	ERICK
16	GUERRERO	RAMIREZ	JUSTO	RODRIGO
17	JALISCO	MAGAÑA	VARELA	JORGE ALBERTO
18	MORELOS	CRUZ	ORTIZ	CESAR
19	MORELOS	AGUILAR	PLAMA	JOSE FERNANDO
20	SAN LUIS POTOSI	YAÑEZ	CARVAJAL	JUAN PEDOR
21	SAN LUIS POTOSI	UGALDE	MONTES	JOSE LUIS
22	SAN LUIS POTOSI	GALARZA	REGALADO	BERHA

37.3. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- Con 113 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	Total general
AGUASCALIENTES		1	1
CAMPECHE		1	1
CHIAPAS		11	11
COAHUILA	2	4	6
DURANGO	1		1
GUANAJUATO		12	12
GUERRERO	1		1
HIDALGO	2	1	3
JALISCO		1	1
MEXICO		1	1
MEXICO	1	2	3
MICHOACAN		7	7
NAYARIT	2	2	4
OAXACA		6	6
PUEBLA		16	16
QUINTANA ROO		3	3
SAN LUIS POTOSI		7	7
SINALOA	2		2
TABASCO	1	5	6
TAMAULIPAS	4	3	7
VERACRUZ	6	2	8
YUCATAN		5	5
ZACATECAS		1	1
Total general	22	91	113

37.3.1. Relación por nombre y ubicación por entidad.

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	KRISTEL	PARRA	JENNIFER
2	CAMPECHE	SUPLENTE	DURAN	GOMEZ	PALMIRA GRACIELA
3	CHIAPAS	SUPLENTE	LARA	AGUILAR	JORGE LUIS
4	CHIAPAS	SUPLENTE	PEREZ	CONDE	JOSE
5	CHIAPAS	SUPLENTE	LOPEZ	HERNANDEZ	RIGOBERTO
6	CHIAPAS	SUPLENTE	ROBLEDO	GORDILLO	MARICRUZ
7	CHIAPAS	SUPLENTE	LOPEZ	HERNANDEZ	PASCUALA FLORINDA
8	CHIAPAS	SUPLENTE	NARCIA		MIGUEL
9	CHIAPAS	SUPLENTE	ROBLEDO	VAZQUEZ	ARMANDO ENRIQUE
10	CHIAPAS	SUPLENTE	PEREZ	GORDILLO	HAMILTON MARCONI
11	CHIAPAS	SUPLENTE	MIRANDO		BERZAIN
12	CHIAPAS	SUPLENTE	ZUARTO	LOPEZ	JULIO CESAR
13	CHIAPAS	SUPLENTE	LOPEZ	HENING	ARCELIA
14	COAHUILA	PROPIETARIO	VILLA	CANDELARIA	DELFINA
15	COAHUILA	PROPIETARIO	VALENCIA	LUEVANO	GABRIELA GUADALUPE

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
16	COAHUILA	SUPLENTE	CASTRO	ESPINO	IGNACIO MANUEL
17	COAHUILA	SUPLENTE	SAUCEDO	XX	PATRICIA
18	COAHUILA	SUPLENTE	ALEMAN	ALEMAN	RAFAEL
19	COAHUILA	SUPLENTE	GUAJARDO	VILLAREAL	BLANCA NELLY
20	DURANGO	PROPIETARIO	CRUZ	MARTINEZ	JUAN
21	GUANAJUATO	SUPLENTE	VILLELA	ELIAS	HECTOR EROL
22	GUANAJUATO	SUPLENTE	HUERTA	IBAÑEZ	MANUEL
23	GUANAJUATO	SUPLENTE	MARES	ARENAS JUMENEZ	INTI APOLO
24	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANDREA
25	GUANAJUATO	SUPLENTE	CONCHA	MEDINA	MA. DEL ROCIO
26	GUANAJUATO	SUPLENTE	MELCHOR	HERNANDEZ	IVETTE
27	GUANAJUATO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	JUAREZ	AMANDA
28	GUANAJUATO	SUPLENTE	MORENO	HUIZACHE	JUAN JOSE FRANCISCO
29	GUANAJUATO	SUPLENTE	MORALES	VAZQUEZ	ELIZABETH
30	GUANAJUATO	SUPLENTE	LUGO	RODRIGUEZ	OCTAVIO
31	GUANAJUATO	SUPLENTE	VAZQUEZ	NAVARRETE	CESAR
32	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERNANDEZ	TORAL	JOSE DE LA LUZ
33	GUERRERO	PROPIETARIO	MANZANO	SALAZAR	JAVIER
34	HIDALGO	PROPIETARIO	ROMERO	XX	JOSE ISABEL
35	HIDALGO	PROPIETARIO	CORNEJO	BARRERA	MOISES
36	HIDALGO	SUPLENTE	ISABEL	ROMERO	JOSE
37	JALISCO	SUPLENTE	ELIAS	PARTIDA	JOSE DE JESUS
38	MEXICO	SUPLENTE	CERVANTES	CHAVEZ	ADRIANA LUZ
39	MEXICO	PROPIETARIO	CORREA	GONZALEZ	FERNANDO
40	MEXICO	SUPLENTE	ESTRADA	MENDOZA	WILIBALDO ASUNCION
41	MEXICO	SUPLENTE	ORTIZ	RAZO	FERNANDO
42	MICHOACAN	SUPLENTE	BUCIO	RODRIGUEZ	GUSTAVO
43	MICHOACAN	SUPLENTE	VARAJAS		RAUL
44	MICHOACAN	SUPLENTE	CRUA	TAPIA	ROBERTO
45	MICHOACAN	SUPLENTE	CARRANZA	OROZCO	ENRIQUE
46	MICHOACAN	SUPLENTE	GARCIA	HERNANDEZ	ANA MARIA
47	MICHOACAN	SUPLENTE	ACOSTA	REYES	MARTIN
48	MICHOACAN	SUPLENTE	MENDOZA	ALCARAZ	ANDRES
49	NAYARIT	PROPIETARIO	GARCIA		MARTA
50	NAYARIT	PROPIETARIO	JARERO		PAVEL
51	NAYARIT	SUPLENTE	VALDEZ	SOTOMAYOR	MARIA TERESA
52	NAYARIT	SUPLENTE	TREJO	VAZQUEZ	ROSA MARIA
53	OAXACA	SUPLENTE	AYALA	CASTILLO	ROQUE
54	OAXACA	SUPLENTE	CABRERA	ORTIZ	NANCI
55	OAXACA	SUPLENTE	MENDEZ	RIVERA	LEONOR
56	OAXACA	SUPLENTE	VAZQUEZ		JOSE ANTONIO
57	OAXACA	SUPLENTE	FERNANDEZ	GUZMAN	EVERARDO HUGO
58	OAXACA	SUPLENTE	PEREZ	CRUZ	MARGARITA
59	PUEBLA	SUPLENTE	MARTINEZ	VICENTE	OMAR
60	PUEBLA	SUPLENTE	MARQUEZ	OLVERA	MELESIO FRANCISCO
61	PUEBLA	SUPLENTE	MORA	VAZQUEZ	PLACIDO AGUILEO
62	PUEBLA	SUPLENTE	MARTINEZ	ROMAN	ELIZABETH
63	PUEBLA	SUPLENTE	GOMORA	IBAÑEZ	DULCE
64	PUEBLA	SUPLENTE	VIAÑEZ	MORALES	VERONICA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
65	PUEBLA	SUPLENTE	LORANCA	DIAZ	BLANCA
66	PUEBLA	SUPLENTE	RAMIREZ	TORRES	DIANA
67	PUEBLA	SUPLENTE	ORTIZ	FUENTES	LEOBARDO
68	PUEBLA	SUPLENTE	TITLA	AGUIRRE	EFRAIN
69	PUEBLA	SUPLENTE	MENDEZ	ROMERO	JOSE ARON ARMANDO
70	PUEBLA	SUPLENTE	RAMIREZ	MORENO	EDITH
71	PUEBLA	SUPLENTE	ROMERO	CARRILLO	MARIA ANTONIETA
72	PUEBLA	SUPLENTE	CAMPOS	VILLA	RENE
73	PUEBLA	SUPLENTE	BARRAGAN	RINCON	MANUEL
74	PUEBLA	SUPLENTE	CASTILLO	BOLAÑOS	FERNANDO
75	QUINTANA ROO	SUPLENTE	MORALES	OLIVARES	VICTOR HUGO
76	QUINTANA ROO	SUPLENTE	HERNANDEZ	AYALA	ANA MARIA
77	QUINTANA ROO	SUPLENTE	ORTEGA	CONTRERAS	HECTOR GERARDO
78	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	GONZALEZ	COSTILLA	ONESIMO
79	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	HUERTA	RIVERA	JESUS ANTONIO
80	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	DEL CASTILLO	GUILLEN	ALICIA
81	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	FLORES		MARISELA
82	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	LOPEZ	GARCIA	NOE YAIR
83	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	RODRIGUEZ	CASTAÑEDA	MIGUEL OSCAR
84	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	SALAZAR	MALDONADO	BLANCA ESTELA
85	SINALOA	PROPIETARIO	GAMEZ	MIRANDA	EULALIA
86	SINALOA	PROPIETARIO	ARELLANO	PIÑA	RAMONA GUADALUPE
87	TABASCO	PROPIETARIO	PINZON	HERRERA	JOSE ALBERTO
88	TABASCO	SUPLENTE	DEL ANGEL	PEREZ	CARLOS
89	TABASCO	SUPLENTE	SUAREZ	RUIZ	AMADOR
90	TABASCO	SUPLENTE	DE LA FUENTE	GODINEZ	ALEJANDRO
91	TABASCO	SUPLENTE	JAVIER	ANGULO	CRISTOBAL
92	TABASCO	SUPLENTE	TORRES	MARTINEZ	MARIA ELENA
93	TAMAULIPAS	PROPIETARIO	DE LEON	PERALES	ALFONSO
94	TAMAULIPAS	PROPIETARIO	ANGEL	ALMARZ	MIGUEL
95	TAMAULIPAS	PROPIETARIO	LOPEZ		FAUSTINO
96	TAMAULIPAS	PROPIETARIO	SANCHEZ	NERY	ALBERTO
97	TAMAULIPAS	SUPLENTE	PUENTE	GARCIA	MARTHA AMALIA
98	TAMAULIPAS	SUPLENTE	VAZQUEZ	PALOMO	GUSTAVO
99	TAMAULIPAS	SUPLENTE	MENA	BRITO	BERNARDINO
100	VERACRUZ	PROPIETARIO	MARIEL		HUMBERTO
101	VERACRUZ	PROPIETARIO	SENDON	VILLALPANDO	ENRIQUE
102	VERACRUZ	PROPIETARIO	FREURI		ROSALBA
103	VERACRUZ	PROPIETARIO	GARCIA		MIGUEL ANGEL
104	VERACRUZ	PROPIETARIO	VALDEZ	GARCIA	MA. GUADALUPE
105	VERACRUZ	PROPIETARIO	ATHIE	C.	MARIBEL PETRONILA
106	VERACRUZ	SUPLENTE	CUERVO	FLORES	CITLALLI
107	VERACRUZ	SUPLENTE	SIERRA		JUAN
108	YUCATAN	SUPLENTE	HERCIA	ALCOCER	GAUDENCIO
109	YUCATAN	SUPLENTE	ROJAS	CANCHE	ISABEL
110	YUCATAN	SUPLENTE	MONTES DE OCA	GONZALEZ	KARLA NATALIA
111	YUCATAN	SUPLENTE	VILLANUEVA	GARCIA	ERIK FERNANDO
112	YUCATAN	SUPLENTE	MEDINA	GONZALEZ	AMIRA GUADALUPE
113	ZACATECAS	SUPLENTE	J. OSCAR FLAVIO	GIRON	CORREA

37.4. PARTIDO DEL TRABAJO.- Con 384 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	TOTAL
AGUASCALIENTES		3	3
BAJA CALIFORNIA		4	4
BAJA CALIFORNIA SUR		3	3
CAMPECHE		2	2
CHIAPAS		12	12
CHIHUAHUA		7	7
COAHUILA		11	11
COLIMA		2	2
DISTRITO FEDERAL		18	18
DURANGO		4	4
GUANAJUATO		20	20
GUERRERO		12	12
HIDALGO		13	13
JALISCO		9	9
MEXICO	23	55	78
MICHOACAN		15	15
MORELOS		3	3
NAYARIT		3	3
NUEVO LEON	1	21	22
OAXACA		12	12
PUEBLA		24	24
QUERETARO		5	5
QUINTANA ROO		4	4
SAN LUIS POTOSI		13	13
SINALOA		8	8
SONORA	1	9	10
TABASCO		10	10
TAMAULIPAS		9	9
TLAXCALA	1	3	4
VERACRUZ	1	33	34
YUCATAN		5	5
ZACATECAS		5	5
Total general	27	357	384

37.4.1. Relación por nombre y ubicación por entidad.

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	RAMOS	MEDINA	FRANCISCO
2	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	PEDROZA	RIOS	JESUS ADAN
3	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	ROMO	GARZA	MARIA SUSANA
4	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	ACEVEDO	OROZCO	JUAN CARLOS
5	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SANCHEZ	GONZALES	GEORGINA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
6	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	NAKAMURA	BALTAZAR	AKIRA LUCRECIO
7	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SOL	GALLEGOS	ELIA SAMANTHA
8	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	ARAIZA	CASTELLON	NESTOR ALEJANDRO
9	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SANTANA	MARTINEZ	JOSE ELISEO
10	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SALGADO	XX	ANA LAURA
11	CAMPECHE	SUPLENTE	PALESTINO	CRUZ	FROILAN
12	CAMPECHE	SUPLENTE	ZETINA	MARIN	MARIA LOURDES
13	COAHUILA	SUPLENTE	GONZALEZ	LASAZA	MARIA DE LA LUZ
14	COAHUILA	SUPLENTE	OCHOA	VAZQUEZ	MARIA DEL SOCORRO
15	COAHUILA	SUPLENTE	GONZALEZ	JUAREZ	SAUL
16	COAHUILA	SUPLENTE	GARCIA	CAMPOS	ROBERTO
17	COAHUILA	SUPLENTE	PALAFOX	GONZALEZ	ELIDIA
18	COAHUILA	SUPLENTE	SAUCEDO	ESPINOSA	MARIA DE LOURDES
19	COAHUILA	SUPLENTE	MIRELES	ACOSTA	MARIA ELENA
20	COAHUILA	SUPLENTE	AGUILAR	ARELLANO	SALVADOR
21	COAHUILA	SUPLENTE	SOLIS	SILVA	MARIA LUISA
22	COAHUILA	SUPLENTE	CASTRUITA	CHAVEZ	CRISTINA
23	COAHUILA	SUPLENTE	ORTA	ALVARADO	JOSE ANGEL
24	COLIMA	SUPLENTE	CEDILLO	ARTEAGA	REFUGIO
25	COLIMA	SUPLENTE	COBARRUBIAS	PUENTES	CLEMENTINA
26	CHIAPAS	SUPLENTE	TOBILLA	BARRAGAN	CARLOS LUIS
27	CHIAPAS	SUPLENTE	VELAZCO	ESTRADA	MIGUEL ANGUEL
28	CHIAPAS	SUPLENTE	CRUZ	VELAZQUEZ	MARIO
29	CHIAPAS	SUPLENTE	VAZQUEZ	LOPEZ	MARIO HUMBERTO
30	CHIAPAS	SUPLENTE	ROBLEDO	CATALAN	HUGO DE JESUS
31	CHIAPAS	SUPLENTE	HERNANDEZ	MORENO	ANALINE DE JESUS
32	CHIAPAS	SUPLENTE	ROBLERO	GORDILLO	ECTOR HUGO
33	CHIAPAS	SUPLENTE	RAMOS	ESPINOZA	ROSA ELVA
34	CHIAPAS	SUPLENTE	PEREZ	FLORES	NEFTALI IGNACIO
35	CHIAPAS	SUPLENTE	ESTRADA	URBINA	CARLOS MARIO
36	CHIAPAS	SUPLENTE	MORALES	CORZO	SILVIA
37	CHIAPAS	SUPLENTE	XX	ALVAREZ	SONIA CATALINA
38	CHIHUAHUA	SUPLENTE	CORDOBA	XX	MARTHA BEATRIZ
39	CHIHUAHUA	SUPLENTE	LOPEZ	XX	MARCELA
40	CHIHUAHUA	SUPLENTE	REYES	MUÑOS	RAUL
41	CHIHUAHUA	SUPLENTE	HERRERA	ZEPEDA	JOSE CARLOS
42	CHIHUAHUA	SUPLENTE	DELGADO	CEVALLOS	CYNTHIA MARINA
43	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GONZALEZ	GONZALEZ	EDITH VIRGINIA
44	CHIHUAHUA	SUPLENTE	ACOSTA	ORTEGA	YULIANA SARAHI
45	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	HERNANDEZ	SOSA	HILDA
46	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	NAVARRETE	MARTINEZ	ELENA ISABEL
47	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ROJAS	BENAVIDES	ESTEBAN RICARDO
48	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RIVERA	GARCIA	DOMINTILA
49	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CEDILLO	CEDILLO	GUADALUPE
50	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	BUSTOS	GARCIA	CEYLA ARELY
51	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SANCHEZ	CARRADA	AURORA
52	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CORONA	SANTIAGO	ANTONIO
53	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ROMO	LOPEZ	URSULA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
54	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	PAEZ	LOPEZ	CARMEN ALEJANDRA
55	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ALONSO	SALGADO	MARTIN
56	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MORENO	PEÑA	ELISA
57	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MARTINEZ	BLANCO	PATRICIA NAYELLI
58	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	BARBA	VILLAFAN	FRANCISCO JAVIER
59	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	VALVERDE	AMBRIZ	ALFREDO
60	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	LOPEZ	GERARDO DAVID
61	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOSE PABLO
62	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MEDINA	AMADOR	VIRGINIA
63	DURANGO	SUPLENTE	NAJERA	RODRIGUEZ	ARTURO
64	DURANGO	SUPLENTE	PEÑA	PEÑA	PALOMA ADRIANA
65	DURANGO	SUPLENTE	JIMENEZ	REYES	ANTONIO RAFAEL
66	DURANGO	SUPLENTE	SOTO	RIVAS	FEDERICO
67	GUANAJUATO	SUPLENTE	VILLEGAS	LUGO	RAUL
68	GUANAJUATO	SUPLENTE	RANGEL	HERNANDEZ	CRISTINA ALEJANDRA
69	GUANAJUATO	SUPLENTE	MARTINEZ	MARQUEZ	JOSE JAVIER
70	GUANAJUATO	SUPLENTE	CHAVEZ	GARCIA	ROSA ANA
71	GUANAJUATO	SUPLENTE	GARCIA	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO
72	GUANAJUATO	SUPLENTE	OSORIO	RAMIREZ	ALEJANDRO ARTURO
73	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERNANDEZ	JASSO	LUIS FERNANDO
74	GUANAJUATO	SUPLENTE	GOMEZ	MARTINEZ	GUILLERMO
75	GUANAJUATO	SUPLENTE	GONZALES	SUBIAS	JOSE JUAN
76	GUANAJUATO	SUPLENTE	RUIZ	QUINTERO	RAMON
77	GUANAJUATO	SUPLENTE	GOMEZ	POZAS	JOHNATHAN LUDWIN
78	GUANAJUATO	SUPLENTE	PIZANO	GARCIA	ADRIANA
79	GUANAJUATO	SUPLENTE	PEREZ	BAEZA	GERARDO
80	GUANAJUATO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	ACOSTA	OSCAR ENRIQUE
81	GUANAJUATO	SUPLENTE	FLOR	GARCIA	JOSE
82	GUANAJUATO	SUPLENTE	NAVARRO	MELGOZA	MARIA ELIZABETH
83	GUANAJUATO	SUPLENTE	MENDOZA	RODRIGUEZ	JOSE
84	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERNANDEZ	VACA	RODOLFO
85	GUANAJUATO	SUPLENTE	NITO	TELLEZ	JESUS ALBERTO
86	GUANAJUATO	SUPLENTE	RAMIREZ	LIMON	J. DIEGO SALVADOR
87	GUERRERO	SUPLENTE	LEYVA	RUBIO	SANTOS
88	GUERRERO	SUPLENTE	GAMA	LARA	ELIZABETH
89	GUERRERO	SUPLENTE	LEYVA	IRRA	FREDY
90	GUERRERO	SUPLENTE	ORTEGA	GONZALEZ	ANDRES
91	GUERRERO	SUPLENTE	MORALES	SANCHEZ	JOAQUIN
92	GUERRERO	SUPLENTE	SANCHEZ	HERNANDEZ	SILVANO
93	GUERRERO	SUPLENTE	GARCIA	GODINES	AURORA
94	GUERRERO	SUPLENTE	ARCO	VELEZ	BERTIN
95	GUERRERO	SUPLENTE	SUASTEGUI	EPIFANIO	PALEMON
96	GUERRERO	SUPLENTE	GUILLEN	NAJERA	MIGUEL
97	GUERRERO	SUPLENTE	CHALMA	GARCIA	FERNANDO
98	GUERRERO	SUPLENTE	ALEMAN	GARCIA	JOSE REYES
99	HIDALGO	SUPLENTE	MARTINEZ	LARA	DAMIAN
100	HIDALGO	SUPLENTE	MORALES	RAMIREZ	ISAIAS
101	HIDALGO	SUPLENTE	VARGAS	ALVAREZ	LEOPOLDO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
102	HIDALGO	SUPLENTE	LOPEZ	CERON	ANTONIO
103	HIDALGO	SUPLENTE	BARRAGAN	ADRADE	MONSERRAT
104	HIDALGO	SUPLENTE	DE ALBA	RODRIGUEZ	ALMA ROSA
105	HIDALGO	SUPLENTE	TELLO	PEREZ	SANTIAGO
106	HIDALGO	SUPLENTE	MACIAS	HURTADO	ADRIANA
107	HIDALGO	SUPLENTE	GARCIA	ARRIETA	GUILLERMO GUMERSINDO
108	HIDALGO	SUPLENTE	GOMEZ	PAREDES	ERIKA LILIANA
109	HIDALGO	SUPLENTE	LEONEL	GOMEZ	VENTURA SANDRA
110	HIDALGO	SUPLENTE	MONTIEL	IBARRA	MIGUEL ANGEL
111	HIDALGO	SUPLENTE	OLVERA	ISLAS	BERTHY ALEJANDRA
112	JALISCO	SUPLENTE	PEREZ	GOMEZ	DIEGO RAFAEL
113	JALISCO	SUPLENTE	OROZCO	GONZALEZ	SALVADOR
114	JALISCO	SUPLENTE	FAJARDO	GOMEZ	ALEJANDRO
115	JALISCO	SUPLENTE	GUTIERREZ	VEGA	MIRIAM ISABEL
116	JALISCO	SUPLENTE	OCHOA	AVALOS	MARIA CANDELARIA
117	JALISCO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	ZAMORA	CECILIA
118	JALISCO	SUPLENTE	CASTELLANOS	HERNANDEZ	CRISTOBAL
119	JALISCO	SUPLENTE	LARA	SANTOSCOY	RUBEN
120	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	CRUZ	RICARDO
121	MEXICO	SUPLENTE	ROBLES	ISLAS	ELISA
122	MEXICO	SUPLENTE	BUENDIA	MORALES	JUAN ANTONIO
123	MEXICO	SUPLENTE	NUÑEZ	PIÑA	GABRIEL
124	MEXICO	SUPLENTE	ORNELAS	RAMIREZ	RODOLFO ALEJANDRO
125	MEXICO	SUPLENTE	RUIZ	LOZANO	MIGUEL ANGEL
126	MEXICO	SUPLENTE	BARCENAS	SORIA	JOSE DE JESUS
127	MEXICO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ESTHER
128	MEXICO	SUPLENTE	TORO	XX	GUADALUPE
129	MEXICO	SUPLENTE	BAEZA	GUERRERO	SUSANA
130	MEXICO	SUPLENTE	PIÑA	VILLALPANDO	ARMANDO
131	MEXICO	SUPLENTE	CRUZ	CRUZ	GERARDO
132	MEXICO	SUPLENTE	CANO	SOTELO	SERGIO
133	MEXICO	SUPLENTE	ZAPIEN	DOMINGUEZ	JULIA IYARI
134	MEXICO	SUPLENTE	REYES	MORFIN	MARTIN
135	MEXICO	SUPLENTE	BUATISTA	HERNANDEZ	JULIO
136	MEXICO	SUPLENTE	DIAZ	DOMINGUEZ	MARIA EUGENIA
137	MEXICO	SUPLENTE	BUENDIA	AGUILAR	CHRISTIAN
138	MEXICO	SUPLENTE	RUIZ	REYES	MARIA GLORIA
139	MEXICO	SUPLENTE	PIÑA	MARQUEZ	RAFAEL
140	MEXICO	SUPLENTE	CESAREO	GARCIA	JUAN
141	MEXICO	SUPLENTE	AMPARO	LARA	LAURA
142	MEXICO	SUPLENTE	BANDA	HERNANDEZ	JOSE MIGUEL
143	MEXICO	SUPLENTE	ARROYO	ROCETE	SAUL ISRAEL
144	MEXICO	SUPLENTE	SANTOS	SALAZAR	GABRIEL ROGELIO
145	MEXICO	SUPLENTE	MONTES	VARGAS	MARISOL
146	MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ	BRAVO	JANETH
147	MEXICO	SUPLENTE	MUÑOZ	AGUILAR	MOISES
148	MEXICO	SUPLENTE	AGUILAR	CASTRO	EVA
149	MEXICO	SUPLENTE	RAMIREZ	AGUILLON	RODOLFO
150	MEXICO	SUPLENTE	CANTO	GONZALEZ	ARMANDO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
151	MEXICO	SUPLENTE	DELGADO	ROCHA	ANGEL
152	MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ	CARDOSO	MARIO ALBERTO
153	MEXICO	SUPLENTE	DOMINGUEZ	PAULIN	MIGUEL ANGEL
154	MEXICO	SUPLENTE	JARA	GARCIA	LILIA FLOR
155	MEXICO	SUPLENTE	CASTAÑEDA	GONZALEZ	CLAUDIA
156	MEXICO	SUPLENTE	NIETO	PEREZ	BENITA
157	MEXICO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RENTERAL	ROSALINO
158	MEXICO	SUPLENTE	MENDOZA	ARIAS	JOSE ALBINO
159	MEXICO	SUPLENTE	TREJO	PEREYRA	JESUS ALEJANDRO
160	MEXICO	SUPLENTE	VILLALOBOS	MARTINEZ	JOSE DE JESUS
161	MEXICO	SUPLENTE	GALLARDO	LEON	JUAN LEOPOLDO
162	MEXICO	SUPLENTE	FLORES	FLORES	J. DOLORES
163	MEXICO	SUPLENTE	MIRANDA	FUENTES	MARIA
164	MEXICO	SUPLENTE	PEREZ	BALLINAS	CESAR
165	MEXICO	SUPLENTE	ANTONIO	LUIS	TOMASA
166	MEXICO	SUPLENTE	DIAZ	REYES	SUSANA
167	MEXICO	SUPLENTE	JIMENEZ	FUENTES	BERNARDINO RAUL
168	MEXICO	SUPLENTE	QUIZAMAN	VIVEROS	FERNANDO
169	MEXICO	SUPLENTE	ANTONIO	LUIS	ROSA
170	MEXICO	SUPLENTE	PEÑA	CASTELLANOS	MARIA ANGELICA
171	MEXICO	SUPLENTE	DOMINGUEZ	SANCHEZ	EMMA JOSEFINA
172	MEXICO	SUPLENTE	MORENO	XX	ANTONIO
173	MEXICO	SUPLENTE	JIMENEZ	TORRES	CLEMENTE
174	MEXICO	SUPLENTE	CASTRO	PACHECO	TERESA
175	MEXICO	SUPLENTE	GUTIERREZ	AYALA	CELIA
176	MICHOACAN	SUPLENTE	ORTEGA	ROLDAN	MIREYA
177	MICHOACAN	SUPLENTE	RASCON	JUAREZ	MARTIN
178	MICHOACAN	SUPLENTE	VILLA	DIAZ	GUILLERMO
179	MICHOACAN	SUPLENTE	BASULTO	LOPEZ	NANCY MARIBEL
180	MICHOACAN	SUPLENTE	MACIAS	HURTADO	ADRIANA
181	MICHOACAN	SUPLENTE	OCAMPO	JACOBO	EFRAIN
182	MICHOACAN	SUPLENTE	GUZMAN	ACOSTA	JOEL
183	MICHOACAN	SUPLENTE	LEON	COLIN	ANTONIO
184	MICHOACAN	SUPLENTE	HERNANDEZ	CRUZ	SOCORRO
185	MICHOACAN	SUPLENTE	ROMAN	ARAUZ	PEDRO
186	MICHOACAN	SUPLENTE	GARCIA	MARIN	MARIA ESMERALDA
187	MICHOACAN	SUPLENTE	PORTES	LARA	JORGE MANUEL
188	MICHOACAN	SUPLENTE	MARQUEZ	ROJAS	RAFAEL
189	MICHOACAN	SUPLENTE	MORALES	SANTOS	ANA
190	MICHOACAN	SUPLENTE	SIERRA	GIL	CRISTIAN
191	MORELOS	SUPLENTE	FERRER	BENITEZ	CIRO
192	MORELOS	SUPLENTE	MENDOZA	VAZQUEZ	SERGIO
193	MORELOS	SUPLENTE	SALDAÑA	CASTELEON	MACARIO
194	NAYARIT	SUPLENTE	CAMELO	ROMERO	JOSE OCTAVIO
195	NAYARIT	SUPLENTE	CAMELO	AVEDOY	IVAN
196	NAYARIT	SUPLENTE	ESTRADA	CERVANTES	MARTIN
197	NUEVO LEON	SUPLENTE	MEDRANO	DE LEON	MARIA ESTHER
198	NUEVO LEON	SUPLENTE	CAMPOS	CASTRO	CINTIA MYLENE
199	NUEVO LEON	SUPLENTE	PUGA	PONCE	TANIA L.
200	NUEVO LEON	SUPLENTE	RUVALCABA	DIAZ	JOSE RICARDO
201	NUEVO LEON	SUPLENTE	CARDENAS	PASOS	TANIA PATRICIA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
202	NUEVO LEON	SUPLENTE	RODRIGUEZ	CORTINA	MARIA LUISA
203	NUEVO LEON	SUPLENTE	MARTINEZ	HERNANDEZ	VICTOR PABLO
204	NUEVO LEON	SUPLENTE	CRUZ	RAMIREZ	CESAR
205	NUEVO LEON	SUPLENTE	GONZALEZ	DE LEON	NORMA ALICIA
206	NUEVO LEON	SUPLENTE	PASOS	PARRA	BEATRIZ YDELA
207	NUEVO LEON	SUPLENTE	LEAL	GARZA	FERMIN
208	NUEVO LEON	SUPLENTE	LEYVA	MORA	CERVANDO SERGIO
209	NUEVO LEON	SUPLENTE	GALLEGOS	GARCIA	ROSALINDA
210	NUEVO LEON	SUPLENTE	CANELA	GUILLEN	FIDENCIO MACARIO
211	NUEVO LEON	SUPLENTE	JASSO	MARTINEZ	JAVIER
212	NUEVO LEON	SUPLENTE	SANCHEZ	MOLANO	RITA
213	NUEVO LEON	SUPLENTE	ACEVEDO	MENCHACA	MARICRUZ
214	NUEVO LEON	SUPLENTE	SANCHEZ	LUGO	MARIA ESTHELA
215	NUEVO LEON	SUPLENTE	PEREZ	HERNANDEZ	ROGELIO
216	NUEVO LEON	SUPLENTE	CANTERA	GUERRERO	EVARISTO
217	NUEVO LEON	SUPLENTE	HERNANDEZ	NUÑEZ	ROGELIO
218	OAXACA	SUPLENTE	RIVADENEIRA	RAMOS	BEATRIZ
219	OAXACA	SUPLENTE	VELAZCO	FRANCISCO	JUDITH
220	OAXACA	SUPLENTE	SOTELO	GARDUÑO	ENRIQUE
221	OAXACA	SUPLENTE	SANTIAGO	GRACIDA	ROOSEVEL
222	OAXACA	SUPLENTE	LOPEZ	RAMOS	ALFREDO
223	OAXACA	SUPLENTE	DIAZ	JIMENEZ	SERGIO
224	OAXACA	SUPLENTE	CASTILLO	CRUZ	CESAR
225	OAXACA	SUPLENTE	HERNANDEZ	BUSTOS	LEONARDO
226	OAXACA	SUPLENTE	MARCIAL	LUIZ	NOEMI
227	OAXACA	SUPLENTE	JIMENEZ	LOPEZ	CARMELA
228	OAXACA	SUPLENTE	GARCIA	PASCUAL	JOAQUINA
229	OAXACA	SUPLENTE	LOPEZ	MENDOZA	JUAN
230	PUEBLA	SUPLENTE	AMADOR	GALINDO	RAUL
231	PUEBLA	SUPLENTE	AMADOR	HERNANDEZ	FLORE DEL ROCIO
232	PUEBLA	SUPLENTE	VAZQUEZ	PEÑA	ALICIA
233	PUEBLA	SUPLENTE	GAONA	VAZQUEZ	RAMON
234	PUEBLA	SUPLENTE	GARCIA	ALTAMIRANO	ARTURO
235	PUEBLA	SUPLENTE	MENDEZ	CARPINTEYRO	JORGE
236	PUEBLA	SUPLENTE	MENDOZA	LOZANO	SALVADOR
237	PUEBLA	SUPLENTE	ALVAREZ	ARIAS	MARIA DEL PILAR
238	PUEBLA	SUPLENTE	TELLEZ	OROZCO	IGNACIO SERGIO
239	PUEBLA	SUPLENTE	SANDOVAL	RUIZ	AGUEDA
240	PUEBLA	SUPLENTE	ORTIZ	SANCHEZ	BAUDELIO ARCADIO
241	PUEBLA	SUPLENTE	GONZALEZ	VALERDI	YESENIA
242	PUEBLA	SUPLENTE	RAMIREZ	HERNANDEZ	RAFAEL
243	PUEBLA	SUPLENTE	SANTA MARIA	ATENCO	JOSE DONATO
244	PUEBLA	SUPLENTE	DOMINGUEZ	ORTEGA	MARIA BLANCA DE LAS NIEVES
245	PUEBLA	SUPLENTE	MESA	PEREZ	JOSE MARIO
246	PUEBLA	SUPLENTE	SERRA	SANCHEZ	JESUS
247	PUEBLA	SUPLENTE	REYES	ESCOBAR	RAYMUNDO
248	PUEBLA	SUPLENTE	ROMERO	ORDAZ	ALICIA
249	PUEBLA	SUPLENTE	VELEZ	AGUILAR	MARELLY
250	PUEBLA	SUPLENTE	ARELLANO	VAZQUEZ	FORTINO
251	PUEBLA	SUPLENTE	OLIVER	RAMIREZ	ANGEL MIGUEL

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
252	PUEBLA	SUPLENTE	AQUINO	DELGADO	MAURO
253	PUEBLA	SUPLENTE	ROJAS	LOPEZ	TRINIDAD
254	QUERETARO	SUPLENTE	PEDROZA	JIMENEZ	ALEJANDRO
255	QUERETARO	SUPLENTE	ESCOBAR	SINECIO	HERIBERTO
256	QUERETARO	SUPLENTE	DIAZ CORTES	GOMEZ BARANDA	ALICIA
257	QUERETARO	SUPLENTE	DEL BOSQUE	ORTIZ	HECTOR JAVIER
258	QUERETARO	SUPLENTE	MARTINEZ	PENICHE	RAMON ALBAR
259	QUINTANA ROO	SUPLENTE	MAY	CIAU	EULOGIO
260	QUINTANA ROO	SUPLENTE	ITZA	AKE	EUTIMIO
261	QUINTANA ROO	SUPLENTE	LOPEZ	ARTEAGA	RUBEN
262	QUINTANA ROO	SUPLENTE	VILLATORO	BARRIOS	HERNAN
263	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	GUERRA	GALLEGOS	RAUL
264	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	ZARATE	VELACIO	CESAR
265	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	MARTINEZ	BAÑUELOS	MA. DE LOS ANGELES
266	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	LOZOLLA	LOPEZ	SERGIO
267	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	GAMBOA	ZAVALA	KARLA YOLANDA
268	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	SOTO	ORTA	JOSE ASCARY
269	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	RIVERA	RAMIREZ	GREGORIO
270	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	DUQUE	ZAPATA	LORENA
271	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	ORTA	GONZALEZ	ALFREDO
272	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	AMARO	MALDONADO	GIOVANI
273	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	PEREZ	ALFARO	LUCIA ELENA
274	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	PEÑA	SOTO	ROSA ESTHER
275	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	HERNANDEZ	TORRES	ORFELINDA
276	SINALOA	SUPLENTE	TRIGUEROS	SALMERON	JOSE ANGEL
277	SINALOA	SUPLENTE	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	MARIA INES
278	SINALOA	SUPLENTE	AHUMADA	ZAMORA	CINTHIA MAYERLY
279	SINALOA	SUPLENTE	ANGULO	PEREZ	FAUSTO
280	SINALOA	SUPLENTE	SANDOVAL	GUTIERREZ	GUILLERMO
281	SINALOA	SUPLENTE	ERENAS	TIRADO	JUAN MARTIN
282	SINALOA	SUPLENTE	ALDUENDA	ROJAS	MIGUEL
283	SINALOA	SUPLENTE	ARAMBURO	AMAYA	ALONSO
284	SONORA	SUPLENTE	MORENO	MUÑOZ	BLANCA CONCEPCION
285	SONORA	SUPLENTE	BARAJAS	RIVA	BELEM NATALI
286	SONORA	SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	MANUEL FRANCISCO
287	SONORA	SUPLENTE	MIRANDA	HURTADO	ADRIANA
288	SONORA	SUPLENTE	ELENES	HERNANDEZ	KISSI GUADALUPE
289	SONORA	SUPLENTE	MIRANDA	PEREZ	IVAN
290	SONORA	SUPLENTE	JAUREGUI	GODINEZ	DIANA GUADALUPE
291	SONORA	SUPLENTE	FLORES	RODRIGUEZ	ELSA
292	SONORA	SUPLENTE	ROJO	LEY	JOSE HUMBERTO
293	TABASCO	SUPLENTE	GARCIA	SANCHEZ	RODOLFO
294	TABASCO	SUPLENTE	DE LA CRUZ	ALVAREZ	MILAGROS
295	TABASCO	SUPLENTE	EUSEBIO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN
296	TABASCO	SUPLENTE	ROMERO	JACINTO	RAYMUNDO
297	TABASCO	SUPLENTE	ORAMAS	PEREZ	AMPARO
298	TABASCO	SUPLENTE	MURILLO	CRUZ	LOICEL
299	TABASCO	SUPLENTE	FLORES	ORTIZ	ANTONIO ALEJANDRO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
300	TABASCO	SUPLENTE	CASTILLO	PERALTA	OLIVIA DE LOS ANGELES
301	TABASCO	SUPLENTE	RAMOS	GOMEZ	RAFAEL JESUS
302	TABASCO	SUPLENTE	PEREZ	BAUTISTA	ERNESTO
303	TAMAULIPAS	SUPLENTE	REYES	VALDEZ	JAVIER GUILLERMO
304	TAMAULIPAS	SUPLENTE	ORTIZ	NIÑO	GRACIELA
305	TAMAULIPAS	SUPLENTE	QUIÑONEZ	TORRES	SANDRA GUADALUPE
306	TAMAULIPAS	SUPLENTE	LEIJA	RODRIGUEZ	RAMON
307	TAMAULIPAS	SUPLENTE	SALAZAR	GARCIA	ABIGAIL
308	TAMAULIPAS	SUPLENTE	TORRES	ROCHA	RICARDA
309	TAMAULIPAS	SUPLENTE	ESPRIELLA	DOMINGUEZ	REFUGIO
310	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CHAVEZ	CASTILLO	JUAN PEDRO
311	TAMAULIPAS	SUPLENTE	RIVERA	MONTOTO	JORGE EMILIO
312	TLAXCALA	SUPLENTE	MONTIEL	CERVANTES	JUVENTINO
313	TLAXCALA	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN
314	TLAXCALA	SUPLENTE	CORONA	CALVARIO	AGUSTIN
315	VERACRUZ	SUPLENTE	HERRERA	XX	MARGARITA
316	VERACRUZ	SUPLENTE	ARGÜELLES	OSORIO	ANTONIO
317	VERACRUZ	SUPLENTE	RUIZ	GARCES	MARINA
318	VERACRUZ	SUPLENTE	AGUILAR	RODRIGUEZ	MARIANO
319	VERACRUZ	SUPLENTE	JAIMES	MANZANARES	RUFUNO
320	VERACRUZ	SUPLENTE	SOSA	URCID	DORA LUZ
321	VERACRUZ	SUPLENTE	CASTILLO	SIMBRON	PANFILO
322	VERACRUZ	SUPLENTE	BENAVIDES	DE LA TRINIDAD	JUAN
323	VERACRUZ	SUPLENTE	CANO	MARIN	JUAN
324	VERACRUZ	SUPLENTE	AGUILAR	LAGUNES	ANTONIO
325	VERACRUZ	SUPLENTE	LLAMAS	ARROYO	ANA ISABEL
326	VERACRUZ	SUPLENTE	ORTEGA	MARTINEZ	DOMINGO
327	VERACRUZ	SUPLENTE	HERRERA	CORTEZ	EFRAIN
328	VERACRUZ	SUPLENTE	POLO	TORAL	MIGUEL ANGUEL
329	VERACRUZ	SUPLENTE	CASTAÑEDA	ALBA	ANDRES
330	VERACRUZ	SUPLENTE	MONRAZ	CORTES	JOSE LUIS
331	VERACRUZ	SUPLENTE	AGUILAR	CABALLERO	ARNANDO
332	VERACRUZ	SUPLENTE	CANO	XX	BERNARDINO
333	VERACRUZ	SUPLENTE	MELCHOR	REYES	ALEJANDRA
334	VERACRUZ	SUPLENTE	LOPEZ	XX	LORENZO
335	VERACRUZ	SUPLENTE	DIAZ	LEON	JOSE
336	VERACRUZ	SUPLENTE	GONZALEZ	FUENTES	ASTRID ATENEA
337	VERACRUZ	SUPLENTE	ROMERO	FLORES	ONESIMO
338	VERACRUZ	SUPLENTE	IBAÑEZ	GONZALEZ	GUADALUPE
339	VERACRUZ	SUPLENTE	RODRIGUEZ	VILLANUEVA	DANDY
340	VERACRUZ	SUPLENTE	MORENO	GUTIERREZ	NAYELI
341	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	ZOPIYAZCTLE	DANIEL
342	VERACRUZ	SUPLENTE	HILARIO	ANGELA	ROBERTO
343	VERACRUZ	SUPLENTE	ARROYO	CANO	AMALIN ROMINA
344	VERACRUZ	SUPLENTE	MORALES	PEREZ	ANA MARGARITA
345	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	XX	ALDRI
346	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	ELADIO
347	VERACRUZ	SUPLENTE	MORALES	AGUIRRE	VICTORIA
348	YUCATAN	SUPLENTE	VAZQUEZ	AKE	VICTOR MANUEL
349	YUCATAN	SUPLENTE	CHAN	POOL	MARIO AUGUSTO
350	YUCATAN	SUPLENTE	BRICEÑO	CASTAÑEDA	SUSANA GEORGINA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
351	YUCATAN	SUPLENTE	VAZQUEZ	ZALDIVAR	NERY ITZEL
352	YUCATAN	SUPLENTE	ROSADO	ORTIZ	RUDY JOSUE
353	ZACATECAS	SUPLENTE	DURAN	HERNANDEZ	NOE
354	ZACATECAS	SUPLENTE	CRUZ	BRIANO	ROBERTO
355	ZACATECAS	SUPLENTE	MIRAMONTES	RODRIGUEZ	LEONCIO
356	ZACATECAS	SUPLENTE	RIVERA	GOMEZ	LEOPOLDO
357	ZACATECAS	SUPLENTE	CRUZ	BRIANO	FRANCISCO JAVIER
358	VERACRUZ	PROPIETARIO	MUÑOZ	MELENDEZ	LUCIA CRISTIAN
359	TLAXCALA	PROPIETARIO	PLUMA	MORALES	JOAQUIN
360	SONORA	PROPIETARIO	HURTADO	MORENO	MIGUEL ANGEL
361	NUEVO LEON	PROPIETARIO	GUZMAN	RODRIGUEZ	AMADOR
362	MEXICO	PROPIETARIO	ZUÑIGA	ALVIRDE	ALINNE ELVIA
363	MEXICO	PROPIETARIO	TORRES	DELGADO	MARIA GUADALUPE
364	MEXICO	PROPIETARIO	SAUCEDO	PADILLA	RUBEN ISRAEL
365	MEXICO	PROPIETARIO	ROLDAN	XX	GUADALUPE
366	MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	CRUZ	JESUS
367	MEXICO	PROPIETARIO	RAMIREZ	REYES	CARMELO
368	MEXICO	PROPIETARIO	REYES	CASTILLO	RICARDO ANTONIO
369	MEXICO	PROPIETARIO	QUIROZ	NEGRETE	ALBERTO
370	MEXICO	PROPIETARIO	NAVA	HERNANDEZ	ELIZABETH
371	MEXICO	PROPIETARIO	MENDEZ	OROZCO	GAMALIEL
372	MEXICO	PROPIETARIO	MENDOZA	LOPEZ	HECTOR
373	MEXICO	PROPIETARIO	ISUNZA	HERNANDEZ	JUAN LUIS
374	MEXICO	PROPIETARIO	HERRERA	VAZQUEZ	MARIA
375	MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA DE JESUS
376	MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ	CORONA	ISRAEL
377	MEXICO	PROPIETARIO	FLORES	QUINTANA	LIDIA
378	MEXICO	PROPIETARIO	CORTES	LOPEZ	MARTIN
379	MEXICO	PROPIETARIO	CAMACHO	GARIN	MANUEL
380	MEXICO	PROPIETARIO	CAMARGO	DAMIAN	JAIME
381	MEXICO	PROPIETARIO	CAÑA	MARTINEZ	SUSANA
382	MEXICO	PROPIETARIO	ANTONIO	LUIS	BRAULIA
383	MEXICO	PROPIETARIO	ALFARO	FLORES	MIGUEL
384	MEXICO	PROPIETARIO	AGUSTIN	CADENA	PORFIRIO

37.5. CONVERGENCIA.- Con 3 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya relación por nombre y ubicación por entidad se muestra a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	MEXICO	TINOCO	LOPEZ	BLANCA ANSELMA
2	MEXICO	TENORIO	EZEQUIEL	SERGIO
3	NUEVO LEON	SANTOS	BRIONES	JOSE ISAAC

37.6. NUEVA ALIANZA.- Con 593 precandidatos presuntamente omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO	SUPLENTE	TOTAL
AGUASCALIENTES		3	3
BAJA CALIFORNIA		16	16
BAJA CALIFORNIA SUR		3	3
CAMPECHE	3	5	8
CHIAPAS		23	23
CHIHUAHUA		18	18
COAHUILA		13	13
COLIMA		6	6
DISTRITO FEDERAL	1	55	56
DURANGO		8	8
GUANAJUATO		29	29
GUERRERO		19	19
HIDALGO	1	13	14
JALISCO		41	41
MEXICO		68	68
MICHOACAN		27	27
MORELOS		10	10
NAYARIT		5	5
NUEVO LEON		26	26
OAXACA	1	29	30
PUEBLA	1	36	37
QUERETARO		8	8
QUINTANA ROO		7	7
SAN LUIS POTOSI		14	14
SINALOA		16	16
TABASCO		13	13
TAMAULIPAS		16	16
TLAXCALA		6	6
VERACRUZ	5	30	35
YUCATAN		10	10
ZACATECAS		8	8
Total general	12	581	593

37.6.1. Relación por nombre y ubicación por entidad.

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	MICHOACAN	SUPLENTE	ABREGO	ZAVALA	AQUILES
2	CAMPECHE	PROPIETARIO	ABUD	FLORES	JOSE ALBERTO
3	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	AGUILAR	BENGOCHEA	RAMON ROGELIO
4	CHIAPAS	SUPLENTE	AGUILAR	CAÑAS	ROSAURA ISABEL
5	CHIAPAS	SUPLENTE	AGUILAR	ANGUS	OSCAR LORENZO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
6	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	AGUILAR	Y CANCINO	FELIPA
7	OAXACA	SUPLENTE	AGUILAR	OLVERA	NORMA RUTH
8	CAMPECHE	PROPIETARIO	AGUILAR	ALVAREZ	JORGE EDUARDO
9	TABASCO	SUPLENTE	ALCOSER	LOPEZ	JULIAN DE JESUS
10	PUEBLA	SUPLENTE	ALEJO	DOMINGUEZ	HUGO
11	NUEVO LEON	SUPLENTE	ALMARAZ	CASTILLO	MAYRA GRISELDA
12	GUANAJUATO	SUPLENTE	ALMEIDA	ORTIZ	JUAN ANTONIO
13	NUEVO LEON	SUPLENTE	ALONSO	CERDA	RAUL
14	PUEBLA	SUPLENTE	ALONSO	RAMIREZ	RODOLFO
15	CHIHUAHUA	SUPLENTE	ALVAREZ	OCHOA	ROSA CARMINA
16	VERACRUZ	SUPLENTE	ALVAREZ	OSORIO	MANUELA
17	NUEVO LEON	SUPLENTE	AMAYA	TORRES	JOSE GUMARO
18	OAXACA	SUPLENTE	AMAYA	GARCIA	SATURNINO DEMETRIO
19	GUANAJUATO	SUPLENTE	AMEZOLA	ZAVALA	SILVIA
20	QUINTANA ROO	SUPLENTE	ANCA	AVILA	ESTEBAN ENRIQUE
21	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	ANDRADE	ARAGON	FRANCISCO
22	MEXICO	SUPLENTE	ANGELES	SANCHEZ	MA. DEL ROCIO
23	PUEBLA	SUPLENTE	ANTONA	BUEYES	BARBARA ROSAURA
24	GUERRERO	SUPLENTE	ANTUNEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
25	SINALOA	SUPLENTE	ARAMBURO	ESCOBAR	MARIA HERMELINDA
26	VERACRUZ	SUPLENTE	ARANDA	LOPEZ	ALEJANDRO
27	NUEVO LEON	SUPLENTE	ARAUJO	MEDINA	MARIA DEL ROSARIO
28	GUERRERO	SUPLENTE	ARCOS	RODRIGUEZ	ENRIQUE ALBERTO
29	MICHOACAN	SUPLENTE	ARELLANO	GARCIA	MINERVA
30	MEXICO	SUPLENTE	ARENAS	VALDEZ	ODILON
31	DISTRITO FEDERAL	PROPIETARIO	AREVALO	AGUILAR	KATINA
32	GUANAJUATO	SUPLENTE	ARREGUIN	HERNANDEZ	SALVADOR
33	COLIMA	SUPLENTE	ARREOLA	OCHOA	MA. ILIANA
34	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ARROYO	SANCHEZ	GUISELA GUADALUPE
35	HIDALGO	SUPLENTE	AVILA	CARDENAS	RENE NORMANDO
36	MEXICO	SUPLENTE	AVILA	RODRIGUEZ	ROBERTO
37	JALISCO	SUPLENTE	AVILA	NUÑEZ	FABIOLA
38	QUINTANA ROO	SUPLENTE	AVILA	AGUIÑAGA	SALVADOR
39	TAMAULIPAS	SUPLENTE	AVILA	BUENO	EDNA ISELA
40	MEXICO	SUPLENTE	AVILES	GONZALEZ	ELIZABETH GUADALUPE
41	MORELOS	SUPLENTE	BAHENA	ABARCA	DARINCA
42	JALISCO	SUPLENTE	BARAJAS	CONTRERAS	GUSTAVO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
43	YUCATAN	SUPLENTE	BARCELO	BUENFIL	MARIA DEL CARMEN
44	NUEVO LEON	SUPLENTE	BARREDA	FRAGA	JAIME
45	MEXICO	SUPLENTE	BARRETO	PALACIOS	MA. RAQUEL
46	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	BARRIOS	RIVERA	CARLOS FELIPE
47	GUERRERO	SUPLENTE	BAZAN	FLORES	JAIME
48	JALISCO	SUPLENTE	BEATO	PATIÑO	RUTH ICELA
49	NAYARIT	SUPLENTE	BECERRA	VAZQUEZ	ANGEL DE JESUS
50	MICHOACAN	SUPLENTE	BEDOLLA	CERVANTES	FELIPE
51	TLAXCALA	SUPLENTE	BEDOLLA	RAMIREZ	ADELFO
52	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	BEJARANO	REYES	BERTHA ITZE
53	COAHUILA	SUPLENTE	BELTRAN	RIVAS	CIRILO
54	GUERRERO	SUPLENTE	BERNAL	ARAIZA	MARISOL
55	PUEBLA	SUPLENTE	BERRIOZABAL	HILARIO	ARACELI
56	DURANGO	SUPLENTE	BOCANEGRA	GAMBOA	JESUS
57	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	BOLIO	Y MAY	JOSE JESUS
58	VERACRUZ	SUPLENTE	BRUNO	BARRANCO	MARIA ESTHER
59	MEXICO	SUPLENTE	BUENO DIAZ	SELVA	EDUVIGES
60	NUEVO LEON	SUPLENTE	BURGOS	CARDONA	RUBEN
61	MICHOACAN	SUPLENTE	BUSTOS	SANTOYO	ESVEYDE CARMELA
62	PUEBLA	SUPLENTE	CACHO	FLORES	JUAN MANUEL
63	OAXACA	SUPLENTE	CAMARILLO	RANGEL	MARIO
64	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CAMPOS	VAZQUEZ	ALEJANDRA
65	VERACRUZ	PROPIETARIO	CAMPOS	ARELLANO	GUSTAVO
66	GUANAJUATO	SUPLENTE	CAMPUZANO	QUIJAS	MARIA ELENA
67	PUEBLA	SUPLENTE	CANCHOLA	DE LA CRUZ	BENIGNO
68	CHIHUAHUA	SUPLENTE	CANO	PRIETO	JUAN GABRIEL
69	HIDALGO	SUPLENTE	CANO	NAJERA	J. JESUS
70	VERACRUZ	SUPLENTE	CANO	TZITZIHUA	ELVIA
71	VERACRUZ	SUPLENTE	CANTERO	AMADOR	ORLANDO
72	GUANAJUATO	SUPLENTE	CAPULIN	GARCIA	ROCIO
73	NUEVO LEON	SUPLENTE	CARDENAS	FERNANDEZ	EDUARDO
74	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CARDOSO	VARGAS	SUSANA
75	OAXACA	SUPLENTE	CARMONA	GRIJALVA	ONIVER
76	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	CARRANZA	HERNANDEZ	VIRGINIA
77	VERACRUZ	SUPLENTE	CARREON	MUÑOZ	EDUARDO
78	NUEVO LEON	SUPLENTE	CARRERA	SOTO	JUAN DANIEL
79	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CARRILLO	GONZALEZ	ADIANA
80	YUCATAN	SUPLENTE	CARRILLO	PEREZ	LIA ELIZABETH
81	MEXICO	SUPLENTE	CASTILLEJO	GARCIA	HERIBERTO
82	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	CASTILLO	CAPETILLO	RAMIRO
83	TABASCO	SUPLENTE	CASTILLO	LAINES	MARIA SUSANA
84	YUCATAN	SUPLENTE	CASTILLO	ROMERO	ERIK JONATHAN
85	MEXICO	SUPLENTE	CASTRO	CHIKUITO	JUAN

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
86	NUEVO LEON	SUPLENTE	CAVAZOS	GARCIA	MAURO
87	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CAVAZOS	RIVERA	JAIME DANIEL
88	SINALOA	SUPLENTE	CEBALLOS	RIVERA	ROSA ELVIRA
89	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CEDILLO	MENDOZA	SERVANDO
90	HIDALGO	SUPLENTE	CERVANTES	REYES	FLORA
91	JALISCO	SUPLENTE	CERVANTES	LOPEZ	MARTHA CRUZ
92	CAMPECHE	SUPLENTE	CHAN	CONTRERAS	TRINIDAD
93	MEXICO	SUPLENTE	CHAVARRIA	GONZALEZ	JESUS
94	TABASCO	SUPLENTE	CHAVES	FERRAT	JOSUE ISRAEL
95	DURANGO	SUPLENTE	CHAVEZ	GONZALEZ	KARLA PATRICIA
96	JALISCO	SUPLENTE	CHAVEZ	SILVA	CRISTIAN
97	MEXICO	SUPLENTE	CHIMAL	RODRIGUEZ	DAICY
98	VERACRUZ	SUPLENTE	CID	CABRERA	JOSE LUIS
99	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CISNEROS	RUIZ	JORGE ENRIQUE
100	JALISCO	SUPLENTE	COBIAN	PELAYO	CARLOS VIDAL
101	CHIAPAS	SUPLENTE	COELLO	CHAME	CARLOS ALBERTO
102	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	COELLO	LEVET	RODRIGO
103	JALISCO	SUPLENTE	COLMENARES	MADERA	JUAN CARLOS
104	OAXACA	SUPLENTE	CONSOLACION	VENEGAS	ISABEL
105	PUEBLA	SUPLENTE	CONTRERAS	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES
106	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	COPCA	MONSALVO	LETICIA
107	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	CORONA	NAVARRETE	ARTURO MARTIN
108	MEXICO	SUPLENTE	CORONA	RINCON	YOLANDA
109	MORELOS	SUPLENTE	CORONA	BENITEZ	MAGNOLIA
110	ZACATECAS	SUPLENTE	CORREA	MEDINA	JIOVANCA KUTZANDY
111	MEXICO	SUPLENTE	CORTES	BLANCO	HERNAN
112	NAYARIT	SUPLENTE	CORTES	IBARRA	JOSE ROMAN
113	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CRESPO	CASTILLO	ERICKA
114	SINALOA	SUPLENTE	CRISTERNA	PERAZA	ROSALINA
115	CAMPECHE	SUPLENTE	CRUZ	MOO	GLADIS ANTONIA
116	CHIAPAS	SUPLENTE	CRUZ	LIEVANO	JAIRO
117	GUERRERO	SUPLENTE	CRUZ	BORJA	LUCIO
118	MEXICO	SUPLENTE	CRUZ	LIZARDI	EMILIO
119	MEXICO	SUPLENTE	CRUZ	PEREZ	ALVARO
120	PUEBLA	SUPLENTE	CRUZ	RUIZ	ALEJANDRO JONATHAN
121	TAMAULIPAS	SUPLENTE	CRUZ	OLVERA	RAMON
122	NAYARIT	SUPLENTE	CURIEL	ZENTENO	BRAZILIA
123	CHIAPAS	SUPLENTE	DE LA CRUZ	FLORES	DAVID
124	JALISCO	SUPLENTE	DE LA CRUZ	SALAZAR	CYNTHYA BERIDIANA
125	TABASCO	SUPLENTE	DE LA CRUZ	CRUZ	JOSE LINO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
126	ZACATECAS	SUPLENTE	DE LA CRUZ	LEDESMA	YOLANDA
127	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	DE LA CRUZ	SANCHEZ	CLAUDIA PATRICIA
128	NUEVO LEON	SUPLENTE	DE LA FUENTE	GUTIERREZ	CRUZ ROLANDO
129	QUERETARO	SUPLENTE	DE LA HERRAN	MILLAN	OMARA
130	VERACRUZ	SUPLENTE	DE LA ROSA	MARQUEZ	BERTHA ELVIRA
131	TAMAULIPAS	SUPLENTE	DE LA SERNA	BLANCO	DUNIA BERENICE
132	MICHOACAN	SUPLENTE	DE LA TORRE	OROZCO	LIZETH
133	QUINTANA ROO	SUPLENTE	DE LA TORRE	FLOTA	CRUZ FERNANDO
134	JALISCO	SUPLENTE	DELGADO	SANDOVAL	LEONEL IVAN
135	GUERRERO	SUPLENTE	DIAZ	DUARTE	EZEQUIEL
136	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	DIAZ	DIAZ	JULIO HERNAN
137	COLIMA	SUPLENTE	DIAZ	GUTIERREZ	ELBIA ESPERANZA
138	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	DIAZ DE LEON	NUÑEZ	GUSTAVO RICARDO
139	PUEBLA	SUPLENTE	DOMINGUEZ	NARVAEZ	ALEJANDRA
140	BAJA CALIFORNIA SUR	SUPLENTE	DREW	MURILLO	FRANCISCO JAVIER
141	CHIHUAHUA	SUPLENTE	DUARTE	HURTADO	CELESTINO
142	MICHOACAN	SUPLENTE	DUEÑAS	GUERRERO	NORMA ANGELICA
143	QUERETARO	SUPLENTE	ECHEVERRIA	VALENZUELA	NEYDA
144	QUERETARO	SUPLENTE	ENCISO	JAIMES	FILIBERTO
145	SINALOA	SUPLENTE	ENRIQUES	VALLE	SERGIO LUIS
146	MEXICO	SUPLENTE	ENRIQUEZ	AVILA	CUTBERTO
147	OAXACA	SUPLENTE	ESCOBAR	MENDOZA	HUGO
148	TAMAULIPAS	SUPLENTE	ESCOBAR	RIOS	ITZEL ALLERI
149	NUEVO LEON	SUPLENTE	ESCOBEDO	PEREZ	CESAR
150	MORELOS	SUPLENTE	ESPINOSA	PORCAYO	PEDRO
151	TLAXCALA	SUPLENTE	ESPINOZA	RODRIGUEZ	CITLALI
152	YUCATAN	SUPLENTE	ESPINOZA	MAGAÑA	RICARDO FRANCISCO
153	MEXICO	SUPLENTE	ESTRADA	VICTORIA	MIGUEL
154	TABASCO	SUPLENTE	ESTRADA	ALMEIDA	URBANO
155	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	FIERRO	LOPEZ	LILIA
156	CHIHUAHUA	SUPLENTE	FLORES	HOLGUIN	MARIA MAGDALENA
157	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	FLORES	ROMERO	MARIA ANTONIA
158	GUERRERO	SUPLENTE	FLORES	CORDERO	JUVENCIO
159	HIDALGO	SUPLENTE	FLORES	PEREZ	SERGIO
160	MEXICO	SUPLENTE	FLORES	VILLEGAS	MARIA ROSALBA
161	MICHOACAN	SUPLENTE	FLORES	NARANJO	EVA LISSETTE
162	NUEVO LEON	SUPLENTE	FLORES	REYNOSO	MIGUEL ANGEL

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
163	PUEBLA	SUPLENTE	FLORES	EZQUIVEL	VIRGINIA
164	PUEBLA	SUPLENTE	FLORES	CORTES	PAULA
165	TAMAULIPAS	SUPLENTE	FLORES	RIOS	LAZARO
166	VERACRUZ	SUPLENTE	FLORES	DEL ANGEL	SILVIA
167	NUEVO LEON	SUPLENTE	FRANCO	SALAS	BLANCA ARGELIA
168	OAXACA	SUPLENTE	FRANCO	JUAREZ	C. MARIA ELIZABETH
169	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	FUENTES	SOLARES	ROBERTO
170	MORELOS	SUPLENTE	FUENTES	PEREZ	GLORIA
171	VERACRUZ	SUPLENTE	FUENTES	HERNANDEZ	JOSE LUIS
172	VERACRUZ	SUPLENTE	GALAN	RUIZ	GREGORIO
173	GUERRERO	SUPLENTE	GALEANA	MACEDONIO	GUSTAVO
174	MICHOACAN	SUPLENTE	GALEANA	ZEPEDA	LEONEL
175	CHIAPAS	SUPLENTE	GALINDEZ	ALCAZAR	GUILLERMO
176	GUANAJUATO	SUPLENTE	GALINDO	RIVERA	BLANCA ESTHER
177	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GALLARDO	HERNANDEZ	KARLA EUGENIA
178	TAMAULIPAS	SUPLENTE	GALLO	CARRILLO	MARIA DE JESUS
179	MEXICO	SUPLENTE	GALVAN	ZARZA	MARTINIANO
180	MEXICO	SUPLENTE	GAMEZ	GARZA	GABRIELA
181	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	GARCIA	VELASCO	ALMA BELIA
182	CAMPECHE	SUPLENTE	GARCIA	CASTRO	JOSEFINA
183	CHIAPAS	SUPLENTE	GARCIA	VAZQUEZ	EUCARIO
184	GUERRERO	SUPLENTE	GARCIA	DELOYA	JOSE JUAN
185	HIDALGO	SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	MA. ELENA
186	MICHOACAN	SUPLENTE	GARCIA	PLANCARTE	ADELA
187	TABASCO	SUPLENTE	GARCIA	JIMENEZ	JOSE ARMANDO
188	TABASCO	SUPLENTE	GARCIA	SOLIS	MAXIMO
189	COAHUILA	SUPLENTE	GARCIA	GONZALEZ	GABRIEL OMAR
190	COAHUILA	SUPLENTE	GARCIA	SARELLANO	RAYMUNDO
191	QUERETARO	SUPLENTE	GARCIA	GUERRERO	JUANA
192	TLAXCALA	SUPLENTE	GARCIA	SERNA	PABLO
193	PUEBLA	SUPLENTE	GARCIA PAVON	ESTRADA	GABRIELA
194	MEXICO	SUPLENTE	GARCIA	OCAMPO	OLGA LILIA
195	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GARDUÑO	RUBIO	ALEJANDRO
196	VERACRUZ	SUPLENTE	GARRIDO	VELAZQUEZ	SAUN
197	NUEVO LEON	SUPLENTE	GARZA	GARZA	MARIA PETRA
198	TAMAULIPAS	SUPLENTE	GARZA	MARTINEZ	CRISTOBAL
199	PUEBLA	SUPLENTE	GASPAR	PEREZ	CARLOS
200	SINALOA	SUPLENTE	GIL	MENDOZA	ADRIAN
201	GUANAJUATO	SUPLENTE	GODINEZ	NAVARRETE	JOSE MARGARITO
202	GUANAJUATO	SUPLENTE	GOMEZ	OLALDE	JUAN CARLOS
203	OAXACA	SUPLENTE	GOMEZ	AVILA	C. ANTONIO NICOLAS

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
204	CHIHUAHUA	SUPLENTE	GOMEZ	BANDA	DAVID
205	JALISCO	SUPLENTE	GOMEZ	VAZQUEZ	SANTA BARBARA
206	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	GONZALEZ	RAMIREZ	PERLA AYDEE
207	MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ	MOLINA	JESUS
208	MICHOACAN	SUPLENTE	GONZALEZ	GARCIA	GUILLERMINA
209	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	GONZALEZ	AZUARA	JORGE LUIS
210	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	GONZALEZ	MOTA	JOSE MANUEL
211	CHIAPAS	SUPLENTE	GONZALEZ	JACOB	FLORENCIO
212	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	RUBIO HARO	CESAR ROMAN
213	JALISCO	SUPLENTE	GONZALEZ	LUNA	JOSEFINA
214	MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ	ZAVALETA	MARIA ELENA
215	SINALOA	SUPLENTE	GONZALEZ	FONTES	MARIA DEL ROSARIO
216	PUEBLA	SUPLENTE	GRANADOS	ROMAN	BENJAMIN
217	OAXACA	SUPLENTE	GRIJALVA	RAMIREZ	C. MAYRA
218	MICHOACAN	SUPLENTE	GUADARRAMA	MARTINEZ	TRANQUILINO
219	COLIMA	SUPLENTE	GUDIÑO	ESPINDOLA	MYRIAM
220	NUEVO LEON	SUPLENTE	GUEL	GONZALEZ	FELIPE
221	NUEVO LEON	SUPLENTE	GUERRERO	TINAJERO	ERNESTO
222	SINALOA	SUPLENTE	GUERRERO	VALENZUELA	ELEAZAR
223	TAMAULIPAS	SUPLENTE	GUERRERO	CHAN	MARIO
224	GUANAJUATO	SUPLENTE	GUTIERREZ	QUINTERO	GLORIA
225	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO
226	SINALOA	SUPLENTE	GUTIERREZ	GAMEZ	ARTEMIO
227	VERACRUZ	SUPLENTE	GUTIERREZ	AMAYA	ADRIANA
228	MEXICO	SUPLENTE	GUZMAN	ROMAN	LEON
229	MEXICO	SUPLENTE	GUZMAN	WILSAR	GUSTAVO
230	JALISCO	SUPLENTE	GUZMAN	HERNANDEZ	JUAN LUIS
231	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	HERMOSILLO	VILLA	GUADALUPE
232	CHIAPAS	SUPLENTE	HERNANDEZ	CANO	OMAR ALBERTO
233	GUANAJUATO	SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA
234	GUERRERO	SUPLENTE	HERNANDEZ	GOMEZ	BALTAZAR
235	MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ	ALVAREZ	YENI ERICKA
236	MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ELENA
237	CHIAPAS	SUPLENTE	HERNANDEZ	CANO	SAUL EDUARDO
238	CHIHUAHUA	SUPLENTE	HERNANDEZ	CONTRERAS	MIGUEL
239	CHIHUAHUA	SUPLENTE	HERNANDEZ	NAJERA	FELIPE
240	COAHUILA	SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRINA
241	COAHUILA	SUPLENTE	HERNANDEZ	SANCHEZ	MATILDE
242	COLIMA	SUPLENTE	HERNANDEZ	VIERA	DAVID
243	JALISCO	SUPLENTE	HERNANDEZ	ARRAZATE	JONATHAN
244	JALISCO	SUPLENTE	HERNANDEZ	LOMELI	NOEMI VERONICA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
245	JALISCO	SUPLENTE	HERNANDEZ	ZAPIEN	CRISTIAN MARSEL
246	OAXACA	SUPLENTE	HERNANDEZ	MARQUEZ	FREDY GAMELY
247	SINALOA	SUPLENTE	HERNANDEZ	BARRERA	AMALIA
248	TAMAULIPAS	SUPLENTE	HERNANDEZ	GONZALEZ	ARNULFO
249	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	SANCHEZ	MARIO
250	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	ALLENDE	GUADALUPE
251	VERACRUZ	SUPLENTE	HERNANDEZ	MARRON	ARTURO
252	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	HERRERA	CARDENAS	XOCHITL ARACELI
253	MEXICO	SUPLENTE	HERRERA	HERRERA	FILOMENA
254	MEXICO	SUPLENTE	HERRERA	CHAIX	FERNANDO EDUARDO
255	MEXICO	SUPLENTE	HUERTA	FRANCO	ROGELIO
256	PUEBLA	SUPLENTE	IBARRA	MORALES	ANTONIO
257	QUERETARO	SUPLENTE	IBARRA	ANGELES	ROBERTO
258	MEXICO	SUPLENTE	JARAMILLO	BARRIOS	GABINO
259	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	JASSO	PEÑA	ESTHER
260	MEXICO	SUPLENTE	JASSO	AGUILAR	MARIA DE LOURDES
261	MEXICO	SUPLENTE	JIMENEZ	CANDELARIA	SAREC GIANELLA
262	OAXACA	SUPLENTE	JIMENEZ	CRUZ	MAXIMO ADALBERTO
263	GUERRERO	SUPLENTE	JOYA	RIQUELME	MARISOL
264	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	JOYA	SUAREZ	LAURA BEATRIZ
265	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	JUAREZ	SALAZAR	MARGARITA
266	PUEBLA	SUPLENTE	JUAREZ	ALTA	JOSE GERARDO
267	TLAXCALA	SUPLENTE	JUAREZ	VAZQUEZ	JUAN MANUEL
268	VERACRUZ	PROPIETARIO	JUAREZ	MORENO	TOMAS
269	CAMPECHE	SUPLENTE	KOYOC	KU	EUGENIA
270	CAMPECHE	PROPIETARIO	KU	HERRERA	ENRIQUE
271	HIDALGO	SUPLENTE	LAZCANO	CONTRERAS	LETICIA
272	NUEVO LEON	SUPLENTE	LEAL	JARAMILLO	XOCHITL
273	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LECHUGA	ALVARADO	HECTOR
274	OAXACA	SUPLENTE	LEON	MENDEZ	RUBIEL
275	JALISCO	SUPLENTE	LEON	MOSTACCI	NYLVIA LETICIA
276	HIDALGO	SUPLENTE	LEYVA	MANRIQUE	CLAUDIO
277	QUERETARO	SUPLENTE	LEZAMA	Y COLIN	SERGIO HUMBERTO
278	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	LOPEZ	GILBERT	SILVIA
279	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LOPEZ	SOLIS	LUZ MARIA
280	GUERRERO	SUPLENTE	LOPEZ	DEL MORAN	MELITON
281	MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ	VELASCO	ALBERTO
282	MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ	CASTAÑEDA	ISABEL
283	OAXACA	SUPLENTE	LOPEZ	SANCHEZ	C. OSCAR JAVIER
284	TABASCO	SUPLENTE	LOPEZ	SANCHEZ	JULIO CESAR

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
285	CHIAPAS	SUPLENTE	LOPEZ	PAZ	MANUELA DE JESUS
286	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LOPEZ	OLGUIN	GABRIEL
287	GUANAJUATO	SUPLENTE	LOPEZ	VEGA	RAFAEL
288	MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ	LUNA	RENATO
289	MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ	GUTIERREZ	MARIA DOLORES
290	OAXACA	SUPLENTE	LOPEZ	PEREZ	EDI ELI
291	PUEBLA	SUPLENTE	LOPEZ	ARAGON	JACQUELINE
292	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	LOZANO	MANDUJANO	CLAUDIA YESICA
293	VERACRUZ	SUPLENTE	LUGO	RESENDIZ	ANA LETICIA
294	VERACRUZ	PROPIETARIO	MAASS	MICHEL	ADRIANA
295	MICHOACAN	SUPLENTE	MACEDO	LUVIANO	MA. AMPARO
296	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MADRID	CHAVEZ	MIGUEL ANGEL
297	MORELOS	SUPLENTE	MALDONADO	MARTINEZ	VALENTIN
298	PUEBLA	PROPIETARIO	MALDONADO	QUIROZ	TEODORA ROMUALDA
299	MEXICO	SUPLENTE	MANJARREZ	RODRIGUEZ	ANGELICA ANDREA
300	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	MARENTE	PEREZ	ERIC GUILLERMO
301	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MARENTES	SANCHEZ	VICTOR
302	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MARES	ZARATE	ALEJANDRA
303	VERACRUZ	PROPIETARIO	MARIA	ENRIQUEZ	AMBROCIO
304	COAHUILA	SUPLENTE	MARISCAL	VAZQUEZ	MARIA ANTONIA CONCEPCION
305	JALISCO	SUPLENTE	MARISCAL	BARRIGA	JUAN ALFONSO
306	VERACRUZ	SUPLENTE	MARQUEZ	CORTES	LAURA ERENDIRA
307	MICHOACAN	SUPLENTE	MARROQUIN	AYALA	MIGUEL ANGEL
308	GUANAJUATO	SUPLENTE	MARTELL	AVILA	GLORIA LUZ
309	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MARTIGNON	MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO
310	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	MARTINEZ	FUENTES	GUSTAVO ALONSO
311	GUANAJUATO	SUPLENTE	MARTINEZ	RAMIREZ	LILIANA
312	GUANAJUATO	SUPLENTE	MARTINEZ	RUBIO	ERIC
313	HIDALGO	SUPLENTE	MARTINEZ	CASTILLO	GUSTAVO
314	MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ	RIVERA	LORENA
315	MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ	NAVA	XOCHITL ALEJANDRA
316	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MARTINEZ	DOMINGUEZ	JUAN GREGORIO
317	COAHUILA	SUPLENTE	MARTINEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
318	JALISCO	SUPLENTE	MARTINEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
319	JALISCO	SUPLENTE	MARTINEZ	AGUIRRE	JUAN MANUEL
320	NUEVO LEON	SUPLENTE	MARTINEZ	DOMINGUEZ	GUSTAVO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
321	QUERETARO	SUPLENTE	MARTINEZ	AGUILAR	FABIOLA
322	QUINTANA ROO	SUPLENTE	MARTINEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
323	SINALOA	SUPLENTE	MARTINEZ	OJEDA	TELESFORO
324	ZACATECAS	SUPLENTE	MARTINEZ	DE LIRA	NORMA ALICIA
325	CHIAPAS	SUPLENTE	MATECON	KRONTHAL	JOSE FRANCISCO
326	OAXACA	SUPLENTE	MATUS	MELENDEZ	OSCAR
327	GUANAJUATO	SUPLENTE	MAYORGA	SANCHEZ	IRMA ALICIA
328	ZACATECAS	SUPLENTE	MAYORGA	JUAREZ	LUZ MARIA
329	HIDALGO	PROPIETARIO	MAYORGA	MORENO	AMABILIA
330	GUANAJUATO	SUPLENTE	MEDINA	GALINDO	EDGAR LEONARDO
331	MEXICO	SUPLENTE	MELGAREJO	JUAREZ	CELIA
332	MICHOACAN	SUPLENTE	MENDEZ	CHAVEZ	IGNACIA
333	QUINTANA ROO	SUPLENTE	MENDEZ	FERNANDEZ	IRASEMA
334	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MENDOZA	MENDOZA	ANTONIETA
335	CHIHUAHUA	SUPLENTE	MENDOZA	GARCIA	VICTOR
336	OAXACA	SUPLENTE	MENDOZA	LUNA	C. LUZ DIVINA
337	PUEBLA	SUPLENTE	MENESES	GODINEZ	MIGUEL
338	ZACATECAS	SUPLENTE	MERCADO	ROBLES	ALMA ANGELICA
339	JALISCO	SUPLENTE	MERCADO	MARQUEZ	MARIA DEL ROSARIO
340	JALISCO	SUPLENTE	MERCADO	JUAREZ	MARCO ANTONIO
341	MEXICO	SUPLENTE	MERIDA	GUZMAN	MA DE RO
342	PUEBLA	SUPLENTE	MEZA	PALACIOS	ARTEMIO
343	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MICHAEL	JIMENEZ	GABRIEL MARGARITA
344	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	MIRANA	VARGAS	GERARDO
345	GUERRERO	SUPLENTE	MIRANDA	DIRCIO	DARIA
346	JALISCO	SUPLENTE	MIRANDA	LOPEZ	MARTHA ESTHELA
347	COAHUILA	SUPLENTE	MIRELES	ORTIZ	JAVIER EULALIO
348	MEXICO	SUPLENTE	MOCTEZUMA	MARTINEZ	ROSALIA
349	CHIAPAS	SUPLENTE	MOGUEL	NATAREN	AUSENCIO
350	CHIAPAS	SUPLENTE	MOLINA	ROGEL	ANDRES
351	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MOLOTLA	MOLOTLA	MARISELA
352	SINALOA	SUPLENTE	MONARREZ	SOSA	OSCAR FRANCISCO
353	MICHOACAN	SUPLENTE	MONDRAGON	LUNA	DOMINGO
354	GUANAJUATO	SUPLENTE	MONTAÑO	VERGARA	AMERICA
355	GUANAJUATO	SUPLENTE	MONTERO	HERNANDEZ	OLGA PATRICIA
356	VERACRUZ	SUPLENTE	MONTERO	UTRERA	PEDRO JAVIER
357	CHIAPAS	SUPLENTE	MORALES	VAZQUEZ	RAFAEL
358	HIDALGO	SUPLENTE	MORALES	ESTRADA	JUAN JOSE
359	MEXICO	SUPLENTE	MORALES	SABAL	CASIANO
360	MEXICO	SUPLENTE	MORALES	GARCIA	YARELI GEORGINA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
361	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	MORFIN	CHAVEZ	JUAN CARLOS
362	JALISCO	SUPLENTE	MUÑOZ	MARTINEZ	MANUEL
363	NAYARIT	SUPLENTE	MUÑOZ	HERNANDEZ	CLARISA
364	NUEVO LEON	SUPLENTE	MUÑOZ	GAYTAN	MARIA CRISTINA
365	NUEVO LEON	SUPLENTE	MUÑOZ	MARTINEZ	GUADALUPE
366	TABASCO	SUPLENTE	MUÑOZ	PEREZ	MARIA LUISA
367	SINALOA	SUPLENTE	MURILLO	GARCIA	JOSE ANTONIO
368	ZACATECAS	SUPLENTE	MURO	ARRATIA	MARIA DOLORES
369	GUANAJUATO	SUPLENTE	NAVA	SORIANO	MARICELA
370	MEXICO	SUPLENTE	NAVA	HERNANDEZ	GRISelda
371	PUEBLA	SUPLENTE	NAVA	AVILA	ADRIANA GABRIELA
372	PUEBLA	SUPLENTE	NAVA	SUAREZ	TOMAS
373	OAXACA	SUPLENTE	NICOLAS	BAUTISTA	NUVIA
374	MEXICO	SUPLENTE	NOLASCO	RODRIGUEZ	GEORGINA
375	MORELOS	SUPLENTE	NORIEGA	ESCOBEDO	NANCY GUADALUPE
376	JALISCO	SUPLENTE	NUCAMENDI	LLAMAS	ALVARO ELIAZAR
377	MICHOACAN	SUPLENTE	NUÑEZ	MORALES	RAFAEL
378	MORELOS	SUPLENTE	OAXACA	RAMIREZ	EDUARDO
379	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	OBREGON	CASTELLANOS	BLANCA SUSANA
380	MEXICO	SUPLENTE	OCAMPO	MARTINEZ	JANET
381	MEXICO	SUPLENTE	OCHOA	RODRIGUEZ	BLANCA ESTELA
382	MICHOACAN	SUPLENTE	OCHOA	MONDRAGON	ITZIA
383	CHIAPAS	SUPLENTE	OJEDA	MORALES	ENIO
384	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	OJEDA	OLVERA	ESPERANZA
385	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	OJEDA	MONTENEGRO	MARCELINO
386	MEXICO	SUPLENTE	OJINAGA	LOPEZ	GUILLERMO ANTONIO
387	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	OLGUIN	TORRES	ADRIANA ELIZABETH
388	JALISCO	SUPLENTE	OLVERA	ORTEGA	IRMA YOLANDA
389	QUERETARO	SUPLENTE	OLVERA	MEDINA	JOSE ISMAEL
390	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ONOFRE	CHAVEZ	MAYRA CAROLINA
391	NUEVO LEON	SUPLENTE	ONTIVEROS	MARTINEZ	ELSA
392	JALISCO	SUPLENTE	ORDOÑEZ	VIZCARRA	JOSE INDALECIO
393	JALISCO	SUPLENTE	OROZCO	LOPEZ	MARIA TERESA
394	JALISCO	SUPLENTE	OROZCO	GUERRERO	NORMA AIDE
395	COAHUILA	SUPLENTE	ORTEGA	RAMIREZ	RUTH
396	MEXICO	SUPLENTE	ORTEGA	RODRIGUEZ	JOSEFINA
397	MEXICO	SUPLENTE	ORTEGA	MARQUEZ	BERTHA ALICIA
398	OAXACA	SUPLENTE	ORTEGA	LUJAN	EDGARDO RAMIRO

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
399	PUEBLA	SUPLENTE	ORTEGA	ZAGOYA	ELIEZER
400	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ORTIZ	ALVAREZ	GUADALUPE
401	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ORTIZ	MENDOZA	JOSE ANTONIO
402	OAXACA	SUPLENTE	ORTIZ	ORTIZ	JOSEFINA
403	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	OSORIO	ADAYA	MIGUEL ANGEL
404	SINALOA	SUPLENTE	PACHECO	PEREZ	REYNA
405	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	PADILLA	SANCHEZ	EUSTACIO
406	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	PALACIOS	GALICIA	HORTENSIA SABINA
407	JALISCO	SUPLENTE	PALACIOS	VARGAS	JOSE ABRAHAM
408	MEXICO	SUPLENTE	PALACIOS	RIVERA	RUFINA
409	PUEBLA	SUPLENTE	PALACIOS	MENDOZA	MARIA PATRICIA
410	MICHOACAN	SUPLENTE	PALOMARES	VIEYRA	AGUSTINA
411	MICHOACAN	SUPLENTE	PATÍÑO	CORREA	XOCHITL
412	VERACRUZ	SUPLENTE	PATRACA	CRUZ	JOSE LUIS
413	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	PEDRAZA	VALENZUELA	MIRIAM LIZBETH
414	MEXICO	SUPLENTE	PENICHE	ALVAREZ	JUAN FERNANDO
415	MEXICO	SUPLENTE	PEÑA	MACIAS	JUVENTINO
416	MEXICO	SUPLENTE	PEÑA	HERNANDEZ	MARTHA YESENIA
417	NUEVO LEON	SUPLENTE	PEÑA	LOPEZ	RAFAEL DE JESUS
418	MEXICO	SUPLENTE	PEÑALOZA	DUARTE	BEATRIZ
419	PUEBLA	SUPLENTE	PEÑARRIETA	DOMINGUEZ	MELITON
420	CHIAPAS	SUPLENTE	PERALTA	LOPEZ	JOSE NIEVES
421	MORELOS	SUPLENTE	PERALTA	FIGUEROA	MARIA GUADALUPE
422	OAXACA	PROPIETARIO	PERALTA	SIERRA	C. RAMIRO
423	YUCATAN	SUPLENTE	PERERA	ARZAPALO	LORENA DEL CARMEN
424	GUERRERO	SUPLENTE	PEREZ	BRIGIDO	JULIA
425	HIDALGO	SUPLENTE	PEREZ	SALINAS	FRANCISCO JAVIER
426	MEXICO	SUPLENTE	PEREZ	CRISTOBAL	CARLOS MANUEL
427	PUEBLA	SUPLENTE	PEREZ	RICO	LUIS ALFREDO
428	PUEBLA	SUPLENTE	PEREZ	JIMENEZ	RAQUEL
429	CHIAPAS	SUPLENTE	PEREZ	DIAZ	ANTONIO
430	JALISCO	SUPLENTE	PEREZ	MADRIGAL	RAMON ALEJANDO
431	NUEVO LEON	SUPLENTE	PEREZ	LUNA	FRANCISCO
432	OAXACA	SUPLENTE	PEREZ	DELGADO	C. ROBERTO CAMERINO
433	PUEBLA	SUPLENTE	PEREZ	LOZANO	ERNESTO
434	TLAXCALA	SUPLENTE	PEREZ	ARCE	MA. DE LA LUZ
435	NAYARIT	SUPLENTE	PINEDO	RGUEZ.	FRANCISCO JAVIER

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
436	MEXICO	SUPLENTE	PINTO	Y CANUL	TERESA DE JESUS
437	DURANGO	SUPLENTE	PIZARRA	GURROLA	JESUS MANUEL
438	CHIHUAHUA	SUPLENTE	PORTILLO	ENRIQUEZ	HECTOR
439	MEXICO	SUPLENTE	POSADA	QUINTERO	HUGO ALBERTO
440	COAHUILA	SUPLENTE	PUENTE	MERCADO	EDEL HUMBERTO
441	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	QUINTERO	PULIDO	FATIMA
442	GUANAJUATO	SUPLENTE	RAMIREZ	FARFAN	CLAUDIA PATRICIA
443	GUANAJUATO	SUPLENTE	RAMIREZ	VILLANUEVA	CLAUDIA
444	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RAMIREZ	GONZALEZ	EMMANUEL AARON
445	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RAMOS	ELIZALDE	JUAN
446	DURANGO	SUPLENTE	RAMOS	SOTO	ERENESTO
447	GUERRERO	SUPLENTE	RAMOS	ALFARO	JUAN JOSE
448	PUEBLA	SUPLENTE	RAMOS	OCHOA	DOLORES ROSALIA
449	TLAXCALA	SUPLENTE	RAMOS	HERNANDEZ	EDILBERTO
450	CHIHUAHUA	SUPLENTE	RASCON	SAENZ	NORA EDITH
451	VERACRUZ	SUPLENTE	REYES	GONZALEZ	LYDIA
452	ZACATECAS	SUPLENTE	REYES	CARLOS	ANTONIO
453	CHIAPAS	SUPLENTE	REYNOSA	CAMACHO	VICTORICO
454	GUANAJUATO	SUPLENTE	RIOS	PICHARDO	MA. GUADALUPE
455	COLIMA	SUPLENTE	RIVERA	DEL MORAL	FABIAN
456	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RIVERA	LARGOS	YAZMIN MARGARITA
457	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RIVERA	GARCIAS	BLANCA YULIET
458	JALISCO	SUPLENTE	RIVERA	MARTINEZ	MARTIN
459	PUEBLA	SUPLENTE	RIVERA	SARAY	CLAUDIA
460	TABASCO	SUPLENTE	RIVERA	RODRIGUEZ	JAVIER ARTURO
461	VERACRUZ	SUPLENTE	RIVERA	VELAZCO	BERNABE
462	OAXACA	SUPLENTE	ROBLES	SOLORZANO	OLGA LETICIA
463	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	ROCHA	CALIXTO	ROBERTO
464	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	RODRIGUEZ	NAÑEZ	RUBEN ESTEBAN
465	BAJA CALIFORNIA SUR	SUPLENTE	RODRIGUEZ	OSORIO	LLANED
466	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERRERA	FRIDA
467	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	SILVA	SILVIA LETICIA
468	MEXICO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	ROJAS	JUAN CARLOS
469	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RUBEN
470	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	RODRIGUEZ	GONZALEZ	RODRIGO
471	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RAMIREZ	BLANCA MARGARITA
472	CHIHUAHUA	SUPLENTE	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	CLARA MARIA
473	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ	TOLEDO	IMELDA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
474	JALISCO	SUPLENTE	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	MARTHA
475	TAMAULIPAS	SUPLENTE	RODRIGUEZ	QUINTANAR	ELSA PATRICIA
476	VERACRUZ	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ARTURO
477	YUCATAN	SUPLENTE	RODRIGUEZ	NOVELO	LUIS GUILLERMO
478	ZACATECAS	SUPLENTE	RODRIGUEZ	MAURICIO	ALBINO
479	CHIAPAS	SUPLENTE	ROJAS	JOO	RAMIRO
480	MEXICO	SUPLENTE	ROJAS	LUNA	JOCELYN MARGARITA
481	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	ROLDAN	FABIAN	JOANA ALEJANDRA
482	GUANAJUATO	SUPLENTE	ROMERO	ZAVALA	IRMA
483	HIDALGO	SUPLENTE	ROMERO	OLIVARES	BLANCA ESTELA
484	MEXICO	SUPLENTE	ROMERO	ORTEGA	CESAR
485	MEXICO	SUPLENTE	ROSADO	GARDUÑO	MONSERRAT
486	GUANAJUATO	SUPLENTE	ROSAS	MARES	ALFREDO
487	GUANAJUATO	SUPLENTE	ROSAS	CASTAÑEDA	PEDRO
488	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	ROSAS	HERNANDEZ	ADRIANA
489	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	RUIZ	PIZAÑA	MARTHA PATRICIA
490	GUANAJUATO	SUPLENTE	RUIZ	CLAUDIO	FELIX
491	GUERRERO	SUPLENTE	RUIZ	ALMAZAN	MOISES
492	JALISCO	SUPLENTE	RUIZ	CHAVEZ	OSCAR MANUEL
493	JALISCO	SUPLENTE	RUIZ	DIAZ	MARIA DE JESUS
494	MICHOACAN	SUPLENTE	RUIZ	CISNEROS	MARIA ENRIQUETA
495	CHIAPAS	SUPLENTE	SALAZAR	PEREZ	FRANCISCO
496	COLIMA	SUPLENTE	SALAZAR	PEREZ	SANDRA LUZ
497	MEXICO	SUPLENTE	SALAZAR	FLORES	NANCY
498	MICHOACAN	SUPLENTE	SALAZAR	ZAMORA	GLORIA
499	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SALMERON	MARTINEZ	MARISOL
500	YUCATAN	SUPLENTE	SANCEN	NAHUAT	BLANCA GUADALUPE
501	MEXICO	SUPLENTE	SANCHEZ	LOPEZ	PATRICIA
502	MICHOACAN	SUPLENTE	SANCHEZ	ALVAREZ	VERONICA
503	OAXACA	SUPLENTE	SANCHEZ	REYES	MAXIMINO
504	PUEBLA	SUPLENTE	SANCHEZ	GORDILLO	YOLOTZIN
505	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	SANCHEZ	DIMAS	ALMA ROSA
506	TABASCO	SUPLENTE	SANCHEZ	ANGULO	JESUS MANUEL
507	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SANCHEZ	PEREZ	PAUL DANIEL
508	JALISCO	SUPLENTE	SANCHEZ	CORTEZ	JESSICA LILIANA
509	NUEVO LEON	SUPLENTE	SANCHEZ	BECERRA	FLORENCIA
510	VERACRUZ	SUPLENTE	SANCHEZ	LOPEZ	OBDULIA
511	PUEBLA	SUPLENTE	SANCHEZ	FLORES	ANTONIO
512	COAHUILA	SUPLENTE	SANDOVAL	ACOSTA	SAN JUANA FRANCISCA

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
513	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SANDOVAL	RAMOS	CAROLINA
514	AGUASCALIENTES	SUPLENTE	SANTILLAN	PEREZ	MA. LUISA
515	JALISCO	SUPLENTE	SANTOS	CECEÑA	FILIBERTO
516	MORELOS	SUPLENTE	SANTOS	SANCHEZ	MARIELA
517	GUANAJUATO	SUPLENTE	SEGURA	QUEZAI	JOSE GUADALUPE
518	BAJA CALIFORNIA SUR	SUPLENTE	SERNA	SOBERANIS	ANTONIETA
519	GUERRERO	SUPLENTE	SERNA	ABARCA	LUZ MARIA
520	GUERRERO	SUPLENTE	SERNA	GARCIA	MIGUEL
521	GUANAJUATO	SUPLENTE	SERRANO	LOPEZ	MARTIN
522	MICHOACAN	SUPLENTE	SERVIN	HEREDIA	ZOILA JUDITH
523	YUCATAN	SUPLENTE	SIERRA	BURGOS	VICTORIA SOLEDAD
524	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SILVA	JIMENEZ	GRACIELA ELISA
525	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	SILVA	PRADO	CESAR
526	MORELOS	SUPLENTE	SILVA	GALVAN	OSVALDO
527	NUEVO LEON	SUPLENTE	SOLIS	GALINDO	FERNANDO SIMON
528	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	SOLORIO	HERNANDEZ	RAUL ARMANDO
529	MICHOACAN	SUPLENTE	SORIA	BALTAZAR	JOSE ALEJANDRO
530	OAXACA	SUPLENTE	SORIANO	PAZ	FERMIN
531	HIDALGO	SUPLENTE	SUAREZ	ORTEGA	JORGE JUSTINO
532	DURANGO	SUPLENTE	SUBIRIA	RODRIGUEZ	JUAN EUSEBIO
533	VERACRUZ	SUPLENTE	SWARTWOOD	GUTIERREZ	ENRIQUE MILTON
534	GUERRERO	SUPLENTE	TAVIRA	LUVIANO	GUADALUPE
535	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	TERRAZA	MELGOZA	LETICIA
536	VERACRUZ	PROPIETARIO	TETZOYOTL	ESPINDOLA	ODILON
537	PUEBLA	SUPLENTE	TORREBLANCA	COELLO	JOSE GUILLERMO
538	CHIHUAHUA	SUPLENTE	TORRES	NIETO	SONIA MARIA
539	COAHUILA	SUPLENTE	TORRES	GARCIA	SONIA
540	MEXICO	SUPLENTE	TORRES	CHAVEZ	LILIBETH
541	OAXACA	SUPLENTE	TORRES	CRUZ	JESUS ARMANDO
542	BAJA CALIFORNIA	SUPLENTE	TOVA	ESPINOZA	ROSA GISELA
543	COAHUILA	SUPLENTE	TOVAR	ZAMARRIPA	MIRIAM MARICELA
544	QUINTANA ROO	SUPLENTE	TOX	AKE	KARIMEN GUADALUPE
545	PUEBLA	SUPLENTE	TOXQUI	BARRIENTOS	GILBERTO
546	CAMPECHE	SUPLENTE	TREJO	SALAZAR	ALBERTO ANTONIO
547	DURANGO	SUPLENTE	TREVIÑO	PEREZ	GERARDO
548	VERACRUZ	SUPLENTE	TRUJILLO	AMADOR	MARITZA
549	YUCATAN	SUPLENTE	UC	CHIN	AUREA RAQUEL

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
550	PUEBLA	SUPLENTE	ULLOA	AQUINO	JESUS OXCIEL
551	SINALOA	SUPLENTE	URQUIZA	BAEZ	SONIA GABRIELA
552	JALISCO	SUPLENTE	VALADEZ	COVARRUBIAS	JESUS ALBERTO
553	NUEVO LEON	SUPLENTE	VALDEZ	ELIZONDO	JORGE LUIS
554	MICHOACAN	SUPLENTE	VALENCIA	MENDEZ	MARGARITA
555	TABASCO	SUPLENTE	VALENZUELA	IZQUIERDO	CECILIA
556	VERACRUZ	SUPLENTE	VALERO	GALINDO	MARIA ELENA
557	DURANGO	SUPLENTE	VALLES	HERNANDEZ	EDUARDO
558	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	VARGAS	CONTRERAS	CARLOS
559	DURANGO	SUPLENTE	VARGAS	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN
560	SINALOA	SUPLENTE	VARGAS	VALDEZ	EFRAIN
561	OAXACA	SUPLENTE	VASQUEZ	MENDEZ	REINA TERESITA
562	OAXACA	SUPLENTE	VASQUEZ	RUIZ	PIEDAD
563	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	VAZQUEZ	SIFUENTES	ALMA LORENA
564	VERACRUZ	SUPLENTE	VAZQUEZ	GONZALEZ	MARTHA
565	YUCATAN	SUPLENTE	VAZQUEZ	Y CALDERON	REYNA MARGARITA
566	HIDALGO	SUPLENTE	VEGA	VARGAS	SUSANA
567	TAMAULIPAS	SUPLENTE	VEGA	ANDRADE	MARIA DE LA LUZ
568	OAXACA	SUPLENTE	VELASCO	AQUINO	VIRGINIA MARGARITA
569	VERACRUZ	SUPLENTE	VELASCO	USCANGA	EYRA BEATRIZ
570	MEXICO	SUPLENTE	VELAZQUEZ	REYES	DIONISIO
571	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	VELEZ	CASTILLEJOS	ROSA PATRICIA
572	CHIAPAS	SUPLENTE	VERA	GUTIERREZ	GERARDO
573	MEXICO	SUPLENTE	VERASTEGUI	MUGICA	J. JESUS
574	MICHOACAN	SUPLENTE	VERGARA	GARCIA	ELISABETH
575	OAXACA	SUPLENTE	VICENTE	CRUZ	XOCHITL SOFIA
576	QUINTANA ROO	SUPLENTE	VICTORIA	KUMUL	LOURDES PATRICIA
577	CHIHUAHUA	SUPLENTE	VILLALOBOS	XX	JOSE GUADALUPE
578	MICHOACAN	SUPLENTE	VIRGEN	MURGUIA	MARTHA PATRICIA
579	JALISCO	SUPLENTE	VIZCARRA	SANTILLAN	LAURA NOHEMI
580	CHIAPAS	SUPLENTE	XX	FIGUEROA	MARTHA BEATRIZ
581	CHIHUAHUA	SUPLENTE	XX	PINEDA	ALEJANDRINA
582	DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE	XX	CERVANTES	JESUS
583	OAXACA	SUPLENTE	XX	ROSAS	RAYMUNDO
584	PUEBLA	SUPLENTE	XX	DEL GARCIA	YASSER ALEJANDRO
585	SAN LUIS POTOSI	SUPLENTE	XX	RODRIGUEZ	VICTOR ALFREDO
586	SINALOA	SUPLENTE	XX	CORTES	MARIA DEL CARMEN

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
587	TABASCO	SUPLENTE	XX	GARCIA	FELIX LAZARO
588	VERACRUZ	SUPLENTE	XX	SILICELO	MARIA ENGRASIA
589	TAMAULIPAS	SUPLENTE	ZARAZUA	RUIZ	ANASTACIA
590	PUEBLA	SUPLENTE	ZENTENO	MARTINEZ	ROSALBA VERULA
591	JALISCO	SUPLENTE	ZEPEDA	GUZMAN	JOSE DE JESUS
592	GUANAJUATO	SUPLENTE	ZUÑIGA	TORRES	RAMON MARTIN
593	JALISCO	SUPLENTE	ZUÑIGA	ARREOLA	JULIO

37.7. No se determinaron precandidatos omisos en la presentación de los informes en el Partido Verde Ecologista de México y Partido Socialdemócrata.

38. Que es importante resaltar que se está recibiendo por vez primera, el informe de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de la recepción de los informes de precampaña para el proceso electoral 2008-2009.

39. Que como ha quedado asentado en el informe de la Unidad de Fiscalización son 1,496 los precandidatos que presuntamente no presentaron informes de precampaña.

40. Que para determinar si la no presentación del informe de precampaña a la Unidad de Fiscalización tiene consecuencia directa en el registro, es necesario precisar las obligaciones de los actores en el proceso: respecto del precandidato, el artículo 214, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que le corresponde entregar su informe de precampaña al Partido Político a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. Por lo que hace al Partido Político, en términos del Acuerdo CG956/2008, párrafo 3, es obligación del Partido Político el entregar a la Unidad de Fiscalización los informes de precampaña, así como informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que incumplieron con la obligación de presentar el informe.

41. Que debido a que en la relación de precandidatos presuntamente omisos, se incluyen precandidatos suplentes, categoría que no se distingue en el artículo 83 párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por lo tanto se hace indispensable conocer la asociación puntual entre precandidato propietario y su respectivo suplente.

42. Que toda vez que las precampañas parten de las formas de organización estatutaria de cada uno de los partidos políticos y que algunos siguen la estructura de las campañas categorizando precandidatos propietarios y precandidatos suplentes, en cuyo caso, la suma de gastos por dicha fórmula debe atenderse a lo dispuesto en el acuerdo **CG542/2008**, mediante el cual se determinó fijar el tope máximo en \$214,628.04 (Doscientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.).

43. Que es necesario que institucionalmente se defina una vía que dote de certidumbre jurídica a las consecuencias de dicha falta y se sancionen a los actores para desincentivar este tipo de prácticas.

44. Que es determinación de la Unidad de Fiscalización vigilar el comportamiento que hayan tenido los precandidatos suplentes, partiendo de la premisa de que éstos entran en funciones para el caso específico del relevo de los titulares, pero privilegia el sentido de transparencia que los partidos políticos han manifestado, aún cuando no existen reglas en la presentación de los informes de precandidatos suplentes o bien fórmulas, porque incluso reconoce que el formato diseñado para estos efectos no lo considera.

45. Que resulta indispensable que la Unidad de Fiscalización desahogue procedimientos en el marco de sus funciones, para que determine la condición jurídica en que se ubican todos y cada uno de los precandidatos suplentes presuntamente omisos, confirmando si forman parte de una fórmula y su relación con el precandidato propietario, por el cual ya se presentó el informe y si es a través de éste último, que se colma la obligación establecida en el 83 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), m) y z); 214, párrafo 2; 216, párrafos 1 y 5; y 217, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el inicio y substanciación del procedimiento expedito de revisión de 1,964 informes de precampaña únicos¹, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los criterios señalados en el Acuerdo **CG956/2008** párrafo 6, del veintidós de diciembre de dos mil ocho, con forme a lo siguiente:

1. Por el criterio del inciso “b”, relativo al monto total de gatos aplicados a las precampañas electorales.- **Dos** informes de precampaña presentados por el partido Convergencia, en términos del considerando 15, para la determinación de los supuestos comprendidos en el CG956/2008, Acuerdo Primero, párrafo 6.
2. Por el criterio del inciso “c”, relativo a la omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos.- **Seiscientos veinticuatro** informes de precampaña, de los cuales 29 corresponden al Partido Acción Nacional, 357 al Partido Revolucionario Institucional y, 238 al Partido del Trabajo, en términos de los considerandos 16 y 17 del apartado relativo al análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el CG956/2008, Acuerdo Primero, párrafo 6, cuyos nombres de precandidatos se precisan en el considerando 18, todos ellos parte integrante del presente Acuerdo.
3. Por el criterio del inciso “d”, relativo a la existencia de elementos suficientes respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.- **Un mil setecientos tres** informes de precampaña, de los cuales 15 corresponden a Nueva Alianza, 59 al Partido Acción Nacional, 564 a Convergencia, 58 al Partido de la Revolución Democrática, 358 al Partido Revolucionario Institucional, 645 al Partido Socialdemócrata y, 4 al Partido Verde Ecologista de México, en términos de los párrafos 19 al 27, del apartado relativo al análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el CG956/2008, Acuerdo Primero, párrafo 6, cuyos nombres de precandidatos se precisan en el considerando 28 de dicho análisis y que forman parte integrante del presente Acuerdo.
4. Toda vez que existen informes de precampaña que inciden en más de un criterio, así como precandidatos registrados por Coalición y en un caso un precandidato registrado en dos partidos, es necesario puntualizar la forma en que se encuentra distribuidos los 1,964 informes de precampaña únicos que revisará la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que se resumen en el siguiente cuadro:

Partido	Expedito			
	b)	c)	d)	Total
PAN		29	59	82
NUEVA ALIANZA			15	15
CONVERGENCIA	2		564	564
PRD			58	58
PRI		357	358	358
PSD			645	645
PT		238		238
PVEM			4	4
Total	2	624	1,703	1,964

¹ Resultan informes únicos, aquellos que agrupados por precandidato inciden en más de un criterio o en más de un partido, cuya distribución se aprecia en el párrafo 5 de este acuerdo PRIMERO.

SEGUNDO. Se tiene por presentado el Informe de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con los nombres y datos de localización de los precandidatos omisos en la presentación de los informes de precampaña, en términos de los considerandos 30 al 37 del apartado relativo al análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el CG956/2008, Acuerdo Primero, párrafo 4, parte integrante del presente Acuerdo, del cual se presenta el siguiente resumen:

Partido	Omisos
Partido Acción Nacional	381
Partido Revolucionario Institucional	22
Partido de la Revolución Democrática	113
Partido del Trabajo	384
Partido Verde Ecologista de México	0
Convergencia	3
Nueva Alianza	593
Partido Socialdemócrata	0
Total	1,496

TERCERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Unidad de Fiscalización para que, respecto de los 1,496 precandidatos presuntamente omisos en la presentación de los informes de precampaña, realice compulsas a los Partidos Políticos para que éstos, en un término de cinco días naturales, confirmen y acrediten documentalmente si los precandidatos relacionados en el considerando 37 y sus subapartados, compitieron de manera individual o por fórmula, y si cumplieron con la obligación establecida en el artículo 214, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Se otorga a los Partidos Políticos un plazo de cinco días a partir del acuerdo del Consejo General, para que entreguen, en su caso, los informes de los precandidatos presuntamente omisos.

QUINTO. La Unidad de Fiscalización deberá informar a los integrantes del Consejo General dentro de los dos días siguientes a la obtención de las contestaciones por parte de los Partidos Políticos, respecto de aquellos casos que actualizan el supuesto del 214, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y dará vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que notifique a los Consejos Distritales respectivos, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos inicie procedimientos expeditos de revisión a aquellos informes de precampaña presentados extemporáneamente con motivo del procedimiento de compulsa planteado en el Acuerdo Tercero.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de abril de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG154/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES ELECTORALES TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA; TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA; INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO; TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO; INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO; INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; COMISION ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEON; TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO; CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI; TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIOS FINES DURANTE LAS CAMPAÑAS FEDERALES Y HASTA EL 1 DE JULIO DE 2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En la sesión de 5 de febrero de 2008, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave ACRT/001/2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo siguiente.
- IV. El 13 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit para sus propios fines*, identificado con la clave CG44/2008, cuyos puntos de acuerdo señalan lo siguiente:

“PRIMERO. Se asignan al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, para el cumplimiento de sus propios fines, 12 minutos diarios en cada canal de televisión y estación de radio con cobertura en dicho estado, para ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2008 y el 17 de mayo de 2008, en el que se desarrollarán las precampañas del proceso electoral local que dio inicio el 22 de febrero de 2008.

SEGUNDO. *Se asignan al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, para el cumplimiento de sus propios fines, 12 minutos diarios en cada canal de televisión y estación de radio con cobertura en dicho estado, para ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día, durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2008 y el 6 de julio de 2008, en el que se desarrollarán las campañas del proceso electoral local que dio inicio el 22 de febrero de 2008.*"

- VI. En sesión celebrada el 7 de mayo de 2008, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales*, identificado con la clave JGE35/2008, las cuales serían vigentes para todas las entidades federativas allí previstas en tanto la Junta General Ejecutiva no aprobara pautas específicas para cada una de ellas.

- VII. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de mayo de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para sus propios fines durante el Proceso Electoral Local de 2008*, identificado con la clave CG282/2008, en cuyos puntos de acuerdo se dispone lo siguiente:

"PRIMERO. *En términos de lo previsto en los considerandos 20, 21 y 23, se asignan al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo de precampañas local, 16 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en dicha entidad previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, a partir del inicio del periodo de precampañas que determine la autoridad local y de la aprobación quehaga la Junta General Ejecutiva de las pautas de transmisión que al efecto someta a aprobación la misma autoridad local y hasta que se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones: que hayan transcurrido veintiún días del inicio de vigencia de las mismas, salvo que el Instituto local señale posteriormente un plazo menor; o bien, que llegue el día primero de julio de 2008.*

SEGUNDO. *En términos de lo previsto en los considerandos 27, 28 y 30, se asignan al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de sus propios fines, 16 minutos para su utilización durante el periodo comprendido entre el final de las precampañas locales y hasta el 5 de octubre de 2008 en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en el estado de Guerrero previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General.*"

- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de mayo de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas para sus propios fines durante periodo no Electoral*, identificado con la clave CG283/2008, cuyo punto de acuerdo primero menciona lo que se transcribe a continuación:

"PRIMERO. *Se asignan al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para el cumplimiento de sus propios fines fuera de periodo de precampaña y campaña, un promedio diario de 1 minuto en las estaciones de radio y canales de televisión concesionados que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa previsto en el catálogo anexo al acuerdo referido en el antecedente VII, a partir de la aprobación de las pautas respectivas y hasta en tanto el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, no modifiquen dicha asignación o el catálogo referido.*"

- IX. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de mayo de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para sus propios fines*, identificado con la clave CG284/2008, cuyos puntos de acuerdo señalan lo siguiente:

“PRIMERO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines en periodo no electoral, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto 30 segundos en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa previstos en el catálogo anexo al acuerdo de la Junta General Ejecutiva referido en el antecedente VIII, a partir de la aprobación de las pautas respectivas y hasta en tanto el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, no modifiquen dicha asignación o el catálogo referido.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo de precampañas local, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 30 de agosto de 2008.

TERCERO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, 4 minutos diarios en cada estación de radio y 3 minutos diarios en cada canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, en el periodo que transcurre del fin de la precampaña local (31 de agosto de 2008) y el inicio del periodo de campaña (10 de septiembre de 2008).

CUARTO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, 15 minutos diarios en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, durante el periodo de campaña local comprendido entre el 11 de septiembre y el 19 de octubre de 2008.”

- X. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2008, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se prorroga la vigencia de las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales, identificado con la clave JGE50/2008, cuyos puntos de acuerdo prevén a la letra lo siguiente:

“PRIMERO.- Se prorroga la vigencia de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, aprobadas mediante el Acuerdo JGE35/2008, del 1° al 31 de julio de 2008. Las pautas de referencia se encuentran descritas en el Anexo Único del Acuerdo JGE35/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del año en curso. Lo anterior en tanto no se aprueben nuevas pautas o modifique éstas la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto durante la extensión de la vigencia definirá los espacios de las pautas autorizadas mediante el Acuerdo JGE35/2008 que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.”

- XI. El día 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales, identificado con la clave CG301/2008, mediante el cual se otorgó las autoridades electorales de dichas entidades un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un promedio un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva, durante periodo no electoral.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se prorroga la vigencia de las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales, identificado con la clave JGE63/2008, cuyos puntos de acuerdo primero y segundo señalan lo siguiente:

“PRIMERO.- Se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, aprobadas mediante el Acuerdo JGE35/2008, para abarcar el periodo del 1° agosto al 27 de septiembre de 2008. Las pautas de referencia se aplicarán tanto a las estaciones de radio y canales de televisión descritos en el Anexo Unico del Acuerdo JGE35/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del año en curso, como a las estaciones de radio y canales de televisión permisionados que deban incluirse derivado de la aprobación del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral. Lo anterior en tanto no se aprueben nuevas pautas o modifique éstas la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto durante la extensión de la vigencia definirá los espacios de las pautas autorizadas mediante el Acuerdo JGE35/2008 y las que se refieren a las estaciones de radio y canales de televisión permisionados que se incluyan, que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente, la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes y lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral. “

XIII. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave CG327/2008, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

XIV. En sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que modifica la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para sus propios fines, en el periodo que transcurre desde el día siguiente del final de su periodo de precampañas y hasta el día anterior al inicio de sus campañas, identificado con la clave CG351/2008, cuyo punto de acuerdo primero prevé lo siguiente:

“PRIMERO. Se modifica la asignación de tiempo en radio y televisión para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, en el periodo que transcurre del fin de la precampaña local (26 de agosto de 2008) y el inicio del periodo de campaña (10 de septiembre de 2008), quedando a su disposición 18 minutos diarios en cada estación de radio y en cada canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el Acuerdo que apruebe el Consejo General.”

XV. El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para sus propios fines, fuera del periodo de precampañas o campañas federales o locales, identificado con la clave CG352/2008, mediante el cual se otorgó a las autoridades electorales señaladas un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un promedio un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva, durante periodo no electoral.

XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para sus propios fines, desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día de la jornada electoral, identificado con la clave CG394/2008, cuyos puntos de acuerdo señalan lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 6 minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus facultades, aprueben y notifiquen las pautas de precampaña y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas y hasta el 10 de septiembre de 2008, fecha en que concluyen el periodo de precampañas.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 4 minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, desde el 10 de octubre –día en que inicia el periodo de campaña– y hasta el día de la jornada electoral (9 de noviembre) en cada estación de radio y canal de televisión que determinen las pautas respectivas.

TERCERO. Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 8 minutos en radio y televisión, para su utilización desde el día siguiente a que terminan las precampañas (11 de septiembre de 2008) hasta el día anterior al inicio de campañas (9 de octubre de 2008), inclusive, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas.”

XVII. El día 29 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos en Radio y Televisión de que dispondrán el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Electoral Veracruzano para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales*, identificado con la clave CG395/2008, mediante el cual se asignó a dichas autoridades locales para el cumplimiento de sus propios fines fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.

XVIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y se asignan tiempos en radio y televisión a la Comisión de Fiscalización Electoral para sus propios fines, fuera de los procesos electorales federales y locales*, identificado con la clave CG397/2008, cuyos puntos de acuerdo primero y segundo señalan lo siguiente:

“PRIMERO. Se modifica la asignación de tiempo en radio y televisión para el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas** aprobada mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG283/2008, para el cumplimiento de sus propios fines fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio diario de 40 segundos en cada canal de televisión concesionado y un promedio diario de 1 minuto en cada estación de radio concesionada, que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.

SEGUNDO. Se asignan a la **Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas**, para el cumplimiento de sus propios fines fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio diario de 20 segundos en cada canal de televisión concesionado y un promedio diario de 30 segundos en cada estación de radio concesionada, que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.”

XIX. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2008, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se prorroga la vigencia de las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales*, identificado con la clave JGE80/2008, cuyos puntos de acuerdo primero, segundo y tercero prevén lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, aprobadas mediante el Acuerdo JGE35/2008, para abarcar el periodo del 28 de septiembre de 2008 al día anterior al que den inicio las precampañas federales, siempre que las entidades federativas pautadas no se encuentren en periodos de precampañas o campañas electorales locales. Lo anterior en tanto no se aprueben nuevas pautas o modifique éstas la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- Las pautas de referencia se aplicarán tanto a las estaciones de radio y canales de televisión descritos en el Anexo Único del Acuerdo JGE35/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del año en curso, como a las estaciones de radio y canales de televisión permisionados adicionados a través del Acuerdo JGE63/2008, siempre que las mismas no se encuentren cubriendo algún proceso electoral local. Lo anterior en tanto no se aprueben nuevas pautas o modifique éstas la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Durante la extensión de la vigencia de los pautados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios de las pautas autorizadas mediante los Acuerdos JGE35/2008 y JGE63/2008, que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes."

XX. El día 29 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos en Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para sus propios fines de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave CG405/2008, mediante el cual se otorgó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.

XXI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de octubre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para sus propios fines de conformidad con el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, identificado con la clave CG470/2008, cuyo punto de acuerdo primero señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se asignan tanto a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León como al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el cumplimiento de sus propios fines de conformidad con lo previsto en el inciso g) del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto y 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva; y hasta un promedio de 1 minuto 40 segundos diarios en aquellas emisoras de radio y televisión permisionadas en donde, de conformidad con las pautas que aprueben la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, y a juicio de dichos órganos, el Instituto Federal Electoral disponga de tiempo suficiente para cubrir los requerimientos de los partidos políticos y de las autoridades electorales con derecho a acceder a tiempos en dicha entidad."

XXII. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral de Quintana Roo para sus propios fines, desde el inicio de las precampañas locales que se llevarán a cabo dentro del proceso electoral extraordinario para la elección del primer ayuntamiento del Municipio de Tulum y hasta el día de la respectiva jornada electoral*, identificado con la clave CG490/2208, cuyo punto de acuerdo primero señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se asignan al Instituto Electoral de Quintana Roo para el cumplimiento de sus propios fines, a partir del inicio del periodo de precampañas que se llevará a cabo en la elección extraordinaria para elegir el Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum (5 de noviembre de 2008) y hasta el día de la jornada electoral respectiva (1 de febrero de 2009), 10 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que determinen las pautas respectivas."

- XXIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para sus propios fines, desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día anterior al inicio de la campaña para gobernador*, identificado con la clave CG491/2008, cuyos puntos de acuerdo primero y segundo prevén lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Se asignan al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, 12 minutos en cada estación de radio y en cada canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de que la Junta General Ejecutiva, apruebe y notifique las pautas de precampaña y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas y hasta el 18 de enero de 2009, fecha en que concluye el periodo de precampañas.

SEGUNDO. Se asignan al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, 15 minutos en radio y televisión, para su utilización desde el día siguiente a que terminan sus precampañas (19 de enero de 2009) hasta el día anterior al inicio de campañas de gobernador (2 de abril de 2008) inclusive, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas.”

- XXIV. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para sus propios fines, del 1 de diciembre de 2008 al 30 de enero de 2009*, identificado con la clave CG549/2008, cuyo punto de acuerdo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“PRIMERO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines del 1 de diciembre de 2008 al 30 de enero de 2009, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto y 30 segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa.”

- XXV. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus respectivas entidades durante el año 2009*, identificado con la clave CG550/2008, en cuyos puntos de acuerdo primero y segundo se dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el cumplimiento de sus propios fines, para el año 2009, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto y 30 segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, hasta en tanto no inicien las precampañas del proceso electoral local apuntado por dicho instituto.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el cumplimiento de sus propios fines, para el año 2009, y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto y 30 segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.”

- XXVI. A través de oficio DECEyEC/1542/08, de fecha 4 de diciembre de 2008, signado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Cocha Cantú, se precisaron los tiempos en radio y televisión que necesitará el Instituto Federal Electoral para la difusión de su campaña institucional desde el inicio de precampañas federales y hasta el día de la jornada electoral.

- XXVII. Mediante oficio número P020/08, de fecha 8 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, se solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el Instituto Electoral del Estado de Colima durante las precampañas, campañas, el lapso entre ambas y los días de veda, para el cumplimiento de sus fines.

XXVIII. Mediante oficio número TEEM/P/012/09 de fecha 06 de enero de 2009, el Lic. Samuel Espejel Díaz González, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y televisión, para el Tribunal Electoral del Estado México para el cumplimiento de sus fines.

XXIX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, identificado con la clave CG02/2009, cuyo punto de acuerdo primero, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“PRIMERO. Se asignan al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

[Énfasis añadido].”

XXX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán las siguientes autoridades electorales: el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; el Instituto Electoral del Estado de Guerrero; el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el Instituto Electoral de Michoacán; el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; el Instituto Electoral del Estado de Puebla; el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; el Instituto Electoral de Tlaxcala; el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante el periodo de precampaña federal*, identificado con la clave CG08/2009, en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. En virtud de la disponibilidad con que cuenta el Instituto Federal Electoral se asignan al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el cumplimiento de sus propios fines, durante las precampañas federales (31 de enero al 11 de marzo de 2009) y a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva.”

XXXI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que el Instituto Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del*

Estado de México, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el Instituto Electoral de Querétaro y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en dichas entidades), para sus propios fines, durante el período de precampañas federales y locales, identificado con la clave CG20/2009, cuyo punto de acuerdo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“PRIMERO. *Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral del Estado de Colima, al Instituto Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y al Instituto Electoral de Querétaro, los tiempos detallados en el considerando 23, durante el plazo que ahí mismo se señala y una vez que surta efectos la notificación de las pautas y materiales respectivos. Debiendo precisarse que el resto del tiempo legalmente disponible para autoridades quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de sus propios fines.”*

XXXII. Mediante oficio número P083/09, de fecha 16 de enero de 2009, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el Instituto Electoral del Estado de Colima durante las campañas para el cumplimiento de sus fines.

XXXIII. Mediante oficio número P/027/2009, de fecha 21 de enero de 2009, el Lic. Enrique Galland Marques, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines

XXXIV. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus propios fines, en todo el territorio nacional, durante el periodo que se indica y se modifica la asignación hecha al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí mediante el diverso CG491/2008, identificado con la clave CG34/2009, en cuyos puntos de acuerdo, se determinó lo siguiente:*

“PRIMERO. *Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde el momento en que surta efectos la notificación a los concesionarios y permisionarios de los materiales proporcionados por el mencionado tribunal y hasta en tanto no comience la campaña federal, un promedio de 6 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 4 minutos diarios en cada canal de televisión que se encuentren listados para Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas dentro del Catálogo citado en el antecedente VIII.*

SEGUNDO. *Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un promedio de 6 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 4 minutos diarios en cada canal de televisión, que se encuentren listados en el Catálogo expresado en el antecedente VIII para las Estados de Colima, México, Nuevo León y Querétaro, en los períodos señalados en el considerando 28 del presente acuerdo.*

TERCERO. *Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde el momento en que surta efectos la notificación a los concesionarios y permisionarios de los materiales proporcionados por el citado tribunal y hasta en tanto no comience la campaña federal o local en dichas entidades (lo que suceda primero), un promedio de 6 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 4 minutos diarios en cada canal de televisión que se encuentren listados para Campeche, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, y Sonora, dentro del Catálogo expresado en el antecedente VIII.*

CUARTO. *Se asignan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde el momento en que surta efectos la notificación a los concesionarios y permisionarios de los materiales proporcionados por el citado tribunal y hasta el 2 de abril de 2009, día anterior al inicio de las campañas de Gobernador, un promedio de 6 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 4 minutos diarios en cada canal de televisión listados en el Catálogo aplicable a San Luis Potosí.*

En esa misma medida, se modifica la distribución de tiempos hecha al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí mediante el acuerdo CG491/2008, para quedar en un promedio de 9 minutos diarios en cada estación de radio y un promedio de 11 minutos diarios en cada canal de televisión listados en el Catálogo aplicable a San Luis Potosí.

QUINTO. *Que, en las hipótesis señaladas en los considerandos 24 y 38, los tiempos de que dispone el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines deberá reducirse a fin de garantizar que las autoridades ahí señaladas puedan acceder a los tiempos que se le ha otorgado y no se rebasen los límites de tiempo previstos para las autoridades electorales por el marco jurídico descrito anteriormente; es decir, 30 minutos para las precampañas y 48 minutos en el lapso que transcurre desde el fin de dichas precampañas y hasta antes del inicio de las campañas."*

- XXXV. Mediante oficio número TEE 024/2009, de fecha 9 de febrero de 2009, el Lic. Javier Garza y Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y en canales de televisión para el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre para fines propios del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y que de no ser esto posible, se le asigne el mismo tiempo que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus fines.
- XXXVI. Mediante oficio número TEDF-PRES-050/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, solicitó la asignación de tiempo en estaciones de radio y televisión, para el Tribunal Electoral del Distrito Federal para el cumplimiento de sus fines.
- XXXVII. Mediante oficio número PCEE/091/09 de fecha 17 de febrero de 2009, el Lic. Eduardo S. Guerra Sepúlveda, Comisionado Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempo de 10 minutos en estaciones de radio y televisión, para la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para el cumplimiento de sus fines.
- XXXVIII. Mediante oficio número TEEH-P-26/09, de fecha 23 de febrero de 2009, el Mgdo. Raúl Arroyo, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempo en estaciones de radio y televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- XXXIX. Mediante oficio número CEE/0053/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa para el cumplimiento de sus fines.
- XL. Mediante oficio número PCG-IEDF/0077/09-03-2009, de fecha 09 de marzo de 2009, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó la asignación de tiempos de 3 minutos en estaciones de radio y 2 minutos para televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- XLI. En sesión extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, y se prorroga la asignación de tiempos a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales, identificado con la clave CG89/2009.*
- XLII. Mediante oficio IEE/P/0387/2009 de fecha 12 de marzo de 2009, el Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dicha autoridad solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión dentro o fuera de periodos de precampaña o campañas federales para este año 2009.
- XLIII. Mediante oficio TEE-PRES.OF.O44/2009 sin fecha, el Lic. Roberto Herrera Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, dicha autoridad solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión dentro o fuera de periodos de precampaña o campañas federales para este año 2009.

- XLIV. Por medio de oficio IEEM/SEG/1177/2008 de fecha 13 de marzo de 2009, signado por los Licenciados Norberto Hernández Bautista Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México y Francisco Javier López Corral Secretario Ejecutivo General de dicho instituto, solicitó diez minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en dicha entidad y cinco minutos en las estaciones de radio y televisión definidas para la zona conurbada del Valle de México, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo de intercampañas.
- XLV. Por medio de oficio número IEEM/PCG/0308/09, de fecha 13 de marzo de 2009, signado por los Licenciados Norberto Hernández Bautista Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México y Francisco Javier López Corral Secretario Ejecutivo General de dicho instituto, solicitó cuatro minutos en estaciones de radio y canales de televisión definidas para el Estado de México y dos minutos en las estaciones de radio y canales de televisión definidas para la zona conurbada del Valle de México, para el periodo de campañas del proceso electoral local comprendidos del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.
- XLVI. Mediante oficio número TEE 042/2009 de fecha 18 de marzo de 2009, el Lic. Javier Garza y Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para el cumplimiento de sus fines.
- XLVII. Mediante oficio número SECG/663/2009 de fecha 18 de marzo de 2009, el Lic. Víctor Manuel Rivero Alvarez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XLVIII. Mediante oficio número UTC/153/2009 de fecha 19 de marzo de 2009, el Lic. Mario Eduardo Camacho Rivera, Jefe de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Quintana Roo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XLIX. Mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/070/2009 de fecha 23 de marzo de 2009, el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dicha autoridad solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y en canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- L. Mediante oficio número IEE/SMC/021/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, el C. Luis Manuel Vargas Pérez, Subdirector de Medios de Comunicación del Instituto Estatal Electoral de Morelos, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- LI. Mediante oficio número JLTAX/VE-CCS/0722/09 de fecha 25 de marzo de 2009, la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- LII. Mediante oficio número IEPC/SE/091/2009 de fecha 31 de marzo de 2009, el Lic. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión.
- LIII. Mediante oficios número P271/09 y P/290/09 de fechas 27 de marzo y 01 de abril de 2009, respectivamente, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión.
- LIV. Mediante oficio sin número de fecha 1 de abril, el Lic. José de Jesús Rodríguez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y de la Sala de Segunda Instancia de San Luis Potosí solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LV. Mediante oficio número P/510/09, de fecha 2 de abril de 2009, signado por la Lic. Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicha autoridad solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el Instituto Electoral de Querétaro para el cumplimiento de sus fines.

- LVI. Mediante oficio número I.E.E/D.G./079/2009 de fecha 2 de abril de 2009, el Lic. Othoniel Melchor Peña Montor, Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de sus fines.
- LVII. Mediante oficio PCG/563/2009, en alcance al oficio número SECG/856/2009 de fecha 3 de abril de 2009, la Lic. Celina del C. Castillo Cervera, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LVIII. Mediante oficio sin número de fecha 3 de abril de 2009 recibido a las dieciocho horas en la Junta Local Ejecutiva, el Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LIX. Mediante oficio CEE-PRESI/007/2009, el Lic. Marcos Arturo García Celaya, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, solicitó se asignen quince minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines de este órgano electoral local, durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio del periodo de campañas dentro del proceso electoral federal 2008 - 2009.
- LX. Mediante oficio número SE/0138/09 de fecha 9 de abril de 2009, el Lic. Eduardo García Barrón, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXI. Mediante oficio número TEDF-PRES-105/2009 de fecha 15 de abril de 2009, el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXII. Mediante oficio número TEPJF-CCS-235/2009 de fecha 16 de abril de 2009, la Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXIII. Mediante oficio número TEECOL-SGA-15/2009 de fecha 16 de abril de 2009, la Lic. Ana Carmen González Pimentel, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXIV. Por medio del oficio número IEE/PRESIDENCIA/087/2009 de fecha 16 de abril, el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXV. Mediante el oficio número TEPJEH-SG-021/09 de fecha 16 de abril de 2009, el Lic. Sergio A. Priego Reséndiz, Secretario General del Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXVI. Mediante el oficio número P/535/09 de fecha 16 de abril de 2009, la Lic. Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXVII. Mediante oficio número 0615/09, de fecha 16 de abril, el Lic. David Gómez Álvarez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicitó tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXVIII. Mediante oficio número CEE-PRESI/073/2009 de fecha 16 de abril de 2009, el Lic. Marcos Arturo García Celaya, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, solicitó tiempos en radio y televisión, para el cumplimiento de sus fines.
- LXIX. Mediante oficio número PTE-TEPJE-398/2009 de fecha 17 de abril de 2009, el Lic. José Guillermo Meza García, Magistrado Presidente del Tribunal electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, menciona que no requiere espacios en dichos medios de comunicación.

- LXX. Mediante oficio número CEEPC/P/SA/1363/2009 de fecha 17 de abril de 2009, signado por los Licenciados Rafael Rentería Armendáriz Secretario de Actas y por Rodolfo J. Aguilar Gallegos, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, solicitaron tiempos en radio y televisión, para el cumplimiento de sus fines.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 104; 105, párrafo 1, inciso h) y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1 y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
4. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
8. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; los artículos 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.

9. Que como consta en el oficio descrito en el antecedente LXII del presente Acuerdo, la Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo de campañas federales.
10. Que como se desprende del oficio referido en el antecedente LVII de este instrumento, la Lic. Celina del C. Castillo Cervera, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
11. Que se colige del oficio referido en el antecedente LIII de este instrumento, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión.
12. Que como se mencionó en el antecedente LXIII de este instrumento, la Lic. Ana Carmen González Pimentel, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Colima, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
13. Que como se mencionó en el antecedente XL del presente Acuerdo, la Mtra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó la asignación de tiempos de 3 minutos en estaciones de radio y 2 minutos para televisión, para el cumplimiento de sus fines.
14. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LXI del presente Acuerdo, el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
15. Que como se mencionó en el antecedente XLV del presente Acuerdo, por medio del oficio signado por los Licenciados Norberto Hernández Bautista Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México y Francisco Javier López Corral Secretario Ejecutivo General de dicho instituto, solicitó cuatro minutos en estaciones de radio y canales de televisión definidas para el Estado de México y dos minutos en las estaciones de radio y canales de televisión definidas para la zona conurbada del Valle de México, para el periodo de campañas del proceso electoral local comprendidos del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.
16. Que según se reseña en el numeral XXVIII del capítulo de antecedentes de este Acuerdo, el Lic. Samuel Espejel Díaz González, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y televisión, para el Tribunal Electoral del Estado México para el cumplimiento de sus fines.
17. Que como se desprende del oficio referido en el antecedente LX de este instrumento, el Lic. Eduardo García Barrón, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
18. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LXIV de este instrumento, el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
19. Que como se menciona en el antecedente LXV de este instrumento, se menciona que el Lic. Sergio A. Priego Reséndiz, Secretario General del Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
20. Que según se reseña en el numeral LXVII, el Lic. David Gómez Alvarez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicitó tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
21. Que como se desprende del oficio referido en el antecedente XXXVII, el Lic Eduardo S. Guerra Sepúlveda, Comisionado Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempo de diez minutos en estaciones de radio y televisión, para la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para el cumplimiento de sus fines.

22. Que como se desprende del oficio referido en el antecedente XLVI de este instrumento, el Lic. Javier Garza y Garza, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para el cumplimiento de sus fines.
23. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LXVI de este instrumento, la Lic. Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
24. Que como se desprende del oficio referido en el antecedente LXX de este instrumento signado por los licenciados Rafael Rentería Armendáriz Secretario de Actas y por Rodolfo J. Aguilar Gallegos, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, solicitaron tiempos en radio y televisión, para el cumplimiento de sus fines.
25. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LXVIII de este instrumento, el Lic. Marcos Arturo García Celaya, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
26. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LXIX de este instrumento, el Lic. José Guillermo Meza García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, menciona que la autoridad electoral que preside no requiere espacios en dichos medios de comunicación.
27. Que mediante el oficio descrito en el antecedente LIV de este instrumento, el Lic. José de Jesús Rodríguez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y de la Sala de Segunda Instancia de San Luis Potosí solicitó la asignación de tiempos en estaciones de radio y canales de televisión, para el cumplimiento de sus fines.
28. Que los artículos 41, párrafo segundo, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 211, párrafo 2, inciso b) y 237, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que las campañas en el año en que sólo se elijan Diputados Federales durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir cuarenta días.
29. Que el aludido artículo 211, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección y que éstas no podrán durar más de cuarenta días.
30. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5 y 237 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al 29 de abril, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios. Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
31. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales se celebrará el domingo 5 de julio de 2009.
32. Que el artículo 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada emisora se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión. Los cuarenta y ocho minutos serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

33. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4 y 72, párrafo 1, inciso b) del código federal electoral, la duración de los mensajes de los partidos políticos puede ser de treinta segundos, de uno o hasta de dos minutos, mientras que los de las autoridades electorales podrán tener una duración de veinte o treinta segundos.
34. Que si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten promocionales de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, lo cierto es que los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales que se transmiten desde el presente periodo de precampaña federal tienen la misma duración, al igual que los mensajes que se difunden en radio y televisión con motivo de los distintos procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, de modo que para estas entidades se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de treinta segundos que hacen viable el acceso a la radio y a la televisión tanto en los procesos electorales locales como en el federal. Lo anterior es posible debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de radio y televisión.
35. Que en el mismo sentido, a partir de una interpretación sistemática del artículo 12, párrafo 5 y 9, párrafo 5 del reglamento de la materia, en el considerando 33 del Acuerdo CG08/2009 se menciona que “[...] *la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal* [Énfasis añadido].”
36. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día.
37. Que de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, incisos i), j), y l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión, le ordene el Código, el Reglamento específico y otras disposiciones aplicables y planear, dirigir y supervisar las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática.
38. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de la materia dispone que el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Asimismo, señala que las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en ese capítulo.
39. Que según se desprende del artículo 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales. Asimismo, que según lo establece el inciso a) del mismo artículo, dicho órgano es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las de las autoridades electorales.
40. Que de conformidad con el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
41. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado artículo, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

42. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
43. Que el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento de la materia señala que los mensajes de las autoridades electorales locales serán transmitidos en principio en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa en que tenga jurisdicción la autoridad local respectiva. En caso de que las estaciones que transmitan desde la entidad federativa que se trate no cubran la totalidad del territorio de la misma, la Junta resolverá lo conducente. En todo caso, los mensajes de las autoridades electorales locales no se transmitirán en los canales de televisión que transmiten en el Distrito Federal con alcance nacional, salvo disposición en contrario de la Junta.
44. Que, en relación con anterior, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave CG957/2008.
45. Que el artículo 41 constitucional, Apartado A, inciso c) dispone que durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible por concepto de tiempo del Estado, lo cual tiene como efecto por mandato constitucional que sólo queden siete minutos en radio y televisión para los fines de las autoridades locales, incluyendo al Instituto Federal Electoral.
46. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
47. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
48. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
49. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
50. Que de conformidad con el artículo 48, párrafo 5 del ordenamiento reglamentario de referencia, la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto. Dicha disposición reglamentaria agrega que lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.

51. Que el artículo 49 del reglamento a que se ha aludido señala en su párrafo 6 que los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, así como los mapas vigentes del Registro Federal de Electores, agregando que los mapas incorporarán la información relativa a la población total comprendida en razón de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a cada entidad federativa. En el párrafo 7 de la disposición reglamentaria de referencia se precisa que los mapas de cobertura serán meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.
52. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG957/2008, el cual fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008.
53. Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece en su artículo 36, párrafo 7 que en caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios u permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.
54. Que las peticiones hechas por las autoridades electorales locales detalladas en los antecedentes XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLV, XLVI, XLIX, LIII, LIV, LVII, y del LX al LXX, así como en los considerandos 9 a 27, se pueden sintetizar de la siguiente manera:

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	(Periodo)	
	(Minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión)	
	RADIO	TELEVISION
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Campaña	
	3	2
Instituto Electoral del Estado de Campeche	No especifica	
	4	4
Instituto Electoral del Estado de Colima	Campaña	
	5	5
Tribunal Electoral del Estado de Colima	Campañas Electorales	
	2	1
Instituto Electoral del Distrito Federal	Campañas	
	3	2

Tribunal Electoral del Distrito Federal	Campañas	
	1	1
Instituto Electoral del Estado de México.	Campañas	
	4 minutos para el Estado de México y 2 minutos para la zona conurbada del Valle de México	4 minutos para el Estado de México y 2 minutos para la zona conurbada del Valle de México
Tribunal Electoral del Estado de México	Campañas	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Campañas	
	5	5
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Campañas	
	1.5	1
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Campañas	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Campañas	
	7	7
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	Campañas	
	No solicita tiempo	No solicita tiempo
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Campañas	
	10	10
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Campañas	
	1.5	1.5
Instituto Electoral de Querétaro	Campañas	
	3.5	3.5
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Campañas	
	2	2
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	Campañas	
	No especifica tiempo	No especifica tiempo
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Campañas	
	3	3

55. Que el proceso electoral federal se encuentra en pleno desarrollo, por lo que el Instituto Federal Electoral está obligado a fortalecer las actividades que tiene constitucional y legalmente encomendadas, a través de las campañas de difusión programadas a partir del inicio de precampañas y hasta la celebración de la próxima jornada electoral federal. En consecuencia, **toda vez que la campaña institucional federal incide de manera directa en el proceso electoral que se encuentra en desarrollo en toda la República Mexicana, es dable atender en primer lugar a la campaña institucional federal conforme a las necesidades del Instituto en materia de difusión en radio y televisión.**

56. Que de conformidad con el artículo 58 del código federal electoral, durante las campañas electorales federales, de los cuarenta y ocho minutos disponibles, únicamente siete minutos serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales durante el periodo de campaña federal, es decir, del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.

Por tal motivo, de acuerdo con la disponibilidad con la que se cuenta, quedarán a disposición de los Institutos locales a que se refiere el presente Acuerdo, **durante el periodo de campañas federales, esto es, desde el 3 de mayo al 1 de julio**, los tiempos que se detallan a continuación:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en todas las emisoras previstas en el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral del Estado de Campeche: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral del Estado de Colima: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Estado de Colima: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral del Distrito Federal: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral del Estado de México: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Estado de México: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco: Informó que no requiere tiempos en radio y televisión.

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto Electoral de Querétaro: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General y cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG957, descrito en el considerando 39.

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General, hasta el 1 de julio de 2009, de conformidad con el Acuerdo CG02/2009, emitido en acatamiento a la resolución identificada con la clave SUP-RAP-239/20080.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán: Se le asignará un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General, hasta el 1 de julio de 2009, de conformidad con el Acuerdo CG02/2009, emitido en acatamiento a la resolución identificada con la clave SUP-RAP-239/20080.

Cabe precisar que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

57. Que la asignación de tiempos en radio y televisión que por medio este instrumento se aprueba se llevó a cabo conforme a los siguientes criterios:

a. **En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades sin proceso electoral local:**

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO EN RADIO	TIEMPO EN TELEVISION
Instituto Federal Electoral	6 minutos	6 minutos
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1 minuto	1 minuto
Total del tiempo disponible para autoridades electorales durante el periodo de campañas federales	7 minutos	7 minutos

b. **En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades con proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:**

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO EN RADIO	TIEMPO EN TELEVISION
Instituto Federal Electoral	4 minutos	4 minutos
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1 minuto	1 minuto
Instituto local de la entidad con proceso electoral	1 minuto	1 minuto
Tribunal local de la entidad con proceso electoral	1 minuto	1 minuto
Total del tiempo disponible para autoridades electorales durante el periodo de campañas federales	7 minutos	7 minutos

En caso de que el instituto local y/o el tribunal electoral de la entidad con proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal no hayan presentado su solicitud de tiempos en radio y televisión, o habiéndolo hecho, informen que no requieren espacios en estos medios de comunicación, el tiempo que les hubiera correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral, de modo que en esos casos a esta autoridad corresponderán 5 ó 6 minutos de los 7 disponibles para sus propios fines. Considerando que la campaña institucional federal incide de manera directa en el proceso electoral que se lleva a cabo en todo el país, este criterio de asignación de tiempos en los medios de comunicación referidos contribuirá a la difusión de los programas y campañas de promoción de la cultura democrática a nivel nacional.

c. En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el estado de Yucatán:

Mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, identificado con la clave CG02/2009, se asignaron un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión tanto al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, como al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. Es importante considerar que dicho acuerdo se emitió en acatamiento a la resolución recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, cuyos resolutivos Primero y Segundo señalan a la letra lo siguiente:

“PRIMERO. Se determina en el caso concreto sobre el que versa el presente medio de impugnación, la inaplicación del artículo 5, párrafo 1, inciso b) fracción VIII, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado el once de abril de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, por ser contrario a la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo número CG527/2008, de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.”

Asimismo, es de señalarse que en la parte final del considerando Quinto de la referida resolución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

“[...] Realizado lo anterior, el Consejo General responsable deberá emitir una nueva respuesta a la solicitud formulada por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, debiendo informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que de a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo.

[Enfasis añadido].”

En cumplimiento a dicha resolución, este Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan los tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, identificado con la clave CG02/2009, en cuyos puntos de acuerdo se dispuso lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Se asignan al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de la aprobación de las pautas respectivas, un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa de acuerdo al Catálogo señalado en el antecedente XVII, dentro del período que transcurre del 31 de enero al 5 de julio del año 2009; y un promedio de treinta segundos diarios en cada canal de televisión y un promedio de cuarenta y cinco segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, de acuerdo al Catálogo referido, durante el resto del año.

[Enfasis añadido].”

De lo anterior se colige que la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades señaladas es vigente hasta el 5 de julio del año en curso, y considerando que el acuerdo mediante el cual se aprobó dicha asignación fue emitido para dar cumplimiento a una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no es procedente modificar su contenido.

En consecuencia, durante el periodo a que se refiere el presente instrumento, corresponderá un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, y el mismo tiempo en los medios de comunicación aludidos al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

58. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
59. Que según lo establecen los artículos 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal y 11, párrafo 3 del reglamento de la materia, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, cuando menos diez días hábiles previos a la fecha en que deban transmitirse.
60. Que en caso de que los institutos electorales locales no utilicen el tiempo asignado para el cumplimiento de sus propios fines fuera de proceso electoral federal, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedarán a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
61. Que aquellas autoridades electorales que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no hayan solicitado acceder a los tiempos de estado que administra el Instituto, gozan del derecho de solicitarlo, en cuyo caso, el Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.
62. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas entregar los materiales y notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
63. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 3, párrafos 1 y 2; 29; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2 y 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y c); 54, párrafo 1; 55, párrafo 1; 62, párrafo 4; 72, párrafo 1; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2; 4; 6; 10, párrafo 2; 11; 16; 35 y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en todas las emisoras previstas en el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEGUNDO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Campeche un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

TERCERO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Colima un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

CUARTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Colima un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

QUINTO. Se asigna al Instituto Electoral del Distrito Federal un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEXTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Distrito Federal un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

SEPTIMO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de México un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

OCTAVO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de México un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

NOVENO. Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO PRIMERO. Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO TERCERO. Se asigna a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO CUARTO. Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO QUINTO. Se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEXTO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO SEPTIMO. Se asigna al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

DECIMO OCTAVO. Se asigna al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión, y al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán un promedio de un minuto y medio en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General, hasta el 1 de julio de 2009, de conformidad con el Acuerdo CG02/2009, emitido en acatamiento a la resolución identificada con la clave SUP-RAP-239/20080.

DECIMO NOVENO. Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí un promedio de un minuto en radio y un promedio de un minuto en televisión, en las emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad de acuerdo con el catálogo aprobado por el Consejo General desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio de 2009.

VIGESIMO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir del 3 de mayo del año en curso. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

La transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales a las que se les asigna tiempos en radio y televisión por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.

VIGESIMO PRIMERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan oportunamente el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

VIGESIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo a todas las autoridades electorales locales en la República Mexicana a las que este Consejo General ha asignado tiempos en radio y televisión, por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que gire las instrucciones necesarias a las Juntas Locales Ejecutivas en todo el país para que notifiquen el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde los territorios de dichas entidades federativas o que en su momento estén previstas en las pautas respectivas.

VIGESIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de abril de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG173/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y SOCIALDEMOCRATA, ASI COMO POR LAS COALICIONES "PRIMERO MEXICO" Y "SALVEMOS A MEXICO", Y LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DICHS PARTIDOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

ANTECEDENTES

- I. Desde el año de 1990, en que se crea el Instituto Federal Electoral, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este organismo ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de 1991 a 2006.
- II. Con fecha diez de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, el *"Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009"*. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día cuatro de diciembre de dos mil ocho.
- III. A partir del mes de enero del presente año y hasta el pasado 15 de abril del presente año, se recibieron diversas solicitudes de registro de candidaturas presentadas por ciudadanos independientes, esto es, que no fueron postulados por ningún partido político nacional ni por las coaliciones registradas. A continuación se enumeran los ciudadanos que presentaron solicitud y la respuesta recaída a la misma.

Nombre	Respuesta mediante oficio
C. Armando Narciso Ortega Torres	DEPPP/DPPF/0756/2009
C. Salvador Vargas Trejo	DEPPP/DPPF/0755/2009
C. Edberto Urcelay Fabian	DEPPP/DPPF/0814/2009 y DEPPP/1233/2009
C. Enereo Fausto Cantú Peña	DEPPP/1233/2009
C. Rafael Pelaez Flores	DEPPP/1233/2009
C. Héctor Rubén Garduño González.	DEPPP/1233/2009
C. Jesús Alberto Oliver Rodríguez.	DEPPP/1233/2009
C. Alfonso Raúl de Jesús Ferriz.	DEPPP/1233/2009
C. Porfirio Alberto Hernández Arenas	DEPPP/1233/2009
C. Nelly Rustrian Torres	DEPPP/1233/2009
C. José Fernando Alba Martínez	DEPPP/1233/2009
C. Antonio Andrés León Zárate	DEPPP/1233/2009
C. Mónica Guadalupe Arraiga González	DEPPP/1233/2009
Lic. Fernando Estrada Trejo	DEPPP/2398/2009
C. Manuel Guillén Monzón	DEPPP/2397/2009

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 90. y 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México, actualmente se compone por las siguientes ocho organizaciones que cuentan con registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:
 - Partido Acción Nacional;
 - Partido Revolucionario Institucional;
 - Partido de la Revolución Democrática;
 - Partido del Trabajo;
 - Partido Verde Ecologista de México;
 - Convergencia;
 - Nueva Alianza; y
 - Partido Socialdemócrata.
3. Que del veintiocho de noviembre al dieciocho de diciembre de dos mil ocho, los partidos políticos informaron a este Instituto los métodos para la selección de sus candidatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a los partidos políticos del Trabajo y Convergencia, el registro del convenio de coalición total para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafo 1; y 96, párrafo 1, del código de la materia.

Asimismo, con fecha veinte de enero de dos mil nueve, este Consejo General aprobó la denominación de dicha Coalición para quedar como "Salvemos a México".
5. Que con fecha ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro del convenio de la coalición parcial denominada "Primero México", para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en sesenta y tres Distritos Electorales Federales uninominales, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafo 1 y 96, párrafo 6, inciso b) del código de la materia.

Aunado a lo anterior, con fecha veinte de abril del presente año, este Consejo General aprobó la modificación del convenio de la referida coalición parcial.
6. Que las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México", así como todos los partidos políticos nacionales, obtuvieron el registro de sus plataformas electorales para contender en las elecciones federales del año dos mil nueve, por resoluciones y acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas veintidós de diciembre de dos mil ocho, ocho de enero y veintisiete de febrero de dos mil nueve, respectivamente.
7. Que en cumplimiento al artículo 223, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto dio amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y al plazo a que se refiere el párrafo 1, inciso b) del citado numeral, publicando el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica del Instituto.
8. Que entre los días treinta y uno de enero y treinta y uno de marzo del año en curso, los partidos políticos informaron al Instituto las listas de los precandidatos cuyo registro resultó procedente, en cumplimiento a lo establecido por el punto cuarto del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas*", así como por la norma primera del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña*".

9. Que en cumplimiento al punto octavo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fecha tres de abril del año en curso, se notificó oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales ante el Consejo General, así como a los representantes de las coaliciones, a fin de requerirles que precisaran en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación del mismo, cuál es la instancia facultada para: a) suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; y b) manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.

10. Que con fecha diez de abril del presente año, venció el plazo para que, en cumplimiento al punto decimoprimer del Acuerdo por el que se establecieron los criterios relativos al inicio de precampañas, los partidos políticos notificaran al Presidente del Consejo General de este Instituto, los nombres de los precandidatos que no presentaron el informe de gastos de precampaña ante el órgano partidista competente.

Al respecto, todos los partidos políticos dieron cumplimiento a dicho informe.

11. Que asimismo, con fecha quince de abril del presente año, se giró oficio circular a los Presidentes de los Consejos Distritales para comunicarles la información aportada por los partidos respecto de la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro se soliciten fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias aplicables.
12. Que el plazo para que los partidos políticos y las coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Diputados por ambos principios, ante los Consejos General y Distritales del Instituto, corrió del veintidós al veintinueve de abril inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 152, párrafo 1, inciso e); 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, incisos a), fracciones I y II y b) del Código Electoral.
13. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, párrafos 1, 3 y 6; 118, párrafo 1, incisos o y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el punto cuarto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas, los partidos políticos nacionales y coaliciones, a través de su representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el Consejo General, sus solicitudes de registro de los candidatos que nos ocupan en las siguientes fechas:

Partido	Fechas
Partido Acción Nacional	25 y 28 de abril de 2009
Partido Revolucionario Institucional	28 y 29 de abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	28 y 29 de abril de 2009
Partido del Trabajo	26, 27, 28 y 29 de abril de 2009
Partido Verde Ecologista de México	25, 28 y 29 de abril de 2009
Convergencia	29 de abril de 2009
Nueva Alianza	29 de abril de 2009
Partido Socialdemócrata	27, 28 y 29 de abril de 2009
Coalición Primero México	25, 28 y 29 de abril de 2009
Coalición Salvemos a México	25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2009

En tal virtud, las citadas solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, para las elecciones federales del año dos mil nueve, fueron presentadas dentro del periodo mencionado, con fundamento en lo establecido por el señalado numeral 118, párrafo 1, incisos o y p), y en el artículo 223, párrafo 1, inciso b), del citado ordenamiento legal.

14. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 225, párrafo 5, del Código Electoral Federal, en relación con el punto decimosegundo del Acuerdo por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, se instruyó a los Consejos Distritales para que la sesión especial de registro de las candidaturas de mayoría relativa que debían celebrar, se llevara a cabo el día dos de mayo de dos mil nueve a más tardar a las once horas.

En este sentido, los Consejos Distritales cumplieron puntualmente con el registro de los candidatos que les solicitaron los partidos políticos e informaron de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre las actividades realizadas al respecto.

15. Que los artículos 96, párrafos 1 y 3, de la ley electoral federal señalan que "(...) la coalición total comprenderá, obligatoriamente, (...) los 300 distritos electorales" y "si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos del párrafo 1 y 6 del presente artículo, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición (...) quedarán automáticamente sin efectos."

Por lo que respecta a este requisito, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprobó que efectivamente las coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", presentaron la solicitud de registro de todas y cada una de sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, comprendidas en sus respectivos convenios de coalición.

16. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso e) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el convenio de coalición, "El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos." Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009."

Al respecto, la Secretaría del Consejo General, a través de la citada Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el convenio de la coalición denominada "Primero México" indica en su cláusula sexta la distribución de candidaturas entre los partidos políticos coaligados, al tenor de lo siguiente:

"Respecto de las 63 (sesenta y tres) fórmulas a diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del país, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
1	I	CHIAPAS	PALENQUE	PRI	PVEM
2	II	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
3	III	CHIAPAS	OCOSINGO	PRI	PRI
4	IV	CHIAPAS	OCOZOCUAUTLA	PRI	PRI
5	V	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRI	PVEM
6	VI	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PVEM	PVEM
7	VII	CHIAPAS	TONALA	PRI	PRI
8	VIII	CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRI	PVEM
9	IX	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PRI	PRI
10	X	CHIAPAS	VILLA FLORES	PRI	PRI
11	XI	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
12	XII	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
13	II	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
14	VI	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
15	XVI	D.F.	ALVARO OBREGON	PRI	PRI
16	X	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PRI
17	IV	GUERRERO	ACAPULCO URBANO	PVEM	PRI
18	IX	GUERRERO	ACAPULCO RURAL	PRI	PRI
19	III	HIDALGO	ACTOPAN	PRI	PRI

20	VII	JALISCO	TONALA	PRI	PVEM
21	IX	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
22	VI	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
23	I	MEXICO	JILOTEPEC	PRI	PRI
24	II	MEXICO	TEOLOYUCAN	PRI	PRI
25	III	MEXICO	ATLACOMULCO	PRI	PRI
26	IV	MEXICO	NICOLAS ROMERO	PRI	PRI
27	V	MEXICO	TEOTIHUACAN	PRI	PRI
28	VI	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRI	PRI
29	VII	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	PRI
30	VIII	MEXICO	TULTITLAN	PRI	PRI
31	X	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
32	XI	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
33	XII	MEXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
34	XIII	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
35	XIV	MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	PRI
36	XVI	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
37	XVII	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
38	XVIII	MEXICO	HUIXQUILUCAN	PRI	PRI
39	XXI	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
40	XXII	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
41	XXIII	MEXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
42	XXIV	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
43	XXVI	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
44	XXVII	MEXICO	METEPEC	PRI	PRI
45	XXVIII	MEXICO	ZUMPANGO	PRI	PRI
46	XXXII	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI	PRI
47	XXXIII	MEXICO	CHALCO	PRI	PRI
48	XXXIV	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
49	XXXV	MEXICO	TENANCINGO	PRI	PRI
50	XXXVII	MEXICO	CUAUTITLAN	PRI	PRI
51	XXXVIII	MEXICO	TEXCOCO	PRI	PRI
52	XXXIX	MEXICO	LA PAZ	PRI	PRI
53	XL	MEXICO	ZINACANTEPEC	PRI	PRI
54	XI	PUEBLA	PUEBLA	PVEM	PRI
55	I	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	PRI	PRI
56	III	QUINTANA ROO	CANCUN	PRI	PRI
57	I	TLAXCALA	APIZACO	PRI	PRI
58	I	YUCATAN	VALLADOLID	PVEM	PRI
59	II	YUCATAN	PROGRESO	PRI	PRI
60	III	YUCATAN	MERIDA	PRI	PRI
61	IV	YUCATAN	MERIDA	PRI	PRI
62	V	YUCATAN	TICUL	PRI	PVEM
63	III	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PRI

Los candidatos a diputados federales postulados por la coalición "Primero México", de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art.96.6 inciso b) del COFIPE)."

Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la coalición "Primero México" el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

Igualmente, constató que el convenio registrado por la coalición "Salvemos a México", en su cláusula décima quinta señala que: *"Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición Electoral Total, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 223 y 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 227 del citado ordenamiento; igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué Partido Político pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados de la Coalición Electoral Total y al Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos."*

Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la coalición "Salvemos a México" el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

17. Que el artículo 224, párrafo 6, del multicitado código, en relación con el punto decimoséptimo del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2008-2009"*, señala que: *"En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 95 al 99 del Código de la materia, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda"*.
18. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como de las coaliciones denominadas "Primero México" y "Salvemos a México", se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, emitido por el Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
19. Que el partido político nacional denominado Nueva Alianza, no solicitó ante los Consejos Distritales respectivos ni ante este Consejo General, el registro de fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa en nueve Distritos Electorales Federales a saber: Coahuila 04, Nayarit 03, Sonora 01, Sonora 02, Sonora 03, Sonora 04, Sonora 05, Sonora 06 y Sonora 07, por lo que no participará con candidatos por la citada elección en tales distritos.
20. Que de conformidad con el oficio número UF/1966/2009, de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Rodrigo Sánchez Gracia, Encargado de despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de todos los candidatos propietarios cuyo registro fue solicitado por los partidos políticos y coaliciones, únicamente los CC. Pluma Morales Joaquín, Nava Hernández Elizabeth, y Agustín Cadena Porfirio candidatos propietarios a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la Coalición Salvemos a México, para los Distritos 02 de Tlaxcala, México 30, y México 32, respectivamente, omitieron la presentación de su informe de gastos de precampaña, por lo que se ubican en el supuesto a que se refiere el artículo 214, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tal virtud, no se presentan para su registro ante este Consejo General, las fórmulas encabezadas por dichos ciudadanos.

No obstante, en virtud de que la sanción a que se refiere el artículo 214, párrafo 3, del Código Electoral Federal, es aplicable para los precandidatos, mas no para los partidos o coaliciones, esta autoridad considera que debe dejarse a salvo el derecho de la referida Coalición para registrar en tales Distritos a otros candidatos, lo cual deberá llevar a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo.

21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
22. Que el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
23. Que conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 219 del código de la materia, se excluyen del porcentaje citado previamente aquellas candidaturas de mayoría relativa que fueron resultado de un proceso de elección democrático de acuerdo a los estatutos de cada partido político. Las candidaturas que en cada caso se seleccionaron mediante elección democrática son las que se enlistan a continuación:

PARTIDO ACCION NACIONAL

ENTIDAD	DISTRITOS
Aguascalientes	01, 02 y 03
Baja California	01, 02, 03, 04, 06, 07 y 08
Chiapas	07, 10 y 11
Chihuahua	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08
Distrito Federal	03, 09, 12, 16, 23, 24 y 26
Durango	03
Guanajuato	01, 02, 03, 04, 06, 09, 10 y 13
Jalisco	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19
Michoacán	02, 05, 07 y 12
Morelos	01, 03, 04 y 05
Nuevo León	01, 02, 03, 04, 07, 08, y 11
Oaxaca	01, 05, 08 y 11
Puebla	03
Quintana Roo	02
Sinaloa	02, 03, 04, 05, 06 y 07
Veracruz	03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y 21
Yucatán	02 y 05

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Todos los distritos, con excepción de Michoacán 03, Michoacán 04, Nuevo León 10, Nuevo León 12, San Luis Potosí 04, Sonora 06 y Distrito Federal 11.

PRIMERO MEXICO

Todos los distritos, con excepción de Guanajuato 10 y México 07.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

ENTIDAD	DISTRITOS
Distrito Federal	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27
México	05, 06, 08, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 29, 30, 31, 37, 38 y 39
Zacatecas	01, 02, 03 y 04

SALVEMOS A MEXICO

ENTIDAD	DISTRITOS
Aguascalientes	01 y 03
Baja California	01, 05 y 08
Baja California Sur	02
Campeche	01 y 02
Coahuila	01, 03 y 06
Colima	02
Chiapas	01, 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 10
Chihuahua	02, 03 y 06
Distrito Federal	02, 05, 06, 10, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 24
Guanajuato	03, 08, 09, 10, 11, 12 y 13
Guerrero	04, 06, 07 y 09
Hidalgo	01, 03, 04, 05 y 07
Jalisco	02, 03, 05, 06, 08, 10, 11, 18 y 19
México	02, 04, 05, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 37 y 38
Michoacán	05, 06, 08, 09, 10 y 12
Morelos	03, 04 y 05
Nayarit	01 y 03
Oaxaca	01, 02, 05, 08, 09, 10 y 11
Puebla	01, 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 12 y 16
Querétaro	01, 02, 03 y 04
Quintana Roo	01
San Luis Potosí	04 y 06
Sinaloa	01, 02 y 06
Sonora	03 y 07
Tabasco	01, 02 y 04
Tamaulipas	01, 02, 04, 07 y 08
Tlaxcala	01 y 03
Veracruz	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
Yucatán	05
Zacatecas	04

24. Que en los casos en los que los partidos políticos y las coaliciones registraron candidatos designados directamente por sus órganos de dirigencia, las solicitudes debían integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A este respecto, los partidos políticos y las coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", cumplieron con la cuota de género establecida, como se observa en los siguientes cuadros:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	93	45.81 %
Hombres	110	54.19 %
Total	203	100.00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	4	57.14 %
Hombres	3	42.86 %
Total	7	100.00 %

PRIMERO MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	1	50.00 %
Hombres	1	50.00 %
Total	2	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	78	31.08 %
Hombres	173	68.92 %
Total	251	100.00

SALVEMOS A MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	64	43.84 %
Hombres	82	56.16 %
Total	146	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	96	40.51 %
Hombres	141	59.49 %
Total	237	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	98	33.68 %
Hombres	193	66.32 %
Total	291	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	104	34.67 %
Hombres	196	65.33 %
Total	300	100.00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	95	47.50 %
Hombres	105	52.50 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	107	53.50 %
Hombres	93	46.50 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	95	47.50 %
Hombres	105	52.50 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	81	40.50 %
Hombres	119	59.50 %
Total	200	100.00 %

CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	95	47.50 %
Hombres	105	52.50 %
Total	200	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	188	46.65 %
Hombres	215	53.35 %
Total	403	100.00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	104	50.24 %
Hombres	103	49.76 %
Total	207	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	185	41.02 %
Hombres	266	58.98 %
Total	451	100.00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	95	47.50 %
Hombres	105	52.50 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	177	40.50 %
Hombres	260	59.50 %
Total	437	100.00 %

CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	95	47.50 %
Hombres	105	52.50 %
Total	200	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	198	40.33 %
Hombres	293	59.67 %
Total	491	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	204	40.80 %
Hombres	296	59.20 %
Total	500	100.00 %

25. Que en el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 227 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga para realizar sustituciones, los porcentajes referidos podrán verse modificados pero siempre deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 219, párrafo 1 del mencionado código.
26. Que el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional estuvieran integradas por segmentos de cinco candidaturas y que en cada uno de esos segmentos, hubiera dos candidaturas de género distinto en forma alternada.

Al respecto, se constató que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata, dieron cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código de la materia.

No obstante, por lo que hace a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, de las listas de candidaturas de representación proporcional se observa que los segmentos, en algunas de ellas, no se integraron conforme a dicha norma, como puede verse a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	ZAMBRANO GRIJALVA JOSE DE JESUS	H	BARRAZA CHAVEZ HECTOR ELIAS	H
2	SILERIO NUÑEZ MARIA GUADALUPE	M	LAZCANO ELMA EUGENIA	M
3	MEZA CASTRO FRANCISCO ARMANDO	H	LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO	H
4	PORRAS DOMINGUEZ MARIA DOLORES	M	RODRIGUEZ GONZALEZ CITLALI	M
5	AHUMADA VALENZUELA MELINA	M	LUCERO MORENO PERLA VIANEY	M

6	LUCERO ESTRADA DIEGO VICENTE	H	MONTES CORDERO JOSE LUIS	H
7	NAVARRO GONZALEZ DINA ROCIO	M	HERNANDEZ MONTES JORGE ISMAEL	H
8	VILLA SEÑOR ACEVES ROBERTO ANTONIO	H	ASCENCIO GARCIA GERARDO	H
9	ARELLANO OLAYO ELVIRA	M	ENRIQUEZ ALVARADO MARIA EDELMIRA	M
10	MARTINEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	H	PEREA DE LA PEÑA RUBEN ATILIO	H

11	SOTO ELIZAGA MONICA	M	DIAZ ANDRADE AURELIA	M
12	MENDOZA DE LA LAMA JESUS AURELIO ACROY	H	CRISTERNA LOPEZ MARIA GUADALUPE	M
13	PALACIO VILLANUEVA ARLEN IVET	M	VILLALVA BELTRAN PATRICIA GUADALUPE	M
14	LOPEZ AYALA LENIN ERNESTO	H	BUITIMEA ESCALANTE JUAN ADOLFO	H
15	FIGUEROA MENDOZA JUAN JOSE	H	MONTOYA OJEDA ISMAEL	H

16	MORALES ACOSTA CLAUDIA	M	POLANCO CASTILLO MAYRA ELIZABETH	M
17	FAUSTO LIZAOLA CELIA	M	RODRIGUEZ VILLEGAS ROSA MARIA	M
18	PAEZ CALVILLO VICTOR MANUEL	H	CEVALLOS MERCADO DANIEL ALBERTO	H
19	VALENZUELA BUITIMEA ABIGAIL	M	OCHOA NAVARRETE ROSARIO	H
20	CRUZ MARTINEZ MARCOS CARLOS	H	ARELLANO HERNANDEZ ALEJANDRO	H

21	RUBIO LEYVA ALBA NIDIA	M	RUBIO MEDINA RAMON	H
22	SOTO GARCIA CAROLINA	M	PALOMERA LIZAMA GABRIEL	H
23	LOPEZ GONZALEZ ROBERTO	H	LIZARRAGA ZAPATA ILEANA LIZETTE	M
24	GUTIERREZ ESPINOZA NORMA OLIVIA MERCEDES	M	MERINO FAUSTO RICARDO	H
25	HERNANDEZ VELARDE JOSE RAFAEL	H	TORRES ARROYO MOISES	H

26	GAMEZ MIRANDA EULALIA	M	VALDEZ LOPEZ VICTOR MANUEL	H
27	LIZARRAGA ARCE JAVIER	H	NUÑEZ JIMENEZ CLEMENTE	H
28	VALENZUELA BRICEÑO MARIA DE LOS ANGELES	M	GARCIA LOPEZ ANA ISABEL	M
29	GARCIA BRAVO ARMANDO	H	SANCHEZ FRANCO MA. REBECA	M
30	LOZANO GARCIA MA. LILIA CANDELARIA	M	OJEDA CASTRO JESUS ATANACIO	H

31	CASTAÑEDA HOEFELICH JOSE CLEMENTE	H	MENA TORRES ALTAYRA MONSERRAT	M
32	RAMOS LOZANO LILIA LIBERTAD	M	JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA	M
33	SILVA FRANCO MARIO	H	GARCIA GAMEZ CARLOS	H
34	MIRAMONTES DE LOS ANGELES MANUELA	M	TORRES MEZA MARTHA IMELDA	M
35	SANTANDER VENCES MARCO ANTONIO	H	CARRILLO CORDERO CONCEPCION	M

36	JIMENEZ MORA MARCELA RAQUEL	M	GARCIA PEÑA MARIA ALMA ESMERALDA	M
37	PIMENTEL REYES PRIMITIVO	H	POZOS VALDEZ CELINA GUADALUPE	M
38	VILLASEÑOR ESPINOZA TONANZIN	M	GUERRERO GARCIA ANTONIO	H
39	GONZALEZ OSORIO JOSE MANUEL	H	GERARDO ROUSSEAU GILBERTO	H
40	OLEA ZAVALA MARIA DEL CARMEN	M	BUCIO VILCHES MARIA GRISELDA	M

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH	M	PUENTE MONTES ADRIANA	M
2	RODRIGUEZ MARTELL DOMINGO	H	ARGUIJO BALDENEGRO EDUARDO	H
3	RAMIREZ ESCAMILLA BALDOMERO	H	CASTREJON BRITO ALEJANDRO	H
4	GUAJARDO VILLARREAL MARY TELMA	M	CARDENAS CISNEROS LYDIA MARIBEL	M
5	ESPINOSA CHAZARO LUIS ANGEL XARIEL	H	ROSAS QUINTANILLA JOSE SALVADOR	H

6	RODRIGUEZ LOMAS ESPERANZA	M	MEDRANO LOPEZ EVA GUADALUPE	M
7	BARAJAS SOSA ALICIA ELVA	M	ALMARAZ LARA SAN JUANA	M
8	CONTRERAS PEREZ CAROLINA	M	CHAGOLLAN BARRON ELSA VICTORIA	M
9	ALFEREZ BARBOSA FERNANDO	H	PARRA SALAS JENNIFER KRISTEL	M
10	HERNANDEZ FRAIRE MARIA SONIA	M	AGUILAR PALOMO MA. CRUZ	M

11	VILLICAÑA MARTINEZ CESAR	H	RAMOS ESPARZA WALTERIO	H
12	PORRAS GUILLEN MARTHA CLAUDIA	M	MARTELL ALVARADO BERTHA LILIA	M
13	PADRON SOLIS MIGUEL	H	GARDUÑO OROZCO NETZAHUALCOYOTL	H
14	GARCIA RIVERA ELIZABETH	M	HERRERA HERNANDEZ LEONOR	M
15	VARGAS CARRILLO PENELOPE GRICELDA	M	SAUCEDO NAVA DIANA GUADALUPE	M

16	ALVAREZ CORREA NAPOLEON	H	VILLA CANDELARIA DELFINA	M
17	RODRIGUEZ ROJANO MONSERRAT	M	BUENROSTRO RODRIGUEZ MARIA JOSE	M
18	SIERRA MARTINEZ EDGAR ALFONSO	H	CORNEJO TOVALIN ESTEBAN TONATIUH	H
19	LEIJA AVILA IMELDA GUADALUPE	M	GARCIA ALANIS PERLA KARINA	M
20	ROMO FONSECA LUIS GERARDO	H	ESPINOZA SOLIS GERARDO	H

21	GONZALEZ MARTINEZ NORMA ALICIA	M	SALAZAR MARTIN SANDRA CECILIA	M
22	SANTILLAN MORALES NEMORIO MAURICIO	H	MONTILLA RAMIREZ MARCO ANTONIO	H
23	ORTEGA GONZALEZ MA. EDITH	M	PEREZ TRIANA MARGARITA	M
24	SANCHEZ NAJERA EMANUELLE	H	ARELLANO CHAIDEZ VANESSA	M
25	ARGUIJO HERRERA TANIA VICTORIA	M	LOZANO LOPEZ ERIKA YULIANA	M

26	ORTIZ MENDEZ ARTURO	H	VEYNA ESCAREÑO ROQUE	H
27	GUAJARDO VILLARREAL ARACELI	M	SILLER ORTIZ SERGIO SANTIAGO	H
28	GUEVARA ESCALERA JULIAN	H	SOTO OVALLE ANGEL	H
29	GUAJARDO VILLARREAL BLANCA NELLY	M	GONZALEZ JUAREZ JORGE ALBERTO	H
30	GOMEZ DE LA ROSA ULISES	H	GOMEZ ALVAREZ LUIS ENRIQUE	H

31	JIMENEZ FLORES PEDRO	H	JIMENEZ TORRES ANDRES YAOTZIN	H
32	CONCHA MEDINA MA. DEL ROCIO	M	VAZQUEZ PALOMO EDGAR GUSTAVO	H
33	SANCHEZ ANTILLON ENRIQUE	H	FEREGRINO GARCIA DITER ENRIQUE	H
34	FLORES MORALES MAGDA LILIANA	M	SANCHEZ QUEZADA JUAN ORLANDO	H
35	OLGUIN GARCIA VALERIANO	H	VILLA PORTALES MARGARITA	M

36	GARZA RODRIGUEZ YESICA GUADALUPE	M	CUELLAR URRUTIA RENE	H
37	SANCHEZ PEDRAZA PAULINO	H	MUÑOZ LOPEZ HECTOR	H
38	SAUCEDO TORRES MARTHA ELENA	M	MURILLO CAMPOS ISMAEL OCTAVIO	H
39	OROZCO PEREZ SARI	M	OROZCO PEREZ ELIZABETH	M
40	GUTIERREZ BARRERA MARIA DEL CARMEN	M	GALAVIZ MURO MA. GUADALUPE	M

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

lista	Propietario	G	Suplente	G
1	TORRES ABARCA OBDULIA MAGDALENA	M	POLA FIGUEROA ELVIRA DE JESUS	M
2	OVALLE VAQUERA FEDERICO	H	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	H
3	CRUZ CRUZ JUANITA ARCELIA	M	HERNANDEZ DIAZ AIDA	M
4	CANTON ZETINA OSCAR	H	LARA LAGUNAS RODOLFO	H
5	CARMONA CABRERA BELGICA NABIL	M	SERRANO ROSADO ALEIDA TONELLY	M

6	NARRO CESPEDES JOSE	H	DE LA CRUZ ANTONIO FELIPE	H
7	ESQUINCA CANCINO CARLOS ENRIQUE	H	ESPINOSA MORALES CESAR ARTURO	H
8	VERA JUAREZ CARMEN ALICIA	M	HERRERA ALPIREZ PATRICIA	M
9	LOPEZ PALACIOS YADIRA	M	MORALES PULIDO JESSICA NARET	M
10	PAREDES FLORES JOSE DE JESUS	H	POLANCO CORDOVA BERENICE PENELOPE	M

11	HERNANDEZ ALOR JIHAN	M	MARTINEZ MORALES MARIA CRISTINA	M
12	SANTOS SIERRA SALVADOR	H	PASCUAL DIEGO JUAN CARLOS	H
13	GONZALEZ LUIS ROGELIA	M	BUY ATECAS MARTHA ELENA	M
14	RODRIGUEZ BONFIL PABLO	H	ROSADO GARCIA ISMAEL	H
15	FERNANDEZ FERIA IVETTE	M	FERNANDEZ FERIA WENDY	M

16	MIJANGOS RIOS VICTOR MANUEL	H	CALDERON DOMINGUEZ INGRID JENY	M
17	LOPEZ CHAN INES	M	RAMIREZ ORTIZ MAGDALENA DEL ROSARIO	M
18	BLAS LOPEZ JORGE	H	ORTEGA MARIN CIRO	H
19	BOJORQUEZ JAVIER CLAUDIA ELIZABETH	M	GARCIA VELAZQUEZ MARIA JESUS	M
20	SANCHEZ CARRILLO YULEANA	M	QUINO PASCUAL VIANEY DE JESUS	M

21	CACERES ALVAREZ ANDRES	H	HERNANDEZ PEÑALOZA NICOLAS JOSE ALFREDO	H
22	GARCIA VILLANUEVA BEATRIZ	M	LARA MARTINEZ JULIO CESAR	H
23	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	H	LOPEZ LOPEZ CUAUTHEMOC	H
24	NUÑEZ NATURI MARTHA	M	YAU REYES JAZMIN GUADALUPE	M
25	NAVA TRUJILLO DANIEL	H	MARTINEZ LORENCE MA. ESTHER	M

26	CONDADO ESCAMILLA ANA MARIA	M	LARA ARTIGAS MONICA SUMAYA	M
27	CAMACHO VAZQUEZ JORGE	H	RODRIGUEZ JUAREZ MARCO ANTONIO	H
28	CARDONA MUZA LOURDES LATIFE	M	MOGUEL BARRERA REYNA GABRIELA	M
29	MUÑOZ MURRIETA FLAVIO ADAN	H	CONTRERAS BAUTISTA JUAN CARLOS	H
30	VASQUEZ LOPEZ ARIADNA YANEYRA	M	CANSECO VASQUEZ CANDY YANEYRA	M

31	GONZALEZ REYES HUGO GUILLERMO	H	ESCALANTE LOPEZ EZEQUIEL DE JESUS	H
32	ROMERO GARCIA ADRIANA IVETTE	M	PEREZ BAEZA ROLANDO IDELFONSO	H
33	SANCHEZ SILVA HUGO ELOY	H	GOMEZ GARCIA PAVEL	H
34	RAMON LOPEZ MARIA DEL CARMEN	M	GOMEZ GONZALEZ MATILDE	M
35	PERALTA RIVERA ANDRES	H	MANRIQUE MORTEO JORGE MANUEL	H

36	ESQUINCA GOMEZ ADRIANA GUADALUPE	M	GONZALEZ CONSTANTINO EVELYNN	M
37	LOPEZ ROSADO ROBERTO	H	ZAMORA OROZCO ALEJANDRO	H
38	MELCHOR VASQUEZ ANGELICA ROCIO	M	SANCHEZ CUETO JERONIMO	H
39	OROZCO RUIZ RUDY ALBERTO	H	LOPEZ CAMACHO IRVING AMETH	H
40	SALDAÑA MARTINEZ HAYDE CRISTINA	M	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	M

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

lista	Propietario	G	Suplente	G
1	ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO DE JESUS	H	MASTACHE MONDRAGON AARON	H
2	QUEZADA CONTRERAS LETICIA	M	ARCINIEGA ALVALREZ LINDA GUADALUPE	M
3	CIRIGO VASQUEZ VICTOR HUGO	H	BELAUNZARAN MENDEZ FERNANDO	H
4	ROSARIO MORALES FLORENTINA	M	TENANGO SALGADO CARMINA	M
5	HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO	H	ANDALCO LOPEZ LUIS MARIANO	H

6	URANGA MUÑOZ ENOE MARGARITA	M	HINOJOSA CORONA CLAUDIA MARIA	M
7	GERARDO HIGUERA RICARDO	H	BORTOLINI CASTILLO MIGUEL	H
8	INCHAUSTEGUI ROMERO TERESA DEL CARMEN	M	CASTRO CORONA RUTH	M
9	LOBATO RAMIREZ ANA LUZ	M	TREJO TRUJILLO VIRGINIA	M
10	LOZANO HERRERA ILICH AUGUSTO	H	MENDOZA FLORES ZEUS RAFAEL	H

11	LIMA AGUILAR MARISOL	M	APOLINAR MALDONADO REBECA	M
12	AGUILAR GARCIA VLADIMIR	H	LUGO ARANA AROSHY DE LOS ANGELES	M
13	ALVAREZ RAMIREZ DIANA TERESITA	M	GONZALEZ NICOLAS INES	M
14	MEDINA HERNANDEZ GONZALO FABIAN	H	JIMENEZ MARTINEZ JESUS	H
15	SANDOVAL SANCHEZ YNDIRA	M	ALMAZAN VELAZQUEZ MARIA ELENA	M

16	MESSEGUER GUILLEN JORGE VICENTE	H	CORREA VILLANUEVA JOSE LUIS	H
17	ARANGO CARLOS ARMANDO	H	GARCIA HERNANDEZ MARIA	M
18	VAZQUEZ FLORES MIGUEL	H	SANCHEZ TEJERO EUSEBIO	H
19	TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIUTH	H	LIRA TOLEDO PATRICIO	H
20	ZARATE SALGADO FERNANDO	H	ZUÑIGA RIVERA CESAR JAVIER	H

21	DORSETT ABBUD MARIA CRISTINA	M	MENDOZA LOPEZ ARMANDO	H
22	CRUZ GUTIERREZ MARIA ELENA	M	MARTINEZ LOPEZ NORMA JANETTE	M
23	VILLEGAS SOTO ALVARO	H	PACHECO GENIS KAROL HERBIE	H
24	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	M	HERNANDEZ BLANCAS IVONNE	M
25	OCHOA ARENAS OMAR EDGAR	H	PEÑA CORTES IGNACIO JOSAFAT	H

26	HERRERA ASCENCIO MA DEL ROSARIO	M	HERNANDEZ PINZON LILIANA ALHELI	M
27	EGUILUZ BAUTISTA MA. GUADALUPE	M	SANDOVAL RAMIREZ SUSANA EMILIA	M
28	LEIJA HERRERA QUETZALCOATL	H	LUQUIN JIMENEZ JOSE LAVOISIÈRE	H
29	ALTAMIRANO ALLENDE NAYLA DEL CARMEN	M	ROMERO SANCHEZ ARACELI	M
30	LOPEZ VELA JAIME GENARO	H	ESCALANTE ROMERO JUAN GABRIEL	H

31	RODRIGUEZ SAMANO BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZON	M	ALVARADO PEREZ ALMA DELIA	M
32	LIRA MOJICA SILVIO	H	MARTINEZ ZUÑIGA RODRIGO	H
33	RAMIREZ ORTIZ ERNESTINA	M	HERNANDEZ HERNANDEZ LUCIA	M
34	LOPEZ SUAREZ ROBERTO	H	DEL CASTILLO BRICKER ROGELIO	H
35	LECHUGA DOMINGUEZ BENITA	M	ROMAN FRANCO ROSSANDA VIOLETA	M

36	CARDENAS MARQUEZ CARLOS CESAR	H	VENCIS Y PACHECO DAVID	H
37	BADILLO PEREZ MARIBEL	M	ROMERO SANTAMARIA LETICIA	M
38	TELLEZ HERNANDEZ VERENICE	M	DIAZ GRANADOS LUZ MARIA	M
39	ROSAS VAZQUEZ KARLA MAGDALENA	M	CORTES GUTIERREZ MA DELIA GUADALUPE	M
40	ZAMUDIO ALVARADO SILVIA	M	MARTINEZ MARTINEZ AURORA HORTENCIA	M

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	H	CORNEJO BARRERA LUCIANO	H
2	NAZARES JERONIMO DOLORES DE LOS ANGELES	M	FRAUSTO VAZQUEZ KARLA PATRICIA	M
3	CASTRO Y CASTRO JUVENTINO VICTOR	H	SANCHEZ CORTES HILARIO EVERARDO	H
4	BERNARDINO ROJAS MARTHA ANGELICA	M	ALVAREZ VAZQUEZ MARIA TERESA	M
5	VIZCAINO SILVA INDIRA	M	LOPEZ MEJIA PRISCILA	M

6	JAIME CORREA JOSE LUIS	H	ALONSO PEREZ PEDRO	H
7	MARIN DIAZ FELICIANO ROSENDO	H	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	H
8	GARCIA CORONADO LIZBETH	M	MENDEZ AGUILAR MARIA DIANA	M
9	TORRES PIÑA CARLOS	H	DIAZ JUAREZ PAVEL	H
10	VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH	M	NUÑEZ MANZO CARMEN	M

11	VASQUEZ LOPEZ ELOI	H	LOPEZ LOPEZ CALEB	H
12	ROJAS CRUZ GRACIELA	M	MARTINEZ LANDA RUTH	M
13	RUIZ MORENO JOSE RAFAEL	H	SOSA ZAVALA EMILIO	H
14	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	M	LOPEZ CORTES HIGINIA	M
15	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA	M	CASTILLO ROMERO KENIA	M

16	MENDOZA GONZALEZ ISABEL MARIA DEL RAYO	M	HERNANDEZ GOMEZ KENIA XIOMARA	M
17	CALOCA MENDOZA GERMAN FABIAN	H	COUTO PONCE CRISTHIAN BENAÏT	H
18	PEREZ VERA NORMA LILIA	M	PEREZ VERA MONICA	M
19	RUIZ ORTEGA FRANCISCO JAIME	H	DE LA VEGA CARRILLO TELESFORO	H
20	HIDALGO PAUL MA. GUADALUPE	M	GARCIA AGUILAR CONCEPCION	M

21	VIZCAINO RODRIGUEZ ARNOLDO	H	SILVA PEREZ MANUEL FRANCISCO	H
22	BARRON RODRIGUEZ CRISPINA	M	CANO BEDOYA GLORIA	M
23	TOVILLA FERNANDEZ PETRONIO FELIX	H	GARFIAS DIAZ MARTIN	H
24	BEAMONTE ROMERO ROCIO	M	SOTO SANTIAGO CRISTINA	M
25	ROMERO CRUZ ARCADIO	H	SANTA OLALLA CAMPUZANO HERMELINDO	H

26	CRUZ LOPEZ DIANA	M	RUIZ JIMENEZ MACIEL CLARA	M
27	TINOCO OROS JULIO CESAR	H	LEON GARCIA ALVARO	H
28	RAMIREZ SANTILLAN SANDRA YOLANDA	M	VELASCO MARTINEZ MARCIANA	M
29	GARCIA MEDEL ESTHER NATALIA	M	RAMIREZ MARTINEZ MARGARITA	M
30	TREJO CABALLERO GERMAN GILBERTO	H	RAMOS MIRANDA AARON JOSUE	H

31	HERNANDEZ DIMAS MARIA GUADALUPE	M	DE JESUS CIPRIANO FIDELINA	M
32	LOPEZ CELIS VICTOR	H	ANDRADE MENDOZA SALVADOR	H
33	PERALTA OBREGON HILARIA IRAIS	M	RUEDA MEYER MARIA FERNANDA	M
34	CAMPUZANO MARTINEZ CRISTIAN	H	GARCIA PEDRAZA JUAN MANUEL	H
35	RODRIGUEZ GALLEGOS JAQUELINE MARILU	M	VELAZQUEZ MAYA DULCE MARIA	M

36	BRIONES FLORES JUAN FRANCISCO	H	GARCIA LOPEZ MARTIN	H
37	FRAILE BAROCIO ALMA DELIA	M	CASAS MATA ISSY VIRIDIANA	M
38	DAMIAN BADILLO MA. ENGRACIA VICTORIA	M	RAMOS CASTELAN JUANA MARLEN	M
39	PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO	H	GARCIA CEDEÑO JOSE	H
40	LAGO EMETERIO MARILU	M	NIETO ALVIZAR KARLA GABRIELA	M

PARTIDO DEL TRABAJO

Respecto de las listas correspondientes a las circunscripciones: primera, segunda, tercera y quinta, el Partido del Trabajo dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, en cuanto a la lista relativa a la cuarta circunscripción, se observa lo siguiente:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEJANDRO	H	HERNANDEZ REYES MARIANO	H
2	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	M	HERNANDEZ GARCIA REY	H
3	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN	H	ARROYO CUEVAS JAVIER	H
4	CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL	M	CERVANTES VEGA GENARO	H
5	CARDENAS GRACIA JAIME FERNANDO	H	MARTINEZ GOMEZ ADALID	H

6	HERRERA IRETA JORGE	H	AGUILAR SANCHEZ EFRAIN	H
7	ORTEGA CORTES ZENAIDA	M	MONTIEL CERVANTES MELECIO	H
8	VILLANUEVA ALAVEZ CARLOS	H	ESTRADA CORREA FRANCISCO JAVIER EMILIANO	H
9	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI	M	LEON ROJAS CARLOS ABEL	H
10	PIEDRAS ROMERO JUAN JOSE	H	RAMIREZ ROMERO MA. GUADALUPE	M

11	RAMIREZ HERNANDEZ RAFAEL	H	DIAZ RAMIREZ ARTURO	H
12	MARTINEZ GOMEZ OLIVIA	M	MARTINEZ GOMEZ ARIZBET ALICIA	M
13	MARTINEZ RODRIGUEZ FELICIANO	H	FUENTES SERRANO NOHEMI ARACELI	M
14	GOMEZ HERNANDEZ JUSTA	M	VILLALBA VICTORIA DEL CARMEN	M
15	RODRIGUEZ PERIAÑEZ JOSE ALFONSO	H	MARTINEZ RODRIGUEZ ZEFERINO	H

16	LUNA EVARISTO PEDRO	H	CASTILLO GALLEGOS MARCO ANTONIO	H
17	CUATIANQUIZ ATRIANO GLORIA MICAELA	M	PIEDRAS MASTRANZO DULCE MARIA	M
18	MOLINA MILLAN ARMANDO	H	NAJERA OCAMPO JULIO CESAR	H
19	CORDERO SOTO EVA MARINA	M	CORONA CALVARIO AGUSTIN	H
20	CALVARIO TEMALATZI JOSE CRUZ PEDRO	H	GUTIERREZ ORTIZ IMELDA	M

21	MARTINEZ MERLIN ORQUIDIA EDILBERTA	M	MARTINEZ MERLIN ISRAEL SEVERO	H
22	REYES MENDOZA JULIO CESAR	H	GONZALEZ VILLALBA GUSTAVO	H
23	GONZALEZ VILLALBA MAYRA ANGELICA	M	REYES MENDOZA MARICRUZ	M
24	MONTIEL CERVANTES JUVENTINO	H	QUIRIZ RODRIGUEZ GUILLERMINA	M
25	SALDAÑA LOPEZ JUAN ENRIQUE	H	VALDERRAMA CRUZ GUADALUPE	M

26	FLORES GUARNEROS MAGDALY	M	CORDERO SOTO KARLA	M
27	CRUZ PADILLA MARIA DEL CARMEN	M	VAZQUEZ QUINTANA ALAN	H
28	FLORES PEREZ ADRIANA	M	ORTIZ CORTE TEODORA	M
29	TELLEZ OROZCO IGNACIO SERGIO	H	AMADOR GALINDO RAUL	H
30	PEREZ PEREZ JOSE VICENTE BENITO	H	FERNANDEZ LOZADA ELIGIO	H
31	PABLO NAVARRETE LIOVA	M	YEBRA GUZMAN JUAN CARLOS	H
32	JUAREZ ALTAMIRANO MARIA MAGDALENA	M	MONTIEL HERNANDEZ MARIANO	H
33	CABRERA BONFIL MARIO PEDRO	H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	H
34	LOPEZ NAVA PASCACIO	H	SANTIAGO MONTIEL MA. PAZ	M
35	GAMEZ PEREA MONICA	M	GUTIERREZ VARILLAS JUAN GUADALUPE	H

36	MONTIEL SERRANO SAUL	H	SANCHEZ TECOCOATZI JOSE GUADALUPE	H
37	ROJAS ARAOZ MARISELA	M	HERNANDEZ HERRERA EDITH	M
38	HERNANDEZ ROGEL TEODORO	H	ZAGAL PEREZ JOSE LUIS	H
39	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	M	ZAGAL PEREZ SANDRA	M
40	GONZALEZ VILLALBA NAYELI IVETTE	M	PEREZ SOLAR GUILLERMO	H

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	MORENO TERAN CARLOS SAMUEL	H	QUIHUIS FRAGOSO MARIANO	H
2	CORONA VALDES LORENA	M	OROZCO GOMEZ MIGUEL	H
3	CINTA MARTINEZ ALBERTO EMILIANO	H	PEREZ URIBE EDGAR JAVIER	H
4	LEDESMA ROMO EDUARDO	H	FERNANDEZ AVILA MAXIMINO ALEJANDRO	H
5	AHEARN ICAZA MARY LYNN	M	SAN ROMAN FLORES MARIANO	H

6	GALINDO ROSAS JOSE DE JESUS	H	MARTINEZ LOPEZ EDUARDO	H
7	CAMPOS GARCIA KAREN ZULEMA	M	RIOS PRIETO MAR ROCIO	M
8	ARMIJO LOZOYA FERNANDO ALONSO	H	LUNA REYES MARCELA LILIANA	M
9	GONZALEZ LEYVA RICARDO HENRY	H	CEDILLO SERNA DAGOBERTO	H
10	CARDENAS DUEÑEZ IRENE	M	RIOS PRIETO BRENDA FRANCISCA	M

11	GALINDO SUCHIL SURELIA	M	PEREA MONTAÑEZ DANIEL	H
12	BARRAZA CAMPUZANO JUAN IGNACIO	H	CARRANZA SANCHEZ SANTIAGO RODOLFO	H
13	VENZOR FLORES JAVIER	H	TORRES LUJAN PABLO	H
14	IBARRA IBARRA SANDRA ELIZABETH	M	LUNA GONZALEZ CAROLINA DEL ROSARIO	M
15	DIAZ GUTIERREZ CESAR RENE	H	PEREZ MARTINEZ GUSTAVO	H

16	QUEZADA FLORES HEVER	H	BALDERRAMA ROMERO LEONOR	M
17	MONTOYA DUARTE MYRIAM GUADALUPE	M	GALINDO VALENZUELA ISRAEL	H
18	NAVA ACOSTA OSWALDO	H	RAMIREZ MAGDALENO ISMAEL	H
19	ROSALLES MEZA JESSICA MARGOT	M	IBARRA ZEPEDA ALEJANDRO	H
20	ARRIETA MOORE DAVID GUSTAVO	H	HERNANDEZ MAGALLANES AIDA KARINA	M
21	NAYA BARBA JAVIER	H	CIENTFUEGOS GARCIA JUAN MANUEL	H
22	DE LEON BARBA RICARDO	H	ANDRADE GODINEZ MARIO	H
23	HERNANDEZ MAGALLANES LILIANA VERONICA	M	GARCIA GUERRERO AMADO	H
24	RODRIGUEZ MEDINA MAXIMO ANTONIO	H	ORTIZ HERNANDEZ OLIVIA	M
25	RUIZ BARAJAS JAIME ELOY	H	ALVAREZ GOMEZ ELIZABETH	M

26	PRECIADO ZAVALA MARTHA CATALINA	M	DELGADO DIAZ BRENDA NATALI	M
27	FELIX GASTELUM FRANCISCO	H	ALCANTARA OCHOA MIGUEL ANGEL	H
28	PEREZ BURGOS RICARDO RAFAEL	H	HERNANDEZ MIRANDA SARA BEATRIZ	M
29	LOPES VILLALVAZO MARTHA LETICIA	M	RUVALCABA GRANADOS BERENICE	M
30	ROBLES SANCHEZ JULIO CESAR	H	PEÑA DIAZ NASSIA DIANIRA	M

31	VIERA PILLADO YOLANDA MARIA JOSE	M	ESPINO DE LUNA MA. DE JESUS	M
32	CARDENAS OCHOA MARIO ALEJANDRO	H	HUERTA MARTINEZ SAURI ELIZABETH	M
33	HERNANDEZ FRANCO JULIA XOCHITL	M	PRECIADO ZAVALA MARIO DOMINGO	H
34	GONZALEZ NAVARRO CLEMENTE	H	SALMAN ARREOLA SALIM DAVID	H
35	SANDOVAL GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL	H	HERNANDEZ RIOS JUAN PABLO	H

36	AGUILERA ZAVALA ROSA MARIA	M	GARCIA NEVAREZ ANTONIA	M
37	LOPEZ FARIAS JOSE ANTONIO	H	GALINDO ROSAS PEDRO ANTONIO	H
38	VILLARREAL IBARRA SONIA	M	MONTIEL AGUERO JOSE MANUEL	H
39	DUEÑAS SANCHEZ ALFREDO	H	JUAREZ RAMIREZ ROSINA	M
40	OSIO DEL RASO ALFREDO	H	RODRIGUEZ DURAN JUAN MANUEL	H

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	PEREZALONSO GONZALEZ RODRIGO	H	GARCIA REQUENA ROBERTO	H
2	CUEVA SADA GUILLERMO	H	CANDELAS SALINAS RAFAEL	H
3	LAGUNES SOTO RUIZ ALEJANDRA	M	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	M
4	EZETA SALCEDO CARLOS ALBERTO	H	RUEDA DE LEON CONTRERAS LUZ DE AZUCENA	M
5	NEGRETE VELAZQUEZ ANA LUZ	M	CAMARENA ROUGON LUIS ALBERTO	H

6	SALINAS MALDONADO FCO. JAVIER	H	GUTIERREZ RAMIREZ MAURICIO ANDRES	H
7	MULLER SUAREZ MARIO JAVIER MORTEN	H	RANGEL NAVA MAURICIO IVAN	H
8	GOMEZ REVILLA ROSAS MATILDE ALEJANDRA	M	CAMPOS MONJARAS ALFREDO	H
9	VILLALOBOS ENRIQUEZ JORGE HUMBERTO	H	RODRIGUEZ AGUILAR VICENTE ALEJANDRO	H
10	ROSAS ESCOBAR MATILDE ALEJANDRA	M	TREJO MARTINEZ J. ISABEL	H

11	CHACON CABALLERO CARLOS KUSSEI	H	GUTIERREZ QUIÑONES HECTOR FERNANDO	H
12	MANRIQUE OLIVIA	M	GUTIERREZ DURAN GREGORIA	M
13	RAMOS RANGEL JOSE GUADALUPE	H	GARCIA CASILLAS REMIGIO	H
14	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	M	REYES HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	M
15	KING LOPEZ PATRICIO EDGAR	H	CARDENAS SOLORZANO JOSE MANUEL	H

16	PEREZ TORRES MARIA DEL ROSARIO	M	IZQUIERDO SALAS MARTHA JUDITH	M
17	CASTILLO AVALOS MARCO ANTONIO	H	RODRIGUEZ SEGURA ALBERTO	H
18	HERNANDEZ HERNANDEZ ANA LAURA	M	CRUZ LOPEZ MAYRA DELFINA	M
19	RANGEL TOVAR JORGE	H	CISNEROS RAMIREZ JOSE LUIS	H
20	AHUMADA LOPEZ JUAN MANUEL	H	ROMERO HERNANDEZ RICARDO ARTURO	H

21	TREVIÑO GOMEZ MARIO ALBERTO	H	RIVERA YAÑEZ ALFONSO	H
22	GONZALEZ MACIAS CLAUDIA PATRICIA	M	TURRUBIATES MACIAS OLGA LIDIA	M
23	GONZALEZ CLEMENTE JESUS	H	PALMA VICHÍ GUADALUPE	M
24	GONZALEZ CASTILLO MARIO	H	CASTILLO ROJAS CARMEN	M
25	GARDUÑO GARDUÑO ANTONIO	H	ASTUDILLO SUAREZ CARLOS	H

26	ARIAS GONZALEZ LETICIA	M	ARIAS GONZALEZ MARIA GABRIELA	M
27	MEZA QUINTERO CARLOS MOCTEZUMA	H	VARELA RODRIGUEZ JOSE JUAN	H
28	RUIZ ALCOCER ROBERTO	H	PEREZ Y GUTIERREZ ALBERTO	H
29	SALAZAR NAJERA GRISELDA PAMELA	M	QUIRARTE GALLO MA. DEL ROCIO	M
30	MORALES VAQUERA ERNESTO	H	RODRIGUEZ MARIÑO GABRIEL	H

31	CAMPOS MUÑOZ NEFI JACOB	H	GUZMAN AGUIRRE CARLOS HUMBERTO	H
32	GUERRA GUTIERREZ MA. DEL SOCORRO	M	REYES PALACIOS ALBERTO	H
33	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE GILBERTO	H	CHAVEZ GUTIERREZ GRACIELA	M
34	MURILLO ADAME ANTONIO	H	GALVAN PADILLA MARIO	H
35	PANIAGUA OTERO MARCELA	M	AGUILA TRISTAN ANA LILIA	M

36	DELGADO SOSA JAIME	H	GALAVIZ TRISTAN RUBEN	H
37	VELA AGUILAR CECILIA	M	OSORIO URRUTIA MA. DE LOURDES	M
38	GUERRERO ANAYA MARIA DEL CARMEN	M	SANTOYO VALENZUELA JOSE LUIS	H
39	MACIAS BELTRAN ENEDELIA	M	HERNANDEZ GUTIERREZ MA. DEL SOCORRO	M
40	ACOSTA GALLEGOS UBALDO	H	REYES MARTINEZ RAMON	H

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO	H	TOMAS RUIZ VERONICA ROCIO	M
2	SARUR TORRE ADRIANA	M	ORANTES COELLO ALEJANDRO	H
3	PEREZ MUNGUÍA SORAYA	M	BALCAZAR GUZMAN LEOBARDO	H
4	GARCIA DE LA FUENTE MONICA	M	CASTELLANOS CAL Y MAYOR LUIS FERNANDO	H
5	AUBRY DE CASTRO PALOMINO EDUARDO	H	AUBRY OROZCO MARIA DEL SOCORRO	M

6	IZQUIERDO GOMEZ SEBASTIAN	H	RODRIGUEZ DE LA CRUZ FELIPE	H
7	RAMIREZ Y SANCHEZ CARLOS DAVID	H	LOPEZ RENDON BONILLA MYRNA SUSANA	M
8	LOPEZ SALA GUERRERO LUIS ENRIQUE	H	JIMENEZ CORDOVA ANDRES ILICH	H
9	MARQUEDA CASTRO FANNY LIZBETH	M	LUNA MARQUEZ FABIOLA	M
10	PEREZ ANCONA CARLOS MIGUEL	H	ANDRADE LARA ELSY NOEMI DEL CARMEN	M

11	GUTIERREZ CARVAJAL JIMENA	M	BEJAR LARROCHA JOSE DAGOBERTO	H
12	CRUZ MARRUFO PEDRO FRANCISCO	H	RECIO TAMAYO MELBA CRISTINA	M
13	COB ORNELAS GRACIELA MARISOL	M	GONZALEZ PUC MARCO ANTONIO	H
14	GOMEZ PEREZ JOSE LUIS	H	GUZMAN GONZALEZ MARIO	H
15	GALLEGOS RAMIREZ ALEJANDRO	H	RAMOS PEREZ JORGE	H

16	CRUZ MARENCO STIEBEL	H	RAMIREZ MARIN OSCAR AMADO	H
17	LOPEZ VAZQUEZ JUAN	H	HERNANDEZ SERRANO JOSE ALFREDO	H
18	DE LA CRUZ CRUZ MARIO	H	GASSOS DOMINGUEZ GABRIELA	M
19	OLGUIN YOBAL ARICE	M	RAMIREZ LOPEZ GRACIELA	M
20	GUERRERO MORALES GERARDO RAFAEL	H	PEREZ ROSAS ALBERTO MARTIN	H

21	ARELLANO SANCHEZ GREGORIO NOLBERTO	H	ORTIZ LEON CARLO	H
22	ESQUINCA COSIO CESAR ARTURO	H	PALMA HUICHIN JOSE ALFONSO	H
23	LANDERO HERNANDEZ ANGEL	H	CASTELLANOS MORALES ISMAEL	H
24	ZUBIETA VALENZUELA ARSENIO	H	GONZALEZ SALA HERNAN	H
25	GARCIA GONZALEZ XOCHITL GUADALUPE	M	SOTO CABAÑAS JESUS ALBERTO	H

26	BARRADAS PEREZ KARLA	M	ALVAREZ CORDOBA LUIS FERNADO	H
27	ENRIQUEZ PALMA ROGELIO ARTURO	H	GONZALEZ CALVO JOSUE SAID	H
28	JUAREZ FLORES ILIANA CONCEPCION	M	MONTES GOMEZ ADAN	H
29	CARRETO ATILANO ALEJANDRO	H	ESPEJEL GARCIA LUIS ANGEL	H
30	AREVALO REVA MARGARITA REBECA	M	ACOSTA GONZALEZ JANET	M

31	ROJAS LACES EMMANUEL	H	LUGO RUIZ JANET IRENE	M
32	HERNANDEZ HERNANDEZ ASELA VIRGINIA	M	HERRERA COLMENARES JORGE GERARDO	H
33	OVANDO JERONIMO ABRAHAM ULISES	H	RIOS PELAEZ LUCIA	M
34	VASQUEZ MORGAN LETICIA	M	HERNANDEZ HERNANDEZ ALICIA	M
35	MARTINEZ BARRERA OSCAR MANUEL	H	ARANGO DEHESA YADIRA	M

36	VILA CANO ROMAN	H	PALOMINO GALVAN NOEMI GRACIELA	M
37	DE LA PEÑA NAVA JOSE LUIS	H	BRAHMS GONZALEZ GUILLERMO ANDRES	H
38	GUIRADO LOPEZ CARLOS OMAR	H	GONZALEZ RANGEL RAUL	H
39	AKE CANTO LIANE ALINA	M	ESQUIVEL MENESES ZULLY ARLET	M
40	GOMEZ GOMEZ ANTONIO	H	HURTADO CONTRERAS DULCE PERLA	M

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	SALINAS SADA NINFA CLARA	M	BITRON GONZALEZ CESAR ANDRES	H
2	ESCUADERO MORALES PABLO	H	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA	M
3	BRINDIS ALVAREZ MARIA DEL ROSARIO	M	RODRIGUEZ TORRES SAMUEL	H
4	ALVAREZ ROMO LEONARDO	H	HERRERA MARTINEZ JORGE	H
5	GUERRERO RUBIO DIEGO	H	SESMA SUAREZ GUILLERMO ALEJANDRO	H

6	RODRIGUEZ BOTELLO FIERRO HARRY GERARDO	H	FERIA VALENCIA ZULY	M
7	CHACON RUIZ ANGELICA	M	SANDOVAL MADARIAGA JOSE ANTONIO	H
8	MENABRITO FERRAEZ HECTOR ESTUARDO	H	RUIZ IRIGOYEN ROGELIO	H
9	FRITZ BOY GABRIELA	M	NOLASCO GUTIERREZ ELENA GUADALUPE	M
10	FLORES PEREZ FERNANDO	H	YAÑEZ MORALES GUILLERMO	H

11	CASTILLO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	M	TOLENTINO ZALDIVAR MAGDALENO	H
12	ALVAREZ ANGLI ARTURO	H	SALVATIERRA BACHUR ADOLFO	H
13	CASTREJON TRUJILLO KAREN	M	TOLEDO SCHERZER MARIA PAULINA	M
14	GRANADOS MORGA JULIAN ENRIQUE	H	RAMIREZ HERNANDEZ ALAN	H
15	GARCIA AÑORVE MIRIAM JANET	M	CABRERA MONZON MARIA FERNANDA	M

16	GODINEZ MALDONADO SERGIO	H	JIMENEZ SANTOS OMAR SESAI	H
17	JIMENEZ GARCIA YATZIRY	M	TERRONES BAHENA MARTHA	M
18	MACIEL MOYORIDO JUAN MANUEL	H	VALLEJO CEBALLOS MARIO FABRICIO	H
19	MONZON GARCIA EUNICE	M	MARQUINA MENDOZA EVANGELINA	M
20	GODOY GARCIA OSCAR GIOVANNY	H	RAMIREZ SALINAS JOSE ANGEL	H

21	FABIAN MUJICA FRANCISCO ALEJANDRO	H	CABALLERO RIOS JUAN CARLOS	H
22	DUARTE MERINO FIDELIA	M	AGUILAR DELGADO JUANA GABRIELA	M
23	TIFFAINE ALVAREZ LUIS	H	LOPEZ RUBI GUERRERO ALVARO ANDRES	H
24	BENITEZ QUIROZ KENYA	M	SALAS PEREZ DARIO	H
25	CARMONA SALDAÑA RUBEN	H	MOHENO GALLARDO GERARDO	H

26	MENDEZ ESPINOSA BENITO RAUL	H	TABACO PERIAÑEZ CARLOS RICARDO	H
27	DIEZ REYES ROSALIA	M	CAZAREZ ACOSTA ERIKA	M
28	AGUILAR ALONSO HECTOR ISIDRO	H	MARIN HERNANDEZ SERGIO ERICK	H
29	DARTIGUES PACHECO MARIA ALEJANDRINA	M	BERNARDO VILLALBA HANSI ABIGAIL	M
30	REYES HERNANDEZ PEDRO AUGUSTO	H	VALENCIA JOSE RAFAEL	H

31	GARCIA BENITEZ LETICIA	M	BARRANCO CORTES XOCHITL MAURA	M
32	LOPEZ MENESES CONCEPCION	H	REYES LOPEZ IVAN	H
33	OLIVEROS FLORES MARTHA CECILIA	M	PORTILLO PISCIL DOLORES	M
34	SERRANO ROLDAN ELOY	H	CABRERA ORTEGA CESAR	H
35	ROBLES ARREOLA DORA MARIA	M	COYOTZI HERNANDEZ MIRIAM	M

36	PEREZ GARCIA JOSE CARLOS	H	JUAREZ BOTE JASINTO	H
37	MIRAVETE RODRIGUEZ SANDRA AMPARO	M	RODRIGUEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES VIRGINIA	M
38	MEDINA JARAMILLO ANTONIO	H	VAZQUEZ CAMARGO OSCAR MIGUEL	H
39	NERI GALINDO DANIELA	M	ESQUEDA ORTA MARIA GUADALUPE	M
40	ENRIQUEZ GARCIA JAIME CAMERINO	H	AGUERO APAEZ RUBEN	H

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	GUERRA ABUD JUAN JOSE	H	SANCHEZ SANCHEZ MISAEEL	H
2	DEL MAZO MAZA ALEJANDRO	H	NEME SASTRE SALVADOR JOSE	H
3	SAENZ VARGAS CARITINA	M	VIVES CHAVARRIA PABLO CESAR	H
4	AGUNDIS ARIAS ALEJANDRO	H	FERNANDEZ CRUZ ESTEBAN	H
5	DIAZ ORTIZ HARRSCH ELIZABETH REGINA	M	ELIAS WISMAYER ROLANDO	H

6	GRIEGER ESCUDERO CARLA BIANCA	M	PARKER GARCIA JOSEPH BROZ TITO	H
7	ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMIREZ ROBERTO	H	ROQUE CABIEDES AGUSTIN ADAN	H
8	GUERRERO RAMIREZ AMELIA MONTSERRAT	M	ROMERO OSORIO LORENA	M
9	VERTIZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	H	HERBERT CHAVEZ MARCO ANTONIO	H
10	LAZCANO LAZCANO JOSEFINA	M	HERRERA MARTINEZ GUADALUPE NANCY	M

11	CONTRERAS ANGELES ALEJANDRO	H	MONTES HERNANDEZ JESUS CLAUDIO	H
12	CHAVEZ MARTINEZ MICHELLE MICHELLE	M	CONDE ZUÑIGA KARLA	M
13	LOPEZ ANAYA FLAVIO OLIVERIO	H	ZUÑIGA LARA GUADALUPE DE LOS ANGELES	M
14	GUZMAN DE LLANO RODRIGO	H	CERVANTES MENDOZA LUIS MANUEL	H
15	FERREIRA TORRES JUANA CECILIA	M	VALDOVINOS HUERTA NELLY YAZMIN	M

16	CONTRERAS CONTRERAS JUAN MANUEL	H	CORONEL ROJAS JOSE ROBERTO	H
17	GARCIA VILLA AURORA YAZMIN	M	CALVILLO VILLICAÑA ALEJANDRA	M
18	LOA BERNABE FERNANDO	H	VILLANUEVA GOMEZ MIGUEL ANGEL	H
19	PEREZ CHAVARRIA ADNABET	M	ORTIZ RANGEL OLGA MERCEDES	M
20	SANTILLAN GUTIERREZ EUGENIO	H	MARTINEZ MOLINERO DANIEL	H

21	ZARCO HERNANDEZ ANA LILIA	M	PEDRAZA DIAZ EDGAR OBED	H
22	CANSECO MURILLO LUIS WILLEBALDO	H	RODRIGUEZ MACIAS JOSE LUIS	H
23	REYES FLORES MA. DE LOS ANGELES	M	ZAMORA VARGAS MARIA GUADALUPE	M
24	GUZMAN DIAZ ROMMEL JOSE	H	ESPINOSA ARMAS JOSE	H
25	RIVERA DIAZ GEORGINA	M	ENSALDO SOLIS MARCO ANTONIO	H

26	SANCHEZ ABUNDEZ VIRGILIO	H	SAUCEDO MARTINEZ FORTINO	H
27	GAMIÑO GONZALEZ JOSE NICOLAS	H	GUTIERREZ CARBAJAL MAYBOLLI	M
28	VAZQUEZ CUEVAS ABRAHAM	H	MEZA ALEJANDRE SALVADOR	H
29	SANCHEZ SILVA MARIA GUADALUPE	M	MARTINEZ GUTIERREZ MAGALI	M
30	MORA MANRIQUE MARCO ANTONIO	H	PEREZ VICENTEÑO JUAN FRANCISCO	H

31	LOPEZ ALVAREZ ERIKA JAZMIN	M	CRUZ MARTINEZ MARIA REMEDIOS	M
32	PEREZ JUAREZ ENRIQUE	H	IGLESIAS RODRIGUEZ SAUL	H
33	SALDAÑA SANABRIA LIZBETH	M	CASTILLO SAUZA MARIA EUGENIA	M
34	REYES QUINTERO ALEJANDRO	H	VIVERO CAMPUZANO CESAR	H
35	ARROYO GARCIA MA. GUADALUPE	M	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS JOEL	H

36	BARON GONZALEZ CESAR ARTURO	H	GUTIERREZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL	H
37	RUIZ AGUIRRE MA. CAROLINA	M	CASTILLO SAUZA JOSE DE JESUS	H
38	GOMEZ ANDRADE RENATO	H	REYES AGUILAR GUADALUPE	M
39	LARA MASTACHE MARIA DE JESUS	M	ALCOCER MORENO ADELINA	M
40	CORNEJO ARROYO JOSE LUIS	H	CORNEJO ARROYO JULIO	H

CONVERGENCIA

Respecto de las listas correspondientes a las circunscripciones: primera, segunda, tercera y quinta, Convergencia dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, en cuanto a la lista relativa a la cuarta circunscripción, se observa lo siguiente:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	G	Suplente	G
1	LOPEZ VELARDE CAMPA JESUS ARMANDO	H	LEVY Y AGUIRRE ARMANDO DE JESUS	H
2	NUÑEZ MONREAL MAGDALENA DEL SOCORRO	M	MERCADO MUÑOZ LUZMILA	M
3	BARAJAS ROMO JOSE ALFREDO	H	CHIKUITO DIAZ DE LEON J. GUADALUPE	H
4	MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ EVA	M	ACUÑA DEL RIO ARTURO	H
5	ROSAS QUINTANILLA JOSE SALVADOR	H	MARTINEZ MUÑOZ ROBERTO	H

6	DOMINGUEZ CAMPOS MA. DE LA LUZ	M	AIZPURU ZACARIAS ROBERTO ESAU	H
7	VAZQUEZ ACUÑA FELIX	H	CARDENAS MARTELL ISRAEL	H
8	GONZALEZ MEDINA EMILIA	M	CAMARILLO CONDE HERMELIO	H
9	PEÑA AMOZURRUTIA GABRIEL	H	GARCIA Y HERNANDEZ RAUL	H
10	MATA HERNANDEZ ENRIQUE	H	OBREGON RIVERA MA. DEL ROSARIO	M

11	LOPEZ YAÑEZ O' KRUCKY ANA	M	SANCHEZ PONCE JOSEFINA	M
12	MARTINEZ VERASTEGUI EDMUNDO	H	ESTRADA ZAMORA EZEQUIEL	H
13	GANEM ALCANTARA ANA CRISTINA	M	HINOJOZA AGUAYO J. SANTOS RAMIRO	H
14	RAMIREZ AYALA OSCAR MAURO	H	DEL RIO DIAZ DE LEON SIGFRID	H
15	LONGORIA ALDAZ PAOLA	M	CASTAÑEDA GALVAN JOSE VICENTE	H

16	REQUENA REYNA MARCELA EDITH	M	VELASCO CASTAÑEDA JOSE DE JESUS	H
17	MARTINEZ DELGADILLO RAUL	H	VAZQUEZ TERRAZAS BERNARDA	M
18	MEDRANO GOMEZ ANABEL	M	VARGAS DAVILA MARCO ANTONIO	H
19	BERTHAUD REYES ERIC	H	RODRIGUEZ ACOSTA OSCAR ENRIQUE	H
20	DEWEY CERVANTES MARIA ELIZABETH	M	RIVAS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	M

21	PEREZ ARAUJO ISIDRO TORIBIO	H	MILLAN DELGADILLO ALEJANDRO	H
22	CAMARGO PEREZ PERLA CAROLINA	M	DELGADO SANDOVAL EDNA GRISELDA	M
23	MENDEZ BARBA GERMAN	H	ORTIZ ZAMORA ARMANDO	H
24	DEGOLLADO ALEMAN MARGARITA	M	ANGUIANO FUENTES MA. ROSARIO	M
25	VARGAS MENDOZA ALBERTO	H	GARCIA PEREZ GREGORIO	H

26	GUEVARA ESCOBEDO ADRIANA	M	MALACARA PEÑA MIGUEL ANGEL	H
27	ZALETA ALONSO PEDRO	H	FLORES VELAZQUEZ LAURA	M
28	REYES HERNANDEZ YOLANDA ELIZABETH	M	BARAJAS VALDEZ IVONNE SELENE	M
29	RIZADA RAMOS JORGE MARTIN	H	MELENDEZ RODRIGUEZ MARTHA AURELIA	M
30	CRUZ MORENO ROSA MARTHA	M	SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	H

31	ORTIZ RAMON JAVIER ALEJANDRO	H	PEREZ GARCIA MARIA ROSA	M
32	VITELA VITELA BLANCA TERESITA	M	MARTINEZ DE LA PARRA ISMAEL RICARDO	H
33	HERNANDEZ CARDENAS JOSE JUAN	H	FLORES MONTAÑO HECTOR	H
34	GARCIA OJEDA MONICA ARIADNA	M	GARCIA CAMPOS JAIME	H
35	PEREZ CORTINAS JUAN	H	HERNANDEZ CRUZ CARLOS	H

36	VALDIVIA VAZQUEZ JAIME	H	LLACA MARTINEZ JOSE ANTONIO	H
37	TORRES GUERRERO CAROLINA	M	ZERTUCHE RAMIREZ JUAN GERARDO	H
38	CASTELLANOS RAMIREZ JOSE FRANCISCO	H	GARCIA LARA BARUC OZIEL	H
39	DURAN RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	M	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JUVENTINO DANIEL	H
40	HORNEDO ROMO J. JESUS	H	GUERRA FERNANDEZ RAMON LEOPOLDO	H

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221, párrafo 1, del referido Código, así como en el punto décimo quinto del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009”, esta autoridad requiere a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, rectifiquen las solicitudes de registro de sus candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, respecto de los segmentos y listas que han sido señalados a fin de cumplir a cabalidad con la alternancia establecida en el artículo 220, del citado Código.

Asimismo, es procedente apercibir a dichos partidos políticos de que en caso de no hacerlo, este Consejo General les hará una amonestación pública.

27. Que el artículo 224, párrafo 4, del Código de la materia señala que “la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, (...)”.

Al respecto, en el punto séptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidaturas, se determinó que: “Para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el párrafo 4 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siempre y cuando los partidos políticos hayan presentado para su registro al menos 200 fórmulas de candidatos de mayoría relativa y dicho registro haya resultado procedente”.

Es el caso que todos los partidos políticos presentaron para su registro más de 200 fórmulas de candidatos de mayoría relativa.

28. Que el artículo 8º del código electoral señala en su párrafo 2 que “los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, mas de sesenta candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus cinco listas regionales”. Atento a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó en la base de datos respectiva, los registros de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, a fin de identificar aquellos de los cuales se solicitó simultáneamente el registro como candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

La verificación dio como resultado que Convergencia registró simultáneamente más de sesenta candidatos a Diputados Federales por mayoría relativa y por representación proporcional, por lo que se instruye al Secretario del Consejo General de este Instituto para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, requiera al partido político a efecto de que informe a esta autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas. En caso contrario, el Instituto procederá a excluir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la Ley iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas.

29. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ningún partido político podrá registrar un candidato de otro partido político; sin embargo, de la revisión realizada a la base de datos de los candidatos postulados por los diversos partidos políticos, se obtuvieron las siguientes duplicidades:

1	ROSAS QUINTANILLA JOSE SALVADOR	PRD	SUPLENTE	DIPUTADO RP	5	CIRCUNSCRIPCION 2
	ROSAS QUINTANILLA JOSE SALVADOR	CONVERGENCIA	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	5	CIRCUNSCRIPCION 2
2	MATEOS BENITEZ CESAR DAVID	PT	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	20	CIRCUNSCRIPCION 3
	MATEOS BENITEZ CESAR DAVID	PT	SUPLENTE	DIPUTADO RP	4	CIRCUNSCRIPCION 3
3	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	PT	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	5	CIRCUNSCRIPCION 1
	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	SALVEMOS A MEXICO	PROPIETARIO	DIPUTADO MR		NAYARIT DISTRITO 2
	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	CONVERGENCIA	SUPLENTE	DIPUTADO RP	16	CIRCUNSCRIPCION 1

4	SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	CONVERGENCIA	SUPLENTE	DIPUTADO RP	30	CIRCUNSCRIPCION 2
	SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO	DIPUTADO MR		GUANAJUATO DISTRITO 6
5	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	PVEM	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	14	CIRCUNSCRIPCION 2
	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	PVEM	SUPLENTE	DIPUTADO MR		ZACATECAS DISTRITO 4
	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	PVEM	SUPLENTE	DIPUTADO RP	3	CIRCUNSCRIPCION 2

En razón de lo anterior, esta autoridad considera oportuno otorgar un plazo improrrogable de veinticuatro horas a los partidos políticos referidos en el listado anterior, para que rectifiquen sus solicitudes de registro y, en su caso, presenten la solicitud de sustitución correspondiente, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrán por no registradas dichas candidaturas.

30. Que el artículo 54, párrafo 1, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a lo que disponga la ley y a las siguientes bases: (i) **un partido político**, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; (ii) **todo partido político** que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; y (iii) al **partido político** que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. Como se advierte, en el texto constitucional el registro de candidatos a diputados se regula considerando que son los partidos políticos los que deberán presentar las solicitudes respectivas.
31. Que, en el mismo sentido aunque de manera expresa, el artículo 218, párrafo 1 del código comicial federal prescribe que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
32. Que, por su parte, el artículo 224 del código de referencia prevé como uno de los requisitos que debe cumplir la solicitud de registro de candidaturas la relativa a señalar el partido político o coalición que las postulen, de modo que si no se cumple dicho requerimiento la solicitud no será procedente.
33. Que conforme al artículo 35, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos el derecho a ser votados. Este derecho, de acuerdo con el artículo 41 de la carta Magna, se ejerce a través de los partidos políticos, instituciones a través de los cuales los ciudadanos pueden acceder al poder público mediante el sufragio libre, universal, secreto y directo.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es un derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos y afiliarse a ellos individual y libremente (artículo 5, párrafo 1). Asimismo, la ley electoral señala que es un derecho de los partidos postular candidatos a elecciones federales (artículo 36, párrafo 1, inciso d). Sobre estas bases, se regula el procedimiento de registro de candidatos y, en el artículo 218, párrafo 1 de la en cita, se señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin que en ninguna parte del citado ordenamiento se contemple la posibilidad de que algún ciudadano pueda ser registrado de manera individual.

Por tanto, derivado de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los ordenamientos jurídicos referidos, así como atendiendo al principio general de derecho que señala que *a la autoridad le está prohibido todo aquello que no le está permitido*, el Instituto Federal Electoral no puede registrar solicitudes a candidaturas de elección popular que no provengan de partidos políticos con registro vigente.

A mayor abundamiento resulta conveniente referir el contenido de la sentencia identificada con el número SUP-JDC-67/2006 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido en su página 9, dispone a la letra:

“... Por otra parte, el registro de candidatos se encuentra regulado por el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que expresamente prevé que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas de elección popular.

En el presente caso, la solicitud de registro la formula el propio actor y no algún partido político. Por tanto, la única manera en que podría acogerse su pretensión, sería a través de la desaplicación del artículo 175, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, tal desaplicación, por un lado, no le está permitida al Consejo general del Instituto Federal Electoral, pues no tiene facultades conferidas para ello y, por otro, esta Sala Superior tampoco se encuentra en condiciones de desaplicar preceptos de ley, aún cuando no se estime que éstos son contrarios a la Constitución, ya que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió los criterios cuyos rubros son: “LEYES ELECTORALES. LA UNICA VIA PARA IMPUGNARLAS ES LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD” y “TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. CARECE DE COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES”, localizables, respectivamente, en las páginas 81 y 82 del Tomo XV, Junio de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Como se ve, aún cuando se diera participación en el presente juicio al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a fin de cuentas el actor no estaría en condiciones de lograr su pretensión lo que confirma la falta de interés antes apuntada”.

Por lo que, el derecho a ser postulado y ser votado para ocupar un cargo de elección popular a nivel federal, sólo puede ejercerse a través de alguno de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral. En este sentido es que a cada una de las solicitudes presentadas por los ciudadanos listados en el antecedente 3 del presente Acuerdo, recayó respuesta debidamente fundada y motivada en la que se exponen los argumentos vertidos con anterioridad y por los cuales esta autoridad electoral se encuentra impedida para registrarlos como candidatos para ocupar un cargo de elección popular a nivel federal.

34. Que mediante sentencias emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes identificados con los números SX-JDC-80/2009 y SX-JDC-82/2009, se declaró la nulidad de las Convenciones Delegacionales celebradas por el Partido Revolucionario Institucional en los Distritos Electorales Federales 02 y 09 del Estado de Chiapas, dejando a salvo el derecho del referido partido para nombrar a los candidatos que postulará en tales distritos. En razón de lo anterior, dichas candidaturas no se presentan para su registro ante esta autoridad electoral.
35. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90. y 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 2; 22, 36, párrafo 1, incisos d) y e); 93, párrafo 2; 95, párrafos 1, 3, 5 y 6; 96, párrafos 1, 3 y 6; 98, párrafo 1, inciso e); 118, párrafo 1, incisos o) y p); 152, párrafo 1, inciso e); 211, párrafo 2; 214, párrafo 3; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; 221, párrafo 1; 223, párrafos 1, incisos a), fracciones I y II y b), y 3; 224, párrafos 1, 2, 3 y 6; 225, párrafos 3 y 5; 226, párrafo 1; y 227, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 225, párrafo 5, del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil nueve, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como las presentadas por las coaliciones denominadas "Primero México" y "Salvemos a México", ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
AL CONGRESO DE LA UNION
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	ARAMBULA LOPEZ JOSE ANTONIO	MACIAS GONZALEZ MARICELA
AGUASCALIENTES	2	REYES VELAZQUEZ ALFREDO MARTIN	DELGADILLO PERALTA IRMA LETICIA
AGUASCALIENTES	3	CUADRA GARCIA RAUL GERARDO	DIAZ DE LEON MACIAS MARIA MATILDE MARICEL
BAJA CALIFORNIA	1	TOLENTINO HERNANDEZ SERGIO	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE
BAJA CALIFORNIA	2	ORDUÑO VALDEZ FRANCISCO JAVIER	CANO VALADEZ MONICA
BAJA CALIFORNIA	3	MANCILLAS AMADOR CESAR	MARIN DURAN ALFREDO
BAJA CALIFORNIA	4	CORTEZ MENDOZA JESUS GERARDO	FLORES ALVAREZ JESUS MIGUEL
BAJA CALIFORNIA	5	LUKEN GARZA GASTON	BARONE BARRON CECILIA
BAJA CALIFORNIA	6	OSUNA MILLAN MIGUEL ANTONIO	OSUNA OSUNA GUILLERMO ANTONIO
BAJA CALIFORNIA	7	OVANDO PATRON JOSE LUIS	CARREÑO CASTRO HECTOR ARMANDO
BAJA CALIFORNIA	8	ARCE PANIAGUA OSCAR MARTIN	CONTRERAS SANCHEZ BELEN ANGELICA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL	NIEBLAS MEZA MARIA DEL CARMEN
BAJA CALIFORNIA SUR	2	PAEZ MARTINEZ JISELA	JIMENEZ MARQUEZ HECTOR
CAMPECHE	1	VELA ROSADO ELIZABETH	FERNANDEZ MONTUFAR ELISEO
CAMPECHE	2	SEARA SIERRA JOSE IGNACIO	HERRERA PEREZ ILEANA JANNETTE
COAHUILA	1	CORTES LOZANO JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ VENTURA MARIA ESTHER
COAHUILA	2	VILLALOBOS GUERRERO MA. DEL CARMEN	DE LOS SANTOS NAVA BLAS
COAHUILA	3	PAEZ FALCON CARLOS ALBERTO	FLORES QUIROGA ALMA DELIA
COAHUILA	4	VIVES PRECIADO TOMASA	OYERVIDES THOMAS FERNANDO
COAHUILA	5	VILLARREAL CASTRO NESTOR	PEREZ ARCINIEGA RAMIRO
COAHUILA	6	GURZA JAIDAR LUIS	RODRIGUEZ ROMERO MARTHA ESTHER

COAHUILA	7	ROSALES SAADE JORGE ARTURO	CAMPUZANO TARDITI MARIA ELENA
COLIMA	1	MORAN SANCHEZ LEONCIO ALFONSO	SUAREZ ZAIZAR OMAR
COLIMA	2	MENDOZA AMEZCUA VIRGILIO	BARRETO ALVAREZ LOURDES EUGENIA
CHIAPAS	1	SOSA MOSCOSO ELSA ORQUIDEA	RAMIREZ CRUZ FAUSTO JESUS
CHIAPAS	2	LOPEZ CAMACHO LEOCADIO GONZALO	PENAGOS MARTINEZ MIGUEL ANGEL
CHIAPAS	3	ZUÑIGA URBINA LINDORO ARTURO	SANTIZ SANTIZ FLORINDA
CHIAPAS	4	CORTAZAR RAMOS OVIDIO	HERNANDEZ ESTRADA LESVIA
CHIAPAS	5	OVANDO REAZOLA JANETTE	RODRIGUEZ MENDEZ ERASTO
CHIAPAS	6	CAMACHO PEDRERO MIRNA LUCRECIA	ROSALES FRANCO RODRIGO TRINIDAD
CHIAPAS	7	MARROQUIN TOLEDO JOSE MANUEL	HERNANDEZ GORDILLO JOSE FRANCISCO
CHIAPAS	8	ARMENDARIZ GUERRA CARMEN PATRICIA	MONJARAZ MONROY CARLOS FRANCISCO
CHIAPAS	9	LAZOS MORALES JOSE FRANCISCO	PEREZ BAUTISTA LUZ ELODIA
CHIAPAS	10	CORZO VELASCO ANGEL ALBINO	HIDALGO ESPONDA EMERITO
CHIAPAS	11	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS	TANUS PIÑASORIA JOSE FOAD
CHIAPAS	12	EDELMANN BLASS TOMAS	RACANCO ESCOBAR JOSE ANTONIO
CHIHUAHUA	1	HERNANDEZ GARCIA HECTOR	FLORES AGUSTIN
CHIHUAHUA	2	ACEVES MUÑOZ RICARDO	FLORES PRIETO ELIHER SAUL
CHIHUAHUA	3	PEREZ REYES MARIA ANTONIETA	MORAN GARCIA ERNESTO ALONSO
CHIHUAHUA	4	LIMON ALONSO JESUS	REYES JIMENEZ PABLO RITO
CHIHUAHUA	5	BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO JAIME	CORTEZ ORTIZ ARNULFO
CHIHUAHUA	6	BLANCO ZALDIVAR JUAN ALBERTO	FUENTECILLA NORIEGA MARIA CONCEPCION DOLORES
CHIHUAHUA	7	VAZQUEZ FERNANDEZ JOSE ALFREDO	MALDONADO PEREZ MYRIAM GUADALUPE
CHIHUAHUA	8	NARVAEZ NARVAEZ MANUEL ARTURO	BUJANDA RIOS GEORGINA ALEJANDRA
CHIHUAHUA	9	MARTINEZ BERNAL INES AURORA	BALLEZA CARREON ANDRES
DISTRITO FEDERAL	1	ESPINOSA FLORES MARCO ANTONIO	SORIANO ORTIZ ISELA MARGARITA
DISTRITO FEDERAL	2	OROZCO ROSI	QUIROZ ROCHA VICTOR MANUEL
DISTRITO FEDERAL	3	BONILLA CEDILLO JACOBO MANFREDO	ALCALDE SALDAÑA MEZTLI ASENET

DISTRITO FEDERAL	4	VAZQUEZ OSORNO VIOLETA MARGARITA	LOA CARBAJAL GUSTAVO
DISTRITO FEDERAL	5	GONZALEZ MADRUGA CESAR DANIEL	VALDEZ CUEVAS LOURDES
DISTRITO FEDERAL	6	ALBARRAN LUNA BERTHA TERESA	MELO LEDESMA HERIBERTO
DISTRITO FEDERAL	7	CANTERO RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PONCE DURAN CLAUDIA
DISTRITO FEDERAL	8	CASTILLA MARROQUIN AGUSTIN CARLOS	GOMEZ HERNANDEZ ROCIO
DISTRITO FEDERAL	9	DIAZ REBOLLAR JUAN	LOPEZ RAMIREZ CECILIA
DISTRITO FEDERAL	10	CUEVAS BARRON GABRIELA	REAL SANCHEZ JORGE
DISTRITO FEDERAL	11	SUAREZ SONIA CECILIA	OLIVO ARRIETA IGNACIO DAVID
DISTRITO FEDERAL	12	PADILLA CANO SALVADOR	NUÑEZ LOPEZ LORENA
DISTRITO FEDERAL	13	CORDERO WITZ ILIANA	AMBROSIO OSIO MARCOS HERLINDO
DISTRITO FEDERAL	14	GONZALEZ BAÑUELOS MARTHA	AHUATZI RODRIGUEZ MARIANO
DISTRITO FEDERAL	15	NAVA VAZQUEZ JOSE CESAR	TUACHI HURTADO MARIA SUAD
DISTRITO FEDERAL	16	RAMIREZ CRUZ LETICIA	SOTO GORDOA HUERTA JULIO IGNACIO
DISTRITO FEDERAL	17	MENDOZA FONSECA XARENI	DE ANDA MARTINEZ ERIKA IVONNE
DISTRITO FEDERAL	18	TREJO HERNANDEZ OBDULIA	MORALES NAVARRO RODOLFO
DISTRITO FEDERAL	19	SANCHEZ CASTILLO GUADALUPE	JUAREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
DISTRITO FEDERAL	20	FLORES GALVAN JOEL	LOPEZ VELAZQUEZ MARIBEL
DISTRITO FEDERAL	21	JIMENEZ BARRANCO JOSE MANUEL FAUSTINO	PEÑALOZA LOPEZ SALVADORA ELIA
DISTRITO FEDERAL	22	PEREZ CEBALLOS SILVIA ESTHER	TAPIA ZARATE GASPAR
DISTRITO FEDERAL	23	PRADO HERNANDEZ PATRICIA	OROZCO DE LA GARZA PABLO
DISTRITO FEDERAL	24	RETIZ GUTIERREZ EZEQUIEL	DE JESUS SANCHEZ ALIN NAYELY
DISTRITO FEDERAL	25	SICILIA ARELIO IRENE	RUFINO TECALCO SABAS
DISTRITO FEDERAL	26	QUIÑONES CORNEJO MARIA DE LA PAZ	GUEVARA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
DISTRITO FEDERAL	27	RIOJA MEDINA BENJAMIN	MERCADO CORTES JESSICA GUADALUPE
DURANGO	1	REYES ORTIZ FRANCISCO JAVIER	CAMPA DUARTE CLAUDIA MELINA
DURANGO	2	CASTAÑEDA CASTAÑEDA JULIO ALBERTO	HERRERA MARIA MARTHA
DURANGO	3	CENICEROS NUÑEZ JOSE BERNARDO	MALDONADO RENTERIA REGINALDO
DURANGO	4	HERNANDEZ ESPINO CLAUDIA ERNESTINA	LOPEZ DELARA TINAJERO GUILLERMO

GUANAJUATO	1	HUERTA MONTERO JUAN	QUINTANA PADILLA ARANZAZU
GUANAJUATO	2	PASCUALLI GOMEZ JUAN DE JESUS	AGUNDIZ PEREZ LAURA VIVIANA
GUANAJUATO	3	VERA HERNANDEZ J. GUADALUPE	ALBA CONTRERAS LUZ MARGARITA
GUANAJUATO	4	LUGO MARTINEZ RUTH ESPERANZA	CARRILLO PEREZ FRANCISCO JOSE DE GUADALUPE
GUANAJUATO	5	GALLEGOS CAMARENA LUCILA DEL CARMEN	PEREZ MENDOZA EZEQUIEL
GUANAJUATO	6	OLIVA RAMIREZ JAIME	MURILLO CHAVEZ JANET MELANIE
GUANAJUATO	7	AREVALO SOSA CECILIA SOLEDAD	RAMIREZ ARZOLA JUAN MANUEL
GUANAJUATO	8	GUTIERREZ RAMIREZ TOMAS	DAMIANI GARCIA VIRGINIA
GUANAJUATO	9	ZETINA SOTO SIXTO ALFONSO	VILLEGAS MENDEZ JOSE LUIS
GUANAJUATO	10	SAMANO ARREGUIN DANIEL	HERRERA SERRATO MA. CARMEN
GUANAJUATO	11	BERMUDEZ MENDEZ JOSE ERANDI	ZAMORA RUIZ MARIA ELENA
GUANAJUATO	12	RICO JIMENEZ MARTIN	MIYAR ESTRADA MARCELA
GUANAJUATO	13	ARELLANO RODRIGUEZ RUBEN	BAEZA VALLEJO ALMA ROSA
GUANAJUATO	14	MERINO LOO RAMON	ARZATE CARDENAS MA. LUZ
GUERRERO	1	CAMACHO PEÑALOZA JORGE	TORRES DURAN TEODORO
GUERRERO	2	URIBE LANDA VICTOR	SALGADO MIRANDA RICHARD
GUERRERO	3	TAVAREZ JUAREZ ELIAS CUAUHTEMOC	ABARCA RENDON OLGA
GUERRERO	4	PARRA GOMEZ MARCOS EFREN	ANAYA DE LA CRUZ KIMBERLY GUADALUPE
GUERRERO	5	IBAÑEZ ROSENDO MARTIN	TORRES FARIAS ADRIANA
GUERRERO	6	DOMINGUEZ ARIZA NICOLAS	TECOLAPA ALILIO ADRIAN
GUERRERO	7	CASTRO GUEVARA LEONILA	RIOS MORALES ARTURO
GUERRERO	8	PASTRANA SANTAELLA NELLY	ARREDONDO DIAZ JESUS HERBEY
GUERRERO	9	GOMEZ HUERTA MARIA COVADONGA	CASTELLANOS GOMEZ JOSE LUIS
HIDALGO	1	BECERRA SALAZAR MARIA TERESA	CAMPOS HERNANDEZ DAVID
HIDALGO	2	GARCIA ANGELES MARIA GUADALUPE	OLGUIN FLORES ODILON
HIDALGO	3	MONTEALEGRE SALVADOR ROXANA	SILVA RAMIREZ AURELIO
HIDALGO	4	RODRIGUEZ ANAYA GONZALO	MONTES MENDOZA REYNALDA
HIDALGO	5	ROMERO ALCANTARA ISIDRO	GUADARRAMA ORTIZ JUAN ANTONIO
HIDALGO	6	ROMERO LEON GLORIA	RAMIREZ REYES ESCOBAR HORACIO
HIDALGO	7	BARRAZA SANTILLAN S. ARTURO	ANAYA ORTEGA MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES

JALISCO	1	TELLEZ GONZALEZ IGNACIO	JARA PINEDO RIGOBERTO
JALISCO	2	TREVIÑO RODRIGUEZ JOSE LUIS	IBARRA LARA ROLANDO
JALISCO	3	IÑIGUEZ GAMEZ JOSE LUIS	NAVARRO ACEVES RODOLFO
JALISCO	4	CAMPOS OCHOA ISIDORO	FLORES FERNANDEZ CARLOS EDUARDO FRANCISCO
JALISCO	5	CUEVAS GARCIA JUAN JOSE	VARGAS LICEA MARIBEL
JALISCO	6	JACOBO BOJORQUEZ ISRAEL	GONZALEZ ABUNDIS CRISTIAN GABRIEL
JALISCO	7	PEREZ NUÑO GRICELDA	ARANA OLIVAREZ FELIPE DE JESUS
JALISCO	8	PULIDO GARCIA FELIPE DE JESUS	LOPEZ FLORES MONICA MARCELA
JALISCO	9	MARQUEZ ROSAS JUAN CARLOS	SAHAGUN TABARES SALVADOR
JALISCO	10	RAMIREZ ACUÑA FRANCISCO JAVIER	VILLASEÑOR FERNANDEZ ARTURO
JALISCO	11	HERNANDEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	SANCHEZ GUTIERREZ MAURICIO
JALISCO	12	MARTINEZ ELIZALDE MIGUEL EFRAIN	VELEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE ARCELIA
JALISCO	13	SANCHEZ SAAVEDRA GILBERTO FRANCISCO	UNZUETA LOPEZ JORGE
JALISCO	14	MADRIGAL DIAZ CESAR OCTAVIO	AVILA LORETO VIRGINIO
JALISCO	15	CASTELLANOS FLORES GUMERCINDO	LEON MARTINEZ JUAN FRANCISCO
JALISCO	16	DE LOZA IÑIGUEZ ANTONIO	JIMENEZ SALMERON ALMA GISELA
JALISCO	17	RANGEL VARGAS FELIPE DE JESUS	REAL SERRANO JORGE DAVID
JALISCO	18	MEILLON JOHNSTON CARLOS LUIS	DE ANDA LICEA IRMA
JALISCO	19	ESQUER GUTIERREZ ALBERTO	RUBIO MONTAÑO AURELIO
MEXICO	1	LOPEZ LOYOLA NOE	VELAZQUEZ AMADOR CARLOS CUAUHTEMOC
MEXICO	2	URIBE PADILLA JUAN CARLOS	ESTRADA GOMEZ ANGELICA
MEXICO	3	BASTIDA MENDOZA RODOLFO	SANCHEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
MEXICO	4	ALCANTARA LOZANO CARMEN ESTELA	JASSO ROLDAN JUAN MANUEL
MEXICO	5	RIOJA MARTINEZ MA. JULIA MONICA	GOMEZ HERMENEGILDO MARTIN JAIME
MEXICO	6	JIMENEZ ROBLES VICTOR RAUL	ORTIZ PADILLA CARLA
MEXICO	7	MORENO DIAZ ADRIANA	SANTILLAN TREJO JUAN DANIEL
MEXICO	8	ESPINOSA MONSALVO MARIA GUADALUPE	VILLAMOR GOMEZ BEATRIZ
MEXICO	9	COLIN MARIN JOAQUIN ARTURO	FORTUNATO SEBASTIAN REYNA

MEXICO	10	PINEDA TOBILLA TEREZA	DURAN SERRANO HUGO
MEXICO	11	HERNANDEZ PEREZ LUIS ENRIQUE	RODRIGUEZ DIAZ ALDA NELLY
MEXICO	12	AGUILERA HERNANDEZ DOLORES ADRIANA	ALVIZURI SILVESTRE ROBERTO
MEXICO	13	HERNANDEZ CARDOSO JULIA IRENE	ROMERO PEÑA SILVIA
MEXICO	14	FLORES FUENTES PATRICIA	PETTERSSSEN FERREYRA SADIRTRI
MEXICO	15	BELLO OTERO CARLOS	MONTES DE OCA RODRIGUEZ XOCHITL
MEXICO	16	RODRIGUEZ ALBARRAN JULIO CESAR	FIGUEROA MARIA DEL REFUGIO ALICIA
MEXICO	17	ROJAS LINARES LOURDES	CARPINTEYRO MONROY EDGAR IVAN
MEXICO	18	CAMPOS MORALES FRANCISCO JAVIER	MIRANDA ROMO MARIA GUADALUPE
MEXICO	19	OLVERA NIETO RUTH	DE LA O LOPEZ FELIPE
MEXICO	20	NORIEGA CASTAÑEDA REBECA	MARTINEZ VANEGAS VICTOR MANUEL
MEXICO	21	DURAN REVELES PORFIRIO	DIMAS ESCOBAR OLGA
MEXICO	22	PEREZ DE TEJADA ROMERO MA. ELENA	MORALES NAJERA CESAR JACOBO
MEXICO	23	GUZMAN CARBAJAL BERTHA	VARGAS MONDRAGON IGNACIO
MEXICO	24	PLATAS ALVAREZ FERNANDO FABRICIO	JURADO GUTIERREZ CYNTIA YVETTE
MEXICO	25	AVENDAÑO GARCIA LEONOR	JERONIMO PEREZ LUIS
MEXICO	26	PLIEGO SANTANA GERARDO	ROBLES OLVERA KAREN
MEXICO	27	ESTEFAN MARTINEZ BRENDA	LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO
MEXICO	28	GERMAN OLIVARES SERGIO OCTAVIO	PIÑA PEREZ PEDRO CESAR
MEXICO	29	PEREZ CUEVAS CARLOS ALBERTO	ZAFRA ALVARADO ANA MARIA
MEXICO	30	VILLALOBOS JUAREZ PATRICIA	VILLALOBOS GARCIA MANUEL
MEXICO	31	MARTINEZ TRUJILLO MARIA EUGENIA	RODRIGUEZ VEGA CYNTHIA SUSANA
MEXICO	32	DIAZ ANDABLO JOSE HECTOR	LUNA VAZQUEZ SANDRA NAYELLI
MEXICO	33	ROCHA JIMENEZ JUVENAL VALENTE	CORTES GARRIDO MARIA DE LOS ANGELES
MEXICO	34	VALDES GARCIA ROBERTO	URZUA LEON ANA ALEJANDRA
MEXICO	35	ACOSTA MENENDEZ MARCOS JESUS	ROMERO CRUZ TERESA DE JESUS
MEXICO	36	VAZQUEZ ALBARRAN LAURA	GOMEZ IZQUIERDO FERNANDO
MEXICO	37	GUTIERREZ RIOS NORMA ANGELICA	BUENDIA AGUILAR FAUSTINO

MEXICO	38	LOERA MARTINEZ JESUS	NUNGARAY JORGE
MEXICO	39	ARAGON CORTES SHEYLA FABIOLA	GOMEZ ALVAREZ JORGE ALEJANDRO
MEXICO	40	ESPINOSA VELAZQUEZ DANIEL	MONROY CARRASCO NORMA
MICHOACAN	1	ESQUIVEL LANDA MA. ISABEL CRISTINA	ALONSO VARGAS MONICA
MICHOACAN	2	JUAREZ TREJO ENRIQUE	TINOCO HERRERA EVA
MICHOACAN	3	FERNANDEZ DURAN LETICIA BEATRIZ	GONZALEZ LOPEZ JUAN LUIS
MICHOACAN	4	SANCHEZ GALVEZ RICARDO	GUTIERREZ CUADRA RAUL
MICHOACAN	5	TORRES SANTOS SERGIO ARTURO	ACEVEDO MARTINEZ JUDITH
MICHOACAN	6	FLORES BAUTISTA ROBERTO	ALCANTAR OCAMPO ALICIA
MICHOACAN	7	HERNANDEZ TINAJERO PASCUAL	MORALES OCHOA ALFONSO
MICHOACAN	8	MARTINEZ ALCAZAR ALFONSO JESUS	SALAZAR BLANCO IRIDIA
MICHOACAN	9	DODDOLI MURGUIA JESUS MARIA	MENDOZA ZAMORA JUAN
MICHOACAN	10	SUAREZ GONZALEZ LAURA MARGARITA	VILLALOBOS GUZMAN JOSE EUGENIO
MICHOACAN	11	DIAZ MEDINA MA. GUADALUPE	LEYVA BARRERA EDUARDO
MICHOACAN	12	TORRES VEGA CARLOS	VARGAS VALENCIA ANA MARIA DEL ROSARIO
MORELOS	1	MARTINEZ DORANTES JESUS	MACIEL GARIBAY EVA EUGENIA
MORELOS	2	TOVAR ENRIQUEZ JAIME	BELTRAN FLORES ALICIA
MORELOS	3	AVILA IBARRA ROSA MARIA	PIÑARRIETA LINARES HELEODORO
MORELOS	4	PASTRANA GOMEZ BERNARDO	PLIEGO ORDOÑEZ SANDRA LETICIA
MORELOS	5	AMBROCIO GACHUZ JOSE GUADALUPE	NOPALA GUEVARA CARYLU
NAYARIT	1	IÑIGUEZ VELAZQUEZ JORGE ALBERTO	CASAS JOSE
NAYARIT	2	OROZCO VELAZQUEZ RAFAEL BRUNO	DE AGUINAGA CORTES ROSA MARIA DEL CARMEN
NAYARIT	3	REYES HERNANDEZ IVIDELIZA	PIMIENTA MARQUEZ PABLO
NUEVO LEON	1	BALDERAS VAQUERA VICTOR ALEJANDRO	THEAGENE NAVARRO ZAIRA JESSICA
NUEVO LEON	2	GONZALEZ ALANIS JOSE HUMBERTO	RODRIGUEZ LUNA MARIA IMELDA
NUEVO LEON	3	FLORES GARCIA JOSE ABEL	MORALES TENORIO PIO
NUEVO LEON	4	RAMIREZ PUENTE CAMILO	CUADRA TINAJERO ALFREDO SERGIO
NUEVO LEON	5	CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	CARRASCO ALARCON ALEIDA GIOVANA
NUEVO LEON	6	HURTADO LEIJA GREGORIO	RODRIGUEZ BAUTISTA KARLA ALEJANDRA

NUEVO LEON	7	VILLARREAL ELIZONDO YOLANDA	CHAVEZ ESTRADA JUAN JESUS
NUEVO LEON	8	LOPEZ SANCHEZ LAURA PAULA	SEGOVIA ORTIZ ALFREDO
NUEVO LEON	9	ADAME DORIA MARIA AMPARO	MARTINEZ TREVIÑO EDUARDO ALBERTO
NUEVO LEON	10	RODRIGUEZ DAVILA ALFREDO JAVIER	PEREZ BERNAL JOSE ALFREDO
NUEVO LEON	11	HERRERA SILVA JESSICA IRIS	FLORES MEDINA GERARDO RAMIRO
NUEVO LEON	12	SILLER TRISTAN VIRGINIA DANAY	GUTIERREZ GONZALEZ OFELIA
OAXACA	1	LARIOS CANO MARIA	FLORES GUERRERO LUIS
OAXACA	2	GARCIA GUZMAN EMILIA	HERNANDEZ RIVERA BILGAI
OAXACA	3	VALLADARES OSORIO ROLANDA CELINA	SANTIAGO NICOLAS ROBERTO
OAXACA	4	MELCHOR VELASCO JOSE LUIS	RIOS RAMIREZ FLOR DEL CARMEN
OAXACA	5	GONZALEZ MANRIQUEZ VICTOR RAFAEL	FUENTES IRIBARREN GRACIELA
OAXACA	6	LANDETTA GARCIA LETICIA ELIZABETH	SANTIAGO MONTERO FRANCISCO
OAXACA	7	VASQUEZ RASGADO FRANCISCO	GOMEZ MARTINEZ ANTONIA ROSALIA
OAXACA	8	UGARTECHEA BEGUE LUIS JULIAN	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
OAXACA	9	WOOLRICH FERNANDEZ PERLA MARISELA	VASQUEZ LUNA EDGAR
OAXACA	10	MANZANO MONTERO OSWALDO	JARQUIN ROJAS MARTHA SOLEDAD
OAXACA	11	AYALA ROSETTE HUGOLINO	PEREZ LOPEZ BRICIA
PUEBLA	1	MEZA CABRERA FIDEL RENE	ALVARADO LORENZO GABRIELA
PUEBLA	2	OLVERA TREJO MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MORALES JUAN ANTONIO
PUEBLA	3	BARRON LEVET SAMUEL EDUARDO	CAMPOS MARTINEZ ELVIA
PUEBLA	4	PEREZ ANGULO SILVIA	REYES DELGADO JOSE ADALBERTO
PUEBLA	5	ANGUIANO MARTINEZ OSCAR	CERVANTES GONZALEZ GUADALUPE
PUEBLA	6	MORA VELASCO LUIS	ROJAS MARQUEZ ENRIQUE
PUEBLA	7	HOCHSTRASSER GARCIA JOSE ROBERTO	MENA ROSAS VERONICA
PUEBLA	8	MATA CONTRERAS RAYMUNDO	DOMINGUEZ SANCHEZ SEBASTIAN
PUEBLA	9	DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ AUGUSTA VALENTINA	GARCIA OLIVARES ANDRES
PUEBLA	10	COYOPOL SOLIS OMAR EUDOXIO	SARMIENTO GALINDO REFUGIO BENJAMIN
PUEBLA	11	ARABIAN COUTTOLENC MYRIAM DE LOURDES	NAVARRO RUEDA ANGELES

PUEBLA	12	MORALES GARDUÑO EDUARDO	LEAL RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
PUEBLA	13	GALEAZZI BERRA JOSE LUIS	MENDOZA GONZALEZ VIRGINIA
PUEBLA	14	HERNANDEZ VELAZQUEZ ARACELI	LOYOLA SALINAS MARIANA DE JESUS
PUEBLA	15	BULAS MONTORO JOSE MANUEL	SARMIENTO AGUIRRE MARIA JOSE
PUEBLA	16	CULEBRO CASAS MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ BRAVO MARIA ANTONIA
QUERETARO	1	MARTINEZ PEÑALOZA MIGUEL	MORADO GARCIA MA. SOLEDAD
QUERETARO	2	FUENTES CORTES ADRIANA	OCHOA PARRA MARIO
QUERETARO	3	GARCIA PEREZ ARTURO MAXIMILIANO	ROJAS LORETO ESTRELLA
QUERETARO	4	ORTUÑO GURZA MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ DE LEON JOAQUIN GERARDO
QUINTANA ROO	1	ORTEGA JOAQUIN GUSTAVO ANTONIO MIGUEL	GUERRERO GARCIA EVA SYLVIA
QUINTANA ROO	2	RIVERO LEAL MARIO FELIX	CONTRERAS BRICEÑO MAISIE LORENA
QUINTANA ROO	3	VILLEGAS CANCHE FREYDA MARYBEL	ARELLANO SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO
SAN LUIS POTOSI	1	MENDOZA DIAZ SONIA	GARCIA PACHECO JOSE FIDEL
SAN LUIS POTOSI	2	RODRIGUEZ GALARZA WENDY GUADALUPE	CALZADA MACIAS LUIS MANUEL
SAN LUIS POTOSI	3	GAMA DUFOUR SERGIO	GOVEA DERREZA BERTHA YOLANDA
SAN LUIS POTOSI	4	CONTRERAS MALIBRAN CESAR AUGUSTO	RAMIREZ DIEZ GUTIERREZ MA. CONCEPCION
SAN LUIS POTOSI	5	PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO	ALONSO SOTELO ROSA IMELDA
SAN LUIS POTOSI	6	ESCOBAR MARTINEZ JUAN PABLO	CID GONZALEZ ALEXANDRA DANIELA
SAN LUIS POTOSI	7	PEREZ DOMINGUEZ MA. BERTHA	MARQUEZ FERNANDEZ EUGENIO
SINALOA	1	REYES GUTIERREZ JOSE LINDOLFO	CASTRO RODRIGUEZ RICARDO RAFAEL
SINALOA	2	CASTRO ANGULO SERGIO	MARTINEZ GAXIOLA CHRISTIAN JEOVANY
SINALOA	3	ROJO MONTOYA ADOLFO	BELTRAN VEGA MARIA DEL ROSARIO
SINALOA	4	LEYSON CASTRO ARMANDO	BLANCO MORENO MANUEL DE JESUS
SINALOA	5	DIAZ MEZA SERGIO RADAMES	BORBOA SUSANA ESTHER
SINALOA	6	OSUNA VALDEZ ROBERTO	FUENTES LOPEZ SINUHE
SINALOA	7	LEYSON CASTRO EDUARDO	LEYSON CASTRO JOSE LUIS
SINALOA	8	ARIAS ESTRADA DINORAH LILIANA	CRESPO CAMPA EDUARDO

SONORA	1	GUILLEN MEDINA LEONARDO ARTURO	VALLE VEA CARMEN LIZETH
SONORA	2	MARTINEZ DABDOUB MARCO ANTONIO	ARAIZA AMAVIZCA CARMEN FABIOLA
SONORA	3	GARCIA PAVLOVICH EDMUNDO	GAONA AVILA CECILIA IVONNE
SONORA	4	PAYAN GARCIA ANGELICA MARIA	RODARTE HARISPURO MIGUEL ISIDRO
SONORA	5	IBARRA MENDIVIL JORGE LUIS	VELASCO CHICO ELSA MARIA
SONORA	6	AGUILAR MENDIVIL ANA LUISA	GARCIA DE LEON MARTINEZ JAVIER
SONORA	7	CORNEJO VALENZUELA ERNESTO	ROBLES MANZANEDO MONICA PAOLA
TABASCO	1	JIMENEZ CHAN JUAN JOSE	GIL PEÑATE TRINIDAD
TABASCO	2	APARICIO ESCOBAR ALIPIO	HERNANDEZ FLORES ALIDA
TABASCO	3	ACEVEDO RICO PATRICIA	DE LA CRUZ MARQUEZ MARCIAL
TABASCO	4	GARCIA MUÑOZ APARICIO MARICARMEN	ROSS MAY MARIO RUBICEL
TABASCO	5	GARCIA JIMENEZ MAGALIS	MAGAÑA CASTRO JOSE EDUARDO
TABASCO	6	BOJORQUEZ MUÑIZ HECTOR ALEJANDRO	HERNANDEZ DE LA CRUZ JANNET
TAMAULIPAS	1	MEDINA GARCIA ILIANA MARIBEL	SALINAS MENDIOLA GLAFIRO
TAMAULIPAS	2	PEÑA FLORES GERARDO	CANTU ROBLES LEONEL
TAMAULIPAS	3	GOMEZ LEAL JOSE RAMON	GOMEZ VILLAGOMEZ BERNARDO
TAMAULIPAS	4	SALAZAR VAZQUEZ NORMA LETICIA	SALDIVAR REYNA GERARDO JAVIER
TAMAULIPAS	5	TORRE GOMEZ OSCAR JAVIER	RAMIREZ IZAGUIRRE ALMA EDITH
TAMAULIPAS	6	JOBÍ HAGE ANUAR	CERVANTES GONZALEZ SERGIO ARMANDO
TAMAULIPAS	7	MENDOZA MEDELLIN LORELI	VELA RUIZ RAQUEL MARIA
TAMAULIPAS	8	MARON NADER HECTOR	ALARCON MARTINEZ MINERVA
TLAXCALA	1	LOPEZ HERNANDEZ ORALIA	MACIAS ROMERO HUMBERTO AGUSTIN
TLAXCALA	2	VELAZQUEZ Y LLORENTE JULIAN FRANCISCO	JUAREZ CAPILLA PRUDENCIA FELIX
TLAXCALA	3	LOPEZ LOYO MARIA ELENA PERLA	MUÑOZ JIMENEZ PABLO
VERACRUZ	1	GUZMAN DE PAZ ROCIO	GOMEZ OBANDO JULIO CESAR
VERACRUZ	2	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	ANGELES RIOS GENARO
VERACRUZ	3	MARTIN LOPEZ MIGUEL	VERA HERNANDEZ JORGE
VERACRUZ	4	SALDAÑA MORAN JULIO	YUNES MARQUEZ FERNANDO
VERACRUZ	5	COLORADO CESSA MIGUEL ANGEL	VAZQUEZ GARCIA DANIEL ALEJANDRO
VERACRUZ	6	RIZO LOPEZ MARTIN	JERONIMO GARCIA PETRONILA

VERACRUZ	7	MENDEZ HERRERA ALBA LEONILA	CARBALLO RENDON SALVADOR
VERACRUZ	8	THOMAS YAÑEZ MARIA DEL CONSUELO	FUENTES URRUTIA CARLOS GABRIEL
VERACRUZ	9	MONGE VILLALOBOS SILVIA ISABEL	FLANDES MENDEZ GUILLERMO
VERACRUZ	10	LOBATO CALDERON CINTHYA AMARANTA	CHEDRAUI OBESO IRMA
VERACRUZ	11	GARCIA BRINGAS LEANDRO RAFAEL	URIBE POZOS JOSE ENCARNACION
VERACRUZ	12	AVILA CAMBEROS FRANCISCO JUAN	PULIDO HERRERA VERONICA
VERACRUZ	13	MENDEZ GALVEZ ALBERTO URCINO	PALMEROS ALARCON MARIO
VERACRUZ	14	WONG CHAN ISABEL	MARIN SUAREZ JESUS BERNARDO
VERACRUZ	15	TRUEBA GRACIAN TOMAS ANTONIO	DEL VALLE HERNANDEZ SILVINO
VERACRUZ	16	HERMOSILLO GOYTORTUA CARLOS MANUEL	LOPEZ LANDERO LETICIA
VERACRUZ	17	ARANO MONTERO FRANCISCO	LUNA SARMIENTO IRIS CECILIA
VERACRUZ	18	LOPEZ LANDERO TOMAS	DE LA LUZ LUNA MAGALY
VERACRUZ	19	SANTA MARIA PRIETO FERNANDO	TORRES HERNANDEZ MARIA ELENA
VERACRUZ	20	GUILLEN ROSARIO MARIA DEL PILAR	TAEDO ZAMUDIO SERGIO
VERACRUZ	21	BAHENA CORBALA DOMINGO	RIOS ESPINOSA YAZMIN
YUCATAN	1	COUOH SUASTE PEDRO FRANCISCO	PAT XULUC MIGUEL ANGEL
YUCATAN	2	PAZ SOLIS JONATAN ESAU	CORDOVA KUK NINFA MARIA
YUCATAN	3	CARDENAS SOSA CAROLINA	GONZALEZ CRESPO RODOLFO ENRIQUE
YUCATAN	4	MEDINA TORRE FRANCISCO JAVIER	BARRERA CONCHA RENAN ALBERTO
YUCATAN	5	CATZIM CACERES ARISTEO DE JESUS	PAREDES INTERIAN MIRNA TOMASA
ZACATECAS	1	HERNANDEZ HURTADO BLANCA ESTHELA	LANDEROS RUIZ PEDRO
ZACATECAS	2	GOMEZ DE LARA J. GUADALUPE	CEBALLOS HERNANDEZ ERENDIDA PATRICIA
ZACATECAS	3	MERCADO SANCHEZ LUIS ENRIQUE	DICK NEUFELD FRANCISCO
ZACATECAS	4	LEVY JIMENEZ LILIA ALEJANDRA	MARTINEZ ZAPATA ADRIAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	ESTRADA VALDEZ CARLOS	DIAZ ALVARADO FRANCISCO
AGUASCALIENTES	2	HERNANDEZ VALLIN DAVID	VERDUGO SARABIA GUADALUPE
AGUASCALIENTES	3	MUÑOZ DE LEON IRMA PATRICIA	ALFEREZ HERNANDEZ JOSE LUIS
BAJA CALIFORNIA	1	RAMOS FLORES SAMUEL ENRIQUE	SANCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE
BAJA CALIFORNIA	2	FRIAS MARIA DEL CARMEN	BLAS RAMOS JOEL ABRAHAM
BAJA CALIFORNIA	3	BARBOSA OCHOA IVAN ALONSO	VEGA MENDOZA ARTURO
BAJA CALIFORNIA	4	OSUNA AGUILASOCHO NICOLAS	MORENO MONTOYA AURORA
BAJA CALIFORNIA	5	SEVILLA ROSAS LILIANA	GONZALEZ AGUILERA MARIO
BAJA CALIFORNIA	6	COPPEL PADILLA SERGIO RENE	GARCIA CASTRO JESUS
BAJA CALIFORNIA	7	ALDRETE HAAS GUILLERMO	FLORES PRECIADO MAYRA ALEJANDRA
BAJA CALIFORNIA	8	ZAZUETA VILLEGAS RICARDO	SOTO AGÜERO ELISA ROSANA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	HIGUERA ARCE FELIX MARIO	RAMIREZ GUTIERREZ IRMA PATRICIA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	CESEÑA BURGOIN ANGEL SALVADOR	BARROSO AGRAMONT RICARDO
CAMPECHE	1	PACHECO CASTRO CARLOS OZNEROL	CUEVAS SONIA JAQUELINE
CAMPECHE	2	ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN	CURMINA CERVERA MARGARITA BEATRIZ DE LA CANDELARIA
COAHUILA	1	SARACHO NAVARRO FRANCISCO	VILLARREAL PEREZ SONIA
COAHUILA	2	MARTINEZ GONZALEZ HUGO HECTOR	DURAN PIÑA ANA ISABEL
COAHUILA	3	SANCHEZ DE LA FUENTE MELCHOR	GUTIERREZ BURCIAGA LILIA ISABEL
COAHUILA	4	MOREIRA VALDEZ RUBEN IGNACIO	GONZALEZ SOTO DIANA PATRICIA
COAHUILA	5	RIQUELME SOLIS MIGUEL ANGEL	RODARTE AYALA JOSEFINA
COAHUILA	6	FERNANDEZ AGUIRRE HECTOR	MATA VEGA ILSE PALOMA
COAHUILA	7	FRANCO LOPEZ HECTOR	DE LA ROSA CORTES LILY FABIOLA
COLIMA	1	CHAPULA DE LA MORA ROBERTO	PINZON CARRETO BETZAIDA LUZ ALONDRA
COLIMA	2	CRUZ MENDOZA CARLOS	CARLOS PEREZ PATRICIA
CHIHUAHUA	1	FLORES CASTAÑEDA JAIME	SAENZ CALDERON MARITZA OLIVIA
CHIHUAHUA	2	MURGUIA LARDIZABAL HECTOR AGUSTIN	ZAPATA LUCERO ANA GEORGINA
CHIHUAHUA	3	FLORES VIRAMONTES ELIAS GABRIEL	FUENTES TELLEZ ADRIANA
CHIHUAHUA	4	TERRAZAS PORRAS ADRIANA	TAPIA CERVANTES CESAR
CHIHUAHUA	5	MARQUEZ LIZALDE MANUEL GUILLERMO	SAENZ GABALDON JESUS JOSE
CHIHUAHUA	6	OCHOA MILLAN MAURILIO	AGUILERA GARCIA LIZ
CHIHUAHUA	7	PEREZ DOMINGUEZ GUADALUPE	LE BARON GONZALEZ ALEX
CHIHUAHUA	8	CANO RICAUD ALEJANDRO	SOTO MARTINEZ MARIA ADELA

CHIHUAHUA	9	CAMPOS VILLEGAS LUIS CARLOS	BALDERRAMA QUINTANA DAVID
DISTRITO FEDERAL	1	ORTEGA RIOS OLEGARIO HUMBERTO	MARIN GONZALEZ ARTURO
DISTRITO FEDERAL	3	GUTIERREZ CAMPOSECO VICENTE	GARNICA RAMIREZ INES
DISTRITO FEDERAL	4	SIERRA MARTINEZ OSCAR MANUEL	CERVANTES PUEBLA MIRIAM
DISTRITO FEDERAL	5	ARELLANO GILMORE LAURA ELENA	MORALES DOMINGUEZ MANUEL
DISTRITO FEDERAL	7	GUTIERREZ ROMERO GAMALIEL	HERNANDEZ ORIHUELA HECTOR
DISTRITO FEDERAL	8	LOPEZ GONZALEZ ROSA MARIA	SANTILLAN CARRILLO FERNANDO
DISTRITO FEDERAL	9	REYES ORTEGA CESAR AUGUSTO	CERON GARCIA MONICA
DISTRITO FEDERAL	10	KAWAGE VERA CAMILO	GONZALEZ PIÑA FERNANDO RAFAEL
DISTRITO FEDERAL	11	PALOMERO POZOS LAURA	CUAUHTEMOC GARCIA JOSE AMAURI
DISTRITO FEDERAL	12	ARAGON DEL RIVERO LILIA ISABEL	BOSCH GALLARDO JAIME
DISTRITO FEDERAL	13	MONDRAGON HERNANDEZ GABRIEL ZITO	LOZANO CORIA JENIFFER GUADALUPE
DISTRITO FEDERAL	14	SAINZ DE LA MAZA MARTINEZ SANDALIO ALFONSO	CHEW LOPEZ RICARDO
DISTRITO FEDERAL	15	SCHIAFFINO ISUNZA JORGE FEDERICO	ALVAREZ BASILIO MARIO RAUL
DISTRITO FEDERAL	17	ARREDONDO ALVAREZ JUAN ADRIAN	MARTINEZ LOPEZ TOMAS
DISTRITO FEDERAL	18	BLAS BAUTISTA ADALBERTO DANIEL	RODRIGUEZ BERMUDEZ VERENICE
DISTRITO FEDERAL	19	IBARRA BERZUNZA MIGUEL ANGEL	ROMAN ZETINA CLAUDIA MAGDALENA
DISTRITO FEDERAL	20	HERNANDEZ ROSAS JOSE LUIS	MAILLARD PRIEGO MARIA DEL CARMEN
DISTRITO FEDERAL	21	BARAJAS MEDINA JOSE LUIS	PEÑA URRUTIA MARIA JOSE
DISTRITO FEDERAL	22	VALLEJO SANTOS JOSE RAMON	COSSIO RAMOS ANA ISABEL
DISTRITO FEDERAL	23	SALAZAR MARTINEZ FEDERICO	RODRIGUEZ ROBERTO
DISTRITO FEDERAL	24	MUÑOZ DE COTE OROZCO JULIA	GUERRERO GARCIA ARISTIDES RODRIGO
DISTRITO FEDERAL	25	PINEDA ANAYA GISELA	AMAYA POBLANO IGNACIO
DISTRITO FEDERAL	26	ZAZUETA ANGULO VICTOR ANTONIO	SIRVENT BRAVO AHUJA JOSE RODRIGO
DISTRITO FEDERAL	27	RAMOS LOPEZ CLAUDIA ELENA	GARCIA MARTINEZ EMILIO JAVIER
DURANGO	1	LOPEZ PESCADOR JOSE RICARDO	NUÑEZ SOTO MARIA DEL CARMEN
DURANGO	2	REBOLLO MENDOZA RICARDO ARMANDO	GUERRERO ORONA ISIDRA ORALIA
DURANGO	3	GARCIA BARRON OSCAR	AGUILERA CHAIREZ MARIBEL
DURANGO	4	HERRERA CALDERA JORGE	AVILA NEVAREZ PEDRO
GUANAJUATO	1	RAMIREZ LUGO FAUSTINO	MARTINEZ GARCIA MARIA EUGENIA

GUANAJUATO	2	DUARTE PEREZ CIRO	CARBAJO RODRIGUEZ MARIA MERCEDES
GUANAJUATO	3	QUIROZ DURAN PRIMO	GARCIA BERNAL LAURA ELIZABETH
GUANAJUATO	4	DE LA PEÑA GUTIERREZ JORGE IGNACIO	FRANCO NEGRETE MARTHA SOLEDAD
GUANAJUATO	5	MARTINEZ VELAZQUEZ AURELIO	LIRA PATLAN AARON
GUANAJUATO	6	ORTIZ GARCIA MARTIN EUGENIO	RAMIREZ SALINAS SANJUANA
GUANAJUATO	7	RAMIREZ NIETO RICARDO	VELAZQUEZ DIAZ MARIA GUADALUPE
GUANAJUATO	8	GALVAN JOSE JAIME	ZUÑIGA MUÑIZ MA. SOLEDAD
GUANAJUATO	9	URIBE VALLE ARMANDO DE LA CRUZ	FUENTES MENDOZA MARIA TERESA DEL ROCIO
GUANAJUATO	11	VILLANUEVA CHAVEZ LEOPOLDO	GONZALEZ CHAVEZ MAYRA ISELA
GUANAJUATO	12	JIMENEZ LEMUS LUIS MANUEL	ARVIZU MANCERA HECTOR
GUANAJUATO	13	BARRON NUÑEZ MA. ISABEL	GONZALEZ MORENO ROQUE
GUANAJUATO	14	CAÑADA MELECIO FRANCISCO JAVIER	CALDERON ZARAGOZA EDDA
GUERRERO	1	SALGADO ROMERO CUAUHTEMOC	HERNANDEZ SOLANO JOSE CONCEPCION
GUERRERO	2	ALBARRAN MENDOZA ESTEBAN	FLORES MAJUL OMAR JALIL
GUERRERO	3	AYALA RODRIGUEZ CERVANDO	BARRERA PEREZ CONSTANTINO
GUERRERO	5	RAMIREZ HERNANDEZ SOCORRO SOFIO	VILLANUEVA DE LA LUZ MOISES
GUERRERO	6	ZAMORA VILLALVA ALICIA ELIZABETH	RENDON CASTAÑON JOSE LUIS
GUERRERO	7	MORENO ARCOS MARIO	BENITEZ NAVARRETE MARIA DEL SOCORRO
GUERRERO	8	AGUIRRE HERRERA ANGEL	GATICA GARZON RODOLFINA
HIDALGO	1	FAYAD MENESES OMAR	RAMIREZ SOSA MARTIN ADOLFO
HIDALGO	2	PEDRAZA OLGUIN HECTOR	OLGUIN CUEVAS ROCIO MARILI
HIDALGO	4	PENCHYNA GRUB DAVID	SOTO PLATA BLANCA LUZ PURIFICACION DALILA
HIDALGO	5	RAMIREZ VALTIERRA RAMON	VIEYRA ALAMILLA MARCELA
HIDALGO	6	VIGGIANO AUSTRIA ALMA CAROLINA	HERNANDEZ BARROS FEDERICO
HIDALGO	7	ROMERO ROMERO JORGE	LICONA OMAÑA JULIO CESAR
JALISCO	1	GAETA ESPARZA HUGO DANIEL	CURIEL MAYORGA MACLOVIO
JALISCO	2	GUILLEN PADILLA OLIVIA	FRIAS GONZALEZ OSCAR RAUL
JALISCO	3	OROZCO GONZALEZ JULIAN	JIMENEZ MARTINES MARIA GUADALUPE
JALISCO	4	ZAMORA JIMENEZ ARTURO	BURGOS RIVERO MARLENE DE LOS ANGELES
JALISCO	5	VILLANUEVA HERNANDEZ JORGE ALBERTO	CASTRO ALMAGUER JUAN CARLOS
JALISCO	8	PADILLA LOPEZ JOSE TRINIDAD	VILLANUEVA LOMELI ERNESTO
JALISCO	10	ESCALONA RODRIGUEZ JULIO LEONARDO	CASTRO MENDOZA LYDIA
JALISCO	11	CARO CABRERA SALVADOR	MEZA MANJARREZ SALMA

JALISCO	12	GONZALEZ DIAZ JOEL	LOPEZ VILLASEÑOR GERARDO MIGUEL
JALISCO	13	DURAN RICO ANA ESTELA	MAYORQUIN RUIZ GERMAN
JALISCO	14	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERARDO	LOMELI SANCHEZ REYNA YOLANDA
JALISCO	15	GARCIA HERNANDEZ ENRIQUE	ISLAS VILLANUEVA MARIA
JALISCO	16	HERNANDEZ PEREZ DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ ABEL
JALISCO	17	DEGOLLADO GONZALEZ GERARDO	DEL TORO LOPEZ DAVID HUMBERTO
JALISCO	18	BLACKALLER AYALA CARLOS	CEBALLOS GUZMAN JUANA
JALISCO	19	CONTRERAS ZEPEDA HUGO	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN CARLOS
MEXICO	9	ZARZOSA SANCHEZ EDUARDO	MERCADO GARCIA MARIA DEL PILAR
MEXICO	15	MONDRAGON OROZCO MARIA ANGELICA	DIAZ ARIAS IRWIN RAMON
MEXICO	19	MONROY ESTRADA AMADOR	LOPEZ ESCOBAR ROSA DE LIMA
MEXICO	20	ENRIQUEZ FUENTES JESUS RICARDO	BERNAL DIAZ MARTHA PATRICIA
MEXICO	25	IBARRA PIÑA INOCENCIO	VILLALOBOS HERNANDEZ NORMA MARGARITA
MEXICO	29	PEDROZA JIMENEZ HECTOR	FRANCO CRUZ MARIA DE LA CRUZ PATRICIA
MEXICO	30	RODRIGUEZ CISNEROS OMAR	BAEZ PADILLA MARIA DEL PILAR
MEXICO	31	CORTEZ SANDOVAL GERMAN OSVALDO	SORIA MORALES BLANCA JUANA
MEXICO	36	CASIQUE VENCES GUILLERMINA	MONTAÑEZ MARTINEZ APOLINAR
MICHOACAN	1	MALDONADO ALFARO FRANCISCO JAVIER	SAAVEDRA MORALES MARIA LETICIA
MICHOACAN	2	ACOSTA ROSALES MARTIN	RAMIREZ CHAVARRIA NAYELI
MICHOACAN	3	ORIHUELA TELLO JUAN CARLOS	GUERRERO LOPEZ ADALILA
MICHOACAN	4	VILLASEÑOR GUDIÑO BLANCA MA.	AVIÑA PIMENTEL GUSTAVO
MICHOACAN	5	VILLANUEVA MENDEZ ARMANDO	MOJICA VALDIVIA MARIA TERESA
MICHOACAN	6	CEDEÑO MOLINA JORGE DAVID	SILVA DURAN MARIA DEL REFUGIO
MICHOACAN	7	MOLINA ROJAS ROSA MARIA	MARISCAL CHAVEZ NOHEMI
MICHOACAN	8	MARIN GONZALEZ JOSE JUAN	MADRIGAL MALDONADO MIRIAM
MICHOACAN	9	CIPRES MURGUIA ANDRES	SANDOVAL LEON MA. DE LOURDES
MICHOACAN	10	ROMERO NUÑEZ MARBELLA	GAMBOA MENDOZA LUIS ARTURO
MICHOACAN	11	RODRIGUEZ GUTIERREZ VALENTIN	GONZALEZ ESCALERA JORGE ANTONIO
MICHOACAN	12	VALENCIA REYES GUILLERMO	CEJA CANELA JULIA LILA
MORELOS	1	MORENO MERINO FRANCISCO ALEJANDRO	MAGDALENO GOMEZ ELVIA
MORELOS	2	AGUERO TOVAR JOSE MANUEL	FLORES RODRIGUEZ EDITH
MORELOS	3	RODRIGUEZ SOSA LUIS FELIX	NAVA SANCHEZ CHRISTIAN ALEJANDRO
MORELOS	4	MAZARI ESPIN ROSALINA	OLIVARES HERNANDEZ PEDRO
MORELOS	5	SANCHEZ VELEZ JAIME	AISPURO FUNES JOSE LUIS

NAYARIT	1	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO	GOMEZ MONTERO FATIMA DEL SOL
NAYARIT	2	FERNANDEZ MOLINA JOCELYN PATRICIA	SANDOVAL PAZOS ANTONIO
NAYARIT	3	ZMERY DE ALBA ALFREDO	DELGADO DELGADO OBDULIA
NUEVO LEON	1	GUTIERREZ CABALLERO FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ TREVIÑO DORA ELVA
NUEVO LEON	2	GUAJARDO VILLARREAL ILDEFONSO	CORONADO HERNANDEZ FELIX
NUEVO LEON	3	BAILEY ELIZONDO EDUARDO ALONSO	VALDEZ OLIVARES MARIBEL
NUEVO LEON	4	ESPARZA MORENO IRMA	MENDEZ ORTEGA TERESA
NUEVO LEON	5	GUERRA CASTILLO MARCELA	REYES MONTEMAYOR RAFAEL
NUEVO LEON	6	QUIROGA TAMEZ MAYELA MARIA DE LOURDES	GARCIA LEIJA HUMBERTO JAVIER
NUEVO LEON	7	ENRIQUEZ HERNANDEZ FELIPE	DE LA GARZA MALACARA ADOLFO
NUEVO LEON	8	AGUIRRE MALDONADO MA. DE JESUS	AGUIRRE GONZALEZ PATRICIA
NUEVO LEON	9	MONTES CAVAZOS FERMIN	TOVAR PUENTE MARIA TERESA
NUEVO LEON	10	FALCO DIAZ ERIKA MELODY	LOZANO TAMEZ DANIELA LUCIA
NUEVO LEON	11	DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA	CANTU CANTU GABRIEL TLALOC
NUEVO LEON	12	CERDA PEREZ ROGELIO	IBARRA HINOJOSA ALVARO
OAXACA	1	PEREZ MAGAÑA EVIEL	AVILES ALVAREZ VIOLETA
OAXACA	2	CONCHA ARELLANO ELPIDIO DESIDERIO	LEYVA GARCIA DAVID
OAXACA	3	GONZALEZ ILESCAS JORGE VENUSTIANO	MENDOZA AROCHE JAVIER SERGIO
OAXACA	4	AMBROCIO CIPRIANO HERIBERTO	DIEGO CRUZ EVA
OAXACA	5	CASTRO RIOS SOFIA	ZETUNA CURIoca JORGE ZARIF
OAXACA	6	DIAZ ESCARRAGA HELIODORO CARLOS	HERNANDEZ REYES ELIZABETH
OAXACA	7	MENDOZA KAPLAN EMILIO ANDRES	GARCIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER
OAXACA	8	DE ESESARTE PESQUEIRA MANUEL ESTEBAN	ESPAÑA LOPEZ PAOLA
OAXACA	9	GARCIA CORPUS TEOFILO MANUEL	SILVA FERNANDEZ CLAUDIA DEL CARMEN
OAXACA	10	RAMIREZ PUGA LEYVA HECTOR PABLO	RAMOS RAMOS JUDITH MARISOL
OAXACA	11	YGLESIAS ARREOLA JOSE ANTONIO	ZIGA MARTINEZ ZORY MARYSTEL
PUEBLA	1	VARGAS FOSADO ARDELIO	URZUA RIVERA RICARDO
PUEBLA	2	LASTIRI QUIROS JUAN CARLOS	RAMIREZ MARTINEZ MALCO
PUEBLA	3	JURADINI RUMILLA JORGE ALBERTO	MARTAGON LOPEZ RAMON DANIEL
PUEBLA	4	AGUILAR GONZALEZ JOSE OSCAR	CABRERA HUERTA MARIA EUGENIA
PUEBLA	5	GONZALEZ TOSTADO JANET GRACIELA	SANCHEZ ROMERO CARLOS

PUEBLA	6	RAMOS MONTAÑO FRANCISCO	ROMERO SIERRA ANA LAURA
PUEBLA	7	GONZALEZ MORALES JOSE ALBERTO	BRETON SANCHEZ MARIA DE LOURDES ROSALINDA
PUEBLA	8	MORALES MARTINEZ FERNANDO	CAMARILLO MEDINA NESTOR
PUEBLA	9	JIMENEZ HERNANDEZ BLANCA ESTELA	CARRETO PACHECO VICTOR MANUEL
PUEBLA	10	JIMENEZ CONCHA JUAN PABLO	ROLDAN CASTILLO MATILDE
PUEBLA	12	SOTO MARTINEZ LEOBARDO	CONDE MONTAÑO MARIA LUISA
PUEBLA	13	MERLO TALAVERA MARIA ISABEL	DELGADO JUAREZ MODESTA
PUEBLA	14	JIMENEZ MERINO FRANCISCO ALBERTO	GUEVARA GONZALEZ JAVIER FILIBERTO
PUEBLA	15	IZAGUIRRE FRANCO MARIA DEL CARMEN	SOBERON ESPINOSA FELIPE DE JESUS DEL SAGRADO CORAZON
PUEBLA	16	MARIN TORRES JULIETA OCTAVIA	ABRIL COGQUE GONZALO
QUERETARO	1	MUÑOZ GONZALEZ MAGDALENO	URIBE RAMIREZ MARIA GABRIELA
QUERETARO	2	ANGELES NAJERA J. JESUS	RESENDIZ PULIDO ANA ZIMRI
QUERETARO	3	LUGO OÑATE ALFREDO FRANCISCO	GONZALEZ ALVARADO MARIA GENOVEVA ANAVEL
QUERETARO	4	RIVERA DE LA TORRE REGINALDO	ROQUE ALMAZO DULCE PATRICIA
QUINTANA ROO	2	ORTIZ YELADAQUI EUSEBIA DEL ROSARIO	GARCIA SILVA LUIS
SAN LUIS POTOSI	1	NAVA DIAZ ALFONSO JUVENTINO	COLUNGA GONZALEZ PEDRO CARLOS
SAN LUIS POTOSI	2	SALINAS GALARZA ELPIDIO GERARDO	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE ISABEL
SAN LUIS POTOSI	3	RIVERA CASTRELLON SALVADOR	URBIOLA MENINDEZ ELSA LETICIA
SAN LUIS POTOSI	4	GUERRERO CORONADO DELIA	RODRIGUEZ LUCERO MARIA ELIA
SAN LUIS POTOSI	5	SILVA NIETO FERNANDO	ALDACO ORTEGA LUIS GERARDO
SAN LUIS POTOSI	6	CASTILLO ZUÑIGA ALMA RUTH	GARCIA RAMIREZ ANGELICA
SAN LUIS POTOSI	7	BAUTISTA CONCEPCION SABINO	LARA PEREZ ERMERTINA
SINALOA	1	LARA SALAZAR OSCAR	RAMOS CARBAJAL NUBIA XICLALI
SINALOA	2	ZUBIA RIVERA ROLANDO	CALDERON GUILLEN MARIA DEL SOCORRO
SINALOA	3	BOJORQUEZ GUTIERREZ ROLANDO	CASILLAS ALVARADO ROSA DEL CARMEN
SINALOA	4	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	CAMACHO LUQUE ROSENDO ENRIQUE
SINALOA	5	IRIZAR LOPEZ AARON	TIRADO GALVEZ REYNA ARACELI
SINALOA	6	CONTRERAS GARCIA GERMAN	MILLAN VELARDE ARACELI
SINALOA	7	LARA ARECHIGA OSCAR JAVIER	MONCAYO LEYVA PAOLA
SINALOA	8	GARCIA GRANADOS MIGUEL ANGEL	CHOLLET MORAN MARIBEL
SONORA	1	FERNANDEZ GUEVARA CARLOS DANIEL	LOPEZ CASTRO FRANCIELA
SONORA	2	POMPA CORELLA MIGUEL ERNESTO	PALACIO GARCIA MONICA
SONORA	3	DE LUCAS HOPKINS ERNESTO	ENCINAS PARRA CECILIA

SONORA	4	LEON PEREA JOSE LUIS MARCOS	CALLES VILLEGAS PATRICIA
SONORA	5	ACOSTA GUTIERREZ MANUEL IGNACIO "MALORO"	FRANCO HERNANDEZ LUZ MIREYA
SONORA	6	DIAZ BROWN RAMSBURGH ROGELIO MANUEL	CARAVEO GALINDO TERESITA
SONORA	7	MARISCALES DELGADILLO ONESIMO	AMARILLAS URIAS PATRICIA ELENA
TABASCO	1	AYSA BERNAT JOSE ANTONIO	LASTIRI FALCON ANAHI
TABASCO	2	DE LA FUENTE DAGDUG MARIA ESTELA	DE LA CRUZ MALDONADO ELADIO
TABASCO	3	ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES	ROSAS PANTOJA INGRID MARGARITA
TABASCO	4	YABUR ELIAS AMALIN	MENDEZ FERNANDEZ RAFAEL ISAAC
TABASCO	5	BELLIZIA ABOAF NICOLAS CARLOS	MAGAÑA MADRIGAL ELSY DEL CARMEN
TABASCO	6	CORDOVA HERNANDEZ JOSE DEL PILAR	CACHON ALVAREZ MIGUEL
TAMAULIPAS	1	ZAMORA CABRERA CRISTABELL	GARCIA JIMENEZ ADOLFO VICTOR
TAMAULIPAS	2	VILLARREAL SALINAS JESUS EVERARDO	GARCIA DAVILA LAURA FELICITAS
TAMAULIPAS	3	MELHEM SALINAS EDGARDO	GARZA PEÑA LITHA DEL CARMEN
TAMAULIPAS	4	HINOJOSA OCHOA BALTAZAR MANUEL	MOLINA PEREZ MARTHA ALEJANDRINA
TAMAULIPAS	5	TORRE CANTU RODOLFO	CANSECO GOMEZ MORELOS JAIME CARLOS
TAMAULIPAS	6	GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO	GUAJARDO MALDONADO SERGIO CARLOS
TAMAULIPAS	7	GIL ORTIZ FRANCISCO JAVIER MARTIN	ROMERO VEGA ESDRAS
TAMAULIPAS	8	RABAGO CASTILLO JOSE FRANCISCO	SOSA RUIZ OLGA PATRICIA
TLAXCALA	2	HERNANDEZ FERNANDEZ BENITO	ROMERO SANCHEZ LETICIA
TLAXCALA	3	AGUILA LIMA BLANCA	FLORES NOHPAL JOAQUIN
VERACRUZ	1	CHIRINOS DEL ANGEL PATRICIO	ESCALANTE ZAPATA NORA IRMA
VERACRUZ	2	MEJIA DE LA MERCED GENARO	DIAZ AZUARA NORBERTA ADALMIRA
VERACRUZ	3	CRISTOBAL CRUZ MARTIN	GOMEZ AUSTRIA MARIA MAGDALENA
VERACRUZ	4	MANZUR DIAZ SALVADOR	ROBLES MORALES ADELA
VERACRUZ	5	QUIROZ CRUZ SERGIO LORENZO	GOMEZ GONZALEZ LEOBARDO
VERACRUZ	6	HERRERA JIMENEZ FRANCISCO	TOVAR LORENZO MARIELA
VERACRUZ	7	MANTEROLA SAINZ MARIA ELISA	HERRERA DOMINGUEZ VICTOR MANUEL
VERACRUZ	8	LAGOS GALINDO SILVIO	AYALA RIOS ERIKA
VERACRUZ	9	YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO	PERALTA GALICIA ANIBAL
VERACRUZ	10	AHUED BARDAHUIL RICARDO	ABURTO LOPEZ ROSALBA
VERACRUZ	11	HILLMAN CHAPOY IVAN	CARMONA JURADO MARIA ANGELICA

VERACRUZ	12	GUDIÑO CORRO LUZ CAROLINA	MIRANDA HERRERA NELY EDITH
VERACRUZ	13	FLORES ESPINOSA FELIPE AMADEO	ROSAS PERALTA FRIDA CELESTE
VERACRUZ	14	PORRAS DAVID GUADALUPE JOSEPHINE	MARTINEZ ARMENGOL LUIS ANTONIO
VERACRUZ	15	KURI GRAJALES FIDEL	CASTELAN MACIAS ADRIANA REFUGIO
VERACRUZ	16	DUARTE DE OCHOA JAVIER	NADAL RIQUELME DANIELA
VERACRUZ	17	CARRILLO SANCHEZ JOSE TOMAS	ALVAREZ MARTINEZ JOSE LUIS
VERACRUZ	18	PEREZ SANTOS MARIA ISABEL	SIERRA LOPEZ JUVENCIO
VERACRUZ	19	USCANGA ESCOBAR JORGE	SPINOSO THOMAS ROQUE LENIN
VERACRUZ	20	VAZQUEZ SAUT JUDITH FABIOLA	RODRIGUEZ GONZALEZ RAFAEL
VERACRUZ	21	BENITEZ LUCHO ANTONIO	ENRIQUEZ MERLIN EMIGDIO HELIODORO
ZACATECAS	1	RIVERA SOLIS MARIO	RUIZ LUJAN RODOLFO
ZACATECAS	2	ESCOBEDO VILLEGAS FRANCISCO	CHAVEZ ESCOBEDO ARMANDO
ZACATECAS	4	LUEVANO RUIZ ROBERTO	LOPEZ AMAYA ROCIO

PRIMERO MEXICO

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
CHIAPAS	1	DIAZ SOLORZANO JUAN JOSE	DEMESA GUZMAN HUMBERTO
CHIAPAS	3	SANCHEZ GOMEZ MARIA GLORIA	MENDEZ MUÑOZ SERGIO ALEJANDRO
CHIAPAS	4	MARTINEZ ZORRILLA RABELO FRANCISCO JAVIER	ESTRELLA GARCIA ARIANA SAC NICTE
CHIAPAS	5	LOBATO GARCIA SERGIO	SANTIZ RUIZ MANUEL
CHIAPAS	6	VARGAS BLANCO MIGUEL ANGEL	LOPEZ AGUILAR JUSTINO
CHIAPAS	7	GRAJALES PALACIOS FRANCISCO	LOPEZ CRUZ DINA ELVIRA
CHIAPAS	8	ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO	NARVAEZ OCHOA MOISES
CHIAPAS	10	RUIZ RUIZ HORACIO FRANCISCO	PIMENTEL VILLALPA CLAUDIA
CHIAPAS	11	GONZALEZ ORANTES CESAR AMIN	VAZQUEZ DIAZ ARIEL
CHIAPAS	12	DAVID DAVID SAMI GABRIEL	CRUZ TOLEDO ZEBADUA ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	2	MAGAÑA MARTINEZ JORGE ENRIQUE	GUZMAN JUAREZ JOSE PASTOR
DISTRITO FEDERAL	6	REBOLLO VIVERO ROBERTO	OLVERA OLGUIN MIGUEL ANGEL
DISTRITO FEDERAL	16	FLORES HERNANDEZ CARLOS	TORRES ALVARADO DEBRA ITZEL
GUANAJUATO	10	OROZCO TORRES NORMA LETICIA	GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL
GUERRERO	4	CARABIAS ICAZA ALEJANDRO	DE LOS SANTOS HERNANDEZ JOSE ANTONIO
GUERRERO	9	ALVARADO ARROYO FERMIN GERARDO	RANGEL MIRAVETE OSCAR IGNACIO
HIDALGO	3	ROJO GARCIA DE ALBA JORGE	ZUÑIGA FUENTES ADELFA

JALISCO	6	LOPEZ PORTILLO BASAVE JORGE HUMBERTO	GONZALEZ MORA ESTEBAN ADOLFO
JALISCO	7	ARANA ARANA JORGE	FONSECA GOMEZ SUGEIL
JALISCO	9	GOMEZ CARO CLARA	CORONA VARGAS EDUARDO
MEXICO	1	VELASCO MONROY HECTOR EDUARDO	GONZALEZ LEDEZMA AURORA
MEXICO	2	DOMINGUEZ REX RAUL	SANTILLAN HERNANDEZ JUANITA DE JESUS
MEXICO	3	CHUAYFFET CHEMOR EMILIO	ARIAS FLORES MARISOL DEL SOCORRO
MEXICO	4	HERNANDEZ GARCIA ELVIA	MENDIETA VILLAGRAN CARLOS ALBERTO
MEXICO	5	BORJA TEXOCOTITLA FELIPE	DELGADO DEL VALLE FLOR ORLANDA
MEXICO	6	GUEVARA RAMIREZ HECTOR	SANCHEZ LUNA MARIA DE LOURDES
MEXICO	7	ROJAS SAN ROMAN FRANCISCO LAURO	BELLO REYES CLAUDIA IVETH
MEXICO	8	MENDEZ HERNANDEZ SANDRA	DIAZ BAUTISTA EDGAR
MEXICO	10	VASQUEZ PEREZ NOE MARTIN	MOBARAK LOPEZ REYNA ALICIA
MEXICO	11	HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	SOLIS GARCIA MARIA VERONICA
MEXICO	12	CORONA RIVERA ARMANDO	VARELA ESPINOZA CONCEPCION
MEXICO	13	TORRES HUITRON JOSE ALFREDO	LOPEZ ESCOBAR MARISELA
MEXICO	14	SALDAÑA DEL MORAL FAUSTO SERGIO	HERNANDEZ ESCOBAR ALMA BERENICE
MEXICO	16	SOTO OSEGUERA JOSE LUIS	CAMARGO PEREZ ESPERANZA
MEXICO	17	VALDES HUEZO JOSUE CIRINO	QUEZADA SAMANIEGO DOLORES ROSALIA
MEXICO	18	NAVARRETE PRIDA JESUS ALFONSO	CASTILLA GARCIA GUADALUPE GABRIELA
MEXICO	21	REINA LICEAGA RODRIGO	OYOQUE ORTIZ CLAUDIA
MEXICO	22	SANCHEZ GUEVARA DAVID RICARDO	OLIVAS HERNANDEZ MARIA ELVIRA
MEXICO	23	PICHARDO LECHUGA JOSE IGNACIO	COLIN VAZQUEZ GISELA
MEXICO	24	MANCILLA ZAYAS SERGIO	DURAN ORTIZ ESTEFANIA
MEXICO	26	HERNANDEZ SILVA HECTOR	RUIZ UGALDE ROMINA
MEXICO	27	TERRON MENDOZA MIGUEL ANGEL	BASTIDA GUADARRAMA NORMA KARINA
MEXICO	28	BERNAL MARTINEZ EDUARDO GUADALUPE	CALZADA PADILLA ALICIA
MEXICO	32	LUNA MUNGUIA MIGUEL ANGEL	SANCHEZ AMAYA RAQUEL
MEXICO	33	YÁÑEZ MONTAÑO J. EDUARDO	MARTINEZ TENORIO LILIA LETICIA
MEXICO	34	VELASCO LINO JOSE LUIS	SUAREZ BASTIDA HAZEL
MEXICO	35	FERREYRA OLIVARES FERNANDO	ANAYA GOMEZ KARLA
MEXICO	37	LEDESMA MAGAÑA ISRAEL REYES	GUZMAN ROSAS EMILIA

MEXICO	38	CADENA MORALES MANUEL	BARRERA MAZON PAOLA
MEXICO	39	AGUIRRE ROMERO ANDRES	GARCIA RODRIGUEZ BENYLU JOANA
MEXICO	40	RUBI SALAZAR JOSE ADAN IGNACIO	GARDUÑO ESTRADA VERONICA
PUEBLA	11	NATALE LOPEZ JUAN CARLOS	ALCANTARA SILVA MIGUEL SERGIO
QUINTANA ROO	1	BORGE ANGULO ROBERTO	HURTADO VALLEJO SUSANA
QUINTANA ROO	3	JOAQUIN GONZALEZ CARLOS MANUEL	NOVELO ESPADAS MARIA DE GUADALUPE
TLAXCALA	1	HERNANDEZ XOLOCOTZI JUSTINO	FLORES MACIAS FERNANDO
YUCATAN	1	VIDAL AGUILAR LIBORIO	VALES TRACONIS JORGE ALBERTO
YUCATAN	2	CERVERA HERNANDEZ FELIPE	ALONZO MORALES MARIA ESTER
YUCATAN	3	ARAUJO LARA ANGELICA DEL ROSARIO	AGUILAR GONGORA EFRAIN ERNESTO
YUCATAN	4	ZAPATA BELLO ROLANDO RODRIGO	GRANJA PENICHE DANIEL JESUS
YUCATAN	5	CASTILLO RUZ MARTIN ENRIQUE	OSORIO BALAM EDUARDO AZAEL
ZACATECAS	3	NAHLE GARCIA ARTURO	GONZALEZ RASCON ROSALINDA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	ESCOBEDO TEJADA CUAUHEMOC	MEDINA MERCADO DANIEL
AGUASCALIENTES	2	ALFEREZ BARBOSA FERNANDO	PARRA SALAS JENNIFER KRISTEL
AGUASCALIENTES	3	RANDOLPH RODRIGUEZ JAIME ANTONIO	BILBAO RAMIREZ PEDRO MANUEL
BAJA CALIFORNIA	1	RODRIGUEZ VILLARREAL JULIO OCTAVIO	RIVERA NORIEGA MARIA NATIVIDAD
BAJA CALIFORNIA	2	TAMAI GARCIA SERGIO	ONTIVEROS CALDERON OLGA LIDIA
BAJA CALIFORNIA	3	DAVILA JIMENEZ SILVIA GRACIELA	GARCIA FLORES BLADIMIR
BAJA CALIFORNIA	4	BALTAZAR ROCHA SAULO	TORRES GARCIA JOSE DE JESUS
BAJA CALIFORNIA	5	ORTIZ AMPUDIA JOSE MANUEL DE JESUS	DOMINGUEZ CHAVEZ RUBEN DANTE NESTOR
BAJA CALIFORNIA	6	ARELLANO OLAYO ELVIRA	ENRIQUEZ ALVARADO MARIA EDELMIRA
BAJA CALIFORNIA	7	COLLADO HERNANDEZ ASUNCION	VELAZQUEZ VIZCARRA EDGAR
BAJA CALIFORNIA	8	MEZA ROMO JOSE ALFREDO	MATA PLASCENCIA ARTURO CUAUHEMOC
BAJA CALIFORNIA SUR	1	COVARRUBIAS VILLASEÑOR MARCOS ALBERTO	PUPPO GASTELUM SILVIA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	CASTRO COSIO VICTOR MANUEL	GRACIANO CHAVEZ EDILBERTO
CAMPECHE	1	MIJANGOS PEREZ ANA DEL CARMEN	CHIN PECH ALVARO ENRIQUE
CAMPECHE	2	VERA CASTILLO MANUEL INOCENTE	DURAN GOMEZ PALMIRA GRACIELA

COAHUILA	1	GUTIERREZ BARRERA MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ GARAY MARIO
COAHUILA	2	ESPARZA RODRIGUEZ ORALIA	CASTRO ESPINO IGNACIO MANUEL
COAHUILA	3	ALVAREZ CORREA NAPOLEON	VILLA CANDELARIA DELFINA
COAHUILA	4	FLORES REVUELTA MANUEL FELICIANO	SAUCEDO AMADOR ELSA PATRICIA
COAHUILA	5	AGUILAR DEL RIO MARGARITA	ALEMAN RAMOS RAFAEL
COAHUILA	6	ESQUIVEL RODRIGUEZ FELIPE	VALENCIA LUEVANO GABRIELA GUADALUPE
COAHUILA	7	DEWEY CASTILLA JESUS ELOY	GUAJARDO VILLARREAL BLANCA NELLY
COLIMA	1	MENDEZ RIVERA JOSE ANGEL	SAMANIEGO LEON CHRISTIAN AUDEL
COLIMA	2	SALAZAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	BUENO SANCHEZ ARTURO
CHIAPAS	1	LOPEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	LARA AGUILAR JORGE LUIS
CHIAPAS	2	ABARCA CABRERA JOSE LUIS	PEREZ CONDE JOSE
CHIAPAS	3	HERNANDEZ CRUZ LUIS	JIMENEZ JIMENEZ ARTURO
CHIAPAS	4	REYES AGUILAR CANDELARIA	ROBLERO GORDILLO MARICRUZ
CHIAPAS	5	TRUJILLO CIFUENTES ASUNCION MAGDALENA	LOPEZ HERNANDEZ PASCUALA FLORINDA
CHIAPAS	6	GOMEZ CONSUEGRA CORAZON	NARCIA ALVAREZ MIGUEL ANGEL
CHIAPAS	7	GARCIA CORTES ROMEO	VILLANUEVA FIGUEROA JESUS EVER
CHIAPAS	8	PEREZ LOPEZ ROSA GUADALUPE	PEREZ GORDILLO HAMILTON MARCONI
CHIAPAS	9	GOMEZ LEON ARIEL	MIRANDA BORRAZ BERSAIN
CHIAPAS	10	GUTIERREZ VILLANUEVA SERGIO ERNESTO	CRUZ MAGDALENO FLOR DEL ROSARIO
CHIAPAS	11	OSORIO ESPINOSA SARAIN	DOMINGUEZ VELASCO INAR VELNELI
CHIAPAS	12	DIAZ SALDAÑA CARLOS	KOMUKAI MATSUI MARIA ARGELIA
CHIHUAHUA	1	OLIVAS SALGADO JOSE LUIS	REYES LOZANO MAURO
CHIHUAHUA	2	CASTILLO ARNAL VERONICA	VALDEZ VALDEZ MARISOL
CHIHUAHUA	3	SOSA BELTRAN GRISELDA ESTHER	GONZALEZ CORPUS VICTOR MANUEL
CHIHUAHUA	4	FLORES OLAVE XOCHITL ITZEL	GENIZ OSORIO ANA ALICIA
CHIHUAHUA	5	CARRASCO OJEDA SOLEDAD	VAZQUEZ MEDRANO FRANCISCA AIDE
CHIHUAHUA	6	LUCERO ESTRADA DIEGO VICENTE	MONTES CORDERO JOSE LUIS
CHIHUAHUA	7	RAMOS MARQUEZ JAIME ISIDRO	CHAVEZ RAMIREZ NORMA ISELA
CHIHUAHUA	8	ACOSTA LOPEZ BRENDA ALEJANDRA	CHAVEZ GARCIA DENNIS OMAR
CHIHUAHUA	9	HERRERA HERRERA ROCIO	CHAVEZ PARRA JUAN
DISTRITO FEDERAL	1	JIMENEZ LOPEZ RAMON	RUBIO ALDARAN ELEAZAR
DISTRITO FEDERAL	2	CASTELAN GARCIA BEATRIZ	GIMENEZ SANTAMARIA LUIS JAVIER

DISTRITO FEDERAL	3	VARGAS CORTEZ BALFRE	BARBA MENDEZ ERNESTO
DISTRITO FEDERAL	4	BELTRAN CORDERO JUAN CARLOS	CHAVARRIA ROSAS PEDRO
DISTRITO FEDERAL	5	PEREZ RODRIGUEZ FERNANDO	CAZARES SANTOS CLEMENTE
DISTRITO FEDERAL	6	BUSTOS PASCUAL JUAN	MARTINEZ RIOS MARIO ALBERTO
DISTRITO FEDERAL	7	NORBERTO SANCHEZ NAZARIO	GALEANA JACOBO CARLOS
DISTRITO FEDERAL	8	LLERENAS MORALES VIDAL	QUEZADA AMBRIZ PABLO
DISTRITO FEDERAL	9	DAMIAN PERALTA ESTHELA	NAVA REYES DENISE LIZBETH
DISTRITO FEDERAL	10	LOAEZA TOVAR MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ OLVERA BENITO
DISTRITO FEDERAL	11	PIÑA OLMEDO LAURA	VEGA CARRILLO SARA
DISTRITO FEDERAL	12	GUERRERO CASTILLO AGUSTIN	GONZALEZ CAZARES AGUSTIN
DISTRITO FEDERAL	13	SERRANO JIMENEZ EMILIO	DIAZ BUSTAMANTE ANGELICA ADRIANA
DISTRITO FEDERAL	14	HERNANDEZ RODRIGUEZ HECTOR HUGO	PASALAGUA OLIVAR ANGEL
DISTRITO FEDERAL	15	DE ANDA MARQUEZ PABLO	ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS
DISTRITO FEDERAL	16	ROBLES COLIN LETICIA	GARCIA CORTES FRANCISCA
DISTRITO FEDERAL	17	VAZQUEZ CAMACHO MARIA ARACELI	RAMIREZ ORTIZ GABRIELA
DISTRITO FEDERAL	18	MENDOZA ARELLANO EDUARDO	MUÑOZ MEZA ROSARIO
DISTRITO FEDERAL	19	SALAZAR NUÑEZ DANIEL	CASTAÑEDA LANDIN JUAN CARLOS
DISTRITO FEDERAL	20	CEDILLO FERNANDEZ SERGIO MIGUEL	FIGUEROA ALCANTARA EDGAR OSBALDO
DISTRITO FEDERAL	21	MENDEZ RANGEL AVELINO	SABAS RUFINO JOSE LUIS
DISTRITO FEDERAL	22	SANTANA ALFARO ARTURO	MERAZ RUIZ JOSE RAMIRO
DISTRITO FEDERAL	23	TOLEDO GUTIERREZ MAURICIO ALONSO	GONZALEZ MATA JOSE ANTONIO
DISTRITO FEDERAL	24	RODRIGUEZ FUENTES AGUSTIN	SERRANO AZAMAR HECTOR
DISTRITO FEDERAL	25	EGUIA PEREZ LUIS FELIPE	AGUILAR MELENDEZ ADALBERTO
DISTRITO FEDERAL	26	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	JUAREZ PALMA ANGEL
DISTRITO FEDERAL	27	SALGADO VAZQUEZ RIGOBERTO	NUÑEZ ZUÑIGA TERESO DE JESUS
DURANGO	1	SOTO PEÑA ISRAEL	GUERRERO CONTRERAS FELIPE DE JESUS
DURANGO	2	CAMPOS JIMENEZ CECILIO	ORTIZ FAUDOA JOSE MIGUEL
DURANGO	3	AYALA SALAZAR ISMAEL	SANTIESTEBAN ESCALANTE ALFREDO
DURANGO	4	OCHOA SERRANO ARMANDO	VILLARREAL MORENO VERONICA DEL ROCIO
GUANAJUATO	1	MUÑOZ DE LA TEJERA JAIME RAUL	VILLELA ELIAS HECTOR HEROL
GUANAJUATO	2	RINCON GALLARDO PAVON MARTIN GERARDO	HUERTA IBAÑEZ MANUEL
GUANAJUATO	3	GOMEZ CORTES JOSE JOSE	MARES ARENAS JIMENEZ INTI APOLO
GUANAJUATO	4	ORTEGA LOPEZ LAURA ELENA	HERNANDEZ GONZALEZ ANDREA
GUANAJUATO	5	LOPEZ CABRERA LILIA DEL CARMEN	REYES DEL MORAL MA. ESTHER YAZMIN

GUANAJUATO	6	YEBRA CORONADO LAURA LILIANA	MELCHOR HERNANDEZ IVETTE
GUANAJUATO	7	GUERRERO PEREZ ROSA EVELIA	RODRIGUEZ JUAREZ AMANDA
GUANAJUATO	8	MELENDEZ TORRES TOMAS	MORENO HUITTZACHE JUAN JOSE FRANCISCO
GUANAJUATO	9	RAZO GUEVARA MARCELA	MORELES VAZQUEZ ELIZABETH
GUANAJUATO	10	ZAMUDIO MARTINEZ ADRIANA	NAVA CALDERON MARIA DE MONSERRAT
GUANAJUATO	11	LEON GUERRERO MIGUEL ANGEL	LUGO RODRIGUEZ OCTAVIO
GUANAJUATO	12	TREJO SOLIS LUIS EDUARDO	SANCEN ZAVALA JOSE JESUS
GUANAJUATO	13	GONZALEZ ARREGUIN ISRAEL	VAZQUEZ NAVARRETE CESAR
GUANAJUATO	14	GARCIA ROSILLO POMPEYO	HERNANDEZ TORAL JOSE DE LA LUZ
GUERRERO	1	ADAME SERRANO NICANOR	SOTO DUARTE AMBROSIO
GUERRERO	2	CARVAJAL SALGADO JUSTINO	SANTIAGO GARCIA VICTORINA
GUERRERO	3	RIOS PITER ARMANDO	ESPINO MERCADO JOSE JESUS
GUERRERO	4	LOPEZ RODRIGUEZ ABELINA	DIEGO VALDERRAMA EDUARDO
GUERRERO	5	MANZANO SALAZAR JAVIER	ORTIZ MONTEALEGRE FELIPE
GUERRERO	6	CASARRUBIAS VAZQUEZ RAYMUNDO	MORENO PERALTA FELIX
GUERRERO	7	PAYAN CORTINAS ERNESTO FIDEL	GONZALEZ FLORES VICTOR MANUEL
GUERRERO	8	LUNA GERONIMO IGNACIO	GUZMAN AGUILAR DEMETRIO
GUERRERO	9	SIERRA LOPEZ GLORIA MARIA	SALGADO ROMERO WULFRANO
HIDALGO	1	RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO	MEDINA VITE SAMUEL
HIDALGO	2	TREJO VILLAFUERTE ALBERTO	VELAZQUEZ SANCHEZ JORGE
HIDALGO	3	CORTES BRAVO GUSTAVO	SILVERIO GARCIA VICENTA
HIDALGO	4	RIVERA HERNANDEZ FRANCISCO	MOLINA SANTOS ALDO OCTAVIO
HIDALGO	5	BAPTISTA GONZALEZ RICARDO RAUL	CASTILLO VEGA DELIA
HIDALGO	6	OLVERA NIETO SELENE	MIRANDA MIRANDA HILDA
HIDALGO	7	GARCIA DELGADILLO JULIETA	MARTINEZ SANTILLAN MA. DEL CARMEN
JALISCO	1	FIGUEROA PLASCENCIA HECTOR MANUEL	RUIZ PEREZ ROBERTO CARLO
JALISCO	2	ROMO HURTADO MIGUEL	MICHEL ORTIZ MIRYAM ELIZABETH ARACELI
JALISCO	3	HANON PEREZ MARIA ISABEL	MACIEL GONZALEZ MA.GUADALUPE
JALISCO	4	BAÑUELOS MAYORGA MARIA ISABEL	JIMENEZ CALDERON KENYA ALEJANDRA
JALISCO	5	GILDO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ LOPEZ JACINTO
JALISCO	6	MARQUEZ RODRIGUEZ SALVADOR	GAYTAN NIETO JORGE ABAD
JALISCO	7	VENTURA HERRERA ABDIEL CRISTO	PEREZ JIMENEZ SERGIO

JALISCO	8	GUTIERREZ LEON SONIA	TOPETE CHAVARIN LILIA LETICIA
JALISCO	9	BRACAMONTES BLANCO RODOLFO	BENAVIDEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO
JALISCO	10	MARTINEZ PUGA SILVIA	QUEZADA ADAME BERTHA ALICIA
JALISCO	11	GARCIA ARMENDARIZ JOSE	RODARTE RESENDIZ DAN ABIEZZER
JALISCO	12	FAUSTO LIZAOLA CELIA	RODRIGUEZ VILLEGAS ROSA MARIA
JALISCO	13	BARAJAS NAVARRO RUTH VANESSA	LOPEZ LOPEZ ROMAN
JALISCO	14	AVALOS CAMACHO JOSE	GOMEZ ROMO CESAR
JALISCO	15	HERNANDEZ VARELA ALEJANDRO	LARA ROCHA DANIEL
JALISCO	16	LOPEZ GONZALEZ J. JESUS	RENGIFO ALCANTARA ABELARDO ANTOLIN
JALISCO	17	GONZALEZ RODRIGUEZ EDITH GISELA	MIRELES DEL TORO ELIZABETH
JALISCO	18	ALEJO RODRIGUEZ VICTOR LEONEL	RAZON REQUENES DAVID
JALISCO	19	PIMENTEL REYES PRIMITIVO	POZOS VALDEZ CELINA GUADALUPE
MEXICO	1	SANCHEZ RODEA JESUS	CARBAJAL SUAREZ PEDRO
MEXICO	2	RUIZ SALINAS NANCY PATRICIA	ARIAS MENDOZA MARIA LUISA
MEXICO	3	FLORES MARTINEZ EFREN	VAZQUEZ ERASMO JOSE BERNARDO
MEXICO	4	BRITO REZA JAVIER	GARCIA SEGUNDO JOSE LUIS
MEXICO	5	PALOMARES MEDERO RICARDO	GONZALEZ RUBIO MARTIN
MEXICO	6	ORTEGA ALVAREZ OMAR	ALVARADO HERNANDEZ CARLOS MIGUEL
MEXICO	7	SERRANO LORA JESUS	REYES OLGUIN GUADALUPE GUSTAVO
MEXICO	8	GOMEZ BARRIENTOS HECTOR	BARRIENTOS OLVERA JOSE REFUGIO
MEXICO	9	ESQUIVEL GARCIA MA. GUADALUPE	VAZQUEZ ERASMO LETICIA
MEXICO	10	CANO CARRILLO ARACELI	LOPEZ FLORES ADRIANA CLAUDIA
MEXICO	11	OCHOA GUZMAN BEATRIZ	GOMEZ VARGAS CECILIA
MEXICO	12	MORENO CONRADO MARIO	MARTINEZ MARTINEZ JAVIER
MEXICO	13	SALGADO LAIMON ELVIRA	HERNANDEZ MANZANARES DELIA
MEXICO	14	OLIVARES LECHUGA JOSE LUIS	TORRES RESENDIZ OMAR ANDRES
MEXICO	15	RAMIREZ GUERRERO ERIK ALEJANDRO	ARREDONDO MARTINEZ MARIA CARMEN
MEXICO	16	PACHECO AGUILAR DAVID	FLORES ENRIQUEZ LUIS ANTONIO
MEXICO	17	CERON CRUZ MARIA DEL CARMEN	VALDEZ SANTANA ROSALBA
MEXICO	18	NERI MONTOYA JOSE ENRIQUE	ROBLES FERNANDEZ GUSTAVO
MEXICO	19	SALAZAR MORA JUAN LUIS	FLORES BAUTISTA CIRINO
MEXICO	20	REYES FLORES ANTONIO	VARGAS MARTINEZ ALFONSO

MEXICO	21	AMADOR MENDIETA AUSTREBERTO	RODRIGUEZ Y JURADO PEDRO ARMANDO
MEXICO	22	TAPIA VAZQUEZ MARIA ESTHER	SANTIAGO REYES ANGEL
MEXICO	23	OCTAVIANO FELIX TOMAS	GENARO GARCIA GILBERTO
MEXICO	24	ISLAS CASTAÑEDA JOSE	OCHOA MARQUEZ PASIANO
MEXICO	25	BUENDIA ROMERO JOSE JESUS	MORALES CHILADO GREGORIO
MEXICO	26	GOMEZ HERNANDEZ PEDRO GABRIEL	ZAMUDIO BRAVO CESAR AUGUSTO
MEXICO	27	SEGURA RIVERA BERNARDO	ALFARO NUÑEZ JESUS
MEXICO	28	ARIAS RAMOS LORENA LAURA MARGARITA	BASTIDA BOLAÑOS PATRICIA
MEXICO	29	MORALES MORALES ONESIMO	ESTRADA MENDOZA WILIBALDO ASUNCION
MEXICO	30	ROSALES VELAZQUEZ JOSE MARTIN	GOMEZ ALTAMIRANO FRANCISCO
MEXICO	31	GONZALEZ BAUTISTA VALENTIN	ROJAS OCAMPO JAVIER
MEXICO	32	SANCHEZ ISIDORO JESUS	MEDEL VILLAGOMEZ MIGUEL
MEXICO	33	ESPEJEL HERNANDEZ ENRIQUE	ESQUIVEL CABALLERO JORGE
MEXICO	34	PERALTA OBREGON HILARIA IRAI	RUEDA MEYER MARIA FERNANDA
MEXICO	35	GALLEGOS GARCIA GABRIEL	TAPIA FLORES JULIO CESAR
MEXICO	36	ROJO RAMIREZ AURELIO	VENCES HERNANDEZ JUAN
MEXICO	37	RODRIGUEZ VEGA FERNANDO	VALDES HERNANDEZ CARLOS ELIAS
MEXICO	38	DUARTE OLIVARES HORACIO	LOPEZ CORNEJO SILVESTRE
MEXICO	39	GALICIA SALCEDA ADRIAN MANUEL	RESENDIZ RIVERA GERARDO MAURILIO
MEXICO	40	CORONA MENDOZA SERAFIN	OVANDO VILCHIS SOCORRO MINERVA
MICHOACAN	1	GODOY TOSCANO JULIO CESAR	MADRIGAL CEJA ISRAEL
MICHOACAN	2	TORRES ROBLEDO JOSE M.	BARAJAS ONTIVEROS RAUL
MICHOACAN	3	HERRERA SOTO MA. DINA	TOLEDO HERNANDEZ ANGELICA
MICHOACAN	4	MUJICA SANCHEZ ENRIQUE	SILVA HUITRON RICARDO
MICHOACAN	5	VEGA COVARRUBIAS J. JESUS	MACIAS MIRELES IRIS MARIA
MICHOACAN	6	VELAZQUEZ ESQUIVEL EMILIANO	PEREZ NIEVES ERIC DAVID
MICHOACAN	7	GARCIA AVILES MARTIN	MARQUEZ CAPIZ JEANETTE GUADALUPE
MICHOACAN	8	BAHENA VILLALOBOS ALMA ROSA	VELEZ BERNAL MARIA DE LOURDES GUADALUPE
MICHOACAN	9	LOPEZ PAREDES URIEL	GARCIA AYALA CELIA
MICHOACAN	10	MAGAÑA MARTINEZ SERGIO AUGUSTO	GARCIA HERNANDEZ ANA MARIA
MICHOACAN	11	BAEZ CEJA VICTOR MANUEL	GONZALEZ DIAZ JOSE ALFREDO
MICHOACAN	12	VALENCIA BARAJAS JOSE MARIA	MENDOZA ALCARAZ ANDRES
MORELOS	1	BELLO OCAMPO HUGO MANUEL	BELTRAN OLIVAN PATRICIA
MORELOS	2	ORIHUELA GARCIA JAVIER	PEREZ PALOMARES MARTIN
MORELOS	3	CORTES GARCIA ARIEL	GONZALEZ OTERO FERNANDO

MORELOS	4	QUIROZ MEDINA MATIAS	ITURBE DIAZ ROSENDO
MORELOS	5	SALGADO BRITO JUAN	NAJERA MEDINA VICTOR REYMUNDO
NAYARIT	1	JARERO VELAZQUEZ MIGUEL PAVEL	ESPERICUETA AGUILAR JOSE SIMON
NAYARIT	2	GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA	OCEGUEDA SILVA MARIA FLORENTINA
NAYARIT	3	RAMIREZ GODINES AIRAM LEVASY	TREJO VAZQUEZ ROSA MARIA
NUEVO LEON	1	HERNANDEZ MENDOZA MARIA ETELVINA	LOPEZ MEDINA JOANNA BERENICE
NUEVO LEON	2	VILLARREAL GARZA ROSA MARIA	ARENAS VELASCO MARIA GUADALUPE
NUEVO LEON	3	TORRES GUTIERREZ VICENTE ALBERTO	LUNA RODRIGUEZ GABRIEL
NUEVO LEON	4	MONTEMAYOR GARZA ERICK AZAEL	VERGARA SANTANA MARCO ANTONIO BENJAMIN
NUEVO LEON	5	OROZCO LINARES SALVADOR	LOA FLORES GERARDO
NUEVO LEON	6	SIERRA MARTINEZ EDGAR ALFONSO	CORNEJO TOVALIN ESTEBAN TONATIUH
NUEVO LEON	7	FRANCISCO MEDINA ANDRES	JUAREZ VALADEZ PEDRO PABLO
NUEVO LEON	8	PICASSO BARROEL ALBERTO	CORONADO GUEVARA EMILIANO
NUEVO LEON	9	GONZALEZ BARRERA RAUL	BARAJAS BARBA JESUS
NUEVO LEON	10	FUENTES RODRIGUEZ AURORA MARGARITA	CORDOVA RIVERA ROCIO GUADALUPE
NUEVO LEON	11	SALAS DE LEON LIDIA	MACIEL SALAS SANDRA CECILIA
NUEVO LEON	12	ESPARZA MATA JOSE JUAN	HERRERA OVALLE DANIEL
OAXACA	1	SANTOS SIERRA SALVADOR	ORTEGA MARIN CIRO
OAXACA	2	FERNANDEZ ALLENDE EMILIO	MARQUEZ VALENZUELA MARINA DE JESUS
OAXACA	3	BAUTISTA CUEVAS GLORIA	ESTRADA BAUTISTA GLORIA NAXHIELY
OAXACA	4	RUIZ GARCIA ALEJANDRO	AGUILAR GARCIA MARTITA ELIA
OAXACA	5	CRUZ TOLEDO FROYLAN	VICENTE CRUZ XOCHITL SOFIA
OAXACA	6	SANCHEZ CARRADA PABLO	HERNANDEZ GUZMAN EVERARDO HUGO
OAXACA	7	LOPEZ VILLATORO RUBEN	MORALES FELIPE DELFINO
OAXACA	8	MARTINEZ NERI FRANCISCO	GARCIA CHAVEZ BARBARA
OAXACA	9	CRUZ SEBASTIAN HELADIO	ORTEGA CRUZ JULIAN ALEJANDRO
OAXACA	10	VELASCO RAMIREZ MARIA EULALIA	BUSTAMANTE RAMOS IRAIS VIRGINIA
OAXACA	11	RAMIREZ SILVA ABRAHAM	LOYA ROJAS MARIO MARCELINO
PUEBLA	1	ACUNDO GONZALEZ MIGUEL	SANTOS TRINIDAD MARTINIANO ESTEBAN
PUEBLA	2	JUAREZ PAREDEZ JOSE MATEO	MARQUEZ OLVERA FRANCISCO MELESIO
PUEBLA	3	HERRERA MARTINEZ JOSE	MORA VAZQUEZ PLACIDO AGILEO
PUEBLA	4	TORRES MORA RAMON FRANCISCO	MARTINEZ ROMANO ELIZABETH LOURDES

PUEBLA	5	COVA SANCHEZ AMANDO	GARCIA CANSECO OSCAR
PUEBLA	6	VILLAFÑA TELLO MARIA JUANA	VIAÑEZ MORALES VERONICA
PUEBLA	7	VELAZQUEZ MORENO NORA LILIA	LORANCA DIAZ BLANCA ELIA
PUEBLA	8	RAMIREZ TORRES AIDA	RAMIREZ TORRES DIANA
PUEBLA	9	RODRIGUEZ MELLADO GUILLERMO	ORTIZ FUENTES LEOBARDO
PUEBLA	10	CORDERO MENDEZ EUSEBIO ARNULFO	TITLA AGUIRRE EFRAIN
PUEBLA	11	OJEDA SOSA MIGUEL ANGEL JAVIER	MENDEZ ROMERO JOSE AARON ARMANDO
PUEBLA	12	GONZALEZ RIVERA ANA ISABEL	AMADOR OSORNO JOCELIN
PUEBLA	13	MIGOYA MASTRETTA LORENA	ROMERO CARRILLO MARIA ANTONIETA
PUEBLA	14	GUERRERO GONZALEZ TELESFORO	CAMPOS VILLA RENE
PUEBLA	15	OLIVARES CORTES LUCIANO ALEJANDRO	BARRAGAN RINCON MANUEL
PUEBLA	16	NAVA CASTELLANOS BENJAMIN	CASTILLO BOLAÑOS FERNANDO
QUERETARO	1	MARTINEZ DE LA ROSA ANDRES	MARTINEZ FLORES REFUGIO
QUERETARO	2	MOYA VARGAS ELIGIO ARNULFO	MATEOS SANTILLAN OSCAR
QUERETARO	3	LOMELI BARRAGAN MARIA SOLEDAD	SANTOS CASTILLO MARIA BELLANIRA
QUERETARO	4	FLORES SOLORZANO JUAN JOSE	MENESES GOMEZ ROBERTO
QUINTANA ROO	1	BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA	MORALES OLIVARES VICTOR HUGO RAFAEL
QUINTANA ROO	2	CERVANTES ROMERO PATRICIO	HERNANDEZ AYALA ANA MARIA DE LA LUZ
QUINTANA ROO	3	POLANCO CORDOVA BERENICE PENELOPE	ORTEGA CONTRERAS HECTOR GERARDO
SAN LUIS POTOSI	1	GARCIA GUZMAN J. RUBEN	MENDOZA GALLEGOS MIGUEL ANGEL
SAN LUIS POTOSI	2	RUIZ DE LA PEÑA ZAVALETA ALBERTO	HUERTA RIVERA JESUS ANTONIO
SAN LUIS POTOSI	3	MAYO CASTILLO PAULA DEL ROCIO	DEL CASTILLO GUILLEN ALICIA
SAN LUIS POTOSI	4	LARRAGA GOMEZ ADRIANA LORENA	FLORES VARGAS MARISELA
SAN LUIS POTOSI	5	GONZALEZ RUIZ JOSE ENRIQUE	LOPEZ GARCIA NOE YAIR
SAN LUIS POTOSI	6	MERCADO CERDA RODOLFO	RODRIGUEZ CASTAÑEDA MIGUEL OSCAR
SAN LUIS POTOSI	7	HERNANDEZ BAUTISTA LAURA ELIA	SALAZAR MALDONADO BLANCA ESTELA
SINALOA	1	RUBIO LOPEZ JOSE ROMAN	PACHECO RUIZ JOSE DE JESUS
SINALOA	2	DAVIZON LARA ANTONIO	MARTIR MENDOZA J. ANTONIO
SINALOA	3	COSIO RAMIREZ ALMA NIDIA ANGELINA	DAUTT REYES LAURA PATRICIA
SINALOA	4	AHUMADA QUINTERO AUDOMAR	ESPINOZA ROBLES EDGAR ADAIR
SINALOA	5	NEVAREZ HERNANDEZ JOSE ARTURO	COTA LOPEZ LAURA ELENA

SINALOA	6	ONTIVEROS SALAS SERGIO EVARISTO	VIRAMONTES ANAYA ADALBERTO
SINALOA	7	GARCIA ROJO LAURA JOHANNA	LOPEZ ARELLANO MARIA DE JESUS
SINALOA	8	LUCAS LIZARRAGA RODRIGO	IBARRA HERRERA CELIA
SONORA	1	SANTIAGO SOLANO ALMA DELIA	SEGURA HINOJOSA CARLOS IVAN
SONORA	2	VALENZUELA LAPRADA FRANCISCO	RIVERA CABRERA MARCO EFREN
SONORA	3	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	SALLARD OSCAR ALEJANDRO
SONORA	4	CORRAL CALDERON LUZ MARIA	HERNANDEZ VALENZUELA RAMONA
SONORA	5	HOYOS OLIVAS JOSE LUIS	CERVANTES MIRANDA JESUS MIGUEL
SONORA	6	IBARRA TIRADO FEDERICO	HIGUERA LOPEZ REYNA ISABEL
SONORA	7	HIGUERA ESQUER ALMA MANUELA	GAXIOLA HURTADO EVANGELINA
TABASCO	1	PINZON HERRERA JOSE ALBERTO	DEL ANGEL PEREZ CARLOS
TABASCO	2	PRIEGO HERNANDEZ RUBEN	ROMERO DEL VALLE ROBERTO
TABASCO	3	BURELO BURELO CESAR FRANCISCO	SUAREZ RUIZ AMADOR
TABASCO	4	LOPEZ HERNANDEZ ADAN AUGUSTO	DE LA FUENTE GODINEZ ALEJANDRO
TABASCO	5	MEDINA FILIGRANA MARCOS ROSENDO	JAVIER ANGULO CRISTOBAL
TABASCO	6	RUIZ AGUSTIN CASILDA	TORRES VILLEGAS MARIA ELENA
TAMAULIPAS	1	PORRAS GUILLEN MARTHA CLAUDIA	MARTELL ALVARADO BERTHA LILIA
TAMAULIPAS	2	DE LEON PERALES ALFONSO	CASTILLO FONSECA LEIZA SARAI
TAMAULIPAS	3	PEÑA PUENTE ROBERTO	AVILA MORALES DANIEL
TAMAULIPAS	4	TREVIÑO RIVERA AMANDO	CHAVEZ FLORES VERONICA
TAMAULIPAS	5	MARTINEZ LUGO LORENA IGNACIA	PUENTE GARCIA MARTHA AMALIA
TAMAULIPAS	6	QUINTANILLA LEAL RICARDO	QUINTAL LERMA FRANCISCO
TAMAULIPAS	7	LOPEZ VARGAS FAUSTINO	ROJAS AVENDAÑO MARISOL
TAMAULIPAS	8	SANCHEZ NERI ALBERTO	MENABRITO VILLARREAL BERNARDINO
TLAXCALA	1	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ LIMA MARTIN
TLAXCALA	2	LOPEZ OBRADOR PEDRO ARTURO	TOVAR FLORES RAYMUNDO
TLAXCALA	3	SANCHEZ LIMA FELIPE	ISLAS CERVANTES BERNARDO
VERACRUZ	1	RODRIGUEZ RIVERA SUGEY ADRIANA	PEREZ RAMIREZ MAXIMILIANO
VERACRUZ	2	SERAPIO FRANCISCO CLAUDIA	ALBERTO DE LA CRUZ MARCELINA
VERACRUZ	3	CAPITAN DAVILA ROBERTO CARLOS	FLORES VICENCIO HIGINIO
VERACRUZ	4	MURO LAGUNES ANA IRENE	SALINAS ZAMUDIO ROSA ELENA
VERACRUZ	5	SAN ROMAN BURGOS HUMBERTO	PALOMECA SANTIAGO MARIA DE LOURDES

VERACRUZ	6	CASTILLO CRUZ BONIFACIO	REYES ALDANA ALFREDO TIMOTEO
VERACRUZ	7	ALVAREZ PIMENTEL EMILIO	CONTRERAS MARTINEZ JUAN MAGDIEL
VERACRUZ	8	FRANCO CASTAN ROGELIO	GONZALEZ FLORES EFRAIN
VERACRUZ	9	RIANDE RAMO JOSE TOMAS	POZOS GALVAN EDUARDO
VERACRUZ	10	HERNANDEZ VILLALPANDO RAFAEL	CENDON MEJORADA ENRIQUE
VERACRUZ	11	CORTAZAR LUNA NORA	SANCHEZ CASTAÑON EVODIO HECTOR
VERACRUZ	12	CARBAJAL JUAN	PULIDO PULIDO ERNESTO
VERACRUZ	13	FLEURY AVILA ROSALBA	GONZALEZ HERNANDEZ LUZ DEL CARMEN
VERACRUZ	14	REYES LUNA LUIS	GUZMAN ALEMAN ERCILIA
VERACRUZ	15	CORTES OSORIO CESAR AUGUSTO	RAMIREZ HERNANDEZ ROSENDO GAUDENCIO
VERACRUZ	16	RAMIREZ SAINZ HUMBERTO ANTONIO	APARICIO SANCHEZ ALFREDO
VERACRUZ	17	VALDES GARCIA MARIA GUADALUPE	SABINO GUTIERREZ NAYELI
VERACRUZ	18	ARRIETA VAZQUEZ TOMAS	TREVIÑO GARCIA JORGE LUIS
VERACRUZ	19	COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES	SANCHEZ LOPEZ JAQUELINE ADRIANA
VERACRUZ	20	MENDEZ MARTINEZ JESUS	GARCIA RAMIREZ SILVESTRE
VERACRUZ	21	AYALA GONZALEZ FREDY	ANTONIO CORTES ELODIA
YUCATAN	1	LOPEZ OSORNO FRANCISCO JAVIER	HERRERA ALCOCER GAUDENCIO
YUCATAN	2	SOLIS REYES MARIA TERESA	ROJAS CANCHE ISABEL
YUCATAN	3	RODRIGUEZ CONCHA HORTENSIA	MONTES DE OCA GONZALEZ CARLA NATALIA
YUCATAN	4	CHACON ARCILA CARLOS ANTONIO	VILLANUEVA GARCIA ERIC FERNANDO
YUCATAN	5	OJEDA MARRUFO BAYARDO	MEDINA GONZALEZ AMIRA GUADALUPE
ZACATECAS	1	LEYVA HERNANDEZ GERARDO	FRAIRE ZUÑIGA IGNACIO
ZACATECAS	2	JIMENEZ FUENTES RAMON	AVILA CORTEZ HECTOR JAIME
ZACATECAS	3	VERVER Y VARGAS RAMIREZ HELADIO GERARDO	GIRON CORREA J. OSCAR FLAVIO
ZACATECAS	4	HERRERA CHAVEZ SAMUEL	CHACON RUIZ JOAQUIN

SALVEMOS A MEXICO

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	DIAZ DE LEON ESQUEDA ALMA EDITH	HORNEDO ROMO J. JESUS
AGUASCALIENTES	2	LOPEZ VELARDE CAMPA JESUS ARMANDO	LOPEZ YAÑEZ O'KRUCKY ANA
AGUASCALIENTES	3	QUEZADA MADRAZO MONICA MARISA	DEL RIO DIAZ DE LEON SIGFRID
BAJA CALIFORNIA	1	MARIN COTA RAMON ADRIAN	ISLAS NEGRETE ALBERTO

BAJA CALIFORNIA	2	LOPEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	ACEVEDO OROZCO JUAN CARLOS
BAJA CALIFORNIA	3	AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	SANCHEZ GONZALES GEORGINA
BAJA CALIFORNIA	4	CAÑADA GARCIA JOSE REFUGIO	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO
BAJA CALIFORNIA	5	ALVARADO MARCO ANTONIO	CUELLAR ORTIZ CARLOS HELEODORO
BAJA CALIFORNIA	6	CARRERA ELBA LETICIA	ZEPEDA AREAS VIOLETA
BAJA CALIFORNIA	7	CALDERON GUILLEN MARINA MANUELA	RIVERA LOPEZ JUVENTINO
BAJA CALIFORNIA	8	GARCIA PACHECO SAUL MIGUEL	SOL GALLEGOS ELIA SAMANTHA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	BARRON VIVES GASTON JOSE	HERNANDEZ HERNANDEZ SANDRA GENOVEVA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOPEZ MEDINA MANUEL OMAR	RAMIREZ GONZALEZ LETICIA MARGARITA
CAMPECHE	1	DUARTE QUIJANO MARGARITA NELLY	PAT FERNANDEZ JUAN MANUEL
CAMPECHE	2	CRUZ CARRANZA ENRIQUE PASTOR	MARTINEZ AKE CARLOS ENRIQUE
COAHUILA	1	ALDERETE GARCIA JUAN PABLO	OCHOA VAZQUEZ MARIA DEL SOCORRO
COAHUILA	2	MARTINEZ MALTOS JAIME ARMANDO	GONZALEZ JUAREZ SAUL
COAHUILA	3	GUTIERREZ FALCON JOSE ALFREDO	TORRES CAMPOS GUILLERMO
COAHUILA	4	BERMEA MAYNES ROSA GUADALUPE	ANGUIANO FUENTES MA. ROSARIO
COAHUILA	5	SANCHEZ GALVAN MIROSLAVA	AGUILAR ARELLANO SALVADOR
COAHUILA	6	GANEM PEREZ SALVADOR	GANEM ALCANTARA ANA CRISTINA
COAHUILA	7	DE LEON MIRELES NOEMI LETICIA	ORTA ALVARADO JOSE ANGEL
COLIMA	1	PADILLA PEÑA JOEL	ARTEAGA MARIA DEL REFUGIO
COLIMA	2	MARTINEZ CAMPOS GABRIEL FERMIN	COVARRUBIAS PUENTES CLEMENTINA
CHIAPAS	1	LACROIX LASTRA JORGE YSAAC	GOMEZ ALVAREZ ADOLFO MIGUEL ANGEL
CHIAPAS	2	MICELI MAZA RAMIRO	RAMIREZ JUAREZ ELIAS
CHIAPAS	3	MEZA ALTUZAR CESAR	SALTO HERNANDEZ MELQUIADES
CHIAPAS	4	SANCHEZ ALMEYDA HECTOR MANUEL	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO
CHIAPAS	5	MAZARIEGOS VIDAL JOSE RAUL	MENDEZ GOMEZ CESARIO
CHIAPAS	6	ROMAN FLORES DAGOBERTO SANTIAGO	GAMBOA GUILLEN GUADALUPE HORTENSIA
CHIAPAS	7	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO	ROBLERO GORDILLO HECTOR HUGO
CHIAPAS	8	GOMEZ ALFARO ROBERTO ANTONIO	GABRIEL PEREZ MARBEL
CHIAPAS	9	LOPEZ OBRADOR PIO LORENZO	PEREZ FLORES NEFTALI IGNACIO

CHIAPAS	10	NIGENDA TORIJA BERLAN	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO
CHIAPAS	11	MARTINEZ ESPINOSA MARCO ANTONIO	LOPEZ LOPEZ GUSTAVO
CHIAPAS	12	RUIZ ARMENTO ROMEO	GALVEZ GARCIA GRACELIA
CHIHUAHUA	1	BONILLA SOTO OLIVIA	RUIZ PEREZ JOSE ANTONIO
CHIHUAHUA	2	VALENZUELA MARES JUAN	LOPEZ ARAMBULA MARCELA
CHIHUAHUA	3	JULIAN TOMAS	CORDOVA BERNAL MARTHA BEATRIZ
CHIHUAHUA	4	GONZALEZ ACOSTA ANA MARIA	REYES MUÑOZ RAUL
CHIHUAHUA	5	HOLGUIN RAMIREZ RAMONA FELICITAS	HERRERA ZEPEDA JOSE CARLOS
CHIHUAHUA	6	LUJAN URANGA BERTHA ELENA	FALOMIR SAENZ ALAN JESUS
CHIHUAHUA	7	AGUIRRE REYES ALMA ISABEL	CUEVAS JUAREZ LAURA IDALI
CHIHUAHUA	8	AGUILAR GIL LILIA	AVILA SALCIDO VICTOR EUFEMIO
CHIHUAHUA	9	NOVOA MADRIGAL MARISELA	LAZOS HERRERA VICTOR MANUEL
DISTRITO FEDERAL	1	PEREZ HERNANDEZ PABLO EFRAIN	CRUZ BOCANEGRA ROSA MARTHA
DISTRITO FEDERAL	2	MORONES GALVAN RENATO SALVADOR	NAVARRO LARA MARIA ESTHER
DISTRITO FEDERAL	3	MIRANDA ROA JAVIER	HERRERA PEREZ JUAN CARLOS
DISTRITO FEDERAL	4	CARDENAS GARCIA JAIME FERNANDO	ALONSO SALGADO MARTIN
DISTRITO FEDERAL	5	GALVEZ LOPEZ GILBERTO	GARCIA ROMERO GLORIA
DISTRITO FEDERAL	6	GUTIERREZ YAÑEZ VICTOR HUGO	ISLAS MALDONADO CARITINA
DISTRITO FEDERAL	7	CERVANTES VEGA GENARO	ALVARADO LOPEZ JAIME
DISTRITO FEDERAL	8	HERNANDEZ GARCIA PATRICIA	PALACIOS MONTENEGRO RICARDO
DISTRITO FEDERAL	9	RAOS GARCIA JORGE	GONZALEZ LOPEZ GRACIELA
DISTRITO FEDERAL	10	FERNANDEZ LIMA RUBEN	JARA CASTRO HERIBERTO RICARDO
DISTRITO FEDERAL	11	MARTINEZ TORRES R. ANTONIO	GONZALEZ VALENCIA ESTEFANIA
DISTRITO FEDERAL	12	ALARCON ALVAREZ DEL CASTILLO JORGE EDMUNDO	SANCHEZ CARRADA AURORA
DISTRITO FEDERAL	13	GARCIA SIERRA GILBERTO	CALDERON LOPEZ ENRIQUE MANUEL
DISTRITO FEDERAL	14	HERNANDEZ PALACIOS MIRON FERNANDO AURELIANO	CARRILLO BENITEZ JORGE
DISTRITO FEDERAL	15	OJESTO MARTINEZ PORCAYO MARIA DEL CARMEN	SILICEO BLANCARTE CESAR
DISTRITO FEDERAL	16	VELAZQUEZ SOLIS FRANCISCO	MELGOZA JUAREZ EDA
DISTRITO FEDERAL	17	LANDEROS CORTES SUSANA HAYDEE	PAEZ LOPEZ CARMEN ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	18	GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO	OCAMPO PEÑALOZA GAHER
DISTRITO FEDERAL	19	FERNANDEZ NOROÑA JOSE GERARDO RODOLFO	VELAZQUEZ RIVERA MARIA ALMA
DISTRITO FEDERAL	20	DI COSTANZO ARMENTA MARIO ALBERTO	MORA ESTRELLA LILIA DEL CARMEN

DISTRITO FEDERAL	21	NARVAEZ ROMERO JOSE LUIS	GARCIA ANGELARES MIGUEL
DISTRITO FEDERAL	22	ORTEGA ZURITA ANDRES ROBERTO	SIERRA CONTRERAS MAURICIO ANTONIO
DISTRITO FEDERAL	23	RAMIREZ VARGAS OCTAVIO	RICO OLVERA LESLIE YAZMIN
DISTRITO FEDERAL	24	LANDGRAVE CASTILLO MARIO DAVID	SANTACRUZ SANTACRUZ ISVA
DISTRITO FEDERAL	25	LOPEZ AGUILAR NARCISO	VALVERDE AMBRIZ ALFREDO
DISTRITO FEDERAL	26	ONDARZA ROVIRA RODOLFO	RODRIGUEZ LOPEZ GERARDO DAVID
DISTRITO FEDERAL	27	SALCEDO BAEZ ANGELICA	MARTINEZ GARCIA FRANCISCA
DURANGO	1	DE ALEJANDRO ESCAMILLA ALEJANDRO SANTOS	MACIAS GARCIA LUIS ERNESTO
DURANGO	2	MARQUEZ MUÑOZ GERARDO	TORRES CAMARILLO IVAN
DURANGO	3	SILVA LABRADOR SERGIO	JUAREZ VICTOR
DURANGO	4	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO	CARRILLO SOTO JESUS
GUANAJUATO	1	GARCIA ORTIZ EMILIANO	VILLEGAS LUGO RAUL
GUANAJUATO	2	YBARRA BARRERA MARIA MELANIA	RANGEL HERNANDEZ CRISTINA ALEJANDRA
GUANAJUATO	3	BULLE ANDRADE JUAN JOSE	GARZA TREVIÑO ROBERTO
GUANAJUATO	4	VELEZ MORENO MARIA DE LOURDES	VILLEGAS HERNANDEZ MA. DEL CARMEN
GUANAJUATO	5	AVIÑA RIOS MARTA	GARCIA MARTINEZ JOSE FRANCISCO
GUANAJUATO	6	YEBRA CORONADO JUAN CARLOS	OSORIO RAMIREZ ALEJANDRO ARTURO
GUANAJUATO	7	ABURTO MENDOZA J. GUADALUPE	HERNANDEZ JASSO LUIS FERNANDO
GUANAJUATO	8	VAZQUEZ MARTINEZ RUBEN	PRIETO ORTEGA MA. ANTONIETA
GUANAJUATO	9	ORNELAS VILLALOBOS FELIX	RUIZ Y QUINTERO RAMON
GUANAJUATO	10	ALVAREZ LOPEZ AGUSTIN	FLORES VELAZQUEZ LAURA
GUANAJUATO	11	TAFOYA GONZALEZ MIGUEL	RODRIGUEZ ACOSTA OSCAR ENRIQUE
GUANAJUATO	12	FLORES CORTES ALFREDO	NAVARRO MELGOZA MARINA ELIZABETH
GUANAJUATO	13	LARA SANABRIA ALFREDO	RUIZ ORTEGA JUAN ENRIQUE
GUANAJUATO	14	VILLALOBOS HERNANDEZ VIOLETA	RAMIREZ LIMON J. DIEGO SALVADOR
GUERRERO	1	TAPIA CATALAN CESAR	SALGADO DE LA PAZ JUAN
GUERRERO	2	CARACHURE SALGADO JOSE ISAAC	ZAGAL CARBAJAL ELFEGO
GUERRERO	3	ARAOZ MARTINEZ SANDRA	ROMERO CALDERON KARINA
GUERRERO	4	WALTON ABURTO LUIS	JORRIN LOZANO VICTOR MANUEL
GUERRERO	5	HERNANDEZ GARCIA REY	CHAVEZ VICTOR ABEL
GUERRERO	6	ZALAZAR RODRIGUEZ MARCOS	ESCUDERO ROMANO SEVERO
GUERRERO	7	LOPEZ SOLANO ARMANDO ARTURO	WENCES MARTINEZ VICTOR HUGO
GUERRERO	8	GARCIA GUEVARA FREDY	GARCIA GUTIERREZ MAYRA LETICIA

GUERRERO	9	ROBLES URIOSTE RICARDA	PEREZ URBINA MARIA GUADALUPE
HIDALGO	1	CANDELARIA ANGELES GERONIMO	MARTINEZ LARA DAMIAN
HIDALGO	2	AGUILAR ELIAS JANETH	PEREZ HERNANDEZ EVA
HIDALGO	3	PACHECO MIRALRIO HUMBERTO	LOPEZ CERON ANTONIO
HIDALGO	4	CANALES VEGA PEDRO	BARRAGAN ANDRADE MONSERRAT
HIDALGO	5	ROJO MEJIA JUAN MANUEL	TELLO PEREZ SANTIAGO
HIDALGO	6	MEDINA VITE MARIA TERESA	HERNANDEZ LOPEZ EDNA MORELIA
HIDALGO	7	MEJIA YAÑEZ SAMUEL	AVILA GODINEZ PABLO
JALISCO	1	PINEDO ALEJO ALI JUAN	PEREZ GOMEZ DIEGO RAFAEL
JALISCO	2	LOZA RIVERA MIGUEL ANGEL	RANGEL MANCILLA MARIA DE LOURDES
JALISCO	3	DE ALBA GUTIERREZ JOSE DE JESUS	DE LA TORRE HERNANDEZ CARLOS MIGUEL
JALISCO	4	BUGARIN SALDAÑA JORGE	OROZCO GONZALEZ SALVADOR
JALISCO	5	FAMANIA ORTEGA JOAQUIN HUMBERTO	PEREZ INFANTE AIDA GUADALUPE
JALISCO	6	PLASCENCIA MARTINEZ LUCILA DEL RAYO	MARTIN DEL CAMPO GUZMAN RUBEN OSWALDO
JALISCO	7	OROPEZA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	ZUÑIGA MARTINEZ AGUSTIN
JALISCO	8	SOTELO GONZALEZ ENRICO	AGUILAR MARTINEZ JONATHAN
JALISCO	9	MENDOZA RODRIGUEZ FLAVIO	GUTIERREZ VEGA MIRIAM ISABEL
JALISCO	10	CASTAÑEDA CASTELLON GLORIA IVETTE	MARDUEÑO SOLTERO CARLOS
JALISCO	11	BURGOS LOPEZ JESUS	GONZALEZ MARTINEZ MARCO ANTONIO
JALISCO	12	ELVIRA MORALES MARIA GABRIELA	CASTELLANOS MARTINEZ ISABEL CRISTINA
JALISCO	13	IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	OCHOA AVALOS MARIA CANDELARIA
JALISCO	14	RODRIGUEZ ZAMORA CECILIA	FUENTES ALONSO ISABEL CRISTINA
JALISCO	15	SOLIS LOPEZ GENARO EMMANUEL	DE ALBA GONZALEZ EVERARDO
JALISCO	16	MANRIQUEZ JIMENEZ MARINA	ESTRADA LOPEZ MARIA GUADALUPE
JALISCO	17	NAVARRO RUIZ JOSE ALBERTO	GONZALEZ CRUZ RICARDO
JALISCO	18	GARCIA DE ALBA TOSCANO JOSE MARTIN	GUIJARRO LUIS SAED
JALISCO	19	HERNANDEZ GUERRERO JUAN MANUEL	ALVAREZ SANCHEZ EFRAIN
MEXICO	1	SOTO SUAREZ CRISTINA	ALVAREZ BERNAL JUANA
MEXICO	2	CURIEL MORALES MARIANO	SOLIS QUIJANO CONCEPCION
MEXICO	3	GARCIA SANCHEZ LUCIO	ENRIQUEZ MONROY BERNABE
MEXICO	4	VERGARA MARTINEZ JOSE ANTONIO	MARTINEZ GONZALEZ HUGO

MEXICO	5	REA LOPEZ ANTONIO	CRUZ MEJIA MARITZA
MEXICO	6	AGUILAR LUGO MARIBEL	GALVAN CABALLERO JORGE CRUZ
MEXICO	7	MARQUEZ PEREZ ANGEL SABINO	DE VALDEMAR SANTAMARIA SUSANA IVONNE
MEXICO	8	PRECIADO MUÑOZ JUAN ANTONIO	MONTOYA LOPEZ VICTOR MANUEL
MEXICO	9	SUAREZ REYES JOSE	TENORIO ESQUIVEL MARGARITA
MEXICO	10	SOLIS GARCIA GERARDO	ROMAN MORA NANCY
MEXICO	11	MONTAÑO SANCHEZ REYNA	DIAZ SIU JESSICA EDITH
MEXICO	12	ALMAZAN RODRIGUEZ MARIA ISABEL	HERNANDEZ LOPEZ MARTIN
MEXICO	13	RIO VALLE SALAZAR LEON FELIPE	OVIEDO JURADO SERGIO ANTONIO
MEXICO	14	LUNA FLORES FEDERICO	TAPIA MARTINEZ LUIS ANTONIO
MEXICO	15	OCHOA MEJIA MA TERESA ROSAURA	RODRIGUEZ ALVARADO JUAN LUIS
MEXICO	16	CAZARES MOLINERO EDUARDO	DE JESUS CRUZ PAULA
MEXICO	17	CORONA LOPEZ GERARDO	NUÑEZ MONTERO SILVIA
MEXICO	18	MUÑOZ GONZALEZ RENE	OSORIO DOMINGUEZ LOURDES ADRIANA
MEXICO	19	VERGARA CARBALLO ISRAEL EDMUNDO	GARCIA SANCHEZ ROMAN
MEXICO	20	CEDILLO VALDES GONZALO	DELGADILLO SANTOS GREGORIO
MEXICO	21	TRON PALOMEQUE JORGE	RIOS GONZALEZ ARACELI
MEXICO	22	HUERTA DEL RIO MARIA DEL ROSARIO Y MARIA DE LOS ANGELES	GARCIA ESPINDOLA JOSE LUIS
MEXICO	23	BRITO LOPEZ GABRIEL	MARIN SALGUERO MA. DEL ROSIO
MEXICO	24	GONZALEZ RAMIREZ ERIC	ARELLANO FONSECA JUAN PABLO
MEXICO	25	LOPEZ LUNA GONZALO	LOPEZ MARTINEZ EMERENCIANA
MEXICO	26	LARA SANCHEZ OSCAR	DAVILA CAMACHO DOROTEO SERGIO
MEXICO	27	GONZALEZ YAÑEZ OSCAR	ROMERO JAIMES VERONICA
MEXICO	28	MAYA RAMIREZ ANA MARIA	GARCIA GARCIA JOSE
MEXICO	29	CORREA ENGUILO RAUL	CASTAÑEDA GONZALEZ CLAUDIA
MEXICO	31	VAZQUEZ CABRERA MANUEL	GONZALEZ REYES ENRIQUE
MEXICO	33	MORALES SALAS RICARDO	GONZALEZ VIDAL HUGO
MEXICO	34	GOMEZ LASTIRI MARIA ELENA	MIRANDA RUIZ AURORA
MEXICO	35	SUAREZ LASCANO EFRAIN	GARCIA CAMACHO BARBARA
MEXICO	36	GARCIA PEREZ MARIA DEL CARMEN	GARDUÑO VELAZQUEZ MA. GRACIANA
MEXICO	37	MARTINEZ LOPEZ JERONIMO	PEREZ SANCHEZ MISAEAL
MEXICO	38	GONZALEZ VALVERDE JOSE GABRIEL	ORTIZ MENDOZA ELIZABETH
MEXICO	39	MARTINEZ GONZALEZ JOCE ANTONIO	CASTRO PACHECO TERESA

MEXICO	40	OROZCO MORALES AGUSTIN	DIAZ GONZALEZ JAIME OSWALDO
MICHOACAN	1	GARCIA MEDINA M. DOLORES	MORALES SANTOS ANA
MICHOACAN	2	GUTIERREZ MENDEZ J. VENTURA	MUÑOZ LEDO VIVEROS ANA MARIA
MICHOACAN	3	MARTINEZ SANTILLAN MA. DEL CARMEN	RASCON JUAREZ MARTIN
MICHOACAN	4	REYES DIAZ XOCHITL	VILLA DIAZ GUILLERMO
MICHOACAN	5	FERNANDEZ ANAYA VICTOR MANUEL	BASURTO LOPEZ NANCY MARIBEL
MICHOACAN	6	CORREA JASSO MIGUEL ANGEL	LUNA CHAVEZ JOSE LUIS
MICHOACAN	7	ESPINOZA ROBLES CANDIDO	MORALES OLIVO RAMIRO
MICHOACAN	8	GUERRA CALDERON ANIBAL RAFAEL	DE LA CRUZ MALAGON JUAN JOSE
MICHOACAN	9	LUNA AYALA JOSE GERARDO	CURIEL GARCIA RAUL SEGUNDO
MICHOACAN	10	BAROJAS REYES JOSE HUGO	REYNA PEÑALOZA ROSA EMMA
MICHOACAN	11	DIEGO CAMPOS LAMBERTO	MORALES TINOCO JUAN MANUEL
MICHOACAN	12	PADILLA PEREZ JULIO CESAR	GONZALEZ BETANCOURT MANUEL
MORELOS	1	BAHENA BAHENA VIRGILIO SILVESTRE	ASBUN CASTILLO MIGUEL
MORELOS	2	SANCHEZ ARANO BLANCA NIEVES	FERRER BENITEZ CIRO
MORELOS	3	DOMINGUEZ GARRIDO JUAN ANTONIO	IBARRA ORTIZ JOSE LUIS
MORELOS	4	IRAZOQUE TREJO DAVID	SOTELO BALMACEDA FRANCISCO HUGO
MORELOS	5	ALVAREZ CISNEROS JAIME	ROMERO AGUILAR LENINN
NAYARIT	1	JIMENEZ LOPEZ FRANCISCO	SOBERANO CEJA MARIA ELENA
NAYARIT	2	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	CAMELO AVEDROY IVAN
NAYARIT	3	CARRILLO CHAVEZ JUAN MANUEL	CAMELO ROMERO JOSE OCTAVIO
NUEVO LEON	1	GARZA MARTINEZ ALICIA MARIA	MEDRANO DE LEON MARIA ESTHER
NUEVO LEON	2	ARIZPE ZENDEJAS GUILLERMINA	RUVALCABA DIAZ JOSE RICARDO
NUEVO LEON	3	PUGA LUEVANO FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ CORTINA MARIA LUISA
NUEVO LEON	4	MADRAZO GARIBAY ROCIO TERESITA	CARVAJAL SOTO MARIA ANTONIETA
NUEVO LEON	5	VAZQUEZ GONZALEZ PEDRO	CASTELAR SALAZAR ILDEFONSO
NUEVO LEON	6	SANCHEZ PONCE MARIA ALEJANDRA	PEREZ SARMIENTO ALEJANDRO ALONSO
NUEVO LEON	7	LIMON RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ MIRANDA MARIA ESTHER
NUEVO LEON	8	CABALLERO CHAVEZ FEDERICO	QUINTANILLA FLORES ALBERTO
NUEVO LEON	9	LUJAN RANGEL RUBEN	MATA GALLEGOS GERARDO
NUEVO LEON	10	CASTRO GUZMAN BENJAMIN	HINOJOSA VAZQUEZ PAOLA IVONNE
NUEVO LEON	11	GUZMAN RODRIGUEZ FELICIANO	PEREZ HERNANDEZ ROGELIO
NUEVO LEON	12	ALEMAN RENTERIA CARLOS	FLORES FRANCO CESAR ALEJANDRO

OAXACA	1	SOTO MARTINEZ JOSE	ESTRADA MERINO NICOLAS
OAXACA	2	MERINO PEREDA FROYLAN MAXIMINO	PINEDA MARTINEZ NORMA
OAXACA	3	MARTINEZ SORIANO FELIPE	OLIVERA GUADALUPE IVAN
OAXACA	4	AQUINO SOLIS ARISTARCO	GALINDO REYES MARCOS
OAXACA	5	REYNA ALTAMIRANO ELISEO	HERNANDEZ SANCHEZ BLANCA MARGARITA
OAXACA	6	GOMEZ MARTINEZ DEMETRIO MANUEL	MARTINEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR
OAXACA	7	GARCIA FELIPE ARTURO	BENITEZ CASTILLEJOS AURELIA
OAXACA	8	MAYORAL GARCIA MAURILIO MANLIO	ENRIQUEZ MARTINEZ FILIBERTO
OAXACA	9	CONCHA ALCAZAR DAVID JAIME	LUIS CRUZ MARIA MAGDALENA
OAXACA	10	VALENCIA RAMIREZ AIDA FABIOLA	VALENCIA MARTINEZ PABLO
OAXACA	11	VARGAS LOAEZA ISIDORO FRANCISCO	AGUILAR SANCHEZ WENCESLAO
PUEBLA	1	LOPEZ GARCIA ROSA MARIA	CAMACHO SANCHEZ MARIA DE JESUS
PUEBLA	2	MARQUEZ HERNANDEZ ANGELES	HERNANDEZ VARGAS JOSE MANUEL
PUEBLA	3	VALERA RIVERA MIGUEL ANGEL	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL EDUARDO
PUEBLA	4	MARTINEZ ROMANO ESTHER	GAONA VAZQUEZ RAMON
PUEBLA	5	VALENCIA MARTINEZ JOSE MANUEL	FIGUEROA GARCIA GRACIELA
PUEBLA	6	GONZALEZ FERIA JOSE CARLOS COSME	CANO MARTINEZ SOLEDAD LOURDES
PUEBLA	7	SALAZAR VARGAS JUAN SERGIO	ARELLANO MARTINEZ MARIA ROXANA
PUEBLA	8	GONZALEZ VALERDI ADAN	VERA LOPEZ TADEO
PUEBLA	9	OCHOA GARCIA MARIA EUGENIA	RAMIREZ HERNANDEZ RAFAEL
PUEBLA	10	ESPINOSA TORRES JOSE JUAN	CARRILLO CORTES CESAR
PUEBLA	11	AVILES NAJERA ROSA MARIA	SERRA SANCHEZ JESUS
PUEBLA	12	COVARRUBIAS SALVATORI VICTORIANO GABRIEL	LOPEZ MARTINEZ J. GUADALUPE
PUEBLA	13	SANCHEZ PEREZ ESPERANZA	MACIAS LEZAMA ODILON
PUEBLA	14	FUENTES SERRANO NOHEMI ARACELI	MENDEZ CARPINTEYRO JORGE
PUEBLA	15	URRUTIA JIMENEZ FRANCISCO FERMIN	FUENTES PEREDA JOSE RAFAEL ANTONIO
PUEBLA	16	JUAREZ TEMAXTE LIBORIO	PEÑA CASTILLO TERESA
QUERETARO	1	VARGAS MENDOZA ALBERTO	VAZQUEZ TERRAZAS BERNARDA
QUERETARO	2	OBREGON RIVERA MA. DEL ROSARIO	MENDEZ BARBA GERMAN
QUERETARO	3	CRUZ MORENO ROSA MARTHA	CAMARGO PEREZ PERLA CAROLINA
QUERETARO	4	REQUENA REYNA MARCELA EDITH	GARCIA Y HERNANDEZ RAUL
QUINTANA ROO	1	ORTEGA ABASCAL GUSTAVO	TORRES BUI AHOLIBAMA

QUINTANA ROO	2	MORALES BEIZA MAURICIO	GONZALEZ HERNANDEZ VARINIA DEL SOCORRO
QUINTANA ROO	3	VEGA TATO MAXIMILIANO	VILLATORO BARRIOS HERNAN
SAN LUIS POTOSI	1	LOREDO TORRES MODESTO	ALMARAZ RODRIGUEZ FRANCISCO GUADALUPE
SAN LUIS POTOSI	2	RODRIGUEZ GONZALEZ JUANA	MARTINEZ BAÑUELOS MA. DE LOS ANGELES
SAN LUIS POTOSI	3	LOREDO GARCIA BERNARDINO	GAMBOA ZAVALA KARLA YOLANDA
SAN LUIS POTOSI	4	CRUZ SAHAGUN ALFONSO	SOTO ORTA JOSE ASCARY
SAN LUIS POTOSI	5	DEWEY CERVANTES MARIA ELIZABETH	TOVAR CASTILLO MA DIONICIA
SAN LUIS POTOSI	6	CARDENAS MARTELL ISRAEL	CEBALLOS JUAREZ MARISOL
SAN LUIS POTOSI	7	GANDY RODRIGUEZ GUILLERMO	HERNANDEZ TORRES ORFELINDA
SINALOA	1	SOTO VEGA JESUS RAMON	HERRERA GONZALEZ CARMELO
SINALOA	2	VAZQUEZ GONZALEZ JUAN GUALBERTO	LEDEZMA JOSE LUIS
SINALOA	3	ESTRADA MORALES ISABEL CRISTINA	QUINTANA SANCHEZ GLADYS KARINA
SINALOA	4	ZAMORA VALDEZ SERGIO GERMAN	AHUMADA ZAMORA CINTIA MAYERLY
SINALOA	5	SAÑUDO SAÑUDO JORGE LUIS	ANGULO PEREZ FAUSTO
SINALOA	6	PAREDES GARATE JORGE IGNACIO	VALLE OSUNA DORA LETICIA
SINALOA	7	MEZA CAMPUSANO HERIBERTO	SANDOVAL GUTIERREZ GUILLERMO
SINALOA	8	GARCIA DAVILA VICTOR ANTONIO	ARAMBURO AMAYA JOSE ALONSO
SONORA	1	ANGULO AMADOR ANA AIDE	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL
SONORA	2	RAMIREZ HERNANDEZ LIZ GRACE	GUZMAN ARREOLA MARTIN
SONORA	3	TADDEI BRINGAS JORGE LUIS	MIRANDA HURTADO ADRIANA
SONORA	4	TARIN ESPINOZA SANTOS ALBERTO	ELENES HERNANDEZ KISSY GUADALUPE
SONORA	5	RODRIGUEZ DURAN ROSA MARIA	MIRANDA PEREZ IVAN
SONORA	6	RIVERA TOVAR SILVIA	AYALA ESPINOZA MARIA ESTHER
SONORA	7	SANCHEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES	ROJO LEY JORGE HUMBERTO
TABASCO	1	FLORES VIDAL HECTOR	HERNANDEZ CHAIREZ PETRA
TABASCO	2	HERNANDEZ GERONIMO DIONICIO	MANTARAS VILLAR FELICIANO ANTONIO
TABASCO	3	GONZALEZ ORAMAS MANUELA	VALENZUELA HERNANDEZ GUILLERMO
TABASCO	4	TRUJILLO DE DIOS ISRAEL	RAMOS RAMIREZ ALICIA
TABASCO	5	TORRES BALLESTER BEATRIZ	VILLICAÑA CERVANTES ANDRES
TABASCO	6	CRUZ LOPEZ MARIBEL	NARVAEZ LOPEZ TOMAS
TAMAULIPAS	1	DELGADO SANDOVAL EDNA GRISELDA	LOPEZ QUIROZ ANGELICA
TAMAULIPAS	2	GARZA GONZALEZ HECTOR MARTIN	TORRES BERRONES TERESA DE JESUS

TAMAULIPAS	3	BARRON BARBOZA RAMIRO	GARCIA PEREZ GREGORIO
TAMAULIPAS	4	PEREZ GARCIA MARIA ROSA	GUERRA FERNANDEZ RAMON LEOPOLDO
TAMAULIPAS	5	CENICEROS MARTINEZ ALEJANDRO	MELENDEZ RODRIGUEZ MARTHA AURELIA
TAMAULIPAS	6	PARRA HAAS ELDA SARELA	ESPRIELLA DOMINGUEZ REFUGIO
TAMAULIPAS	7	ZALETA ALONSO PEDRO	VALDEZ CASANOVA ESTEBAN
TAMAULIPAS	8	SOTELO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	HELLMUD LOPEZ ADOLFO JULIO
TLAXCALA	1	ZAMORA HUITRON MAURO	SALDAÑA LOPEZ ERIKA
TLAXCALA	3	SANTACRUZ SANCHEZ XAVIER	JIMENEZ GUTIERREZ JOSE CRISOFORO
VERACRUZ	1	PIÑA RINCON SALVADOR	PACHECO ANGELES JAIME
VERACRUZ	2	HERNANDEZ HIDALGO MANUEL	DOMINGUEZ AZUARA PABLO
VERACRUZ	3	SALAS JUAREZ ERWIN ANTONIO	GUTIERREZ GOMEZ ENRIQUE
VERACRUZ	4	MARTINEZ JAMED SANTA	CABAÑAS SALDAÑA RITA
VERACRUZ	5	ARRONTE LOZADA GUADALUPE IRMA	NUÑEZ SOLANO AMADO
VERACRUZ	6	NAVA DEL ANGEL MARTIN FILIBERTO	SALAZAR GORROCHO SARA ELENA
VERACRUZ	7	GUZMAN MENDEZ HABACUC	PALESTINA MENDOZA LUZ MARIA
VERACRUZ	8	HERNANDEZ PORTILLA SOFIA GRISELDA	AGUILAR CASTILLO LUIS VICENTE
VERACRUZ	9	QUIROZ DIAZ JORGE ELIAS	MARQUEZ AGUILAR MARCELINO
VERACRUZ	10	SANCHEZ HERNANDEZ GLORIA	HERNANDEZ PERALTA ENRIQUE
VERACRUZ	11	WILLIAMS ROJAS CARLOS ANTONIO	CLAIRGUE VIVEROS MARIO
VERACRUZ	12	DOMINGUEZ GALI JORGE	GALINDO SOSA CLAUDIA
VERACRUZ	13	AGUIRRE LARA ELVI	HERNANDEZ ROMAN EFRAIN
VERACRUZ	14	EVERARDO PINTADO YRMA	VILLALPANDO BERUMEN YARA TERESA
VERACRUZ	15	DELGADO RANAURO PABLO GILBERTO	GARCIA SOSA PLUVIO VICTOR
VERACRUZ	16	DELGADO BUENO DANIEL	RAMOS DOMINGUEZ FACUNDA ROSAURA
VERACRUZ	17	GUTIERREZ YEPEZ CAMERINO	MARTINEZ CORTES ANA MARIA
VERACRUZ	18	MARTINEZ ANASTACIO JOSE EMETERIO	ROMERO ALACIO MIRIAM
VERACRUZ	19	DIAZ DEL CASTILLO DOMINGUEZ DIVAJ SALVADOR	ARNAU OLIVEROS GABRIEL
VERACRUZ	20	FERNANDEZ SANCHEZ FLORENCIO	HERNANDEZ RAMIREZ CARMEN
VERACRUZ	21	GARCIA MARTINEZ ROMAN	HERNANDEZ HERNANDEZ PERFECTA
YUCATAN	1	CEME MEX SILVIA	MARQUEZ BAEZA DIANA GUADALUPE
YUCATAN	2	ROUCO PACHECO FLOR DE MAYO	USCANGA GUEMES GABRIELA
YUCATAN	3	ROJAS GAMBOA GUADALUPE ISABEL DE FATIMA	SANCHEZ LOPEZ ARON ALVAR

YUCATAN	4	CANDILA ECHEVERRIA MARIA DORIS YBONE	TORRES DOMINGUEZ ADRIANA
YUCATAN	5	INTERIAN GALLEGOS LIMBERT IVAN DE JESUS	LOPEZ LUIS ANTONIO
ZACATECAS	1	HUIZAR CARRANZA GUILLERMO	GONZALEZ VALDEZ MIGUEL
ZACATECAS	2	PINEDO ROJAS FILOMENO	MIRAMONTES RODRIGUEZ LEONCIO
ZACATECAS	3	FEMAT BAÑUELOS ALFREDO	HERNANDEZ LOPEZ DE LARA VERONICA YVETTE
ZACATECAS	4	BARAJAS ROMO JOSE ALFREDO	CHIQUITO DIAZ DE LEON J. GUADALUPE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	GAITAN GALINDO JORGE ENRIQUE	AVILA MONTEJANO YESSICA
AGUASCALIENTES	2	MOLINA ARIAS NORMA ALICIA	ORTEGA GONZALEZ ISRAEL
AGUASCALIENTES	3	DURAN ROMO JORGE RAMON	CARRILLO LOPEZ FERNANDO
BAJA CALIFORNIA	1	KUÑASICH ROMERO CLARA DANITZA	BUSTAMANTE MONTOYA FELIPE ARTURO
BAJA CALIFORNIA	2	ZAMORA MORENO MANUEL	DE LA CRUZ DIAZ FABIO CARLOS
BAJA CALIFORNIA	3	GARCIA GUERRERO ARNOLDO CARLOS	COTA CAMACHO HECTOR
BAJA CALIFORNIA	4	DIEZ JACKSON JORGE	SALCEDO TELLEZ MARTHA ALICIA
BAJA CALIFORNIA	5	RODRIGUEZ MONARREZ MANUEL FRANCISCO	MORALES SIGALA ESTEBAN
BAJA CALIFORNIA	6	POMPA OCHOA ARMIDA LIZBETH	ALMARAZ MONTAÑO CARLOS GUSTAVO
BAJA CALIFORNIA	7	CRUZ MONTAÑO MAYRA IRENE	VILLAVICENCIO ZARATE LUIS
BAJA CALIFORNIA	8	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	GUTIERREZ ZAMBRANO MONICA ERENDIRA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	SHIMOMOTO ONOFRE LUCIA ISABEL	DOMINGUEZ MARTINEZ LAURA ELENA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	OCHOA CERVANTES YURIRIA AMPARO	FREGOSO ACUÑA CESAR
CAMPECHE	1	PACHECO ARAGON JOSE JOAQUIN	CARRILLO CASTILLO CARLOS ROSENDO
CAMPECHE	2	CASTRO ROMO ROSARIO	CASTRO DIAZ LUIS ALBERTO
COAHUILA	1	PERALES DOMINGUEZ MARCO ANTONIO	YAÑEZ SALCEDO JOSE ANTONIO
COAHUILA	2	CISNEROS AYALA MARTHA ALICIA	CARDIEL DE SANTIAGO MARIO
COAHUILA	3	VAZQUEZ AVILA NORMA WENDOLINE	PACHECO LIRA GUSTAVO
COAHUILA	4	ORDAZ RODRIGUEZ CARLOS	SAINZ GONZALEZ THELMA LAURA
COAHUILA	5	JARDON ESCOBEDO ARIEL EDUARDO	BERNAL JARDON KARLA LORENA
COAHUILA	6	PEREZ ALMADA CAROLINA	VALLE FAUSTO LAURA MARIEL
COAHUILA	7	ZAVALA DIAZ LUIS ALBERTO	SANCHEZ VALDEZ MARIA FERNANDA

COLIMA	1	GARCIA TORO MARCO ANTONIO	MARISCAL MAGDALENO FERNANDO
COLIMA	2	MACIAS MONDRAGON GIANNINA	GONZALEZ MAGAÑA ELVIRA
CHIHUAHUA	1	RODRIGUEZ MIRELES LAURA YANELY	GALLEGOS CHACON MARIO ALBERTO
CHIHUAHUA	2	PEREZ JAQUEZ EVILIA	CORONA RETANA KARLA IVETTE
CHIHUAHUA	3	GLORIA GONZALEZ ALEJANDRO	ROYVAL SOSA EDILBERTO
CHIHUAHUA	4	ALCALA FERNANDEZ RAUL	ZAVALA ZAVALA MARIA DEL CARMEN
CHIHUAHUA	5	CISNEROS MUÑOZ BLANCA MARGARITA	VALDEZ DE LA O SALVADOR
CHIHUAHUA	6	MONREAL TORRES JANETT	PRIETO GUTIERREZ SOLEDAD YADIRA
CHIHUAHUA	7	HERNANDEZ BUENDIA CARLOS	PARRA MENDOZA NICOLASA
CHIHUAHUA	8	GONZALEZ ORTIZ EMILIO	PRIETO GUTIERREZ ROCIO VERONICA
CHIHUAHUA	9	GONZALEZ BACA MARIA DOLORES	HERNANDEZ RIOS JUAN PABLO
DISTRITO FEDERAL	1	NIETO TREJO REYNA MARIA GUADALUPE	LOPEZ AVILA ROSALINA
DISTRITO FEDERAL	3	OSORNIO RAMIREZ ADRIANA	HUERTA OREA JULIAN
DISTRITO FEDERAL	4	RINCON LOPEZ MARIA DEL REFUGIO	CANCHOLA CABRERA CIVILINA
DISTRITO FEDERAL	5	AGUILAR CORTAZAR JAIME DIDIER	FERRE SEGURA NURIA MARIA DE LOS ANGELES
DISTRITO FEDERAL	7	BARILLAS CERVANTES JUAN CARLOS	SANTOS TREJO FERNANDO
DISTRITO FEDERAL	8	RODRIGUEZ AYALA JOSE MARIA	GUTIERREZ FRAGOSO SERGIO
DISTRITO FEDERAL	9	BELTRAN ARREOLA EDGAR	DELGADILLO DIAZ MARIA DEL CARMEN
DISTRITO FEDERAL	10	AGUILERA OLGUIN SANDRA ANGELICA	YEDID RAFFUL ARON
DISTRITO FEDERAL	11	VALDIN GUTIERREZ DANIEL	BENITEZ GONZALEZ CRISTINA
DISTRITO FEDERAL	12	CORREA ALCANTAR JOSEFINA	MUÑOZ ZAFRA JOSE LUIS
DISTRITO FEDERAL	13	ZARATE BERMUDEZ JOSE ENRIQUE	GONZALEZ RODRIGUEZ JORGE FRANCISCO
DISTRITO FEDERAL	14	VALE CHIRINO FEDERICO ALBERTO	BELMONT MARTINEZ ARTURO
DISTRITO FEDERAL	15	CAMPILLO GARCIA JOSE IGNACIO	COZZI FERRARI NINO JUAN BAUTISTA
DISTRITO FEDERAL	17	DE LEON MONDRAGON RODRIGO	CHICO CAÑEDO MANUEL
DISTRITO FEDERAL	18	DIAZ CORTEZ MARTHA	OSORIO CABRERA NAYVI JESICA
DISTRITO FEDERAL	19	TELLO PADILLA ALEJANDRO	JIMENEZ MARTINEZ JESUS
DISTRITO FEDERAL	20	SANCHEZ ESTRADA MARTHA	BIMBRERA RUIZ SALVADOR
DISTRITO FEDERAL	21	ILLESCAS SANTOS NOEMI ENRIQUETA	HUERTA CARRANZA JORGE
DISTRITO FEDERAL	22	MORALES NUÑEZ PEDRO	PRUDENTE ROSALES GUILLERMINA
DISTRITO FEDERAL	23	GUDIÑO LARA YOLANDA	SILVA CHAVEZ JUDITH

DISTRITO FEDERAL	24	GALLASTEGUI PAREDES PABLO ALEJANDRO	MARTIN NEGRETE RODOLFO
DISTRITO FEDERAL	25	DAVILA PEREZ NINFA MARIBEL	REYES ARREDONDO CARLOS
DISTRITO FEDERAL	26	MARTINEZ RAMIREZ RAYMUNDO	TABLEROS ZEPEDA ANGEL SERGIO
DISTRITO FEDERAL	27	RAMOS LUNA FRANCISCO JAVIER	MARIANO MATEOS ELIBET
DURANGO	1	ZAMORA GARCIA KARLA ALEJANDRA	BAUTISTA RUBIO ANABEL
DURANGO	2	MARTINEZ GALAVIZ J. GERONIMO	RIOS GALAVIZ SAID LORENZO
DURANGO	3	BADILLO VELAZQUEZ JESUS	HERNANDEZ CASTRO JOAQUIN
DURANGO	4	LOERA DE LA PAZ NORA MAYRA	SIERRA GONZALEZ EDUARDO
GUANAJUATO	1	MENDEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	GONZALEZ ESPINOSA JULIAN
GUANAJUATO	2	TOUSSAINT VIDAL VICTOR HUGO	GARCIA MEJIA ADORACION
GUANAJUATO	3	PERAZA LOPEZ MARIA GUADALUPE	RODRIGUEZ FLORES ARMANDO
GUANAJUATO	4	SALAZAR MARMOLEJO OFELIA	VELAZQUEZ LARA ALMA SOL
GUANAJUATO	5	GUTIERREZ RAMIREZ JOSE ISRAEL	ARELLANO PEREZ MARTIN
GUANAJUATO	6	NOLASCO ACOSTA NORMA ELENA	CORTES QUIROZ ANA LILIA
GUANAJUATO	7	CORONADO HERNANDEZ ELISEO	ESPINOZA VALADEZ ANA CARINA
GUANAJUATO	8	MERCADO IBARRA BERNARDO RAFAEL	GARCIA GOMEZ PRISCILA IRAIS
GUANAJUATO	9	COBOS SORIANO SARA VERONICA	PEREZ TORRES LILIANA
GUANAJUATO	11	ORTIZ DE SANTOS CARLOS	CHACON SIORDIA KARLA MARCELA
GUANAJUATO	12	OJEDA GUZMAN J.JESUS	RAMIREZ RICO ANGELICA
GUANAJUATO	13	FISCAL SALDAÑA JOSE NORBERTO	MERINO FLORES LUZ AURORA
GUANAJUATO	14	HERNANDEZ HERNANDEZ DANIEL	JASSI MUÑOZ FANNY FABIOLA
GUERRERO	1	MIRANDA JAIMES ANTONIO	PEÑALOZA GARCIA YRERI
GUERRERO	2	OCAMPO FERNANDEZ ISAAC	GALLEGOS LOME LEONEL
GUERRERO	3	VALVERDE GARCIA LILIANA	BERNAL PEREZ JOSE DOMINGO
GUERRERO	5	MARTINEZ NERI ADELINA	GARCIA MENDOZA SALUSTIANO
GUERRERO	6	SAMANO BOTELLO AIDA	OJEDA MONZON SALVADOR
GUERRERO	7	GARCIA SEVILLA VICTOR JORGE	GOMEZ GALEANA MANUEL SALVADOR
GUERRERO	8	APARICIO SOTO JAVIER ADRIAN	MENDEZ VAZQUEZ GILBERTO
HIDALGO	1	CRESPO MENDOZA ARMANDO JAVIER	ORTEGA REDONDO SITLALI
HIDALGO	2	TREJO MEJIA MAURICIO	CAMACHO GONZALEZ VICENTE
HIDALGO	4	AGUILAR LOPEZ ANGEL ALFREDO	GUTIERREZ CABRERA ELVIA
HIDALGO	5	MALO LUGO JORGE	SOTO RODRIGUEZ MAURICIO
HIDALGO	6	ORTIGOZA VAZQUEZ ERIKA	MONTES HERNANDEZ JESUS CLAUDIO
HIDALGO	7	ROMERO OSORIO LORENA	RAMIREZ RAMIREZ BERENICE MARISOL
JALISCO	1	CURIEL GARCIA BALTAZAR	QUINTERO FLORES RAFAEL
JALISCO	2	GARCIA CAMPOS VICENTE	CAMPOS HERNANDEZ GUSTAVO REMBERTO

JALISCO	3	ZUAZO PALACIOS DALIA GABRIELA	GARCIA DELGADILLO MARIA GLORIA
JALISCO	4	PRECIADO ZAVALA LUIS ROBERTO	ZUAZO PALACIOS MARIA TERESA
JALISCO	5	ORIZAGA RODRIGUEZ EDELMIRA	AVILA ESPINO JORGE ARTURO
JALISCO	8	VALDIVIA PUENTES YAIR	MARIN LOPEZ GUILLERMO
JALISCO	10	CAMPOS TAMAYO LUIS HUMBERTO	SANCHEZ MORA SALVADOR
JALISCO	11	SANTOS ESCOTO LILIANA	MENDEZ AGUILERA MARTIN
JALISCO	12	GARCIA MUÑOZ ARMANDO	COVARRUBIAS LANZAGORTA JUAN MANUEL
JALISCO	13	RODRIGUEZ GUERRERO MYRNA ELVIRA	MARQUEZ VALADEZ CELIA
JALISCO	14	URIBE GARCIA JOSE MANUEL	BECERRA RIVERA RAFAEL
JALISCO	15	GONZALEZ GAONA CLARIBEL	LOPEZ CUETO GILBERTO
JALISCO	16	CORTES CAMPOS JOSE LUIS	SALMON GUTIERREZ CHRISTIAN EDUARDO
JALISCO	17	AVILA REQUEJO LORENA DEL CARMEN	SANTIBAÑEZ HERNANDEZ JOSE OMAR
JALISCO	18	CORTEZ COVARRUBIAS ELIZABETH	PUENTES FLORES MA. SOCORRO
JALISCO	19	GUTIERREZ RAMIREZ CRISTINA	CASTAÑEDA DIAZ GRISELDA FABIOLA
MEXICO	9	GONZALEZ MENDEZ ENRIQUE ANTONIO	SANTOS HERNANDEZ EFREN
MEXICO	15	ROBLES MACIAS MARIANA	SAAB ROME ANTONIO
MEXICO	19	VARGAS VERA JOSE ANTONIO	GONZALEZ RAMIREZ JUAN
MEXICO	20	ROJAS PARRA OSCAR	TORRES FLORES JAIME
MEXICO	25	SANTOS BAUTISTA ARNULFO	MONTELONGO MONTES DE OCA XITLALI
MEXICO	29	ZAMORA NARVAEZ MIGUEL ANGEL	BAHENA BLANQUEL ALMA DELIA
MEXICO	30	OVIEDO PEREZ BEATRIZ ADRIANA	SEGOVIA GONZALEZ ALFREDO ENRIQUE
MEXICO	31	VILLEGAS IBARRA BRENDA	VAZQUEZ SOLIS KARLA
MEXICO	36	MUNGUIA GAMA VERONICA	VARGAS SANCHEZ MARIA
MICHOACAN	1	CHAVEZ GAMEZ ARMANDINA	LUVIANO VILLANUEVA RODOLFO
MICHOACAN	2	VIVEROS VIVEROS PEDRO	GUTIERREZ SAGRERO FRANCISCO MARTIN
MICHOACAN	3	SESMAS ORTEGA LORENZO	ZARCO HERNANDEZ ANA LILIA
MICHOACAN	4	VALENCIA MONTAÑO OSWALDO	CALDERON HERMOSILLO JOSE LUIS CRISTOBAL
MICHOACAN	5	HUARACHA GARCIA FELIPE DE JESUS	RODRIGUEZ MACIAS JOSE LUIS
MICHOACAN	6	ORTIZ RANGEL OLGA MERCEDES	CORONEL ROJAS JOSE ROBERTO
MICHOACAN	7	SILVA VERDUZCO MAYRA GABRIELA	RODRIGUEZ OSEGUERA SANDRA
MICHOACAN	8	GARCIA VILLA AURORA YAZMIN	CALVILLO VILLICAÑA ALEJANDRA

MICHOACAN	9	RANGEL MALDONADO CUIYUSH	BAEZ SILVA ANA MADAY
MICHOACAN	10	ZAMORA VARGAS MARIA GUADALUPE	ACUÑA GONZALEZ OSCAR
MICHOACAN	11	RAMIREZ ALONSO LAZARO	CRUZ HERNANDEZ MIRIAM ARACELI
MICHOACAN	12	SOLIZ SOLIZ SAUL	POLVOS MANCILLA CANDIDO JUAN
MORELOS	1	MARTINEZ DEL CAMPO JOSE LUIS	CANALES MOYANO MARIA DE LOS ANGELES
MORELOS	2	MONTES CUEN ARNULFO	MORALES MONTESINOS GUILLERMO ADOLFO JOSE IGNACIO
MORELOS	3	ARCARAZ ALARCON LUISA FERNANDA	OBANDO GARCIA MAXIMINA
MORELOS	4	CASTREJON ROSAS EZEQUIEL	MENDEZ SANCHEZ ILDEFONSO RAFAEL
MORELOS	5	CERVANTES BENITEZ ARMANDO	NAVARRETE ESTRADA ALEYDA
NAYARIT	1	LIZARRAGA RODRIGUEZ PEDRO	DOMINGUEZ RAMOS CARLOS ALFONSO
NAYARIT	2	NAYA BARBA JAVIER	CIENFUEGOS GARCIA JUAN MANUEL
NAYARIT	3	MINJAREZ GARCIA IVON	GARCIA GUERRERO AMADO
NUEVO LEON	1	CORTES GUTIERREZ RODRIGO	RODRIGUEZ DAVALOS MIGUEL
NUEVO LEON	2	CHAVEZ ORTIZ GUADALUPE	MACIAS HERNANDEZ YADIRA GUADALUPE
NUEVO LEON	3	VILLARREAL RIVERA LETICIA	MARES SALINAS JOSE GUADALUPE
NUEVO LEON	4	CARLOS CAVAZOS ELDA AIDA	ATHANASAKIS DE SARACHO GEORGIOS DIMITRIOS
NUEVO LEON	5	BACA DE LA ROSA FELIX	CARRASCO REYES ROSENDO
NUEVO LEON	6	MONSIVAIS ESQUIVEL MAURICIO	GONZALEZ TREVIÑO PATRICIO
NUEVO LEON	7	GALINDO GONZALEZ MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ SALAZAR ALFONSO REYNOLD
NUEVO LEON	8	RODRIGUEZ PEREZ LUCIA	LOPEZ VALENCIANO FRANCISCO JAVIER
NUEVO LEON	9	BECERRA SALAZAR ADRIANA	IBARRA DE LA GARZA JUAN BELISARIO
NUEVO LEON	10	GARCIA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	KARREN CAMPOS KALEB
NUEVO LEON	11	GUTIERREZ DIAZ BARRIGA RICARDO	FLORES VALDES VICTOR HUGO
NUEVO LEON	12	LOZANO CANTU VICTOR JOSE	TERAN SANCHEZ PEDRO
OAXACA	1	CRUZ MAGAÑA ROLANDO	ROSAS HERMIDA VICTORINO
OAXACA	2	VASCONCELOS TERAN APOLONIO	GREGORIO MENDOZA ALMA DELIA
OAXACA	3	REYES ZANABRIA DANIEL	VASQUEZ MORGAN LETICIA
OAXACA	4	LOPEZ MATIAS GENARO	CRUZ VAZQUEZ JOSE LUIS
OAXACA	5	VELASQUEZ DE LEON MARIA CONCEPCION	HERMOSILLA ALVAREZ IVAN
OAXACA	6	BAUTISTA MAYREN HECTOR	SANCHEZ ACEVEDO MARCOS HERMAIN

OAXACA	7	LOPEZ SANTOS ENOT	CASIANO VICTORIANO LUIS ANGEL
OAXACA	8	MARTINEZ ITURRIBARRIA ELSA DE LA SOLEDAD	CARRETO ATILANO ALEJANDRO
OAXACA	9	CRUZ MORALES ELDO	DURAN CORTES CRISTAL GABRIELA
OAXACA	10	CARMONA MARTINEZ LEONCIO	HERRERA COLMENARES JORGE GERARDO
OAXACA	11	BORNOS SANTIAGO JOSE	RIOS PELAEZ LUCIA
PUEBLA	1	VILLARREAL VELAZQUEZ EMMANUEL	GUERRERO GARCIA MARIA DOLORES
PUEBLA	2	PEÑA RIVERA MARIA DIANA	GONZALEZ RAMIREZ ALFONSO
PUEBLA	3	KATZ LOPEZ PORTILLO LEONARDO ABEL	GARCIA NIÑO DE RIVERA MIGUEL
PUEBLA	4	BUSTILLOS LUCAS MARIA HILDA	MATEO VAZQUEZ ANTONIO
PUEBLA	5	CASAS RODRIGUEZ GABRIEL	RICARDO CASELIN LUZ MARIA
PUEBLA	6	QUIROZ RAMIREZ MIGUEL	DIEZ REYES RITA
PUEBLA	7	TORRES SALCEDO MARIA DEL ROSARIO	VAZQUEZ SOLIS JACOBO
PUEBLA	8	ROJAS HERNANDEZ JOSE TEOFILO	RODRIGUEZ GONZALEZ AUGUSTO DELFINO
PUEBLA	9	GOMEZ PLANTER GREGORIO	ROJAS VILLALPANDO ELIA DEL CARMEN
PUEBLA	10	JIMENEZ FLORES GEUDIEL JAIR	CRUZ MORA JUAN CARLOS
PUEBLA	12	BRANDES HERNANDEZ MARIA FERNANDA	LOPEZ RUBI GUERRERO MARIA DOLORES
PUEBLA	13	GUERRERO AGUILAR ERNESTO	LANDERO DE LAS HERAS FRANCISCO ALEJANDRO
PUEBLA	14	CORDOVA CASTILLO YARASET ERENDIRA	DEL RAZO PEÑA EDGAR JAVIER
PUEBLA	15	RUIZ CONTRERAS JOSE GUADALUPE	MARQUEZ GARCIA JESUS
PUEBLA	16	SIDAR FIERRO ODON ABAD	DIAZ HERNANDEZ NORBERTO
QUERETARO	1	ALARCON SUERO ANA CECILIA	TORRES HERNANDEZ HECTOR DANIEL
QUERETARO	2	RODRIGUEZ OTERO YOLANDA JOSEFINA	GOMEZ RODRIGUEZ JESSICA YOLANDA
QUERETARO	3	GARRIDO GUTIERREZ JAIME	NIEVA VELAZQUEZ EDGAR
QUERETARO	4	LEDESMA ROBLES DIANA MARCELA	BAYLON NIEVES MARISA
QUINTANA ROO	2	SANTANA DUARTE GABRIELA DEL ROSARIO	ALCOCER PEREZ JORGE FIDEL
SAN LUIS POTOSI	1	CARRILLO ELIGIO EVANGELINA	SOLIS MORA DELFINO JUAN ALBERTO
SAN LUIS POTOSI	2	CASTILLO SANCHEZ ANGELINA	REYNA ORTEGA SARA
SAN LUIS POTOSI	3	ALVAREZ SALDAÑA PERLA JAZMIN DE LOURDES	SIGALA NARVAEZ VICTOR MANUEL
SAN LUIS POTOSI	4	BALLEZA CHAVEZ RUBEN	MONTERO RUBIO HORTENCIA LIZBETH

SAN LUIS POTOSI	5	OVIEDO LARA FRANCISCO SALVADOR	FIERRO SERNA MARIA
SAN LUIS POTOSI	6	PALAZUELOS PINEDO VICTOR RAMON	GUEREQUE LUVIANO RAMIRO ALEJANDRO
SAN LUIS POTOSI	7	MARTINEZ ESCAMILLA CARLOS JUVENTINO	LEON YAÑEZ RENE
SINALOA	1	RANGEL JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	HERMOSILLO VALENZUELA RUBEN
SINALOA	2	LAGARDA TALAMANTE JUAN FRANCISCO	MUNDO RIVERA JULIA
SINALOA	3	INZUNZA ROMAN FAUSTO	CUEN VALENZUELA JORGE ALEJANDRO
SINALOA	4	ANGULO QUINTERO CESAR	SALAZAR MONTOYA YUNIVA LIZBETH
SINALOA	5	BORQUEZ BUSTAMANTE ALMA LOURDES	ASTENGO RAMOS JUAN
SINALOA	6	MORENO RUBI FEDERICO	ZAMUDIO VIZCARRA VICTOR
SINALOA	7	GUTIERREZ BORREGO LLUVIA MILAGROS	SANDOVAL CISNEROS EMMA LORENA
SINALOA	8	MORALES CARRILLO JOSE GUADALUPE	DIAZ GARATE CINDY ANAIS
SONORA	1	COMPARAN FLORES BLANCA ISAURA	CORONEL YEOMANS FRANCISCO JAVIER
SONORA	2	VASQUEZ SOTO ENRIQUE ALONSO	PORTILLO GARDNER MIGUEL
SONORA	3	ASTORGA IBARRA LINDA GUADALUPE	RUIZ MADRID JUDITH
SONORA	4	MADERA CARRILLO MARTHA ELENA	LIMON PERALTA JESUS MANUEL
SONORA	5	CAMOU LOERA GERMAN ARTURO	MONTES DE OCA MENA RODOLFO ARTURO
SONORA	6	WORLEY ESPEJO JORGE ELLIS	SOTO REYNA RENE GONZALO
SONORA	7	PAVLOVICH LOPEZ SPIRO	MORENO POSADAS ENRIQUE
TABASCO	1	ZUBIETA VALENZUELA ARSENIO	LUNA MARQUEZ FABIOLA
TABASCO	2	HERNANDEZ PEREZ ELIZABETH	HURTADO CONTRERAS DULCE PERLA
TABASCO	3	GOMEZ PEREZ JOSE LUIS	GUZMAN GONZALEZ MARIO
TABASCO	4	LOPEZ SALA GUERRERO LUIS ENRIQUE	JIMENEZ CORDOVA ANDRES ILICH
TABASCO	5	IZQUIERDO GOMEZ SEBASTIAN	RODRIGUEZ DE LA CRUZ FELIPE
TABASCO	6	MARQUEDA CASTRO FANNY LIZBETH	GONZALEZ SALA HERNAN
TAMAULIPAS	1	SALINAS PEREZ GUADALUPE REYNALDO	MENDEZ ROMERO ANTIOCO
TAMAULIPAS	2	ARJONA HERNANDEZ CARLOS ALEJANDRO	RUIZ REYES JOSE DE JESUS
TAMAULIPAS	3	TREJO AGUILAR ARIANA	GUZMAN GALINDO CARLOS
TAMAULIPAS	4	RANGEL VALLEJO HUMBERTO	RODRIGUEZ TREVIÑO JORGE ALEJANDRO
TAMAULIPAS	5	CAMARILLO SANCHEZ MARTHA ALICIA	PACHECO TORRES JOSE EDUARDO

TAMAULIPAS	6	MEDINA TRUJILLO SILVIANO ALBERTO	MONTOYA PADRON JESUS
TAMAULIPAS	7	LOPEZ GARCIA MARIA ELENA	KING LOPEZ PATRICIO EDGAR
TAMAULIPAS	8	PANIAGUA ARIAS CARLOS DE JESUS	CRUZ LOPEZ SONIA ALEJANDRA
TLAXCALA	2	IXTLAPALE PEREZ ALBERTO	TEPALCINGO ESQUINA FRANCISCO JUAN
TLAXCALA	3	SALAMANCA MARTINEZ NESTOR SEBASTIAN	ZAMORA GONZALEZ FERNANDO JAREK
VERACRUZ	1	FALCON JIMENEZ EVERARDO	VAZQUEZ CALDERON FAUSTINO LORETO
VERACRUZ	2	GUERRERO OSTOS EFRAIN	MAR ARADILLAS ERUBIEL
VERACRUZ	3	GALICIA ORTIZ ROSA DEL CARMEN	VERTIZ ORTEGA ANGEL
VERACRUZ	4	GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS CARLOS QUINTO	ROSILLO MUÑOZ BLANCA JAQUELINE
VERACRUZ	5	REYES MARTOS JULIO CESAR	VARGAS MEDELLIN ABRAHAM
VERACRUZ	6	ESPINOSA CHENA MARIANA EDITH	VARGAS GOMEZ GABRIELA
VERACRUZ	7	CRUZ CANO LUZ HAYDEE	MORENO MORENO AMADOR
VERACRUZ	8	HERNANDEZ MEJIA RODOLFO	CARDENAS PEREZ ERIKA JEANNETTE
VERACRUZ	9	BONILLA RODRIGUEZ IRMA	MATUS VIVANCO JUANA
VERACRUZ	10	BLANCO LUGO DANIELA	LOPEZ ROSAS MARIA ANTONIETA
VERACRUZ	11	YAÑEZ GARCIA GUADALUPE	HERNANDEZ VICTOR MANUEL
VERACRUZ	12	REVA HAYON MARGARITA DE LOS ANGELES	TORRES PALOMINO ABRIL
VERACRUZ	13	GORDILLO RIVERA JONAS	SAMPIERI MATA RENE
VERACRUZ	14	MORALES AGUIRRE JUANA ISABEL	LEZAMA MOSCOSO ANGEL
VERACRUZ	15	GONZALEZ QUEVEDO JOAQUIN EDMUNDO	GALLARDO BUENDIA ARLETTE
VERACRUZ	16	MUÑOZ HERNANDEZ JUAN	NIETO RODRIGUEZ SANDRA
VERACRUZ	17	HERNANDEZ APONTE JUAN ARMANDO	RAMON SALGADO GABRIEL
VERACRUZ	18	LOPEZ GARCIA MARIA LUCIA GRISELDA	CANO EVA SINAI
VERACRUZ	19	COLONNA GARCIA FABIO	GONZALEZ CANO ARGELIA
VERACRUZ	20	QUINTANILLA MARTINEZ JOSE GERARDO	GARMENDIA MACHUCA MARIA DEL CARMEN
VERACRUZ	21	TROYO DEL CAMPO FERNANDO	WIRTH ESCALANTE MARIBEL
ZACATECAS	1	MOCTEZUMA LONGORIA BENJAMIN	RAMIREZ RIVERA CLAUDIA ELOISA
ZACATECAS	2	RAMIREZ CASTAÑEDA CARMEN ELIDIA	DAVILA MORALES RICARDO JAVIER
ZACATECAS	4	GONZALEZ SOSA JOSE LUIS	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH

NUEVA ALIANZA

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	REYES VELASCO SERGIO	GONZALEZ MOTA JOSE MANUEL
AGUASCALIENTES	2	REYES DELGADO MARCO ARTURO	RODRIGUEZ RAMIREZ BLANCA MARGARITA
AGUASCALIENTES	3	GONZALEZ DIAZ DE LEON MANUEL	SANTILLAN PEREZ MA. LUISA
BAJA CALIFORNIA	1	ANGULO RENTERIA CARLOS ALONSO	FIERRO LOPEZ LILIA
BAJA CALIFORNIA	2	SALAZAR ACUÑA EDMUNDO	GARCIA VELASCO ALMA BELIA
BAJA CALIFORNIA	3	MORENO GARAYZAR ALBERTO	CARRANZA HERNANDEZ VIRGINIA
BAJA CALIFORNIA	4	DEL MONTE CESEÑA FERNANDO	LOPEZ GILBERT SILVIA LORENA
BAJA CALIFORNIA	5	SALGADO GONZALEZ IRMA	RODRIGUEZ NAÑEZ RUBEN ESTEBAN
BAJA CALIFORNIA	6	WEHBE DIPP NAJLA SOURAYA	AGUILAR BENGOCHEA RAMON ROGELIO
BAJA CALIFORNIA	7	GUTIERREZ PICENO DAVID	JASSO PEÑA ESTHER
BAJA CALIFORNIA	8	GUERRERO DIAZ VIVIANA LETICIA	ANDRADE ARAGON FRANCISCO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	GULUARTE CASTRO VICTOR MANUEL	DREW MURILLO FRANCISCO JAVIER
BAJA CALIFORNIA SUR	2	CASTRO BURGOIN DOMINGO VALENTIN	SERNA SOBERANIS ANTONIETA
CAMPECHE	1	CAAMAL MENA JOSE ANGELINO	GARCIA CASTRO JOSEFINA
CAMPECHE	2	PERALTA CASTELLANOS LUZ MARIA	CRUZ MOO GLADIS ANTONIA
COAHUILA	1	MURILLO CARRILLO EFRAIN	HERNANDEZ HERNANDEZ ALEJANDRINA
COAHUILA	2	GARCIA MARTINEZ LUCIA	LARES PEREZ HUGO MANUEL
COAHUILA	3	ARMENDARIZ RANGEL JUAN MANUEL	HERNANDEZ SANCHEZ MATILDE
COAHUILA	5	VARGAS HERNANDEZ SIMON HIRAM	ORTEGA RAMIREZ RUTH
COAHUILA	6	AGUIRRE MARTINEZ JUAN JOSE	MARISCAL VAZQUEZ MARIA ANTONIA CONCEPCION
COAHUILA	7	VALENCIA ALARCON JOSE LUIS	GARCIA SARELLANO RAYMUNDO
COLIMA	1	SANCHEZ CUEVAS OSCAR IGNACIO	DIAZ GUTIERREZ ELBIA ESPERANZA
COLIMA	2	MEILLON CORTES OSCAR MAURICIO	RIVERA DEL MORAL FABIAN HORACIO
CHIAPAS	1	JIMENEZ GUTIERREZ PEDRO	OJEDA MORALES ENIO
CHIAPAS	2	GOMEZ HERNANDEZ HERMINIO	GARCIA VAZQUEZ EUCARIO
CHIAPAS	3	VILLAFUERTE MONTERROZA JUAN FELIX	SALAZAR PEREZ FRANCISCO
CHIAPAS	4	MENDOZA PEDRERO SERGIO	HERNANDEZ CANO OMAR ALBERTO
CHIAPAS	5	GARCIA PANIAGUA ARACELI JOHANNY	VERA GUTIERREZ GERARDO

CHIAPAS	6	VILLATORO MARTINEZ JORGE ESTEBAN	REYNOSA CAMACHO VICTORICO
CHIAPAS	7	AGUILAR SOLIS DAVID	ROJAS JOO RAMIRO
CHIAPAS	8	HERNANDEZ MERIDA ARNOLDO	MORALES VAZQUEZ RAFAEL
CHIAPAS	9	PEREZ GOMEZ MANUEL DE JESUS	MANTECON KRONTHAL JOSE FRANCISCO
CHIAPAS	10	MARTINEZ CRUZ HECTOR MANUEL	MOGUEL NATAREN AUSENCIO
CHIAPAS	11	ROJAS DOMINGUEZ NEPTALI	GONZALEZ JACOB FLORENCIO
CHIAPAS	12	VILLALOVOS CRUZ SOCIMO	PERALTA LOPEZ JOSE NIEVES
CHIHUAHUA	1	REYES CORTEZ JOSE ANTONIO	HERNANDEZ NAJERA FELIPE
CHIHUAHUA	2	MORALES ORNELAS JULIETA	MENDOZA MENDOZA MARIA ANTONIETA
CHIHUAHUA	3	GARCIA RAMIREZ MARIA PURIFICACION	DUARTE HURTADO CELESTINO
CHIHUAHUA	4	LICON PORTILLO SERGIO	FLORES HOLGUIN MARIA MAGDALENA
CHIHUAHUA	5	DE LA CRUZ ORTIZ MARCO ANTONIO	MARTINEZ DOMINGUEZ JUAN GREGORIO
CHIHUAHUA	6	ABBUD ENRIQUEZ HECTOR OCTAVIO	RASCON SAENZ NORA EDITH
CHIHUAHUA	7	HERNANDEZ RAMOS MARIA DEL SOCORRO	PORTILLO ENRIQUEZ HECTOR
CHIHUAHUA	8	VILLARREAL ALDAZ ALEJANDRO	ALVAREZ OCHOA ROSA CARMINA
CHIHUAHUA	9	MUÑOZ TREJO CARMELO ALEJANDRO	CANO PRIETO JUAN GABRIEL
DISTRITO FEDERAL	1	SUAREZ RAMIREZ MARTINA	HERRERA CARDENAS XOCHITL ARACELI
DISTRITO FEDERAL	2	VILLEGAS RIVERA MAURICIO	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO
DISTRITO FEDERAL	3	RODRIGUEZ RANGEL MARCIAL ROGELIO	LOPEZ OLGUIN GABRIEL
DISTRITO FEDERAL	4	HUERTA MENDEZ LUIS	SALMERON MARTINEZ MARISOL
DISTRITO FEDERAL	5	OSNAYA ESQUIVEL VIRGINIA	MORFIN CHAVEZ JUAN CARLOS
DISTRITO FEDERAL	6	RAMIREZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	DIAZ DE LEON NUÑEZ GUSTAVO RICARDO
DISTRITO FEDERAL	7	JIMENEZ SALAZAR EDUARDO	ARROYO SANCHEZ GUISELA GUADALUPE
DISTRITO FEDERAL	8	MEZA PADILLA RICARDO	CORONA NAVARRETE ARTURO MARTIN
DISTRITO FEDERAL	9	LUNA MORENO JULIO CESAR	CAMPOS VAZQUEZ ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	10	PARADA ORTEGA REBECA	DE LA CRUZ SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA
DISTRITO FEDERAL	11	VENTURA LOPEZ OTHON	VARGAS CONTRERAS CARLOS
DISTRITO FEDERAL	12	ZARATE MUÑOZ MARTHA	MARES ZARATE ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	13	FERIA CAZARES EDITH	PEDRAZA VALENZUELA MIRIAM LIZBETH

DISTRITO FEDERAL	14	BETANZOS BAÑOS HONORINA	AGUILAR Y CANSINO FELIPA
DISTRITO FEDERAL	15	WOOLRICH GUDIÑO PERLA FRANCESCA	RODRIGUEZ HERRERA FRIDA
DISTRITO FEDERAL	16	OLIVO SALGADO HECTOR	RUIZ PIZAÑA MARTHA PATRICIA
DISTRITO FEDERAL	17	URBINA REYES SILVIA	RODRIGUEZ SILVA SILVIA LETICIA
DISTRITO FEDERAL	18	GOROZTIETA ESCAMILLA JOSE LUIS	BARRIOS RIVERA CARLOS FELIPE
DISTRITO FEDERAL	19	TELLO REYES JEANY YADIRA	HERNANDEZ LLAMAS LIDIA
DISTRITO FEDERAL	20	SOLIS RODRIGUEZ ALEJANDRO	AREVALO AGUILAR KATINA
DISTRITO FEDERAL	21	GOMEZ PETTERSEN MARIA FERNANDA	MOLOTLA MOLOTLA MARISELA
DISTRITO FEDERAL	22	REYES MENDEZ LEODEGARIO SAUL	OJEDA OLVERA ESPERANZA
DISTRITO FEDERAL	23	IBARRA HERNANDEZ JESUS DIONICIO	OBREGON CASTELLANOS BLANCA SUSANA
DISTRITO FEDERAL	24	CAÑIZO CUEVAS GLORIA ISABEL	COPCA MONSALVO LETICIA
DISTRITO FEDERAL	25	NEGRETE SANDOVAL NORMA PATRICIA	VELEZ CASTILLEJOS ROSA PATRICIA
DISTRITO FEDERAL	26	RODRIGUEZ LARA CARLOS LUCIO	RIVERA GARCIA BLANCA YULIET
DISTRITO FEDERAL	27	MIRAMON VICTOR RIGOBERTO	PALACIOS GALICIA HORTENCIA SABINA
DURANGO	1	QUEZADA PACHECO MARIA MONSERRAT	PIZARRO GURROLA JESUS MANUEL
DURANGO	2	BARRON TORRES ALFREDO	RAMOS SOTO ERNESTO
DURANGO	3	RIVERA GALLARDO GERARDO	BOCANEGRA GAMBOA JESUS
DURANGO	4	BAYONA SANTILLAN OLGA YOLANDA	VALLES HERNANDEZ EDUARDO
GUANAJUATO	1	MONTERO HERNANDEZ OLGA PATRICIA	RAMIREZ LOPEZ EUSEBIO ALFONSO
GUANAJUATO	2	TOVAR LARREA CARLOS RAMIRO	GOMEZ OLALDE JUAN CARLOS
GUANAJUATO	3	FRANCO HERNANDEZ DANTE	CAMPUZANO QUIJAS MA. ELENA
GUANAJUATO	4	BRISEÑO GOMEZ ALEJANDRA PATRICIA	ROSAS MARES ALFREDO
GUANAJUATO	5	VILLEGAS MARTINEZ FIDEL	RUIZ CLAUDIO J. FELIX
GUANAJUATO	6	SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	GALINDO RIVERA BLANCA ESTHER
GUANAJUATO	7	ORIGEL GARCIA J. JESUS ENRIQUE	MARTELL AVILA GLORIA LUZ
GUANAJUATO	8	GONZALEZ MIJES FRANCISCO JAVIER	MAYORGA SANCHEZ IRMA ALICIA
GUANAJUATO	9	ARIAS RIOS JOSE LUIS	NAVA SORIANO MARICELA
GUANAJUATO	10	ROJAS ESPINOSA ANDRES	ROMERO ZAVALA IRMA
GUANAJUATO	11	BALVER REYES LORENA EILIN	AMEZOLA ZAVALA SILVIA
GUANAJUATO	12	BAÑUELOS DAMIAN ROSA MARIA	MEDINA GALINDO EDGAR LEONARDO
GUANAJUATO	13	MUÑOZ TORRES JOSE HUMBERTO	ARREGUIN HERNANDEZ JOSE SALVADOR

GUANAJUATO	14	AVILA MONROY CESAR	SERRANO LOPEZ MARTIN
GUERRERO	1	OCAMPO BORJA BLANCA JANNET	DIAZ DUARTE EZEQUIEL
GUERRERO	2	SALGADO GOMEZ CESAR	JOYA RIQUELME MARISOL
GUERRERO	3	RUIZ PINEDA MAYRA LIZ	NIEVES SOLIS ANTONIO
GUERRERO	4	ZURITA BRITO HECTOR	HERNANDEZ GOMEZ BALTASAR
GUERRERO	5	GANTE PALACIOS ROBERTO	BAZAN FLORES JAIME
GUERRERO	6	PEREZ BRIGIDO JULIA	ARCOS RODRIGUEZ ENRIQUE ALBERTO
GUERRERO	7	RAMIREZ HERNANDEZ ISMAEL	FLORES CORDERO JUVENCIO
GUERRERO	8	TAQUILLO CIRILO ROBERTO	GALEANA MACEDONIO GUSTAVO
GUERRERO	9	ABARCA RIVAS JAIME LUIS	LOPEZ DEL MORAL MELITON
HIDALGO	1	HERNANDEZ VITE RAUL	MARTINEZ CASTILLO JUAN GUSTAVO
HIDALGO	2	CERVANTES REYES FLORA	MORALES ESTRADA JUAN JOSE
HIDALGO	3	SOTO GUTIERREZ ALEJANDRO	PEREZ SALINAS FRANCISCO JAVIER
HIDALGO	4	MONTES HERNANDEZ DIANA	CANO NAJERA J. JESUS
HIDALGO	5	ORTEGA GONZALEZ JUAN	VEGA VARGAS BLANCA SUSANA
HIDALGO	6	TREJO VIVANCO VICTOR OLID	ROMERO OLIVARES BLANCA ESTHELA
HIDALGO	7	JIMENEZ SANCHEZ MOISES	GARCIA LOPEZ MARIA ELENA
JALISCO	1	BUENROSTRO AHUED J. JESUS NAPOLEON	RIVERA MARTINEZ MARTIN
JALISCO	2	NUÑEZ TORRES FELIPE DE JESUS	GOMEZ VAZQUEZ SANTA BARBARA
JALISCO	3	CARDENAS CASILLAS SILVIA	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS ALBERTO
JALISCO	4	ROBLES VARELA ENRIQUE IGNACIO	GONZALEZ RUBIO HARO CESAR ROMAN
JALISCO	5	VELASQUEZ NAVARRO JOSE DE JESUS	RODRIGUEZ VAZQUEZ MARTHA
JALISCO	6	GOMEZ GARAVITO ANA GABRIELA	VALADEZ COVARRUBIAS JESUS ALBERTO
JALISCO	7	GONZALEZ AGUIÑAGA JOSE EFRAIN	SANTOS CECEÑA FILIBERTO
JALISCO	8	ESTRADA CORTEZ NESTOR JAVIER	OROZCO GUERRERO NORMA AIDE
JALISCO	9	HERNANDEZ RUVALCABA ERNESTO	CERVANTES LOPEZ MARTHA CRUZ
JALISCO	10	DELGADO HERNANDEZ ADRIAN	MERCADO MARQUEZ MARIA DEL ROSARIO
JALISCO	11	DIAZ MEDINA JUAN OSCAR ALEJANDRO	GONZALEZ LUNA JOSEFINA
JALISCO	12	AGUAYO HERNANDEZ MARIA ELIZABETH	AVILA NUÑEZ FABIOLA
JALISCO	13	SANDOVAL URBAN EVELIA	PEREZ MADRIGAL RAMON ALEJANDRO

JALISCO	14	CARDENAS DE ANDA EDGAR ESTEBAN	HERNANDEZ LOMELI NOEMI VERONICA
JALISCO	15	ALVAREZ AGUIRRE DUNCAN FRANCISCO	HERNANDEZ ZAPIEN CRISTIAN MARSEL
JALISCO	16	ROQUE VILLARREAL SALVADOR	OLVERA ORTEGA IRMA YOLANDA
JALISCO	17	VELAZQUEZ CASTRO CARLOS ALBERTO	BARAJAS CONTRERAS GUSTAVO
JALISCO	18	ESPINOSA MENDEZ HORACIO	RUIZ DIAZ MARIA DE JESUS
JALISCO	19	PEREZ PEREZ MARIA GUADALUPE	GUZMAN HERNANDEZ JUAN LUIS
MEXICO	1	AMARO VICTOR MANUEL	MORALES SABAL CASIANO
MEXICO	2	NAVARRETE MURGA ANDRES	BARRETO PALACIOS MA. RAQUEL
MEXICO	3	GAMEZ GARZA GABRIELA	ESPINOSA GARCIA RUBEN CUAUHTEMOC
MEXICO	4	ALVISO TENORIO GILBERTO	JASSO AGUILAR MA. DE LOURDES
MEXICO	5	SOTO ALANIS ROSA MARTHA	GUZMAN ROMAN LEON
MEXICO	6	ROJANO REYES VIRGEN MARIA	CRUZ LIZARDI EMILIO
MEXICO	7	REYES ANGELES MAGDALENO	SANCHEZ LOPEZ PATRICIA
MEXICO	8	VAZQUEZ PALACIOS JOSE SERGIO CRUZ	PENICHE ALVAREZ JUAN FERNANDO
MEXICO	9	MILLAN VELAZQUEZ CARLOS	ESTRADA VICTORIA MIGUEL
MEXICO	10	LEON ESCAMILLA IVAN RICARDO	GONZALEZ MOLINA JESUS
MEXICO	11	JUAREZ ESPADAS AMIRA ILEANA	RODRIGUEZ ROJAS JUAN CARLOS
MEXICO	12	DAVALOS MORENO GUILLERMO	AVILES GONZALEZ ELIZABETH GUADALUPE
MEXICO	13	COLON PERALEZ NORMA ANGELICA	LOPEZ VELASCO ALBERTO
MEXICO	14	REYES SANTILLAN MARIA ELVIRA	POSADA QUINTERO HUGO ALBERTO
MEXICO	15	CESEÑA SOTO VICENTE	BUENO DIAZ SELVA EDUVIGES
MEXICO	16	SANCHEZ PINEDA MA. ALEJANDRA	ARENAS VALDES ODILON
MEXICO	17	PICOS GARCIA MARIA ENRIQUETA	FLORES VILLEGAS MARIA ROSALVA
MEXICO	18	ORTEGA RODRIGUEZ JOSEFINA	GUTIERREZ SALAZAR ALEJANDRO GABRIEL
MEXICO	19	SILVA SANDOVAL TOMAS	ORTEGA MARQUEZ BERTHA ALICIA
MEXICO	20	TELLEZ GARCIA ALBERTO	ROSADO GARDUÑO MONSERRAT
MEXICO	21	JIMENEZ VILLASANA JUANA MARISELA	JIMENEZ CANDELARIA SAREC GUIANELLA
MEXICO	22	RUIZ GARCIA RANULFO BARAQUIEL	GALVAN ZARZA MARTINIANO
MEXICO	23	MARTINEZ MERINO CLAUDIA	PEÑA MACIAS JUVENTINO

MEXICO	24	CASTILLO HERNANDEZ BONFILIO	PINTO Y CANUL TERESA DE JESUS
MEXICO	25	XOCHIHUA ANGULO ARTURO	HERRERA HERRERA FILOMENA
MEXICO	26	MARTINEZ NAVA XOCHITL ALEJANDRA	BERNABE NAVARRETE BERNARDO
MEXICO	27	REYES RODRIGUEZ FREDERIC JAIME	LOPEZ CASTAÑEDA ISABEL
MEXICO	28	AGUILAR BORGES MANUEL JESUS	AVILA RODRIGUEZ ROBERTO
MEXICO	29	FLORES CRUZ FRANCISCO	CORONA RINCON YOLANDA
MEXICO	30	BURGOS GUADARRAMA MANUEL HUMBERTO	PEÑA HERNANDEZ MARTHA YESENIA
MEXICO	31	CASTAÑEDA NAVARRO JOSE MARIO	VERASTEGUI MUGICA J. JESUS
MEXICO	32	GONZALEZ MEJIA JOSE DE JESUS	CASTILLEJOS GARCIA HERIBERTO
MEXICO	33	TELLO GOMEZ ANA MARIA	CASTRO CHIQUITO JUAN
MEXICO	34	BECERRIL JUAREZ JUAN CARLOS	HERRERA CHAIX FERNANDO EDUARDO
MEXICO	35	SANTILLAN JIMENEZ RICARDO	MORALES GARCIA YARELI GEORGINA
MEXICO	36	TORRES HERNANDEZ RICARDO	JARAMILLO BARRIOS GABINO
MEXICO	37	CANO SANCHEZ REYNA ALCIRA	OJINAGA LOPEZ GUILLERMO ANTONIO
MEXICO	38	CASTAÑEDA SANTANA MA. JULIA	OLGUIN PEREZ JESUS
MEXICO	39	SALGADO BAUTISTA JUAN	TORRES CHAVEZ LILIBETH
MEXICO	40	QUESNEY SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE	CHIMAL RODRIGUEZ DAICY ELIZABETH
MICHOACAN	1	CARDENAS MENDOZA EZEQUIEL	GARCIA PLANCARTE ADELA
MICHOACAN	2	OLIVO MORENO ARACELI	MACEDO LUVIANO MA. AMPARO
MICHOACAN	3	COLIN GARCIA TOMAS	ZALAPA BOLAÑOS MARTHA YUNUEN
MICHOACAN	4	SAHAGUN GUARDIOLA ENRIQUE	DUEÑAS GUERRERO NORMA ANGELICA
MICHOACAN	5	FREGOSO ROMERO AURELIO	SALAZAR ZAMORA GLORIA
MICHOACAN	6	CABRERA OCHOA JUANA	MONDRAGON LUNA DOMINGO
MICHOACAN	7	VIRGEN MURGUIA MARTHA PATRICIA	VILLICAÑA LOPEZ LILIANA
MICHOACAN	8	REYES AVILA ANGELICA	NUÑEZ MORALES RAFAEL
MICHOACAN	9	CARRILLO CAMARENA CLAUDIA YANET	OCHOA MONDRAGON ITZIA
MICHOACAN	10	SUAREZ AVILA VICTOR ABRAHAM	BUSTOS SANTOYO ESVEYDE CARMELA
MICHOACAN	11	CARBAJAL VAZQUEZ JUAN FRANCISCO	SERVIN HEREDIA ZOILA JUDITH
MICHOACAN	12	CORTEZ MENDOZA CELENE VERENICE	VALENCIA MENDEZ MARGARITA
MORELOS	1	BENITEZ QUINTERO VICTOR HECTOR	CORONA BENITEZ MAGNOLIA

MORELOS	2	MERAZ BARON MAURA	SILVA GALVAN OSVALDO
MORELOS	3	ANAYA CRISANTOS AGEO	FUENTES PEREZ GLORIA
MORELOS	4	SANTILLAN ARREDONDO FRANCISCO ARTURO	PASTRANA NERIA RENE
MORELOS	5	GUADARRAMA ACEVEDO GABRIEL RICARDO	BAHENA ABARCA DARINCA
NAYARIT	1	CONTRERAS VALDEZ HECTOR MANUEL	MUÑOZ HERNANDEZ CLARISA
NAYARIT	2	CUETO GIL JOSE LORENZO	CORTES IBARRA JOSE ROMAN
NUEVO LEON	1	MARTINEZ MENDOZA YOLANDA	CARRERA SOTO JUAN DANIEL
NUEVO LEON	2	CANTU MORENO ROBERTO	CARDENAS FERNANDEZ EDUARDO
NUEVO LEON	3	LEAL ALVARADO MAYRA ALEJANDRA	FRANCO SALAS BLANCA ARGELIA
NUEVO LEON	4	ROSAS MORENO SAMUEL	GARZA GARZA MARIA PETRA
NUEVO LEON	5	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ DOMINGUEZ GUSTAVO
NUEVO LEON	6	GARZA LOPEZ PATRICIA GUADALUPE	LEAL JARAMILLO XOCHITL
NUEVO LEON	7	CISNEROS CARDONA FELIPE	SOLIS GALINDO FERNANDO SIMON
NUEVO LEON	8	CAPETILLO GARZA MIREYA	SANCHEZ BECERRA FLORENCIA
NUEVO LEON	9	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	ALMARAZ CASTILLO MAYRA GRISELDA
NUEVO LEON	10	RANGEL CANTU JUAN ENRIQUE	CAVAZOS GARCIA MAURO
NUEVO LEON	11	GUTIERREZ CASTORENA GALAGUER OLIVER	MUÑOZ GAYTAN MARIA CRISTINA
NUEVO LEON	12	LEAL CANTU MARIA DOLORES	BARREDA FRAGA JAIME
OAXACA	1	VELASCO AQUINO COLUMBA TERESA	LOPEZ PEREZ EDI ELI
OAXACA	2	HEREDIA GARCIA PARIZ ALBERTO	VELASCO AQUINO VIRGINIA MARGARITA
OAXACA	3	SANTIAGO ACEVEDO SERGIO FERNANDO	TORRES CRUZ JESUS ARMANDO
OAXACA	4	TORRES RAMIREZ ALBERTO	HERNANDEZ MARQUEZ FREDY GAMELI
OAXACA	5	JIMENEZ PACHECO ANGELO HILARIO	CARMONA MORALES MARIO
OAXACA	6	VELASCO AQUINO TERESA DE LA LUZ	SORIANO PAZ FERMIN
OAXACA	7	MARTINEZ REY RUBEN	ROSAS RAYMUNDO
OAXACA	8	LESCAS VENEGAS MARIA ELENA	VENEGAS ISABEL CONSOLACION
OAXACA	9	CRUZ MARTINEZ CRUZ ALEJANDRO	JIMENEZ CRUZ MAXIMO ADALBERTO
OAXACA	10	ALCANTARA RIVERA MARILU	LEON MENDEZ RUBIEL
OAXACA	11	VELASCO AQUINO RAFAEL ANTONIO	VASQUEZ RUIZ PIEDAD

PUEBLA	1	CONTLA RANGEL JULIETA	PEREZ LOZANO ERNESTO
PUEBLA	2	ESPINOSA VAZQUEZ GABRIEL GUSTAVO	NAVA AVILA GABRIELA
PUEBLA	3	LIMA HERNANDEZ ADAN	NAVA SUAREZ TOMAS
PUEBLA	4	ARECHIGA SANTAMARIA JOSE GUILLERMO	ALEJO DOMINGUEZ HUGO
PUEBLA	5	ROLDAN CHALTE LAURENTINO	PEREZ RICO LUIS ALFREDO
PUEBLA	6	CIGARROA MARTINEZ DORA LUZ	ANTONA BUEYES BARBARA ROSAURA
PUEBLA	7	LEON BARRANCO ORLANDO	RAMOS OCHOA DOLORES ROSALIA
PUEBLA	8	ROSAS MIRANDA CHRISTIAN	CERON CHAVEZ ALFREDO KENIO
PUEBLA	9	LOPEZ CARRANZA VICTOR BERNARDO	GASPAR PEREZ CARLOS
PUEBLA	10	TOXQUI BASAVE ALFREDO JORGE ARTURO	PEREZ JIMENEZ RAQUEL
PUEBLA	11	VEANA ZETINA CARLOS	LOPEZ ARAGON JACQUELINE
PUEBLA	12	ALONSO GRANADOS HECTOR EDUARDO	DOMINGUEZ NARVAEZ ALEJANDRA
PUEBLA	13	CASTILLO SANCHEZ FELIX	MEZA PALACIOS ARTEMIO
PUEBLA	14	ACOSTA RODRIGUEZ JESUS FRANCISCO	PEÑARRIETA DOMINGUEZ MELITON
PUEBLA	15	RODRIGUEZ MENDEZ GREGORIO JORGE	IBARRA MORALES ANTONIO
PUEBLA	16	GALICIA CASTILLO LUIS	JUAREZ ALTA JOSE GERARDO
QUERETARO	1	GARCIA GUERRERO JUANA	RINCON HURTADO ALFREDO
QUERETARO	2	GALLEGOS MARTINEZ LEOBARDO	IBARRA ANGELES ROBERTO
QUERETARO	3	RODRIGUEZ CERVANTES OSCAR ARTURO	MARTINEZ AGUILAR FABIOLA
QUERETARO	4	HIDALGO ISLAS ENRIQUE	OLVERA MEDINA JOSE ISMAEL
QUINTANA ROO	1	COLIN GONGORA VICTOR HUGO	TOX AKE KARIMEN GUADALUPE
QUINTANA ROO	2	XIX EUAN ELDA MARIA	MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
QUINTANA ROO	3	LOZOYA MEZA ROSALBA	VICTORIA KUMUL LOURDES PATRICIA
SAN LUIS POTOSI	1	CORDOVA JUAREZ EUSTACIO	VAZQUEZ SIFUENTES ALMA LORENA
SAN LUIS POTOSI	2	SANCHEZ DIMAS ALMA ROSA	RAMIREZ GARCIA AGUSTIN
SAN LUIS POTOSI	3	CRUZ INFANTE MARTIN	CASTILLO CAPETILLO RAMIRO
SAN LUIS POTOSI	4	GARCIA ROCHA HUMBERTO	GONZALEZ AZUARA JORGE LUIS
SAN LUIS POTOSI	5	OLGUIN TORRES ADRIANA ELIZABETH	MENDOZA RAMIREZ AGUSTIN ENRIQUE
SAN LUIS POTOSI	6	TREVIÑO SALINAS MARIA DEL REFUGIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUBEN
SAN LUIS POTOSI	7	FLORES CAMACHO FRUMENCIO	RODRIGUEZ GONZALEZ RODRIGO

SINALOA	1	TORRES HAM. VALENTIN ALBERTO	GUERRERO VALENZUELA ELEAZAR
SINALOA	2	ZAVALA PARRA JUAN ANTONIO	ENRIQUEZ VALLE SERGIO LUIS
SINALOA	3	GUTIERREZ HERNANDEZ MACARIO	PACHECO PEREZ REYNA
SINALOA	4	CORRALES GARCIA JESUS ANTONIO	VARGAS VALDEZ EFRAIN
SINALOA	5	CEBALLOS RIVERA ROSA ELVIRA	HERNANDEZ JUAREZ ARTURO
SINALOA	6	CERVANTES FAJARDO DELFINA	CORTES MARIA DEL CARMEN
SINALOA	7	HERRERA OSUNA MARIA ISABEL	MURILLO GARCIA JOSE ANTONIO
SINALOA	8	RAMIREZ CARO GUADALUPE IRENE	HERNANDEZ BARRERA AMALIA
TABASCO	1	CARRERA ALVAREZ ADDI YURAI	RIVERA RODRIGUEZ JAVIER ARTURO
TABASCO	2	GONZALEZ VIDAL SANTIAGO	GARRAFA SOLIS MAXIMO
TABASCO	3	MOSCOSO CORTES GERARDO ARTURO	ALCOSER LOPEZ JULIAN DE JESUS
TABASCO	4	ALAMILLA SANCHEZ LORENA	SANCHEZ ANGULO JESUS MANUEL
TABASCO	5	RUIZ ALVAREZ JUAN	DE LA CRUZ DE LA CRUZ JOSE LINO
TABASCO	6	TORRES FALCONI BALDEMAR	VALENZUELA IZQUIERDO CECILIA
TAMAULIPAS	1	PEDROZA GOMEZ JESUS	VEGA ANDRADE LUZ MARIA
TAMAULIPAS	2	DE LEON ZAPATA SAN JUANA GUADALUPE	CAVAZOS RIVERA JAIME DANIEL
TAMAULIPAS	3	RUIZ YOLANDA	CRUZ OLVERA RAMON
TAMAULIPAS	4	AGUILAR RODRIGUEZ ARMANDO	GALLO CARRILLO MARIA DE JESUS
TAMAULIPAS	5	RODRIGUEZ GARCIA NOE	CRESPO CASTILLO ERIKA
TAMAULIPAS	6	MELENDEZ PEREZ ENRIQUE	FLORES RIOS LAZARO
TAMAULIPAS	7	RAMOS SALINAS OSCAR MARTIN	GUERRERO CHAN MARIO
TAMAULIPAS	8	ESPINOSA BENTON JESSICA YOLANDA	DE LA SERNA BLANCO DUNIA BERENICE
TLAXCALA	1	BARRERA VARGAS ADRIANA	JUAREZ VAZQUEZ JUAN MANUEL
TLAXCALA	2	RODRIGUEZ HERNANDEZ PASCUAL	PEREZ ARCE MA.DE LA LUZ
TLAXCALA	3	PEREZ Y PEREZ DARWIN	ESPINOZA RODRIGUEZ CITLALI
VERACRUZ	1	LUGO RESENDIZ ANA LETICIA	TORRES GOMEZ LUIS FABIAN
VERACRUZ	2	HERNANDEZ ARRIETA SILVESTRE SANTIAGO	RODRIGUEZ RAMIREZ LUIS ALEJANDRO
VERACRUZ	3	VELASCO BOTELLO ROSA ELENA	DE LA ROSA MARQUEZ BERTHA ELVIRA
VERACRUZ	4	VALERO GALINDO MARIA ELENA	VELA SALOMON RAUL
VERACRUZ	5	ARTEAGA AGUILAR ERASMO FRANCISCO	FLORES DEL ANGEL SILVIA
VERACRUZ	6	PATIÑO CEJA ESTHER	JIMENEZ HERNANDEZ RUFINO

VERACRUZ	7	CUEVAS GONZALEZ CORNELIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARTURO
VERACRUZ	8	LEON PONCE ROSA ISELA	SWARTWOOD GUTIERREZ ENRIQUE MILTON
VERACRUZ	9	SOTO HERNANDEZ IGNACIO ROBERTO	GALAN RUIZ GREGORIO
VERACRUZ	10	ROMERO GUEVARA GERARDO ANTONIO	GUTIERREZ AMAYA ADRIANA
VERACRUZ	11	ARROYO MORALES SIXTO ALFREDO	CANTERO AMADOR ORLANDO
VERACRUZ	12	CABAÑAS SALDAÑA ANTONIO	BRUNO BARRANCO MARIA ESTHER
VERACRUZ	13	OCHOA VALDIVIA ULISES	MONTERO UTRERA PEDRO JAVIER
VERACRUZ	14	SANDOVAL RAMIREZ EVARISTO	GARRIDO VELAZQUE SAUN
VERACRUZ	15	ROJAS LARA LUIS	MARQUEZ CORTES LAURA ERENDIRA
VERACRUZ	16	CENTURION CAZARES ERNESTO	HERNANDEZ ALLENDE GUADALUPE
VERACRUZ	17	MAASS MICHEL ADRIANA IMELDA	JUAREZ MORENO TOMAS
VERACRUZ	18	MAZAHUA DOMINGUEZ ABEL	CANO TZITZIHUA ELVIA
VERACRUZ	19	SANTIAGO SALAS ABRAHAM	FUENTES HERNANDEZ JOSE LUIS
VERACRUZ	20	SALINAS MARTINEZ JOSEFINA ESTHER	ARANDA LOPEZ ALEJANDRO
VERACRUZ	21	REYES KURI FELIPE ARTURO	TRUJILLO AMADOR MARITZA JANET
YUCATAN	1	SANCHEZ MOO CASIMIRA	SIERRA BURGOS VICTORIA SOLEDAD
YUCATAN	2	SANTOS RAMAYO CINDY	CASTILLO ROMERO ERIC JHONATAN
YUCATAN	3	CONTRERAS RICALDE ELVIA ESTHER	RODRIGUEZ NOVELO LUIS GUILLERMO
YUCATAN	4	GOMEZ CHABLE FERMIN EDUARDO	BARCELO BUENFIL MARIA DEL CARMEN
YUCATAN	5	CANUL PACAB ANGEL PAULINO	VAZQUEZ Y CALDERON REINA MARGARITA
ZACATECAS	1	SOLIS IBARRA DANIEL	REYES CARLOS ANTONIO
ZACATECAS	2	LIMON PEREZ JAIME	MERCADO ROBLES ALMA ANGELICA
ZACATECAS	3	ENRIQUEZ ESPINOSA JOSE ANTONIO	MURO ARRATIA MARIA DOLORES
ZACATECAS	4	GONZALEZ INFANTE NATALIA ALEJANDRA	MARTINEZ DE LIRA NORMA ALICIA

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	VIEYRA MACIAS SELENE MARGARITA	LUEVANO MUÑOZ JORGE ARTURO
AGUASCALIENTES	2	HARO MARTINEZ MARCO ANTONIO	DELGADO GUERRERO DAVID
AGUASCALIENTES	3	CRUZ ELIZONDO LILIANA PATRICIA	TELLEZ LOPEZ ARTURO
BAJA CALIFORNIA	1	DIAZ VELA LUIS HUMBERTO	ORTIZ FRANCO MARIA SOLEDAD DEL PILAR
BAJA CALIFORNIA	2	VEGA GONZALEZ IGNACIO FERMIN	PEREZ ESPINOZA EDGAR FERNANDO
BAJA CALIFORNIA	3	CABRERA OCHOA ESTHELA SARAHI	SAGUCHI CHAVEZ FERNANDO
BAJA CALIFORNIA	4	AVALOS MACIEL CELINA DEL CARMEN	VAZQUEZ GUTIERREZ SERGIO AMADO
BAJA CALIFORNIA	5	TELLEZ AGUILAR MA. BEATRIZ	GAUCIN SALAS HILDEBERTO
BAJA CALIFORNIA	6	FRANCO OROZCO SALVADOR	FLORES AREVALO ZULMA MIREYRA
BAJA CALIFORNIA	7	CORVERA VALDEZ ANTONIO	ASTUDILLO BELTRAN FIDELINA
BAJA CALIFORNIA	8	OSEGUEDA PARAMO FRANCISCO	MENDEZ RECENDIZ RUFA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	RAMIREZ FLORES LUIS HECTOR	HIGUERA OJEDA MICHEL ANDREA
BAJA CALIFORNIA SUR	2	MARTINEZ RAVELO LINO	CALDERON ONAVAS MARTHA
CAMPECHE	1	COUOH TE EDILBERTO	KANTUN CHI RUBI REBECA
CAMPECHE	2	CHAVEZ GARCIA NOEMI	CONTRERAS SUAREZ JOAQUIN
COAHUILA	1	ALVARADO BECERRA JOSE	TRISTAN LOPEZ ANTONINO SEVERO
COAHUILA	2	ROSALES MONTOYA PATRICIA	SANCHEZ MENDEZ JUAN
COAHUILA	3	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ALEJANDRA	AVILA ZAMORA MAGDA CONCEPCION
COAHUILA	4	ORDOÑEZ GAMEZ RAUL	SUAREZ GARCES MA. ALEJANDRINA
COAHUILA	5	JARDON SILVEYRA ARMANDO	COLCHADO TORRES ALEJANDRO
COAHUILA	6	MEMBRILLO VAZQUEZ JOSE LUIS	ESPARZA GONZALEZ ALFONSO
COAHUILA	7	GARCIA GARZA ISELA BERENICE	JALOMO ORTIZ JOSE ALFREDO
COLIMA	1	GALLARDO MONTOYA BEATRIZ	LUPERCIO BARRETO ALEJANDRO VALENTIN
COLIMA	2	SANCHEZ NUÑEZ MIGUEL ANGEL	BONILLA NAVARRO MARIA ISABEL
CHIAPAS	1	LANDEROS PEREZ GUSTAVO	ROSAS MORALES ROCIO
CHIAPAS	2	GONZALEZ LOPEZ CUAHUTEMOC	ANAYA MAYORGA ANTONIO FRANCISCO
CHIAPAS	3	HERNANDEZ MAZA OSCAR	ALFARO ESCANDON DALIA MARIA
CHIAPAS	4	OVANDO OVANDO HILDA LIZZET	GARCIA FARRERA ELIAZAR
CHIAPAS	5	ORTEGA LOPEZ TEODORO AARON	GARCIA PEREZ JOSE ALEJANDRO
CHIAPAS	6	VIDAL MUÑOZ ZANDRA RUTH	RAMIREZ MORALES MARIA JUANA

CHIAPAS	7	PECHE DOMINGUEZ JOSE CARLOS	CRISANTO HERNANDEZ RAYMUNDO ABRAHAM
CHIAPAS	8	CASTILLO VELAZQUEZ LUIS DANGLIS	ACOSTA ANDRACA ARTURO
CHIAPAS	9	CHAVEZ QUIÑONES JOSE FRANCISCO	LEON HERNANDEZ MERCEDES NOLBERIDA
CHIAPAS	10	AGUILAR CRUS JOSE ANTONIO	MORENO ALFARO OMAR
CHIAPAS	11	RAMOS RAMOS PEDRO FRANCISCO	LOPEZ GARCIA ARGUMEDO
CHIAPAS	12	CHAPA IBARRA MARTHA	MORALES LUIS FERNANDO
CHIHUAHUA	1	HERNANDEZ ORTIZ CIRO	MUÑOZ DAVILA MARIA EMILIA
CHIHUAHUA	2	ALVAREZ FERNANDEZ SABU	SERRANO DE LA ROSA MARIA ISABEL
CHIHUAHUA	3	BERNAL ROSALBA	VALENZUELA VALDIVIA JOSE GUADALUPE
CHIHUAHUA	4	MORENO LOPEZ SARA	ARTEAGA RODRIGUEZ ELEAZAR
CHIHUAHUA	5	NIÑO CARRILLO MIGUEL ANGEL	CASTRO FLORES EDITH MARIELA
CHIHUAHUA	6	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DE LAS MERCEDES	CARREJO BARRAZA MARIO ALBERTO
CHIHUAHUA	7	GARCIA CISNEROS MARCELINA	HERNANDEZ RIVERA ENRIQUE AGUSTIN
CHIHUAHUA	8	GUEVARA GARCIA MARCO ANTONIO	ARIAS OLIVAS RAUL ALFREDO
CHIHUAHUA	9	MOLINA COBARRUVIAS BERNARDO EUJENIO	PEREZ ORTIZ SANDRA LUZ
DISTRITO FEDERAL	1	LOPEZ ALVARADO ARLEM NINOSKA	VIVEROS GARRIDO OMAR
DISTRITO FEDERAL	2	ENCISO RAMIREZ LUIS ADRIAN	CASTAÑEDA ROCHA MARIA DEL CARMEN
DISTRITO FEDERAL	3	MECINAS PEREZ CARMEN	CARRASCO ROJAS MAGDALENA
DISTRITO FEDERAL	4	ROJAS RUIZ MARIA ISABEL	PEÑA PEREZ DIANA BEATRIZ
DISTRITO FEDERAL	5	HERNANDEZ ESPINOSA JOSE RAYMUNDO	ROSALES LEON MAYRA
DISTRITO FEDERAL	6	PEREZ MARTINEZ JESUS	CERVANTES MARAVILLAS ANABEL
DISTRITO FEDERAL	7	ORTIZ HERNANDEZ JOEL	GALAN CARDOSO MARIO
DISTRITO FEDERAL	8	ALVAREZ CAMPOS EDUARDO KARY	ESCOBEDO GUEVARA JOSE DOMINGO
DISTRITO FEDERAL	9	BARRIENTOS MARTINEZ EDUARDO	ARCE MONTOYA ROCIO
DISTRITO FEDERAL	10	SANCHEZ ARMAS GARCIA CARLA ALEJANDRA	VIGIL TORRES ALEJANDRA GUADALUPE
DISTRITO FEDERAL	11	ZUÑIGA AVILES ALEJANDRO	CONSTANTINO ATILANO MARCELA
DISTRITO FEDERAL	12	CAMPOS PEREYRA LUZ MARIA	GARCIA GARCIA MIGUEL ALBERTO
DISTRITO FEDERAL	13	PEREZ CORREA ENRIQUE	MENDOZA FRIAS ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	14	GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	VIVAS BARCENAS ALINA
DISTRITO FEDERAL	15	DIAZ CUERVO JORGE CARLOS	LOPEZ ALVAREZ RITA DEL SOCORRO
DISTRITO FEDERAL	16	GARCIA HERNANDEZ JUAN RICARDO	MIRANDA NAVA AARON HOMERO

DISTRITO FEDERAL	17	GALICIA ROMERO EUGENIO GUILLERMO	HERNANDEZ TORRES ISABEL
DISTRITO FEDERAL	18	GONZALEZ ACUÑA ARCADIO JORGE	BEJARANO ARIAS MARIA TERESA
DISTRITO FEDERAL	19	MONTIEL AVELLANEDA BLANCA NALLELY	GUTIERREZ GALLEGOS DAVID ABRAHAM
DISTRITO FEDERAL	20	PACHUCA REYNA MILDRED SHANTAL	ANDRADE HERNANDEZ MARIA ELENA
DISTRITO FEDERAL	21	RUIZ QUINTANA ALFONSO	RIVERA ESCUDERO ADOLFO
DISTRITO FEDERAL	22	VARGAS TELLO JOHANN CHRISTIAN	TELLO PADILLA LAURA BERTA
DISTRITO FEDERAL	23	GARCIA ESPINOSA JAIME	DIAZ SANCHEZ MARIA FERNANDA RAQUEL
DISTRITO FEDERAL	24	SARO CERVANTES MARIA ISABEL	MENA MENDEZ PAULINA
DISTRITO FEDERAL	25	GONZALEZ SERRALDE FRANCISCO ISIDRO	MARIN GARCIA JUAN
DISTRITO FEDERAL	26	BEGNE GUERRA ALBERTO	GONZALEZ COMPEAN MIGUEL MEDARDO
DISTRITO FEDERAL	27	PALACIOS CADENA LORENA YADIRA	GALICIA MARTINEZ VERONICA
DURANGO	1	ROJAS CARRILLO LEIDY ANABEL	RUIZ GRACIANO LORENA IVONNE
DURANGO	2	CAMPOS OCHOA IRMA ESTELA	CEPEDA CHACON MA. CONSUELO
DURANGO	3	VASQUEZ NAVARRETE SALOME	HEREDIA VILLA GONZALO
DURANGO	4	HERNANDEZ CAMARGO MARIA JULIETA	HERNANDEZ TELLEZ ENRIQUE
GUANAJUATO	1	RODRIGUEZ GUERRERO ROBERTO MANUEL	GOMEZ GOMEZ FRANCISCA
GUANAJUATO	2	ZARAZUA GUTIERREZ ENRIQUE ALFONSO	MALDONADO NUÑEZ HORACIO
GUANAJUATO	3	GONZALEZ FLORES RODOLFO DE JESUS	SANCHEZ HIDALGO JUAN JOSE
GUANAJUATO	4	TORREZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	VAZQUEZ ORTEGA MA. FELIX
GUANAJUATO	5	DE LA VEGA POHLS HORACIO	OJEDA RAMIREZ KARLA FABIOLA
GUANAJUATO	6	SANDOVAL ASCENCIO MARTHA JANET	VILLARREAL GALVAN GUILLERMINA
GUANAJUATO	7	MORALES QUIROZ JOSE DE JESUS	MESA MARTINEZ ADOLFO
GUANAJUATO	8	MENDOZA GUERRERO RICARDO	NUÑEZ GUZMAN ROSA
GUANAJUATO	9	PALOMINO CEREZO JOSE AMIN	VILLAFANA AGUILERA JESSICA TERESITA
GUANAJUATO	10	GOMEZ BAEZA ALICIA	LARA GUTIERREZ DANIEL
GUANAJUATO	11	SALDAÑA AVILA MARIA CRISTINA	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL
GUANAJUATO	12	ARCHUNDIA FERNANDEZ EMIGDIO	SALAZAR RUIZ CLAUDIA SUSANA
GUANAJUATO	13	SIERRA MARTINEZ OCTAVIO	SANDOVAL GARCIA CARMEN
GUANAJUATO	14	AGUILLON LOPEZ MARIA ESTELA	GARCIA GONZALEZ ARIANA YAZMIN

GUERRERO	1	REZA SOLIS ANTONIO	DIAZ ANGELES FERNANDO
GUERRERO	2	DIAZ DOMINGUEZ SALOME JOSE	PEREZ CRUZ GIL
GUERRERO	3	BARRERA ROMERO NELSON UBALDO	LOYA FREGOSO RICARDO RAMON
GUERRERO	4	MASTACHE MANZANAREZ ERNESTO	DOMINGUEZ COLON VICTOR MANUEL
GUERRERO	5	GONZALEZ CASTAÑEDA BARTOLO	CASARRUBIAS SANTOS ELVIA
GUERRERO	6	CARREON CASARRUBIAS FLORA	LOPEZ OREA SARAHÍ
GUERRERO	7	ROMERO SEGURA ALBERTO	SILVA MANCILLA JESUS SALVADOR
GUERRERO	8	SERNA GARIBO GREGORIO	REYNA VALVERDE ERNESTO RAFAEL
GUERRERO	9	TLALMANALCO BERNAL FRANCISCO	SOLANO GARCIA JUAN
HIDALGO	1	MONTEERRUBIO LARA SALOMON DOMINGO	LARA SANCHEZ JOSE BALDEMAR
HIDALGO	2	OLGUIN CHARREZ LEANDRO	CORTES NOVOA GILBERTO
HIDALGO	3	PEREZ PORTILLO JAIME	MARIN CERVANTES MARIEL
HIDALGO	4	GONZALEZ ISLAS HUMBERTO	GOMEZ ROMERO ANA PATRICIA
HIDALGO	5	ISLAS VALERIO JUAN FRANCISCO	RIOS PEREZ SUSANA
HIDALGO	6	BAÑOS PAZ JAIME DANIEL	RABLING CONDE GUILLERMO EDGAR
HIDALGO	7	HERNANDEZ AGUILAR HAYDEE ABIGAI	CORTES DIAZ MARIA GUADALUPE
JALISCO	1	MEZA QUEZADA JOSE REFUGIO	RUIZ RODRIGUEZ MA DEL CARMEN
JALISCO	2	PEDROZA ESPARZA TOMAS	SANCHEZ BELTRAN MARGARITO
JALISCO	3	CHAVEZ GOMEZ PEDRO	HERRERA GARCIA LAURA ISELA
JALISCO	4	GARCIA ACEVES JUANA EDITH	PEREZ RUBIO NAVARRO PEDRO MIGUEL
JALISCO	5	ESPINDOLA VILLEGAS VICTOR MANUEL	ORTIZ CONDE KAREM DANYLU
JALISCO	6	VALENZUELA SANCHEZ MARLENE	RAMOS FELIX JOAQUIN ALONSO
JALISCO	7	SANCHEZ CERDA ELIA	BUENO GUTIERREZ MARIO
JALISCO	8	FLORES RUIZ ARTURO	MENDEZ GASQUE PATRICIA DEL SOCORRO
JALISCO	9	LARA SANTOSCOY EDUARDO	CARRANZA VILLALOBOS MAGDALENA
JALISCO	10	GONZALEZ ARCINIEGA MARIA DOMITILA	SANCHEZ BERMUDEZ JESUS ERASMO
JALISCO	11	REBOLLO GUERRERO TRINIDAD ELIZABETH	CORNEJO RIVAS JUAN ANTONIO
JALISCO	12	GUZMAN TAMEZ OLIVIA JOSEFINA DEL CARMEN	GUTIERREZ MAGAÑA JUANA MARIA DE LOURDES
JALISCO	13	BECERRA RAMIREZ JUAN CARLOS	TORRES SILVA BRENDA YULIANA
JALISCO	14	SAINZ DEL TORO JUAN CARLOS	OCHOA MUÑOZ BEATRIZ
JALISCO	15	HIPOLITO MONTES MARILU	MARTINEZ GAMA JORGE
JALISCO	16	JIMENEZ RUIZ MARIA DOLORES	SEGURA RAMIREZ MARGARITA

JALISCO	17	SANTEÑO GARCIA MARTIN	DE ALBA PEREZ JOSEFINA DEL CARMEN
JALISCO	18	PAREDES AGUILERA ANTONIO JAVIER	URENDA CASILLAS J. RIGOBERTO
JALISCO	19	FLORES AGUIAR HECTOR NICOLAS	VALDEZ GONZALEZ SOFIA
MEXICO	1	LOPEZ GARCIA RENE	LOPEZ GARCIA JOSE VICENTE
MEXICO	2	LOPEZ RUBIO CLAUDIA LORENA	LOPEZ CEJA JORGE TRINIDAD
MEXICO	3	GONZALEZ CRUZ JUAN	ROSSETTE MUÑOZ JESSICA ROXANA
MEXICO	4	HERNANDEZ CID ISRAEL	MARTINEZ URBINA ISRAEL
MEXICO	5	MENDOZA MARRO JOAQUIN	HUERTA VALDES ANDRES JAVIER
MEXICO	6	REYES SIMON ARMANDO	SALDAÑA GARCIA ESTELA
MEXICO	7	GONZALEZ FAVILA SANTIAGO	SILVA SORIA RICARDO
MEXICO	8	ROMERO ROJAS ALEJANDRO	TORRES GALVEZ EDNA ROMINA
MEXICO	9	ARZATE CRUZ JAQUELINE	CRUZ SALAZAR LUCILA
MEXICO	10	RUANO BAQUEIRO DANIEL	HUERTA ENRIQUEZ MIGUEL
MEXICO	11	DÍAZ GOMEZ MARIA ELENA	CISNEROS PIÑA MARIO JAVIER
MEXICO	12	GARCIA ESPINOSA GUADALUPE	ALVARADO VELASCO LAURA
MEXICO	13	CRUZ FLORES PEDRO	GUTIERREZ GIL MARIA DEL CARMEN
MEXICO	14	CABRAL ALVARADO LILIANA	GODINEZ GONZALEZ FRANCISCO
MEXICO	15	ALEXANDER SOTELO SANDRA PATRICIA	ARMENDARIZ ENRIQUEZ SILVIA LUCILA
MEXICO	16	JOSE ESCALANTE CARLOS	AHUMADA VILLAGRAN EULALIA CECILIA
MEXICO	17	CASTILLO PEÑALOZA CONCEPCION	SANCHEZ GUTIERREZ GABRIEL
MEXICO	18	IZQUIERDO MOJICA FRANCISCO JAVIER	FUENTES DOMINGUEZ INES
MEXICO	19	VILLALPANDO RAUDALES LISA	CIPRIANO ROJAS ADRIANA
MEXICO	20	MONDRAGON ARZATE AIDA JOSEFINA	PINEDA JURADO CHRISTIAN IVAN
MEXICO	21	RODRIGUEZ VANEGAS JUAN MANUEL	GONZALEZ HERNANDEZ SILVIA
MEXICO	22	CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALUPE	DAVILA GONZALEZ SERGIO ULISES
MEXICO	23	NEAVES MEJIA MARISA	ISLAS ARCINIEGA EMILIO
MEXICO	24	RIVERA PANIAGUA CLAUDIA MARGARITA	BENITEZ VERA JUANA
MEXICO	25	DELGADO BONILLA MELITON	SALLERNAS ROJAS PAULA
MEXICO	26	VALDEZ ARMENDARIZ SOFIA DE JESUS	TOLEDO CASAS RODOLFO MARINO
MEXICO	27	ROJAS FRANCO ARTEMIO	LAUREANO HUERTA LORENZA
MEXICO	28	SANABRIA CABRERA JOSE ENRIQUE	MALDONADO VIDAL MANUEL
MEXICO	29	MENDOZA MENDOZA DOMINGO	BELTRAN GARCIA JUANA
MEXICO	30	VELASCO RODRIGUEZ ADAN	VARGAS PAYAN HECTOR HUGO
MEXICO	31	MARQUEZ PEREZ ANDRES	HERNANDEZ CONTRERAS KARIM ARMANDO

MEXICO	32	CARRERA DIAZ ENRIQUE	PATLAN CERVANTES AURORA
MEXICO	33	FALCON CELIS GUADALUPE ROCIO	GARCIA HUERTA SEBASTIAN
MEXICO	34	ROMERO RAMIREZ ARTURO	ARREOLA HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES
MEXICO	35	MORALES NEAVES ALEJANDRA	ILLESCAS CHAVEZ SANTIAGO
MEXICO	36	HINOJOSA MENDOZA FRANCISCO	MORALES NEAVES ADRIANA
MEXICO	37	ANDRADE ROMERO JULIO CESAR	DE LA CRUZ GUTIERREZ ERIKA BEATRIZ
MEXICO	38	IZQUIERDO ACOSTA JOSE	GONZALEZ MENDEZ JESUS
MEXICO	39	TORRES MOLINA JUAN JOSE	DOMINGUEZ CORDOVA ALFONSO
MEXICO	40	ARANA NUÑEZ CINTYA	TERAN VELAZQUEZ RODOLFO
MICHOACAN	1	GUERRA PEREZ GILBERTO	HERNANDEZ SANTOYO YONUEN
MICHOACAN	2	MENDEZ MENDEZ JOSE	JAIMES DIAZ JOSE LUIS
MICHOACAN	3	HERNANDEZ PEREZ DAVID	MENDEZ ESQUIVEL YAZMIN IRAIDA
MICHOACAN	4	CORONA ALVA SALVADOR	CEJA VILLALBA PATRICIA MARIA
MICHOACAN	5	HERNANDEZ PEREZ GUADALUPE ISABEL	ARCIGA CAMARILLO ERNESTO
MICHOACAN	6	LOPEZ MARIN JUAN ANTONIO	SANCHEZ VEGA FELIPA ELIAN
MICHOACAN	7	MARTINEZ GOMEZ LORENZO	PLANCARTE BARRERA JOSE ANGEL
MICHOACAN	8	MEZA ARREOLA CILIA FELIPA	GARCIA LUNA CLAUDIA
MICHOACAN	9	GARCIA RUIZ RUBEN	MARTINO CONSTANTINO MARIA ELIZABETH
MICHOACAN	10	FERNANDEZ ARIAS MADAI	CORTES MEJIA ARMANDO
MICHOACAN	11	GUZMAN VIRGEN MARIA TERESA	BARRIGA FARIAS GRACIELA
MICHOACAN	12	ALVARADO ALVARADO HILDA ROSA	HINOJOSA ALVARADO MOISES EMMANUEL
MORELOS	1	GARCIA VELASCO CONRADO	YAÑEZ MORENO ROBERTO CARLOS
MORELOS	2	VERASTEGUI IDARZA PROCORO	FLORES DIAZ PAULA ANGELICA
MORELOS	3	BENITEZ CHAVEZ PEDRO	ALVARADO LINARES ALFONSO
MORELOS	4	GONZALEZ BARBAN YANELI	ALVAREZ OCHOA YADIRA
MORELOS	5	BORDONAVE ZAMORA EDUARDO	SANCHEZ BRIONES SANDRA ISABEL
NAYARIT	1	VALENZUELA ALBA EDUARDO	LANGARICA CHAVARIN FEDERICO
NAYARIT	2	ROSAS OLVERA JOSE RAMON	DEL REAL DEL HOYO DULCE MARIA
NAYARIT	3	GUZMAN ALVAREZ REYNALDA	FLORES ROBLES ENEDINA
NUEVO LEON	1	ARRON VAZQUEZ YADIRA HAYDEE	ARRON SANCHEZ FELIPE
NUEVO LEON	2	GALLEGOS PALOMEC ROSI	RANGEL GARATE ELIZABETH
NUEVO LEON	3	GARCIA GONZALEZ MARIO ALBERTO	BAZALDUA SANCHEZ JOSE DE JESUS
NUEVO LEON	4	ARMAS MARTINEZ JORGE GERARDO	TORRES CASTILLO IGNACIO
NUEVO LEON	5	RANGEL CRUZ JACOBO	RODRIGUEZ PUENTE NORBERTO ANICETO

NUEVO LEON	6	ARCINIEGA MARTINEZ LUDWIG ALFONSO	MARTINEZ FUENTES GERARDO ENRIQUE
NUEVO LEON	7	PIÑEIRO LOPEZ RAFAEL FRANCISCO	ZAVALA AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES
NUEVO LEON	8	PRADO CABRERA MARIO ALONSO	RAMIREZ JASSO CESAR ALDO KDAVID
NUEVO LEON	9	HERNANDEZ DELGADO MACARIO	CASTILLO DELGADO JUBENTINO
NUEVO LEON	10	PACHECO SUAREZ YESSICA SARAI	ROMO GONZALEZ PABLO ADRIAN
NUEVO LEON	11	PLATA PEREZ AMERICA GUADALUPE	LOPEZ SANCHEZ JAVIER
NUEVO LEON	12	GALVAN FLORES GUADALUPE ANTONIO	CARRILLO JIMENEZ RAUL
OAXACA	1	BRAVO ARELLANO DOROTEO ZENON	MEDINA GONZALEZ LUIS
OAXACA	2	PEREZ COACHI NORBERTO	GARCIA GARCIA ALEJO
OAXACA	3	RUIZ HERNANDEZ PABLO	CARRERA LOPEZ YAZMIN IRAIS
OAXACA	4	VASQUEZ MORALES JOSE	MORALES PLATAS EULOGIO GABRIEL
OAXACA	5	OROZCO DIAZ BENITO	RUIZ MARTINEZ FIDEL
OAXACA	6	GUZMAN REYES FILIBERTO	SANTIAGO SANTOS LETICIA
OAXACA	7	SANCHEZ LOPEZ HECTOR	MONTERO LOPEZ SOBEIDA
OAXACA	8	CRUZ TOLEDO ZOILACANDI	HERNANDEZ CRUZ AURORA ROCIO
OAXACA	9	CRUZ MARTINEZ MAXIMINA CARMELA	LOPEZ GALVAL FROILAN
OAXACA	10	CRUZ FERNANDEZ CESAR ENRIQUE	CARDENAS PERALTA MARIA DEL CARMEN
OAXACA	11	ZORROSA MORALES DIMAS	LOPEZ MERINO JUAN
PUEBLA	1	VALDERRABANO HERNANDEZ JOSE DE JESUS	SANDOVAL MEJIA SANTIAGO
PUEBLA	2	MALDONADO MAYA MARIA LUISA	BONILLA ZAMORA JOSE LUIS
PUEBLA	3	ROJAS AVILA PAULINA	ORTIZ BASILIO BRAULIO
PUEBLA	4	DOMINGUEZ LOPEZ JUAN	ATENO TECOMAL BONFILIO
PUEBLA	5	JIMENEZ JUAREZ JONATHAN	STEFANONNI GONZALEZ ALEJANDRA
PUEBLA	6	VILLEGAS SORIA MARIA DEL CARMEN	MONTES HERNANDEZ MARCOS
PUEBLA	7	HUERTA CEREZO JOSE LEONCIO	ZAVALETA CATALINA VICENTE
PUEBLA	8	LIMON NUÑEZ JUAN FRANCISCO EZEQUIEL	ACEVEDO SANCHEZ ZITA HILDA
PUEBLA	9	SUAREZ SANCHEZ SINAR	MUÑOZ MORALES JOSE GUADALUPE ZAREL
PUEBLA	10	VILLASEÑOR VIVEROS ALEJANDRO	GARCIA GARCIA JOSE ISIDRO
PUEBLA	11	SARMIENTO RAMOS MARIA DEL ROSARIO ELENA	PIÑEIRO LOPEZ GENARO JOSE
PUEBLA	12	RODRIGUEZ SALINAS MARTHA	FERNANDEZ MARTINEZ ALEJANDRO
PUEBLA	13	SOTO SANCHEZ MARIA TERESA	JUAREZ RAMIREZ ALEJO

PUEBLA	14	MICHACA HERRERA JOSE MANUEL	VILLARREAL BALBUENA ALEXANDER
PUEBLA	15	PEREZ CISNEROS ARMANDO VICTOR	YAÑEZ MONGE ADRIANA
PUEBLA	16	CID RIVERA MARIA PATRICIA	HERNANDEZ TOBON ROBERTO
QUERETARO	1	FARFAN MUÑOZ FELIX	CUELLAR LARA VICENTE
QUERETARO	2	GARCIA PEREZ JOSE DE JESUS	VASQUEZ CHAVEZ ALDO DE JESUS
QUERETARO	3	BAZAN CARRILLO ANA ISABEL	ESCOBEDO CISNEROS DULCE ADRIANA
QUERETARO	4	MENDEZ CASTILLO JAIR ABDUL	MARTINEZ GALINDO SILVIA
QUINTANA ROO	1	RAMOS PEREZ ANTONIO	SANCHEZ MORENO MONICA ARACELI
QUINTANA ROO	2	PEREZ SANTIAGO ILSE MARYELY	MONFORTE PENICHE WILBERTH REYMAN
QUINTANA ROO	3	SCHMIDT SCHIMMEL SANDRA MARIE	GONZALEZ MANZANO LEYDI ROSINA DEL ROSARIO
SAN LUIS POTOSI	1	AGUILAR NAVA SOFIA	IZAGUIRRE HERNANDEZ SHAYLA MARGARITA
SAN LUIS POTOSI	2	TREJO ZAVALA ARMANDO	MUÑOZ GONZALEZ ANA MARIA
SAN LUIS POTOSI	3	CADENA HERNANDEZ JOSE LUIS	ANAYA SANCHEZ JUSTO JAVIER
SAN LUIS POTOSI	4	PONCE PONCE SERGIO ANTONIO	BRICEÑO DE LA PARRA TEODORO
SAN LUIS POTOSI	5	LOPEZ HERNANDEZ MARIA JOVITA	MARTINEZ SOTENO MARCO ANTONIO
SAN LUIS POTOSI	6	BLANCO CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	SAUCEDO SANTANA JOSE MANUEL
SAN LUIS POTOSI	7	DOMINGUEZ DEL ANGEL EDUARDO	TERRAZAS GARCIA GLADYS NELDALEDY
SINALOA	1	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE RITO	MORENO ACOSTA NORA ALICIA
SINALOA	2	CORONEL URQUIDEZ ALEJANDRO	HAMASAKI GALVEZ VERONICA OLIVIA
SINALOA	3	SANTAOLAYA MONTOYA EMILY	CAMACHO JOSE MANUEL
SINALOA	4	HERRERA URIAS ISABEL CRISTINA	AGUILAR VERA JESICA PAOLA
SINALOA	5	DIAZ TERAN CAPACETA ENRIQUE	JIMENEZ RIZO JOSE GUADALUPE
SINALOA	6	CUEVAS LOPEZ JESUS REYNA	MARIN FLORES ALMA ROSA
SINALOA	7	LOPEZ HIGUERA JESUS FRANCISCO	LOPEZ ALARCON ELIZABETH
SINALOA	8	RODRIGUEZ PASOS JORGE ALBERTO	PACHECO DIAZ MARTIN OSCAR
SONORA	1	ROSALES ARANDA ALEJANDRA	NUÑEZ PEREZ DIEGO ARMANDO
SONORA	2	SOLANO MEZA FRANCISCO JAVIER	OLIVARRIA ANAYA ZULMA MARIA
SONORA	3	SERRANO ARIAS FERNANDO DE JESUS	GOMEZ GONZALEZ MARIA DOLORES
SONORA	4	RAMIREZ CALDERON RUBEN GUILLERMO	MURILLO HIGUERA MARIA
SONORA	5	AGRUEL SALGADO MARIA DE JESUS	BARRETO GOMEZ JOSE ABRAHAM

SONORA	6	CORONADO FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	HERRERA RIVERA ROSALINDA
SONORA	7	DIAZ FELIX JESUS ALBERTO	ROSAS BOURNE LILIA
TABASCO	1	BAÑOS MOGUEL NELSON	FLORES DE LA CRUZ JOSE DEL CARMEN
TABASCO	2	ALVAREZ RUIZ JOAQUIN	PIMIENTA QUIROZ JOSE JUAN
TABASCO	3	VIDAL SANCHEZ ELSY YOLANDA	OLAN AGUILAR YSABEL
TABASCO	4	VIVEROS CRUZ RUBEN	JUAREZ SANCHEZ FLOR DE LOS ANGELES
TABASCO	5	ALVAREZ LANDERO JOAQUIN	MAY MAY YSIDRA
TABASCO	6	VARGAS NATAREN GEORGINA	HIDALGO PEREZ FLOR DE MARIA
TAMAULIPAS	1	MARTELL ALVARADO VICTOR MANUEL	PASTRANA GONZALEZ MIGUEL ANGEL
TAMAULIPAS	2	HEREDIA MEDRANO MARCOS	EGUILUZ LOPEZ SAMUEL
TAMAULIPAS	3	HOLT MONTERO LUIS CARLOS	GUERRERO GRANADOS MARTHA BEATRIZ
TAMAULIPAS	4	FUENTES GARCIA OFELIDA MARGOT	ARELLANO MONTELONGO EDGAR
TAMAULIPAS	5	MEDINA MONTELONGO OSCAR GREGORIO	ZORRILLA CASTAÑEDA JESUS BERNARDO
TAMAULIPAS	6	BARRIENTOS HERNANDEZ SOLEDAD	BELLO RODRIGUEZ JUAN ADRIAN
TAMAULIPAS	7	ANAYA MOSQUEDA DAVID ALFREDO	TORRES HERNANDEZ JAVIER HUMBERTO
TAMAULIPAS	8	VALDES VICENCIO VERONICA GUADALUPE	GARCIA CHAVEZ OBED
TLAXCALA	1	MORALES CARRASCO HUMBERTA	ARROYO DOMINGUEZ ADELINA GUADALUPE
TLAXCALA	2	PEREZ SANTACRUZ ROBERTO	PEREZ PEREZ JOSE EDUARDO
TLAXCALA	3	HERRERA GUERRERO AGUSTIN	GUTIERREZ CORTES SARA
VERACRUZ	1	LOPEZ VERA MARGARITO	GONZALEZ RIVERA ANA VIOLETA
VERACRUZ	2	GALAVIZ PEREZ ALAN	PEREZ NATIVIDAD JOSE ANTONIO
VERACRUZ	3	RAMIREZ PACHECO JOSE LUIS	AZUETA PEREZ ELIZABETH
VERACRUZ	4	ROJAS RUBIO MELINA	LUNA ARGÜELLES AURORA
VERACRUZ	5	AGUIAR JIMENEZ MAURA EVELIA	JUAN RAMOS ROSA MARIA
VERACRUZ	6	TORRES GONZALEZ BENIGNO	CASTILLO BAUTISTA ELOISA
VERACRUZ	7	GARCIA HERNANDEZ ISAAC	AVILA MORALES ESTELA
VERACRUZ	8	OSORIO VIVEROS ARNULFO	DE LA PEÑA BARROSO CARLOS ANDRES
VERACRUZ	9	RODRIGUEZ MONTERO MARIO	VILLAGRAN HERRERA PEDRO
VERACRUZ	10	RODRIGUEZ ZAMORA LAURO RUBEN	JUAREZ ROMERO JESUS ANTONIO
VERACRUZ	11	TREJO Y CRUZ CHRISTIAN	USCANGA VALDES BEATRIZ
VERACRUZ	12	HERNANDEZ RAMIREZ ROSA	NAZARIEGA HERNANDEZ OLGA
VERACRUZ	13	MOLAN HERNANDEZ JUAN	SOSOL COLORADO ENRIQUE TEODULO

VERACRUZ	14	GUTIERREZ JAIMES EDGAR IVAN	CONTRERAS RODRIGUEZ ALBERTO
VERACRUZ	15	ANDRADE CARBAJAL DANIEL ENRIQUE	VIVEROS GALLARDO ABIGAIL
VERACRUZ	16	GOMEZ ARGUELLES ARELI	JUAREZ HERNANDEZ CARLOS RODRIGO
VERACRUZ	17	PLATAS ABURTO VALENTIN	VAZQUEZ RODRIGUEZ MIRIAM GUADALUPE
VERACRUZ	18	CUICAHUA MEQUIXTLE JUAN ANTONIO	TEHUINTLE ZEPAHUA MARIA RUFINA
VERACRUZ	19	VASQUEZ MENDEZ MARGARITA ESTEFANIA	VERA HERNANDEZ JOSE LUIS
VERACRUZ	20	RAMON MARTINEZ ANTONIO	HERNANDEZ JIMENEZ ALMA DELIA
VERACRUZ	21	MORALES CORTES MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ CASTILLO CATALINA
YUCATAN	1	MEDINA Y ALCOCER LUIS MANUEL	MEDINA DOMINGUEZ LIA ROSSANA
YUCATAN	2	ESPINOSA HERRERA FELIPE NERI	POOL AKE OSCAR RAYMUNDO
YUCATAN	3	CHAN CARRILLO MARIA ELENA	MORALES CANDIANI ALFREDO
YUCATAN	4	REJON CANABAL DAVID HUMBERTO	REYES CAMARA RICARDO
YUCATAN	5	LINARES OLEA MARIA LUISA	SANTOS SOSA FREDY ANTONIO
ZACATECAS	1	MARTINEZ PEREZ JUAN MANUEL	CASTRO MARTINEZ JUAN
ZACATECAS	2	ONTIVEROS GOMEZ ELISA	MUÑOZ MEDRANO MARIA GRACIELA
ZACATECAS	3	SOLIS PEREZ MANUEL	VALDEZ GARCIA JUAN CIRILO
ZACATECAS	4	VALADEZ DOMINGUEZ CRUZ CARLOS	ROSTRO GALLEGOS ANTONIA

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas supletoriamente ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones “Primero México” y “Salvemos a México”.

TERCERO.- Conforme a lo señalado por el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto primero, numeral 4, inciso e) del “*Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*” el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, los candidatos de la coalición “Salvemos a México”, son los que a continuación se enlistan:

SALVEMOS A MEXICO

Dtto	Entidad	Propietario	Suplente
1	AGUASCALIENTES	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	AGUASCALIENTES	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	AGUASCALIENTES	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	BAJA CALIFORNIA	PT	PT
3	BAJA CALIFORNIA	PT	PT
4	BAJA CALIFORNIA	PT	PT
5	BAJA CALIFORNIA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA

6	BAJA CALIFORNIA	PT	PT
7	BAJA CALIFORNIA	PT	PT
8	BAJA CALIFORNIA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	PT	PT
2	BAJA CALIFORNIA SUR	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	CAMPECHE	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	CAMPECHE	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	COAHUILA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	COAHUILA	PT	PT
3	COAHUILA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	COAHUILA	PT	PT
5	COAHUILA	PT	PT
6	COAHUILA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	COAHUILA	PT	PT
1	COLIMA	PT	PT
2	COLIMA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	CHIAPAS	PT	PT
8	CHIAPAS	PT	PT
9	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	CHIAPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	CHIAPAS	PT	PT
12	CHIAPAS	PT	PT
1	CHIHUAHUA	PT	PT
2	CHIHUAHUA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	CHIHUAHUA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	CHIHUAHUA	PT	PT
5	CHIHUAHUA	PT	PT
6	CHIHUAHUA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	CHIHUAHUA	PT	PT
8	CHIHUAHUA	PT	PT
9	CHIHUAHUA	PT	PT
1	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
2	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
4	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
5	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
8	DISTRITO FEDERAL	PT	PT

9	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
10	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
12	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
13	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
14	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
15	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
16	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
17	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
18	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
19	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
20	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
21	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
22	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
23	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
24	DISTRITO FEDERAL	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
25	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
26	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
27	DISTRITO FEDERAL	PT	PT
1	DURANGO	PT	PT
2	DURANGO	PT	PT
3	DURANGO	PT	PT
4	DURANGO	PT	PT
1	GUANAJUATO	PT	PT
2	GUANAJUATO	PT	PT
3	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	GUANAJUATO	PT	PT
5	GUANAJUATO	PT	PT
6	GUANAJUATO	PT	PT
7	GUANAJUATO	PT	PT
8	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
9	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
12	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
13	GUANAJUATO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
14	GUANAJUATO	PT	PT
1	GUERRERO	PT	PT
2	GUERRERO	PT	PT
3	GUERRERO	PT	PT
4	GUERRERO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	GUERRERO	PT	PT
6	GUERRERO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	GUERRERO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
8	GUERRERO	PT	PT

9	GUERRERO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	HIDALGO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	HIDALGO	PT	PT
3	HIDALGO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	HIDALGO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	HIDALGO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	HIDALGO	PT	PT
7	HIDALGO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	JALISCO	PT	PT
2	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	JALISCO	PT	PT
5	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	JALISCO	PT	PT
8	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
9	JALISCO	PT	PT
10	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
12	JALISCO	PT	PT
13	JALISCO	PT	PT
14	JALISCO	PT	PT
15	JALISCO	PT	PT
16	JALISCO	PT	PT
17	JALISCO	PT	PT
18	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
19	JALISCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	MEXICO	PT	PT
2	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	MEXICO	PT	PT
4	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	MEXICO	PT	PT
7	MEXICO	PT	PT
8	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
9	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	MEXICO	PT	PT
12	MEXICO	PT	PT
13	MEXICO	PT	PT
14	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
15	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
16	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
17	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
18	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA

19	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
20	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
21	MEXICO	PT	PT
22	MEXICO	PT	PT
23	MEXICO	PT	PT
24	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
25	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
26	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
27	MEXICO	PT	PT
28	MEXICO	PT	PT
29	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
30	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
31	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
32	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
33	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
34	MEXICO	PT	PT
35	MEXICO	PT	PT
36	MEXICO	PT	PT
37	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
38	MEXICO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
39	MEXICO	PT	PT
40	MEXICO	PT	PT
1	MICHOACAN	PT	PT
2	MICHOACAN	PT	PT
3	MICHOACAN	PT	PT
4	MICHOACAN	PT	PT
5	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	MICHOACAN	PT	PT
8	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
9	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	MICHOACAN	PT	PT
12	MICHOACAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	MORELOS	PT	PT
2	MORELOS	PT	PT
3	MORELOS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	MORELOS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	MORELOS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	NAYARIT	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	NAYARIT	PT	PT
3	NAYARIT	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	NUEVO LEON	PT	PT
2	NUEVO LEON	PT	PT
3	NUEVO LEON	PT	PT

4	NUEVO LEON	PT	PT
5	NUEVO LEON	PT	PT
6	NUEVO LEON	PT	PT
7	NUEVO LEON	PT	PT
8	NUEVO LEON	PT	PT
9	NUEVO LEON	PT	PT
10	NUEVO LEON	PT	PT
11	NUEVO LEON	PT	PT
12	NUEVO LEON	PT	PT
1	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	OAXACA	PT	PT
4	OAXACA	PT	PT
5	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	OAXACA	PT	PT
7	OAXACA	PT	PT
8	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
9	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	OAXACA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	PUEBLA	PT	PT
5	PUEBLA	PT	PT
6	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
8	PUEBLA	PT	PT
9	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
12	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
13	PUEBLA	PT	PT
14	PUEBLA	PT	PT
15	PUEBLA	PT	PT
16	PUEBLA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	QUERETARO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	QUERETARO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	QUERETARO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	QUERETARO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	QUINTANA ROO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	QUINTANA ROO	PT	PT
3	QUINTANA ROO	PT	PT
1	SAN LUIS POTOSI	PT	PT
2	SAN LUIS POTOSI	PT	PT

3	SAN LUIS POTOSI	PT	PT
4	SAN LUIS POTOSI	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	SAN LUIS POTOSI	PT	PT
6	SAN LUIS POTOSI	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	SAN LUIS POTOSI	PT	PT
1	SINALOA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	SINALOA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	SINALOA	PT	PT
4	SINALOA	PT	PT
5	SINALOA	PT	PT
6	SINALOA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	SINALOA	PT	PT
8	SINALOA	PT	PT
1	SONORA	PT	PT
2	SONORA	PT	PT
3	SONORA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	SONORA	PT	PT
5	SONORA	PT	PT
6	SONORA	PT	PT
7	SONORA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	TABASCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	TABASCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	TABASCO	PT	PT
4	TABASCO	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	TABASCO	PT	PT
6	TABASCO	PT	PT
1	TAMAULIPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	TAMAULIPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	TAMAULIPAS	PT	PT
4	TAMAULIPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	TAMAULIPAS	PT	PT
6	TAMAULIPAS	PT	PT
7	TAMAULIPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
8	TAMAULIPAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	TLAXCALA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	TLAXCALA	PT	PT
3	TLAXCALA	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
2	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
3	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
4	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
5	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
6	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
7	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
8	VERACRUZ	PT	PT

9	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
10	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
12	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
13	VERACRUZ	PT	PT
14	VERACRUZ	PT	PT
15	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
16	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
17	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
18	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
19	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
20	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
21	VERACRUZ	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	YUCATAN	PT	PT
2	YUCATAN	PT	PT
3	YUCATAN	PT	PT
4	YUCATAN	PT	PT
5	YUCATAN	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
1	ZACATECAS	PT	PT
2	ZACATECAS	PT	PT
3	ZACATECAS	PT	PT
4	ZACATECAS	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA

CUARTO.- Comuníquense las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL
CONGRESO DE LA UNION
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CLOUTHIER CARRILLO MANUEL JESUS	GONZALEZ SCHCOLNIK VALERIO
2	DEL RIO SANCHEZ MARIA DOLORES	PAVLOVICH RODRIGUEZ JOSE GASTON
3	GARCIA PORTILLO ARTURO	CORTEZ PALOMARES HILDA
4	TRIGUERAS DURON DORA EVELYN	ENCINAS CASTRO JESUS
5	GONZALEZ HERNANDEZ GUSTAVO	ESTRADA LUNA LUZ ELENA
6	VEGA DE LAMADRID FRANCISCO ARTURO	PICAZO OLMOS MARIA OLIVIA
7	PARRA BECERRA MARIA FELICITAS	RAMOS QUIRARTE ANTONIO
8	CORRAL JURADO JAVIER	CANO VILLEGAS CARMEN MARGARITA
9	PAREDES ARCIGA ANA ELIA	ORTEGA ZEPEDA JUAN CARLOS

10	HERRERA RIVERA BONIFACIO	ESCOBEDO MACIEL CARMEN PATRICIA
11	ROJO MONTOYA ADOLFO	ZAMUDIO GUZMAN MARIA
12	NOVOA MOSSBERGER MARIA JOANN	VALENCIA GARCIA JUAN CARLOS
13	PEREZ ESQUER MARCOS	MADERA AYON IROCEMA NAIDU
14	AGUILAR ARMENDARIZ VELIA IDALIA	MORALES MENDOZA ANTONIO
15	TORRES DELGADO ENRIQUE	FLORES TORRES ROSA ICELA
16	BAHENA FLORES ALEJANDRO	RAMOS HERNANDEZ CLAUDIA
17	ESTRADA RODRIGUEZ LAURA ELENA	ARRIETA MONARRES JOSE RAMON
18	ROBLES MEDINA GUADALUPE EDUARDO	SOTO PIÑA MARIA ELENA
19	CARREON CHAVEZ CECILIA	LARSEN GARCIA JORGE OLAF
20	ACEVEDO MANRIQUEZ JUAN GABRIEL	SANCHEZ CARRILLO GEORGINA
21	SALDAÑA CAVAZOS SUSANA	PEREZ ARENAS MARCELINO
22	URQUIDI ASTORGA ARTURO	PEREZ GARCIA ROSARIO
23	CASTILLO BURGOS ROSA MARIA	MAGALLANES CORTES GUSTAVO
24	PADILLA MANCILLA FRANCISCO JAVIER	RUIZ SALAZAR MARIA EMILIA
25	ROJO GRIJALVA TERESITA DEL NIÑO DE JESUS	SILVA PEÑUÑURI JOSE ANTONIO
26	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL	NIEBLAS MEZA MARIA DEL CARMEN
27	GONZALEZ MOJARRO MARIA DEL SOCORRO	BECERRA MARQUEZ FELIPE
28	GONZALEZ GONZALEZ RAMON	LOPEZ GONZALEZ LAURA ELIZABETH
29	SADEK NIEVES FATIMA	RUIZ VALDEZ CARLOS MANUEL
30	TELLEZ LEYVA OSCAR RENE	STEWART VALENZUELA CARMEN YESENIA
31	NEGRETE QUINTANAR MARTHA LILIANA	RIVAS JUAN PABLO JESUS
32	VAZQUEZ RAMIREZ PABLO	CRUZ VELAZQUEZ SANDRA
33	CHAVIRA RODRIGUEZ VICTORIA ESPERANZA	ESTRADA PACHECO JOSE RENATO
34	LOPEZ MEDRANO EMMANUEL DE JESUS	VALENZUELA COTA MARIA EUGENIA
35	LIZARRAGA LEYVA LUZ BERTILA	INZUNZA MARENTES ANGEL ABRAHAM
36	HOLGUIN SERGIO PEDRO	ARANDA MUELA CLAUDIA DEL ROSARIO
37	ZERMEÑO CERVANTES MARIA ALICIA	DE ALBA CAMPOS SALVADOR
38	RAMOS MOLINA ROBERTO	ORTIZ OVALLES MONIQUE GEORGINA
39	QUINTERO RIOS MARTHA ARCELIA	MONREAL AGUILAR SALVADOR
40	SANCHEZ GUERRERO SALVADOR	CORONADO OLMOS BLANCA ROSA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SALAZAR SAENZ FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ GARCIA JOSEFINA DE LA CRUZ CELESTE
2	SANCHEZ ROMERO NORMA	LEIJA GARZA ELIACIB ADIEL
3	USABIAGA ARROYO JAVIER BERNARDO	LOMELIN VELASCO REBECA
4	TORRES PEIMBERT MARIA MARCELA	CANTU LATAPI ROBERTO
5	DE LOS COBOS SILVA JOSE GERARDO	CALLEJA VILLALOBOS OFELIA
6	RAMIREZ BUCIO ARTURO	RIVERA VELAZQUEZ PATRICIA GUILLERMINA
7	REYNOSO FEMAT MA. DE LOURDES	DEL CONDE UGARTE JAIME
8	CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	CARRASCO ALARCON ALEIDA GIOVANA

9	VIVES PRECIADO TOMASA	OYERVIDES THOMAS FERNANDO
10	RAMIREZ RANGEL JESUS	VALDES GONZALEZ MAYRA LUCILA
11	MERCADO SANCHEZ LUIS ENRIQUE	DICK NEUFELD FRANCISCO
12	REYNOSO SANCHEZ ALEJANDRA NOEMI	CHAIRE CHAVERO EDGARDO
13	MARTINEZ MONTEMAYOR BALTAZAR	CASTILLO ALMANZA ITZEL SOLEDAD
14	UGALDE BASALDUA MARIA SANDRA	PAJARO ANAYA FRANCISCO
15	TREJO AZUARA ENRIQUE OCTAVIO	JUAREZ ALEJO DORA PATRICIA
16	SALAZAR VAZQUEZ NORMA LETICIA	SALDIVAR REYNA GERARDO JAVIER
17	ARRIAGA ROJAS JUSTINO EUGENIO	BANDA LOPEZ MARIA GABRIELA
18	GONZALEZ ULLOA NANCY	SANCHEZ BARBA JOSE JUAN
19	GURZA JAIDAR LUIS	RODRIGUEZ ROMERO MARTHA ESTHER
20	SADA ALANIS ALEJANDRA MARIA	FUENTES ROMO ABEL NOE
21	DAVILA JUAREZ JORGE ENRIQUE	SALAZAR LOPEZ ALEJANDRA DEL CARMEN
22	MATA TREJO BALBINA	SALAS GONZALEZ ERIC
23	LOZANO SOTO JORGE ALEJANDRO	ORELLANA JIMENEZ LETICIA
24	OROZCO TEJADA HORTENSIA DE LA CONCEPCION	TAFOYA MEZA JOSE PAUL
25	GARCIA GUERRERO JUAN	ANDRADE LOPEZ ZOILA ARACELI
26	LOPEZ MURILLO EMMA LISSET	MERCADO AGUILAR ARTURO
27	LOPEZ LOPEZ RAUDEL	GONZALEZ MARTINEZ MARGARITA ISABEL
28	VIRGIL ORONA LUZ NATALIA	HAMDAN HERNANDEZ JORGE
29	MARTINEZ RAMIREZ MANUEL BRAULIO	GARZA ALVARADO SANDRA CELIA
30	QUISTIAN RANGEL SILVIA ROXANA	ESPARZA AGUILAR JOSE ANDRES
31	VASSALLO JIMENEZ MIGUEL ANGEL	MUÑOZ IBARRA ALMA DELIA
32	DAVILA GOMEZ MONICA	RAMIREZ RUIZ MARIO ALBERTO
33	MORALES GARCIA JESUS	MARTINEZ RODRIGUEZ AZUCENA JOYANERIB
34	AVITIA MEDINA VERONICA	PALACIOS ORTIZ JOSE GUADALUPE
35	TORRES ZAVALA RUBEN ALFREDO	CORONA RAYA ITZEL
36	STRAFFON BAEZ ALEJANDRO	RICO ORTIZ MA. CONSOLACION
37	GARCIA BENAVIDES NORMA ALICIA	FLORES PEÑA HECTOR MANUEL
38	PESQUERA SANCHEZ LUIS FELIPE	SANCHEZ MUÑOZ OFELIA
39	CHAVARRIA SALAS DORA CRISTINA	BARRON VAZQUEZ JOSE EDMUNDO
40	RAMIREZ FRANCO RAUL	RIVERA AGUILAR ANTONIA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GIL ZUARTH ROBERTO	VALLS ESPONDA MARICARMEN
2	MARQUEZ ZAPATA NELLY DEL CARMEN	AGUIRRE MONTALVO VICTOR ENRIQUE
3	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO	CAMPOS LOPEZ MARIA DEL ROSARIO
4	VALENCIA VALES MARIA YOLANDA	VILA DOSAL MAURICIO
5	SEARA SIERRA JOSE IGNACIO	HERRERA PEREZ ILEANA JANNETTE
6	MONGE VILLALOBOS SILVIA ISABEL	MARTINEZ CHAVEZ RAUL
7	ORTEGA JOAQUIN GUSTAVO ANTONIO MIGUEL	GUERRERO GARCIA EVA SYLVIA

8	LUNA RUIZ GLORIA TRINIDAD	RODRIGUEZ CAL Y MAYOR CESAR AUGUSTO
9	ZAVALETA ROJAS GUILLERMO JOSE	MENDOZA SANCHEZ MARIA DE JESUS
10	VALENZUELA CABRALES GUADALUPE	SOBERANO MIRANDA FRANCISCO JAVIER
11	SALDAÑA MORAN JULIO	GONZALEZ CRUZ KARLA VERONICA
12	DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA	SANCHEZ CAMARGO TITO FLORENCIO
13	CASTILLO ANDRADE OSCAR SAUL	PEREZ RESENDIZ MA. FELICITAS
14	MONTALVO LOPEZ YOLANDA DEL CARMEN	ESTRELLA RAMIREZ VICTOR SANTIAGO
15	AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL	LOEZA RODRIGUEZ MARIA INES
16	MERAZ DUVAL LEONEL	PONTON VILLA MARIA DEL CARMEN
17	SANCHEZ CARRILLO PATRICIA	AVILA LIZARRAGA CARLOS ENRIQUE
18	VALENCIA ARROYO JORGE ALBERTO	GARCIA MORLAN DULCE ALEJANDRA
19	HERNANDEZ ESCOBAR ALMA ROSA	ABURTO VIVEROS VIRGILIO
20	LEZAMA FERNANDEZ DEL CAMPO CARLOS ALBERTO	TREJO ALVAREZ DORA MARIA
21	GAMBOA WONG PATRICIA DEL SOCORRO	CHARRUF ALVAREZ ALI
22	NIETO RAMON FERNANDO	OLIVARES PEREZ GLORIA
23	BAÑOS BAÑOS MIRIAM	ACOSTA GUTIERREZ JOSE LUIS DEL CARMEN
24	ALARCON HUESCA JOEL	BENITEZ MARTINEZ ELIZABETH
25	CHUIL SANDOVAL MARIA ALTAGRACIA	MARTINEZ DURAN ANTONIO ROMAN
26	ZUÑIGA DIAZ PATRICIA GUADALUPE	JIMENEZ CATALAN CIPRIANO
27	ZEPEDA CONSTANTINO JAVIER DE JESUS	LOPEZ NAVARRO LILIANA DE JESUS
28	CORONADO MORALES ADRIANA	CORTEZ RAMIREZ DIEGO RAUL
29	ROJAS ZAVALA JOSE FERNANDO	SILVEIRA CASTILLO IRMA MARIA
30	CADENA BUSTAMANTE MARIA ELENA	MONTANE VERGARA JORGE ALBERTO
31	GOMEZ RODRIGUEZ GUADALUPE	ROMERO GUTIERREZ MARIO ALBERTO
32	HERNANDEZ ALCAZAR LUIS	LEON ARANO VACILIA
33	MARTINEZ Y CORTES ALBA ELENA DE LA CRUZ	ARAGON UICAB JOSE ANTONIO
34	AMADOR MARTINEZ RAFAEL	PARDO FAES MARTHA PATRICIA
35	SIMON TRIAY MARIA TERESA	RUEDA MARTINEZ MARCELO
36	GUERRA LOPEZ FERNANDO	CASTELLANOS GARCIA ELVIRA
37	SALAZAR GONZALEZ KARLA VANESSA	ROMERO BRITO JESUS ALEJANDRO
38	MARTINEZ MACEDO JULIO CESAR	HERRERA RIOS JOCAVED
39	FOX LOZANO ANA LUISA	DE LA PARRA TRUJILLO ANDRES
40	GOMEZ ESTRADA JUAN	GOMEZ ARIZMENDI MARIA ISABEL

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	VAZQUEZ MOTA JOSEFINA EUGENIA	NOVOA GOMEZ MIGUEL
2	GUTIERREZ FRAGOSO VALDEMAR	MARROQUIN CISNEROS DIGNA BERTHA
3	GUTIERREZ CORTINA PAZ	SAINZ MARTINEZ JUAN PABLO
4	GONZALEZ HERNANDEZ SERGIO	PEREZ GUTIERREZ FANY
5	DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ AUGUSTA VALENTINA	GARCIA OLIVARES ANDRES

6	GILES SANCHEZ JESUS	RUBI HUICOCHEA FIDEL CHRISTIAN
7	PEREZ CEBALLOS SILVIA ESTHER	TAPIA ZARATE GASPAR
8	BECERRA POCOROBÁ MARIO ALBERTO	MILLAN SANCHEZ CARLOS ARTURO
9	LOPEZ RABADAN KENIA	SALDAÑA HERNANDEZ DELFINO
10	RODRIGUEZ REGORDOSA PABLO	GUZMAN LOZANO MARIA DEL CARMEN
11	CASTILLA MARROQUIN AGUSTIN CARLOS	GOMEZ HERNANDEZ ROCIO
12	ALEMAN OLVERA EMMA MARGARITA	SANCHEZ MIRANDA HUGO LINO
13	TEMOLTZIN MARTINEZ JOSE GILBERTO	BAILON GARCIA NAZARIA
14	QUIÑONES CORNEJO MARIA DE LA PAZ	GUEVARA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
15	CARMONA RUIZ JOSE LUIS	MENDEZ CRUZ LAURA ALICIA
16	ERRASTI ARANGO MIGUEL ANGEL	AGUILERA ORTA VERONICA
17	SANCHEZ AGIS VERONICA	MOTA QUIROZ FRANCISCO
18	URIBE LANDA VICTOR	SALGADO MIRANDA RICHARD
19	AGUILA AGUILA EUFRACIA	FERNANDEZ ORDOÑEZ VICTOR
20	VELAZCO CERVANTES OSCAR	ROCHA HERNANDEZ DULCE
21	BERNAL ROBLES JOSE JAVIER	PEDROZA CASQUERA MAURA BERENICE
22	SAAVEDRA ORTEGA CELINA	VALENCIA AMBRIZ LUIS JAVIER
23	ARANDIA JIMENEZ RAUL SERGIO	RODRIGUEZ CANSECO MONICA
24	SANCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE ROCIO	SANCHEZ AGUILAR JOSE
25	ZEPEDA SEGURA JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ TRUJILLO MARIA ELENA
26	SANCHEZ ZAMORA ELIUTH	JUAREZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
27	BONILLA CEDILLO JACOBO MANFREDO	ALCALDE SALDAÑA MEZTLI ASENET
28	DE LA ROSA MUÑOZ ILYAN	SAAVEDRA BAHENA MARIO
29	ANGUIANO MARTINEZ OSCAR	CERVANTES GONZALEZ GUADALUPE
30	SANCHEZ DE CIMA MORALES MARIA CRISTINA DEL PILAR	MARIN Y ARMENTA JOSE JOAQUIN
31	CALZADA MARTINEZ ARMINDA	LUGO MURILLO VICTOR
32	GALARZA CASTRO JULIO ALBERTO	PEREZ MONDRAGON JERALDINE
33	HERNANDEZ GONZALEZ LAURA DELFINA	CORONEL ALVAREZ LEONEL
34	TALANCON MARTINEZ JAIME HUGO	ANAYA CORREA LAURA SELENE
35	OLASCOAGA VEGA SHARON	ARELLANO SANCHEZ ARIEL ENRIQUE
36	PALACIOS PALACIOS MARIO FACUNDO	THOME ANDRADE LIZBEET
37	TORRES LOPEZ AMELIA	MORALES BADILLO ALONSO
38	MUÑOZ LOPEZ JORGE	FIGUEROA GALINDO NORMA ARACELI
39	CARMONA TOXTLI ROSSANA	SORIANO JAIME BRIAN NAHU
40	TERRONES FLORES URIEL VICENTE	CERQUEDA YAÑEZ MARLENY

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CASTELLANOS RAMIREZ JULIO	GUDIÑO PAREDES MARIANA
2	HINOJOSA CESPEDAS ADRIANA DE LOURDES	MURO ORTIZ JORGE ALBERTO
3	LANDERO GUTIERREZ JOSE FRANCISCO JAVIER	MONDRAGON COBOS GUADALUPE
4	PEREZ DE TEJADA ROMERO MA. ELENA	MORALES NAJERA JACOBO
5	HINOJOSA PEREZ JOSE MANUEL	MEDINA CASTRO MARIA ELENA
6	PEREZ CUEVAS CARLOS ALBERTO	ZAFRA ALVARADO ANA MARIA
7	ROMERO LEON GLORIA	RAMIREZ REYES ESCOBAR HORACIO
8	TORRES IBARROLA AGUSTIN	GONZALEZ HERNANDEZ DORAMITZI
9	CORTES LEON YULENNY GUYLAINE	PARTIDA VALENCIA JESUS ALBERTO
10	PERALTA RIVAS PEDRO	CASTELL IBAÑEZ AMALIA
11	QUEZADA NARANJO BENIGNO	HERRERA MALDONADO TERESITA DE JESUS
12	TINOCO MORENO MARISELA	MELGAREJO CHINO JENNY MARLU
13	CORTES JIMENEZ JOSE ALONSO	GONZALEZ RIVAS LAURA ANASTACIA
14	ALVARADO CORTES MARIA DE LOURDES DE LA O	ROJAS SORIANO EVERARDO
15	MARTINEZ DELGADILLO ELIAS	RODRIGUEZ SANDOVAL ESTHER
16	CEBALLOS HERNANDEZ ADRIANA GABRIELA	ACEVEDO MURILLO JORGE
17	AGUILAR TINAJERO NOE	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA RAQUEL
18	CHAVEZ RIOS IRMA BEATRIZ	RIVAS BAUSTISTA FRANCISCO DE JESUS
19	CONTRERAS Y FERNANDEZ EDUARDO ALFREDO	HEREDIA RIVERA MARIA EVA
20	JASSO GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	GALVAN PINTO GERARDO
21	MAGAÑA MADRIGAL NORMA ADRIANA	MORA SALCIDO SERGIO
22	ALVAREZ MALO PRADA FERNANDO	VAZQUEZ MOYSEN MARTHA LAURA
23	HERNANDEZ SALGADO AMERICA ASELA	IBARRA MEDRANO THOR AKHENATON PAVLOV
24	RAMIREZ ALPIZAR CARLOS FRANCISCO	PARDO SANCHEZ ELIAS
25	SANDOVAL MENDOZA MARIA LIDUVINA	VELASCO MILANES CHRISTIAN
26	GONZALEZ MARTINEZ LAURA	ROJAS FIGUEROA JAVIER
27	VICENCIO ESTRADA JUAN JOSE	ALVAREZ MORENO EDWIN
28	RODRIGUEZ RIVERA MELINA EUNICE	ALVAREZ HERNANDEZ JAVIER
29	MACIAS JIMENEZ SALVADOR ARTURO	AGUILERA CEBALLOS BEATRIZ RAMONA
30	MAGAÑA MEZA ISABEL	ROSALES GUTIERREZ EDGAR ALFREDO
31	FLORES BAUTISTA ROBERTO	LOPEZ ARROYO GLORIA
32	GUTIERREZ DIAZ PATRICIA	GUTIERREZ AGUILAR RICARDO
33	MENESES CARRASCO HUGO	PADILLA CHAVEZ MARY CRUZ
34	ESTRADA FERNANDEZ GISELA	VELAZQUEZ AGUILAR MIGUEL
35	SANDOVAL TRUJILLO J. HUGO	SANCHEZ LLERENAS ISIS CARMEN
36	CASTILLEJO MORENO MARIA ISABEL	ZARAGOZA HUERTA FRANCISCO
37	PANTOJA CASTRO ALEJANDRO	DEL ANGEL MENDOZA KENIA ELIZABETH
38	GOMEZ MERCADO ALMA DELIA	ROMERO HURTADO ROBERTO
39	BARRAGAN VARGAS RODOLFO LEONEL	JACOBO VIDALES KARLA FABIOLA
40	LOPEZ RUIZ CLAUDIA ARACELI	MAGAÑA MORAN EDUARDO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	YERENA ZAMBRANO RAFAEL	GOMEZ VILLALOVOS MARIA DE LA LUZ
2	SCHERMAN LEAÑO MARIA ESTHER DE JESUS	CORTEZ ALVARADO RAUL
3	LEPE LEPE HUMBERTO	VALENCIA ALONSO CORINA
4	DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA	OROZCO LORETO ISMAEL
5	CANO VELEZ JESUS ALBERTO	SANCHEZ CHIU IRIS FERNANDA
6	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA	CHAVEZ PEREZ RICARDO PEDRO
7	LEVIN COPPEL OSCAR GUILLERMO	TORRES LIZARRAGA CARMEN JULIETA
8	PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS	GALICIA AVILA VICTOR MANUEL ANASTASIO
9	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO	MORENO OVALLES IRMA GUADALUPE
10	ORTIZ GONZALEZ GRACIELA	SILVA CHACON VICTOR ROBERTO
11	GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	PORRAS VALLES GLORIA
12	VAZQUEZ MERAZ MARIA DEL ROSARIO	GALINDO JAIME RAFAEL
13	RAMIREZ GUZMAN JOSE ANTONIO	CASTRO RENTERIA ANA CECILIA
14	PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA ARTEMIZA	NAVARRO GALLEGOS RAUL
15	PADILLA LOPEZ JOSE TRINIDAD	HERRERA ARRAZOLA MINERVA
16	RAMIREZ LOPEZ MARIA CRISTINA	DIAZ TEJEDA LUIS RIGOBERTO
17	GUERRERO GARCIA RODOLFO BENITO	LOPEZ ALVAREZ BERTHA ALICIA
18	SALAZAR GALINDO YVETTE SOCORRO	JAMES BAROUSSE CRISTOPHER DANIEL
19	CESEÑA BURGOIN ANGEL SALVADOR	MORENO MARIA DE LA LUZ
20	GUZMAN GONZALEZ DIGNA	GONZALEZ TACHIQUIN MANUEL MARCELO
21	TIRADO GALVEZ REYNA ARACELI	HEREDIA AYON CRUZ NOE
22	MOYA YEE ANUAR	NOROÑA QUEZADA HORTENSIA MARIA LUISA
23	MELENDREZ QUIJADA YOLANDA	MENDIVIL MARTINEZ SALVADOR
24	BACA CHAVEZ OVIEDO	BELTRAN PERALTA NAITA ANALI
25	CARRIZOSA CASAS HAYDEE DEL CARMEN	GUTIERREZ ANDANA MARIO LUIS
26	ORTEGA YEOMANS JOSE EDUARDO	GONZALEZ ARREDONDO MILDRED
27	SANCHEZ MARTINEZ LOURDES ERIKA	GAMEZ GAMBOA FROYLAN
28	ALERIANO SANCHEZ WALDO	ALDANA RUELAS SELENE
29	CUEVAS TELLO LILIA ARACELI	GARCIA GUEVARA JESUS ALBERTO
30	ZARATE JIMENEZ FAUSTO	FIGUEROA VELDUECA ALCIRA GUADALUPE
31	PEREZ PEREZ IDET GUADALUPE	GOMEZ LUNA CARLOS
32	MORA QUIÑONEZ JERMAN	GONZALEZ NUÑEZ ANA GABRIELA
33	HIGUERA NORIEGA KATHYA MARCELA	SANCHEZ VALDEZ SALVADOR
34	GARZA BAYLISS RAMIRO	TORRES BECERRA ABRIL LILIANA
35	ZARATE FELIX KARINA TERESITA	GARCIA CEBALLOS OSCAR IVAN
36	SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AXXEL GONZALO	LEON RUBIO ALMA GUADALUPE
37	DEL VALLE MOLINA ALEXIA MARIA	GUERRA VARGAS HERALIO
38	QUINTANA PUCHETA GUILLERMO	CASTILLO PEREZ MA.DE LOURDES
39	ROSALES MERAZ OLIVIA ISABEL	MONTOYA MARTINEZ AGLAEE
40	CASTRO VALENZUELA SERGIO	YUEN SANTA ANA ANA LUISA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	LOPEZ AGUILAR CRUZ	SILVA SOLORZANO ANA BERTHA
2	GALLEGOS SOTO MARGARITA	FLEMATE RAMIREZ JULIO CESAR
3	MEDINA RAMIREZ TERESO	CABRERA MUÑOZ MA. DOLORES PATRICIA
4	ROCHA AGUILAR YULMA	RUIZ DE TERESA GUILLERMO RAUL
5	FLORES RICO CARLOS	GOMEZ RAMIREZ NAYELI LIZBETH
6	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS MARIA	GUIDI KAWAS MARIA GUADALUPE
7	MONTIEL SOLIS SARA GABRIELA	ROSAS RAMIREZ ENRIQUE SALOMON
8	CLARIOND REYES RETANA BENJAMIN	GARCIA VELAZQUEZ ANTONIA MONICA
9	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA	GARZA FLORES NOE FERNANDO
10	SANCHEZ GARCIA GERARDO	CALDERON GONZALEZ MA. DEL REFUGIO
11	SOLIS ACERO FELIPE	DEL REAL JAIME MONICA DEYHANIRA
12	GUILLEN VICENTE MERCEDES DEL CARMEN	CABRAL SOTO FELIPE
13	MENDOZA BERRUETO ELISEO FRANCISCO	NAVARRETE VITAL MA. CONCEPCION
14	GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA EUGENIA	ORTIZ PROAL FERNANDO
15	GONZALEZ URIBE JOSE LUIS	GÜEMEZ GONZALEZ MARIA MAGDALENA
16	TORRES VILLANUEVA MINERVA JUANA MARIA	RIVERA CASTRELLON SALVADOR
17	FEMAT FLORES JOSE ALFREDO	LOPEZ TORAYA ZUSUKI ANAYANSIN
18	MARTINEZ RIVERA LAURA ELENA	TREVIÑO CASTILLO RUBEN
19	VENTURA HERNANDEZ HIRAM JAVIER	ESPARZA PARGA GRACIELA
20	PEREZ ROBLES LILIA	CAVAZOS BALDERAS JUAN MANUEL
21	ORTA MARTINEZ MARGARITA	TORRES GARCIA JORGE ALBERTO
22	MACIAS MARTINEZ KENDOR GREGORIO	VALDEZ MOLINA MARTHA ARACELY
23	CAMPOS SANTANA VANESSA	HIDALGO ORNELAS FELIPE DE JESUS
24	POLANCO ACOSTA ALEJANDRO	CASTILLO DIAZ DIANA CAROLINA
25	CASTILLO CANTU AURORA MARGARITA	VENTURA ANAYA VICENTE
26	SANCHEZ MARTINEZ MELISSA	MARTINEZ CARDENAS FRANCISCO
27	SALINAS HERRERA JOSE HECTOR DARIO	PUEBLA PRECIADO MA. GABRIELA
28	FLORES MARMOLEJO GANDHI	ABDALA CARMONA JOSE MANUEL
29	ROMERO JUAREZ JOSE ANTONIO	RONQUILLO CARDENAS LUCIA CONCEPCION
30	ORTEGA HERNANDEZ SARA SOPHYA	SIFUENTES BARBA RAFAEL
31	MARTINEZ MELGAR CAROLINA	GUEL SALDIVAR FRANCISCO
32	ZOLEZZI CARBAJAL HUMBERTO	HEREDIA TISCAREÑO SONIA
33	PEREZ GALLEGOS YESENIA	MONTOYA DE LA ROSA EDGAR JULIAN
34	CASTILLO TRIANA CRISTHIAN OMAR	RUIZ ORNELAS VIRGINIA MARISSA
35	MORA HERNANDEZ VANESSA GIOVANNA	RIVERA ORTIZ JOSE FRANCISCO
36	AGUILAR VILLARREAL OSVALDO	MARTINEZ HERNANDEZ ROSALVA
37	MORALES NUÑEZ LUZ ELENA GUADALUPE	MONTOYA SALMON DANIEL ALEJANDRO
38	HEREDIA SOLIS AGUSTIN	RAMIREZ BEDOY DAISY
39	JAIME RUIZ SUSANA	BOONE DE LA GARZA DAVID
40	GALLEGOS MACIAS ALVARO DANIEL	RAMIREZ GONZALEZ BASTI JAEEL

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CALLEJAS ARROYO JUAN NICOLAS	GONZALEZ CERECEDO ALICIA
2	TRUJILLO ZENTELLA GEORGINA	AMARO BETANCOURT GERARDO
3	SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	BENITEZ TIBURCIO MARIANA
4	RAMIREZ PINEDA NARCEDALIA	MENDICUTI PRIEGO JOSE IGNACIO
5	FRANCO VARGAS JORGE FERNANDO	APARICIO SANCHEZ FLORENCIA CAROLINA
6	RUBIO BARTHELL ERIC LUIS	RUIZ CONTRERAS MARTHA PATRICIA
7	ROJAS RUIZ ANA MARIA	NAZAR MORALES JULIAN
8	FLORES MORALES VICTOR FELIX	GARCIA LOPEZ IGNACIA
9	LIBORIO ARRAZOLA MARGARITA	ORTEGA HABIB MIGUEL ANGEL
10	KIDNIE DE LA CRUZ VICTOR MANUEL	MERINO CAPELLINI GIACOMINA MARIA
11	RAMIREZ MARIN JORGE CARLOS	AGUILAR GARCIA PATRICIA
12	TERAN VELAZQUEZ MARIA ESTHER	VILLARINO PEREZ ARTURO
13	MADRAZO ROJAS FEDERICO	ACEVEDO GUTIERREZ AGUSTINA
14	GARCIA FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	LINARES GONZALEZ RODOLFO
15	RODRIGUEZ CABRERA OSCAR	KELLEHER HERNANDEZ VANIA MARIA
16	MONTANO GUZMAN JOSE ALEJANDRO	HERNANDEZ PERALTA ANA BEATRIZ
17	MOLINA GONZALEZ MARIA XOCHITL	ROSALES ACUÑA EDGAR OSWALDO
18	LEVET GOROZPE JOSE ENRIQUE	PINTO DURAN GLADYS MAGALY
19	BERUMEN LUEVANOS LORENZA	DIAZ CARVAJAL MANUEL CIPRIANO
20	BONIFAZ MOEDANO RAUL EDUARDO	MORENO ANDRADE SANDRA URANIA
21	PERALTA Y CHACON BEATRIZ	CEBALLOS FARFAN CARLOS SATUR
22	LAGUNA CORDOVA RICARDO DAVID	ROSAS PERALTA FRIDA CELESTE
23	ARADILLAS GUZMAN ZOILA	PEREZ GARAY OCTAVIO
24	JUAREZ CRUZ ALFREDO AARON	GAZGA MERINO YOLYCATZIN
25	ORNELAS GIL KATIA	ESCAMILLA CERON ALBERTO LEONIDES
26	CAMARILLO MELO GISELA	ZAMORA Y MARTINEZ GUILLERMO
27	TOLEDO MEDINA JOSE LUIS	JIMENEZ PEREZ MARITZA MALLELY
28	NAJERA ZEPEDA FANNY GRISEL	MARIN MORALES BERNARDO
29	GALINDO MORENO DANIEL	RAMOS LEAL MARIA ELISA
30	SORS NEGRETE URSULA	RAMIREZ ALONZO BALDEMAR MAURINO
31	AGUILAR ZENTENO NELLY MARIA	CABALLERO ALONZO DELIO ARIEL
32	SANCHEZ GUERRERO PEDRO ALBERTO RICARDO	GUTIERREZ SANCHEZ SONIA
33	DEL RAZO ALCAZAR DOLORES JOHANA	DE LA CRUZ OROZCO DAGOBERTO
34	MORTERA DELGADO JORGE LUIS	GONZALEZ BAUTISTA ANDREA
35	MORGADO HERNANDEZ LORENA	SANCHEZ ALVAREZ JESUS ORLANDO
36	GUTIERREZ TORAL CLAUDIA DE LOURDES	ALBORES DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER
37	GRANADOS PEREZ LUIS ADALBERTO	AGUILANDO GOMEZ VERONICA
38	RAMOS OCHOA DIANA RAFAELA	RODRIGUEZ SILVAN SANTIAGO DE JAVIER
39	LOPEZ NUCAMENDI NESTOR ALBERTO	PIÑON RIVERA LORENA
40	FLORES TERRAZAS LAYLA LORENA	SANCHEZ RODRIGUEZ MARTIN DE JESUS

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GARCIA AYALA MARCO ANTONIO	CEREZO BAUTISTA ADELA
2	PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	AGUILAR ALVAREZ Y MAZARRASA JAIME
3	BAEZ PINAL ARMANDO JESUS	GUERRA DIAZ MARIA DEL ROSARIO ELENA
4	RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA	GARCIA SARMIENTO ERNESTO
5	ALVAREZ SANTAMARIA MIGUEL	ARENAS MARTINEZ ELVIRA REBECCA
6	JIMENEZ CASE FUENSANTA PATRICIA	GUTIERREZ DE LA TORRE CUAUHEMOC
7	LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS SEBASTIAN	HERNANDEZ LEDEZMA LAURA ANGELICA
8	SANCHEZ CORTES MARICELA	GONZALEZ LOPEZ GEMI JOSE
9	LEYVA ACEVEDO EFREN NICOLAS	RUIZ MASSIEU MARICELA DEL CARMEN
10	MUNIVE TEMOLTZIN LINDA MARINA DOLORES	ZEPEDA RUIZ RAUL HUMBERTO
11	CARAZO PRECIADO JOSE LUIS	MENDIVIL BLANCO JULIETA
12	ARAGON DEL RIVERO LILIA ISABEL	TOLEDANO LANDERO JESUS EDUARDO
13	MORALES FLORES JESUS	ALLENDE CANO ANA ISABEL
14	OLMEDO DOBROVOLNY JARMILA HERMELINDA	JIMENEZ BARRIOS SERGIO
15	SCHIAFFINO ISUNZA JORGE FEDERICO	ARMENTA DOMINGUEZ NORMA YOLANDA
16	MORALES BUSCARON SOTENO HELENA	ALCANTARA SILVA MIGUEL SERGIO
17	BETANZOS MARTINEZ CUAUHEMOC	ROMERO ZACATE ALMA LIBET
18	RAMOS REYES MARIA CRISTINA	MONTERO ROSANO MARIO ALBERTO
19	LARRAURI ESCOBAR GERARDO	NIETO PEREZ CLAUDIA
20	MACUITL RAMIREZ EULALIA	TELLEZ GARCIA DAVID
21	GUADARRAMA ORTEGA JOSE GUADALUPE	RIOS HERNANDEZ CLAUDIA
22	SORIANO PORRAS SOFIA NICTEHA	PEREZNEGRON SAUCEDO JOSE
23	EVIA RAMIREZ JORGE	MURUETA DIAZ ARLETTE GRACIELA
24	CEJA GARCIA XITLALIC	CABRERA ZARATE SALVADOR MARIO LUIS
25	ALVARADO GONZALEZ MARCO ANTONIO	MARQUEZ AHUMADA IRELDA
26	TINOCO CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	SALOMON ESCORZA EDGAR JESUS
27	BARBA MARTINEZ ERIK GUILLERMO	MENDOZA MUÑOZ JESSICA GUADALUPE
28	HORNELAS CARDONA NANCY MARIA	ROSAS DELGADO JESUS ADRIAN
29	QUIJANO MORALES LUIS GERARDO	PALOMARES MARTINEZ ANA ELENA
30	MORENO SANCHEZ GUADALUPE ADRIANA	ZENDEJAS REYES FERNANDO
31	ESPINDOLA CRUZ ISMAEL	ORTIZ FLORES ROSSELY
32	ZAMUDIO VEGA MAYELA YURIKO	MERCADO GUAIDA JOSE FERNANDO
33	MUÑIZ BAEZA HECTOR EDUARDO	CORONA ZAHUANTITLA MARICELA
34	HERNANDEZ CANO ROCIO GUADALUPE	AGAMA MONTAÑO JUAN
35	RAMOS BAUTISTA RAFAEL	FIGUEROA ANDRADE MARIA DEL SOCORRO
36	DAVID RODRIGUEZ FADUA ZULEMA	ABAID KURI ELIAS
37	RIVERA AVILES VICTOR ALEJANDRO	LOZANO CORIA JENIFFER GUADALUPE
38	MATA CASTREJON VIRIDIANA	IZQUIERDO BUSTAMANTE GERARDO JOSUE
39	FIERRO ROMERO MIGUEL ANGEL	GREAVES MUÑOZ LUZ ADRIANA MERCEDES
40	CARRILLO MORALES ANGELICA	GARCIA ESTRADA HECTOR

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BENITEZ TREVIÑO VICTOR HUMBERTO	LOPEZ CANO AVELEYRA NORMA SILVIA
2	HERNANDEZ OLMOS PAULA ANGELICA	SERRANO GONZALEZ ONESIMO
3	ROJAS GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	JUAN LOPEZ MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA
4	DE LOS REYES AGUILAR JENY	ESPINO AREVALO FERNANDO
5	VAZQUEZ GONGORA ALEJANDRO CANEK	CERVANTES MANDUJANO BEATRIZ
6	VIDEGARAY CASO LUIS	FERNANDEZ MARTINEZ SILVIA
7	CRUZ MORALES MARICRUZ	ARVIZU LARA ORLANDO
8	MASSIEU FERNANDEZ ANDRES	MELGAREJO FUKUTAKE IMELDA
9	CEBALLOS LLERENAS HILDA	RUIZ ZUBIETA MARIANO
10	NEYRA CHAVEZ ARMANDO	ESPINO SUAREZ MAYRA
11	MARTEL LOPEZ JOSE RAMON	GOMEZ MOLANO JUDITH ARACELY
12	SERRANO HERNANDEZ MARICELA	GONZALEZ VARGAS FRANCISCO
13	MURAT HINOJOSA ALEJANDRO ISMAEL	SANTOS DE LA CRUZ ROCIO
14	LUQUIN VALDES MARIA DEL ROCIO	LOPEZ GONZALEZ TOMAS
15	ENRIQUEZ RUBIO ERNESTO	LOPEZ VAZQUEZ MARTHA
16	FLORES CERVANTES HUGO ERIC	ORTEGA DEL TORO LUZ MARIA
17	TRUEBA HERNANDEZ MA. MAYELA	PRIEGO CALVA JESUS
18	GARCIA MANILLA FRANCISCO	NOGUEDA CORTES KARLA JEANNETTE
19	MENDOZA MARQUEZ MA. GUADALUPE	SERRANO VENANCIO JONNATHAN JOSUE
20	ROMERO SANCHEZ ENRIQUE	RODRIGUEZ VALDES MARTHA MARIA DE LOS ANGELES
21	GARCIA HERNANDEZ YESSICA	ZERON GARCIA EDUARDO
22	MENA ALARCON PEDRO ANTONIO	DOMINGUEZ OROZCO MARTHA OLIVIA
23	FLORES RAMIREZ MARIEL ADRIANA	NAVA GUEVARA JOSE JAVIER
24	BERTHELY LAZO ALEJANDRO	GONZALEZ GARZA LIZBETH
25	OCHOA QUIJADA GRACIELA	SANCHEZ CANSECO OSCAR OSWALDO
26	RODRIGUEZ SORIANO LIZET	ESTRELLA GARCIA SAID JAVIER
27	MORALES FIGUEROA HIRAM	SEGURA SOLER BETZY JOANNA
28	GUTIERREZ TREJO YADIRA AMIN	GERMAN QUEZADA HUGO
29	MORA VELAZQUEZ CESAR ROMAN	ANGUIANO LLAMAS NOEMI
30	CORONEL CASTILLO SANDRA ELENA	GARCIA BECERRIL ADRIAN
31	JIMENEZ BECERRA ELOISA	ESPINOZA RAMIREZ LUIS GERARDO
32	SILVA TORRES JORGE	BRIONES RANGEL MARTHA
33	HERNANDEZ VALDEZ ANA PERLA	PABLO AGUILAR BALTAZAR
34	ARVIZU AMBRIS MAURICIO	BARRAZA ISLAS ALMA NAYELY
35	LIRA GARCIA DULCE VIRIDIANA	MENDOZA MACIAS JULIO CESAR
36	SILVA GRANADOS FLOR AYILL	TAMAYO CHACON ELIHU RAZIEL
37	CORONA RODRIGUEZ ALLAN	CORTES ANGUIANO ESMERALDA
38	MORALES RIOS ALEJANDRA DEL SOCORRO	DELGADO BETANCOURT MARIO SALVADOR
39	ROJAS GUINTO MIGUEL EDUARDO	HERRERA OLGUIN VERONICA
40	CHAVARRIA BALLESTEROS RENEE GRISEL	GODINEZ MENDIOLA ALFONSO

NUEVA ALIANZA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	MENDIVIL ZAZUETA JOSE	NEVAREZ PULIDO ISABEL CRISTINA
2	PINEDO ALONSO CORA CECILIA	TALAMANTE LEMAS DORA MARIA GUADALUPE
3	YAÑEZ HERRERA RICARDO	ALVARADO CAMACHO MAURICIO
4	MENDOZA MENDOZA MARIA ANTONIETA	ALVAREZ NAJERA LUIS ANTONIO
5	PAEZ VILLEGAS GUADALUPE	URQUIZA BAEZ SONIA GABRIELA
6	ALONSO MENDOZA ESTHER	MARTINEZ AGUIRRE JUAN MANUEL
7	SOTO PALAFOX FRANCISCO JAVIER	CASTRO LERMA LEOPOLDO
8	TREVIÑO MUÑOZ ANGELINA	VILLALOBOS NUÑEZ JOSE GUADALUPE
9	GIL VILLARELLO AMADO OVIDIO	HERMOSILLO VILLA MARIA GUADALUPE
10	MARQUEZ HERNANDEZ ADA LUZ	VARGAS MUÑOZ MARIA DEL CARMEN
11	CASTRO RINCON RAMON SALVADOR	BECERRA VAZQUEZ ANGEL DE JESUS
12	TRUJILLO PARTIDA SUSANA	HERNANDEZ ARRAZATE JONATHAN
13	ZEPEDA AVALOS JAIME GUADALUPE	TERRAZA MELGOZA LETICIA
14	TAPIA VALLE BLANCA LUZ	SOTO DOMINGUEZ ARNOLDO
15	JIMENEZ MARTINEZ JOSE JAVIER	MARTINEZ OJEDA TELESFORO
16	ROMERO PALAZUELOS MARISSA DEL ROCIO	MARTINEZ FUENTES GUSTAVO ALONSO
17	RESENDIS ORTIZ ALFREDO	CURIEL ZENTENO BRAZILIA
18	GOMEZ HERNANDEZ ESTELA	SUBIRIA RODRIGUEZ JUAN EUSEBIO
19	ALVAREZ CHACON ISIDRO	ORDOÑEZ VIZCARRA JOSE INDALECIO
20	ALVAREZ HERNANDEZ MANUELA	MADRID CHAVEZ MIGUEL ANGEL
21	GALLARDO JORGE ARMANDO	GONZALEZ RAMIREZ PERLA AYDEE
22	CANO HERNANDEZ MARIA DOLORES	SOLORIO HERNANDEZ RAUL ARMANDO
23	MEDINA CUELLAR JOAQUIN ANDREY	PINEDO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
24	LOPEZ ESTRADA IRMA YOLANDA	DELGADO SANDOVAL LEONEL IVAN
25	NAVARRETE IBARRA MANUEL	CHAVEZ GONZALEZ KARLA PATRICIA
26	RAMOS GARCIA SANDRA OFELIA	MARISCAL BARRIGA JUAN ALFONSO
27	CEBREROS RODRIGUEZ SANTOS	ARAMBURO ESCOBAR MARIA HERMELINDA
28	VALADEZ JUAREZ MARTHA	MIRANDA VARGAS GERARDO
29	CAMPA JAUREGUI FRANCISCO JAVIER	TOVAR ESPINOZA ROSA GISELA
30	DE LA CRUZ SALAZAR CYNTHYA BERIDIANA	SIORDIA LANDEROS LUIS HUMBERTO
31	SOTO JUAREZ CIANNY ALFONSO	JUAREZ SALAZAR MARGARITA
32	TORRES NIETO SONIA MARIA	REYES BONILLA JUAN MANUEL
33	HERMOSILLO COVARRUBIAS JUAN MANUEL	LEON MOSTACCI NYLVIA LETICIA
34	VIZCARRA SANTILLAN LAURA NOHEMI	TOVAR VARELA JOSE ALVARO
35	BASULTO ARTEAGA RAYMUNDO	BEATO PATIÑO RUTH ICELA
36	VALDEZ MARTINEZ IRASCEMA	ARMENTA VALENZUELA VICTOR MANUEL
37	FLORES CHAVEZ JOSE ARMANDO	TREVIÑO PEREZ GERARDO
38	FELIX BARRANCAS JULIA	AVILA SILVA HECTOR JAVIER
39	GOMEZ CHAVEZ JUAN MANUEL	PALACIOS VARGAS JOSE ABRAHAM
40	CRISTERNA PERAZA ROSA LINA	HERRERA PARDO JESUS OCTAVIO

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	TAMEZ GUERRA REYES S.	MEZA ELIZONDO JOSE ISABEL
2	MARTINEZ PEÑA ELSA MARIA	MEDINA MORALES GLORIA
3	VARGAS HERNANDEZ SIMON HIRAM	RAMIREZ VILLANUEVA CLAUDIA
4	CARDONA GUEVARA DORA ESTHELA	RESENDIZ GOMEZ ROBERTO ARTURO
5	TREVIÑO VILLARREAL GERARDO JESUS	BURGOS CARDONA RUBEN
6	VAZQUEZ FLORES HILDA MAYELA	TOVAR ZAMARRIPA MIRIAM MARICELA
7	HERNANDEZ ALVARADO JOSE	CORREA MEDINA GIOVANCA KUTZANDY
8	GUERRERO HERNANDEZ MARTHA	RODRIGUEZ VICTOR ALFREDO
9	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	DIAZ DIAZ VERONICA
10	MORALES PEREZ AGUSTINA	MONTAÑO VERGARA AMERICA
11	GONZALEZ DIAZ DE LEON MANUEL	SERNA GARCIA MA. DE JESUS
12	SALAS CARREON SALUSTIA GUILLERMINA	CEDILLO MENDOZA SERVANDO
13	RAMIREZ HINOJOSA ARMANDO	DE LA FUENTE GUTIERREZ CRUZ ROLANDO
14	FERNANDEZ AGUILAR SILVIA	MARENTE PEREZ ERIC GUILLERMO
15	TEJADA MORA ANTONIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ROSA MARIA
16	MEDINA ESTUPIÑAN MARIA DEL CONSUELO	LEDESMA DE LA CRUZ YOLANDA
17	MENCHACA SIFUENTES MARCO ANTONIO	PUENTE MERCADO EDEL HUMBERTO
18	LOMELI RODRIGUEZ DIANA PAULINA	ENCISO JAIMES FILIBERTO
19	ZUÑIGA LERMA ARMANDO	ALMEIDA ORTIZ JUAN ANTONIO
20	GUEL RANGEL MA. DEL CARMEN	SANTILLAN MEDINA J. JESUS
21	ORTIZ TENORIO DANIEL	OJEDA MONTENEGRO MARCELINO
22	SOLIS GALINDO MARTHA HELEN	AMAYA TORRES JOSE GUMARO
23	RAMIREZ ORDAZ RAUL ENRIQUE	DE LA HERRAN MILLAN OMARA
24	HERRERA NIETO LETICIA	MARTINEZ RUBIO ERIC
25	CASTAÑON ESPINOZA EDUARDO GUADALUPE	MAYORGA JUAREZ LUZ MARIA
26	MARTINEZ URIZA ZORAIDA MARINA	HERNANDEZ GONZALEZ ARNULFO
27	SILVA SANTOYO ERICK ENOCK	GARCIA GONZALEZ GABRIEL OMAR
28	HERNANDEZ TENO MA. JUANA	LEZAMA Y COLIN SERGIO HUMBERTO
29	GARCIA VILLARREAL JUAN ARIEL	MUÑOZ MARTINEZ GUADALUPE
30	TALAMANTES GONZALEZ CLAUDIA ESTHELA	CASTRO PEREZ JESUS ENRIQUE
31	VELAZQUEZ RAMOS JUAN MARTIN	PADILLA SANCHEZ EUSTACIO
32	MANRIQUEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	CAPULIN GARCIA ROCIO
33	GARZA PANTOJA ANTONIO	ZARAZUA RUIZ ANASTACIA
34	RODRIGUEZ AGUILAR MA. ANTONIA	MONSIVAIS SANCHEZ JUAN FRANCISCO
35	ORTEGA SANTIAGO DAMASO	ZUÑIGA TORRES RAMON MARTIN
36	ELIZALDE GARCIA MARIA DOLORES	MARTINEZ ARGUMEDO RAYMUNDO
37	MARTINEZ MENDEZ VLADIMIR	ESCOBEDO PEREZ CESAR
38	RAYA GONZALEZ FABIOLA	GODINEZ NAVARRETE JOSE MARGARITO
39	CASTILLO MONCADA FEDERICO	MOLINA MONCADA DANTE
40	GALVAN MARTINEZ ALEJANDRINA	TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	RAMOS CARDENAS LIEV VLADIMIR	CALDERON ORANTES EDER OSWALDO
2	SANTIAGO KURI GUADALUPE ODILIA	JABER RAFFUL JOSE
3	MUÑOZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	DIAZ MORENO JUAN PABLO
4	ALAMILLA FUENTES SILVIA NOEMI DEL SOCORRO	HERNANDEZ CANO SAUL EDUARDO
5	MAY DE LA CRUZ JOSE	KOYOL KU EUGENIA
6	AGUILAR OLVERA NORMA RUTH	GALLARDO LOPEZ GERARDO
7	PAT FERNANDEZ LUIS SANTIAGO	DE LA TORRE FLOTA CRUZ FERNANDO
8	IBARRA GAMAS BEATRIZ	GARCIA JIMENEZ JOSE ARMANDO
9	CARREON MUÑOZ EDUARDO	MENDEZ GOMEZ ABRAHAM
10	COCOM FLORES MARIA JOSE DE GUADALUPE	ESPINOSA MAGAÑA RICARDO FRANCISCO
11	AGUIAR ALVAREZ JORGE EDUARDO	TREJO SALAZAR ALBERTO ANTONIO
12	VILLANUEVA TREJO SHANNON	ANCA AVILA ESTEBAN ENRIQUE
13	CARMONA MORALES MARIO	ESCOBAR MENDOZA HUGO
14	FELIX GONZALEZ MIRNA	MUÑOZ PEREZ MARIA LUISA
15	RODRIGUEZ CANUL JESUS ENRIQUE	PERERA ARZAPALO LORENA DEL CARMEN
16	SILICEO MARIA ENGRACIA	SANTES HERNANDEZ LORETO
17	AGUILAR HERRERA ALBERTO AMILCAR	MOLINA ROGEL ANDRES
18	ORTIZ ORTIZ JOSEFINA	VIZARRETEA SALINAS ANDRES
19	ESTRADA ALMEIDA URBANO	TORRES CARRILLO DEYANIRA
20	LLAMA CASOLUENGO MARIA JUDITH	PERALTA PERALTA JOSE RAFAEL
21	PECH CASTILLO DIEGO JOEL	SANCEN NAHUAT BLANCA GUADALUPE
22	VENEGAS ISABEL CONSOLACION	MEJIA HERNANDEZ JAVIER
23	MAURICIO SOTO MANUEL	COELLO CHAME CARLOS ALBERTO
24	ZARATE RAMIREZ MARIA GUADALUPE	SANTIAGO ARIAS DAVID
25	CHAN LACROIX ALECIO	CHAVEZ FERRAT JOSUE ISRAEL
26	ARGUELLO MARRUFO OLGA ISABEL	GONZALEZ SILICEO JOSE LUIS
27	HERRERA LORIA MARTIN ALBERTO	CASTILLO ROMERO ERIC JHONATAN
28	BUSTAMANTE RUIZ OFELIA JOSEFINA	JACINTO CELIS EMILIA
29	CASTILLO HERRERA MIGUEL ELIAS	LAZARO GARCIA FELIX
30	LEON PONCE ROSA ISELA	CUEVAS GONZALEZ CORNELIO
31	CHACON JIMENEZ JOSE FRANCISCO	GALINDEZ ALCAZAR GUILLERMO
32	HERNANDEZ LOPEZ MARIA ISABEL	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA CATALINA
33	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE CRESCENCIO	CARRILLO PEREZ LIA ELIZABETH
34	SANCHEZ MORFIN LAURA ELENA	GONZALEZ SILICEO ANGEL ENRIQUE
35	MELGAREJO LEON OSCAR	AGUILAR ANGUS OSCAR LORENZO
36	CRUZ RAMIREZ GLORIA GUADALUPE	GRIJALVA CARMONA ONIVER
37	PAEZ ANDRADE OSCAR ENRIQUE	CID CABRERA JOSE LUIS
38	DIAZ RIOS YESSICA YASMIN	PERALTA SIERRA RAMIRO
39	GARCIA ESPINOSA JUAN	FIGUEROA MARTHA BEATRIZ
40	JACINTO ZURITA SOLEDAD GUADALUPE	CARDOSO GOMEZ GUADALUPE

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	KAHWAGI MACARI JORGE ANTONIO	GEORGGE PEREZ DEYANIRA
2	SEVILLA ALVAREZ KARIME IYARI	MARTIGNON MARTINEZ MARIA DEL ROCIO
3	TLAPALE ISLAS TOMAS	BARRIOS RIVERA CARLOS FELIPE
4	RODRIGUEZ GUTIERREZ PATRICIA MANUELA	SERNA ABARCA LUZ MARINA
5	ALBARRAN ALBARRAN PIOQUINTO JORGE	SILVA JIMENEZ GRACIELA ELISA
6	REYES ROMAN DIANA	NORIEGA GARCIA NANCY GUADALUPE
7	ALMARAZ GARCIA SIMON ARTURO	ULLOA AQUINO JESUS OXCIEL
8	MUÑOZ DIAZ DE LEON ZAIRA KARINA	GARCIA SERNA PABLO
9	DE LA GUARDIA VELAZQUEZ ERNESTO	LOVATON RIVERO DULCE CAROLINA
10	LEAL ALVAREZ MARLEN LETICIA	ARCOS RODRIGUEZ ENRIQUE ALBERTO
11	OLEA HERNANDEZ ELIGIA	ESPINOSA PORCAYO PEDRO
12	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BODENHEIMER JELLINEK	RAMOS HERNANDEZ EDILBERTO
13	LOPEZ GUZMAN CAROLINA MERCEDES	FLORES ESQUIVEL VIRGINIA
14	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	TAVIRA LUVIANO J. GUADALUPE
15	FLORES ROMERO MARIA ANTONIETA	MORENO CORDERO DAVID
16	MARTINEZ RAMIREZ HILARIO	BEDOLLA RAMIREZ ADELFO
17	ANDRADE GARRIDO ALICIA	OAXACA RAMIREZ EDUARDO
18	VAZQUEZ MORA RIGOBERTO	BERRIOZABAL HILARIO ARACELI
19	CHAVEZ DAVALOS NAYELI PAULINA	SILVA PRADO CESAR
20	TORREBLANCA VELASQUEZ JESUS MANUEL	RAMOS ALFARO JUAN JOSE
21	RAMIREZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	ZENTENO MARTINEZ ROSALBA VERULA
22	HERNANDEZ URIBE JUAN PABLO	SANTOS SANCHEZ MARIELA
23	MADERA SANTOS ADELITA	CRUZ BORJA LUCIO
24	OSORIO NERI JOSE ALBERTO	SANDOVAL RAMOS CAROLINA
25	ROLDAN TEOYOTL MARIA CONCEPCION LETICIA	SANCHEZ TORRES ANTONIO
26	RAMIREZ RODRIGUEZ FELIX	BERNAL ARAIZA MARYSOL
27	SANCHEZ HERRERA JULIETA	RUIZ ALMAZAN MOISES
28	PEREZ GARAY JOSE LUIS	GRANADOS ROMAN BENJAMIN
29	MELGAREJO MENDEZ MARIA ALICIA	ORTEGA ZAGOYA ELIEZER
30	QUIROZ JUAREZ WILULFO	MENESES GODINEZ MIGUEL
31	VASQUEZ GARCIA MARIA REFUGIO	ONOFRE CHAVEZ MAYRA CAROLINA
32	FIGUEROA RODRIGUEZ JOSE ISABEL	PEREZ BRIGIDO JULIA
33	TORRES FLORES JAZMIN	CRUZ RUIZ ALEJANDRO JONATHAN
34	VIEYRA RAMIREZ JOSE DE JESUS	BEJARANO REYES BERTHA ITZE
35	PEREZ ARELLANO CARMINA	FLORES CORTES PAULA
36	ABAD VARGAS ADRIAN	ANTUNEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO
37	MENENDEZ CAJIGAL ALMA ARACELI	LOPEZ SOLIS LUZ MARIA
38	NIÑO NIÑO FELIX	DEL CASTILLO GARCIA YASSER ALEJANDRO
39	CRUZ LOZADA MARTHA BEATRIZ	JOYA SUAREZ LAURA BEATRIZ
40	VALVERDE FIGUEROA MAURO JOSAFAT	MICHEL JIMENEZ GABRIELA MARGARITA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	VAZQUEZ AGUILAR JAIME ARTURO	MOLINA VELEZ SARBELIO AUGUSTO
2	TORRE CANALES MARIA DEL PILAR	MURAD MILLET DANIEL ALBERTO
3	CORTES LOPEZ AQUILES	TREJO ANGULO ERIKA LORENA
4	SOSA HERNANDEZ KARLA NOEMI	GARDUÑO CONTRERAS JOSE JORGE
5	RANGEL REGUERA ALONSO	CRUZ GONZALEZ LETICIA
6	ANGELES SANCHEZ MA. DEL ROCIO	ROMERO ORTEGA CESAR
7	RIOS GRANADOS HORACIO	ABANDO ARREOLA CELIA ANGELICA
8	MONROY HERNANDEZ ALEJANDRA	FLORES PEREZ SERGIO
9	TORRES GARCIA RAFAEL	PALOMARES VIEYRA AGUSTINA
10	ARREOLA OCHOA MA. ILIANA	SALAZAR PEREZ SANDRA LUZ
11	SILVA VILLEGAS J. SAMUEL	MANJARREZ RODRIGUEZ ANGELICA ANDREA
12	NUÑEZ GARCIA AIDA ORALIA	AVILA CARDENAZ RENE NORMANDO
13	LOPEZ AGUILAR ALFREDO	MENDEZ CHAVEZ IGNACIA
14	CEREZO AMEZ LETICIA LIBERTAD	MELGAREJO JUAREZ CELIA
15	HERNANDEZ VELASCO MISAEAL	SUAREZ ORTEGA JORGE JUSTINO
16	ARCEO SEPULVEDA CARMEN JANETTE	OLIVARRIA ARIAS LEONARDO
17	CONSTANTINO JIMENEZ LUIS	LOPEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES
18	RAMIREZ DE ARELLANO MALAGON ADRIANA	GUADARRAMA MARTINEZ TRANQUILINO
19	VILLEGAS RODRIGUEZ GABRIEL	CERVANTES REYES FLORA
20	MENDEZ MURILLO JOSEFINA	PEREZ CRISTOBAL CARLOS MANUEL
21	SILVA RAMIREZ GUILLERMO	ORTIZ MELENA MINERVA
22	MERIDA GUZMAN MA. DEL ROSARIO	LOPEZ LUNA RENATO
23	LARA BONILLA VALENTE	LAZCANO CONTRERAS LETICIA
24	SANCHEZ ALVAREZ VERONICA	CRUZ SAUCEDO J. VENTURA
25	GONZALEZ CERQUEDA JAVIER	SALAZAR FLORES NANCY
26	MARTINEZ MENDEZ ARACELI	MARROQUIN AYALA MIGUEL ANGEL
27	GONZALEZ VARGAS UBALDO	LEYVA MANRIQUE CLAUDIO
28	GONZALEZ YAÑEZ MARIA DEL CARMEN	CORTES BLANCO HERNAN
29	LUNA MEJIA JUAN JOSE	MAYORGA MORENO AMABILIA
30	DE LA TORRE OROZCO LIZETH	ESPINOZA TREJO NEMORIO
31	CRUZ TRUJILLO MIGUEL ANGEL	NOLASCO RODRIGUEZ GEORGINA
32	GUDIÑO ESPINDOLA MYRIAM	HERNANDEZ VIERA DAVID
33	MORALES SOUZA DAVID JESUS	CRUZ PEREZ ALVARO
34	FARFAN VAZQUEZ LETICIA	MIRANDA ARRIAGA EDUARDO
35	ROJAS MARTINEZ MACEDONIO	GONZALEZ ZAVALA MARIA ELENA
36	MOCTEZUMA MARTINEZ ROSALINA	SALGADO FLORES J. GUADALUPE
37	NAVA ESTRADA FRANCISCO JAVIER	QUINTERO MENCHACA JESUS RAUL
38	ZAMUDIO HERNANDEZ ELVA IVETTE	LARA MELENA HUMBERTO
39	AGUILAR CHAVEZ ELICEO	SORIA BALTAZAR JOSE ALEJANDRO
40	PALACIOS RIVERA RUFINA	AHUACTZIN MENDIETA LUIS

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANCHEZ CERDA ELIA	AVALOS VALENZUELA MARTHA BEATRIZ
2	COBIAN ZAMORA JAIME	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DE LAS MERCEDES
3	HERNANDEZ CAMARGO MARIA JULIETA	CHAVEZ GOMEZ PEDRO
4	ESPINDOLA VILLEGAS VICTOR MANUEL	COBIAN ZAMORA SARA MARIA
5	HERRERA URIAS ISABEL CRISTINA	AGUILAR VERA JESICA PAOLA
6	AVILA VELES ALBERTO	JIMENEZ CARRANZA REBECA
7	ZANTEÑO PEREZ KARLA YRAZU DEL PILAR	JIMENEZ SANABIA RODRIGO
8	SAINZ DEL TORO JUAN CARLOS	DIAZ GOMEZ FERNANDO
9	OCHOA MUÑOZ BEATRIZ	NAVARRO DAVALOS HECTOR
10	HERNANDEZ TELLEZ ENRIQUE	CEPEDA CHACON MA. CONSUELO
11	LOPEZ MUÑOZ DIANA	RINCON LUNA RODRIGO
12	CASTELLANOS CHAVEZ EFRAIN	RAMIREZ CRUZ MA. DE JESUS
13	BARRAZA VIRAMONTES MARIA GUADALUPE	LERMA LOPEZ ARTURO
14	DELGADO MENDOZA LAZARO	MOCTEZUMA MORA CLAUDIA VERONICA
15	DEL REAL GUZMAN MARIA LIZZETH	CASTRO FLORES PAULA ROCIO
16	AZUARA ALVAREZ ANTONIO	LOPEZ ALBA REBECA IMELDA
17	GONZALEZ GARCIA MONICA	TARANGO MONGE MARCO ANTONIO
18	AVALOS VALENZUELA ULISES	MARIN FLORES ALMA ROSA
19	MASCAREÑO PEÑUÑURI WENDY	GUTIERREZ MARTINEZ DAVID GUADALUPE
20	ALVAREZ CANO JUAN GASPAS	MORENO LOPEZ MARIA ESTER
21	AVALOS VALENZUELA VERONICA	RUIZ BOJORQUEZ JOSE CELSO
22	SANCHEZ ROSALES JAVIER ALEJANDRO	ZARATE BLANCO SILVIA
23	LEYVA MORENO MARIA LETICIA	CRUZ PACHECO LUIS ANGEL
24	MARTINEZ GONZALEZ MARIO EDUARDO	GARCIA MARTINEZ MARIA DEL SOCORRO
25	CABRERA LARA SONIA	VILLALOBOS GUTIERREZ MIREYA
26	ORTIZ CONTRERAS ANTONIO DE JESUS	BAUTISTA CHAVEZ GUILLERMINA
27	CONTRERAS BELTRAN ALICIA	CARREJO BARRAZA MARIO ALBERTO
28	BRAVO SANDOVAL BENJAMIN OCTAVIO	ORNELAS SANDOVAL PATRICIA
29	AVALOS VALENZUELA ALEYDA	GARCIA MORA JOSE LUIS
30	RAZO ROJO JORGE ALEJANDRO	MORA SILVA TERESA DE JESUS
31	CARDENAS MUÑOZ CONSTANSA	DEL REAL DEL HOYO FELICIANO
32	GUZMAN ALVAREZ CECILIO	GARCIA VAZQUEZ FERNANDO
33	VIDAÑA HERNANDEZ SARA ALEXANDRA	SERNA PADILLA J.FELIX
34	GARIBAY FIERRO RICARDO	SANDOVAL JARAMILLO ESPERANZA
35	GARIBAY TALABERA MARILU	REYNAGA TORRES SANTIAGO
36	MALDONADO NOGUERA JOSE DE JESUS	MARQUEZ VELASQUEZ MA. GUADALUPE
37	BERNABE CHAVEZ MARIA VIRIDIANA	HERNANDEZ DEBORA SUSANA
38	GUZMAN PONCIANO MARTINIANO	CUEVAS LOPEZ JESUS REYNA
39	EUFRACIO PALACIOS LILIANA JOSEFINA	SANCHEZ CARREON MARIA JUANA
40	LLAMAS GONZALEZ ROBERTO	BAUTISTA HERNANDEZ CLAUDIA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PIÑEIRO LOPEZ RAFAEL FRANCISCO	REYES J. REFUGIO
2	SANDOVAL ASCENCIO MARTHA JANET	VILLARREAL GALVAN GUILLERMINA
3	PALOMINO CEREZO JOSE AMIN	VILLAFANÍA AGUILERA JESSICA TERESITA
4	GARCIA ROSAS MARIA MAGDALENA	BRICEÑO DE LA PARRA TEODORO
5	VALADEZ DOMINGUEZ CRUZ CARLOS	ONTIVEROS GOMEZ ELISA
6	AGUILAR NAVA SOFIA	MARTINEZ SALAZAR BENJAMIN EDUARDO
7	ARAMBULA RUIZ JOSE GABRIEL	MARTINEZ SALAZAR RAFAEL
8	MORALES ACOSTA ANTONIA	FLORES HERNANDEZ JOSE MANUEL
9	MENDEZ CASTILLO JAIR ABDUL	NAVA NAVA ISABEL
10	VALADEZ MARQUEZ ILEANE JOYCE	MEJIA CORTEZ MARIA DE LOS ANGELES
11	GOMEZ SIERRA ENRIQUE	MENA PEREZ VIRGINIA
12	MORALES ANAYA LILIAN OFELIA	CABALLERO LOPEZ JAIME
13	MANILLA HERNANDEZ DONACIANO	PADRON CRUZ GUILLERMO DE JESUS
14	RUIZ NAJERA ESTHER	ARREDONDO AGUILAR XOCHITL
15	ARAMBULA MEDINA JORGE HUMBERTO	BENITEZ ROBLES MARIA CRISTINA
16	PUENTE MENDIOLA ANA CECILIA	SILVA MENA TANIA IVETHE
17	GUTIERREZ VARGAS JOSE DANIEL	BENAVIDES DELGADO MARIA DE LOS ANGELES
18	MARTINEZ GOMEZ NERI AMANDA	GARCIA MENA MARTIN
19	MEDINA RAMOS MARTIN	GONZALEZ COVARRUBIAS BLANCA ALICIA
20	MORENO CANTU AMPARO	TREVIÑO PINALES MA. DEL ROSARIO
21	GONZALEZ GALLEGOS JUAN MANUEL	GOMEZ SIERRA MARTHA
22	LOPEZ GOMEZ YOLANDA	MARTINEZ DIAZ LILIANA MAGDALENA
23	TORIBIO RIVAS JUAN BENJAMIN	HERNANDEZ DE LUNA MARTHA ELVIRA
24	DE LUNA KRISTAL	GONZALEZ VAZQUEZ GRACIELA
25	RAMIREZ MEDINA BENITO	RUIZ CANIZALEZ MA. DE JESUS
26	RODRIGUEZ SAUCEDA CECILIA	CONTRERAS RICO FRANCISCA
27	PLACIDO VAZQUEZ ANTONIO	MORALES RODRIGUEZ IRMA GUADALUPE
28	GOMEZ DE LUNA MARIA GUADALUPE	VALERO IBARRA GLORIA MARIA
29	GUZMAN GOMEZ LUIS ANGEL	PERALES PLATA SANDRA MARGARITA
30	RAMIREZ LOZANO PILAR	MORUA MEDINA MA. DE LOS ANGELES
31	GOMEZ DE LUNA NOLBERTO	TORRES HERBERTH OLGA LIDIA
32	GUZMAN GOMEZ BERENICE MARISOL	ROSSANO PEREZ YANETH HORTENCIA
33	GONZALEZ MUÑOZ JESUS HUMBERTO	TORRES MARTINEZ MARIA ESMERALDA
34	GOMEZ SIERRA RAQUEL	BLANCO BARBOSA CRUZ VERONICA

35	GOMEZ SANCHEZ EFRAIN	VALERO IBARRA ROSA DELIA
36	RODRIGUEZ ESTRADA MARIA FRANCISCA	GONZALEZ RAMIREZ MARIA TERESA
37	GUZMAN GOMEZ FERNANDO FIDENCIO	CORONADO CADENA MACEDONIA
38	PERALES PLATA MACRINA	GOMEZ SIERRA MA. LUISA
39	ZARAZUA TORRES PEDRO	JUAREZ DIAZ TERESA
40	GUEVARA MARTINEZ MAYRA PATRICIA	DE LUNA BAEZ MARIA DE LOURDES

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANCHEZ LOPEZ HECTOR	SANCHEZ ARMAS ALVELAIS ALEJANDRO CARLOS
2	GONZALEZ MANZANO LEYDI ROSINA DEL ROSARIO	SCHMIDT SCHIMMEL SANDRA MARIE
3	SANTOS SOLIS MARIO	CHANG AGUILAR ALEJANDRO ABEL
4	HIDALGO PEREZ FLOR DE MARIA	GONZALEZ DIAZ FRANCISCO EFREN
5	PEREZ COACHI NORBERTO	ALARCON HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
6	PEREZ NATIVIDAD MARIA LUISA	GOMEZ PEREZ PASCUAL
7	DEL ANGEL HERNANDEZ OCTAVIO	LAZCANO MUÑOZ BELEN
8	LECIANO PACHECO CLAUDIA ELENA	COUOH TE EDILBERTO
9	HERNANDEZ ZENDEJAS MARIO	GALLEGOS CORDOVA ZORAYDA
10	SALOMON AGUILAR DULCE MARIA	CONTRERAS SUAREZ JOAQUIN
11	MENDOZA CHAGA JULIO	VEGA CRUZ ANA HILDA
12	REGALADO LUIS ROSALIA	JUAN CASTILLO VICTOR
13	MENDEZ CORDOVA SOTERO	DOMINGUEZ MENDOZA RAQUEL
14	BAUTISTA REYES MARIA DE LOURDES	MENDOZA JIMENEZ BERNARDO
15	SARMIENTO MIGUEL EUSTOLIO	GALLEGOS CORDOVA ZULMA IRAZEMA
16	RUIZ CRUZ LIZBETH	ORTEGA SANCHEZ DARIO
17	ACOSTA DOMINGUEZ MARTIN MARGARITO	JIMENEZ CONTRERAS MARIA ELENA
18	PRIEGO OCAMPO CYNTHIA	PINEDA PERALTA GUSTAVO
19	OLMOS CAMILO JOSE ALFREDO	MELCHOR ANTONIO EPIGMENIA
20	ROJAS DOMINGUEZ ROSA	VALDIVIEZO MARTINEZ PABLO
21	PENAGOS RODRIGUEZ ROMEO	RAMIREZ LOPEZ MICAELA
22	ESTRADA CASTELLANOS CRUZ SUSANA	JIMENEZ LOPEZ IVAN DE JESUS
23	COTA VELAZQUEZ ROGELIO	JESUS MARTINEZ MARICELA
24	VAZQUEZ DE LA ROSA MARIA DEL SOCORRO	VIZCARRA DE LA ROSA VICTOR HUGO
25	HERNANDEZ SANCHES JORGE	MATUS ESTUDILLO VIRGINIA
26	PEREZ CRUZ ANA LILIA	CHAVEZ LIBREROS CANDIDO
27	PEREZ RUIZ NOE	LOPEZ SANCHEZ LUZ MARIA
28	CORTES CHIRINO MARIA DEL PILAR	DEL ANGEL HERNANDEZ MANUEL
29	GARCIA RAMIREZ JULIO CESAR	HERNANDEZ GONZALEZ LETICIA DEL CARMEN

30	PEREZ SAMAYOA OBDULIA	PEREZ CABRERA JOSE
31	BALLINAS BARRIOS ISAIAS DANIEL	MOGUEL CASTILLEJOS MANUEL DE JESUS
32	DE LOS SANTOS MORALES ELOINA	MORENO JIMENEZ GLEYDIS
33	SANCHEZ MALDONADO BULMARO	RODAS HERNANDEZ KAREN DANIELA
34	ESCOBAR RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS RUDY ARBEY
35	GOMEZ LOPEZ ROGELIO SEBASTIAN	SOLIS CRUZ MARIA DEL CARMEN
36	TORRES GONZALEZ GOSTARDA	REYES SANCHEZ ROCIO NANASSHI
37	DE LA CRUZ LAUREANO ALEJANDRO	GARCIA MUÑOZ ROSAURA YESENIA
38	SANCHEZ SANTIAGO MARIA ECSALTACION	JIMENEZ MARTINEZ MARTIN
39	GALDAMEZ TOLEDO MARCO ANTONIO	GOMEZ MENDOZA AUSENCIA
40	CASTILLO MARTINEZ CARMELA	CRUZ GALLEGOS FRANCISCO JAVIER

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BEGNE GUERRA ALBERTO	GONZALEZ COMPEAN MIGUEL MEDARDO
2	VALE CASTILLA TERESA GUADALUPE	ORTIZ PIÑA EDY
3	PEREZ CORREA ENRIQUE	MIGUEL SEBASTIAN CIRILO HECTOR
4	SANCHEZ ARMAS GARCIA CARLA ALEJANDRA	PIÑEIRO LOPEZ GENARO JOSE
5	GARCIA VELASCO CONRADO	BORDONAVE ZAMORA EDUARDO
6	PEREZ PEÑA MARIA EUGENIA	BONILLA PEREZ JESUS ELIAS
7	AGUILAR ROJAS JOSE MARIA	DIAZ CANO LUIS
8	NEGRETE PEREZ VIRGINIA	PEREZ RODRIGUEZ EDUARDO RUBEN
9	SANDOVAL QUINTANA ADAN	RUIZ GONZALEZ MARIA TERESA
10	BALBUENA SOLIS MARIA ALICIA	ROLDAN MARTINEZ SALVADOR JESUS
11	LOZANO GONZALEZ DE COSIO SEBASTIAN	MONTEALEGRE JIMENEZ MAURICIO
12	NAVA MANRIQUE YOLANDA	MIRANDA GRANADOS JORGE
13	RAMIREZ PEDROSA GUSTAVO ALBERTO	RENDON BERNAL GIOVANNI
14	ALARCON ESCOBAR ROSA MARIA	ARGAEZ FUENTES PARMENIDES PAVEL
15	CRUZ JARDINES CRESCENCIO	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO ELIAS
16	VELAZQUEZ MURILLO MARIA NANCY	MATEO SANTOS LUIS MANUEL
17	LARUMBE GARRIDO ARMANDO GILBERTO	RAMIREZ BRAVO ANGELICA
18	NICOLAS CANCHOLA LAURA	CRUZ JARDINES RICARDO
19	MIRANDA NAVA AARON HOMERO	MIRANDA GRANADOS MARCO ANTONIO
20	GARCIA REYES GABRIELA	MONDRAGON DIAZ NORA EDITH
21	RAMIREZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS EDUARDO	CARRERA CONTRERAS GABRIELA
22	PEREZ SALGUERO MARIA LUISA	GOMEZ JARDINES FELIPE DE JESUS
23	CAMPOS AGUILAR EMIGDIO	LOZANO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
24	CRUZ DIAZ MARCELA	BARRERA ALVAREZ JONATHAN CHRISTIAN
25	SANTILLAN ESCAMILLA SALVADOR	GALVAN CORTES RICARDO GUADALUPE

26	HERNANDEZ HERNANDEZ ARCENIA	GALINDO GARCIA SUSANA NORALY
27	CRUZ JARDINES FRANCISCO EMMANUEL	ARAIZAGA GARCIA KARLA EDITH
28	MUÑIZ ALVAREZ JOSEFINA	ARREOLA ROJAS JAIME
29	NAVA GARCIA GONZALO	RODRIGUEZ ESPINOSA ANDRES IVAN
30	PEREZ SANCHEZ LUZ MARIA	TREJO GOMEZ HUMBERTO FROYLAN
31	TREJO MUÑIZ RAYMUNDO HUMBERTO	CORONEL MAYORGA CLAUDIA
32	PINEDA VALERIO LETICIA VICTORIA	HERNANDEZ MATA RUFINA
33	GARDUÑO TORRES ALBERTO	VELAZQUEZ BERNAL CLAUDIA ARACELI
34	VALERIO CELESTINO ISIDORA LUZ	GUZMAN PINEDA LIZANDRO DAVID
35	RODRIGUEZ RIOS SAUL ALONSO	MENDOZA CHICANO ARACELI
36	PINEDA VALERIO YOVANA VICTORINA	GALVAN NAVARRO GEORGINA
37	RODRIGUEZ MEZA LUCIANO FELIX	HONORATO SANCHEZ DULCE VERONICA
38	LEZAMA ACEVEDO KARINA	MACHORRO BARRIOS GILBERTO
39	ALVAREZ QUINTANA EDGAR IGNACIO	SALAS GALVAN SAHRA LIBIA
40	NAVARRO LIMA EDUVIGES	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LUIS

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PADILLA Y LONGORIA JOSE ANTONIO	CORZO SOLIS EXAL PEDRO
2	CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALUPE	CASTILLO PEÑALOZA CONCEPCION
3	BAÑOS PAZ JAIME DANIEL	VILLARREAL RAMOS ENRIQUE
4	HERNANDEZ AGUILAR HAYDEE ABIGAI	ZAMORA NAJERA JOSE ROBERTO
5	CORREA AYALA TOMAS	GIL BORJA ENRIQUE
6	BRISEÑO FABIAN LAURA PATRICIA	DEL CASTILLO TOVAR JORGE AUGUSTO
7	MAYORAL FLORES FRANCISCO	CASTILLO PEÑALOZA JOSEFA
8	CHAVEZ QUIROZ KARLA VIOLETA	MATIAS POCHOTITLAN PABLO ALBERTO
9	SANCHEZ CERDA MARIO	GUERRA PEREZ GILBERTO
10	YOPIHUA TORRES JAZMIN	VARGAS PAYAN HECTOR HUGO
11	TOVAR GOMEZ DIEGO	LAUREANO HUERTA LORENZA
12	JUAREZ HERNANDEZ JEENY	BAUTISTA ESTRADA RUBEN
13	BARRERA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	VALDEZ ARMENDARIZ SOFIA DE JESUS
14	TORRES GONZALEZ GEORGINA	BAUTISTA SALAZAR JUAN CARLOS
15	ESTRADA HERNANDEZ ISAAC	ARZATE CRUZ JAQUELINE
16	LOZADA MENDIOLA CLAUDIA GUADALUPE	GARCIA MERAZ ISAAC AUGUSTO
17	BARAJAS GONZALEZ JAVIER HUMBERTO	GARCIA LUNA CLAUDIA
18	GONZALEZ MONROY MARIA AMALIA	MUÑOZ GUILLEN ARTURO EDUARDO
19	SILVA SORIA RICARDO	JIMENEZ VALDEZ NEFTALY
20	ALANIS VILLALEJO IRENE	MORFIN NAVARRO FRANCISCO JAVIER
21	NAVARRO MALDONADO GERARDO	ARCEO ALVAREZ BERTA

22	DIAZ MORA LUCERO VIRGINIA	CAMACHO ENRIQUEZ PORFIRIO
23	CORCHADO AGUILAR DANIEL	GOMEZ BURGOS MARIA DEL CONSUELO
24	GUTIERREZ AVILA ELIZABETH JAZMIN	RODRIGUEZ PEREZ GUILLERMO
25	MONTERO RIZO ROBERTONI	TELLO MIRANDA ISABEL ANGELES
26	RODRIGUEZ AGUILAR GLORIA ESTELA	GARCIA RIVAS JESUS RAFAEL
27	MIRANDA MARTINEZ JOSE MANUEL	GUTIERREZ PUGA MARIA ELIZABETH
28	GOMEZ VILLALDA IVONNE ARELI	SILVA SORIA RICARDO
29	BAUTISTA PAZ CESAR	VARGAS CERDA CLAUDIA
30	ESTRADA GALLEGOS ISIDRA	BACA PANIAGUA ROBERTO JAVIER
31	TRUJILLO FERNANDEZ VICTOR MANUEL	CORCHADO AGUILAR MARIA LYDIA
32	ESTRADA ALATORRE IRENE GUADALUPE	FARIAS AVILES EDUARDO
33	GOMEZ VILLALDA LUIS ANTONIO	ARANA NUÑEZ CINTYA
34	VARGAS CERDA NORMA	LOPEZ MAYO TOMAS
35	AGUILAR PEREZ GUSTAVO ADRIAN	MORALES NEAVES ADRIANA
36	LLANOS BARBOSA MARIA DEL CARMEN CRESCENCIANA	BACA OLGUIN JAVIER
37	PEREZ GUERRERO EMMANUEL	ROSSETTE MUÑOZ JESSICA ROXANA
38	CAMACHO ENRIQUEZ CELIA	CRUZ FLORES PEDRO
39	BACA OLGUIN ROBERTO	MONTER DEMING MARIA SAMANTA
40	ROSSETTE MUÑOZ YASSY CAROLINA	HINOJOSA MENDOZA FRANCISCO

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata.

SEPTIMO.- Se otorga a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que rectifiquen las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes a las circunscripciones señaladas en el considerando 26 del presente Acuerdo, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les hará una amonestación pública.

OCTAVO.- Queda a salvo el derecho de la Coalición Salvemos a México para que sustituya a los ciudadanos señalados y dentro del plazo establecido en el considerando 20 del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Consejo General para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales requiera al partido político nacional denominado Convergencia a fin de que en un plazo de cuarenta y ocho horas informe a esta autoridad las candidaturas o fórmulas que deban excluirse de sus listas.

DECIMO.- Se otorga un plazo improrrogable de veinticuatro horas a los partidos políticos señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo a fin de que rectifiquen las solicitudes de registro a que el mismo se refiere o presenten la correspondiente solicitud de sustitución, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá a la cancelación de las candidaturas respectivas.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no son procedentes las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los ciudadanos señalados en el antecedente 3 y considerando 33 del presente Acuerdo, que no fueron postulados por ningún partido político nacional ni por las coaliciones registradas.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y coaliciones, así como a los ciudadanos señalados en el antecedente 3 y considerando 33 del presente Acuerdo.

DECIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 2 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento a los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo de dicho Organó Máximo de Dirección, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG176/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO DEL ACUERDO DE DICHO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION, POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y SOCIALDEMOCRATA, ASI COMO POR LAS COALICIONES "PRIMERO MEXICO" Y "SALVEMOS A MEXICO", Y LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DICHS PARTIDOS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dos de mayo de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- II. En el acuerdo respectivo se determinó, entre otros, lo siguiente:

"SEPTIMO.- Se otorga a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que rectifiquen las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes a las circunscripciones señaladas en el considerando 26 del presente Acuerdo, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les hará una amonestación pública.

OCTAVO.- Queda a salvo el derecho de la Coalición Salvemos a México para que sustituya a los ciudadanos señalados y dentro del plazo establecido en el considerando 20 del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Consejo General para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales requiera al partido político nacional denominado Convergencia a fin de que en un plazo de cuarenta y ocho horas informe a esta autoridad las candidaturas o fórmulas que deban excluirse de sus listas.

DECIMO.- Se otorga un plazo improrrogable de veinticuatro horas a los partidos políticos señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo a fin de que rectifiquen las solicitudes de registro a que el mismo se refiere o presenten la correspondiente solicitud de sustitución, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá a la cancelación de las candidaturas respectivas."

- III. Con fecha primero de mayo del presente año, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-462/2009 y SUP-JDC-464/2009, señaló:

"(...) Asimismo, se vincula al Instituto Federal Electoral al cumplimiento de esta ejecutoria, para lo cual, deberá abstenerse de registrar como candidato a Oscar Cantón Zetina, o en caso de que ya lo hubiera hecho, deberá quedar sin efecto, para que el partido político esté en libertad de disponer de ese lugar, en cuyo caso, el Consejo General deberá admitir la solicitud de registro que, en su caso, llegare a formularse, a pesar de que se presente fuera del plazo legalmente previsto, pues se tratará del cumplimiento de la presente ejecutoria (...)"

- IV. Con fecha dos de mayo de dos mil nueve, Nueva Alianza realizó la sustitución de la candidatura propietaria correspondiente al Distrito 06 del Estado de Guanajuato que se encontraba duplicada.
- V. Mediante escrito de fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, el Partido Verde Ecologista de México, realizó la sustitución respecto de la duplicidad encontrada por lo que hace a la C. Galaviz Tinajero Diana Elizabeth, así como la rectificación de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
- VI. Mediante escrito de fecha cinco de mayo del presente año, el Partido del Trabajo, realizó la sustitución de la candidatura del C. Mateos Benítez David, respecto del número de lista 20 de la tercera circunscripción electoral, así como la rectificación de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal.
- VII. Con fechas seis y siete de mayo del año en curso, mediante oficios RHE 421/09 y RHE-422/09, el Partido de la Revolución Democrática, realizó la sustitución del C. Rosas Quintanilla José Salvador, como candidato suplente del número de lista cinco de la segunda circunscripción, y dio cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General, en cuanto a la integración de los segmentos de sus listas de representación proporcional.
- VIII. Mediante oficio número SCG/816/09, de fecha seis de mayo del año en curso, el Secretario del Consejo General de este Instituto, requirió a Convergencia para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación del mismo, informara a esta autoridad electoral las candidaturas o las fórmulas que debían excluirse de sus listas, hasta ajustar el límite de candidaturas simultáneas permitidas por la ley.
- IX. A través del escrito de fecha seis de mayo de dos mil nueve, Convergencia realizó la sustitución del C. Mayorquin Carrillo Nayar, como candidato suplente en el número de lista 16 de la primera circunscripción electoral plurinominal, así como la rectificación de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral, y señaló las candidaturas que debían excluirse de sus listas a efecto de dar cumplimiento al artículo 8, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. Con fecha seis de mayo de dos mil nueve, mediante oficio UF/1494/2009, el C.P. C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, hizo del conocimiento del Presidente de este Consejo General, que los CC. Porfirio Agustín Cadena, Elizabeth Nava Hernández y Joaquín Pluma Morales, sí presentaron su informe de precampaña.
- XI. El día siete de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática solicitó la sustitución del C. Cantón Zetina Oscar, como candidato propietario en el número de lista cuatro de la tercera circunscripción electoral plurinominal.

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
- 3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.
- 4. Que en el considerando 20 del Acuerdo CG173/2009, emitido por este Consejo General, se señaló que los CC. Pluma Morales Joaquín, Nava Hernández Elizabeth, y Agustín Cadena Porfirio, candidatos propietarios a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la Coalición Salvemos a México, para los Distritos 02 de Tlaxcala, México 30, y México 32, respectivamente, omitieron la presentación de su informe de gastos de precampaña, por lo que al ubicarse en el supuesto a que se refiere el artículo 214, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se presentaron para su registro ante este Consejo General, las fórmulas encabezadas por dichos ciudadanos.

Sin embargo, del oficio número UF/1494/2009, de fecha seis de mayo del presente año, suscrito por el C.P. C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se desprende que en el caso de los CC. Nava Hernández Elizabeth, y Agustín Cadena Porfirio, quienes habían sido registrados como precandidatos del Partido del Trabajo, presentaron su informe de gastos de precampaña ante Convergencia, partido al que pertenecen originariamente y en cuyo grupo parlamentario quedarán comprendidos en caso de resultar electos. Asimismo, se concluye que respecto al C. Pluma Morales Joaquín, su informe fue presentado en tiempo y forma por el ciudadano ante la instancia partidista competente; no obstante, el partido omitió su remisión a este Instituto.

En consecuencia, al quedar aclarado que dichos ciudadanos dieron cumplimiento a la obligación de presentar su informe de gastos de precampaña, resulta procedente su registro como candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición "Salvemos a México".

5. Que en el considerando 26 del referido Acuerdo CG173/2009 de este Consejo General, se señaló que los segmentos de las listas de candidaturas de representación proporcional presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, no se integraron conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221, párrafo 1 de dicho Código, en el resolutivo séptimo del referido Acuerdo se otorgó a los mencionados partidos políticos, un plazo de cuarenta y ocho horas, para que rectificaran las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes a fin de ajustarlas a lo establecido por la ley.

Al respecto, todos los partidos políticos mencionados dieron cumplimiento en tiempo y forma, motivo por el cual, se presentan para su registro las listas correspondientes a las cinco circunscripciones electorales plurinominales.

6. Que en el considerando 28 del citado Acuerdo CG173/2009, se señaló que Convergencia registró simultáneamente más de sesenta candidatos a Diputados Federales por ambos principios, por lo que, en el punto noveno de dicho Acuerdo, se instruyó al Secretario del Consejo General para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, requiriera al partido para que en un plazo de cuarenta y ocho horas informara a la autoridad las candidaturas o fórmulas que debían excluirse de sus listas.

Sobre el particular, Convergencia señaló a esta autoridad las candidaturas que debían excluirse de sus listas, dando cumplimiento a lo solicitado.

7. Que en el considerando 29 del Acuerdo CG173/2009, se enlistaron los candidatos que se encontraban postulados por más de un partido político o coalición, o más de una ocasión por cada principio, y en el punto décimo de dicho Acuerdo, se otorgó a los partidos políticos y coaliciones un plazo de veinticuatro horas para rectificar las solicitudes de registro respectivas.

Es el caso que todos los partidos políticos y coaliciones dieron cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad electoral.

8. Que las solicitudes de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, así como de la coalición denominada "Salvemos a México", motivo del presente acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, emitido por el Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron el registro de candidatos a Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
10. Que el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

11. Que conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 219 del código de la materia, se excluyen del porcentaje citado previamente aquellas candidaturas de mayoría relativa que fueron resultado de un proceso de elección democrático de acuerdo a los estatutos de cada partido político.
12. Que en los casos en los que los partidos políticos y las coaliciones registraron candidatos designados directamente por sus órganos de dirigencia, las solicitudes debían integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A este respecto, una vez realizadas las sustituciones derivadas del cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General, se constató que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y la coalición "Salvemos a México", cumplieron con la cuota de género establecida, como se observa en los siguientes cuadros:

MAYORIA RELATIVA

SALVEMOS A MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	64	43.54 %
Hombres	83	56.46 %
Total	147	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	98	33.68 %
Hombres	193	66.32 %
Total	291	100.00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	105	52.50 %
Hombres	95	47.50 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	94	47.00 %
Hombres	106	53.00 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	88	44.00 %
Hombres	112	56.00 %
Total	200	100.00 %

CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	82	49.10 %
Hombres	85	50.90 %
Total	167	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	183	40.58 %
Hombres	268	59.42 %
Total	451	100.00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	94	47.00 %
Hombres	106	53.00 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	184	42.11 %
Hombres	253	57.89 %
Total	437	100.00 %

CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	82	49.10 %
Hombres	85	50.90 %
Total	167	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	198	40.33 %
Hombres	293	59.67 %
Total	491	100.00 %

13. Que en el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 227 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga para realizar sustituciones, los porcentajes referidos podrán verse modificados pero siempre deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 219, párrafo 1 del mencionado código.
14. Que mediante sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números, SUP-JDC-462/2009 y SUP-JDC-464/2009, se señaló que este Consejo General debía abstenerse de registrar como candidato a Oscar Cantón Zetina, o en caso de que ya lo hubiera hecho, debía quedar sin efecto, para que el partido político estuviera en libertad de disponer de ese lugar, en cuyo caso, este Consejo General debía admitir la solicitud de registro que, en su caso, llegare a formularse, a pesar de que se presentara fuera del plazo legalmente previsto.
- En cumplimiento a lo anterior, el día siete de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática solicitó la sustitución del C. Cantón Zetina Oscar, como candidato propietario a diputado por el principio de representación proporcional, en el número de lista cuatro de la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el C. Lara Lagunas Rodolfo, así como de éste último, quien figuraba como suplente de dicha fórmula, por el C. Garduño Yáñez Francisco.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 2; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h), o) y p); 214, párrafo 3; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; 221, párrafo 1; 224, párrafos 1, 2 y 3; 225, párrafo 3; 226; y 227, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil nueve, presentadas por la coalición denominada "Salvemos a México" y por Nueva Alianza ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

SALVEMOS A MEXICO

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
México	30	NAVA HERNANDEZ ELIZABETH	NIETO PEREZ BENITA
México	32	AGUSTIN CADENA PORFIRIO	VILLANUEVA ERAPE ALMA AMPARO
Tlaxcala	2	PLUMA MORALES JOAQUIN	ZEFERINO JIMENEZ MARIA IRMA PATRICIA

NUEVA ALIANZA

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
Guanajuato	6	VILLANUEVA HERNANDEZ ABRAHAM JACOBO	GRANADOS BARRIOS MA. EUGENIA

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas ante este Consejo General por la coalición denominada "Salvemos a México" y por Nueva Alianza.

TERCERO.- Comuníquense las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL
CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ZAMBRANO GRIJALVA JOSE DE JESUS	BARRAZA CHAVEZ HECTOR ELIAS
2	SILERIO NUÑEZ MARIA GUADALUPE	LAZCANO ELMA EUGENIA
3	MEZA CASTRO FRANCISCO ARMANDO	LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO
4	PORRAS DOMINGUEZ MARIA DOLORES	RODRIGUEZ GONZALEZ CITLALI
5	AHUMADA VALENZUELA AUDOMAR	AHUMADA VALENZUELA MELINA
6	LUCERO ESTRADA DIEGO VICENTE	MONTES CORDERO JOSE LUIS
7	NAVARRO GONZALEZ DINA ROCIO	HERNANDEZ MONTES JORGE ISMAEL
8	VILLASEÑOR ACEVES ROBERTO ANTONIO	ASCENCIO GARCIA GERARDO
9	ARELLANO OLAYO ELVIRA	ENRIQUEZ ALVARADO MARIA EDELMIRA
10	MARTINEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	PEREA DE LA PEÑA RUBEN ATILIO
11	SOTO ELIZAGA MONICA	DIAZ ANDRADE AURELIA
12	MENDOZA DE LA LAMA JESUS AURELIO ACROY	CRISTERNA LOPEZ MARIA GUADALUPE
13	PALACIO VILLANUEVA ARLEN IVET	VILLALVA BELTRAN PATRICIA GUADALUPE
14	LOPEZ AYALA LENIN ERNESTO	BUITIMEA ESCALANTE JUAN ADOLFO
15	MORALES ACOSTA CLAUDIA	POLANCO CASTILLO MAYRA ELIZABETH
16	FIGUEROA MENDOZA JUAN JOSE	MONTOYA OJEDA ISMAEL
17	FAUSTO LIZAOLA CELIA	RODRIGUEZ VILLEGAS ROSA MARIA
18	PAEZ CALVILLO VICTOR MANUEL	CEVALLOS MERCADO DANIEL ALBERTO
19	VALENZUELA BUITIMEA ABIGAIL	OCHOA NAVARRETE ROSARIO
20	CRUZ MARTINEZ MARCOS CARLOS	ARELLANO HERNANDEZ ALEJANDRO
21	RUBIO LEYVA ALBA NIDIA	RUBIO MEDINA RAMON
22	LOPEZ GONZALEZ ROBERTO	LIZARRAGA ZAPATA ILEANA LIZETTE
23	SOTO GARCIA CAROLINA	PALOMERA LIZAMA GABRIEL
24	HERNANDEZ VELARDE JOSE RAFAEL	TORRES ARROYO MOISES
25	GUTIERREZ ESPINOZA NORMA OLIVIA MERCEDES	MERINO FAUSTO RICARDO
26	GAMEZ MIRANDA EULALIA	VALDEZ LOPEZ VICTOR MANUEL
27	LIZARRAGA ARCE JAVIER	NUÑEZ JIMENEZ CLEMENTE
28	VALENZUELA BRICEÑO MARIA DE LOS ANGELES	GARCIA LOPEZ ANA ISABEL
29	GARCIA BRAVO ARMANDO	SANCHEZ FRANCO MA. REBECA
30	LOZANO GARCIA MA. LILIA CANDELARIA	OJEDA CASTRO JESUS ATANACIO
31	CASTAÑEDA HOEFELICH JOSE CLEMENTE	MENA TORRES ALTAYRA MONSERRAT
32	RAMOS LOZANO LILIA LIBERTAD	JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA
33	SILVA FRANCO MARIO	GARCIA GAMEZ CARLOS
34	MIRAMONTES DE LOS ANGELES MANUELA	TORRES MEZA MARTHA IMELDA
35	SANTANDER VENCES MARCO ANTONIO	CARRILLO CORDERO CONCEPCION
36	JIMENEZ MORA MARCELA RAQUEL	GARCIA PEÑA MARIA ALMA ESMERALDA
37	PIMENTEL REYES PRIMITIVO	POZOS VALDEZ CELINA GUADALUPE
38	VILLASEÑOR ESPINOZA TONANZIN	GUERRERO GARCIA ANTONIO
39	GONZALEZ OSORIO JOSE MANUEL	GERARDO ROUSSEAU GILBERTO
40	OLEA ZAVALA MARIA DEL CARMEN	BUCIO VILCHES MARIA GRISELDA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH	PUENTE MONTES ADRIANA
2	RODRIGUEZ MARTELL DOMINGO	ARGUIJO BALDENEGRO EDUARDO
3	GUAJARDO VILLARREAL MARY TELMA	CARDENAS CISNEROS LYDIA MARIBEL
4	RAMIREZ ESCAMILLA BALDOMERO	CASTREJON BRITO ALEJANDRO
5	RODRIGUEZ LOMAS ESPERANZA	MEDRANO LOPEZ EVA GUADALUPE
6	ESPINOSA CHAZARO LUIS ANGEL XARIEL	GARZA BENAVIDES XAVIER
7	BARAJAS SOSA ALICIA ELVA	ALMARAZ LARA SAN JUANA
8	ALFEREZ BARBOSA FERNANDO	PARRA SALAS JENNIFER KRISTEL
9	CONTRERAS PEREZ CAROLINA	CHAGOLLAN BARRON ELSA VICTORIA
10	VILLICAÑA MARTINEZ CESAR	RAMOS ESPARZA WALTERIO
11	HERNANDEZ FRAIRE MARIA SONIA	AGUILAR PALOMO MA. CRUZ
12	PADRON SOLIS MIGUEL	GARDUÑO OROZCO NETZAHUALCOYOTL
13	PORRAS GUILLEN MARTHA CLAUDIA	MARTELL ALVARADO BERTHA LILIA
14	ALVAREZ CORREA NAPOLEON	VILLA CANDELARIA DELFINA
15	GARCIA RIVERA ELIZABETH	HERRERA HERNANDEZ LEONOR
16	VARGAS CARRILLO PENELOPE GRICELDA	SAUCEDO NAVA DIANA GUADALUPE
17	SIERRA MARTINEZ EDGAR ALFONSO	CORNEJO TOVALIN ESTEBAN TONATIUH
18	RODRIGUEZ ROJANO MONSERRAT	BUENROSTRO RODRIGUEZ MARIA JOSE
19	ROMO FONSECA LUIS GERARDO	ESPINOZA SOLIS GERARDO
20	LEIJA AVILA IMELDA GUADALUPE	GARCIA ALANIS PERLA KARINA
21	GONZALEZ MARTINEZ NORMA ALICIA	SALAZAR MARTIN SANDRA CECILIA
22	SANTILLAN MORALES NEMORIO MAURICIO	MONTILLA RAMIREZ MARCO ANTONIO
23	ORTEGA GONZALEZ MA. EDITH	PEREZ TRIANA MARGARITA
24	SANCHEZ NAJERA EMANUELLE	ARELLANO CHAIDEZ VANESSA
25	ARGUIJO HERRERA TANIA VICTORIA	LOZANO LOPEZ ERIKA YULIANA
26	ORTIZ MENDEZ ARTURO	VEYNA ESCAREÑO ROQUE
27	GUAJARDO VILLARREAL ARACELI	SILLER ORTIZ SERGIO SANTIAGO
28	GUEVARA ESCALERA JULIAN	SOTO OVALLE ANGEL
29	GUAJARDO VILLARREAL BLANCA NELLY	GONZALEZ JUAREZ JORGE ALBERTO
30	GOMEZ DE LA ROSA ULISES	GOMEZ ALVAREZ LUIS ENRIQUE
31	JIMENEZ FLORES PEDRO	JIMENEZ TORRES ANDRES YAOTZIN
32	CONCHA MEDINA MA. DEL ROCIO	VAZQUEZ PALOMO EDGAR GUSTAVO
33	SANCHEZ ANTILLON ENRIQUE	FEREGRINO GARCIA DITER ENRIQUE
34	FLORES MORALES MAGDA LILIANA	SANCHEZ QUEZADA JUAN ORLANDO
35	OLGUIN GARCIA VALERIANO	VILLA PORTALES MARGARITA
36	GARZA RODRIGUEZ YESICA GUADALUPE	CUELLAR URRUTIA RENE
37	SANCHEZ PEDRAZA PAULINO	MUÑOZ LOPEZ HECTOR
38	SAUCEDO TORRES MARTHA ELENA	OROZCO PEREZ SARI
39	MURILLO CAMPOS ISMAEL OCTAVIO	OROZCO PEREZ ELIZABETH
40	GUTIERREZ BARRERA MARIA DEL CARMEN	GALAVIZ MURO MA. GUADALUPE

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	TORRES ABARCA OBDULIA MAGDALENA	POLA FIGUEROA ELVIRA DE JESUS
2	OVALLE VAQUERA FEDERICO	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM
3	CRUZ CRUZ JUANITA ARCELIA	HERNANDEZ DIAZ AIDA
4	LARA LAGUNAS RODOLFO	GARDUÑO YAÑEZ FRANCISCO
5	CARMONA CABRERA BELGICA NABIL	SERRANO ROSADO ALEIDA TONELLY
6	NARRO CESPEDES JOSE	DE LA CRUZ ANTONIO FELIPE
7	ESPINOSA MORALES OLGA LUZ	ESQUINCA CANCINO CARLOS ENRIQUE
8	GOMEZ DEL CAMPO DIAZ BARREIRO BERNARDO	VERA JUAREZ CARMEN ALICIA
9	LOPEZ PALACIOS YADIRA	MORALES PULIDO JESSICA NARET
10	PAREDES FLORES JOSE DE JESUS	POLANCO CORDOVA BERENICE PENELOPE
11	HERNANDEZ ALOR JIHAN	MARTINEZ MORALES MARIA CRISTINA
12	SANTOS SIERRA SALVADOR	PASCUAL DIEGO JUAN CARLOS
13	GONZALEZ LUIS ROGELIA	BUY ATECAS MARTHA ELENA
14	RODRIGUEZ BONFIL PABLO	ROSADO GARCIA ISMAEL
15	FERNANDEZ FERIA IVETTE	FERNANDEZ FERIA WENDY
16	MIJANGOS RIOS VICTOR MANUEL	CALDERON DOMINGUEZ INGRID JENY
17	LOPEZ CHAN INES	RAMIREZ ORTIZ MAGDALENA DEL ROSARIO
18	BLAS LOPEZ JORGE	ORTEGA MARIN CIRO
19	BOJORQUEZ JAVIER CLAUDIA ELIZABETH	GARCIA VELAZQUEZ MARIA JESUS
20	CACERES ALVAREZ ANDRES	HERNANDEZ PEÑALOZA NICOLAS JOSE ALFREDO
21	SANCHEZ CARRILLO YULEANA	QUINO PASCUAL VIANEY DE JESUS
22	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	LOPEZ LOPEZ CUAUTHEMOC
23	GARCIA VILLANUEVA BEATRIZ	LARA MARTINEZ JULIO CESAR
24	NAVA TRUJILLO DANIEL	MARTINEZ LORENCE MA. ESTHER
25	NUÑEZ NATURI MARTHA	YAU REYES JAZMIN GUADALUPE
26	CONDADO ESCAMILLA ANA MARIA	LARA ARTIGAS MONICA SUMAYA
27	CAMACHO VAZQUEZ JORGE	RODRIGUEZ JUAREZ MARCO ANTONIO
28	CARDONA MUZA LOURDES LATIFE	MOGUEL BARRERA REYNA GABRIELA
29	MUÑOZ MURRIETA FLAVIO ADAN	CONTRERAS BAUTISTA JUAN CARLOS
30	VASQUEZ LOPEZ ARIADNA YANEYRA	CANSECO VASQUEZ CANDY YANEYRA
31	GONZALEZ REYES HUGO GUILLERMO	ESCALANTE LOPEZ EZEQUIEL DE JESUS
32	ROMERO GARCIA ADRIANA IVETTE	PEREZ BAEZA ROLANDO IDELFONSO
33	SANCHEZ SILVA HUGO ELOY	GOMEZ GARCIA PAVEL
34	RAMON LOPEZ MARIA DEL CARMEN	GOMEZ GONZALEZ MATILDE
35	PERALTA RIVERA ANDRES	MANRIQUE MORTEO JORGE MANUEL
36	ESQUINCA GOMEZ ADRIANA GUADALUPE	GONZALEZ CONSTANTINO EVELYNN
37	LOPEZ ROSADO ROBERTO	ZAMORA OROZCO ALEJANDRO
38	MELCHOR VASQUEZ ANGELICA ROCIO	SANCHEZ CUETO JERONIMO
39	OROZCO RUIZ RUDY ALBERTO	LOPEZ CAMACHO IRVING AMETH
40	SALDAÑA MARTINEZ HAYDE CRISTINA	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO DE JESUS	MASTACHE MONDRAGON AARON
2	QUEZADA CONTRERAS LETICIA	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE
3	CIRIGO VASQUEZ VICTOR HUGO	BELAUNZARAN MENDEZ FERNANDO
4	ROSARIO MORALES FLORENTINA	TENANGO SALGADO CARMINA
5	HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO	ANDALCO LOPEZ LUIS MARIANO
6	URANGA MUÑOZ ENOE MARGARITA	HINOJOSA CORONA CLAUDIA MARIA
7	GERARDO HIGUERA RICARDO	BORTOLINI CASTILLO MIGUEL
8	INCHAUSTEGUI ROMERO TERESA DEL CARMEN	CASTRO CORONA RUTH
9	LOZANO HERRERA ILICH AUGUSTO	MENDOZA FLORES ZEUS RAFAEL
10	LOBATO RAMIREZ ANA LUZ	TREJO TRUJILLO VIRGINIA
11	LIMA AGUILAR MARISOL	APOLINAR MALDONADO REBECA
12	AGUILAR GARCIA VLADIMIR	LUGO ARANA AROSHY DE LOS ANGELES
13	ALVAREZ RAMIREZ DIANA TERESITA	GONZALEZ NICOLAS INES
14	MEDINA HERNANDEZ GONZALO FABIAN	JIMENEZ MARTINEZ JESUS
15	SANDOVAL SANCHEZ YNDIRA	ALMAZAN VELAZQUEZ MARIA ELENA
16	MESSEGUER GUILLEN JORGE VICENTE	CORREA VILLANUEVA JOSE LUIS
17	GARCIA HERNANDEZ MARIA	ARANGO CARLOS ARMANDO
18	VAZQUEZ FLORES MIGUEL	SANCHEZ TEJERO EUSEBIO
19	BADILLO PEREZ MARIBEL	ROMERO SANTAMARIA LETICIA
20	TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIUTH	LIRA TOLEDO PATRICIO
21	DORSETT ABBUD MARIA CRISTINA	MENDOZA LOPEZ ARMANDO
22	VILLEGAS SOTO ALVARO	PACHECO GENIS KAROL HERBIE
23	CRUZ GUTIERREZ MARIA ELENA	MARTINEZ LOPEZ NORMA JANETTE
24	OCHOA ARENAS OMAR EDGAR	PEÑA CORTES IGNACIO JOSAFAT
25	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ BLANCAS IVONNE
26	HERRERA ASCENCIO MA DEL ROSARIO	HERNANDEZ PINZON LILIANA ALHELI
27	LEIJA HERRERA QUETZALCOATL	LUQUIN JIMENEZ JOSE LAVOISIÈRE
28	EGUILUZ BAUTISTA MA. GUADALUPE	SANDOVAL RAMIREZ SUSANA EMILIA
29	SERRANO MORENO SERGIO	ZUÑIGA RIVERA CESAR JAVIER
30	ALTAMIRANO ALLENDE NAYLA DEL CARMEN	ROMERO SANCHEZ ARACELI
31	RODRIGUEZ SAMANO BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZON	ALVARADO PEREZ ALMA DELIA
32	LIRA MOJICA SILVIO	MARTINEZ ZUÑIGA RODRIGO
33	RAMIREZ ORTIZ ERNESTINA	HERNANDEZ HERNANDEZ LUCIA
34	ARIAS CASAS ALFREDO JAVIER	FUENTES MARTINEZ JUAN CARLOS
35	LECHUGA DOMINGUEZ BENITA	ROMAN FRANCO ROSSANDA VIOLETA
36	TELLEZ HERNANDEZ VERENICE	DIAZ GRANADOS LUZ MARIA
37	CARDENAS MARQUEZ CARLOS CESAR	VENCIS Y PACHECO DAVID
38	ROSAS VAZQUEZ KARLA MAGDALENA	CORTES GUTIERREZ MA DELIA GUADALUPE
39	BRISEÑO SOLIS ISRAEL	PEREZ ZUÑIGA JOSE ALBERTO
40	ZAMUDIO ALVARADO SILVIA	MARTINEZ MARTINEZ AURORA HORTENCIA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	CORNEJO BARRERA LUCIANO
2	NAZARES JERONIMO DOLORES DE LOS ANGELES	FRAUSTO VAZQUEZ KARLA PATRICIA
3	CASTRO Y CASTRO JUVENTINO VICTOR	SANCHEZ CORTES HILARIO EVERARDO
4	VIZCAINO SILVA INDIRA	LOPEZ MEJIA PRISCILA
5	JAIME CORREA JOSE LUIS	ALONSO PEREZ PEDRO
6	BERNARDINO ROJAS MARTHA ANGELICA	ALVAREZ VAZQUEZ MARIA TERESA
7	MARIN DIAZ FELICIANO ROSENDO	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN
8	GARCIA CORONADO LIZBETH	MENDEZ AGUILAR MARIA DIANA
9	TORRES PIÑA CARLOS	DIAZ JUAREZ PAVEL
10	VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH	NUÑEZ MANZO CARMEN
11	VASQUEZ LOPEZ ELOI	LOPEZ LOPEZ CALEB
12	ROJAS CRUZ GRACIELA	MARTINEZ LANDA RUTH
13	RUIZ MORENO JOSE RAFAEL	SOSA ZAVALA EMILIO
14	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	LOPEZ CORTES HIGINIA
15	REYES MIRANDA SANDRO	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA
16	MENDOZA GONZALEZ ISABEL MARIA DEL RAYO	HERNANDEZ GOMEZ KENIA XIOMARA
17	CALOCA MENDOZA GERMAN FABIAN	COUTO PONCE CRISTHIAN BENAÏT
18	PEREZ VERA NORMA LILIA	PEREZ VERA MONICA
19	RUIZ ORTEGA FRANCISCO JAIME	DE LA VEGA CARRILLO TELESFORO
20	HIDALGO PAUL MA. GUADALUPE	GARCIA AGUILAR CONCEPCION
21	VIZCAINO RODRIGUEZ ARNOLDO	SILVA PEREZ MANUEL FRANCISCO
22	BARRON RODRIGUEZ CRISPINA	CANO BEDOYA GLORIA
23	TOVILLA FERNANDEZ PETRONIO FELIX	GARFIAS DIAZ MARTIN
24	BEAMONTE ROMERO ROCIO	SOTO SANTIAGO CRISTINA
25	ROMERO CRUZ ARCADIO	SANTA OLALLA CAMPUZANO HERMELINDO
26	CRUZ LOPEZ DIANA	RUIZ JIMENEZ MACIEL CLARA
27	TINOCO OROS JULIO CESAR	LEON GARCIA ALVARO
28	RAMIREZ SANTILLAN SANDRA YOLANDA	VELASCO MARTINEZ MARCIANA
29	TREJO CABALLERO GERMAN GILBERTO	RAMOS MIRANDA AARON JOSUE
30	GARCIA MEDEL ESTHER NATALIA	RAMIREZ MARTINEZ MARGARITA
31	HERNANDEZ DIMAS MARIA GUADALUPE	DE JESUS CIPRIANO FIDELINA
32	LOPEZ CELIS VICTOR	ANDRADE MENDOZA SALVADOR
33	PERALTA OBREGON HILARIA IRAIS	RUEDA MEYER MARIA FERNANDA
34	CAMPUZANO MARTINEZ CRISTIAN	GARCIA PEDRAZA JUAN MANUEL
35	RODRIGUEZ GALLEGOS JAQUELINE MARILU	VELAZQUEZ MAYA DULCE MARIA
36	FRAILE BAROCIO ALMA DELIA	CASAS MATA ISSY VIRIDIANA
37	BRIONES FLORES JUAN FRANCISCO	GARCIA LOPEZ MARTIN
38	DAMIAN BADILLO MA. ENGRACIA VICTORIA	RAMOS CASTELAN JUANA MARLEN
39	PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO	GARCIA CEDEÑO JOSE
40	LAGO EMETERIO MARILU	NIETO ALVIZAR KARLA GABRIELA

PARTIDO DEL TRABAJO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	VAZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR
2	NAVA PEREZ ANEL PATRICIA	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO
3	GOMEZ ALARCON AMARANTE GONZALO	ARAIZA CASTELLON NESTOR ALEJANDRO
4	AGUILAR GIL LILIA	AGUILAR GIL RUBEN
5	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	CAMELO AVEDROY IVAN
6	REYNOSO ESPARZA JULIAN EZEQUIEL	RUBIO VARGAS JOSE LUIS
7	CUELLAR PEDRAZA MA. MAGDALENA	GONZALEZ CASTRO JOSE LIBRADO
8	CARRILLO ARCINIEGA SERGIO	ANDRADE GODINEZ MARIA ELENA
9	VALDES FLORES MA. DEL ROSARIO	GARCIA RODRIGUEZ JOSE CARLOS
10	FERREYRA MAGAÑA SERAFIN	DIAZ FONSECA PEDRO MARTIN
11	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	NUÑEZ MANRIQUEZ SARA
12	ESCARCEGA SALINAS MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ PALACIOS VIRGINIA VERONICA
13	RODRIGUEZ HERNANDEZ DOLORES	OLAN RODRIGUEZ JOSE ROBERTO
14	QUEZADA LOPEZ MODESTO ALBINO	ZAVALA DUARTE MARIA SANDRA HADAID
15	SEGUNDO CALIZ MARIA GUADALUPE	ROMAN MACEDO ROBERTO
16	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	FUERTE ARVIZU YESENIA
17	LEAL BEJARANO NIJTA JOSE	VARGAS LOPEZ MONICA IVETTE
18	RAMIREZ VASQUEZ LUIS REY	ROSAS FLORES MARIA DEL CARMEN
19	RUIZ MONTOYA MARIA CECILIA	FELIX OJEDA MA. GUADALUPE
20	ARAMBULA GONZALEZ FLAVIO	PARRA ANGEL AILIN YARELI
21	PADILLA SEGUNDO MAGALI MARGARITA	OLAN TORRUCO RUPERTO
22	MARTINEZ CASTAÑEDA JOSE MIGUEL	DIAZ GUZMAN JUAN ALONSO
23	CEBALLOS DELGADO CYNTHIA MARINA	VALTIERRA ALARCON EDUARDO
24	LARIOS ARIAS HECTOR ROMAN	LAU NAVARRO LUZ MARINA
25	MENDOZA LLANOS EDELMIRA	SOJO MARAVILLAS HENRY ALEJANDRO
26	ORTIZ GUTIERREZ ANTONIO	ROSALINO TORRES CESAR
27	ACOSTA ORTEGA YULIANA SARAHI	GONZALEZ GONZALEZ EDITH VIRGINIA
28	ARANDA OCHOA JULIO CESAR	ORDOÑEZ VILLEGAS CARLOS ALEJANDRO
29	PADILLA SEGUNDO MARIBEL	JIMENEZ SANTIAGO JOSE MARIA
30	VARELA PALOMAR FERMIN	VAZQUEZ FRANCO PABLO IGNACIO
31	MORA RAMIREZ LUCIA EULALIA	ALBA DAVILA SOFIA
32	ESTRADA CERVANTES MARTIN	DIAZ DIAZ HECTOR EFRAIN
33	SEGUNDO CALIZ MARIA MARGARITA	ORTEGA GARCIA VIRGINIA
34	ROBLEDO REYES ARMANDO	ARMENDARIZ DOMINGUEZ JOSE MA.
35	ANGEL ESCOBEDO ADELA	RUELAS MORALES AGUSTIN
36	GONZALEZ SOJO JOSE FELIX	GARCIA JUAREZ RAMON
37	CASILLAS BARAJAS GLORIA MARGARITA	JUAREZ CORTES J. JESUS
38	MORENO VAZQUEZ JOSE LUIS	ALBA DAVILA JESUS
39	ARZOLA LOPEZ DOLORES	GALLEGOS CASTILLO RAUL ANTONIO
40	MURILLO MORENO VICENCIO IGNACIO	MONTALVO ESCAREÑO MARGARITA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	VAZQUEZ GONZALEZ PEDRO	QUIROZ GARCIA HECTOR
2	BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN	LUEVANO CANTU MARIA SOLEDAD
3	FEMAT BAÑUELOS ALFREDO	CENICEROS MARTINEZ ALEJANDRO
4	SANCHEZ MOLANO RITA	GONZALEZ VAZQUEZ ROSA
5	MALTOS LONG VIRGILIO	MERCADO DAVILA RENE
6	PINEDO ROJAS FILOMENO	MIRAMONTES RODRIGUEZ LEONCIO
7	DE LA LUZ RIVAS MA. ISIDRA	GOMEZ DE LA PAZ CLAUDIA
8	MONREAL AVILA SAUL	HOROWICH GAMBOA SERGIO
9	DE LEON MIRELES NOEMI LETICIA	ORTA ALVARADO JOSE ANGEL
10	ALDERETE GARCIA JUAN PABLO	OCHOA VAZQUEZ MARIA DEL SOCORRO
11	HERNANDEZ SERRANO JONATHAN	MARTINEZ RAMIREZ ARTURO
12	MENDOZA CASTILLO REYNA BEATRIZ	LEIJA RODRIGUEZ MARIA CAROLINA
13	ROCHA MARQUEZ RICARDO	RAMIREZ HERNANDEZ LUZ MARIA
14	NAVARRETE RODRIGUEZ JUANA	DOMINGUEZ GUTIERREZ IRMA
15	GALVAN NAVA HILARION	LUGO VALDEZ ANA LILIA
16	CAMPOS SANCHEZ GUADALUPE	COVARRUBIAS MARTINEZ BYANCA PAMELA
17	CRUZ GARCIA CHRISTIAN	PEDROZA JIMENEZ ALEJANDRO
18	AGUILAR MARTINEZ GLORIA LETICIA	ARREDONDO RODRIGUEZ JOSE LUIS
19	ESQUIVEL FERNANDEZ DANIEL EDUARDO	BALDERAS CASAS ELISA
20	MELENDEZ GONZALEZ YESSICA LIZETH	RIVERA AVILA JANETT
21	DE LA LAMA CORRES JOAQUIN	ESCOBAR SINECIO HERIBERTO
22	PINEDO MORALES GABRIELA EVANGELINA	CRUZ BRIANO ROBERTO
23	LIZAMA VELASQUEZ MIGUEL ANGEL	GARCIA TORRES MANUEL DAVID
24	SAUCEDO ESPINOSA MARIA DE LOURDES	ALVARADO MENDOZA LAURA ESTELA
25	GUTIERREZ SANCHEZ JORGE	SILVA CAZARES MARIA GUADALUPE
26	VALLE BARRAGAN ALEYDA VERONICA	LIMONES SANTOS SILVIA
27	HERNANDEZ FLORES JOSE LUIS	RUBIO VAQUERA ROSA MARIA
28	GOMEZ ORTEGA MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE ASCENCION
29	MEZA CHAVEZ DAVID OCTAVIO	CALVILLO PEÑA CRUZ
30	HERNANDEZ VILLANUEVA EUSEBIA	NITO TELLEZ JESUS ALBERTO
31	GAMBOA VILLARREAL DANIEL	MARTINEZ HERNANDEZ VICTOR PABLO
32	RAMIREZ ESCOBEDO ELVIA MARIA	CASTRUITA CHAVEZ CRISTINA
33	DE LEON TAMEZ ANGEL MARIO	CANTERO GUERRERO EVARISTO
34	FLORES RUBIO ROXANA	LOPEZ JUAREZ RICARDO
35	TORRES DIAZ JESUS ANTONIO	BULNES PEREZ ERIKA TORIBIA
36	PALAFOX GONZALEZ ELIDIA	OROZCO DOMINGUEZ ELSA LILIANA
37	GARZA REYNA RAMIRO	PASOS PARRA BEATRIS YDELA
38	SANCHEZ GONZALEZ JUANA	DIAZ CORTES GOMEZ BARANDA ALICIA
39	GARCIA CANTU JOSE ANGEL	SANCHEZ LUGO MA. ESTELA
40	CARRILLO GAMEZ HILDA PATRICIA	ROSAS PEREZ MONICA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO	ROBLERO GORDILLO HECTOR HUGO
2	LOPEZ HERNANDEZ ANA MARIA	JUAREZ LOPEZ DANIEL
3	ROMERO OROPEZA OCTAVIO	IGLESIAS BRAVO ANTELMO
4	GALINDO GARCIA OTILIA	MATEOS BENITEZ CESAR DAVID
5	BELTRAN HERNANDEZ JOSE EDUARDO	HERNANDEZ CRUZ ENOC
6	LOPEZ SANTIAGO MARIANO SANTANA	CASTRO GONZALEZ SONIA
7	DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ	VELASCO ESTRADA MIGUEL ANGEL
8	MORALES BEIZA MAURICIO	PALESTINO CRUZ FROILAN
9	BONIFAZ LOPEZ MONICA DE JESUS	RUIZ HERNANDEZ RODRIGO DEL CARMEN
10	VILLATORO BARRIOS HERNAN	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO
11	LOPEZ VAZQUEZ REYNA	ALVAREZ DIAZ MARCO ANTONIO
12	VAZQUEZ LOPEZ MARIO HUMBERTO	CRUZ VELAZQUEZ MARIO
13	RAMOS RAMIREZ ALICIA	MURILLO CRUZ LOICEL
14	ROMERO SOLANO MATIAS	CASTRO GARCIA VERONICA
15	MAY UITZ NEYCI MARIA	SOLIS MUKUL ANA MARIA
16	MOLINA SANTIAGO ISRAEL	MAY CIAU EULOGIO
17	ALVAREZ SONIA CATALINA	CASTILLO OJEDA FRANCISCO RAMON
18	HERNANDEZ BUSTOS LEONARDO	DE LA ROSA LOPEZ LUIS ALBERTO
19	CASTRO GARCIA NORMA PATRICIA	MENDOZA MARTINEZ GRACIELA
20	DE LA CRUZ AVALOS JOSUE	REYES SIMON JORGE
21	LOPEZ MEDINA NEFRIS YAMILE	CHAN POOL MARIANA
22	VEGA ROSAS ALEJANDRO	NICOLAS AGUILAR KARLA NASHIELLY
23	RAMOS ESPINOSA ROSA ELBA	HERNANDES MORENO ANALINE DE JESUS
24	GAYTAN OROZCO ELIAS	BAGLIETTO MAGAÑA ELIX NAHUM
25	MORALES CORZO SILVIA	GRAJALES VIDAL DEYCI ESMERALDA
26	CASTRO GARCIA JOSE HERIBERTO	LEON CARRERA ANA DEL CARMEN
27	VALLE MONTENEGRO VIRGINIA	PUGA KUK ALEJANDRO
28	OROZCO JIMENEZ HUGO	CRUZ LOPEZ ANGELA
29	ESPINOZA BRAVO MARTHA	ROSADO ORTIZ RUDY JOSUE
30	VALDIVIA VILLASECA RIVELINO	TOVILLA BARRAGAN CARLOS LUIS
31	GUADALUPE MARTINEZ MARIA	CASTILLO VALLE RICARDO ALEJANDRO
32	MANTARAS VILLAR FELICIANO ANTONIO	EUSEBIO PEREZ MARIA DEL CARMEN
33	DE LA CRUZ DE LA ROSA MARIA TILA	GARCIA HERRERA CELSA
34	OLIVERA GUADALUPE IVAN	CASTILLO PATRACA ERNESTINA
35	ZAPATA GARCIA CLAUDIA CAROLINA	CHI UCAN PASCUALA
36	DOMINGO VAZQUEZ AMADOR	MEJIA CU INGRID IMELDA
37	LOPEZ HERNANDEZ ROSA MARIA	LOPEZ HERNANDEZ LEOVARDO ANTONIO
38	FLORES MARTINEZ VICTOR	BAGLIETTO MAGAÑA ANDRIK OBED
39	HERNANDEZ CHAIREZ PETRA	DE LA CRUZ ALVAREZ MILAGROS
40	OROZCO JIMENEZ HECTOR	HERNANDEZ MENDEZ CARLOS MANUEL

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEJANDRO	HERNANDEZ REYES MARIANO
2	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	HERNANDEZ GARCIA REY
3	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN	ARROYO CUEVAS JAVIER
4	CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL	CERVANTES VEGA GENARO
5	CARDENAS GRACIA JAIME FERNANDO	MARTINEZ GOMEZ ADALID
6	HERRERA IRETA JORGE	AGUILAR SANCHEZ EFRAIN
7	ORTEGA CORTES ZENAIDA	MONTIEL CERVANTES MELECIO
8	VILLANUEVA ALAVEZ CARLOS	ESTRADA CORREA FRANCISCO JAVIER EMILIANO
9	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI	LEON ROJAS CARLOS ABEL
10	PIEDRAS ROMERO JUAN JOSE	RAMIREZ ROMERO MA. GUADALUPE
11	RAMIREZ HERNANDEZ RAFAEL	DIAZ RAMIREZ ARTURO
12	MARTINEZ GOMEZ OLIVIA	MARTINEZ GOMEZ ARIZBET ALICIA
13	MARTINEZ RODRIGUEZ FELICIANO	FUENTES SERRANO NOHEMI ARACELI
14	GOMEZ HERNANDEZ JUSTA	VILLALBA VICTORIA DEL CARMEN
15	RODRIGUEZ PERIAÑEZ JOSE ALFONSO	MARTINEZ RODRIGUEZ ZEFERINO
16	LUNA EVARISTO PEDRO	CASTILLO GALLEGOS MARCO ANTONIO
17	CUATIANQUIZ ATRIANO GLORIA MICAELA	PIEDRAS MASTRANZO DULCE MARIA
18	MOLINA MILLAN ARMANDO	NAJERA OCAMPO JULIO CESAR
19	CORDERO SOTO EVA MARINA	CORONA CALVARIO AGUSTIN
20	CALVARIO TEMALATZI JOSE CRUZ PEDRO	GUTIERREZ ORTIZ IMELDA
21	MARTINEZ MERLIN ORQUIDIA EDILBERTA	MARTINEZ MERLIN ISRAEL SEVERO
22	REYES MENDOZA JULIO CESAR	GONZALEZ VILLALBA GUSTAVO
23	GONZALEZ VILLALBA MAYRA ANGELICA	REYES MENDOZA MARICRUZ
24	MONTIEL CERVANTES JUVENTINO	QUIRIZ RODRIGUEZ GUILLERMINA
25	VALDERRAMA CRUZ GUADALUPE	SALDAÑA LOPEZ JUAN ENRIQUE
26	PEREZ PEREZ JOSE VICENTE BENITO	CORDERO SOTO KARLA
27	CRUZ PADILLA MARIA DEL CARMEN	VAZQUEZ QUINTANA ALAN
28	TELLEZ OROZCO IGNACIO SERGIO	ORTIZ CORTE TEODORA
29	FLORES PEREZ ADRIANA	AMADOR GALINDO RAUL
30	FERNANDEZ LOZADA ELIGIO	CASTELLANOS CRUZ ROSIO CELINA
31	PABLO NAVARRETE LIOVA	YEBRA GUZMAN JUAN CARLOS
32	MONTIEL HERNANDEZ MARIANO	JUAREZ ALTAMIRANO MARIA MAGDALENA
33	SANTIAGO MONTIEL MA. PAZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN
34	LOPEZ NAVA PASCACIO	CABRERA BONFIL MARIO PEDRO
35	GAMEZ PEREA MONICA	GUTIERREZ VARILLAS JUAN GUADALUPE
36	MONTIEL SERRANO SAUL	SANCHEZ TECOCOATZI JOSE GUADALUPE
37	ROJAS ARAOZ MARISELA	HERNANDEZ HERRERA EDITH
38	HERNANDEZ ROGEL TEODORO	ZAGAL PEREZ JOSE LUIS
39	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	ZAGAL PEREZ SANDRA
40	PEREZ SOLAR GUILLERMO	GONZALEZ VILLALBA NAYELI IVETTE

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GONZALEZ YAÑEZ OSCAR	PALACIOS CALDERON MARTIN
2	REYES SAHAGUN TERESA GUADALUPE	GONZALEZ CAMACHO MARIA ELENA
3	SANDOVAL FLORES REGINALDO	GUTIERREZ MENDEZ J. VENTURA
4	CRUZ NIETO LORENA COLUMBA	MONTALVO DE LA MORA SANTA
5	APARICIO BARRIOS ARTURO	TORRES LESTRADE MARIANO ARTURO
6	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO	DOMINGUEZ PAULIN MIGUEL ANGEL
7	PEREZ OROZCO SUSANA	MENDOZA MEJIA MARIA GUADALUPE
8	PADILLA PEÑA JOEL	ARTEAGA MARIA DEL REFUGIO
9	ORTEGA ROLDAN MIREYA	ARELLANO AVILES GREYDI ZITLALI
10	PACHECO MIRALRIO HUMBERTO	TELLO PEREZ SANTIAGO
11	ROMAN ARAUZ PEDRO	PORTES LARA JORGE MANUEL
12	GOMEZ JUAREZ MARIA DE JESUS DEL REFUGIO	ARREDONDO PALOMO RUBEN
13	GRANILLO VARGAS JAIME JAVIER	MATEOS CASTILLO MARIA DEL ROSARIO
14	GONZALEZ PALACIOS GLORIELA	MARTINEZ MORAN AMERICA PATRICIA
15	HURTADO VILCHIS DAVID	GUADARRAMA MONTES JONATHAN
16	RUIZ MORALES KAREN GUADALUPE	BOBADILLA TELLEZ ANTONIO
17	MACIAS CRUZ JUAN MANUEL	SANTA MARIA VERA MARIA MAGDALENA
18	MARTINEZ EZQUIVEL MARGARITA	VILLALOBOS CARBAJAL MARIA GUADALUPE
19	AMEZCUA ESQUIVEL MARIO ALBERTO	TRUJILLO RIVAS JOSE LUIS
20	SERRATOS ALCARAZ SILVIA EDITH	FLORES LOPEZ JOSE MANUEL
21	CRUZ FALCON EUSEBIO	GODINEZ RAMIREZ HERMILO
22	AVILA SANCHEZ RAQUEL	ZUÑIGA MORENO MA. GUADALUPE
23	ALVAREZ MARTINEZ NOE	HERNANDEZ CRUZ SOCORRO
24	FLORES GARCIA REYNA MARIA	VALLEJO MEDINA AURORA PATRICIA
25	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL	MENDOZA ZAVALA ALMA YANETH
26	BARAJAS YESCAS LIDIA AMPARO	ZAMORA GALVAN WENDY GUADALUPE
27	DIEGO CAMPOS LAMBERTO	MENDEZ CISNEROS MARIA ELVIRA
28	CALDERON RAMIREZ JACQUELINE	MADERA CANCHE LUCY ESTHER
29	CELIS JUAREZ SILVERIO	RODRIGUEZ SALAZAR MA. ALICIA
30	MARTINEZ SANTILLAN MA. DEL CARMEN	RASCON JUAREZ MARTIN
31	MONTIEL IBARRA MIGUEL ANGEL	BAUTISTA HERNANDEZ JULIO
32	AGUILAR CASTRO EVA	SANCHEZ JIMENEZ EPIGMENIO
33	OCHOA MEJIA CARLOS ALBERTO	RINCON SOLORSANO GUADALUPE
34	AMBRIZ CHAVEZ EUFEMIA	NUÑEZ ALCALA JOSE FERNANDO
35	BAUTISTA GOMEZ OSCAR	ARROYO ROCETE SAUL ISRAEL
36	MONTES VARGAS MARISOL	SANTA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO
37	VENCES PEREZ JUAN GABRIEL	MENDOZA MALDONADO DAVID
38	ANDRADE CAMPOS LAURA CRISTINA	REYES CARRILLO MARIA CONCEPCION
39	RAMIREZ AGUILLON RODOLFO	MARTINEZ BRAVO JANET
40	MORAN CRUZ MARIA FELIX	HERNANDEZ VILLEGAS ALVARO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	MORENO TERAN CARLOS SAMUEL	QUIHUIS FRAGOSO MARIANO
2	CORONA VALDES LORENA	OROZCO GOMEZ MIGUEL
3	CINTA MARTINEZ ALBERTO EMILIANO	PEREZ URIBE EDGAR JAVIER
4	RAMIREZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ AVILA MAXIMINO ALEJANDRO
5	LEDESMA ROMO EDUARDO	SAN ROMAN FLORES MARIANO
6	GALINDO ROSAS JOSE DE JESUS	MARTINEZ LOPEZ EDUARDO
7	CAMPOS GARCIA KAREN ZULEMA	RIOS PRIETO MAR ROCIO
8	ARMIJO LOZOYA FERNANDO ALONSO	LUNA REYES MARCELA LILIANA
9	CARDENAS DUEÑEZ IRENE	RIOS PRIETO BRENDA FRANCISCA
10	GONZALEZ LEYVA RICARDO HENRY	CEDILLO SERNA DAGOBERTO
11	BARRAZA CAMPUZANO JUAN IGNACIO	CARRANZA SANCHEZ SANTIAGO RODOLFO
12	GALINDO SUCHIL SURELIA	PEREA MONTAÑEZ DANIEL
13	VENZOR FLORES JAVIER	TORRES LUJAN PABLO
14	IBARRA IBARRA SANDRA ELIZABETH	LUNA GONZALEZ CAROLINA DEL ROSARIO
15	DIAZ GUTIERREZ CESAR RENE	PEREZ MARTINEZ GUSTAVO
16	QUEZADA FLORES HEVER	BALDERRAMA ROMERO LEONOR
17	MONTOYA DUARTE MYRIAM GUADALUPE	GALINDO VALENZUELA ISRAEL
18	NAVA ACOSTA OSWALDO	RAMIREZ MAGDALENO ISMAEL
19	ROSALES MEZA JESSICA MARGOT	IBARRA ZEPEDA ALEJANDRO
20	ARRIETA MOORE DAVID GUSTAVO	HERNANDEZ MAGALLANES AIDA KARINA
21	NAYA BARBA JAVIER	CIENFUEGOS GARCIA JUAN MANUEL
22	HERNANDEZ MAGALLANES LILIANA VERONICA	ANDRADE GODINEZ MARIO
23	DE LEON BARBA RICARDO	GARCIA GUERRERO AMADO
24	ORTIZ HERNANDEZ OLIVIA	RODRIGUEZ MEDINA MAXIMO ANTONIO
25	RUIZ BARAJAS JAIME ELOY	ALVAREZ GOMEZ ELIZABETH
26	FELIX GASTELUM FRANCISCO	DELGADO DIAZ BRENDA NATALI
27	PRECIADO ZAVALA MARTHA CATALINA	ALCANTARA OCHOA MIGUEL ANGEL
28	PEREZ BURGOS RICARDO RAFAEL	HERNANDEZ MIRANDA SARA BEATRIZ
29	LOPES VILLALVAZO MARTHA LETICIA	RUVALCABA GRANADOS BERENICE
30	ROBLES SANCHEZ JULIO CESAR	PEÑA DIAZ NASSIA DIANIRA
31	CARDENAS OCHOA MARIO ALEJANDRO	ESPINO DE LUNA MA. DE JESUS
32	VIERA PILLADO YOLANDA MARIA JOSE	HUERTA MARTINEZ SAURI ELIZABETH
33	GONZALEZ NAVARRO CLEMENTE	PRECIADO ZAVALA MARIO DOMINGO
34	HERNANDEZ FRANCO JULIA XOCHITL	SALMAN ARREOLA SALIM DAVID
35	SANDOVAL GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL	HERNANDEZ RIOS JUAN PABLO
36	LOPEZ FARIAS JOSE ANTONIO	GARCIA NEVAREZ ANTONIA
37	AGUILERA ZAVALA ROSA MARIA	GALINDO ROSAS PEDRO ANTONIO
38	DUEÑAS SANCHEZ ALFREDO	MONTIEL AGUERO JOSE MANUEL
39	VILLARREAL IBARRA SONIA	JUAREZ RAMIREZ ROSINA
40	OSIO DEL RASO ALFREDO	RODRIGUEZ DURAN JUAN MANUEL

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PEREZALONSO GONZALEZ RODRIGO	GARCIA REQUENA ROBERTO
2	GARZA ROMO KATTIA	CUEVA SADA GUILLERMO
3	PACCHIANO ALAMAN RAFAEL	LAGUNES SOTO RUIZ ALEJANDRA
4	EZETA SALCEDO MARIANA IVETTE	EZETA SALCEDO CARLOS ALBERTO
5	CAMARENA ROUGON LUIS ALBERTO	NEGRETE VELAZQUEZ ANA LUZ
6	SALINAS MALDONADO FCO. JAVIER	GUTIERREZ RAMIREZ MAURICIO ANDRES
7	GOMEZ REVILLA ROSAS MATILDE ALEJANDRA	CAMPOS MONJARAS ALFREDO
8	MULLER SUAREZ MARIO JAVIER MORTEN	RANGEL NAVA MAURICIO IVAN
9	ROSAS ESCOBAR MATILDE ALEJANDRA	TREJO MARTINEZ J. ISABEL
10	VILLALOBOS ENRIQUEZ JORGE HUMBERTO	RODRIGUEZ AGUILAR VICENTE ALEJANDRO
11	CHACON CABALLERO CARLOS KUSSEI	GUTIERREZ QUIÑONES HECTOR FERNANDO
12	MANRIQUE OLIVIA	GUTIERREZ DURAN GREGORIA
13	RAMOS RANGEL JOSE GUADALUPE	GARCIA CASILLAS REMIGIO
14	VAZQUEZ HERNANDEZ ROSA OLIVIA	REYES HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ
15	KING LOPEZ PATRICIO EDGAR	CARDENAS SOLORZANO JOSE MANUEL
16	CASTILLO AVALOS MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ SEGURA ALBERTO
17	PEREZ TORRES MARIA DEL ROSARIO	IZQUIERDO SALAS MARTHA JUDITH
18	RANGEL TOVAR JORGE	CISNEROS RAMIREZ JOSE LUIS
19	HERNANDEZ HERNANDEZ ANA LAURA	CRUZ LOPEZ MAYRA DELFINA
20	AHUMADA LOPEZ JUAN MANUEL	ROMERO HERNANDEZ RICARDO ARTURO
21	TREVIÑO GOMEZ MARIO ALBERTO	RIVERA YAÑEZ ALFONSO
22	GONZALEZ MACIAS CLAUDIA PATRICIA	TURRUBIATES MACIAS OLGA LIDIA
23	GONZALEZ CLEMENTE JESUS	PALMA VICHÍ GUADALUPE
24	CASTILLO ROJAS CARMEN	GONZALEZ CASTILLO MARIO
25	GARDUÑO GARDUÑO ANTONIO	ASTUDILLO SUAREZ CARLOS
26	MEZA QUINTERO CARLOS MOCTEZUMA	VARELA RODRIGUEZ JOSE JUAN
27	ARIAS GONZALEZ LETICIA	ARIAS GONZALEZ MARIA GABRIELA
28	RUIZ ALCOCER ROBERTO	PEREZ Y GUTIERREZ ALBERTO
29	SALAZAR NAJERA GRISELDA PAMELA	QUIRARTE GALLO MA. DEL ROCIO
30	MORALES VAQUERA ERNESTO	RODRIGUEZ MARIÑO GABRIEL
31	CAMPOS MUÑOZ NEFI JACOB	GUZMAN AGUIRRE CARLOS HUMBERTO
32	GUERRA GUTIERREZ MA. DEL SOCORRO	REYES PALACIOS ALBERTO
33	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE GILBERTO	CHAVEZ GUTIERREZ GRACIELA
34	PANIAGUA OTERO MARCELA	AGUILA TRISTAN ANA LILIA
35	MURILLO ADAME ANTONIO	GALVAN PADILLA MARIO
36	VELA AGUILAR CECILIA	OSORIO URRUTIA MA. DE LOURDES
37	DELGADO SOSA JAIME	GALAVIZ TRISTAN RUBEN
38	GUERRERO ANAYA MARIA DEL CARMEN	SANTOYO VALENZUELA JOSE LUIS
39	ACOSTA GALLEGOS UBALDO	REYES MARTINEZ RAMON
40	MACIAS BELTRAN ENEDELIA	HERNANDEZ GUTIERREZ MA. DEL SOCORRO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO	TOMAS RUIZ VERONICA ROCIO
2	SARUR TORRE ADRIANA	ORANTES COELLO ALEJANDRO
3	JUAREZ GARCIA GUSTAVO	PEREZ MUNGUIA SORAYA
4	GARCIA DE LA FUENTE MONICA	CASTELLANOS CAL Y MAYOR LUIS FERNANDO
5	AUBRY DE CASTRO PALOMINO EDUARDO	CHAVEZ ROSALES XAVIER ENRIQUE
6	IZQUIERDO GOMEZ SEBASTIAN	RODRIGUEZ DE LA CRUZ FELIPE
7	LOPEZ RENDON BONILLA MYRNA SUSANA	RAMIREZ Y SANCHEZ CARLOS DAVID
8	LOPEZ-SALA GUERRERO LUIS ENRIQUE	JIMENEZ CORDOVA ANDRES ILICH
9	MARQUEDA CASTRO FANNY LIZBETH	LUNA MARQUEZ FABIOLA
10	PEREZ ANCONA CARLOS MIGUEL	ANDRADE LARA ELSY NOEMI DEL CARMEN
11	CRUZ MARRUFO PEDRO FRANCISCO	RECIO TAMAYO MELBA CRISTINA
12	GUTIERREZ CARVAJAL JIMENA	BEJAR LARROCHA JOSE DAGOBERTO
13	GOMEZ PEREZ JOSE LUIS	GUZMAN GONZALEZ MARIO
14	COB ORNELAS GRACIELA MARISOL	GONZALEZ PUC MARCO ANTONIO
15	GALLEGOS RAMIREZ ALEJANDRO	RAMOS PEREZ JORGE
16	CRUZ MARENCO STIEBEL	RAMIREZ MARIN OSCAR AMADO
17	ESQUIVEL MENESES ZULLY ARLET	HERNANDEZ SERRANO JOSE ALFREDO
18	DE LA CRUZ CRUZ MARIO	GASSOS DOMINGUEZ GABRIELA
19	OLGUIN YOBAL ARICE	RAMIREZ LOPEZ GRACIELA
20	GUERRERO MORALES GERARDO RAFAEL	PEREZ ROSAS ALBERTO MARTIN
21	ARELLANO SANCHEZ GREGORIO NOLBERTO	ORTIZ LEON CARLO
22	REVILLA GOMEZ LUZ MARIA	PALMA HUICHIN JOSE ALFONSO
23	LANDERO HERNANDEZ ANGEL	CASTELLANOS MORALES ISMAEL
24	GARCIA GONZALEZ XOCHITL GUADALUPE	SOTO CABAÑAS JESUS ALBERTO
25	ZUBIETA VALENZUELA ARSENIO	GONZALEZ SALA HERNAN
26	BARRADAS PEREZ KARLA	ALVAREZ CORDOBA LUIS FERNANDO
27	ENRIQUEZ PALMA ROGELIO ARTURO	GONZALEZ CALVO JOSUE SAID
28	JUAREZ FLORES ILIANA CONCEPCION	MONTES GOMEZ ADAN
29	CARRETO ATILANO ALEJANDRO	ESPEJEL GARCIA LUIS ANGEL
30	AREVALO REVA MARGARITA REBECA	ACOSTA GONZALEZ JANET
31	ROJAS LACES EMMANUEL	LUGO RUIZ JANET IRENE
32	HERNANDEZ HERNANDEZ ASELA VIRGINIA	HERRERA COLMENARES JORGE GERARDO
33	OVANDO JERONIMO ABRAHAM ULISES	RIOS PELAEZ LUCIA
34	VASQUEZ MORGAN LETICIA	HERNANDEZ HERNANDEZ ALICIA
35	MARTINEZ BARRERA OSCAR MANUEL	ARANGO DEHESA YADIRA
36	VILA CANO ROMAN	PALOMINO GALVAN NOEMI GRACIELA
37	HURTADO CONTRERAS DULCE PERLA	BRAHMS GONZALEZ GUILLERMO ANDRES
38	GUIRADO LOPEZ CARLOS OMAR	GONZALEZ RANGEL RAUL
39	AKE CANTO LIANE ALINA	LOPEZ VAZQUEZ JUAN
40	GOMEZ GOMEZ ANTONIO	DE LA PEÑA NAVA JOSE LUIS

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SALINAS SADA NINFA CLARA	BITRON GONZALEZ CESAR ANDRES
2	ESCUDERO MORALES PABLO	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA
3	BRINDIS ALVAREZ MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ TORRES SAMUEL
4	ALVAREZ ROMO LEONARDO	HERRERA MARTINEZ JORGE
5	PEÑA RUBIO MARIA ANDREA	GUERRERO RUBIO DIEGO
6	RODRIGUEZ BOTELLO FIERRO HARRY GERARDO	FERIA VALENCIA ZULY
7	CHACON RUIZ ANGELICA	SANDOVAL MADARIAGA JOSE ANTONIO
8	MENABRITO FERRAEZ HECTOR ESTUARDO	RUIZ IRIGOYEN ROGELIO
9	FRITZ BOY GABRIELA	NOLASCO GUTIERREZ ELENA GUADALUPE
10	FLORES PEREZ FERNANDO	YAÑEZ MORALES GUILLERMO
11	CASTILLO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	TOLENTINO ZALDIVAR MAGDALENO
12	ALVAREZ ANGLI ARTURO	SALVATIERRA BACHUR ADOLFO
13	CASTREJON TRUJILLO KAREN	TOLEDO SCHERZER MARIA PAULINA
14	GRANADOS MORGÁ JULIAN ENRIQUE	RAMIREZ HERNANDEZ ALAN
15	GARCIA AÑORVE MIRIAM JANNET	CABRERA MONZON MARIA FERNANDA
16	GODINEZ MALDONADO SERGIO	JIMENEZ SANTOS OMAR SESAI
17	JIMENEZ GARCIA YATZIRY	TERRONES BAHENA MARTHA
18	MACIEL MOYORIDO JUAN MANUEL	VALLEJO CEBALLOS MARIO FABRICIO
19	MONZON GARCIA EUNICE	MARQUINA MENDOZA EVANGELINA
20	GODOY GARCIA OSCAR GIOVANNY	RAMIREZ SALINAS JOSE ANGEL
21	FABIAN MUJICA FRANCISCO ALEJANDRO	CABALLERO RIOS JUAN CARLOS
22	DUARTE MERINO FIDELIA	AGUILAR DELGADO JUANA GABRIELA
23	TIFFAINE ALVAREZ LUIS	LOPEZ RUBI GUERRERO ALVARO ANDRES
24	BENITEZ QUIROZ KENYA	SALAS PEREZ DARIO
25	CARMONA SALDAÑA RUBEN	MOHENO GALLARDO GERARDO
26	MENDEZ ESPINOSA BENITO RAUL	TABACO PERIAÑEZ CARLOS RICARDO
27	DIEZ REYES ROSALIA	CAZAREZ ACOSTA ERIKA
28	AGUILAR ALONSO HECTOR ISIDRO	MARIN HERNANDEZ SERGIO ERICK
29	DARTIGUES PACHECO MARIA ALEJANDRINA	BERNARDO VILLALBA HANSI ABIGAIL
30	REYES HERNANDEZ PEDRO AUGUSTO	VALENCIA JOSE RAFAEL
31	GARCIA BENITEZ LETICIA	BARRANCO CORTES XOCHITL MAURA
32	LOPEZ MENESES CONCEPCION	REYES LOPEZ IVAN
33	OLIVEROS FLORES MARTHA CECILIA	PORTILLO PISCIL DOLORES
34	SERRANO ROLDAN ELOY	CABRERA ORTEGA CESAR
35	ROBLES ARREOLA DORA MARIA	COYOTZI HERNANDEZ MIRIAM
36	PEREZ GARCIA JOSE CARLOS	JUAREZ BOTE JASINTO
37	MIRAVETE RODRIGUEZ SANDRA AMPARO	RODRIGUEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES VIRGINIA
38	MEDINA JARAMILLO ANTONIO	AGUILAR ESTRADA MIGUEL ANGEL
39	NERI GALINDO DANIELA	ESQUEDA ORTA MARIA GUADALUPE
40	ENRIQUEZ GARCIA JAIME CAMERINO	AGUERO APAEZ RUBEN

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GUERRA ABUD JUAN JOSE	SANCHEZ SANCHEZ MISAEAL
2	GARCIA CAÑON CAROLINA	DEL MAZO MAZA ALEJANDRO
3	VARGAS SAENZ ALVARO RAYMUNDO	SAENZ VARGAS CARITINA
4	VILLEGAS LEAL MARIA JOSE	AGUNDIS ARIAS ALEJANDRO
5	ELIAS WISMAYER ROLANDO	DIAZ ORTIZ HARRSCH ELIZABETH REGINA
6	GRIEGER ESCUDERO CARLA BIANCA	PARKER GARCIA JOSEPH BROZ TITO
7	ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMIREZ ROBERTO	ROQUE CABIEDES AGUSTIN ADAN
8	GUERRERO RAMIREZ AMELIA MONTSERRAT	ROMERO OSORIO LORENA
9	VERTIZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	HERBERT CHAVEZ MARCO ANTONIO
10	LAZCANO LAZCANO JOSEFINA	HERRERA MARTINEZ GUADALUPE NANCY
11	CONTRERAS ANGELES ALEJANDRO	MONTES HERNANDEZ JESUS CLAUDIO
12	CHAVEZ MARTINEZ MICHELLE MICHELLE	CONDE ZUÑIGA KARLA
13	LOPEZ ANAYA FLAVIO OLIVERIO	ZUÑIGA LARA GUADALUPE DE LOS ANGELES
14	FERREIRA TORRES JUANA CECILIA	VALDOVINOS HUERTA NELLY YAZMIN
15	GUZMAN DE LLANO RODRIGO	CERVANTES MENDOZA LUIS MANUEL
16	CONTRERAS CONTRERAS JUAN MANUEL	CORONEL ROJAS JOSE ROBERTO
17	GARCIA VILLA AURORA YAZMIN	CALVILLO VILLICAÑA ALEJANDRA
18	LOA BERNABE FERNANDO	VILLANUEVA GOMEZ MIGUEL ANGEL
19	PEREZ CHAVARRIA ADNABET	ORTIZ RANGEL OLGA MERCEDES
20	SANTILLAN GUTIERREZ EUGENIO	MARTINEZ MOLINERO DANIEL
21	ZARCO HERNANDEZ ANA LILIA	PEDRAZA DIAZ EDGAR OBED
22	CANSECO MURILLO LUIS WILLEBALDO	RODRIGUEZ MACIAS JOSE LUIS
23	REYES FLORES MA. DE LOS ANGELES	ZAMORA VARGAS MARIA GUADALUPE
24	GUZMAN DIAZ ROMMEL JOSE	ESPINOSA ARMAS JOSE
25	RIVERA DIAZ GEORGINA	ENSALDO SOLIS MARCO ANTONIO
26	SANCHEZ ABUNDEZ VIRGILIO	SAUCEDO MARTINEZ FORTINO
27	GUTIERREZ CARBAJAL MAYBOLLI	GAMIÑO GONZALEZ JOSE NICOLAS
28	VAZQUEZ CUEVAS ABRAHAM	MEZA ALEJANDRE SALVADOR
29	SANCHEZ SILVA MARIA GUADALUPE	MARTINEZ GUTIERREZ MAGALI
30	MORA MANRIQUE MARCO ANTONIO	PEREZ VICENTEÑO JUAN FRANCISCO
31	LOPEZ ALVAREZ ERIKA JAZMIN	CRUZ MARTINEZ MARIA REMEDIOS
32	PEREZ JUAREZ ENRIQUE	IGLESIAS RODRIGUEZ SAUL
33	SALDAÑA SANABRIA LIZBETH	CASTILLO SAUZA MARIA EUGENIA
34	REYES QUINTERO ALEJANDRO	VIVERO CAMPUZANO CESAR
35	ARROYO GARCIA MA. GUADALUPE	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS JOEL
36	BARON GONZALEZ CESAR ARTURO	GUTIERREZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL
37	RUIZ AGUIRRE MA. CAROLINA	CASTILLO SAUZA JOSE DE JESUS
38	GOMEZ ANDRADE RENATO	REYES AGUILAR GUADALUPE
39	LARA MASTACHE MARIA DE JESUS	ALCOCER MORENO ADELINA
40	CORNEJO ARROYO JOSE LUIS	CORNEJO ARROYO JULIO

CONVERGENCIA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	LUJAN URANGA BERTHA ELENA	FALOMIR SAENZ ALAN JESUS
2	GARCIA PACHECO SAUL MIGUEL	FOX PEÑA ALVARO AUGUSTO
3	CARRERA ELBA LETICIA	VIZCARRA ESTRADA ALEJANDRO
4	ENRIQUEZ HERRERA JOSE RAMON	ALBARRAN MONDRAGON RAMONA
5	GARCIA LIZARDI CELIA	DE ALBA GUTIERREZ JOSE DE JESUS
6	PAREDES FLORES EDGAR SAUL	VALENZUELA SANDOVAL JUAN LORENZO
7	DE LA CRUZ VELAZCO JENNY PATRICIA	LUNA HERNANDEZ HANS
8	ARVIZU FRANCO JOSE	GERALDO GERALDO DALIA GUADALUPE
9	ENRIQUEZ DIAZ GLORIA RAMONA	RAMIREZ GONZALEZ MARTHA GABRIELA
10	VALENZUELA HERNANDEZ JORGE	NOVOA MADRIGAL MARISELA
11	MONTES DE OCA AGNES MARICELA	PEREZ INFANTE AIDA GUADALUPE
12	FERRER BURGOS JOSE OCTAVIO	NEVAREZ VELA MARLEN MAYTE
13	BALDERAS RENDON NANCY	GONZALEZ GALVAN LILIANA GUADALUPE
14	ALARCON TABASCO ELI	MARIN COTA RAMON ADRIAN
15	FIERRO HOLGUIN ALMA PATRICIA	RODRIGUEZ TORRES PEDRO
16	BALDERAS RENDON MOISES SERGIO	SANCHEZ ROMERO MANUEL
17	ARAGON HARRISON CARMEN OLGA	CALDERA PEREZ MARTHA ELVIRA
18	ARAUJO COSIO ERICK	ELVIRA MORALES MARIA GABRIELA
19	CORDOVA BERNAL MARTHA BEATRIZ	ZAMORA VALDEZ SERGIO GERMAN
20	BURGOS LOPEZ JESUS	MORALES FUENTES EDWIN
21	RAMIREZ GONZALEZ LETICIA MARGARITA	MADUEÑO GONZALEZ ELVIA
22	MARTIN DEL CAMPO GUZMAN RUBEN OSWALDO	RANGEL MANCILLA MARIA DE LOURDES
23	ORDUÑO LOPEZ MARIA PETRA	LEON CARDENAS ENRIQUE
24	OREA HERNANDEZ RAMIRO	PEÑALOZA CRUZ RICARDO
25	SAMANIEGO DELGADILLO MARGARITA	ELIAS ORDUÑO CLAUDIA
26	SOTELO GONZALEZ ENRICO	GOMEZ ACOSTA DOMINGO
27	MURO AMEZQUITA MARCELA	HARO VILLELAS AURELIO
28	FIGUEROA VALENZUELA JOSE ANTONIO	ARAGON CABALLERO JOSE ALBERTO
29	GARCIA LARA CATALINA	FIGUEROA VALENZUELA HILDA GUADALUPE
30	VALDES RAMOS ALFREDO HUMBERTO	ROMERO AGUILAR ALEJANDRO
31	BAYLISS MONTOYA MIGUEL ANGEL	GARCIA REA ROGELIO ISRAEL
32	MENDOZA HIGUERA KARLA	ORDOÑEZ YAÑEZ FELIPE

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	LOPEZ VELARDE CAMPA JESUS ARMANDO	LEVY Y AGUIRRE ARMANDO DE JESUS
2	NUÑEZ MONREAL MAGDALENA DEL SOCORRO	MERCADO MUÑOZ LUZMILA
3	BARAJAS ROMO JOSE ALFREDO	CHIQUITO DIAZ DE LEON J. GUADALUPE
4	MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ EVA	ACUÑA DEL RIO ARTURO
5	ROSAS QUINTANILLA JOSE SALVADOR	MARTINEZ MUÑOZ ROBERTO
6	DOMINGUEZ CAMPOS MA. DE LA LUZ	AIZPURU ZACARIAS ROBERTO ESAU
7	VAZQUEZ ACUÑA FELIX	CARDENAS MARTELL ISRAEL
8	GONZALEZ MEDINA EMILIA	CAMARILLO CONDE HERMELIO
9	PEÑA AMOZURRUTIA GABRIEL	GARCIA Y HERNANDEZ RAUL
10	CAMARENA RAMIREZ CLAUDIA	OBREGON RIVERA MA. DEL ROSARIO
11	LOPEZ YAÑEZ O' KRUCKY ANA	SANCHEZ PONCE JOSEFINA
12	MARTINEZ VERASTEGUI EDMUNDO	ESTRADA ZAMORA EZEQUIEL
13	GANEM ALCANTARA ANA CRISTINA	HINOJOZA AGUAYO J. SANTOS RAMIRO
14	RAMIREZ AYALA OSCAR MAURO	DEL RIO DIAZ DE LEON SIGFRID
15	LONGORIA ALDAZ PAOLA	CASTAÑEDA GALVAN JOSE VICENTE
16	REQUENA REYNA MARCELA EDITH	VELASCO CASTAÑEDA JOSE DE JESUS
17	MARTINEZ DELGADILLO RAUL	VAZQUEZ TERRAZAS BERNARDA
18	MEDRANO GOMEZ ANABEL	VARGAS DAVILA MARCO ANTONIO
19	BERTHAUD REYES ERIC	RODRIGUEZ ACOSTA OSCAR ENRIQUE
20	DEWEY CERVANTES MARIA ELIZABETH	RIVAS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
21	PEREZ ARAUJO ISIDRO TORIBIO	MILLAN DELGADILLO ALEJANDRO
22	CAMARGO PEREZ PERLA CAROLINA	DELGADO SANDOVAL EDNA GRISELDA
23	MENDEZ BARBA GERMAN	ORTIZ ZAMORA ARMANDO
24	DEGOLLADO ALEMAN MARGARITA	ANGUIANO FUENTES MA. ROSARIO
25	HERNANDEZ CARDENAS JOSE JUAN	FLORES MONTAÑO HECTOR
26	GUEVARA ESCOBEDO ADRIANA	MALACARA PEÑA MIGUEL ANGEL
27	VALDIVIA VAZQUEZ JAIME	LLACA MARTINEZ JOSE ANTONIO
28	REYES HERNANDEZ YOLANDA ELIZABETH	BARAJAS VALDEZ IVONNE SELENE
29	CASTELLANOS RAMIREZ JOSE FRANCISCO	GARCIA LARA BARUC OZIEL
30	VITELA VITELA BLANCA TERESITA	MARTINEZ DE LA PARRA ISMAEL RICARDO
31	GARCIA OJEDA MONICA ARIADNA	GARCIA CAMPOS JAIME
32	PEREZ CORTINAS JUAN	HERNANDEZ CRUZ CARLOS
33	TORRES GUERRERO CAROLINA	ZERTUCHE RAMIREZ JUAN GERARDO
34	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JUVENTINO DANIEL	DURAN RAMIREZ MARIA ALEJANDRA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	JIMENEZ LEON PEDRO	CORONADO SANGINES RICARDO
2	GARCIA ALMANZA MARIA GUADALUPE	SOTO MARTINEZ JOSE
3	SALDAÑA HERNANDEZ JORGE ISAAC	CARBONELL ORTEGA MANUEL BERNARDO
4	BARAJAS Y OLEA ROSELIA MARGARITA	MAZA MONTERO MARIA DELIA
5	AVILA ESTRADA ADRIAN SIGFRIDO	MENDEZ DE LA LUZ OTHON
6	RUIZ ARMENTO ROMEO	GARCIA GARCIA MARGARITA
7	CANDILA ECHEVERRIA MARIA DORIS YBONE	DOMINGUEZ LOZANO ANTONIO
8	CERVERA LEON LUIS ANTONIO	GONZALEZ ESTEBAN JULIO CESAR
9	OSORIO LUNA MARIA ESTHER	GARRO REYES MARCO POLO
10	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	MORALES Y MORALES MIGUEL ANGEL
11	MENDOZA FLORES MARIO ARTURO	COUOH TELLO CRUCY YANELLY
12	BENITEZ CASTILLEJOS AURELIA	VALENZUELA HERNANDEZ GUILLERMO
13	RAMIREZ ANTONIO ADAD	HERRERA LOPEZ JOSE
14	GONZALEZ HERNANDEZ VARINIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ GERONIMO DIONICIO
15	TREJO GONZALEZ SILVERIO	RODRIGUEZ LASTRA AUGUSTO REGALADO
16	VARGAS RAMON JAVIER SANTIAGO	RAMIREZ VARGAS ERIC MANUEL GILBERTO
17	MAZA ZORRILLA PATRICIA	NAVARRO DEL ROSARIO JUAN GREGORIO
18	MICELI MAZA RAMIRO	HERRERA GONE ROBERTO
19	FERNANDEZ LLANES ANDREA CONCEPCION DE LOS ANGELES	FUENTES VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL
20	DOMINGUEZ PEREZ GUILLERMO	ALCOCER Y AGUILAR FELIPE SANTIAGO
21	MARTINEZ AKE CARLOS ENRIQUE	CASTILLEJA ROCHA RAFAEL
22	RODRIGUEZ GARCIA MARTHA	SALTO HERNANDEZ MELQUIADES
23	TLAXCALTECO HERNANDEZ ALBERTO	GOMEZ GOMEZ MANUEL
24	VILLARREAL CARREÑO ALICIA AURORA	MARTINEZ TORRES RAUL
25	PAEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	DENIS QUIÑONES EDUARDO
26	IXBA MARTINEZ EDGAR	CARLOS FLORES ELOY
27	LARRINAGA PEREZ BELEN ANGELICA	LOPEZ HECTOR
28	FERNANDEZ TRUJILLO JUAN PABLO	CANCELA RODRIGUEZ OSCAR OMAR
29	LEYVA TORRES MARTHA ISaura	DURAN CHINCOYA GONZALO
30	MARQUEZ CARRION ADULFO	DAMIAN SANCHEZ LUCIA
31	SUAREZ GOMEZ ESTHER	VALENTIN SANTOS ANGEL DE JESUS
32	GARCIA CABRERA ARTURO	FERRA SANCHEZ ROBERTO DE JESUS
33	AVILA HERNANDEZ JULISSA	CHAVEZ REYES HECTOR
34	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	CRUZ ESTEVEZ MARITZA DE PILAR

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ALVAREZ CISNEROS JAIME	GARDUÑO AGUILAR GUILLERMO
2	ARIZMENDI CAMPOS LAURA	WALTON ALVAREZ CLAUDIA
3	ORTIZ PINCHETTI JOSE AGUSTIN ROBERTO	RUBALCAVA Y SORDO JUAN MANUEL
4	AVILA GARCIA VANIA ROXANA	NOLASCO PASTORIZA MARCELINA ALEJANDRINA
5	ESPINOSA TORRES JOSE JUAN	LAVAZZI GALEAZZI ANA KARINA
6	CARDONA BERTHA ALICIA	CRAVIOTO GALINDO JORGE
7	HERNANDEZ PALACIOS MIRON FERNANDO AURELIANO	BERNACHE DOMINGUEZ OSCAR
8	BECERRA BRAVO CYNTHIA CLAUDIA	ARENOVITZ LOPEZ BORIS
9	ITURBE FLORES HECTOR	RODRIGUEZ OLAN ANGEL ANTONIO
10	CARRILLO ROUSE EDYSA	GUZMAN FERREIRA ARIZBETH MONSERRAT
11	CERVERA GALAN RENE DE JESUS	BARCO MARTINEZ ROBERTO BENITO
12	SANCHEZ LEON MARIA GUADALUPE	MARMOL MAZA FRANCISCO
13	DOMINGUEZ CHAVEZ MARIO ALBERTO	RAMIREZ GOMEZ MARTIN
14	DELGADO MARTINEZ IRMA	PANTOJA BREÑA IGNACIO
15	NIÑO BAUTISTA ARTURO	SOLAR SANCHEZ ERICK ANDONI
16	SAENZ CULEBRO MAO AMERICO	GAMA SOSA NIMBE MARIA MAGDALENA
17	LANESTOSA VIDAL MARTHA PATRICIA	FLORES ALVARADO PEDRO
18	DOMINGUEZ LOZANO HERNAN FERNANDO	NAVARRO LARA MARIA ESTHER
19	HUERTA HUITZIL MARIA CONCEPCION	CARMONA ARANO FRANCISCO
20	ZAMORA TORRES JESUS	CASTILLO VARGAS VICTOR MANUEL
21	LANDGRAVE CASTILLO MARIO DAVID	FERNANDEZ LIMA RUBEN
22	ISLAS MALDONADO CARITINA	NUÑEZ RAMOS CESAR
23	WENSES CARRASCO ADRIAN	ORTIZ CERVANTES FERNANDO
24	FILOMENO MANUEL SILVIA	LEON RESENDIZ RAUL
25	CERON ZAMORA JOSE ARTURO	NAMBO SAENZ RUBEN
26	ALVAREZ MAURY DIANA	SANDOVAL TOUSSAINT LUISA ALEJANDRA
27	NERI PEREZ DANIEL	MARTINEZ ESQUERRA JOSE LUIS
28	GOMEZ ALEMAN LAURA ELENA GUADALUPE	LOPEZ CORDERO MANUEL DE JESUS
29	BECERRIL SOLARES CARLOS	OLVERA PINEDA CLAUDIA
30	TOVAR CATALAN GLORIA MARIA DEL SOCORRO	MINOR SANCHEZ ARMINDA
31	LOPEZ PADILLA BARRERA PATRICIA OFELIA	MARTINEZ TORREBLANCA PATRICIA GUADALUPE

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GERTZ MANERO ALEJANDRO	TAPIA LATISNERE PAULINO GERARDO
2	OCHOA MEJIA MA. TERESA ROSAURA	HUIDOBRO GONZALEZ ZULEYMA
3	ZENTENO SANTAELLA PEDRO MARIO	ZUBIETA Y LOPEZ MARIO ALBERTO
4	PEREZ BEJARANO MARTHA ELVIA	SANCHEZ MORALES HUGO REENE
5	CORREA JASSO MIGUEL ANGEL	CAZAREZ MOLINERO EDUARDO
6	CONDE MELO FLOR MARIA DEL ROCIO	CERON TOVAR JACOB
7	RODRIGUEZ ROBLES MOISES	DOMINGUEZ DIAZ MONICA
8	GARCIA SANCHEZ MARIA CRUZ	LEON RODRIGUEZ FERNANDO JESUS
9	LEON ORTA PABLO	FLORES FLORES J. DOLORES
10	FLORES OSORIO MA. GUADALUPE	DIAZ REYES SUSANA
11	ALVARADO TOVAR ROGELIO	OCAMPO LANDA EZEQUIEL FREDI
12	OLEA VARGAS EMMA	PADILLA PEREZ JULIO CESAR
13	GUERRA CALDERON ANIBAL RAFAEL	CANDELARIA ANGELES GERONIMO
14	GOMEZ LASTIRI MARIA ELENA	SALAZAR SOLIS ITZA ANYELI
15	MEJIA YAÑEZ SAMUEL	MORQUECHO CAMACHO MARCO ANTONIO
16	MOLINA PORTILLO LIBERTAD	BARRAGAN ANDRADE MONSERRAT
17	BAROJAS REYES JOSE HUGO	APARICIO MORENO JORGE
18	GARCIA MADRIGAL SILVIA	CANTO TELLO MARCO ANTONIO
19	GARCIA ARRIETA GUILLERMO GUMERSINDO	ROLDAN MEJIA JESUS
20	REYNA PEÑALOZA ROSA EMMA	CARDENAS FRANCO MIGUEL ANGEL
21	ARELLANO FONSECA JUAN PABLO	BAUTISTA LEONEL VICENTE
22	VERA DELGADILLO VIVIANA	VILLA GONZALEZ MARCELO
23	DELGADO HERNANDEZ FRANCISCO DE BORJA	SERVIN SANTOYO JOSE LEOPOLDO
24	ALMAZAN MARTINEZ ROSALBA	LORENZO MARTINEZ JAVIER
25	GONZALEZ RAMIREZ ERIC	RAMIREZ VILCHIS HECTOR RUTILIO
26	DOMINGUEZ CRUZ JUANA	CURIEL RODRIGUEZ JOSE SEBASTIAN
27	RUIZ HERNANDEZ JUAN ARMANDO	ACEVEDO RAMOS ALEJANDRO
28	GALLEGOS FIGUEROA ELIA	CARRILLO TREJO RICARDO
29	GURROLA CHACON LUIS EDGAR	ARRIAGA HERNANDEZ TANIA
30	RAMIREZ DE LA O SARA ALICIA	HERNANDEZ BERNAL MIGUEL ANGEL
31	REYES MARTINEZ MARIA TERESITA	ESCALONA RIVERO JAVIER
32	FALCONI OLIVA JOSE AMADOR	HURTADO VALENZUELA JOSE RAMON
33	RAMIREZ MARTINEZ MA. JOSEFINA	GONZALEZ BUENO MARIA DEL CARMEN
34	LAVARIEGA CARDENAS EMILIANO	ANGEL CASTILLO JOSE LUIS
35	LEDESMA RODRIGUEZ VICENTA	GARCIA Y GARCIA ERNESTO PAVEL
36	NOTARIO GALVEZ AIDA LUZ	ROMERO NAVA JOSE

QUINTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG177/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMOCRATA, ASI COMO POR LAS COALICIONES "PRIMERO MEXICO" Y "SALVEMOS A MEXICO".

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
3. Que con fecha ocho de mayo de dos mil nueve, se recibió escrito signado por el Lic. Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicita la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Jiménez Márquez Héctor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Baja California Sur, por la ciudadana **Uribe Figueroa Alicia**.
 - De la ciudadana Valdez Cuevas Lourdes, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del Distrito Federal, por la ciudadana **De Anda Martínez Erika Ivonne**.
 - De la ciudadana De Anda Martínez Erika Ivonne, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 17 del Distrito Federal, por la ciudadana **Maldonado Castro Dulce María**.
 - De los ciudadanos López Loyola Noé y Velázquez Amador Carlos Cuauhtémoc, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de México, por los ciudadanos **Arana Sánchez José Carlos y Morales Martínez Margarita**.
 - De los ciudadanos Rivero Leal Mario Félix y Contreras Briceño Maisie Lorena, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Quintana Roo, por los ciudadanos **Simón Triay María Teresa y Rueda Martínez Marcelo**.
 - Del ciudadano Arellano Sánchez Sergio Alejandro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por el ciudadano **Aguilar Estrada Julián**.
 - De los ciudadanos Pérez Domínguez Ma. Bertha y Márquez Fernández Eugenio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, por los ciudadanos **Márquez Fernández Eugenio y Pérez Domínguez Ma. Bertha**.

4. Que mediante escrito recibido el día cuatro de mayo de dos mil nueve, la Dip. Sara I. Castellanos Cortés, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del C. Osorio Balam Eduardo Azael, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición "Primero México", por el Distrito 05 del estado de Yucatán, solicitó la sustitución del mismo, por el ciudadano **Vela Reyes Marco Alonso**.

5. Que mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil nueve, el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Novelo Espadas María Guadalupe, candidata suplente, a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, postulada por la Coalición "Primero México", solicitó la sustitución de la misma, por la ciudadana **Hop Arzate Olga**.

6. Que con fechas siete y ocho de mayo de dos mil nueve, los CC. Lics. Pedro Vázquez González y Paulino Gerardo Tapia Latisnere, representantes de la coalición "Salvemos a México", en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ybarra Barrera María Melania, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Noriega Neri Rebeca**.
- De los ciudadanos Lara Sanabria Alfredo y Ruiz Ortega Juan Enrique, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Ruiz Ortega Juan Enrique y Lara Sanabria Alfredo**.
- Del ciudadano González Yáñez Oscar, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 27 del estado de México, por el ciudadano **Huerta Peña José Antonio**.
- De los ciudadanos Reyes Díaz Xochitl y Villa Díaz Guillermo, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Michoacán por los ciudadanos **Ochoa Cárdenas Luis y Reyes Díaz Xochitl**.
- De los ciudadanos Alemán Rentería Carlos y Flores Franco César Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Nuevo León por los ciudadanos **Morales Torres Amador y Rodríguez Hernández Víctor Hugo**.
- Del ciudadano Olivera Guadalupe Iván, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Santiago Gracida Roosevelt**.
- De la ciudadana Benítez Castillejos Aurelia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Gordillo Gutiérrez Mercedes**.

7. Que mediante escritos de fechas cuatro, seis, siete y ocho de mayo de dos mil nueve, la Dip. Sara I. Castellanos Cortés, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Cota Camacho Héctor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Baja California, por el ciudadano **Llanas Vázquez Mellado Hugo Rafael**.
- De los ciudadanos González Martínez Manuel y Gutiérrez Zambrano Mónica Eréndira, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Baja California, por los ciudadanos **Zamudio Ortega Ignacio y Fregoso Guevara Francisco Javier**.
- De los ciudadanos Hernández Buendía Carlos y Parra Mendoza Nicolasa, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Chihuahua, por los ciudadanos **Parra Mendoza Nicolasa y Hernández Buendía Carlos**.
- Del ciudadano Huerta Orea Julián, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del Distrito Federal, por el ciudadano **Montes Ordaz Roberto**.
- De la ciudadana Aguilera Olguín Sandra Angélica, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Solórzano Valdés Gabriela**.

- De los ciudadanos Campillo García José Ignacio y Cozzi Ferrari Nino Juan Bautista, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 15 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Cozzi Ferrari Nino Juan Bautista y Campillo García José Ignacio**.
 - De los ciudadanos Gutiérrez Ramírez Cristina y Castañeda Díaz Griselda Fabiola, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 19 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Ramos Flores Javier y Nevares Ramírez José Luis**.
 - De los ciudadanos Rojas Parra Oscar y Torres Flores Jaime, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 20 del Estado de México, por los ciudadanos **Torres Flores Jaime y Rojas Parra Oscar**.
 - Del ciudadano Martínez Escamilla Carlos Juventino, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, por el ciudadano **Cruz Reyes Nicanor**.
 - De los ciudadanos Camou Loera Germán Arturo y Montes de Oca Mena Rodolfo Arturo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Sonora, por los ciudadanos **Montes de Oca Mena Rodolfo Arturo y Gómez Monteverde José Manuel**.
 - Del ciudadano Arjona Hernández Carlos Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Aldrete García Oscar Martín**.
 - Del ciudadano King López Patricio Edgar, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Ramírez Gómez Rosendo Hugo**.
 - De los ciudadanos Yáñez García Guadalupe y Hernández Víctor Manuel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Martínez Mendoza Vianey y Monroy Lima Angélica Vianey**.
8. Que con fecha ocho de mayo de dos mil nueve, se recibió escrito signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, mediante el cual, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Murillo Carrillo Efraín y Hernández Hernández Alejandrina, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Coahuila, por los ciudadanos **Sandoval Acosta San Juana Francisca y Tun Cruz Silvia Alejandra**.
 - Del ciudadano Ortega Ramírez Ruth, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Coahuila, por la ciudadana **Barrios Gallegos Reyna Araceli**.
 - De los ciudadanos Villafuerte Monterroza Juan Félix y Salazar Pérez Francisco, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **López Sánchez Cecilia y Villafuerte Vargas Juan Erasmo**.
 - Del ciudadano Aguilar Solís David, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Rizo González Erbin**.
 - De la ciudadana Woolrich Gudiño Perla Franchesca, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 15 del Distrito Federal, por la ciudadana **Esquivel Frías Leonora**.
 - De las ciudadanas Gómez Pettersen María Fernanda y Molotla Molotla Marisela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 21 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Guerra Enríquez Minerva y Alvarez Alvarado Martha Angélica**.

- De los ciudadanos Montero Hernández Olga Patricia y Ramírez López Eusebio Alfonso, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Martínez Ramírez Liliana y Sánchez Rodríguez Blanca Aurora**.
- De las ciudadanas Balver Reyes Lorena Eilin y Amezola Zavala Silvia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Raya González Fabiola y Godínez Navarrete José Margarito**.
- De los ciudadanos Salgado Gómez César y Joya Riquelme Marisol, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Espinosa García Jorge Roberto y Arroyo Parra Daisy Irais**.
- De los ciudadanos Gante Palacios Roberto y Bazán Flores Jaime, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Ibarra Angulo Javier Alfonso y Jiménez Torres Aurelio Godofredo**.
- De los ciudadanos Pérez Brígido Julia y Arcos Rodríguez Enrique Alberto, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Guerrero, por las ciudadanas **Arcos Rodríguez Ileana Araceli y Pérez Brígido Julia**.
- De los ciudadanos Ramírez Hernández Ismael y Flores Cordero Juvencio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Betancourt Linares Reyes y Chavelas Reyes Lilian Irene**.
- Del ciudadano Abarca Rivas Jaime Luis, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Cortez Cadena Francisco**.
- Del ciudadano Rivera Martínez Martín, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Reyna Esparza C. y Dalila**.
- Del ciudadano Robles Varela Enrique Ignacio, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Pérez García Avel**.
- Del ciudadano Santos Ceceña Filiberto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Vega Román Rosa Elena**.
- De los ciudadanos Hernández Ruvalcaba Ernesto y Cervantes López Martha Cruz, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Herrera Pérez Verdía Javier y Lamas Vázquez Jachielle**.
- De la ciudadana Avila Núñez Fabiola, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Reynoso Herrera Carlos Roberto**.
- Del ciudadano Guzmán Hernández Juan Luis, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 19 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Baltazar Carranza Gerardo**.
- De los ciudadanos Amaro Víctor Manuel y Morales Sabal Casiano, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de México, por los ciudadanos **Gómez Marín Francisco y Peñaloza Duarte Ma. Beatriz**.
- De la ciudadana Barreto Palacios Ma. Raquel, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de México, por el ciudadano **Salas Ponce Cristian**.
- De los ciudadanos Gámez Garza Gabriela y Espinosa García Rubén Cuauhtémoc, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de México, por los ciudadanos **Plata Plata Edmundo Elpidio y Martínez Rivera Lorena**.
- De la ciudadana Rojano Reyes Virgen María, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de México, por el ciudadano **Osorio Nieto Mauricio**.

- Del ciudadano González Molina Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de México, por la ciudadana **Cedillo García Teresita**.
- Del ciudadano Rodríguez Rojas Juan Carlos, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de México, por el ciudadano **Guzmán Wislar Gustavo**.
- Del ciudadano Arenas Valdés Odilón, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 16 del estado de México, por el ciudadano **Juárez Salas Zeferino**.
- De la ciudadana Flores Villegas María Rosalva, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 17 del estado de México, por el ciudadano **Rojas Chávez Obed**.
- De los ciudadanos Ortega Rodríguez Josefina y Gutiérrez Salazar Alejandro Gabriel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 18 del estado de México, por los ciudadanos **Maya Salazar Hilario Antonio y Hernández Hernández María Elena**.
- De la ciudadana Herrera Herrera Filomena, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 25 del estado de México, por el ciudadano **Robles Pérez Minerva**.
- Del ciudadano Reyes Rodríguez Frederic Jaime, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 27 del estado de México, por el ciudadano **Pérez Santana René Leonel**.
- Del ciudadano Santillán Jiménez Ricardo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 35 del estado de México, por el ciudadano **Poblette Rodríguez Roberto**.
- De los ciudadanos Torres Hernández Ricardo y Jaramillo Barrios Gabino, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 36 del estado de México, por los ciudadanos **Gómez Pérez Pastor y Carbajal Fernández Perla Xochil**.
- De los ciudadanos Cárdenas Mendoza Ezequiel y García Plancarte Adela, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Fonseca Segura Rubén y Arellano García Minerva**.
- De las ciudadanas Cortez Mendoza Celene Verenice y Valencia Méndez Margarita, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Alonso Ramos María de los Angeles Guadalupe y Bello Calvillo María Mercedes**.
- Del ciudadano Carrera Soto Juan Daniel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **Guerrero Tinajero Ernesto**.
- De la ciudadana Franco Salas Blanca Argelia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Nuevo León, por la ciudadana **Bonilla Pérez Gabriela**.
- De los ciudadanos Torres Ramírez Alberto y Hernández Márquez Fredy Gameli, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **Aguilar Barbosa Yasohara Berenice y Méndez Hernández Josefina**.
- De las ciudadanas Lescas Venegas María Elena y Venegas Isabel Consolación, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Rule Castro María Eugenia y García Leyva Juan Enrique**.
- De los ciudadanos Cruz Martínez Cruz Alejandro y Jiménez Cruz Máximo Adalberto, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Martínez Iriarte Guillermo Armando y Amaya García Saturnino Demetrio**.
- De los ciudadanos Alcántara Rivera Marilu y León Méndez Rubiel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Morales Zurita Fernando Armando y Ramos Pinacho Flor de María**.

- Del ciudadano Mendoza Ramírez Agustín Enrique, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de San Luis Potosí, por el ciudadano **López Granados Ezequiel**.
 - De la ciudadana Cortés María del Carmen, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Sinaloa, por el ciudadano **Gavica Sáenz Martín**.
 - De la ciudadana De la Serna Blanco Dunia Berenice, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Ramírez García Jorge Florencio**.
 - De los ciudadanos Cuevas González Cornelio y Rodríguez Rodríguez Arturo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Méndez Mahe Sergio y Morales Viveros Héctor**.
 - De los ciudadanos León Ponce Rosa Isela y Swartwood Gutiérrez Enrique Milton, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Toral Pereyra Juan Carlos y León Ponce Rosa Isela**.
 - De los ciudadanos Soto Hernández Ignacio Roberto y Galán Ruiz Gregorio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Guevara Perean Francisca y Soto Hernández Ignacio Roberto**.
 - De los ciudadanos Arroyo Morales Sixto Alfredo y Cantero Amador Orlando, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Rodríguez Quintela Jorge Manuel y Cisneros Rosa Isela**.
 - Del ciudadano Garrido Velázquez Saun, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 14 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Barrera Díaz Romi**.
 - Del ciudadano Rojas Lara Luis, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 15 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Gutiérrez Hernández Pascual**.
 - Del ciudadano Santiago Salas Abraham, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 19 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Rodríguez Turrent Héctor**.
 - De la ciudadana Trujillo Amador Maritza Janet, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 21 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Pascual Cervantes Petronila**.
9. Que mediante escritos recibidos con fechas siete y ocho de mayo de dos mil nueve, el Mtro. Miguel M. González Compeán, Representante Propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Rodríguez García María Alejandra y Avila Zamora Magda Concepción, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Coahuila, por los ciudadanos **Avila Zamora Magda Concepción y Rodríguez García María Alejandra**.
 - De la ciudadana Suárez Garcés Ma. Alejandrina, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Coahuila, por la ciudadana **García Garza Isela Berenice**.
 - De la ciudadana García Garza Isela Berenice, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Coahuila, por la ciudadana **Suárez Garcés Ma. Alejandrina**.
 - Del ciudadano Ortiz Hernández Joel, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del Distrito Federal, por el ciudadano **Cuevas Martínez Francisco**.
 - De la ciudadana López Alvarez Rita del Socorro, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 15 del Distrito Federal, por el ciudadano **Zamora López David**.

- De los ciudadanos González Acuña Arcadio Jorge y Bejarano Arias María Teresa, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 18 del Distrito Federal, por los ciudadanos **López Ramón J. Guadalupe y Elías García Jovita**.
- Del ciudadano Vargas Tello Johann Christian, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 22 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hernández Abarca Samuel**.
- Del ciudadano García Espinosa Jaime, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 23 del Distrito Federal, por la ciudadana **Pérez Ramírez Hilda Olivia**.
- De las ciudadanas Palacios Cadena Lorena Yadira y Galicia Martínez Verónica, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 27 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Ortiz Piña Edy y Palacios Cadena Lorena Yadira**.
- Del ciudadano González Flores Rodolfo de Jesús, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Guanajuato por el ciudadano **Gutiérrez Ramírez Juan Pablo**.
- De los ciudadanos Díaz Domínguez Salomé José y Pérez Cruz Gil, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Patiño Urióstegui Baltazar y Avilés Cuevas José**.
- De los ciudadanos Barrera Romero Nelson Ubaldo y Loya Fregoso Ricardo Ramón, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Santiago Ake Freddy Javier y Bravo Padilla Juan Luis**.
- De los ciudadanos Serna Garibo Gregorio y Reyna Valverde Ernesto Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Guerrero, por las ciudadanas **Bautista Patricio Olivia y Patricio Salgado Iliana Lizbeth**.
- De los ciudadanos Tlalmanalco Bernal Francisco y Solano García Juan, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Herrera López Emmanuel y Sánchez Hernández Rubén David**.
- De las ciudadanas Hernández Aguilar Haydee Abigai y Cortés Díaz María Guadalupe, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del estado de Hidalgo, por los ciudadanos **Moreno Jiménez Porfirio y Cazares Pérez Margarita**.
- Del ciudadano Velasco Rodríguez Adán, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 30 del estado de México por el ciudadano **Miguel López Carlos**.
- De los ciudadanos Rosas Olvera José Ramón y Del Real del Hoyo Dulce María, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Nayarit, por los ciudadanos **Montaño Hernández Humberto y García Javier Manuel**.
- Del ciudadano García García Alejo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Pérez Bello José**.
- De los ciudadanos Rodríguez López José Rito y Moreno Acosta Nora Alicia, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Soberanes Payán Bianca Guadalupe y Rodríguez López José Rito**.
- De los ciudadanos Solano Meza Francisco Javier y Olivarría Anaya Zulma María, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Sonora, por los ciudadanos **Paco Avendaño Alva Yuridia y Valenzuela Esquer Benito**.
- Del ciudadano Morales Candiani Alfredo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Yucatán, por la ciudadana **Ortiz Zapata Leidya María del Socorro**.

10. Que mediante escritos recibido con fecha siete y ocho de mayo de dos mil nueve, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente
- Del ciudadano Mercado Dávila René, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la segunda circunscripción en el número de lista 5, por el ciudadano **Puente Acosta Adolfo Iván**.
 - Del ciudadano Juárez López Daniel, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 2, por la ciudadana **López Santiago Agustina**.
 - De los ciudadanos López Santiago Mariano Santana y Castro González Sonia, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 6, por los ciudadanos **Juárez López Daniel y Juárez Martínez Carmela**.
 - Del ciudadano Villanueva Alavez Carlos, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 8, por el ciudadano **Martínez Torres R. Antonio**.
 - De las ciudadanas Cruz Nieto Lorena Columba y Montalvo de la Mora Santa, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 4, por los ciudadanos **Morett Alvarez Lucía Andrea y Mejía Olvera Ulises Alejandro**.
 - Del ciudadano Mejía Olvera Ulises Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 6, por el ciudadano **Padilla Peña Joel**.
 - Del ciudadano Padilla Peña Joel, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 8, por el ciudadano **Martínez Cruz José**.
11. Que mediante escrito recibido con fecha dos de mayo de dos mil nueve, el Profesor Roberto Pérez de Alva, Coordinador Ejecutivo Político Electoral de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Cortés López Aquiles, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción, en el número de lista 3, solicitó su sustitución por el ciudadano **González de la Vega Otero Jorge Alfredo**.
12. Que mediante escrito recibido con fecha siete de mayo de dos mil nueve, el Mtro. Miguel M. González Compeán, Representante Propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Del Angel Hernández Octavio, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 7, por el ciudadano **Gachuz Gómez Andrés**.
 - Del ciudadano Hernández Zendejas Mario, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 9, por el ciudadano **Rojas Montiel Daniel**.
13. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los partidos políticos y coaliciones mencionados conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
14. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por ambos principios postuladas por los partidos y coaliciones referidos, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	93	45.59 %
Hombres	111	54.41 %
Total	204	100.00 %

PRIMERO MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	1	50.00 %
Hombres	1	50.00 %
Total	2	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	96	40.51 %
Hombres	141	59.49 %
Total	237	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	97	33.33 %
Hombres	194	66.67 %
Total	291	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	104	34.67 %
Hombres	196	65.33 %
Total	300	100.00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	94	47.00 %
Hombres	106	53.00 %
Total	200	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	188	46.53 %
Hombres	216	53.47 %
Total	404	100.00 %

PRIMERO MEXICO

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	1	50.00 %
Hombres	1	50.00 %
Total	2	100.00 %

PARTIDO DEL TRABAJO

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	94	47.00 %
Hombres	106	53.00 %
Total	200	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	184	42.11 %
Hombres	253	57.89 %
Total	437	100.00 %

NUEVA ALIANZA

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	197	40.12 %
Hombres	294	59.88 %
Total	491	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	204	40.80 %
Hombres	296	59.20 %
Total	500	100.00 %

15. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
16. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, párrafo 1, inciso d); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados, referidas en los considerandos 3 a 12, del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2009, presentadas por las coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", así como por los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata que a continuación se enlistan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Suplente
02	URIBE FIGUEROA ALICIA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
05	DE ANDA MARTINEZ ERIKA IVONNE
17	MALDONADO CASTRO DULCE MARIA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
01	ARANA SANCHEZ JOSE CARLOS	MORALES MARTINEZ MARGARITA

Entidad: Quintana Roo

Distrito	Propietario	Suplente
02	SIMON TRIAY MARIA TERESA	RUEDA MARTINEZ MARCELO
03	-----	AGUILAR ESTRADA JULIAN

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Propietario	Suplente
07	MARQUEZ FERNANDEZ EUGENIO	PEREZ DOMINGUEZ MA. BERTHA

PRIMERO MEXICO

Entidad: Quintana Roo

Distrito	Suplente
03	HOP ARZATE OLGA

Entidad: Yucatán

Distrito	Suplente
05	VELA REYES MARCO ALONSO

SALVEMOS A MEXICO**Entidad: Guanajuato**

Distrito	Propietario	Suplente
02	NORIEGA NERI REBECA	-----
13	RUIZ ORTEGA JUAN ENRIQUE	LARA SANABRIA ALFREDO

Entidad: México

Distrito	Propietario
27	HUERTA PEÑA JOSE ANTONIO

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
04	OCHOA CARDENAS LUIS	REYES DIAZ XOCHITL

Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietario	Suplente
12	MORALES TORRES AMADOR	RODRIGUEZ HERNANDEZ VICTOR HUGO

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
03	SANTIAGO GRACIDA ROOSEVELT
07	GORDILLO GUTIERES MERCEDES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**Entidad: Baja California**

Distrito	Propietario	Suplente
03	-----	LLANAS VAZQUEZ MELLADO HUGO RAFAEL
08	ZAMUDIO ORTEGA IGNACIO	FREGOSO GUEVARA FRANCISCO JAVIER

Entidad: Chihuahua

Distrito	Propietario	Suplente
07	PARRA MENDOZA NICOLASA	HERNANDEZ BUENDIA CARLOS

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
03	-----	MONTES ORDAZ ROBERTO
10	SOLORZANO VALDES GABRIELA	-----
15	COZZI FERRARI NINO JUAN BAUTISTA	CAMPILLO GARCIA JOSE IGNACIO

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
19	RAMOS FLORES JAVIER	NEVARES RAMIREZ JOSE LUIS

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
20	TORRES FLORES JAIME	ROJAS PARRA OSCAR

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Propietario
07	CRUZ REYES NICANOR

Entidad: Sonora

Distrito	Propietario	Suplente
05	MONTES DE OCA MENA RODOLFO ARTURO	GOMEZ MONTEVERDE JOSE MANUEL

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietario	Suplente
02	ALDRETE GARCIA OSCAR MARTIN	-----
07	-----	RAMIREZ GOMEZ ROSENDO HUGO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
11	MARTINEZ MENDOZA VIANEY	MONROY LIMA ANGELICA VIANEY

NUEVA ALIANZA**Entidad: Coahuila**

Distrito	Propietario	Suplente
01	SANDOVAL ACOSTA SAN JUANA FRANCISCA	TUN CRUZ SILVIA ALEJANDRA
05	-----	BARRIOS GALLEGOS REYNA ARACELI

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietario	Suplente
03	LOPEZ SANCHEZ CECILIA	VILLAFUERTE VARGAS JUAN ERASMO
07	RIZO GONZALEZ ERBIN	-----

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
15	ESQUIVEL FRIAS LEONORA	-----
21	GUERRA ENRIQUEZ MINERVA	ALVAREZ ALVARADO MARTHA ANGELICA

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
01	MARTINEZ RAMIREZ LILIANA	SANCHEZ RODRIGUEZ BLANCA AURORA
11	RAYA GONZALEZ FABIOLA	GODINEZ NAVARRETE JOSE MARGARITO

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
02	ESPINOSA GARCIA JORGE ROBERTO	ARROYO PARRA DAISY IRAIS
05	IBARRA ANGULO JAVIER ALFONSO	JIMENEZ TORRES AURELIO GODOFREDO
06	ARCOS RODRIGUEZ ILEANA ARACELI	PEREZ BRIGIDO JULIA
07	BETANCOURT LINARES REYES	CHAVELAS REYES LILIAN IRENE
09	CORTEZ CADENA FRANCISCO	-----

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
01	-----	REYNA ESPARZA C. Y DALILA
04	PEREZ GARCIA AVEL	-----
07	-----	VEGA ROMAN ROSA ELENA
09	HERRERA PEREZ VERDIA JAVIER	LAMAS VAZQUEZ JACHIELLE
12	-----	REYNOSO HERRERA CARLOS ROBERTO
19	-----	BALTAZAR CARRANZA GERARDO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
01	GOMEZ MARIN FRANCISCO	PEÑALOZA DUARTE MA. BEATRIZ
02	-----	SALAS PONCE CRISTIAN
03	PLATA PLATA EDMUNDO ELPIDIO	MARTINEZ RIVERA LORENA
06	OSORIO NIETO MAURICIO	-----
10	-----	CEDILLO GARCIA TERESITA
11	-----	GUZMAN WISLAR GUSTAVO
16	-----	JUAREZ SALAS ZEFERINO
17	-----	ROJAS CHAVEZ OBED
18	MAYA SALAZAR HILARIO ANTONIO	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ELENA
25	-----	ROBLES PEREZ MINERVA
27	PEREZ SANTANA RENE LEONEL	-----
35	POBLETTE RODRIGUEZ ROBERTO	-----
36	GOMEZ PEREZ PASTOR	CARBAJAL FERNANDEZ PEREZ XOCHIL

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
01	FONSECA SEGURA RUBEN	ARELLANO GARCIA MINERVA
12	ALONSO RAMOS MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE	BELLO CALVILLO MARIA MERCEDES

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
01	GUERRERO TINAJERO ERNESTO
03	BONILLA PEREZ GABRIELA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
04	AGUILAR BARBOSA YASOHARA BERENICE	MENDEZ HERNANDEZ JOSEFINA
08	RULE CASTRO MARIA EUGENIA	GARCIA LEYVA JUAN ENRIQUE
09	MARTINEZ IRIARTE GUILLERMO ARMANDO	AMAYA GARCIA SATURNINO DEMETRIO
10	MORALES ZURITA FERNANDO ARMANDO	RAMOS PINACHO FLOR DE MARIA

Entidad: San Luis Potosí

Distrito	Suplente
05	LOPEZ GRANADOS EZEQUIEL

Entidad: Sinaloa

Distrito	Suplente
06	GAVICA SAENZ MARTIN

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Suplente
08	RAMIREZ GARCIA JORGE FLORENCIO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
07	MENDEZ MAHE SERGIO	MORALES VIVEROS HECTOR
08	TORAL PEREYRA JUAN CARLOS	LEON PONCE ROSA ISELA
09	GUEVARA PEREAN FRANCISCA	SOTO HERNANDEZ IGNACIO ROBERTO
11	RODRIGUEZ QUINTELA JORGE MANUEL	CISNEROS ROSA ISELA
14	-----	BARRERA DIAZ ROMI
15	GUTIERREZ HERNANDEZ PASCUAL	-----
19	RODRIGUEZ TURRENT HECTOR	-----
21	-----	PASCUAL CERVANTES PETRONILA

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA**Entidad: Coahuila**

Distrito	Propietario	Suplente
03	AVILA ZAMORA MAGDA CONCEPCION	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ALEJANDRA
04	-----	GARCIA GARZA ISELA BERENICE
07	SUAREZ GARCES MA. ALEJANDRINA	-----

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
07	CUEVAS MARTINEZ FRANCISCO	-----
15	-----	ZAMORA LOPEZ DAVID
18	LOPEZ RAMON J. GUADALUPE	ELIAS GARCIA JOVITA
22	HERNANDEZ ABARCA SAMUEL	-----
23	PEREZ RAMIREZ HILDA OLIVIA	-----
27	ORTIZ PIÑA EDY	PALACIOS CADENA LORENA YADIRA

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario
3	GUTIERREZ RAMIREZ JUAN PABLO

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
02	PATÍÑO URIOSTEGUI BALTAZAR	AVILES CUEVAS JOSE
03	SANTIAGO AKE FREDDY JAVIER	BRAVO PADILLA JUAN LUIS
08	BAUTISTA PATRICIO OLIVIA	PATRICIO SALGADO ILIANA LIZBETH
09	HERRERA LOPEZ EMMANUEL	SANCHEZ HERNANDEZ RUBEN DAVID

Entidad: Hidalgo

Distrito	Propietario	Suplente
07	MORENO JIMENEZ PORFIRIO	CAZARES PEREZ MARGARITA

Entidad: México

Distrito	Propietario
30	MIGUEL LOPEZ CARLOS

Entidad: Nayarit

Distrito	Propietario	Suplente
02	MONTAÑO HERNANDEZ HUMBERTO	GARCIA JAVIER MANUEL

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
02	PEREZ BELLO JOSE

Entidad: Sinaloa

Distrito	Propietario	Suplente
01	SOBERANES PAYAN BIANCA GUADALUPE	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE RITO

Entidad: Sonora

Distrito	Propietario	Suplente
02	PACO AVENDAÑO ALVA YURIDIA	VALENZUELA ESQUER BENITO

Entidad: Yucatán

Distrito	Suplente
03	ORTIZ ZAPATA LEIDY MARIA DEL SOCORRO

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan:

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Suplente
5	PUENTE ACOSTA ADOLFO IVAN

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
2	-----	LOPEZ SANTIAGO AGUSTINA
6	JUAREZ LOPEZ DANIEL	JUAREZ MARTINEZ CARMELA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
8	MARTINEZ TORRES R. ANTONIO

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
4	MORETT ALVAREZ LUCIA ANDREA	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO
6	PADILLA PEÑA JOEL	-----
8	MARTINEZ CRUZ JOSE	-----

NUEVA ALIANZA**Circunscripción: Quinta**

No. de Lista	Propietario
3	GONZALEZ DE LA VEGA OTERO JORGE ALFREDO

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA**Circunscripción: Tercera**

No. de Lista	Propietario
7	GACHUZ GOMEZ ANDRES
9	ROJAS MONTIEL DANIEL

Cuarto.- Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por la coalición Primero México en los Distritos Electorales 02 y 09 del Estado de Chiapas, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG182/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICION "PRIMERO MEXICO" EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 02 Y 09 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de abril del año dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, emitió Sentencias en los Juicios para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano con números de expedientes SX-JDC-80/2009 y SX-JDC-82/2009, declarando la nulidad de las Convenciones Delegacionales celebradas por el Partido Revolucionario Institucional en los Distritos Electorales Federales 02 y 09 del Estado de Chiapas, en los términos siguientes:

SX-JDC-80/2009

"PRIMERO. Se declara la nulidad de la convención impugnada y, en consecuencia, se revoca la constancia de mayoría expedida a Felipe de Jesús Velasco Aguilar, como candidato a Diputado Federal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional, en el distrito 02, con cabecera en Bochil, Chiapas.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, queda en aptitud de nombrar al candidato que postulará en la elección referida, conforme a lo establecido en el considerando Tercero de esta sentencia.

TERCERO. Se vincula al Instituto Federal Electoral, para que permita la sustitución del candidato mencionado."

SX-JDC-82/2009

"PRIMERO. Se declara la nulidad de la convención impugnada y, en consecuencia, se revoca la constancia de mayoría expedida a Bayardo Robles Riqué, como candidato a Diputado Federal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional, en el distrito 09, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, queda en aptitud de nombrar al candidato que postulará en la elección referida, conforme a lo establecido en el considerando Quinto de esta sentencia.

TERCERO. Se vincula al Instituto Federal Electoral, para que permita la sustitución del candidato mencionado.”

II. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por la Coalición “Primero México”, entre otros, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, señalando en el considerando 34 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las Coaliciones “Primero México” y “Salvemos a México”, y las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2008-2009”, aprobado en dicha fecha, lo siguiente:

“34. Que mediante sentencias emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes identificados con los números SX-JDC-80/2009 y SX-JDC-82/2009, se declaró la nulidad de las Convenciones Delegacionales celebradas por el Partido Revolucionario Institucional en los Distritos Electorales Federales 02 y 09 del Estado de Chiapas, dejando a salvo el derecho del referido partido para nombrar a los candidatos que postulará en tales distritos. En razón de lo anterior, dichas candidaturas no se presentan para su registro ante esta autoridad electoral.”

III. Que en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio número REP-PRI-SLT/243/2009, de fecha once de mayo de dos mil nueve, el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó a esta Autoridad el registro de las fórmulas de candidatos correspondientes a los Distritos Electorales 02 y 09 del estado de Chiapas, para contender por la coalición “Primero México”.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que con fecha ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro del convenio de la coalición parcial denominada “Primero México”, para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en sesenta y tres Distritos Electorales Federales uninominales, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafo 1 y 96, párrafo 6, inciso b) del código de la materia.
4. Que en el referido Convenio de Coalición se estableció que en los Distritos Federales Electorales 02 y 09 en el estado de Chiapas, se postularán Candidatos de la señalada Coalición, señalando que dichos Candidatos son originarios del Partido Revolucionario Institucional y, de resultar electos, quedarán comprendidos en el grupo parlamentaria de ese partido.
5. Que el treinta de abril del año dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, emitió Sentencias en los Juicios para la protección de los Derechos político-electorales del ciudadano con números de expedientes SX-JDC-80/2009 y SX-JDC-82/2009, determinando la nulidad de las Convenciones Delegacionales celebradas por el Partido Revolucionario Institucional en los Distritos Electorales Federales 02 y 09 del Estado de Chiapas;

revocando las constancias de mayoría expedidas a los CC. Felipe de Jesús Velasco Aguilar y Bayardo Robles Riqué, como candidatos a Diputados Federales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional, en los distritos 02 y 09 de Chiapas; dejando al citado Partido en aptitud de nombrar a los candidatos que postulará en dichos Distritos y vinculando al Instituto Federal Electoral, para que permitiera las sustituciones de los candidatos mencionados.

6. Que mediante oficio número REP-PRI-SLT/243/2009, de fecha once de mayo de dos mil nueve, el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó al Instituto Federal Electoral el registro de las fórmulas de candidatos correspondientes a los Distritos Electorales 02 y 09 del estado de Chiapas, para contender por la coalición "Primero México".
7. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la Coalición "Primero México" conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
9. Que conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 219 del código de la materia, se excluyen del porcentaje citado previamente aquellas candidaturas de mayoría relativa que fueron resultado de un proceso de elección democrático de acuerdo a los estatutos de cada partido político. Es el caso que, si bien es cierto que en los Distritos 02 y 09 de Chiapas, originalmente el Partido Revolucionario Institucional celebró Convenciones Delegacionales y éstas se ubicaban en la excepción prevista en el mencionado párrafo 2 del artículo 219 del Código Electoral, también lo es que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la nulidad de tales Convenciones, por lo que los candidatos propietarios cuyo registro se estudia en este acto, no devienen de una elección democrática; en consecuencia, el porcentaje de género de los candidatos de la Coalición "Primero México", es el que se señala a continuación:

PRIMERO MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	2	50.00 %
Hombres	2	50.00 %
Total	4	100.00 %

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. y 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso p); 218, párrafo 3; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil nueve, presentadas por la coalición denominada "Primero México" en los Distritos Federales Electorales 02 y 09 en el estado de Chiapas ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, al tenor de lo siguiente:

Entidad	Distrito	Propietario	Suplente
Chiapas	02	ORANTES LOPEZ HERNAN DE JESUS	RUIZ GOMEZ ARMANDO
Chiapas	09	SIMAN ESTEFAN ALMA ROSA	PEREZ PEREZ MARCOS

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas ante este Consejo General por la coalición denominada "Primero México".

TERCERO.- Comuníquense los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales 02 y 09 de Chiapas del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como por la coalición Salvemos a México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG183/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LA COALICION "SALVEMOS A MEXICO".

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
3. Que con fecha once de mayo de dos mil nueve, se recibió oficio signado por el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en virtud de la renuncia del C. Ciprés Murguía Andrés, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Michoacán, solicita su sustitución por el **C. Flores Alonzo José Jesús Gregorio**.
4. Que mediante escritos recibidos los días ocho y once de mayo de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Salgado Laimon Elvira y Hernández Manzanares Delia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del estado de México, por los ciudadanos **Pérez Soria Armando y Fabián Cruz Isidoro**.
 - De la ciudadana Valdez Santana Rosalba, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 17 del estado de México, por la ciudadana **Sarabia Matías Erika**.
 - De la ciudadana Vicente Cruz Xochitl Sofía, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Abud Ramírez Habib Antonio**.

- De la ciudadana Ramírez Torres Diana, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Puebla, por el ciudadano **Bernardo Tepetzi Alejandro Ramiro**.
 - De los ciudadanos Ojeda Sosa Miguel Angel Javier y Méndez Romero José Aarón Armando, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Puebla, por los ciudadanos **Méndez Romero José Aarón Armando y Saucedo Gómez Francisco Javier**.
 - Del ciudadano Fraire Zúñiga Ignacio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Padilla Estrada Jesús**.
 - Del ciudadano Girón Correa J. Oscar Flavio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Molina Ramírez Cipriano**.
5. Que con fecha ocho de mayo de dos mil nueve, los CC. Lics. Pedro Vázquez González y Paulino Gerardo Tapia Latisnere, representantes de la coalición "Salvemos a México", en virtud de la renuncia de la C. Basurto López Nancy Maribel, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, solicitaron su sustitución por el **C. Basurto López Julio Alfonso**.
- En dicho escrito solicitaron a su vez el cambio del grupo parlamentario al que pertenecen tales candidatos así como en el que quedarán comprendidos en caso de ser electos, ya que se encuentran registrados por Convergencia y se solicita queden registrados por el Partido del Trabajo.
6. Que mediante escrito recibido con fecha once de mayo de dos mil nueve, el Profesor Roberto Pérez de Alva, Coordinador Ejecutivo Político Electoral de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Albarrán Albarrán Pioquinto Jorge y Silva Jiménez Graciela Elisa, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 5, por los ciudadanos **Campos Arreola Roberto Toribio y Villalpando Ordaz Irving**.
 - De la ciudadana Bejarano Reyes Bertha Itze, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 34, por el ciudadano **Rodríguez Huitzil Marco Antonio**.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los partidos políticos y coaliciones mencionados conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
8. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por ambos principios postuladas por los partidos y coaliciones referidos, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	4	50.00 %
Hombres	4	50.00 %
Total	8	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	77	30.68 %
Hombres	174	69.32 %
Total	251	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	104	50.00 %
Hombres	104	50.00 %
Total	208	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.35 %
Hombres	269	59.65 %
Total	451	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	197	40.12 %
Hombres	294	59.88 %
Total	491	100.00 %

9. Que Nueva Alianza al realizar cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, párrafo 1, inciso d); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados, referidas en los considerandos 3 a 6, del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2009, presentadas por la coalición "Salvemos a México", así como por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que a continuación se enlistan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario
09	FLORES ALONZO JOSE JESUS GREGORIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
13	PEREZ SORIA ARMANDO	FABIAN CRUZ ISIDORO
17	-----	SARABIA MATIAS ERIKA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
05	ABUD RAMIREZ HABIB ANTONIO

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
08	-----	BERNARDO TEPETZI ALEJANDRO RAMIRO
11	MENDEZ ROMERO JOSE AARON ARMANDO	SAUCEDO GOMEZ FRANCISCO JAVIER

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
01	PADILLA ESTRADA JESUS
03	MOLINA RAMIREZ CIPRIANO

SALVEMOS A MEXICO

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
05	BASURTO LOPEZ JULIO ALFONSO

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por Nueva Alianza, como a continuación se enlistan:

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
5	CAMPOS ARREOLA ROBERTO TORIBIO	VILLALPANDO ORDAZ IRVING
34	-----	RODRIGUEZ HUITZIL MARCO ANTONIO

Cuarto.- Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente Acuerdo.

Quinto.- Se tiene por modificado el grupo parlamentario al que pertenecen los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 05 del estado de Michoacán, postulados por la coalición "Salvemos a México", para quedar comprendidos en caso de resultar electos, en el correspondiente al Partido del Trabajo.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud de la autoridad sanitaria, respecto de los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG192/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD SANITARIA, RESPECTO DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 Y EL 31 DE MAYO DE 2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el precepto 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG40/2009, mediante el cual emitió normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental para la suspensión de las transmisiones gubernamentales en periodos de campañas electorales federales y locales y hasta la celebración de la jornada electoral respectiva.
- V. En sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el cual se acordaron las modificaciones al Acuerdo identificado con la clave CG40/2009.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de*

Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009, identificado con la clave CG154/2009.

- VII. El 24 de abril de 2009, se recibió escrito sin número suscrito por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual informó sobre la situación de emergencia ocasionada por el brote de influenza que se ha manifestado al día de hoy principalmente en el Distrito Federal y en el Estado de México, y solicitó que se someta a consideración de este órgano máximo de dirección la posibilidad de poner a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, tiempo en horarios preferenciales en radio y televisión, para la difusión de campañas para la atención y el control de esta situación de emergencia, en todas las emisoras de radio y televisión.
- VIII. Derivado de dicha solicitud, en esa misma fecha se emitió el acuerdo identificado con la clave CG159/2009, por medio del cual se pusieron a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral. En el referido acuerdo, se instruyó a la Secretaría de Gobernación a que informara al menos cada tercer día a la Secretaría del Consejo General de este Instituto el tiempo que se requiere y el periodo que resulte necesario para la atención y control de esta situación de emergencia.
- IX. El 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica*, mediante el cual se dispone que el Secretario de Salud implementará las acciones necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, debiendo informar cada doce horas al Presidente de la República sobre la situación existente. Adicionalmente, en este decreto se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas de prevención y control del brote de influenza presentado en nuestro país. Del mismo modo, se conmina a los particulares a brindar los apoyos y facilidades que establecen las disposiciones jurídicas en materia de salubridad general.
- X. En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo identificado con clave CG159/2009, descrito en el antecedente VII del presente instrumento, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, Lic. Alvaro Luis Lozano González, informó mediante los oficios número DG/4389/09 de fecha 27 de abril de 2009 y DG/5751/09 del 30 de abril de 2009 acerca del tiempo oficial utilizado durante los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril del año en curso.
- XI. El 1 de mayo de 2009, el Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, emitió un escrito dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual requiere al Instituto ampliar la disposición de sus tiempos en radio y televisión en periodo electoral.
- XII. En respuesta a dicha solicitud, el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, comunicó al Secretario de Salud, por medio del oficio PC/137/09, que se ponían a su disposición quince minutos diarios en radio y televisión, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 15 de mayo del presente año.
- XIII. El 2 de mayo de 2009, el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, emitió un aviso por medio del cual solicita a las emisoras que continúen difundiendo las campañas de salud con cargo a los tiempos del Estado que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales. En el mismo documento se detalló la forma en que se utilizaron los quince minutos solicitados mediante el oficio aludido en el antecedente anterior en los siguientes términos:

CEDENTE	TIEMPO CEDIDO
Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales	7 minutos
Partido Acción Nacional	2.5 minutos
Partido Revolucionario Institucional	2 minutos
Partido de la Revolución Democrática	60 segundos
Partido Verde Ecologista de México	30 segundos
Partido Alternativa Social Demócrata	30 segundos
Partido Nueva Alianza	30 segundos
Partido del Trabajo	30 segundos
Partido Convergencia	30 segundos
TOTAL	15 minutos

XIV. Mediante los oficios número DG/5791/09 del 4 de mayo de 2009, DG/6114/09 del 7 de mayo de 2009, y DG/6188/09 del 11 de mayo de 2009, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, Lic. Alvaro Luis Lozano González, informó acerca del tiempo oficial utilizado por la autoridad sanitaria durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de mayo del presente año.

XV. El 14 de mayo de 2009 se recibió el oficio con folio 310, signado por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual solicita diez minutos diarios en las emisoras de radio y televisión de todo el país durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo del año en curso, agregando que esta autoridad seguirá siendo informada sobre la forma de utilización de dichos tiempos a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
3. Que como lo señala el artículo 1 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, político, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales, del material proporcionado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
7. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, establece un régimen optativo para el pago del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, que consiste en la transmisión de dieciocho minutos diarios en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo.
8. Que de lo asentado en los dos considerandos precedentes se colige que al Estado corresponden treinta minutos por concepto de "*tiempo oficial del Estado*" en cada estación de radio y televisión; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, por concepto de "*tiempo fiscal del Estado*". De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en cada estación de televisión y de radio concesionarias, respectivamente.
9. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 1, 2 y 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 y 18, párrafo 1 del reglamento respectivo, dentro de los **procesos electorales federales**, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión. Los cuarenta y ocho minutos serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las 12 y hasta antes de las 18 horas se utilizarán 2 minutos por cada hora.
10. Que durante las **campañas** electorales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión mientras que los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, tal como lo disponen los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Federal; 58, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafos 3 y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

11. Que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la jornada comicial respectiva, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, con excepción de (i) las campañas de información de las autoridades electorales; (ii) las campañas de servicios educativos y de salud; y (iii) las campañas necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Lo anterior tiene fundamento en los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
12. Que en relación con lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG40/2009, mediante el cual emitió normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental para la suspensión de las transmisiones gubernamentales en periodos de campañas electorales federales y locales y hasta la celebración de la jornada electoral respectiva. Las norma reglamentaria Segunda aprobada mediante el acuerdo citado dispone lo siguiente:

*“**SEGUNDA.-** Se permitirá como publicidad vinculada a la salud, la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la “Lotería Nacional para la Asistencia Pública” como “Pronósticos para la Asistencia Pública”, así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, las cuales no tendrán logotipos o cualquier tipo de referencias del gobierno federal ni de algún otro gobierno. Asimismo, podrá permanecer la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país, siempre y cuando, no tenga logotipos o referencia alguna al Gobierno Federal ni a gobiernos de alguna entidad federativa, municipio o delegación.*

[Énfasis añadido].”

13. Que el artículo 73, fracción XVI, disposición 2a. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Congreso de la Unión está facultado para dictar leyes sobre salubridad general de la República, ya que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país. Asimismo, señala que de Salud la Secretaría tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

*“**ARTICULO 73.-** El Congreso tiene facultad:*

[...]

***XVI.** Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República;*

***1a.** El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

***2a.** En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.”*

14. Que en el mismo sentido, del artículo 303 de la Ley General de Salud se desprende que corresponderá a la Secretaría de Salud junto con la de Gobernación a actuar en coordinación con los sectores social y privado para la publicidad de campañas relacionadas con la salud.

15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o., fracciones XV y XVII, de la Ley General de Salud, la prevención y control de las enfermedades transmisibles, así como la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, son materias de salubridad general.
16. Que el artículo 133, fracción II, de la Ley General de Salud, dispone que la Secretaría de Salud establecerá y operará un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con lo que dicha ley establece y las disposiciones que al efecto se expidan.
17. Que con motivo del oficio de fecha 24 de abril de 2009, suscrito por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mediante el cual informó sobre la situación de emergencia ocasionada por el brote de influenza, en esa misma fecha se emitió el acuerdo identificado con la clave CG159/2009, por medio del cual se pusieron a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral.
18. Que en el *Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2009, se dispone lo que se transcribe a continuación:

“ARTICULO PRIMERO.- El Secretario de Salud, implementará, pondrá en práctica, coordinará y evaluará, todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica objeto del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, con el propósito de combatir la epidemia y cuando lo estime pertinente, implementará de manera inmediata en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, las acciones ejecutivas siguientes:

[Se enuncian las acciones ejecutivas]

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Salud, a través de su Titular, realizará todas las acciones que resulten necesarias, a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, e informará cada doce horas al Presidente de la República sobre la situación existente.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Salud establecerá números telefónicos de urgencia para atender a la población, a efecto de orientarla o para que se reporten casos de influenza estacional epidémica.

ARTICULO QUINTO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas de prevención y control del brote de influenza presentado en nuestro país.

ARTICULO SEXTO.- Se conmina a los particulares a brindar los apoyos y facilidades que establecen las disposiciones jurídicas en materia de salubridad general.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia prevista en el mismo.

[Enfasis añadido].”

19. Que mediante el oficio con folio 310, recibido el 14 de mayo del año en curso, descrito en el antecedente XV del presente acuerdo, el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, hizo del conocimiento de esta autoridad electoral federal lo que se transcribe a continuación:

[...]

La difusión de la información sanitaria a través de la radio y de la televisión en los tiempos que han sido puestos a disposición por ese H. Instituto, ha contribuido en forma sobresaliente y efectiva en la contención de la propagación de la epidemia. En este compromiso, reiteramos nuestro agradecimiento.

Sin embargo, y como lo hemos reiterado, se debe continuar con la alerta sanitaria en el control epidemiológico de los brotes de influenza humana A H1N1, mediante la difusión de mensajes en la radio y televisión, los cuales, por su amplia cobertura y penetración, permiten informar a la población sobre los cuidados y las medidas de prevención que deben prevalecer, para evitar el resurgimiento de un nuevo brote. No podemos bajar la guardia y continuaremos con todos los esfuerzos que sean necesarios.

Reconociendo el apoyo solidario mostrado por ese H. Instituto y los Partidos Políticos, me permito solicitar su solidario apoyo a fin de continuar [sic] 10 minutos diarios de sus espacios en radio y televisión, después del 15 de mayo de 2009 y hasta el último día de este mes.

No omito señalar que por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, continuará siendo informada la Secretaría Ejecutiva sobre la forma de utilización de dichos tiempos."

20. Que existe una contingencia sanitaria que precisa con suma urgencia la implementación de medidas de prevención, control y mitigación del impacto de las situaciones de riesgo inherentes a dicha contingencia. Para la eficacia de estas medidas, se requiere que las autoridades que resulten competentes en materia de salud en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, transmitan mensajes en los medios de comunicación dirigidos a la población en los órdenes de gobierno que se requieran.
21. Que en relación con la difusión de mensajes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el artículo 12 de la Ley Federal de Radio y Televisión dispone que a dicha instancia de la administración pública centralizada la compete: (i) autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas; (ii) autorizar la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención o de curación de enfermedades; (iii) promover y organizar la orientación social en favor de la salud pública; e (iv) imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones.
22. Que para complementar dicha atribución, el artículo 60 de la ley referida en el párrafo anterior establece la obligación de los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permissionarios de estaciones culturales y de experimentación, de transmitir gratuitamente y de preferencia: (i) los boletines de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública; y (ii) los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.
23. Que por su parte, el artículo 61 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral prevé que en casos de emergencia, con el fin de promover la protección civil, las autoridades competentes deberán informar el tiempo en radio y televisión que requieran para la transmisión de las campañas relativas a los servicios educativos, de salud y las de protección civil en casos de emergencias, en las entidades federativas de que se trate.
24. Que de acuerdo con los *Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, párrafos 15 y 16, la salud pública puede invocarse como causa de restricción del ejercicio

de derechos —como lo es la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos y de las autoridades electorales— a fin de que el Estado pueda implementar medidas necesarias para hacer frente a una grave amenaza a la salud de la comunidad. Asimismo, se prevé que estas medidas deberán estar encaminadas a impedir enfermedades o lesiones o a proporcionar cuidados a los enfermos y lesionados, y siempre teniendo en cuenta las normas sanitarias internacionales de la Organización Mundial de la Salud.

25. Que, consecuentemente, la salud en su dimensión social, esto es, la condición salvable o sanitaria que prevalece en la comunidad general, es una restricción legítima a la prerrogativa de acceso a radio y televisión de partidos políticos y de autoridades electorales. La salud pública es un bien jurídico cuya protección justifica plenamente la interrupción de la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales.
26. Que en virtud de lo anterior, es indispensable que se pongan a disposición de la autoridad sanitaria, por medio de la Dirección General de Radio, Cinematografía y Televisión de la Secretaría de Gobernación, los diez minutos que solicita en todas la emisoras de radio y televisión del país, para la difusión de mensajes para informar a la población sobre los cuidados y las medidas de prevención, para evitar el resurgimiento de un nuevo brote.
27. Que como se anticipaba, durante el periodo de campañas electorales, corresponden al Instituto y a otras autoridades electorales siete minutos en cada emisora de radio y televisión, los cuales se destinarán para la difusión de mensajes relacionados con la contingencia que motiva la emisión de este acuerdo, con una duración de treinta segundos. Para atender a cabalidad la solicitud de la autoridad sanitaria, los partidos políticos cederán los tres minutos restantes (seis promocionales con una duración de treinta segundos) de la siguiente manera:
 - a. El primer mensaje pautado en el horario de las 7:00 a las 7:59 horas;
 - b. El primer mensaje pautado en el horario de las 8:00 a las 8:59 horas;
 - c. El primer mensaje pautado en el horario de las 13:00 a las 13:59 horas;
 - d. El primer mensaje pautado en el horario de las 14:00 a las 14:59 horas;
 - e. El primer mensaje pautado en el horario de las 20:00 a las 20:59 horas, y
 - f. El primer mensaje pautado en el horario de las 21:00 a las 21:59 horas.

El resto de los horarios previstos en las pautas de transmisión notificadas por la autoridad electoral quedarán intocados, de modo que las emisoras de radio y televisión transmitirán el resto de los mensajes de los partidos políticos que correspondan conforme a dichos pautados, en el entendido de que todos los espacios que hubieran correspondido a la difusión de promocionales de las autoridades electorales se destinarán a la transmisión de los mensajes de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Salud.

La distribución anterior con la excepción de las pautas en las que existieron fracciones sobrantes, las cuales se asignaron al Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, de conformidad con el artículo 17, párrafos 3 y 4 del reglamento de la materia, en relación con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial federal.

28. Que con los tiempos en radio y televisión cedidos por los partidos políticos y autoridades electorales detallados en el considerando anterior, se atiende el requerimiento de la autoridad sanitaria en virtud de que los diez minutos solicitados en estos medios de comunicación se destinarían a la transmisión de mensajes de dicha dependencia de la administración pública centralizada.
29. Que de conformidad con el artículo 19 del reglamento a que se ha hecho referencia, los mensajes que corresponden a cada partido político deberán ser distribuidos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, con base en un sorteo para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del periodo, y un esquema de corrimiento de horarios vertical. Así, los mensajes de los partidos políticos se programan en el orden —esto es, la posición de inicio o de

partida— que al efecto se les asigne en el esquema de corrimiento de horarios vertical, conforme al resultado del sorteo respectivo, durante un ciclo de días (universo) **que garantice que en él cada partido político tenga el número de promocionales que le corresponda en todos los horarios.** Lo anterior es para garantizar la equidad en la distribución de los mensajes entre los partidos políticos en cuanto al horario en que éstos sean transmitidos.

30. Que al destinar a la difusión de mensajes de la autoridad sanitaria el primer mensaje pautado en los horarios de las 7:00 a las 7:59 horas; de las 8:00 a las 8:59 horas; de las 13:00 a las 13:59 horas; de las 14:00 a las 14:59 horas; de las 20:00 a las 20:59 horas, y de las 21:00 a las 21:59 horas, y considerando que las pautas se construyen de modo que a cada partido político tenga el número de promocionales que le corresponda en todos los horarios, **se garantiza la equidad pues es a partir de un criterio objetivo —el primer mensaje pautado en los horarios señalados— que se determinan los tiempos que se destinarán para atender la solicitud de la autoridad sanitaria.**
31. Que aunado a lo anterior, el esquema propuesto simplifica la implementación del presente acuerdo para los programadores y continuistas de las emisoras de radio y televisión obligadas a transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, pues el resto de los horarios previstos en las pautas de transmisión notificadas por la autoridad electoral quedarán intocados.
32. Que la difusión de los mensajes relacionados con la contingencia que ha motivado estas acciones es prioritaria, por lo que las emisoras de radio y televisión deberán dar estricto cumplimiento a las órdenes de transmisión de la Secretaría de Gobernación, en cuanto a horarios, número de impactos y modalidades de difusión. Una vez que las autoridades competentes determinen que ya no es necesaria la utilización de los tiempos que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, el restablecimiento de las condiciones de transmisión de los mensajes electorales se hará del conocimiento de las emisoras de manera oportuna.
33. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
34. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
35. Que el artículo 76, párrafo 1, inciso a) del código en cita establece que el Comité de Radio y Televisión será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernen de forma directa a los propios partidos. Asimismo, el dispositivo de marras determina que el Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en materia de radio y televisión que, por su importancia, así lo requieran.
36. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos l) y z) del código de la materia, dispone que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido por el código y demás leyes aplicables, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas la anterior atribución y las demás señaladas en el propio código.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III —Apartados A) y B)—, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 76, párrafo 1, inciso a); 105, párrafo 1, inciso

h); 108, párrafo 1, inciso a); 109; 118, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, incisos a) y g); 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se ponen a disposición de la autoridad sanitaria los diez minutos que solicita en todas la emisoras de radio y televisión del país, para la difusión de mensajes orientados a informar a la población sobre la emergencia sanitaria, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009.

SEGUNDO. Los diez minutos solicitados en dichos medios de comunicación se cederán dentro de las pautas del Instituto Federal Electoral conforme a lo siguiente y a los instrumentos que se anexan a este Acuerdo:

1. Se destinarán para la difusión de mensajes relacionados con la contingencia que motiva la emisión de este acuerdo los siete minutos (catorce mensajes con una duración de treinta segundos) que durante el periodo de campañas electorales, corresponden al Instituto y a otras autoridades electorales en cada emisora de radio y televisión.
2. Los partidos políticos cederán los tres minutos restantes (seis promocionales con una duración de treinta segundos) de la siguiente manera:
 - a. El primer mensaje pautado en el horario de las 7:00 a las 7:59 horas;
 - b. El primer mensaje pautado en el horario de las 8:00 a las 8:59 horas;
 - c. El primer mensaje pautado en el horario de las 13:00 a las 13:59 horas;
 - d. El primer mensaje pautado en el horario de las 14:00 a las 14:59 horas;
 - e. El primer mensaje pautado en el horario de las 20:00 a las 20:59 horas, y
 - f. El primer mensaje pautado en el horario de las 21:00 a las 21:59 horas.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo General, su cumplimiento no se sujetará a los tiempos establecidos en el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral para notificación y modificación de pautas.

CUARTO. La vigencia de las pautas, órdenes de transmisión y documentos relacionados notificados por esta autoridad electoral no se interrumpirá, sino que únicamente se sustituirá la totalidad de los mensajes de las autoridades electorales y los mensajes de los partidos políticos en los horarios precisados, por los promocionales de la autoridad sanitaria.

QUINTO. En caso de que la autoridad sanitaria requiera tiempos en radio y televisión por un periodo mayor, deberá informar dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo General previo a la conclusión de la vigencia de este Acuerdo, para que el propio Consejo determine lo conducente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General a que comunique el presente Acuerdo al Secretario de Salud; a la Subsecretaría de Normatividad de Medios, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ambas de la Secretaría de Gobernación; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; al Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas; a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C.; a todas la autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, y a las emisoras de radio y televisión previstas en el *Catálogo actualizado de las estaciones de radio y canales de televisión que, en todo el territorio nacional, participan en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal*, cuya publicación fue ordenada mediante el Acuerdo CG141/2009, a través de las respectivas Juntas Ejecutivas Locales, para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA PARA LOS CANALES DE TELEVISIÓN 4, 9, 22, 28 Y 40 DEL DISTRITO FEDERAL

A PARTIR DEL 16 DE MAYO				
	PAUTA	CONTEO	ASISTENCIA	PORCENTAJE
PAN	255	255	0	0.00%
PRD	175	175	0	0.00%
PT	52	52	0	0.00%
PVEM	81	81	0	0.00%
CONV	52	52	0	0.00%
PNA	65	65	0	0.00%
PSD	52	52	0	0.00%

AUT 214

MES			MAYO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
DÍA Y FECHA			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
HORARIO	MINUTOS	CÓDIGO	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
06:00:00 a 06:59:59	3	1	PRD	PAN	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN	PRI	PT	PNA	CONV	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		2	PVEM	PRD	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN	PRI	PT	PNA	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		4	PAN	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN	PRI	PT	PNA	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		5	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN	PRI	PT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
07:00:00 a 07:59:59	3	6	PT	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		7	PNA	PT	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		8	PNA	PT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		9	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		10	PRI	PNA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
08:00:00 a 08:59:59	3	11	PRD	PAN	AUT	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		12	PRI	PRD	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		13	PAN	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PT	PRD	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		14	PAN	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
09:00:00 a 09:59:59	3	16	PRD	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		17	PSD	PAN	PVEM	AUT	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		18	PRI	PSD	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		19	CONV	PRI	PRI	CONV	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	PSD	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		20	PVEM	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
10:00:00 a 10:59:59	3	21	PRI	PAN	PAN	PRI	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		22	PAN	PVEM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		23	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		24	PAN	PRD	AUT	PRD	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		25	PVEM	PAN	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT	PVEM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
11:00:00 a 11:59:59	3	26	PRI	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		28	PRD	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		29	PRI	PVEM	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		30	PSD	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN	PT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
12:00:00 a 12:59:59	2	31	PAN	PSD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PSD	PRI	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		32	PSD	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		34	PAN	PSD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		35	PRD	PAN	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PVEM	PAN	PRD	PSD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
13:00:00 a 13:59:59	2	36	PT	PRD	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		37	PAN	PT	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		38	PRD	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		39	PRI	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14:00:00 a 14:59:59	2	41	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PVEM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		42	CONV	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		43	PVEM	CONV	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		45	PAN	PVEM	PNA	PAN	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15:00:00 a 15:59:59	2	46	PAN	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		47	PVEM	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		49	PRD	PAN	PRD	AUT	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		50	CONV	PVEM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
16:00:00 a 16:59:59	2	51	PRI	CONV																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		53	PNA	PRD	PRI	PRD	PNA	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN	PNA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		54	PAN	PRI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		55	PRD	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
17:00:00 a 17:59:59	2	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		57	PAN	PNA	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		58	PNA	PRD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		59	PAN	PNA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
18:00:00 a 18:59:59	3	61	PRI	PAN	PSD	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PVEM																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		62	PT	PAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		64	PRI	PT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		65	PSD	PRI	PNA	PRD	PAN	PSD	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD

PAUTA AJUSTADA PARA LOS CANALES DE TELEVISIÓN 4, 9, 22, 28 Y 40 DEL DISTRITO FEDERAL

0

PAUTA AJUSTADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL EN LOS CANALES DE TELEVISION 4, 9, 22, 28 Y 40 DEL DISTRITO FEDERAL							
Partidos	Promos totales reales (A)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (A')	Promos en periodo de 47 que pierden por promos SSA (B)	% de pérdida por promos SSA (B')	Perdida diraria respecto del original (B'')	Promos al final del periodo (C)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (C')
PAN	255	28.78%	30	11.76%	1.7	225	28.48%
PRI	175	19.75%	18	10.29%	1.19	157	19.87%
PRD	154	17.38%	15	9.74%	1.06	139	17.59%
PT	52	5.87%	6	11.54%	0.38	46	5.82%
PVEM	81	9.14%	10	12.35%	0.57	71	8.99%
CONV	52	5.87%	4	7.69%	0.38	48	6.08%
NUEVA ALIANZA	65	7.34%	7	10.77%	0.42	58	7.34%
PSD	52	5.87%	6	11.54%	0.27	46	5.82%
TOTAL	886	100%	96		5.97	790	100%

PAUTA ORIGINAL

PAUTA AJUSTADA EN TODOS LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUERÉTARO

[illegible]

PAUTA AJUSTADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL EN TODOS LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISION DE QUERETARO							
Partidos	Promos totales reales (A)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (A')	Promos en periodo de 47 que pierden por promos SSA (B)	% de pérdida por promos SSA (B')	Perdida diraria respecto del original (B'')	Promos al final del periodo (C)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (C')
PAN	255	28.78%	25	9.80%	1.7	230	29.11%
PRI	175	19.75%	18	10.29%	1.19	157	19.87%
PRD	154	17.38%	18	11.69%	1.06	136	17.22%
PT	52	5.87%	6	11.54%	0.38	46	5.82%
PVEM	81	9.14%	9	11.11%	0.57	72	9.11%
CONV	52	5.87%	5	9.62%	0.38	47	5.95%
NUEVA ALIANZA	65	7.34%	8	12.31%	0.42	57	7.22%
PSD	52	5.87%	7	13.46%	0.27	45	5.70%
TOTAL	886	100%	96		5.97	790	100%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN 2, 5, 7, 11 Y 13 Y LAS 53 ESTACIONES DE RADIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU ZONA CONURBADA Y
TODAS LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

A PARTIR DEL 16 DE MAYO				
PAUTA	CÓDIGO	DIFERENCIA	PORCENTAJE	DIARIOS
PAN	240	240	0	0.00%
PRD	166	166	0	0.00%
PRI	144	144	0	0.00%
PT	48	48	0	0.00%
PVEM	74	74	0	0.00%
CONV	49	49	0	0.00%
PNA	63	63	0	0.00%
PSD	46	46	0	0.00%

AUT	208

MÉX		MAYO																	
DÍA Y FECHA		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
HORARIO	MINUTOS	LUGAR	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	3	1	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	
		2	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		4	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD
		5	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI
		6	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN
		7	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM
07:00:00 a 07:59:59	3	8	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		9	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	
		10	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		11	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PAN	
		12	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	
		13	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA
		14	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
08:00:00 a 08:59:59	3	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		16	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		17	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	
		18	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PSD	
		19	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	
		20	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		21	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	
09:00:00 a 09:59:59	3	22	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		23	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	
		24	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	
		25	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	
		26	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		28	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
10:00:00 a 10:59:59	3	29	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	
		30	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	PAN	
		31	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PT	
		32	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		35	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	
11:00:00 a 11:59:59	3	36	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PRD	
		37	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	
		38	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		39	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		41	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	
		42	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	
12:00:00 a 12:59:59	2	43	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		45	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	
		46	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		47	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		49	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	
13:00:00 a 13:59:59	2	50	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		51	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		53	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	
		54	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		55	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:59:59	2	57	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	
		58	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		59	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		61	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	
		62	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:59:59	2	64	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		65	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	PRI	
		66	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PNA	
		67	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	
		68	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		70	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
16:00:00 a 16:59:59	2	71	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	
		72	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	
		73	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	
		74	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		75	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	
		76	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		77	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	
17:00:00 a 17:59:59	2	78	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	
		79	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	
		80	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		81	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	
		82	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		83	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	
		84	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	
18:00:00 a 18:59:59	3	85	PAN	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	
		86	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		89	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	
		90	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	
		91	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	
19:00:00 a 19:59:59	3	92	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	
		93	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	
		94	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	
		95	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		97	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		98	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
20:00:00 a 20:59:59	3	99	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	
		100	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	
		101	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	
		102	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		103	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		104	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		105	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
21:00:00 a 21:59:59	3	106	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		107	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		108	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		109	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		110	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		111	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		112	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
22:00:00 a 22:59:59	3	113	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		114	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		115	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		116	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		117	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		118	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		119	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
23:00:00 a 23:59:59	3	120	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		121	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		122	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		123	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		124	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		125	RESPECTAR PAUTA LOCAL																
		126	RESPECTAR PAUTA LOCAL																

PAUTA AJUSTADA EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN 2, 5, 7, 11 Y 13 Y 53 ESTACIONES DE RADIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU ZONA CONURBADA Y TODAS LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

A PARTIR DEL MES DE MAYO						AUT	0
	PALTA	CONTEO	DIFERENCIA	PORCENTAJE	DIARIOS		
PAN	240	210	30	12.50%	-0.64	SSA	304
PSI	166	146	20	12.05%	-0.43		
PRD	144	129	15	10.42%	-0.32		
PT	48	41	7	14.58%	-0.15		
PUEM	74	66	8	10.81%	-0.17		
CONV	49	44	5	10.20%	-0.11		
PNA	63	57	6	9.52%	-0.13		
PSD	48	43	5	10.42%	-0.11		

MES			DÍA Y FECHA		MAYO																			
					16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
					S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D				
HORARIO		MINUTOS	LAB	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR						
06:00:00 a 06:59:59	3	1	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV						
		2	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD						
		3	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA						
		4	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD					
	1	5	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN					
		6	PT	PRI	PRI	PRD	PAN	PVEM	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD					
		7	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		8	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
07:00:00 a 07:59:59	3	9	PRD	PAN	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN					
		10	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	11	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN					
		12	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PMA	PRI					
	1	13	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		14	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		15	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		16	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
08:00:00 a 08:59:59	3	17	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PSD	PRD						
		18	PAN	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRD					
	1	19	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD					
		20	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	21	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PAN					
		22	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		23	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PVEM					
		24	PAN	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN					
09:00:00 a 09:59:59	3	25	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRD					
		26	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	27	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		28	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	29	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PAN					
		30	PAN	PMA	PRD	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN	PRI	PAN					
		31	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PT	PAN					
		32	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
10:00:00 a 10:59:59	3	33	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		34	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	35	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PRI					
		36	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PMA	PRD	PAN	PRI					
	1	37	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PMA	PRD					
		38	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		39	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		40	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
13:00:00 a 13:59:59	2	41	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		42	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN					
	1	43	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM	PAN	PRD	PAN					
		44	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
	2	45	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		46	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		47	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		48	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
14:00:00 a 14:59:59	2	49	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM						
		50	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	51	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		52	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
	2	53	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PT	PVEM					
		54	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		55	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		56	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
17:00:00 a 17:59:59	2	57	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PRI	PAN					
		58	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	59	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		60	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
	3	61	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRD	PAN	PAN					
		62	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		63	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		64	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
18:00:00 a 18:59:59	3	65	PMA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRD	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRI	PAN					
		66	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PMA	PRI					
	1	67	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN					
		68	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	3	69	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		70	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		71	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PAN	PRI					
		72	PRD	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN	CONV					
19:00:00 a 19:59:59	3	73	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		74	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	75	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN					
		76	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	3	77	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PRD	PAN					
		78	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PAN					
		79	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		80	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
20:00:00 a 20:59:59	3	81	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD	PT	PAN					
		82	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	83	PVEM	PRD	PAN	PRI	PRD	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PSD					
		84	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD	PAN					
	3	85	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA	PAN	PRI	PRD					
		86	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
		87	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		88	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
21:00:00 a 21:59:59	3	89	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PMA					
		90	PAN	PMA	PRI	PAN	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
	1	91	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
		92	PSD	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN					
	3	93	PRI	PSD	PRD	PAN	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI					
		94	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRI					
		95	PVEM	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI					
		96	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
22:00:00 a 22:59:59	3	97	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		98	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	1	99	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PMA					
		100	PAN	PMA	PRI	PAN	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
	3	101	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
		102	PSD	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN					
		103	PRI	PSD	PRD	PAN	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI					
		104	PAN	PRI	PSD	PRD	PAN	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRI					
23:00:00 a 23:59:59	3	105	PVEM	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI					
		106	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
	1	107	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA	SSA					
		108	RESPECTAR PAUTA LOCAL																					
	3	109	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PSD	PT	PAN	PRI	PVEM	PMA					
		110	PAN	PMA	PRI	PAN	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
		111	PRD	PAN	PMA	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PMA					
		112	PSD	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN					

PAUTA AJUSTADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL EN LOS CANALES DE TELEVISION 2, 5, 7, 11 Y 13 Y LAS 53 ESTACIONES DE RADIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU ZONA CONURBADA Y TODAS LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION DEL ESTADO DE MEXICO							
Partidos	Promos totales reales (A)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (A')	Promos en periodo de 47 que pierden por promos SSA (B)	% de pérdida por promos SSA (B')	Perdida diaria respecto del original (B'')	Promos al final del periodo (C)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (C')
PAN	240	28.85%	30	12.50%	1.7	210	28.53%
PRI	166	19.95%	20	12.05%	1.19	146	19.84%
PRD	144	17.31%	15	10.42%	1.06	129	17.53%
PT	48	5.77%	7	14.58%	0.38	41	5.57%
PVEM	74	8.89%	8	10.81%	0.57	66	8.97%
CONV	49	5.89%	5	10.20%	0.38	44	5.98%
NUEVA ALIANZA	63	7.57%	6	9.52%	0.42	57	7.74%
PSD	48	5.77%	5	10.42%	0.27	43	5.84%
TOTAL	832	100%	96		5.97	736	100%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL DE LOS 21 ESTADOS
AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO,
MICHOCAN, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAUlipAS, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y
ZACATECAS

	PAUTA	DIFERENCIA	RECON	CONTEO	DIFERENCIA
PAN	371	6.163333333	6	371	0
PRD	262	3.766666667	4	262	0
PSD	226	3.766666667	4	226	0
PT	80	1.333333333	1	80	0
PVEM	112	1.866666667	2	112	0
CONV	80	1.333333333	1	80	0
PNA	100	1.666666667	2	100	0
PSD	80	1.333333333	1	80	0

AUT	226

1	PRI	5	PSD
2	PRD	6 (15%)	PT
3	PVEM	7 (15%)	CONV
4	PAN	8	PNA

MES			MAYO																										
DÍA Y FECHA			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
HORARIO	MINUTOS	S	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D											
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	
			2	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	
			3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			4	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD
07:00:00 a 07:59:59	3	1	5	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN		
			6	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	
			7	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	
			8	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	9	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PAN		
			10	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD		
			11	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD	PAN		
			12	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA	PRD		
09:00:00 a 09:59:59	3	1	13	AUT	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN	PNA		
			14	CONV	PRI	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PT	PAN		
			15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			16	PRI	CONV	PNA	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PAN	CONV	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	17	PRD	PRI	CONV	PAN	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD		
			18	PAN	PRD	PRI	CONV	PRD	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD	PAN		
			19	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PNA	PRD		
			20	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN	PRD		
11:00:00 a 11:59:59	3	1	21	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD	PAN		
			22	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI	PSD		
			23	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PAN	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	CONV	PRI		
			24	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PNA	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRD		
12:00:00 a 12:59:59	2	1	25	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRD	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN		
			26	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRD	PSD	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD		
			27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			28	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN	PRD	PAN	
13:00:00 a 13:59:59	2	1	29	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD	PAN		
			30	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PVEM	PRD		
			31	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN	PRD		
			32	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PRI	PRD	PAN	PNA	PT	PRI	PAN		
14:00:00 a 14:59:59	2	1	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			34	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD		
			35	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN		
			36	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM		
15:00:00 a 15:59:59	2	1	37	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PAN		
			38	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRD		
			39	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN		
			40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	41	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PRD		
			42	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI		
			43	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN	PRD		
			44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	45	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM	PAN		
			46	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI	PVEM		
			47	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PVEM	CONV	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PSD	PRI		
			48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:59:59	2	1	49	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PRD		
			50	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN		
			51	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI		
			52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	53	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD		
			54	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	
			55	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	
			56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	57	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PRD	PAN		
			58	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN	PRD		
			59	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PSD	PRI	PAN		
			60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	61	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN		
			62	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI		
			63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			64	PNA	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN		
22:00:00 a 22:59:59	3	1	65	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PAN		
			66	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRD		
			67	PVEM	PRD	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PRD	PAN	PVEM	PRI	CONV	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PT	PRD	PNA	PAN	PRI	PAN		
			68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL DE LOS 21 ESTADOS
AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACAN, NAYARIT,
OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS

A PARTIR DEL 15 DE MAYO					
	FAULTA	CONTEO	DIFERENCIA	PORCENTAJE	DIARIOS
PIAN	371	247	24	6.47%	0.51
PIB	262	243	19	7.25%	0.40
PIED	220	219	16	7.04%	0.34
PT	80	74	6	7.56%	0.13
PVEM	112	102	10	8.93%	0.21
CONV	80	75	5	6.25%	0.11
PIVA	100	92	8	8.00%	0.17
PIAO	80	73	7	8.75%	0.15

[illegible]

PAUTA AJUSTADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL DE LOS 21 ESTADOS AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACAN, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS							
	Promos totales reales (A)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (A')	Promos en periodo de 47 que pierden por promos SSA (B)	% de pérdida por promos SSA (B')	Perdida diraria respecto del original (B'')	Promos al final del periodo (C)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (C')
PAN	371	28.30%	24	6.47%	1.7	347	28.54%
PRI	262	19.98%	19	7.25%	1.19	243	19.98%
PRD	226	17.24%	16	7.08%	1.06	210	17.27%
PT	80	6.10%	6	7.50%	0.38	74	6.09%
PVEM	112	8.54%	10	8.93%	0.57	102	8.39%
CONV	80	6.10%	5	6.25%	0.38	75	6.17%
NUEVA ALIANZA	100	7.63%	8	8.00%	0.42	92	7.57%
PSD	80	6.10%	7	8.75%	0.27	73	6.00%
TOTAL	1311	100%	95		5.97	1216	100%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, CAMPECHE, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS

A PARTIR DEL 16 DE MAYO					
	PAUTA	CONTEO	DIFERENCIA	PORCENTAJE	GRANOS
PAN	240	240	0	0.00%	0.00
PRI	166	166	0	0.00%	0.00
PRD	144	144	0	0.00%	0.00
PT	48	48	0	0.00%	0.00
PVEM	74	74	0	0.00%	0.00
CONV	48	48	0	0.00%	0.00
PNA	63	63	0	0.00%	0.00
PSD	48	48	0	0.00%	0.00

AUT 269

MES			MAYO			MAYO															
DÍA Y FECHA			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
HORARIO	MINUTOS	ID S	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D			
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06.00.00 a 06.59.59	3	1	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD			
		2	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN			
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		4	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN		
07.00.00 a 07.59.59	3	5	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD			
		6	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD		
		7	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	
		8	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
08.00.00 a 08.59.59	3	9	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		10	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD			
		11	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN			
		12	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PRI	PAN		
09.00.00 a 09.59.59	3	13	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV			
		14	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		15	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		16	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN			
10.00.00 a 10.59.59	3	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		18	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD	PVEM			
		19	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN	PRD			
		20	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
11.00.00 a 11.59.59	3	21	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		22	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PNA	PAN			
		23	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PAN			
		24	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT	PRI			
12.00.00 a 12.59.59	3	25	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PT			
		26	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		27	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		28	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN			
13.00.00 a 13.59.59	3	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		30	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI	PRD			
		31	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN	PRI			
		32	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
14.00.00 a 14.59.59	3	33	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		34	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA	PAN			
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		36	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD	PNA			
15.00.00 a 15.59.59	3	37	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI	PSD			
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		39	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		40	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
16.00.00 a 16.59.59	3	41	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN	PRI			
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		43	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD	PAN			
		44	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM	PRD			
17.00.00 a 17.59.59	3	45	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV	PVEM			
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		47	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		48	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
18.00.00 a 18.59.59	3	49	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI	CONV			
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		51	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		52	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
19.00.00 a 19.59.59	3	53	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD	PRI			
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		55	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		56	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
20.00.00 a 20.59.59	3	57	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PRD			
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		59	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		60	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
21.00.00 a 21.59.59	3	61	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN			
		62	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		63	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		64	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PVEM			
22.00.00 a 22.59.59	3	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		66	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN	PT			
		67	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI	PAN			
		68	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
23.00.00 a 23.59.59	3	69	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		70	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD	PRI			
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		72	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN	PRD			
24.00.00 a 24.59.59	3	73	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD	PAN			
		74	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		75	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		76	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PSD			
25.00.00 a 25.59.59	3	77	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV			
		78	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN			
		79	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD	PRI			
		80	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
26.00.00 a 26.59.59	3	81	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		82	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN	PRD			
		83	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM	PAN			
		84	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PVEM			
27.00.00 a 27.59.59	3	85	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI			
		86	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		87	RESPETAR PAUTA LOCAL															PRI	PAN	PRD	PT
		88	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA			
28.00.00 a 28.59.59	3	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		90	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN			
		91	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI	PRD			
		92	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN	PRI			
29.00.00 a 29.59.59	3	93	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAN			
		94	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA			
		95	PNA	PAN	PRD	PVEM	PAN	CONV	PRI	PAN	PRD	PT	PAN	PSD	PRI	PAN	PRD	PVEM			
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

PAUTA AJUSTADA DE LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, CAMPECHE, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS

A PARTIR DEL 16 DE MAYO					
	FAULTA	CONTEO	DIFERENCIA	PORCENTAJE	DÍAS
PAN	240	213	27	11.25%	-0.57
PRI	166	147	19	11.45%	-0.34
PRD	144	128	16	11.11%	-0.40
PT	48	43	5	10.42%	-0.11
PYEM	74	64	10	13.51%	-0.21
CONV	48	41	7	14.58%	-0.15
PNA	63	56	7	11.11%	-0.15
PSD	48	43	5	10.42%	-0.11

AUT	0
SSA	305

[illegible]

PAUTA AJUSTADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
CONTEOS DE PROMOCIONALES PERDIDOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CAMPAÑA FEDERAL EN LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEON, SAN LUIS POTOSI, SONORA, CAMPECHE, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS							
Partidos	Promos totales reales (A)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (A')	Promos en periodo de 47 que pierden por promos SSA (B)	% de pérdida por promos SSA (B')	Perdida diaria respecto del original (B'')	Promos al final del periodo (C)	% de respecto del total de promocionales en el periodo (C')
PAN	240	28.88%	27	11.25%	1.7	213	28.98%
PRI	166	19.98%	19	11.45%	1.19	147	20.00%
PRD	144	17.33%	16	11.11%	1.06	128	17.41%
PT	48	5.78%	5	10.42%	0.38	43	5.85%
PVEM	74	8.90%	10	13.51%	0.57	64	8.71%
CONV	48	5.78%	7	14.58%	0.38	41	5.58%
NUEVA ALIANZA	63	7.58%	7	11.11%	0.42	56	7.62%
PSD	48	5.78%	5	10.42%	0.27	43	5.85%
TOTAL	831	100%	96		5.97	735	100%

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México
EDICTO**

En los autos del expediente 793/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NORA EUGENIA MUÑIZ PAZ Y DAVID ALEJANDRO SOLIS IBARRA EN CONTRA DE RAZO ARROYO MA. BERTHA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BERTHA RAZO ARROYO. El Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; dictó un auto en el que se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA de remate la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO CIENTO VEINTISIETE (127), COLONIA CONSTITUCION DE 1857, C.P. 57910, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CUYOS DATOS REGISTRALES SON LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA O, ASIEN TO NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN DOSCIENTOS DIECIOCHO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,290,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo presentado por el perito tercero discordia:

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Daniel Olivares Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 289082)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO**

Por este publicarse 03 tres veces dentro de los 09 nueve días, Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos o puerta del tribunal, anúnciese Remate, Primera Almoneda, inmueble embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 98/07-M, promovido por C. Mauricio Hernández Cabrera en contra de Luis López Saldaña, acción cambiaria directa, que se describe:

LOTE DE TERRENO EN CALLE VILLA VIEJA NUMERO 216, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA JULIA II ETAPA SECCION DIAMANTE EN LOTE 08, MANZANA 23, ESTA CIUDAD, MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 6.51 M. CON CALLE VILLA VIEJA;
AL NOROESTE: 15 M. CON LOTE 07;
AL SURESTE: 15.01 M. CON LA CALLE VILLA DE COSS;
AL SUROESTE: 584 M. CON LOTE 09;
SUPERFICIE TOTAL DE: 92.64 M2.-

Almoneda verificarse 10:00 horas, día 29 veintinueve de junio del 2009; Postura Legal \$94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), corresponde a las dos terceras partes del precio emanado de la diferencia entre los avalúos declarados firmes de \$142,000.00 Pesos,- Convóquense postores.- DOY FE.

León, Gto., a 1 de junio de 2009.
El C. Secretario del Juzgado Sexto Civil
Lic. Paulo Sergio Rodríguez Botello
Rúbrica.

(R.- 289802)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MC DONALD DOUGLAS ACTUALMENTE BOEING CORPORATION AIRCRAFT.

En el toca número 738/2006/6, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PRATS FUENTES ENRIQUE SANTIAGO CONTRA AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS. se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por PRATS FUENTES ENRIQUE SANTIAGO quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 15 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 288990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN JOSE en contra de DESARROLLOS CABO BAJA S.A. DE C.V., expediente número 164/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA COMERCIAL UBICADO EN EL PREDIO LA LAGUNA, FRACCION A, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIO DE 1-91-40 HECTAREAS, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$14'241,000 00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 289510)

Estados Unidos Mexicanos
Estado L. y S. de Tlaxcala
Tribunal Superior de Justicia
Tlaxcala
Diligenciaria
EDICTO

Emplácese a ESTEBAN ISLAS BAEZ, por este medio, a efecto de que comparezca, dentro del termino de diez días, siguientes a la ultima publicación, ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con cede en el Estado de Tlaxcala, a defender sus derechos, en el juicio de amparo promovido por MARIANO MORALES LOZANO, deducido del Toca Civil de apelación número 74/2008,

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 18 de marzo de 2009.

El Diligenciarío Interino de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala

Lic. Antonio Flores Sánchez

Rúbrica.

(R.- 289552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
XII
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Procesos Penales Federales en el Estado de México

"Toluca, México, veintiocho de abril de dos mil nueve...

Por lo que, dicha publicación quedará en la forma que a continuación se precisa:

"...Toluca, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil nueve.

En la causa penal 3/2008-VII, que se instruye a David Cadena Valerio, por un delito contra la salud, el licenciado Enrique Martínez Guzmán, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Mario Ruiz Montero y Julio Cruz Ramírez, que deben comparecer debidamente identificados a las diez horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil nueve, ante esta autoridad, sito en Avenida Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigos presenciales de los hechos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene la obligación de declarar respecto de los mismos..."

Atentamente

El Juez Segundo de Distrito en Materia de
Procesos Penales Federales en el Estado de México

Lic. Enrique Martínez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 289559)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

Pral. 118/2008-III

EDICTO

DIRIGIDO A:

AGUSTIN FAUSTO AGUAYO.

Amparo 118/2008-III promovido Rubén Méndez Curiel, contra actos Juez de Primera Instancia Mixto de Ameca, Jalisco, del que reclama: todo lo actuado a partir del emplazamiento en el juicio civil ordinario 842/2004. Por ignorarse domicilio tercero perjudicado Agustín Fausto Aguayo emplácese por edictos. Señalándose las nueve horas agosto siete de dos mil nueve para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2009.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 289764)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Reynosa, Tamps.

EDICTO

INMOBILIARIA DE BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 140/2008, promovido por Héctor Manuel Quiroz Arredondo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado a usted como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de febrero de dos mil nueve, se ha ordenado emplazar a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada. Inserto

Reynosa, Tamaulipas, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

...

“De igual manera y con idéntico fundamento, se tiene como tercera perjudicada a Inmobiliaria e Inmuebles de Bienes, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que ésta tiene su domicilio en calle Padre Mier, número 480 oriente, de la zona centro en Monterrey, Nuevo León, es decir, fuera de la jurisdicción de este órgano de control constitucional, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 28 y 30 de la Ley de Amparo, 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Material Civil, en turno, con sede en Monterrey, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se constituya en el domicilio señalado, a fin de que con copia de la demanda de garantías, del auto admisorio, del acuerdo de once de marzo de dos mil ocho, y del presente proveído emplase a juicio a la citada tercera perjudicada Inmobiliaria e Inmuebles de Bienes, sociedad anónima de capital variable, y le requiera para que dentro del término de tres días legalmente computado, señale domicilio en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.”

Queda a disposición de la referida tercero perjudicada en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 26 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Marlen de León Vega

Rúbrica.

(R.- 286125)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Guanajuato, Gto.

Secretaría

EDICTO

Publíquese este por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este Juzgado y Tablero de Avisos Juzgado de León, Guanajuato. Anúnciese Remate en Primera Almoneda, bien inmueble ubicado en Boulevard Balcones del Campestre número 105, Lote 218, Manzana 9 del Fraccionamiento Balcones del Campestre de la ciudad de León, Guanajuato; superficie 1,041.54 M2; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 38.61 M. con Boulevard Balcones del Campestre; al Suroeste 37.00 M. con lote 242 de la manzana 12; al Noroeste 30.00 M. con lote 217 y al Suroeste 24.00 M. con lote 220 de la manzana 12, embargado dentro del expediente número M63/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil sobre Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del plazo de vigencia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y otras prestaciones, promovido por los Licenciados FRANCISCO JAVIER PEÑA HURTADO y MIGUEL ANGEL RUVALCABA ROMANA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MA. GUADALUPE MORENO ALVAREZ y/o MARIA GUADALUPE MORENO ALVAREZ y HUMBERTO VAZQUEZ REA, Diligencia Remate verificarse en pública almoneda despacho este Juzgado 14:00 catorce del día 16 de junio de 2009 dos mil nueve; siendo postura legal de la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$5,143,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos a dicho bien con deducciones de Ley. Convóquese Postores.

Guanajuato, Gto., a 15 de mayo de 2009.

La Secretaría del Juzgado Primero de Partido Civil

Lic. Deyanira Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 288178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

**GANADERIA VALLEZCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO PERJUDICADO**

En los autos del juicio de amparo número 1623/2008, promovido por Patricio Rodrigo Ortiz Vega, apoderado de CARNES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la citada ley y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del escrito de ampliación a la misma, así como la consulta del citado expediente; además, se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional, sito en Periférico Sur 1950, Colonia Tlacopac, Código Postal 01950, en esta Ciudad México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, para que se apersona al juicio en que se actúa y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con la prosecución del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 306, 307 y 308 del Código Federal invocado, en relación con el numeral 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Eduardo Garibay Alarcón

Rúbrica.

(R.- 288785)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Texcoco
Segunda Secretaría
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 456/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO TELLEZ PACHECO Y JUAN CARLOS BACILIO RAMIREZ en su carácter de endosatarios en procuración de ENRIQUE MARQUEZ VARGAS, en contra de ROBERTO REYES SILVA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México; por auto de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, señaló las DOCE HORAS CON DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en la Calle Morelos sin número en la población de San Nicolás Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de ROBERTO REYES SILVA; con los datos registrales siguientes: Partida 1007, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 207 de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Se ordena la publicación de los edictos por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de cinco días; sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado por el perito Tercero en Discordia, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate; debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos.

DOY FE.

Texcoco, Edo. de Méx., a 13 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ernestina Mejía Carmona

Rúbrica.

(R.- 288872)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Novena Sala Civil**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO MANUEL MALDONADO GARCIA E IGNACIO ANARO RODRIGUEZ EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 459/2006/3 y 4 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR VIDAURRI NORIEGA EVERARDO, en contra de IGNACIO ANARO RODRIGUEZ Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ARMANDO MANUEL MALDONADO GARCIA E IGNACIO ANARO RODRIGUEZ, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 288881)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo de lo Civil

C. Juez Sexagésimo de lo Civil, del Distrito Federal

Lic. Carlos Aguilar Godínez

Secretaría "B"

Expediente 70/2004

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha veinticuatro de abril, así como en autos de fechas seis y once de mayo todos del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE DISTRITO FEDERAL, saca a pública subasta en SEPTIMA ALMONEDA el día DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS TRECE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la sexta almoneda siendo esta la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N., por lo que efectuada dicha rebaja arroja una cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la materia Mercantil.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 289051)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Quiscal S.A. de C.V., en contra de Produr S.A. de C.V. y Raynert Arturo Ordóñez Hernández, expediente número 54/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 117, LOTE 26, MANZANA 3-B, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,695,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, siendo la primera vez en el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Blanca Iris Landa Wyld

Rúbrica.

(R.- 289742)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón
Proceso número 174/2002**

EDICTO

En el proceso penal número 174/2002, instruido en contra de MARTIN GUADALUPE RIVERA GARCIA por el delito CONTRA LA SALUD, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que del sumario se desprende que el posible propietario del vehículo tracto camión quinta rueda, marca Peterbilt, color rojo con franjas blancas, con la leyenda en ambos costados "Fraroga", modelo 1984, placas de circulación 975CF2 del Servicio Público Federal, serie 1XP6D29X7ED173328, acoplado a un semiremolque tipo caja refrigerada, marca Cunitulsa, modelo 1982, serie 82CUT3CS0670, placas de circulación 995VN6 del Servicio Público Federal; es FRANCISCO ROLON GARCIA, tal y como se advierte de la tarjeta de circulación; sin embargo no se le pudo localizar; por ende, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena la citación de la citada persona y/o quien acredite legalmente la propiedad del citado automotor por medio de la publicación de edicto a costa del Poder Judicial de la Federación, debiéndose publicar por una sola vez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito (sito en calles Náinari y Sahuaripa, colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad de Obregón, Sonora), de lunes a viernes de las nueve a las catorce horas, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, a reclamar la devolución del vehículo afecto a la presente causa, para lo cual cuenta con un término de tres meses contados a partir de la publicación en el periódico de esta localidad, así como del Diario Oficial de la Federación; lo anterior con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido quien se crea con derecho, que de no hacerlo en el lapso indicado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Ciudad Obregón, Son., a 23 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María del Pilar García Ramos

Rúbrica.

(R.- 289744)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.**

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 23-veintitrés de junio del año 2009-dos mil nueve, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 65/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el ciudadano Luis Fernando de la O Uresti, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Autofinanciamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los ciudadanos Andrés Gerardo Martínez Villarreal y Ma. del Carmen González de la Garza, quien a su vez usa los nombres de María del Carmen González de la Garza y María del Carmen González de la Garza de Martínez, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: **1)** Lote número 10 (diez), de la manzana número 178 (ciento setenta y ocho), antes 159 del 7º sector del Fraccionamiento Colinas de Sa Jerónimo, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de 294.00 (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: 14.00 (catorce metros), al Oriente, dando frente a Gabriel García Márquez; 21.00 (veintiún metros), al Sur, a colindar con el lote número 11 (once); 14.00 (catorce metros), al Poniente, a colindar con los lotes número 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro); 21.00 (veintiún metros), al Norte, a colindar con el lote número 9 (nueve) todos estos lotes de la citada manzana número 178 (ciento setenta y ocho), antes 159 del 7º Sector, del Fracto., Colinas de San Jerónimo, la cual está circundada por las siguientes calles: Gabriel García Márquez, al Oriente; Eugenio O'Nelli, al Poniente; Juan de la Fontaine, al Sur; y George Gordon Byron, al Norte y **2)** Fracción de terreno urbano marcado catastralmente con el número 34 treinta y cuatro, que forma parte del lote número nueve, de la manzana número 178 ciento setenta y ocho, Séptimo Sector del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie total de 147.00 M2., ciento cuarenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sureste, que es su frente, 7.00 M., siete metros con la calle Gabriel García Márquez; al noroeste, en 7.00 M., siete metros con la parte de los lotes números veintidós y veintuno de la misma manzana; al noroeste, en 21.00 M., veintiún metros con la fracción restante del mismo lote número nueve, marcada catastralmente con el número nueve; al suroeste, en 21.00 M., veintiún metros con el lote número diez de la misma manzana. Calles que circundan la manzana: George Gordon Byron al Noreste; Juan de la Fontaine al Suroeste; Eugenio O'Neill al Noroeste; y Gabriel García Márquez al Sureste, sirviendo de base para el remate de los bienes inmuebles citados con antelación, la cantidad de \$2,506.000.00 (dos millones quinientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial de los referidos inmuebles, propiedad la parte demandada, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$1,670,666.66 (un millón seiscientos setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 27 de abril de 2009.
El Primer Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Rosalinda Rodríguez Belmares
Rúbrica.

(R.- 288566)

Sinaloa

**Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 877/2005, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, pago de pesos, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de JULIO HERNANDEZ CORONEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción número 02 de la manzana 43, ubicado en Calle Francisco Gómez Flores (antes calle "E") número 1059 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 180.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 12.00 metros y linda con lote número 9, 11 y 12; al sur mide 12.00 metros y linda con calle "E" (hoy calle Francisco Gómez Flores); al oriente mide 15.05 metros y linda con lote número 01 y al poniente mide 15.05 metros y linda con

lote número 03.- Clave catastral 7000-11-071-002-001.- Superficie de construcción de 180.60 metros cuadrados.- Datos Registrales.- Inscripción número 41 del Libro número 227 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$342,666.66 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de junio del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días, en El Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Secretario Primero

Lic. Jorge Omar García Hernández

Rúbrica.

(R.- 289042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coah.
Juicio de Amparo
No. 150/2009-ID
EDICTO

GERARDO ALFREDO MALACARA VALDEZ
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 150/2009-ID, promovido por FIRST NACIONAL BANK (TEXAS), por conducto de su apoderado Horacio Thomas Avilés, contra actos del Director General del Registro Público del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra otra autoridad, como está ordenado por auto de fecha once de mayo del año en curso, emplácese a juicio por edictos a GERARDO ALFREDO MALACARA VALDEZ, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO UNIVERSAL o REFORMA de la ciudad de México, Distrito Federal, o EL NORTE de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contando a partir del siguiente al de la última publicación, y de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio por todos sus trámites legales, efectuándose en las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, y notificándole el acuerdo de veintisiete de febrero del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demandada de garantías contra actos del citado Director General del Registro Público del Estado, con residencia en esta ciudad, consistentes en síntesis en la admisión a trámite del recurso de inconformidad interpuesto por el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara y el acuerdo negativo temporal de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, emitido por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público, de esta

ciudad, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo.

Saltillo, Coah., a 15 de mayo de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Coahuila
Lic. Fernando López de la O.
Rúbrica.

(R.- 289815)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Ecatepec de Morelos, México
Segunda Secretaría
Expediente número 940/2005

EDICTO

MARIA DE JESUS PLIEGO RAMIREZ por conducto de su endosataria en procuración KIANETH SHACHILA MEJIA ISLAS, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 940/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido en contra de PEDRO ALONSO COHUO TUZ en el cual la Juez del conocimiento señalo las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en AVENIDA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA CUATRO, COLONIA CIUDAD AMANECER, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$336,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal sin que medien menos de cinco días entre la fecha de publicación y la celebración de la almoneda. DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de mayo de 2009.

La Secretario
Lic. Hortencia Gómez Blancas
Rúbrica.

(R.- 289735)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
731/2007
EDICTO

En el juicio de amparo número 731/2007, promovido por S.P.R. de R.I. Viñedos Cardenal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, de esta ciudad, y por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Jesús Osorio Ruz, Julio César Chávez, Jesús Celaya Burrue, Guillermo Lugo Chávez, Fabián Vázquez González, Abundio López, Rafael Rodríguez, Antonio Haro Márquez, Sergio Martínez Figueroa, Martín Méndez Noriega, María León Celaya, Isidro Ibarra Morales, Martín Martínez Ruiz, Omar Méndez Martínez, Santiago Meléndrez, Leticia Rodríguez Valenzuela, Edmundo Cruz Miranda, Raúl Matuz Torres, Román Mendiola García, Marcos Vidal M, Alberto Pino Montijo, Refugio Martínez Ruiz, Armando Luis Celaya Gastélum, Carmelo Gálvez, Susana Carrillo García, Jesús Osorio Ruiz, Alberto Monteverde Díaz, Jorge Negrete Corrales, Epifanio Sánchez Piñuelas, Mario Cervantes Grijalva, Juan Lugo Chávez, Manuel Emilio Saavedra Martínez, Jesús Ramón Martínez López, Enrique Celaya Velasco, Ramón Mendiola García, Jesús Ramón Martínez López y Desdemona Montenegro Aragón, por auto de quince de abril de dos mil nueve, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos o defender sus derechos, asimismo, para que señalen domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO:

S.P.R. de R.I. Viñedos Cardenal

B.- TERCEROS PERJUDICADOS:

Alberto Monteverde Díaz, Martín Martínez Ruiz, Desdemona Montenegro Aragón, Armando Luis Celaya Gastelum, Esther Salazar Rodríguez, Antonio Haro Márquez, Leonardo Gaudalupe Martínez Ruiz, Refugio Martínez Ruiz, Jesús Ruiz Madrigal, David Ruiz Madrigal, Alfredo Valdez, Rafael Rodríguez, Martín Méndez Noriega, Enrique Navarro G., Fabián Velásquez González, José MF. Celaya, Jorge Ramírez M., Pedro Alonso Bermúdez Figueroa, Marcos Vidal M., Efraín Santos Medina, Leticia Rodríguez Valenzuela, Catalina Valencia G., Abundio López, Jesús Isidro López Barredas, Roberto Lewa Thon, Fabián Córdova G., Gustavo Montijo, Diego Montijo B, Angel Rodríguez C. Tiburcio Coronado, Jesús Durán, Carmelo Gálvez, Estela Sánchez Nogales, Rafael Velazco, Norma Valenzuela, Oscar Reyna Montaña, Jorge Negrete Corrales, Martín Hernández C., Juan Cañez Ozuna, José Velazco Corrales, Felipe Guzmán, Francisco Rafael Cota Meri, Santiago Meléndrez, María León Celaya, Eduardo González de León, Eugenio León Celaya, Mario Lemas A, Octavio Lemas Carrasco, Leopoldo Ramírez Medel, Jesús Osorio Ríos, Susana Carrillo García, Germán Carrillo, Arturo Bejarano, Mario Cervantes Grijalva, Guillermo Amarillas Salazar, José Corrales C., Octavio Serrano, Alberto Monteverde Díaz, Juan Lugo Chávez, Martín Corrales Cervantes, Mariela Domínguez, Javier Bermúdez, Diego Corrales, Pedro Armenta, Sergio Armenta Arvayo, Ulises Domínguez Corrales, Enrique Celaya Velasco, Genaro Márquez H., Florencio Osorio Moreno, Dagoberto Bejarano M, Jesús Chaparro C., Jesús Alfredo CH., Ezequiel Corrales Cervantes, Edmundo Cruz Miranda, Guadalupe Amarillas Salazar Ceferino Laguna, Julio César Chávez, Edmundo Cruz G., Jorge Corrales, Osbaldo Sánchez, Cecilia Loera Carrillo, Epifanio Sánchez Piñuelas, Guillermo Lugo Chávez, Cruz Antonio Lugo Chávez, Alberto Pino Montijo, Miguel Angel Serrano Montijo, Natividad Velásquez Medina, Francisco Zavala Miranda, Raúl Matuz Torres, Gabriel Matuz Torres, Francisco Medina Valenzuela, Alicia Espinoza Ibarra, Miriam Martínez Figueroa, Olga

Alegría Ibarra, Ana Claudia Ibarra Cota, Olga Patricia Cota Alegría, Celia Ibarra Cota, Angel Albino Gortáñez Thon, Albino Gortáñez León, Jesús Aguirre Saavedra, León Celaya Morales, Leonardo Celaya Morales, Isidro Ibarra Morales, Jesús Gota Ortega, Albino Meri Figueroa, José Ramón Casas Ríos, Carlos Enrique Martínez Ibarra, Aidé Bencomo Ibarra, Santos Espinoza Ibarra, Jesús Celaya Burruel, Yolanda Thon Cañez, Jesús Ramón Martínez López, María del Carmen Flores Barreras, Román Mendiola García, José Alvaro Valenzuela Mendívil, Sergio Martínez Figueroa, Eva Martínez Corrales, Manuel Emilio Saavedra Martínez, Omar Méndez Martínez, Patricia López Figueroa, Laura Elena Valenzuela Gaxiola, María Elena Martínez Corrales, Roberto Figueroa Martínez, Marco Antonio Meri Murrieta y José Luis Lizárraga Othón.

C.- ACTO RECLAMADO.

"La resolución de fecha 13 DE JULIO DEL AÑO 2007, que dictó la Junta señalada como responsable dentro de los autos del juicio laboral 1601/93 que por el pago y cumplimiento de diversas prestaciones de carácter laboral promovieron las personas señaladas como terceros perjudicados en primer término en el capítulo correspondiente anteriormente en la presente, en contra de la persona moral que representamos ante la autoridad señalada como responsable, misma resolución por la que se resolvió el RECURSO DE REVISION DE LOS ACTOS DEL C. PRESIDENTE EJECUTOR ADSCRITO A LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE SONORA que promovió S.P.R DE R.I. VIÑEDOS CARDENAL."

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Brenda Ibarra Zavala

Rúbrica.

(R.- 288787)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Civil de Cuantía Menor

Ixtapaluca, México

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 376/2006, PROMOVIDO POR DELFINO PINTLE ESCALONA, EN CONTRA DE ROSA ATLATENCO GARCIA, LA JUEZ LICENCIADA OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO, ORDENO LO SIGUIENTE:

IXTAPALUCA, MEXICO, 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

Con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña, se tiene por presentado a DELFINO PINTLE ESCALONA, visto su contenido y en atención a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, dado que la parte actora ha manifestado que se da por notificado con el avaluo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, mientras que la sentenciada nada dijo con motivo de la vista que se le dió en proveídos de fecha 07 siete de agosto de 2008 dos mil ocho y 30 treinta de octubre de este año, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código en Consulta sin necesidad de que se acuse rebeldía continúese con el curso del presente juicio.

Por otro lado y con apoyo en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Primera almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año dos mil seis, ubicado en la Calle Jose María Luis Mora, casa duplex, numero 33, del lote 27, Residencial Ayotla, poblado de Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dieciocho metros (18.00 m) con colindancia

correspondiente a jardín, cocina, comedor, sala y jardín; AL SUR: En dieciocho metros (18.00 m) con colindancia misma duplex correspondiente a jardín, patio de servicio, comedor, circulación vertical, sala y acceso; AL ORIENTE: en cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) con colindancia; AL PONIENTE; con cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) con acceso, con una superficie total del terreno según datos derivados del expediente de setenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (76.50 m²) y con una superficie total construida según datos observados en el expediente de ciento veintitres metros cuadrados (123.00 m²).

Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Expídense los Edictos correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de cinco días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma la Licenciada OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ, quien autoriza y da fe de lo actuado.

OTRO AUTO

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña, se tiene por presentado a DELFINO PINTLE ESCALONA, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el promovente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado por el presente juicio.

lo. en los términos citados en auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho.

Expídense los Edictos correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de aviso o puerta del Tribunal, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de cinco días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 469 y 474 del Código Federal de procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA **OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES**, JUEZ CIVIL DE CUANTIA MENOR DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.

DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PUBLICADO A TRAVES DE LOS MEDIOS, FORMA Y TERMINOS PRECISADOS, POR LO QUE, PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONVOCANDO POSTORES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

El Secretario

Rúbrica.

Sinaloa

(R.- 289592)

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México
EDICTO DE REMATE 1051/06**

Que en Culiacán Sinaloa, al día 23 de Abril de 2009. En el expediente número 1051/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido ante este Juzgado por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GRUPO INMOBILIARIO CASLO S.A. DE C.V., se ordeno sacar a remate y en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: **1)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 1 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4248, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-001-001, con una superficie total de terreno de 152.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 28, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON AVENIDA IGUALAMO, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 2. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **2)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 3 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4236, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-003-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 26, AL ORIENTE 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 2, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 4. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **3)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 8 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4206, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-008-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 21, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 9, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **4)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 9 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4200, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-009-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 20, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 08, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 10, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **5)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 10 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4194, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-010-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 19, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 09, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 11, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **6)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 11 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4188, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-011-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 18, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 10, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 12, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **7)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 12 de la manzana 2, ubicada en calle de la Nona, numero 4182, fraccionamiento Villas Santa Anita,

de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-199-012-001, con una superficie total de terreno de 148.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA NONA, AL SUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 17, AL ORIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 11, AL PONIENTE: 21.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 13, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **8)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 3 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4236, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-003-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, ALSUR 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 26, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 2, AL PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 4, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **9)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 4 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4230, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-004-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, ALSUR: 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 25, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 03, AL PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 05, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **10)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 6 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4218, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-006-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, AL SUR: 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 23, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 05, AL PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 07, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **11)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 7 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4212, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-007-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, ALSUR: 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 22, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 06, PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 08, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **12)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 9 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4200, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-009-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, ALSUR: 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 20, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 08, AL PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 10, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **13)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 13 de la manzana 3, ubicada en calle de la Granada, numero 4176, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-200-013-001, con una superficie total de terreno de 127.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA GRANADA, ALSUR: 7:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 16, AL ORIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 12, AL PONIENTE: 18.27 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 14, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado: **14)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 26 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2130, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-027-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 27, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 25, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO, Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; **15)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 28 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2142, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-029-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 29, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 27, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **16)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 29 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2148, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-030-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 30, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 28, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **17)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 30 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2154, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-031-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 31, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 29, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **18)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 31 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2160, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-032-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 32, AL SUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 30, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **19)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 35 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2184, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-036-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 36, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 34, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **20)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 36 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2190, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-037-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 37, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 35, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE:

7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. **21)** Lote de terreno urbano y casa habitación de un nivel, numero 37 de la manzana 4, ubicada en calle la Guanábana, numero 2196, fraccionamiento Villas Santa Anita, de esta ciudad, registrado bajo la inscripción numero 118 del libro 1081, de la sección primera del registro publico de la propiedad de esta ciudad, con clave catastral numero 07000-022-181-038-001, con una superficie total de terreno de 119.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 35, ALSUR: 17:00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 36, AL ORIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA GUANABANA, AL PONIENTE: 7.05 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN FLORENCIO. Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. La almoneda se verificara en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Lázaro cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, palacio de Justicia, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa., a las 13:30 horas del día veinticuatro de Junio del año en curso. SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este Edicto por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la ciudad de México, Distrito federal; y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los mismos términos del rotativo arriba indicado.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIO EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACION SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE Y HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOS DE 8 PUNTOS.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 23 de abril de 2009.
El Secretario Primero
Lic. Valentín Valenzuela Osuna
Rúbrica.

(R.- 289440)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 804/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT frente a ALEJANDRA GARCIA LARA, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Casa habitación unifamiliar ubicada en el lote número 01 uno, manzana V Barrio 01 uno, de la calle ambarina con numero exterior 17 diecisiete, del fraccionamiento popular "Eduardo Ruiz" al norte del municipio y distrito judicial de Morelia, Michoacán, que se registra con fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso bajo el número 73 setenta y tres del tomo 3418 tres mil cuatrocientos dieciocho, a nombre de la demandada ALEJANDRA GARCIA LARA con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 07.50 mts. siete metros con cincuenta centímetros colindando con la calle ambarina que es la de su ubicación; SURESTE 07.50 mts. siete metros con cincuenta centímetros, colindando con el lote número 02 dos; AL NORESTE 15.96 mts. quince metros noventa y seis centímetros colindando con el lote número 17 diecisiete; AL SUROESTE 15.95 mts. quince metros noventa y cinco centímetros colindando con la calle anglicana; y cuya superficie total es de 119.62 mts² ciento diecinueve metros cuadrados sesenta y dos centímetros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$371,887.50 TRECIENTOS SETENTA y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100M.N. Y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 edictos dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

El remate tendrá verificativo en la secretaría de esta Juzgado a las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de junio del año dos mil nueve.

Morelia, Mich., a 14 de mayo de 2009.

La Secretaria

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 289535)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada

El 22 de mayo de 2009, en el expediente 208/2008, se amonestó a la empresa Security Private VII Element, S.A. de C.V., autorización 09/08/163/II, sita en calle Tokio número 918, primer piso, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, Distrito Federal, México.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.

El Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 289652)

ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DE LA HUACA, A.C.
CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE "ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DE LA HUACA", A.C. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS QUE TENDRA LUGAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2009, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION, LA CUAL SE DESARROLLARA EN PRIMERA CONVOCATORIA BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- 1. DESIGNACION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- 2. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACION DE QUORUM Y LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.**
- 3. EXCLUSION DE ASOCIADOS.**

4. DESIGNACION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.
5. OTORGAMIENTO DE FACULTADES.
6. ASUNTOS GENERALES.

PARA EL CASO DE QUE A LA HORA ANTES SEÑALADA NO HUBIERE EL QUORUM LEGAL NECESARIO SE CITA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO CON EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE ESTEN PRESENTES, CUYOS ACUERDOS SERAN VALIDOS OBLIGATORIOS AUN PARA LOS AUSENTES.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DEBERA PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR LO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

Veracruz, Ver., a 1 de junio de 2009.

Presidente
Noemí Graciela Palomino Galván
Rúbrica.

Secretario
Rosa Guadalupe Morteo López
Rúbrica.

Vocal
Félix Fernando Huleta de la Vega
Rúbrica.

(R.- 289803)

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas de CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, en virtud de no haberse reunido el quórum necesario en la primer convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 28 de mayo de 2009 que fue debidamente convocada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2009 y en el periódico "El Diario de México" el día 12 de mayo de 2009, que se celebrará el próximo día 23 de junio a las 18:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en José María Castorena número 70, colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa, México, D.F., código postal 05200, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los actos y del informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles incluyendo los Estados Financieros, relativos al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008, resolución sobre la aplicación de los resultados de la sociedad.

II. Proposición, designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

III. Proposición, designación o, en su caso, ratificación del comisario.

IV. Designación de delegados especiales.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea, los accionistas deberán satisfacer los requisitos previstos en los estatutos sociales del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V. o estar debidamente inscrito en el Libro de Registro de Accionistas, para lo cual, se les exhorta a fin de agilizar la instalación de la misma, puedan acudir al módulo de atención que se ubicará para tal efecto, dentro de las instalaciones del club, a partir de las 9:00 horas del 23 de junio de 2009, a efecto de registrar su asistencia. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de mandatarios, tal y como lo disponen el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales.

México, D.F., a 1 de junio de 2009.
Delegado Especial del Consejo de Administración
Secretario del Consejo de Administración
Raymundo Marmolejo Viniegra
Rúbrica.

(R.- 289809)

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, 18, 19, 21, 24, 27 y 52 de los estatutos vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., convoca a todos sus asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2009

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Hyatt Regency Mérida, ubicado en Calle 60 número 344 X 35 y avenida Colón, Mérida, Yucatán, código postal 9700, teléfono (999) 942-1234, el día 27 de junio de 2009 a las 9:30 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aceptación de representantes y apoderados.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2008.
- IV. Informe y aprobación de los estados patrimonial 2008 y presupuestal 2009.
- V. Proposición y aceptación, en su caso, para la designación de un nuevo miembro del Consejo Directivo.
- VI. Presentación y aprobación del calendario deportivo 2009.
- VII. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día.
- VIII. Proposición y aceptación, en su caso, para adoptar las políticas y normas establecidas en el Código y Reglamento Antidopaje del Comité Olímpico Mexicano.
- IX. Proposición y aceptación en su caso para aprobar el "Reglamento Status Amateur Infantiles-Juveniles".
- X. Designación de delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los clubes asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de clubes asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.
- B. La Asamblea Ordinaria se constituye con los representantes y apoderados de los clubes asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada club asociado con derecho a voto y aparecer en el listado de SIREM emitido por CODEME.
- C. Las ponencias de los clubes asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas en las oficinas de la Federación Mexicana de Golf a más tardar el 15 de junio de 2009 y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas con el orden del día.
- D. La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 9:00 horas del día de la celebración de la Asamblea.
- Los casos dudosos o controvertidos serán resueltos por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a los estatutos vigentes.

Atentamente

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.

Presidente

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

Secretario

Jesús Martínez Celada

Rúbrica.

Aval

Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Tte. Cor. Alonso Pérez González

Rúbrica.

(R.- 289804)

INMOBILIARIA J.L. PAYRO, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad, en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 20 de junio de 2009 a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle de Tekit número 264, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, D.F., código postal 14200, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Reducción y aumento del capital social de la sociedad.
2. Emisión de nuevas acciones.
3. Modificación de estatutos sociales.

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

Administrador Unico
Miguel Payró Dueñas
Rúbrica.

(R.- 289768)

DON APOYO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
cifras en pesos

ACTIVO

Disponibilidades	\$ 3,642,990
Inversiones en valores	
Títulos conservados a vencimiento	<u>6,962,004</u>
Cartera de crédito neta	
Créditos micro-productivos	29,021,070
Cartera vencida	<u>2,015,702</u>
Total cartera	31,036,772
(-) Menos	
Estimación preventiva	
Para riesgo crediticio	<u>(4,476,813)</u>
Cartera neta	26,559,959
Otras cuentas por cobrar	<u>2,523,174</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	<u>3,667,254</u>
Otros activos	<u>8,530,123</u>
Total activo	<u>\$ 51,885,504</u>

PASIVO

Préstamos de otros organismos	
Corto plazo	\$ 1,041,667
Largo plazo	3,958,333
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>4,278,512</u>
Total pasivo	<u>9,278,512</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Contribuido	
Capital social suscrito	68,340,945
Capital social no exhibido	<u>0</u>
Capital Social pagado	68,340,945
Prima en venta de acciones	<u>7,951,805</u>
Suma Capital contribuido	<u>76,292,750</u>
CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	(11,073,396)
Resultado del ejercicio	<u>(22,612,362)</u>
Suma capital perdido	<u>(33,685,758)</u>
Total capital contable	<u>42,606,992</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 51,885,504</u>

Fecha de elaboración: 29 de abril de 2009.

Director General
Ing. Alejandro Murphy Méndez
Rúbrica.

Dir. Administración y Finanzas
Lic. José Luis Castillo Figueroa
Rúbrica.

Contador General
C.P. Amalia Medel Puente
Rúbrica.

(R.- 289731)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección Regional de Administración Sureste
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: SRA SURESTE 001/2009 relativa a la venta de: mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y maquinaria e implementos agrícolas, por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en la oficina y domicilio señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases 10:00 a 16:00 Hrs.	Junta de aclaraciones 11:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas 10:00 Hrs.	Apertura de ofertas 11:00 Hrs.	Fallo 12:30 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes de 10:00 a 16:00 Hrs.
Del 5 al 16 de junio de 2009 (días hábiles)	16 de junio de 2009	Dirección Reg. Sur y Dirección Reg. Sureste Residencias: Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Morelos, Agencias Comitán y Cancún el 18 de junio de 2009	Dirección Reg. Sur y Dirección Reg. Sureste Residencias: Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Morelos, Agencias Comitán y Cancún el 18 de junio de 2009	Dirección Reg. Sur y Dirección Reg. Sureste Residencias: Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Morelos, Agencias Comitán y Cancún el 18 de junio de 2009	Del 5 al 16 de junio de 2009 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta
1 al 40	Mobiliario, Eq. de oficina, Eq. cómputo y maquinaria e implementos agrícolas	345	Pieza	\$104,089.14 antes de IVA

Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe de 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 5 al 16 de junio de 2009, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante señaladas en bases de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 11 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios señalados en bases de licitación, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Mérida, Yuc., a 5 de junio de 2009.
El Subdirector Regional de Administración Sureste
Lic. Roberto Iván Baqueiro Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 289748)